AÑO CXIV - **Nº 29422**

La Plata, lunes 09 de enero de 2023.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	72
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	181
DISPOSICIONES	197
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	245
LICITACIONES	253
TRANSFERENCIAS	277
CONVOCATORIAS	278
SOCIEDADES	280
VARIOS	281

Sección Oficial

LEYES

LEY Nº 15.403

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Adhesión. La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 27.674 de "Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer".

ARTÍCULO 2°: Creación. Créase el SISTEMA PROVINCIAL DE CUIDADO INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER, con el objeto de reducir la morbimortalidad por cáncer en niños, niñas y adolescentes y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que lo padezcan.

ARTÍCULO 3°: Derechos. Los niños, niñas y adolescentes que padecen cáncer y todo niño, niña y adolescente hospitalizado/a en general tienen derecho:

a) A recibir los mejores cuidados disponibles: soporte pediátrico y clínico de excelencia. Los cuidados paliativos representan un derecho y una indispensable herramienta para el tratamiento integral del paciente.

b) A estar acompañado/a por su padre, madre o de las personas cuidadoras elegidas por la familia. Estas personas podrán participar de la estancia hospitalaria, sin que les comporte costos adicionales ni obstaculice el tratamiento del niño, niña o adolescente.

c) A recibir información sobre su enfermedad y su tratamiento, de una forma que pueda comprenderla con facilidad.

d) A recibir una atención individualizada, dentro de las posibilidades, con el mismo equipo de profesionales.

e) A la continuidad de su educación a través del otorgamiento de becas de apoyo para su escolaridad y/o fortaleciendo su trayectoria educativa, accediendo a dispositivos del sistema educativo en tiempo y forma.

f) A que su padre, su madre o las personas autorizadas reciban toda la información sobre la enfermedad y su bienestar, siempre y cuando se respete el derecho a la intimidad de la persona y que su voluntad sea expresamente conformada con los tratamientos que se le apliquen.

g) A que su padre, su madre o las personas cuidadoras reciban ayuda psicológica y/o social por parte de personal calificado.

ARTÍCULO 4°: Declaración Provincial. Declárase de Interés Provincial la creación del SISTEMA PROVINCIAL DE CUIDADO INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER, con el objetivo de reducir la morbimortalidad y garantizar sus derechos. Dicho plan deberá asegurar:

a) La capacitación del personal médico abocado al tratamiento.

b) La investigación aplicada a aquellas patologías sin cura y la experimentación con la misma.

c) Deberá asegurar a cada niño, niña y adolescente el acceso a un tratamiento oportuno cualquiera sea el lugar de origen en la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Cobertura Obligatoria. Las obras sociales, comprendiendo por tal concepto las entidades enunciadas en el artículo 1° de la Ley N° 23.660, las enmarcadas en la Ley N° 23.661, las entidades de medicina prepaga, el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) y las entidades que brindan atención al personal de las universidades, como así también todos aquellos agentes que brindan servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar al niño, niña y adolescente con cáncer una cobertura del ciento por ciento (100 %) en las prestaciones previstas en la presente Ley, para las prácticas de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica y todas aquellas tecnologías que pudieran estar directa o indirectamente relacionadas con el diagnóstico oncológico.

ARTÍCULO 6°: Licencias. Los progenitores o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes diagnosticados con cáncer, que estén en relación de dependencia en empleo público provincial, gozarán del derecho a una licencia especial de hasta ciento ochenta (180) días al año con goce de haberes que permita acompañarlos en sus estudios, rehabilitaciones y/o tratamientos. Excedido el referido plazo, existirá el derecho a licencia sin goce de haberes que permita acompañar a los niños, niñas y adolescentes. El plazo de la licencia establecido en el presente artículo rige para la fecha que figure en la

prescripción del profesional o médico tratante del paciente oncopediátrico.
ARTÍCULO 7°: Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.
ARTÍCULO 8°: Financiamiento. El Poder Ejecutivo estará autorizado a la readecuación de las partidas presupuestarias tendientes al cumplimiento de la presente Ley. Asimismo, el SISTEMA PROVINCIAL DE CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER estará integrado por los recursos que anualmente le asignen y determine el Poder Ejecutivo Provincial conforme al Presupuesto General de la Administración Central de la Provincia de Buenos Aires. Dicho monto se incrementará en forma anual proporcionalmente atendiendo al aumento que experimente el Presupuesto General para cada ejercicio.
ARTÍCULO 9°: Adhesión Municipal. Se invita a los Municipios a adherir al presente régimen, a efectos de disponer medidas análogas en el marco de sus competencias.
ARTÍCULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-319/22-23

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRES (15.403).-

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY Nº 15.404

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : La presente Ley tiene por objeto la creación del Régimen de Promoción e Incentivo para la industria vitivinícola y el comercio relacionado con ella en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, para ser protegida y mejorada en los aspectos de sostenibilidad social, económica, productiva, ambiental y cultural.
ARTÍCULO 2°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será designada por el Poder Ejecutivo.
ARTÍCULO 3°: Créase en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el Registro Provincial de Viñedos y Bodegas productoras de vinos y bebidas espirituosas de origen vínico ubicadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4°: Créase la marca "Vino Buenos Aires", con el fin de promover la producción y comercialización de los vinos y bebidas espirituosas de origen vínico producidas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.
Los productos deberán incorporar en su sistema de etiquetado la leyenda "Vino Buenos Aires" o el isologo que determine la Autoridad de Aplicación. En su defecto, podrán incorporar una estampilla que tenga la marca.
ARTÍCULO 5°: El Poder Ejecutivo podrá:

a) Celebrar convenios con organismos públicos y privados relacionados con la producción vitivinícola a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, a los efectos de promover, fomentar y proteger la producción de vinos y bebidas espirituosas de origen vínico.
b) Determinar incentivos para la instalación de nuevos viñedos y bodegas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.
c) Brindar ayuda logística y asistencia técnica y económica a los productores vitivinícolas de la Provincia de Buenos Aires en lo que respecta a la inscripción, al envío de muestras y a la participación en premios y concursos nacionales e internacionales
d) Realizar campañas de difusión sobre la ubicación y las características productivas, recreativas y culturales de los viñedos y bodegas, así mismo deberá brindar información sobre catas y premios en los que participen productores vitivinícolas; como toda otra información que sea de relevancia para la industria vitivinícola bonaerense.
e) Generar un sitio web administrado por la Autoridad de Aplicación correspondiente, donde los viñedos y bodegas sumen información y material fotográfico actualizado.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata,** Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-316/21-22

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO (15.404).-

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY Nº 15.405

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1°: Desaféctase parcialmente de su destino originario un polígono de dieciocho (18) hectáreas del inmueble detallado en el artículo 1° de la Ley 14.111.
ARTÍCULO 2°: Determínase que el predio desafectado por el presente se destinará a un proyecto integral de urbanización, que podrá incluir la construcción de viviendas, equipamiento social, comercial, plantas de potabilización y/o de saneamiento, así como toda otra obra o edificación necesaria a tales efectos.
ARTÍCULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar los lineamientos y alcances de lo normado por el presente artículo, delimitando el polígono que se desafecta y disponiendo todas las medidas pertinentes para la ejecución del referido proyecto integral.
ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario,** Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-4804/22-23

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCO (15.405).-

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUEBOS AIRES

DECRETO Nº 2271/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-35426404-GDEBA-DSTAMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia designar a diversas personas en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2022-38209509-GDEBA-DDDPPMTGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;
Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;
Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-36137996-GDEBA-DDDPPMTGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, la transferencia de dieciocho (18) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo DOCFI-2022-36494656-GDEBA-DCMTGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26, del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
PLANTA TEMPORARIA
MINISTERIO DE TRABAJO: Dieciocho (18) cargos.

AMPLIACIÓN:
PLANTA PERMANENTE
MINISTERIO DE TRABAJO: Dieciocho (18) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2022-38209509-GDEBA-DDDPPMTGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo DOCFI-2022-36494656-GDEBA-DCMTGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Trabajo. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-36137996-GDEBA-DDDPPMTGP	0a5b36dfb3a1ef59c26bbc62516435232d861b090b1da23a1e9390b567f43cd7	Ver
DOCFI- 2022-36494656-GDEBA-DCMTGP	f20841b545d66607a1d8ffb42b48039abc6e20d91725e22cf60974fc9e61178c	Ver
IF-2022-38209509-GDEBA-DDDPPMTGP	4971b8a7f84ff3a4ccad2a7308009a51298021c3b856e54a5b9ba7104d937f09	Ver

DECRETO N° 2380/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente X-2021-24478848-DPTCHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia incorporar a la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria - Ley Nº 10.471 a la agente María Alicia MIQUELEIZ, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 14.153, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley Nº 14.153 dispuso incorporar con carácter excepcional y por única vez, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria - Ley N° 10.471, al personal profesional que haya sido designado como interino en virtud del artículo 47 de la citada ley y sus normas modificatorias, por acto administrativo emanado de autoridad competente a la fecha de entrada en vigencia de la citada ley; y a los/as profesionales becarios/as que al 1° de abril de 2010 cuenten con una antigüedad de dos (2) años en dicho carácter, desarrollando alguna

de las actividades comprendidas en el artículo 3° de la mencionada ley y sus normas modificatorias en el Ministerio de Salud, contando con la certificación emanada de autoridad competente y que cumplan todos los requisitos para la admisibilidad establecidos en la normativa precitada;
Que, en virtud de ello, se gestiona la incorporación, a partir del 5 de septiembre de 2010, de la licenciada María Alicia MIQUELEIZ, en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria - Ley Nº 10.471, en el grado de Asistente, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien revistaba en la fecha señalada como becaria;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 1.1.1.12 – Ministerio de Salud, a partir del 5 de septiembre de 2010, en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria de la Ley Nº 10.471, como Asistente, a la Licenciada María Alicia MIQUELEIZ (DNI N° 23.313.586 – Clase 1973), con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien revistaba como becaria en la citada jurisdicción, conforme lo establecido por la Ley N° 14.153.
ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 2393/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2021-10828556-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual tramita la designación de Lucas Manuel BRASSINI PATTERER en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia la designación, a partir de la fecha de notificación del presente acto, de Lucas Manuel BRASSINI PATTERER, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Servicios Técnico Administrativos dependiente de la Dirección Provincial Técnica y Jurídica, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;
Que, en consecuencia, se gestiona la limitación, a partir de la fecha de notificación del presente acto, de la designación de Lucas Manuel BRASSINI PATTERER en el cargo de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, oportunamente dispuesta por Resolución Conjunta N° 191/22 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que a tales fines resulta necesario efectuar la pertinente transferencia de cargos, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, como así también la modificación del Resumen del Número de Cargos del mismo;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 121 y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la designación de Lucas Manuel BRASSINI PATTERER (DNI N° 29.227.279 - Clase 1981), en el cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, dispuesta por Resolución Conjunta N° 191/22 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros, de

conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96).
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero -Administración Provincial - Administración Central, Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73- Unidad Ejecutora 169 - Programa 1 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 - Obra 0 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfuncion 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 Partida Parcial 0 Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Unidad Geográfica 999- Cargos: Uno (1).

CRÉDITO: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 169 - Programa 1 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 - Obra 0 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfuncion 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 Partida Parcial 0 Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Unidad Geográfica 999 - Cargos: Uno (1).

ARTÍCULO 3°. Modificar el Resumen del Número de Cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Institucionales de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla Nº 26, de acuerdo con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN
Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN
Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Lucas Manuel BRASSINI PATTERER (DNI N° 29.227.279 - Clase 1981), en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Servicios Técnico Administrativos dependiente de la Dirección Provincial Técnica y Jurídica de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la designación efectuada en el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16, Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 169 - Programa 1 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 - Obra 0 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfuncion 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Unidad Geográfica 999 - Cargos 1- Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López,** Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO Nº 2407/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-31451719-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha en que cada caso se indica y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, para desempeñar tareas en diferentes Direcciones dependientes del Patronato de Liberados Bonaerense;
Que las personas mencionadas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en las funciones en las que han sido propuestas;
Que a los fines consignados, la Jurisdicción cuenta con las vacantes necesarias para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la transferencia de siete (7) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2022-41027132-GDEBA-DSTACPLB) que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo 1, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, de acuerdo a lo detallado en la Planilla 26 (IF-2022-31530817-GDEBA-DDDPPPLB).
ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a las personas detalladas en el Anexo II (IF-2022-31845045-GDEBA-DDDPPPLB), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indica, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96.
ARTÍCULO 4º Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 2 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a Cynthia Micaela RIGOLI (DNI N° 40.142.854 - Clase 1997) en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Ocupacional Personal Profesional, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección General de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96.
ARTÍCULO 5º Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 13 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a Estefanía LESCANO (DNI N° 34.466.184 - Clase 1989) y Silvia Edith FALCONE (DNI Nº 24.040.688 - Clase 1974) en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Ocupacional Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección General de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96.
ARTÍCULO 6º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º, 4° y 5° será atendido con cargo a la siguiente imputación, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310:

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 245 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 3 - Act 1 - Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Dos (2) cargos.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 1 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - Dos (2) cargos.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 2 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - Uno (1) cargo.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 3 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Dos (2) cargos.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-41027132-GDEBA-DSTACPLB	2766025021c968b9b37d99e9478f16e1afb279381602616b122db5770f491b6e	Ver
IF-2022-31845045-GDEBA-DDDPPPLB	491a77684bf6f50e3568a45534da604493962effad39c9663b2b4ab9906aecca	Ver

DECRETO N° 2408/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2020-25569526-GDEBA-DPTRHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la designación de Franco Emanuel OLIVO en un cargo de la Planta Permanente en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia la designación de Franco Emanuel OLIVO, a partir de la fecha de notificación del presente acto, como Personal de Planta Permanente, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, quien actualmente revista como becario de la citada jurisdicción;
Que, a tales fines, resulta necesario efectuar la pertinente transferencia de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, como así también la modificación del Resumen del Número de Cargos del mismo;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que el nombramiento propuesto encuadra en los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310, Sector Público Provincial no Financiero Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos según el detalle del Anexo Único (IF-2022-00608412-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Permanente, a Franco Emanuel OLIVO (DNI N° 37.824.502 - Clase 1993), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3 - Personal Administrativo - Código 3-0000-XIII-4, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5° y 145 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, limitando la asignación que posee como personal becario.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 0003 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde,** Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-00608412-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	6e07fcdf8d2b72bd7beeb2303bf5f07028ceff01d92863dfc12eadfef1988151	Ver

DECRETO N° 2410/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2020-23469166-GDEBA-DPTRHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Silvia Sandra JURADO VILLA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y su posterior pase a la Planta Permanente en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia en el Ámbito de la Salud, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia la designación de Silvia Sandra JURADO VILLA, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2022, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 del Agrupamiento Personal Servicio, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, y a partir del 1° de febrero de 2022 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia en el Ámbito de la Salud;
Que, asimismo, se propicia designar a Silvia Sandra JURADO VILLA, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Servicio - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Correo - Código 1-0012-XI-3, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia en el Ámbito de la Salud.
Que, a tales fines, resulta necesario efectuar la pertinente transferencia de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, como así también la modificación del Resumen del Número de Cargos del mismo;
Que, asimismo, corresponde otorgar a Silvia Sandra JURADO VILLA la Bonificación Remunerativa no Bonificable, dispuesta en el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 3169/10 y su modificatorio;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d), 117 y 141 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2022, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Silvia Sandra JURADO VILLA (DNI N° 21.432.339 - Clase 1970), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Servicio, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de febrero de 2022 y hasta la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Silvia Sandra JURADO VILLA (DNI N° 21.432.339 - Clase 1970), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Servicio, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos según el detalle del Anexo Único (IF-2021-13222538-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 4°. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla N° 26 - Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN
Planta Temporaria: Un (1) cargo

AMPLIACIÓN
Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Servicio - Categoría Salarial 5 - Clase 3 - Grado XI - Código 1-0012-XI-3 - Correo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, en el marco de lo establecido por los artículos 2°, 4°, 5° y 141 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96),reglamentada por Decreto N° 4161/96.
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo normado por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 7°. Otorgar, a partir del 1° de enero de 2022, la Bonificación Remunerativa No Bonificable que prevé el artículo 1º inciso b) del Decreto N° 3169/10 y su modificatorio, a la agente Silvia Sandra JURADO VILLA (DNI N° 21.432.339 - Clase 1970) por tener trato directo, habitual y permanente con la población en situación de consumo o en riesgo de padecerlo.
ARTÍCULO 8º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programas: 0003 - Subprogramas: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de

Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López,** Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **Axel Kicillof**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2021-13222538-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	5746d3ba487efdfc9f2107558086204196c586a94a09be4699c51decf51b0a2f	Ver

DECRETO N° 2412/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34394953-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria - Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo III (IF-2022-38014620-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas;
Que los y las agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;
Que los y las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I dependiente de la Dirección General de Administración, informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.310, del Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo I (IF-2022-38014683-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial -Administración Central, Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la transferencia de quince (15) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2022-38014560-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos
- Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
Administración Central
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica Planta Temporaria: quince (15) cargos

AMPLIACIÓN:
Administración Central
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica Planta Permanente: quince (15) cargos

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo III (IF-2022-38014620-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria analítica del crédito indicado en el Anexo II (IF-2022- 38014560-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los y las agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal -Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2022-38014683-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	092cb5f9fab474b7da08e345e0c95039a73b5c2770a5717d7b5977bd8b3c30a7	Ver
IF-2022-38014560-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	80fb504862ff1ab8232bf251c2aa3931ae579652ae74c9ad927cb34b740e1bee	Ver
IF-2022-38014620-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	6d1ce897e95abe416d5256d18389f4737453a86c6e2ea32f50611295c7165644	Ver

DECRETO N° 2413/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2021-17069321-GDEBA-DSTAMTGP por el que tramita la designación de Facundo Germán PADRO en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.592 y modificatorias, quedando comprendida previsionalmente en la Ley N° 10.593, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia la designación de Facundo Germán PADRO, a partir de la fecha de notificación, en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional 01, Personal de Servicio, Clase 3, Grado XI, Código 10000-XI-3, Categoría 05, Servicio Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;
Que obra copia del Certificado Único de Discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad, Junta de La Plata (H.I.G.A Gral. San Martín);
Que se ha pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS) y el Instituto de Previsión Social;
Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir al interesado en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593;
Que, a tales fines, se afectará la vacante originada por el cese de la agente Cristina Isabel MOLLOY dispuesto por Resolución N° 20/17 del entonces Ministerio de Desarrollo Social, resultando procedente la transformación presupuestaria dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;
Que, en consecuencia, corresponde dejar establecido que la jurisdicción instará la modificación del plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno han dictaminado favorablemente;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y las Leyes N° 10.592 y N° 10.593;
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia

de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 18, PR 4, AC 1, UN EJEC 369, UG 999, FIN 3, FUN 2, FF 11, IN 1, PPR 1, RE 1, la adecuación de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:
Agrupamiento Ocupacional 04 Personal Técnico Un (1) cargo

CRÉDITO:
Agrupamiento Ocupacional 01 Personal de Servicio - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente, a Facundo Germán PADRO (DNI N° 24.499.177, Clase 1975), en el Agrupamiento Ocupacional 01, Personal de Servicio, Clase 3, Grado XI, Código 3-0000-XI-3, Categoría 05, Servicio Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Subsecretaría de Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10430, (Texto Ordenado por el Decreto N° 1.869/96) y Decreto Reglamentario N° 4.161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la designación dispuesta por el artículo precedente, tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, PR 4, AC 1, UN EJEC 369, UG 999, FIN 3, FUN 2, FF 1.1, IN 1, PPR 1, RE 1, AG 1, Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, oportunamente, la jurisdicción deberá modificar el plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento.
ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO Nº 2414/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-36913688-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual se gestiona la designación de Constanza GEI en un cargo de la planta temporaria, como personal transitorio mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia designar a Constanza GEI en un cargo de Planta Temporaria, como personal transitorio mensualizado, en el Agrupamiento Ocupacional 4, Personal Técnico, Asistente de Minoridad Inicial, con una remuneración equivalente a la Categoría 5 de la escala salarial vigente, en el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos del Niño - Morón, a partir del 23 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;
Que de acuerdo al destino asignado a la postulante, procede liquidarle las bonificaciones previstas en los artículos 5º y 13 del Decreto N°710/2022, asignándole el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme lo dispone el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98 y en el artículo 4° del Decreto N°710/2022
Que han prestado conformidad el Director Ejecutivo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y el Ministro de Desarrollo de la Comunidad;
Que la Dirección General de Administración del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, indica el gasto y la imputación presupuestaria que la gestión demanda;
Que es menester efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley Nº 15.310, la transferencia del cargo correspondiente, y la modificación del resumen del número de cargos del mismo, conforme a lo determinado por el artículo 18 de la norma referida;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;
Que la gestión se encuadra en lo dispuesto por los artículos 111 inciso d), 117 y 118 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley Nº 15.310, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Finalidad 3, Función 2, SF 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 04, Ubicación Geográfica 999, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO
Unidad Ejecutora 551 PRG 002, SP 001, ACT 001, Partida Principal 1, Personal Técnico: un (1) cargo

CRÉDITO
Unidad Ejecutora 551 PRG 002, SP 001, ACT 001, Partida Principal 2, Personal Técnico: un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º. Modificar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, el resumen del número de cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley Nº 15.310, Planilla 26, para la administración central, de acuerdo al siguiente detalle:

Disminución
Planta Permanente un (1) cargo

Ampliación
Planta Temporaria un (1) cargo.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, Dirección Provincial de Coordinación de Servicios Zonales y Locales, Dirección Regional de Coordinación de Servicios Zonales y Locales (I a V), Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos del Niño - Morón, a partir del 23 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el régimen establecido por la Ley Nº 10.430, en un cargo de Planta Temporaria, Transitoria (Mensualizada), con una remuneración equivalente a la Categoría 5 de la escala salarial vigente, en el Agrupamiento Ocupacional 4, Personal Técnico, Asistente de Minoridad Inicial, a Constanza GEI (DNI. Nº 27.067.723, Clase 1979), con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor; otorgándole las bonificaciones previstas en los artículos 5º y 13 del Decreto N° 710/2022 de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 111 inciso d), 117 y 118 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96
ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión se imputará con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Unidad Ejecutora 551, PRG 002, SP 001, ACT 001, Finalidad 3, Función 2, SF 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 04, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Andres Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador

DECRETO N° 2422/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-32077834-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, por el que se propicia la designación de once (11) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia designar a once (11) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;
Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 para la cobertura de los cargos respectivos;
Que, a fin de proceder con las designaciones propuestas, corresponde efectuar la adecuación presupuestaria de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley 15.310, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310;
Que toman la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que, asimismo, se expidió favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que procede dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos Descentralizados, Jurisdicción 30 - Entidad 042: INSTITUTO DE LA VIVIENDA, la transferencia de diez (10) cargos, según se indica en el Anexo II (IF-2022-33760734-GDEBA-DPTDPIV), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley Nº 15.310, Planilla Anexa Nº 26 - de acuerdo con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

ORGANISMO DESCENTRALIZADO - INSTITUTO DE LA VIVIENDA
PLANTA PERMANENTE: Diez (10) cargos.

AMPLIACIÓN:

ORGANISMO DESCENTRALIZADO - INSTITUTO DE LA VIVIENDA
PLANTA TEMPORARIA: Diez (10) cargos.

ARTÍCULO 3°. Designar en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, Clasificación Institucional 1.1.2.30.00.042, Instituto de la Vivienda, a las personas que se mencionan en el Anexo I (IF-2022- 33760409-GDEBA-DPTDPI-GDEBA-DPTDPIV), que forma parte integrante del presente, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en las condiciones que en cada caso se indican, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 4º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1 Sector Público Provincial no Financiero - 1 Administración Provincial - 2 Organismos Descentralizados - Jurisdicción 30 -Unidad Ejecutora 267, Entidad 42: Instituto de la Vivienda.

Categoría de Programa PRG 2 - Actividad 1- Finalidad 3 - Función 7- Subfunción 0- Fuentes de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estaturario 1 - Agrupamiento 3.
Unidad Geográfica 999: Diez (10) cargos.

Categoría de Programa PRG 1 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 -Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3.
Unidad Geográfica 999: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador

ANEXO/S

IF-2022-33760409-GDEBA-DPTDPI-GDEBA-DPTDPIV	4c378d26e53ed31bac996c5ca2a50572932c257393acd433fcc67b7678387975	Ver
IF-2022-33760734-GDEBA-DPTDPIV	2c3f0d2278b0b219780b546f96403f8dc877544f382adb259d8d546a447b87ca	Ver

DECRETO Nº 2424/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-16153221-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia la designación de dos (2) personas en cargos de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, y en las

condiciones que en cada caso se detallan;
Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;
Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución Nº 1303/22, propiciando las designaciones de marras;
Que, a fin de hacer efectiva la gestión, la jurisdicción cuenta con cargos necesarios disponibles en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N°15.310;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete, la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que las designaciones que se propician se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430, (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96), reglamentado por Decreto Nº 4161/96 y el Decreto Nº 8373/87 y modificatorios y el artículo 1º del Decreto Nº 244/08;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, Dirección Provincial de Tecnología, Análisis de Datos e Innovación, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2022-40446498-GDEBA-DDDPPIOMA), que forma parte integrante del presente acto, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96), reglamentado por Decreto N° 4161/96).
ARTÍCULO 2º. Asignar a las agentes Natalia Soledad BENDATTI (DNI Nº 35.331.309 - Clase 1990) y a Leticia GOLIA (DNI Nº 37.570.572 - Clase 1993), a partir de la fecha de notificación del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2022, la bonificación del ciento quince por ciento (115 %) normada por el Decreto Nº 8373/87 y modificatorios (Decretos Nº 2237/89, Nº 4719/89 y Nº 98/22) y la bonificación del sesenta por ciento (60 %) normada en el artículo 1º del Decreto Nº 244/08 y el rol de la especialidad informática que en cada caso se indica en el Anexo Único aprobado por el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Ley 15.310 Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1- Subfuncion 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley 10430 - Grupo 4 - UG 999 - Actividad 768.
ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que no se podrá poner en posesión del cargo a Leticia GOLIA (DNI Nº 37.570.572 - Clase 1993), hasta tanto acredite fehacientemente su cese en el cargo que revista en la Municipalidad de Chacabuco.
ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTICULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-40446498-GDEBA-DDDPPIOMA	8481069ba2ef4ba967542c37d3a7c83580da7ede9919c6ebc2afb4d3a06ad8f3	Ver

DECRETO Nº 2425/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-35214157-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, mediante el cual se propicia designar a Pol P. M. MICHELLON SIRVENT, en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria - Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la persona detallada en el Anexo II (IF-2022-35265484-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), en el agrupamiento, categoría y dependencia allí establecida;
Que la persona referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111

inciso d), y ha sido designada por Resolución Conjunta N° 473/22 del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;
Que la Dirección de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.310, de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;
Que la designación contenida en el presente se propicia a partir de la fecha de notificación y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir de la fecha de notificación, la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de la persona que se indica en el Anexo I (IF-2022-35259672-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, la transferencia de 1 cargo, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2022-35292615-GDEBA-DCMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
PLANTA TEMPORARIA
MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL: 1 CARGO

AMPLIACIÓN:
PLANTA PERMANENTE
MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL: 1 CARGO

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y dependencia que en particular se establece, a la persona que se nomina en el Anexo II (IF-2022-35265484-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo III (IF-2022-35292615-GDEBA-DCMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación propuesta tiene carácter provisional hasta tanto la persona adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por las/los Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-35259672-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP	653a3d7bac17674ff4a5eb7eee19eb2f628048f5a17c26160c8ac6caff67baff	Ver

IF-2022-35265484-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP	73922dbb45588dc7c540cfb0f0f91ae9b830a8e5c9d598fc2c31818fb6a40838	Ver
IF-2022-35292615-GDEBA-DCMMPGYDSGP	e8723414185ead076566e953cc6477d766f90db8010ad6478dff356acedf349c	Ver

DECRETO N° 2431/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-40697208-GDEBA-DEDRDYAIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia designar a dos (2) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo pertinente y hasta el 31/12/2022 inclusive, en las condiciones que en cada caso se indican, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;
Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución Nº 2990/2022, propiciando las presentes designaciones;
Que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha verificado la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 2° inciso b) de la citada norma, propiciando las excepciones de incompatibilidad de diversos/as agentes;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión encuadra en lo dispuesto en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir dela fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se indican en el Anexo I (IF-2022-40864553-GDEBA-DDDPPIOMA), que forma parte integrante del presente acto, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96).
ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a las solicitudes de excepción de incompatibilidad efectuadas por los y las profesionales que se indican en el Anexo II (IF-2022-41936563-GDEBA-DDDPPIOMA), que forma parte integrante del presente, por los cargos que ocupan en los establecimientos que se mencionan en cada caso, de conformidad con la verificación efectuada por la Dirección Provincial de Hospitales de la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 2° inciso b) del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Profesional: Planta Temporaria Profesional Ley 15.310 Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1- Subfuncion 0 F-uente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley 10430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 768. Dos (2) cargos.
ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde,** Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-40864553-GDEBA-DDDPPIOMA	1575b44876bf072a63088c7e234b7345404f8efad2868e16c02952b3a7faa559	Ver
IF-2022-41936563-GDEBA-DDDPPIOMA	73e820c71257fda40cc69b54a93686f4a44bc8df5fd7779a226017a7f07fcab0	Ver

DECRETO N° 2435/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-21838246-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se gestiona la designación de veinte (20) agentes en cargos de la Planta Temporaria de la Ley Nº 10.430, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive;
Que las personas referidas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;
Que, de acuerdo a los destinos asignados a los/as postulantes, procede liquidarles, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022, la bonificación prevista por el artículo 2º del Decreto Nº 1351/71 y sus modificatorios o el adicional previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 10104/87 y sus modificatorios, y luego, a partir del 1º de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, corresponde otorgar las bonificaciones previstas en los artículos 5º, 11 inciso a) y 13 del Decreto N° 710/22, según cada caso, asignándoles el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme al Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98, y el artículo 4° del Decreto N° 710/22;
Que la gestión propiciada se contempla dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que las designaciones propuestas se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los/as agentes que se detallan en el Anexo IF-2022-28419648-GDEBA-DGAOPNYAGP, que forma parte integrante del presente acto, con remuneración equivalente a las categorías y en los agrupamientos que en cada caso se indican, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, otorgándoles la bonificación prevista por el artículo 2º del Decreto Nº 1351/71 y sus modificatorios o el adicional previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 10104/87 y sus modificatorios, según corresponda en cada caso, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022, y luego, a partir del 1º de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, las bonificaciones previstas en los artículos 5º, 11 inciso a) y 13 del Decreto N° 710/22, según cada caso, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se imputará con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Unidad Ejecutora 551 y 552, PRG 002 y 003, SP 001, ACT 001 y 003, Finalidad 3, Función 2, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 01, 03, 04 y 05, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde,** Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-28419648-GDEBA-DGAOPNYAGP	b62d317ddb24329aa823cd2b13751bf91122d1d79b9ce67b659b351ce47ee730	Ver

DECRETO N° 2436/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-22644201-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual tramitan designaciones en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación de ocho (8) agentes en la Planta Temporaria de la Ley Nº 10.430, a partir de la fecha que corresponda en cada caso y hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los artículos 111 inciso d), 117 y 118 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que las personas a designar reúnen las condiciones de admisibilidad necesarias para los cargos propuestos;
Que la Dirección General de Administración del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia indica el gasto y la imputación presupuestaria que la gestión demanda;
Que es menester efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley Nº 15.310 la transferencia de los cargos correspondientes, conforme a lo determinado por el artículo 18 de la norma referida;
Que, de acuerdo con los destinos asignados a los/as postulantes, procede liquidarles la bonificación prevista por el artículo 2º del Decreto Nº 1351/71 y sus modificatorios en aquellas designaciones con fecha anterior al 1º de marzo de 2022 y, a partir de la fecha mencionada, corresponde otorgar las bonificaciones previstas en los artículos 5º, 11 inciso a) y 13 del Decreto N°710/22, según corresponda en cada caso;
Que, asimismo, las designaciones se realizan en el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme lo dispone el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98, y el artículo 4° del Decreto N° 710/22;
Que prestaron conformidad el Director Ejecutivo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y el Ministro de Desarrollo de la Comunidad;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley Nº 15.310, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la transferencia de ocho (8) cargos, de acuerdo al Anexo IF-2022-40566033-GDEBA-DGAOPNYAGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los/as agentes que se detallan en el anexo IF-2022-40566176-GDEBA-DGAOPNYAGP, que forma parte integrante del presente acto, con una remuneración equivalente a las categorías y en los agrupamientos que en cada caso se indican, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, otorgándoles la bonificación prevista por el artículo 2º del Decreto Nº 1351/71 y sus modificatorios en aquellas designaciones con fecha anterior al 1º de marzo de 2022 y luego, a partir de la fecha mencionada y hasta el 31 de diciembre de 2022, las bonificaciones previstas en los artículos 5º, 11 inciso a) y 13 del Decreto N°710/22, según se indica en el anexo mencionado, todo ello de conformidad con los artículos 111 inciso d), 117 y 118 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Unidad Ejecutora 550, 551 y 552, PRG 001, 002 y 003, SP 001, ACT 001 y 003, Finalidad 3, Función 2, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 04 y 05, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-40566033-GDEBA-DGAOPNYAGP	e0c4ce4f8e84ebd977bde4e987698d5c37e9cbf8d83227f110a8f3c176a99645	Ver
IF-2022-40566176-GDEBA-DGAOPNYAGP	55d781aec0759918e7bcf14ac0990f07c3f303ce78de330a6af4e22d8468cc5d	Ver

DECRETO N° 2438/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-38102429-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de María Dolores AMAYA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la designación de María Dolores AMAYA, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, para desempeñar tareas en la Dirección de Servicios Técnico Administrativos, dependiente de la Dirección General de Administración;
Que la postulante reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;
Que, a los fines de la designación de María Dolores AMAYA, se afecta el cargo vacante contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310, en virtud de la renuncia de Julián Andrés BORAU dispuesta por Resolución N° 509/22 de la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;
Que, en consecuencia, la gestión que se propicia queda contemplada dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la designación se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14 Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, y hasta el 31 de diciembre de 2022, a María Dolores AMAYA (DNI N° 41.076.176 - Clase 1998), en un cargo de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equivalente a la categoría 5 del Agrupamiento Técnico, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección de Servicios Técnico Administrativos, dependiente de la Dirección General de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Publico Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos descentralizados: Jur 30 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. DCY - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Sub Función 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2. - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - un (1) cargo.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2439/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-38723903-GDEBA-DSTECMTRAGP del Ministerio de Transporte, mediante el cual se propicia designar a diversas personas en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2022-41329600-GDEBA-DDDPPMTRAGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;
Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias y han sido designados/as por Resoluciones Conjuntas Nº 495/2022, Nº 529/2022, Nº 541/2022, Nº 549/2022 y N° 595/2022 del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Transporte informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de

Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-38865097-GDEBA-DDDPPMTRAGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, Jurisdicción 31 - Ministerio de Transporte, la transferencia de ocho (8) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2022-42211445-GDEBA-DPMTRAGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
Administración Central
Ministerio de Transporte
Planta Temporaria: Ocho (8) cargos.

AMPLIACIÓN:
Administración Central
Ministerio de Transporte
Planta Permanente: Ocho (8) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2022-41329600-GDEBA-DDDPPMTRAGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-38846524-GDEBA-DPMTRAGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Transporte. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde,** Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-38865097-GDEBA-DDDPPMTRAGP	8a4288e6f2ef1c8589950a09c332e2a236b9b935dbd7be160b9f4e66fbda2ef6	Ver
IF-2022-42211445-GDEBA-DPMTRAGP	db195e0ea733ee323f777e548e9e27339db214b0ac93f0ff5038d1bf2fa4cd5c	Ver
IF-2022-41329600-GDEBA-DDDPPMTRAGP	e0f4925e2884def614f287f7da1b57e4372d6d4011fd21321a93a166217aff98	Ver
IF-2022-38846524-GDEBA-DPMTRAGP	759529927cce3e178ba6993af53ec3fd4728f4445426e7289a1f4d452211327b	Ver

DECRETO N° 2440/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-33328333-GDEBA-GGAYFHLP del Hipódromo de La Plata, Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el que se propicia la designación de Gustavo Ariel CIPOLLA como Personal de Planta Permanente; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 379/15 aprueba, a partir del día 1° de enero de 2015, los capítulos "Régimen Escalafonario" y "Remunerativo" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata;
Que el capítulo "Régimen Escalafonario" describe dieciséis (16) categorías que conforman el Escalafón, mientras que el capítulo "Remunerativo" determina y define cada uno de los conceptos salariales que percibirá el personal del Hipódromo de La Plata;
Que por el artículo 3° del decreto referido, se modificó la estructura orgánico funcional del Hipódromo de La Plata, determinando la equiparación de cargos para su remuneración, conforme el régimen escalafonario y remunerativo aprobado por los Anexos 1 y 2 que forman parte del Decreto Nº 379/15;
Que, en tal sentido, deviene necesario realizar un reordenamiento administrativo en materia de designación en cargos del Personal de Planta Permanente del Hipódromo de La Plata;
Que en la presente medida se encuentra alcanzado el personal comprendido en los términos de la Ley N° 13.477, como así también, aquellos/as agentes que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban contratados en los términos de los artículos 115 y 116 de la Ley N° 10.430, en la Administración General del Hipódromo de La Plata;
Que, en esa instancia, corresponde designar en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, a Gustavo Ariel CIPOLLA bajo el régimen Personal - Mensual, correspondiéndole, en consecuencia, el "Adicional compensatorio por jornada laboral";
Que la mencionada designación se exceptúa de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430 y de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios;
Que atento a cuestiones de oportunidad, necesidad de servicios y asuntos operativos, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta, regularizando para el grupo de trabajadores y trabajadoras alcanzadas por la presente medida su situación escalafonaria en concordancia con la vigencia del Decreto N ° 379/15;
Que las presentes designaciones se encuadran en los términos del Decreto N° 1422/11 y el Decreto Nº 379/15;
Que tomaron conocimiento de la presente medida la Secretaría Ejecutiva y el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaria de Hacienda, y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas pertenecientes al ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 7 - Entidad 020- MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, a Gustavo Ariel CIPOLLA (DNI 35.609.469 - Clase 1.990), bajo la modalidad Personal Mensual, a partir de la fecha y en las condiciones que se detallan en el Anexo IF-2022-33703020-GRRHHHLP, de conformidad con lo previsto en el capítulo "Régimen Escalafonario" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata aprobado por Decreto N° 379/15.
ARTÍCULO 2°. Exceptuar, a la presente designación, de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430 y de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que al agente Gustavo Daniel CIPOLLA, en su carácter de ´Personal Mensual, le corresponde el "Adicional compensatorio por jornada laboral", de conformidad con lo previsto en el capítulo "Remunerativo" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata aprobado por Decreto N° 379/15.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 4. Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 07: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 20: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - UE 430 -Programa 4 -Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Principal 1 -U.G. 999 - Régimen Estatutario 22 - Agrupamiento Ocupacional 34.
ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 6°, Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2442/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-33102734-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia la designación de dos (2) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que se propicia la designación de dos (2) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive;
Que las personas mencionadas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en las funciones en las que han sido propuestas;
Que, a los fines consignados, la Jurisdicción cuenta con las vacantes necesarias para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley N° 15.310;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la transferencia de dos (2) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2022-40852768-GDEBA-DSTACPLB) que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2º. Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo 1°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, de acuerdo a lo detallado en la Planilla 26 (IF-2022-33351729-GDEBA-DDDPPPLB).

DISMINUCIÓN
Planta Permanente: Dos (2) cargos.

AMPLIACIÓN
Planta Temporaria: Dos (2) cargos.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a las personas detalladas en el Anexo II (IF-2022-33325875-GDEBA-DDDPPPLB), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indica, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96.
ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º será atendido con cargo a la siguiente imputación, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Programa 2 - Act 3 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Dos (2) cargos.
ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-40852768-GDEBA-DSTACPLB	c65a119011a2a4715bddbea4e8bb460493af6cd78edd7577967fcc9261056b53	Ver
IF-2022-33325875-GDEBA-DDDPPPLB	c2820cbae083ad539a0c447c5e463004e0ffa02633b356aa7b96147f2ac84d4e	Ver

DECRETO N° 2448/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2020-27333101-GDEBA-DSTAMTGP, por el cual se gestiona la designación de María Bárbara GIMENEZ en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 12.268, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia la designación de María Bárbara GIMENEZ, a partir de la fecha de notificación, en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 12.268, y en el marco de la Ley N° 10.592, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 4, Clase X, ½ Oficial "B" Administrativo, en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar las funciones propuestas;
Que obra copia del Certificado de Discapacidad expedido por la Junta Evaluadora de Discapacidad del Hospital Interzonal General de Agudos San Martín de La Plata;
Que se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS) y el Instituto de Previsión Social;
Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir a la interesada en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593;
Que, oportunamente, la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal deberá impulsar la modificación de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente se adoptan;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría general de la Provincia han dictaminado favorablemente;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 6° inciso 1 y 23 de la Ley N° 12.268 y Leyes N° 10.592 y N° 10.593;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a María Bárbara GIMENEZ (DNI N° 31.454.486 - Clase 1985), en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 4, Clase X, 1/2 Oficial "B" Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° inciso 1 y 23 de la Ley N° 12.268, bajo el régimen de la Ley N° 10.592, quedando comprendida previsionalmente en la Ley N° 10.593.
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 12.268.
ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 02 Cultura, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, UE 547, Categoría de Programa PRG 002 SPRG 004 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 5, Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, oportunamente, la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal deberá impulsar la modificación de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente se adoptan.
ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2449/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34656247-GDEBA-DDDPPMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria - Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo III (IF-2022-41582576-GDEBA-DDDPPMHYFGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;
Que los y las agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y han sido designados/as por Resoluciones Conjuntas N° 489/2022, N° 516/2022 y N° 590/2022 del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que los y las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo I (IF-2022-38662150-GDEBA-DDDPPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, la transferencia de cinco (5) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2022-39037418-GDEBA-DCYSAMHYFGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
PLANTA TEMPORARIA
Ministerio de Hacienda y Finanzas: Cinco (5) cargos.

AMPLIACIÓN:
PLANTA PERMANENTE
Ministerio de Hacienda y Finanzas: Cinco (5) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo III (IF-2022-41582576-GDEBA-DDDPPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IV (IF-2022-39033250-GDEBA-DCYSAPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/las agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-38662150-GDEBA-DDDPPMHYFGP	662c141734d1e80e8238f3d68e084223024509804b7b404d91f527339e521f13	Ver
IF-2022- 39037418-GDEBA-DCYSAMHYFGP	4b8cffa08d8f4b67316bef5d613f7f343c66c0eabd33578f9e25efa6ee484d68	Ver
IF-2022- 41582576-GDEBA-DDDPPMHYFGP	2c952b341bec4340976dd678cf8693a6a3142eaacaa76dfdea0f8adc1924b102	Ver
IF-2022-39033250-GDEBA-DCYSAPMHYFGP	d0f6407cb10a700545da7a250eadfb421dac5390a30681d5f858d60575eb5d09	Ver

DECRETO N° 2454/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-32928785-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se propicia designar a diversas personas en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/22 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/22, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2022-34578240-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;
Que las personas referidas precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;
Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-39648627-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la transferencia de veinte (20) cargos, conforme se detalla en el Anexo IF-2022-34463959-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
PLANTA TEMPORARIA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS: Veinte (20) cargos.

AMPLIACIÓN:
PLANTA PERMANENTE
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS: Veinte (20) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2022-34578240-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-34464102-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-39648627-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	3fcf4aef75c514d7b1a9ea9946fdc171f210fd2d2183dcffadb8e208e1a79a41	Ver
IF-2022-34463959-GDEBA-DPMIYSPGP	9315679f87ede8fe9ad9b432350c90e17a644c8eaeb200d428fa1f12f443dbcd	Ver
F-2022-34578240-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	b5768d848fc3c87995fa16f329960cbd5f6f3d9640efc1c3d8696de175b40ea1	Ver
IF-2022-34464102-GDEBA-DPMIYSPGP	639a9267e3ad1c4634fc6881a74a42379f21fa8ec707e685e27ca7ef59cf1797	Ver

DECRETO N° 2455/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34611655-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2022-39806389-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;
Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d) y han sido designados/as por los actos que en cada caso se indican;
Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-38092250-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Jurisdicción 14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la transferencia de veinte (20) cargos, conforme se detalla en el Anexo IF-2022-39815588-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
PLANTA TEMPORARIA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS: Veinte (20) cargos.

AMPLIACIÓN:
PLANTA PERMANENTE
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS: Veinte (20) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2022-39806389-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-39815568-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-38092250-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	75bdf01fc2b3c69b4158d4a410db3e959f98ce4328cb4b6d295057d31b61eabd	Ver
IF2022-39815588-GDEBA-DPMIYSPGP	ec6d6aeea8ccc342a588de99c5a7d3262808b8e855c1d93b06adfac15e13bbd7	Ver
IF-2022-39806389-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	3627a3e5de6a0099ead0c71ceb0d105c956910d62f068c821527ccd9d0f69ff8	Ver
IF-2022-39815568-GDEBA-DPMIYSPGP	b5f600e222285277196a4c9a285488165da6f2206552a0bff6383b3ab499a73d	Ver

DECRETO Nº 2457/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2021-00235349-GDEBA-DPTRHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la designación de Juan Marcelo MAGRETHE en un cargo de la Planta Permanente en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia la designación de Juan Marcelo MAGRETHE, a partir de la fecha de notificación del presente acto, como Personal de Planta Permanente en la Categoría 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional, con un

régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud,
Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que el nombramiento propuesto encuadra en los artículos 5°, 6°, 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Permanente a Juan Marcelo MAGRETHE (DNI N° 26.500.668 - Clase 1978) - Categoría 8 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 5. Personal Profesional (Psicólogo) - Código 5-0000-XIV-4 - con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, de conformidad con lo establecido por los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 0003 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.
ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO Nº 2458/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34472762-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo III (IF-2022-38069564-GDEBA-DDDPPMJGM), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;
Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d) y han sido designados/as por Resolución N° 1712/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de

conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.7, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo I (IF-2022-38068942-GDEBA-DDDPPMJGM), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 -Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.7, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la transferencia de cinco (5) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2022-36500914-GDEBA-DCMJGM), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
PLANTA TEMPORARIA
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS: Cinco (5) cargos.

AMPLIACIÓN:
PLANTA PERMANENTE
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS: Cinco (5) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el anexo III (IF-2022-38069564-GDEBA-DDDPPMJGM), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-36145413-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-38068942-GDEBA-DDDPPMJGM	59ed8b1c29d6cdbf957bc00bf49384fd4c18ff58d2ea1843a39d48907bd79eb0	Ver
IF-2022-36500914-GDEBA-DCMJGM	65efc2ec7593ec90f03e896488f13be05433772d0260b9cd7971769f737b11a8	Ver
IF-2022-38069564-GDEBA-DDDPPMJGM	05579658802798ee2aef7d66c40129d59bb5612f6b4c9798702f4b07bd42dc9d	Ver
IF-2022-36145413-GDEBA-DCMJGM	55dfecff9460d20955962fd6734b75363b281fc727d246e9f57b5d0af3e56448	Ver

DECRETO N° 2464/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-33016361-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 658/18 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Patronato de Liberados Bonaerense, modificada por Decreto Nº 37/2020;
Que, en esta instancia, se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación del presente y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive;
Que las personas cuya designación se propicia reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones propuestas;
Que, a los fines consignados, la jurisdicción cuenta con las vacantes necesarias para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que, finalmente, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Fuente de Financiamiento 1.1, la transferencia de seis (6) cargos, de acuerdo al siguiente detalle, incorporando las partidas que sean necesarias:

DÉBITO

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 247 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 1 - Personal Permanente - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 1 - Act 3 - Dirección General de Administración - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Un (1) cargo.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 247 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 1 - Personal Permanente - Régimen Estatutario 1 - Ley N°10.430 - Prg 1 - Act 3 - Dirección General de Administración - Agrupamiento Ocupacional 1 - Servicio - Un (1) cargo.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 1 - Personal Permanente - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 1 - Dirección General de Administración - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Dos (2) cargos.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 1 - Personal Permanente - Régimen Estatutario 1 - Ley N°10.430 - Prg 2 - Act 1 - Dirección General de Administración - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - Dos (2) cargos.

CRÉDITO

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 3 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Tres (3) cargos.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 2 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - Un (1) cargo.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 2 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - Dos (2) cargos.

ARTÍCULO 2°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, de acuerdo a lo detallado en la Planilla 26 (IF-2022-33311718-GDEBA-DDDPPPLB).
ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir de la fecha de notificación del presente y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a las personas detalladas en el Anexo Único (IF-2022-42237260-GDEBA-DDDPPPLB), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, con un régimen de cuarenta

(40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la citada Ley Nº 10.430.
ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º será atendido con cargo a la siguiente imputación, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310:

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 3 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Tres (3) cargos.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 2 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - Un (1) cargo.

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 2 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - Dos (2) cargos.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que las agentes Agustina Gioacchini (DNI 39.329.503 - Clase 1995) y Agustina Capalbo (DNI 37.031.975, Clase 1993) no podrán tomar posesión de sus cargos hasta tanto acrediten ante el Patronato de Liberados el cese en los cargos que ostentan en la Municipalidad de La Plata y de Tres Arroyos, respectivamente.
ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF2022-42237260-GDEBA-DDDPPPLB	53bf0b472fd38223cbe767eb223303fbaec955ce957957ab811161f6c34ab605	Ver

DECRETO Nº 2471/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34642983-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo (IF-2022-37655212-GDEBADDDPPMGGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;
Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por Resoluciones Conjuntas Nº 36/22, Nº 66/22, Nº 80/22, N° 109/22, 110/22, 150/22 y 186/22 del Ministerio de Gobierno y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-39809654-GDEBA-DDDPPMGGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, la transferencia de diecisiete (17) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2022-43169745-GDEBA-DCMGGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
PLANTA TEMPORARIA
MINISTERIO DE GOBIERNO: DIECISIETE (17) CARGOS.

AMPLIACIÓN:
PLANTA PERMANENTE
MINISTERIO DE GOBIERNO: DIECISIETE (17) CARGOS.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, en la Planta Permanente con Estabilidad, a partir de la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2022-37655212-GDEBA-DDDPPMGGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-43169704-GDEBA-DCMGGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-39809654-GDEBA-DDDPPMGGP	405f58781a011f1394c7757cb9e8e404fb3feb0c722c7d920c2b2cb512081904	Ver
IF2022-43169745-GDEBA-DCMGGP	24b3b97084d16011cb665c57b5eee9642b2eb205f13a30e2b5166504bae09edb	Ver
IF-2022-37655212-GDEBA-DDDPPMGGP	0e418e55af52bc66e2de5edf52dfb538b0092136be3f6f089b210f17d18b7f2c	Ver
IF-2022-43169704-GDEBA-DCMGGP	50624ec1dbe559c75b56ad3191dc9ad1ae207b2f57ce5fe049a0fa8358c6a609	Ver

DECRETO N° 2472/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-39001437-GDEBA-DSTAMTGP, del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia designar a Pablo Alberto ANAYA en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo

111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, del agente detallado en el Anexo (IF-2022-39055546-GDEBA-DDDPPMTGP), en el agrupamiento, categoría y dependencia allí establecida;
Que el agente referido precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), y ha sido designado por la Resolución Conjunta N° 47/2022, de los Ministerios de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.310, de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;
Que la designación contenida en el presente, se propicia a partir de la fecha de notificación y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de la persona que se indica en el Anexo (IF-2022-39056886-GDEBA-DDDPPMTGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 21, MINISTERIO DE TRABAJO, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo (DOCFI-2022-39292721-GDEBA-DCMTGP,), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos -Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
PLANTA TEMPORARIA
MINISTERIO DE TRABAJO: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:
PLANTA PERMANENTE
MINISTERIO DE TRABAJO: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y dependencia que en particular se establece, a la persona que se nomina en el Anexo (IF-2022-39055546-GDEBA-DDDPPMTGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.21, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo (IF-2022-39292498-GDEBA-DCMTGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación propuesta tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Trabajo notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022- 39056886-GDEBA-DDDPPMTGP	82dd545de97b49634fc679e0fee9750fe4167fff09aa4277912f6bf6b39f1ccb	Ver
DOCFI-2022-39292721-GDEBA-DCMTGP	e9a7a67e83ccc54deec7b0e8d4dc2669ceaae147fddbe912b40532b48579a3ec	Ver
IF-2022-39055546-GDEBA-DDDPPMTGP	d5c7ecef82d0d042b9f5a49ee45f154dcad70ea4fa6e5b44fe5276e721432a27	Ver
IF2022-39292498-GDEBA-DCMTGP	0f8f81923c8248bf6dc2cb3cbbf16c2d39a833a1ee2b00602282d635b6932a55	Ver

DECRETO Nº 2474/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-39012676-GDEBA-DSTAMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia designar a diversas agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de las agentes detalladas en el Anexo IF-2022-39037282-GDEBA-DDDPPMTGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;
Que las agentes referidas precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), y han sido designadas por las Resoluciones Conjuntas Nº 162/2022 y Nº 312/2022, del Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.310, de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;
Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-39038971-GDEBA-DDDPPMTGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero-Administración Provincial, Jurisdicción 21, MINISTERIO DE TRABAJO, la transferencia de dos (2) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el DOCFI-2022-39459837-GDEBA-DCMTGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
PLANTA TEMPORARIA
MINISTERIO DE TRABAJO: Dos (2) cargos.

AMPLIACIÓN:
PLANTA PERMANENTE
MINISTERIO DE TRABAJO: Dos (2) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, en Planta Permanente con estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2022-39037282-GDEBA-DDDPPMTGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.21, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el DOCFI-2022-39459837-GDEBA-DCMTGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Trabajo, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022- 39038971-GDEBA-DDDPPMTGP	142e024fd741b9b0d36b6e4931933ce6d0ca16ab704f98100c6130c7df1ec6a8	Ver
DOCFI-2022-39459837-GDEBA-DCMTGP	a00580684c79e86bc4caa96381ffbab4c0e6dec0ab444e2add5bf49c2eb898d2	Ver
IF- 2022-39037282-GDEBA-DDDPPMTGP	a8c2295cf9a7996289719970f9f6be59b0e448f069882ad08edd4939257b0194	Ver

DECRETO N° 2477/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2020-28292412-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se gestiona designar a Alejandra Stefani PEREZ en el marco de la Ley Nº 10.592, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado del citado Organismo, y

CONSIDERANDO:
Que se gestiona la designación de Alejandra Stefani PEREZ, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, Agrupamiento Administrativo, con una retribución equivalente a la Categoría 5, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Juegos y Explotación;
Que se acompaña Anexo C - Estado de Ejecución del Presupuesto de Erogaciones, Planta de Personal del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, el cual refleja la disponibilidad de cargos para proceder a la presente designación;
Que obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad expedido por la Junta Evaluadora de la Municipalidad de La Plata y la certificación de Aptitud Psicofísica expedida por la Dirección de Salud Ocupacional;
Que se ha pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS) y el Instituto de Previsión Social;
Que, conforme a lo expuesto, corresponde designar a la interesada en los términos de la Ley N° 10.592;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96), bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y modificatorias, quedando comprendida previsionalmente en la Ley N° 10.593;
Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Entidad 020 -INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS-, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a Alejandra Stefani PEREZ (DNI N° 34.523.589 - Clase 1989), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado-, Agrupamiento Administrativo, con una retribución equivalente a la Categoría 5, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, de conformidad con

lo establecido en los artículos 111 inciso d), 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96), bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y modificatorias, quedando previsionalmente comprendida en la N° 10.593.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 4. Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 07: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 20: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - U.E. 323 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - U.G. 999.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

DECRETO Nº 2478/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34286566-GDEBA-HIGASJMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a María Constanza BAGLIONI en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación del presente, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria - Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley Nº 10.430 y sus modificatorias, y en los términos de la Ley Nº 10.592, de la agente María Constanza BAGLIONI en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, para prestar servicios en el Hospital Interzonal General de Agudos “San José” de Pergamino;
Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y ha sido designada por Resolución Nº 2254/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;
Que obra copia del Certificado Único de Discapacidad, emitido por la Junta Evaluadora de Pergamino;
Que se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS) y el Instituto de Previsión Social;
Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir a la interesada en los términos de la Ley Nº 10.592, quedando previsionalmente comprendida en la Ley Nº 10.593;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;
Que la designación contenida en el presente se propicia a partir de la fecha de notificación y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Leyes Nº 10.592 y Nº 10.593;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de María Constanza BAGLIONI (DNI N° 34.572.365 - Clase 1990), con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo y con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dispuesta por Resolución Nº 2254/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2022-40157414-GDEBA-DPTREESMSALGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración

Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
PLANTA TEMPORARIA
MINISTERIO DE SALUD: Un (1) cargo

AMPLIACIÓN:
PLANTA PERMANENTE
MINISTERIO DE SALUD: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley Nº 10.592, quedando previsionalmente comprendida en la Ley Nº 10.593, a María Constanza BAGLIONI (DNI N° 34.572.365 - Clase 1990), en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Ayudante Administrativa, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino.
ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1- Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación propuesta tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-40157414-GDEBA-DPTREESMSALGP	7c8485859486c626c0694616285cb63a71a13014c4db05664cbf48a430710f5f	Ver

DECRETO Nº 2479/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-38004471-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos I (IF-2022-38576822-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) y II (IF-2022-38577867-GDEBA-DDPPMJYDHGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas;
Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y han sido designados/as por las Resoluciones de Firma Conjunta N° 95/22, N° 218/22, N° 294/22, N° 307/22 y N° 532/22 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310, de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.16 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo I (IF-2022-38576822-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.16 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de siete (7) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo III (IF2022-43068497-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos -Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26, del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PLANTA TEMPORARIA: SIETE (7) CARGOS

AMPLIACIÓN:
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PLANTA PERMANENTE: SIETE (7) CARGOS

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en la Planta Permanente con Estabilidad, a partir de la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2022-38577867-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IV (IF-2022-39007971-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-38576822-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	38133517c50f5b1f32b824ee04195124ca317535411a4fa817ec9306c6305288	Ver
IF-2022-38577867-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	e653942668a5099760121a3afcb556016eee452b6f86d1c2e2348a77743205ea	Ver
IF2022-43068497-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	3648b822e73f013e93c786c5a59f009c3a166c3714c90161801f9fcbe5321b93	Ver
IF-2022-39007971-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	91b6bfc55426df5e83ec4d54b9ce3d52e2747bad233e3e4d29459d4d41d38853	Ver

DECRETO N° 2450/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2020-15565444-GDEBA-GDEBA-DDDPPMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad,

por el que se tramita la designación de Gonzalo Luis RIVAS, en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y el Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo el régimen de las Leyes N° 10.592 y N° 10.593, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia la designación de Gonzalo Luis RIVAS, a partir de la fecha de notificación, en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, Categoría 05, Administrativo Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;
Que obra copia del Certificado Único de Discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad, Junta Médica Descentralizada H.I.G.A. General San Martin;
Que se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS) y el Instituto de Previsión Social;
Que se adjunta el Certificado de Aptitud Psicofísica del postulante emitido por la Dirección de Salud Ocupacional;
Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir al interesado en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593;
Que, a tales fines, se afectara la vacante originada por el cese de la agente Silvia Liliana REYNOSO dispuesto por Resolución N° 90/16 del entonces Ministerio de Desarrollo Social, resultando procedente la transformación presupuestaria dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;
Que, en consecuencia, corresponde dejar establecido que la jurisdicción instará la modificación del plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno han dictaminado favorablemente;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, Ley N° 10.592 y Ley N° 10.593;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 18, PR 4, AC 1, UN EJEC 369, UG 999, FIN 3, FUN 2, FF 11, IN 1, PPR 1, RE 1, la adecuación de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:
Agrupamiento Ocupacional 04 Personal Técnico - Un (1) cargo

CRÉDITO:
Agrupamiento Ocupacional 03 Personal Administrativo - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Políticas Sociales, Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en Planta Permanente con Estabilidad, a Gonzalo Luis RIVAS (DNI N° 30.139.949 - Clase 1983), en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, Categoría 05, Administrativo Inicial, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la designación dispuesta por el artículo precedente tendrá carácter provisional hasta tanto adquiera estabilidad, transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de acuerdo a los recaudos establecidos por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96.
ARTÍCULO 4°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la gestión tramitada, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, PR 4, AC 1, UN EJEC 369, UG 999, FIN 3, FUN 2, FF 11, IN 1, PPR 1, RE 1, AG 3, Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5°. Establecer que se deberá impulsar la modificación de los Planteles Básicos a que da origen la presente medida.
ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO Nº 2452/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-37225697-GDEBA-DPTLMIYSPGP, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo 1 (COPDI-2022-40385697-GDEBA-DDDPPMIYSPGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas;
Que los y las agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y han sido designados/as por las Resoluciones Conjuntas que se indican en el Anexo (IF-2022-38588372-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que los y las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.310, de Presupuesto General Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;
Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo (IF-2022-38588372-GDEBA-DDDPPMIYSPGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310- 1. Sector Público Provincial No Financiero- 1. Administración Provincial- 1. Administración Central, Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la transferencia de once (11) cargos, conforme se detalla en el Anexo (IF2022-38433621-GDEBA-DPMIYSPGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social -

DISMINUCIÓN:
PLANTA TEMPORARIA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS: Once (11) cargos.

AMPLIACIÓN:
PLANTA PERMANENTE ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS: Once (11) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo 1 (COPDI-2022-40385697-GDEBA-DDDPPMIYSPGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo (IF-2022-38433591-GDEBA-DPMIYSPGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notificar,

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2022-38588372-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	613bc5e1d8d47b0375586ef6a66910c6883a51c23c2779b25bc526fcda4d8d07	Ver
IF2022-38433621-GDEBA-DPMIYSPGP	31deab42a7d3dce7b213ac604cdc7e9ec14c4432fcdc35c43a1801cc2293b506	Ver
COPDI -2022-40385697-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	4151c9e12260dc24bf9505cae08a45d951cc4b08c1de6405bad3c930fec7b3c0	Ver
IF-2022-38433591-GDEBA-DPMIYSPGP	3cc3646653e8a1ba0d912e3a5a488a2ed855e38514527b62ea30a4e1e774b0c1	Ver

DECRETO N° 2453/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-38615092-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2022-41728320-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;
Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;
Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-40605612-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Jurisdicción 14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la transferencia de veinte (20) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2022-40587876-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
PLANTA TEMPORARIA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS: Veinte (20) cargos.

AMPLIACIÓN:
PLANTA PERMANENTE
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS: Veinte (20) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2022-41728320-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-40587851-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-40605612-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	acb91a8157611c685ceaec45a052ea5c1bd946fa6282cdea5b6424d042a0a7c9	Ver
IF-2022-40587876-GDEBA-DPMIYSPGP	788b1345a9c3f8f08a29415bd18f5782b49acd7f07b1cb2ad885e0b62ae56d98	Ver
IF-2022-41728320-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	59577b5568bee4bf862e0a368039ef5e0dea447d76ba62653fabead3b050b888	Ver
IF-2022-40587851-GDEBA-DPMIYSPGP	c3e24a65a80af9ddeec67b3c3687e5fa6182c4171fd499c9a324d362f0289a08	Ver

DECRETO N° 2463/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-33072220-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia designar a una agente en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo III (IF-2022-33085567-GDEBA-DDDPPMJGM), en el agrupamiento, la categoría y la dependencia allí establecidos;
Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designada por Resolución N° 1477/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;
Que la designación contenida en el presente se propicia a partir de la fecha de notificación y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996:
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir de la fecha de notificación, la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de la agente detallada en el Anexo I (IF-2022-33085239-GDEBA-DDDPPMJGM), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2022-34921095-GDEBA-DGAMJGM), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
PLANTA TEMPORARIA
ORGANISMO - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:
PLANTA PERMANENTE
ORGANISMO - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y la dependencia que en particular se establecen, a la agente detallada en el Anexo III (IF-2022-33085567-GDEBA-DDDPPMJGM), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-34688968-GDEBA-SDCMJGM, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación propuesta tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-33085239-GDEBA-DDDPPMJGM	b871343518b7462ee76eacb842842787e0c048c7d0d557cd64bd56835a9ecf6e	Ver
IF2022-34921095-GDEBA-DGAMJGM	bba0c695621e9cc02a34347a702b3b79741782197c2841cd7763318574935c17	Ver
IF-2022-33085567-GDEBA-DDDPPMJGM	2ecbfe75c153c3b49707e25b80ff326f13ee5f45524d6fdfeab50b25301d7eae	Ver
IF-2022-34688968-GDEBA-SDCMJGM	3a1eaa8f67991efdbaa9bb2ee2e3f2ee34b574714cddcc6b6730ddd72eca0cc7	Ver

DECRETO Nº 2465/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-36687728-GDEBA-DGAMAMGP del Ministerio de Ambiente, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo 3 (IF-2022-39359562-GDEBA-DDDPPMAMGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;
Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d) y han sido designados/as por los actos que en cada caso se indican;
Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo 1 (IF-2022-37172344-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29 la transferencia de once (11) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2022-37183473-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
PLANTA TEMPORARIA
MINISTERIO DE AMBIENTE: Once (11) cargos.

AMPLIACIÓN:
PLANTA PERMANENTE
MINISTERIO DE AMBIENTE: Once (11) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo 3 (IF-2022-43766072-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que figura en el Anexo 4 (IF-2022-37629937-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Ambiente, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Ambiente. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-37172344-GDEBA-DDDPPMAMGP	0b43bf5ffa4dbd0e9f5685163bd156c5f00040aac4793dbb5225282cbbf7f042	Ver
IF-2022-37183473-GDEBA-DDDPPMAMGP	61a9a8bce401ebab9f1b3f7a784e46b97c4638688e38edd568538f609eef5b4e	Ver
IF-2022-43766072-GDEBA-DDDPPMAMGP	78cddb22e7d2f3a509a604354504e0da68fa28ef739a2b2d67e903a94337209c	Ver
IF-2022-37629937-GDEBA-DDDPPMAMGP	1021b7cadbf59db6beba368f513d8b557e64474310b812afe15942ed73c61bd6	Ver

DECRETO N° 2466/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-27816348-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia la designación de Federico Manuel LOSADA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 658/18 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Patronato de Liberados Bonaerense, modificada por Decreto Nº 37/2020;
Que por Decreto N° 177/2022 se establece, a partir del 1° de febrero de 2022, el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, con carácter opcional, para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en la Planta Permanente -con estabilidad- y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno-, y en el Patronato de Liberados Bonaerense, enmarcados/as en el régimen establecido por la Ley N° 10.430;
Que, consecuentemente, se propicia la designación de Federico Manuel LOSADA en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Ocupacional 4, Personal Administrativo, según la escala salarial de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96), a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2022 inclusive, en el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, y desde el 1º de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, toda vez que el mismo ha optado por este último régimen horario y se encuentra inscripto en la nómina de agentes que establece la Resolución Nº 1075/2022 del Ministro de Justicia y Derechos Humanos;
Que dicho agente fue designado en iguales condiciones durante el período inmediato anterior por Decreto Nº 885/2021;
Que Federico Manuel LOSADA reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para continuar desempeñándose en las funciones en las que ha sido propuesto;
Que la jurisdicción cuenta con la vacante necesaria para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16.00.011 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a Federico Manuel LOSADA (DNI N° 35.408.266 - Clase 1991), en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Ocupacional Personal Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2022 inclusive, en el régimen de treinta (30) horas semanales de labor; y desde el 1º de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo con lo establecido por la Resolución Nº 1075/2022 del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y en los términos de lo normado por el Decreto N° 177/2022.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, de acuerdo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.16 -

Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 011 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 247 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1, Ley N° 10.430 - Prg 1 - Act 1 - Dirección General de Administración - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo, Un (1) cargo.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2480/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-35930306-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humano, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente -con Estabilidad-, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo II (IF-2022-39300932-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas;
Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), y han sido designados por los actos mencionados en cada caso;
Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310, de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo I (IF-2022-43839819-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 -Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.16 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de diecisiete (17) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2022-36964098-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26, del Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
PLANTA TEMPORARIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS: Diecisiete (17) cargos.

AMPLIACIÓN:
PLANTA PERMANENTE
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS: Diecisiete (17) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en la Planta Permanente con Estabilidad partir de la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2022-39300932-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IV (IF-2022-36965069-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/las agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-43839819-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	c1f4d38eb189987eb76aaec81b3360c65f368d4fc9a71a44a883b8dd30ddec4f	Ver
IF-2022-39300932-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	697663a77f09578e29b1bc0591f343bc3c7f89fd53c779f3e62c80da068d73e7	Ver
IF-2022-36964098-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	84e407f4c6fcc5f7bb246d1423dcdee2dc3cb9a4a6651006d73850b4030fcff4	Ver
IF-2022-36965069-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	dbbd87624e32224a2f76f0bde4bbf6f8fe96c3228313de8af45048f8d4b7bc7f	Ver

DECRETO Nº 2481/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-41339323-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual tramita una asistencia financiera a favor de Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.), y

CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto Nº 517/02, ratificado por Ley Nº 12.989, se dispuso la constitución de una sociedad anónima - Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)- para que asuma la prestación del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, además de la colección, el tratamiento, la disposición y la eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales, en los términos y condiciones previstos en el contrato de concesión celebrado con la anterior prestataria, aprobándose los respectivos estatutos societarios;
Que el artículo 44 de la Ley N° 13.786 modificó el artículo 12 del Decreto Nº 517/02, el cual facultó al entonces Ministerio de Economía para que efectúe las adecuaciones presupuestarias correspondientes, si resultaren necesarios aportes transitorios o de capital a la sociedad constituida por el artículo 2º, destinados a cubrir eventuales déficit de funcionamiento o a incrementar la solidez patrimonial de dicha Sociedad, respectivamente;
Que, el Presidente de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) solicitó una asistencia financiera extraordinaria del Tesoro Provincial para dicha sociedad por un importe de pesos mil doscientos noventa y un millones novecientos cuarenta y un mil quinientos noventa y ocho ($1.291.941.598);
Que, dada la importante función que desarrolla el ente, corresponde dotar de los recursos que resulten necesarios para que la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) pueda cumplir con los cometidos de su creación;
Que, mediante el artículo 12 de la Ley de Presupuesto Nº 15.310, se aprobaron para el Ejercicio 2022 las Cuentas de Ahorro - Inversión - Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas, integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios;
Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la transferencia de fondos a favor de Aguas Bonaerenses S.A (A.B.S.A.) por hasta la suma de pesos mil doscientos noventa y un millones novecientos cuarenta y un mil quinientos noventa y ocho ($1.291.941.598).
ARTÍCULO 2°. Establecer que Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) deberá efectuar el aumento de capital social en los términos de su estatuto y de la normativa vigente.
ARTÍCULO 3°. Atender la suma mencionada en el artículo 1° con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 3 - AC 2 - IN 5/6 - PPR 6/1 - PPA 2 - SPA 2/1 - FF 11 - UG 999 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 2485/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-37058387-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo III (IF-2022-39609953-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas;
Que los/las agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos d), y han sido designados/as por Resoluciones Conjuntas N° 180/22 y N° 460/22 del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que los/ las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Dirección de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inc. 1 de la Ley N° 15.310, de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que, Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;
Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo I (IF-2022-39609780-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, la transferencia de dos (2) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2022-39837678-GDEBA-DCMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

PLANTA TEMPORARIA: DOS (2) CARGOS

AMPLIACIÓN:
MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
PLANTA PERMANENTE: DOS (2) CARGOS

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo III (IF-2022-39609953-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IV (IF-2022-39838214-GDEBA-DCMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/las agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por las/los Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-39609780-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP	3539c4b5fecaed6e1336b291c520c2aa1f8898e1407f5403a6a9892765411ecf	Ver
IF-2022-39837678-GDEBA-DCMMPGYDSGP	03114afb1cc8d6d0f63a6a63d6a90bac0a2ceeeccbe21a17b0e7335281194a70	Ver
IF-2022-39609953-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP	5f972c70b8dfa6bbe9957b0f11df297697ddb1b6427395c83db9375f4011f384	Ver
IF-2022-39838214-GDEBA-DCMMPGYDSGP	e32c94bedd98ba6d046c47aa1d82cccb41ef0e9eb42f0873306758c94f92922f	Ver

DECRETO N° 2487/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-16215565-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se gestiona la designación de diecinueve (19) agentes en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive;
Que las personas mencionadas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones propuestas;
Que, a los fines consignados, la jurisdicción cuenta con las vacantes necesarias para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;
Que ha prestado conformidad la Presidenta del Instituto de Previsión Social;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2022-37223639-GDEBA-DPSYCTIPS, que forma parte integrante del presente acto, con una remuneración equivalente a las categorías y en los agrupamientos que en cada caso se indican, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo actuado será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - UE 313 - Categoría de Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 3 - Subfunción 0 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 12 - INC 1 - PRINC 2 - Régimen Estatutario 01. Ley N° 10.430.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-37223639-GDEBA-DPSYCTIPS	5282a1bef7964daebd51447a75627fe6e5a12ae290387a8bd47532e6813f9bfc	Ver

DECRETO N° 2488/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34266212-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, a partir de la fecha de notificación, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo I (IF-2022-41016123-GDEBA-DDDPPPLB), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;
Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d) y han sido designados/as por Decretos N° 913/22, N° 914/22, N° 822/22 y N° 1367/22;
Que los/as agentes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Nº 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo I (IF-2022-41016123-GDEBA-DDDPPPLB), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la transferencia de ocho (8) cargos, incorporando las partidas, los

regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Informe IF-2022-34868606-GDEBA-DSTACPLB, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, Planilla N° 26, del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
PLANTA TEMPORARIA: OCHO (8) CARGOS.

AMPLIACIÓN:
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
PLANTA PERMANENTE: OCHO (8) CARGOS.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, en la Planta Permanente con Estabilidad, a partir de la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2022-41017069-GDEBA-DDDPPPLB), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5º. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-34868606-GDEBA-DSTACPLB, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6º. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López,** Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-41016123-GDEBA-DDDPPPLB	92a5f8e19ef52d48f108b348f24992a6a16c89f0c6dce529bdb9bb088092514e	Ver
IF-2022-41017069-GDEBA-DDDPPPLB	2fb1131883d8232f9141b344a403d59f92a3717a149719a20ae4d886386cd3c1	Ver
IF-2022-34868606-GDEBA-DSTACPLB	dae9159c214343af65417080962e87011acfa12c6a31d4e777d8f4386c20b937	Ver

DECRETO N° 2489/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34643386-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo (IF-2022-42005598-GDEBA-DDDPPMGGP), en la Dirección de Informática del Ministerio de Gobierno, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;
Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por Resoluciones Conjuntas N° 36/22, N° 111/222 y N° 149/22 del Ministerio de Gobierno y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, atento a las tareas que desarrollan los/as agentes propuestos/as, corresponde la asignación de la bonificación del ciento quince por ciento (115 %), normada en el Decreto N° 8373/87 y modificatorios, y la bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %), normada en el artículo 1° del Decreto N° 244/08, conforme al artículo 7° del Decreto N° 141/2021;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-40541097-GDEBA-DDDPPMGGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, la transferencia de cuatro (4) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2022-42121293-GDEBA-DCMGGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
PLANTA TEMPORARIA
MINISTERIO DE GOBIERNO: CUATRO (4) CARGOS.

AMPLIACIÓN:
PLANTA PERMANENTE
MINISTERIO DE GOBIERNO: CUATRO (4) CARGOS.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, en la Planta Permanente con Estabilidad, a partir de la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2022-42005598-GDEBA-DDDPPMGGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a los/as agentes designados/as en el artículo precedente, la bonificación del ciento quince por ciento (115 %), normada en el Decreto N° 8373/87 y modificatorios, y la bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %), normada en el artículo 1° del Decreto N° 244/08, conforme al artículo 7° del Decreto N° 141/21.
ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-42121344-GDEBA-DCMGGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 7°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-40541097-GDEBA-DDDPPMGGP	9632bd91718bd26ce6d0539b124beec592342f923d5887430cc8e773bf07d575	Ver

IF-2022-42121293-GDEBA-DCMGGP	09e4baaf34dfef2acccbf865e9a0f116e5283238cd99e816e34de1922c95b7e3	Ver
IF-2022- 42005598-GDEBA-DDDPPMGGP	6a54bbe59b768927fc7c1a38f4d7fd37794c0728e1808d1b2e574cc783f827a5	Ver
IF-2022-42121344-GDEBA-DCMGGP	e81914fbe9ed70ff4fb6ac58c94da48d6a9a5846924d4a25ea975f2cbaeecee7	Ver

DECRETO N° 2490/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-25348124-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Regiones;
Que las personas mencionadas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en las funciones en las que han sido propuestas;
Que, a los fines consignados, la Jurisdicción cuenta con las vacantes necesarias para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha pronunciado favorablemente;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto
Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero-Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la transferencia de seis (6) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2022-41947986-GDEBA-DSTACPLB) que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2º. Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo 1, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, de acuerdo a lo detallado en la Planilla 26 (IF-2022-26956580-GDEBA-DDDPPPLB).
ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a las personas detalladas en el Anexo II (IF-2022-32928677-GDEBA-DDDPPPLB), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indica, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la citada Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º será atendido con cargo a la siguiente imputación, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 2 y 3 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 3, 4 y 5 - Seis (6) cargos.
ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022- 41947986-GDEBA-DSTACPLB	378d026e0a33ac12888bede847a53cea0fcbe1605a58d212b393a8d433a8b017	Ver
IF-2022-32928677-GDEBA-DDDPPPLB	2d9c361edb60db22908ac5bc062a9ba31ab2d5ee733740c6e21fb2408fe78f61	Ver

DECRETO Nº 2491/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34198160-GDEBA-HLEGCCEFPMSALGP del Ministerio de Salud mediante el cual se propicia designar a Arcángel Luis Domingo GARCIA en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación del presente, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de Arcángel Luis Domingo GARCIA en el agrupamiento, categoría y dependencia establecidos;
Que el agente referido precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y ha sido designado por Resolución N° 2112/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;
Que la designación contenida en el presente, se propicia a partir de la fecha de notificación y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de Arcángel Luis Domingo GARCIA (DNI N° 23.698.771 - Clase 1974), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 del Agrupamiento Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2022-39179362-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
PLANTA TEMPORARIA
MINISTERIO DE SALUD: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:
PLANTA PERMANENTE
MINISTERIO DE SALUD: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°

1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en la Planta Permanente con Estabilidad, a Arcángel Luis Domingo GARCIA (DNI N° 23.698.771 - Clase 1974), en el Agrupamiento Personal Técnico - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Enfermero, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12, Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo II (IF-2022-39179362-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación propuesta tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-39179362-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	ee5f95882f8edce1799e6666a13fe2c944f09b9f3f41e8ca2828b89b6af47998	Ver

DECRETO N° 2493/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-33365650-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, por el cual se gestiona la designación de Mariano ZURITA en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su reglamentación, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se gestiona la designación de Mariano ZURITA (DNI Nº 22.029.426, Clase 1971) en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, con una remuneración equivalente a la Categoría 18, Agrupamiento Personal Técnico, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;
Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en tal carácter;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 inciso 1) de la Ley Nº15.310;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción, Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, Clasificación Institucional 1.1.2.30.00.042 Instituto de la Vivienda, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a Mariano ZURITA (DNI Nº 22.029.426, Clase 1971), con una remuneración equivalente a la Categoría 18, del Agrupamiento Personal Técnico, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme a lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, 1 Sector Público Provincial no Financiero - 1 Administración Provincial - 2 Organismos Descentralizados - Jurisdicción 30 - Entidad 42: Instituto de la Vivienda - Unidad Ejecutora 267 - Categoría de Programa PRG 2 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Grupo 4 - Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2495/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34631075-GDEBA-DSTAMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia designar a Gabriel Eustaquio CARRANZA en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, del agente detallado en el Anexo IF-2022-34641208-GDEBA-DDDPPMTGP, en el agrupamiento, la categoría y la dependencia allí establecidos;
Que el agente referido precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designado por la Resolución Conjunta N° 47/2022 del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;
Que la designación contenida en el presente se propicia a partir de la fecha de notificación y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de la persona que se indica en el Anexo IF-2022-36444421-GDEBA-DDDPPMTGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, la transferencia de un (1) cargo, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo DOCFI-2022-35093886-GDEBA-DCMTGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
PLANTA TEMPORARIA
JURISDICCION 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:
PLANTA PERMANENTE
JURISDICCION 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2022-34641208-GDEBA-DDDPPMTGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Otorgar al agente Gabriel Eustaquio CARRANZA (DNI Nº 20.583.195 - Clase 1968), a partir de la fecha de notificación, la Bonificación Remunerativa No Bonificable del setenta por ciento (70 %) y del cincuenta por ciento (50 %) del salario básico, correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3º inciso a) y 4º inciso a) del Decreto Nº 588/19.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo DOCFI-2022-35288406-GDEBA-DCMTGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación propuesta tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Trabajo. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-36444421-GDEBA-DDDPPMTGP	9a93aadd19984c432bb35f53e2aa5ab51539ad11ba4f24912d080178c4699bea	Ver
DOCFI-2022-35093886-GDEBA-DCMTGP	9bdbaf4fa2de0254f3053182d58e2a0640808150fa4514a39bdf76929df8c673	Ver
IF-2022-34641208-GDEBA-DDDPPMTGP	661f79befcaf18efd5cf0a6a751776fb472db1d88405f7357868ab340522c0ab	Ver
DOCFI-2022-35288406-GDEBA-DCMTGP	e2d22bd251b552bdd6bc529e678b567f7ddda299c540b68e8921be6bd55fbe37	Ver

DECRETO Nº 2496/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-33058449-GDEBA-DSTAMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2022-39020813-GDEBA-DDDPPMTGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;
Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por los actos que en cada caso se indican;
Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-39020427-GDEBA-DDDPPMTGP, que forma parte

integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO la transferencia de diecisiete (17) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo DOCFI-2022-40269288-GDEBA-DCMTGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
PLANTA TEMPORARIA
MINISTERIO DE TRABAJO: Diecisiete (17) cargos.

AMPLIACIÓN:
PLANTA PERMANENTE
MINISTERIO DE TRABAJO: Diecisiete (17) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, en Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2022-39020813-GDEBA-DDDPPMTGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.21 que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo DOCFI-2022-40269288-GDEBA-DCMTGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Trabajo. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-39020427-GDEBA-DDDPPMTGP	ea566e3bb2948c1c0c8aa4425c4df0a7213b19ce2365f6090a5002e2a93eb73d	Ver
DOCFI-2022-40269288-GDEBA-DCMTGP	a9bfca83cd0425c475a0546be09f4e8773769f53d0b2ae75b94dec105def0618	Ver
IF-2022-39020813-GDEBA-DDDPPMTGP	68c769f8118f8af087ae9b9289c279f1999376a04022e1e8a0193c223d5df99b	Ver

DECRETO N° 2497/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-38525369-GDEBA-GACFVRC de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, mediante el cual se propicia designar a diversas personas en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los agentes detallados en el Anexo IF-2022-41556033-GDEBA-GACFVRC, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas;
Que los agentes referidos precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y han sido designados por Decreto N° 905/22;
Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Gerencia Administrativa informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.310, de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-38659392-GDEBA-GACFVRC, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2 Organismos Descentralizados - Jurisdicción 13 Ministerio de Desarrollo Agrario - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 060 Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado la transferencia de catorce (14) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2022-41559225-GDEBA-GACFVRC, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
Organismos Descentralizados
Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado
Planta Temporaria: Catorce (14) cargos.

AMPLIACIÓN:
Organismos Descentralizados
Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado
Planta Permanente: Catorce (14) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías, especialidades y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2022-41556033-GDEBA-GACFVRC, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-41559319-GDEBA-GACFVRC, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Desarrollo Agrario, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-38659392-GDEBA-GACFVRC	69168dfbf80807d40e02ef5aaae3578ab004da912fda5a82d4a9110f2c290c5c	Ver
IF-2022-41559225-GDEBA-GACFVRC	0644a76229bf4f74f73cd86ba817d1c94c664a8e2cb2def958015d5f1b70d2ac	Ver

IF-2022-41556033-GDEBA-GACFVRC	539daade26c737cd91fa1be41d8952ef004e205419db42eca6680dfc762b1af2	Ver
IF-2022-41559319-GDEBA-GACFVRC	47456ce8b94fe0863e68791a58c4e5860f794311e87c97e19328bd04db937dfe	Ver

DECRETO N° 2498/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-38664995-GDEBA-GACFVRC de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria - Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2022-38770858-GDEBA-GACFVRC, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;
Que los y las agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y han sido designados/as por Decreto N° 905/2022 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires;
Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Gerencia Administrativa informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.13.00.060, Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-42245673-GDEBA-GACFVRC, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Jurisdicción 13, Entidad 60, Ministerio de Desarrollo Agrario - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, la transferencia de tres (3) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2022-42230163-GDEBA-GACFVRC, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
PLANTA TEMPORARIA
CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO: Tres (3) cargos.

AMPLIACIÓN:
PLANTA PERMANENTE
CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO: Tres (3) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la jurisdicción 1.1.2.13.00.060, Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido

en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2022-38770858-GDEBA-GACFVRC, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-41546855-GDEBA-GACFVRC, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos del Ministerio de Desarrollo Agrario, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Gerencia Administrativa de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Pablo Julio López,** Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-42245673-GDEBA-GACFVRC	d45991cea0bf6555b87cc18925fd46a1e9478a3fa05e4abde5858c9eb790f41e	Ver
IF-2022-42230163-GDEBA-GACFVRC	c4ff7c3628f9674e562d76067e0d16c722d36be7bf7720bd95ece3c99e6c0f81	Ver
IF-2022-38770858-GDEBA-GACFVRC	887716d2bf26cb4d8253e607127dfb4824334c9746d0f5e67db681101dd80d9a	Ver
IF-2022-41546855-GDEBA-GACFVRC	2bb38c2e299a7d5e4ab5a9ed5f8a1f8621fb0e77ff38981f532c7fb15e46d97d	Ver

DECRETO N° 2499/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-40817427-GDEBA-SEOCEBA del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, por el cual tramitan diversas designaciones en la planta permanente del citado Organismo y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 167/18 se ratificó la estructura orgánico-funcional del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), dentro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, oportunamente aprobada por el Decreto N° 2256/97 y modificatorios;
Que por la presente se gestiona la designación de dos (2) personas en la Planta Permanente con estabilidad, con encuadre en la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20744 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 correspondiente a los y las trabajadores/as del sector eléctrico, en los cargos, agrupamientos, regímenes horarios y categorías que en cada caso se indican conforme
Que la jurisdicción cuenta con los cargos vacantes en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;
Que las agentes cuya designación se propicia presentan niveles de instrucción acorde con las condiciones establecidas para los cargos en los y agrupamientos propuestos;
Que, en consecuencia, corresponde modificar el plantel básico de OCEBA, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y establecer la ocupación de los cargos en los agrupamientos, categorías, denominaciones y régimen horario que son consignados en el Anexo Único;
Que las designaciones contenidas en el presente se efectúan de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 63 de la Ley Nº 11769 (TO Decreto Nº 1868/04) y su Reglamentación Decreto Nº 2479/04;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Planta Permanente con Estabilidad de la Jurisdicción 1.1.2.14. - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en los

agrupamientos, categorías, denominaciones y regímenes horarios que se detallan, a las personas que se consignan en el Anexo Único IF-2022-41130549-GDEBA-GAPOCEBA, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, bajo el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20744 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 35/75 (Texto Ordenado 1986) correspondiente a los y las trabajadores/as del Sector Eléctrico, y de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 63 de la Ley Nº 11769 (Texto Ordenado Decreto Nº 1868/04) y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04.
ARTÍCULO 2°: El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación:

CRÉDITO (2 cargos Profesionales): Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1, Sub Función 0, Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 1 - Gastos en Personal; Principal 1; Personal Permanente; Régimen Estatutario 19: Personal de OCEBA; Agrupamiento Ocupacional: 05…..... 2 cargos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que las agentes designadas no podrán tomar posesión de sus cargos hasta tanto el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, rescinda los Contratos de Locación de Servicios que detentan.
ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022- 41130549-GDEBA-GAPOCEBA	311e27d2e7c65d2caa5b3d4fe28ec192e00523d7c4d5da1cbcae222748f57348	Ver

DECRETO Nº 2532/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-36345201-GDEBA-DDDPPMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/22 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/22, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2022-40209516-GDEBA-DDDPPMDCGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas;
Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y han sido designados/as por las Resoluciones Conjuntas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros que se indican en cada caso;
Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad informa la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inc. 1 de la Ley N° 15.310, del Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han pronunciado favorablemente;
Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-40206355-GDEBA-DDDPPMDCGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, la transferencia de dieciocho (18) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo PD-2022-36824563-GDEBA-DCMDCGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social -
Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
PLANTA TEMPORARIA:
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad: Dieciocho (18) cargos.

AMPLIACIÓN:
PLANTA PERMANENTE:
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad: Dieciocho (18) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir de la fecha de notificación, en Planta Permanente con Estabilidad de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2022-40209516-GDEBA-DDDPPMDCGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo PD-2022-36824563-GDEBA-DCMDCGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/las agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2022-40206355-GDEBA-DDDPPMDCGP	c6527d51bc559916eb055b454f69bf97342e948da8b1e5350f2f464559616f92	Ver
PD-2022-36824563-GDEBA-DCMDCGP	0c07e6da83ed4c3f60a15513298068d2159f9b36dd76bbcedb6e1edbb95a621f	Ver
IF-2022- 40209516-GDEBA-DDDPPMDCGP	fbedc870521e62e1f7a800ef207ec1fa1632ceed98ac24b2201e048fc66bd785	Ver

DECRETO N° 2533/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2020-25233484-GDEBA-DPTRHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Silvana Gabriela OFFREDI en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y su posterior pase a Planta Permanente en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, y

CONSIDERANDO:
Que por la presente medida se gestiona a partir del 1 al 31 de enero de 2022, la designación de Silvana Gabriela OFFREDI (D.N.I. 20.694.503 - Clase 1969), en un cargo de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito de la Salud;
Que, asimismo, se solicita se la designe en tal carácter, a partir del 1 de febrero de 2022 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que, a su vez, se propicia designar a Silvana Gabriela OFFREDI, a partir de la notificación del presente, como Personal de Planta Permanente en la Categoría 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional (Psicóloga) - con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría precitada;
Que la agente reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo propuesto;
Que, a tales fines, resulta necesario efectuar la pertinente transferencia de cargos, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;
Que, asimismo, corresponde otorgarle a Silvana Gabriela OFFREDI la bonificación remunerativa no bonificable dispuesta en el artículo 1 inciso b) del Decreto N° 3.169/10 y su modificatorio que establece "Para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género que presta servicios con trato directo, habitual y permanente con la población en situación de consumo o en riesgo de padecerlo, una bonificación remunerativa y no bonificable";
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 5°, 6°, 111 inciso d) y 117, 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial no Financiero Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos según el detalle del Anexo I (IF-2022-00608489-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente, conforme la autorización conferida por el artículo 18 de la norma citada en primer término.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 del mismo mes y año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96, en un cargo de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a Silvana Gabriela OFFREDI (D.N.I. 20.694.503 - Clase 1969), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito de la Salud.
ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de febrero de 2022 y hasta la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente mencionada en el artículo precedente, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito de la Salud.
ARTÍCULO 4º. Efectuar dentro el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial no Financiero Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos según el detalle del Anexo II (IF-2022-00608458-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente, conforme la autorización conferida por el artículo 18 de la norma citada en primer término.
ARTÍCULO 5º. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla N° 26 - Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN
Planta Temporaria : Un (1) cargo

AMPLIACIÓN
Planta Permanente: Un (1) cargo

ARTÍCULO 6º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por los artículos 149 y 150 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Silvana Gabriela OFFREDI (DNI 20.694.503 - Clase 1969), en la Categoría 8 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 5. Personal Profesional (Psicóloga) - Código: 5-0000-XIV-4 - con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud.
ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96.
ARTÍCULO 8º. Otorgar, a partir de la fecha de notificación del presente, la bonificación remunerativa no bonificable que prevé el artículo 1° inciso b) del Decreto N° 3.169/10 y su modificatorio, a la agente que se menciona en el artículo 6° del presente, por tener trato directo, habitual y permanente con la población en situación de consumo o en riesgo de padecerlo, hasta tanto se desempeñe en las mismas condiciones.

ARTÍCULO 9º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 0003 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-00608489-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	859073b611c034133ac8c74132b98b77f3e5db80b12816c17b94882be36f3e48	Ver
IF-2022-00608458-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	1089ab01b2c0f4c2f570a9e28c5432118797e102b4c928f534f23dc82c12c199	Ver

DECRETO Nº 2534/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2020-30136184-GDEBA-DSTAMTGP por el cual tramita la designación de Diego Osvaldo IMAS en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en los términos de la Ley N° 10.592, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia la designación de Diego Osvaldo IMAS, a partir de la fecha de notificación, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Servicio, Clase 3, Grado XI, Código 1-0000-XI-3, Categoría 05, Servicio Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar la función propuesta;
Que obra copia del Certificado Único de Discapacidad, emitido por la Junta Evaluadora del Hospital San Juan de Dios;
Que se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS) y el Instituto de Previsión Social;
Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir al interesado en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593;
Que, a tales fines, se afectará la vacante originada por el cese de la agente Raquel KAUFMANN, dispuesto por Resolución N° 56/16, resultando procedente la transformación presupuestaria dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 y dejando establecido que la jurisdicción procederá a la modificación del plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Leyes N° 10.592 y N° 10.593;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 18, PR 4, AC 1, UN EJEC 369, UG 999, FIN 3, FUN 2, FF 11, IN 1, PPR 1, RE 1, la adecuación de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:
Agrupamiento Ocupacional 01 Personal Servicio - Un (1) cargo

CRÉDITO:
Agrupamiento Ocupacional 01 Personal de Servicio - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Políticas Sociales, a partir de la fecha de notificación, en Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, a Diego Osvaldo IMAS (DNI N° 31.944.459 - Clase 1985), en un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, Clase 3, Grado XI, Código 1-

0000-XI-3, Categoría 05, Servicio Inicial, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo normado por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la presente designación se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, PR 4, AC 1, UN EJEC 369, UG 999, FIN 3, FUN 2, FF 11, IN 1, PPR 1, RE 1, AG 1, Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5°. Establecer que se deberá impulsar la modificación de los Planteles Básicos a que da origen la presente medida.
ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO Nº 2535/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-33853200-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual gestiona la designación de Marianela Inés ZAPATA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y su posterior pase a la Planta Permanente en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se gestiona la designación de Marianela Inés ZAPATA, a partir del 1º de enero de 2022, y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 8, Agrupamiento 5 - Personal Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud;
Que, asimismo, se propicia designar a Marianela Inés ZAPATA, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente, en la Categoría 8, Agrupamiento, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud;
Que, a tales fines, resulta necesario efectuar la pertinente transferencia de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310, como así también la modificación del Resumen del Número de Cargos del mismo;
Que corresponde otorgarle a la agente la Bonificación Remunerativa No Bonificable, establecida por el artículo 1 inciso b) del Decreto N° 3169/10 y su modificatorio;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5º, 6º, 111 inciso d), 117 y 149 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Marianela Inés ZAPATA (DNI Nº 29.360.937 - Clase 1982), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8, Agrupamiento 5, Personal Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial No Financiero Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos según el detalle del Anexo Único (IF-2022-34126571-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 . Planilla N° 26 - Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN
Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Permanente, a Marianela Inés ZAPATA (DNI Nº 29.360.937 - Clase 1982), en la Categoría 8 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 5. Personal Profesional - Código 5-0000-XIV-4, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, de conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 3°, 4º, 5º y 149 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTICULO 6°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación del presente, la Bonificación Remunerativa No Bonificable que prevé el artículo 1º inciso b) del Decreto N° 3169/10 y su modificatorio, a Marianela Inés ZAPATA (DNI Nº 29.360.937 - Clase 1982), por tener trato circunstancial y específico con la población en situación de consumo o en riesgo de padecerlo.
ARTÍCULO 7º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 3 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2022-34126571-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	63bc6fd180f749e6ab297a125472f7eb3516ec28c1edcc62f681d6c4486ea095	Ver

DECRETO N° 2536/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-29989941-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se gestiona la designación de nueve (9) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive;
Que las personas mencionadas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones propuestas;
Que, a tales fines, resulta necesario efectuar la pertinente transferencia de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.430, como así también la modificación del Resumen del Número de Cargos del mismo;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha pronunciado favorablemente;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310- Sector Publico Provincial No Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - UE 313 - Categoría de Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 3 - Subfunción 0 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 12 - INC 1 - Régimen estatutario 01. Ley N° 10.430, la siguiente transferencia de cargos:

DÉBITO

PLANTA PERMANENTE
Inciso 1 - Principal 1- Régimen estatutario 01 - Ley N° 10.430. Agrupamiento Ocupacional 05 (Personal Profesional): 9 (nueve) cargos.

CRÉDITO
PLANTA TEMPORARIA
Inciso 1 - Principal 2- Régimen estatutario 01 - Ley N° 10.430.
Agrupamiento Ocupacional 03 (Personal Administrativo): 8 (ocho) cargos.

Inciso 1 - Principal 2- Régimen estatutario 01 - Ley N° 10.430.
Agrupamiento Ocupacional 05 (Personal Profesional): 1 (un) cargo.

ARTÍCULO 2°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, el resumen del número de cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, del presupuesto general ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Planilla N° 26, de acuerdo con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
ORGANISMO - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL-
PLANTA PERMANENTE: Nueve (9) cargos

AMPLIACIÓN:
ORGANISMO - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL-
PLANTA TEMPORARIA: Nueve (9) cargos

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - MINISTERIO DE TRABAJO - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, a partir de la fecha de notificación del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2022-30028075-GDEBA-DPSYCTIPS, que forma parte integrante del presente, con una retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las y los agentes Lucía GARUTI (DNI N° 38.457.870 - Clase 1994), Yasmin Soledad ESNAOLA (DNI N° 34.296.357 - Clase 1988), Germán Ignacio JAIME (DNI N° 32.443.838 - Clase 1986) y Gabriela Fabiana MUÑOZ (DNI N° 25.589.847 - Clase 1976), no podrán tomar posesión de los cargos en que se los/as designa, hasta tanto acrediten fehacientemente sus ceses en los lugares que revistan actualmente.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo actuado, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310- Sector Publico Provincial No Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - UE 313 - Categoría de Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 3 - Subfunción 0 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 12 - INC 1 - PRINC 2 - Régimen Estatutario 01. Ley N° 10.430.
ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTICULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-30028075-GDEBA-DPSYCTIPS	0dc1de8c75a3b26146f7c681f166f5033666088fe9a279fbefe3a02153e85a3e	Ver

DECRETO Nº 2537/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-35904801-GDEBA-DPALMSALGP del Ministerio de Salud, por el que se gestiona aprobar el Convenio de Transferencia a la provincia de Buenos Aires del Hospital “Dr. Ramón Carrillo”, celebrado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Vicente, la Ley Nº 10.142, modificada por Ley Nº 10.304, y el Decreto Nº 410/85, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley Nº 10.142, modificada por Ley Nº 10.304, faculta al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con los municipios o asociaciones civiles, a iniciativa de cualquiera de las partes, a fin de transferir a la Provincia establecimientos asistenciales que se encuentren bajo dependencia municipal;
Que por Decreto Nº 410/85 se aprobó un modelo de convenio para instrumentar la transferencia a Jurisdicción Provincial de establecimientos asistenciales municipales, conforme a lo dispuesto en la ley citada en el párrafo anterior;
Que el artículo 2° de dicho decreto faculta al Ministerio de Salud a suscribir, con las respectivas autoridades municipales, los convenios necesarios para efectivizar la transferencia de tales establecimientos asistenciales;

Que, mediante el convenio cuya aprobación se propicia por medio del presente, la Municipalidad de San Vicente cede y transfiere a la provincia de Buenos Aires, con carácter definitivo y a título gratuito, la posesión, el uso y todo otro derecho, cualesquiera sean su origen y naturaleza, que tenga sobre el establecimiento asistencial denominado Hospital Municipal "Dr. Ramón Carrillo", ubicado en la calle Matheu y Santoro S/N, partido de San Vicente;
Que, asimismo, la Municipalidad de San Vicente transfiere en propiedad a la jurisdicción provincial, con carácter definitivo y a título gratuito, todos los bienes muebles, instalaciones, equipos, útiles,
instrumentos, bienes de uso y de consumo que se encuentren afectados al establecimiento asistencial cedido;
Que el convenio de referencia establece, además, las formalidades para la cesión de los bienes transferidos, definiéndose especialmente, en la cláusula octava, la situación del personal a incorporar a la jurisdicción provincial y de quienes permanecerán en la órbita municipal;
Que se establece expresamente que, a partir de la fecha de la transferencia del establecimiento asistencial, la Municipalidad de San Vicente dejará de percibir el monto coparticipable que le corresponde en materia de salud por el establecimiento asistencial transferido, conforme con lo determinado por la Ley N° 10.559 y sus complementarias N° 10.820 y Nº 10.752;
Que, atento a lo actuado y teniendo en cuenta que la provincialización del Hospital Municipal "Dr. Ramón Carrillo" de San Vicente redundará en beneficio del servicio público de salud, resulta procedente aprobar el convenio celebrado;
Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Salud prestó conformidad con la presente gestión;
Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Administración de Bienes, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Pública, todas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que, asimismo, tomaron intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, todas del Ministerio de Hacienda y Finanza;
Que, finalmente, se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Ley N° 10.142, artículo 2º del Decreto Nº 410/85, y artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires,
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, que como Anexo Único (CONVE-2022-40438534-GDEBA-DPALMSALGP) forma parte del presente, por el cual se acuerda la transferencia a la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires del Hospital Municipal "Dr. Ramón Carrillo", de San Vicente, dependiente de dicha municipalidad, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 10.142 y su modificatoria Ley Nº 10.304.
ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar al Ministerio de Salud y al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

CONVE-2022-40438534-GDEBA-DPALMSALGP	3f78a40f53c9dcdcf234e1108a36d6d336a9e3c1b6fdd0a6b108f284aeba4fb4	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN Nº 4723-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-161269-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Rocio Soledad NOVARETTI, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología Infantil, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido, a partir 6 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Rocio Soledad NOVARETTI, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1497/19.
Que el cargo concursado se encontraba vacante.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.
Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rocio Soledad NOVARETTI (D.N.I. 33.334.607 - Clase1987), como Médica - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1497/19.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Rocio Soledad NOVARETTI (D.N.I. 33.334.607 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Ortopedia y Traumatología Infantil, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4724-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-24911625-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Sofía ZUCCARO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sofía ZUCCARO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 dela Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.
Que resulta pertinente señalar que mediante EX-2022-26636340-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, se tramita el reconocimiento de los servicios prestados desde 15 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020 y por EX-2021-05014447-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Wilmer Rafael IZU-LU, concretada mediante Resolución N° 365/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Sofía ZUCCARO (D.N.I. N° 37.386.439 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4725-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-28107385-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Micaela GANLY en el Hospital Interzonal “Doctor Alberto Eurnekian” de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Micaela GANLY como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir del 1 de octubre de 2022.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)
Micaela GANLY (D.N.I. 35.317.537 - Clase 1990).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 010 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4726-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-03362824-GDEBA-HZEMNECMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Obstetricia Asistente, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, a partir del 14 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36)horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Laura Alejandra LORENZO, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1901/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.
Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Laura Alejandra LORENZO (D.N.I. 33.302.883 - Clase 1987), como Licenciada Obstétrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1901/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Laura Alejandra LORENZO (D.N.I. 33.302.883 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4728-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2022-11202339-GDEBA-HZECEDMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente – Especialidad: Terapia Intensiva en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique, Partido de Ensenada, a partir del 15 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/2021- y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la

Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, diez (10) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.
Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sebastián Ernesto LARRAIN, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1384/2020.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sebastián Ernesto LARRAIN (D.N.I. 24.892.878 - Clase1976), como Médico - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique, Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 1384/2020.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Sebastián Ernesto LARRAIN (D.N.I. 24.892.878 - Clase 1976), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique, Partido de Ensenada.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 15 de diciembre de 2021, el profesional que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4729-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-25571004-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Liset Amelia PORCO MAMANI en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Liset Amelia PORCO MAMANI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.
Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 4533/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se reconocieron los servicios prestados por parte de la agente como personal de Temporaria Transitorio Mensualizado, por el período comprendido entre el 4 de junio de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Liset Amelia PORCO MAMANI, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución Nº 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Liset Amelia PORCO MAMANI (D.N.I 94.150.952 - Clase 1983), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado - Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 -

Subprograma: 006 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4731-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-25251045-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Héctor Fabian VERA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica Partido de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Héctor Fabian VERA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 dela Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica Partido de Presidente Perón, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto.
Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 217/2021 del Ministerio de Salud, se le reconocieron al agente los servicios prestados en tal carácter, por el período comprendido entre el 8 de octubre de 2018 y el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-02354113-GDEBA-HZGADCGMSALGP, se gestiona el reconocimiento por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Noemí Graciela CAFFERATTA, concretada mediante Resolución N° 2293/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Héctor Fabian VERA una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/08.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio

Mensualizado, a Héctor Fabian VERA (D.N.I. N° 26.806.980 - Clase 1979), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3168/08.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 648 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4733-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2020-18258026-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Maria Belen FERINI en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Maria Belen FERINI como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N ° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 3 de julio del 2017.
Que mediante Resolución N° 1995/17 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta permanente.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.
Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Paulo Sergio FERNANDEZ, concretada mediante Resolución Nº 627/16 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que asimismo, se solicitó se le otorgue a la postulante la bonificación que prevé el Decreto N° 4978/84, por desempeñar tareas en un establecimiento Infectocontagioso.
Que el decreto mencionado en el acápite precedente, en su artículo 2°, fijó el otorgamiento de una bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría para el personal de Enfermería (Enfermeros y Auxiliares de Enfermería) que desempeña sus tareas en forma estable en horario nocturno en establecimientos hospitalarios provinciales, haciendo extensiva tal bonificación a la totalidad del personal de dicha área asistencial que presta servicios en cualquier otro turno en establecimientos o servicios considerados insalubres, infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales, entrando en vigencia a partir del 1 de agosto de 1984.
Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Maria Belen FERINI, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/71, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71;
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de julio del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Maria Belen FERINI (D.N.I. 31.383.732 - Clase 1984) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XVI -Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4 -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3º. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de julio del 2017, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, a Maria Belen FERINI (D.N.I. 31.383.732 - Clase 1984).
ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, a partir del 3 de julio del 2017, la agente mencionada en el artículo 1º de la presente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del DecretoLey N° 9650/80 (Texto Ordenado - Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/71, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 5º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4734-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-20829934-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Sofía Belén FINOS en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sofía Belén FINOS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 dela Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mónica Brunilda CAPORICCI, concretado mediante Resolución Nº 2474/18 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que resulta pertinente señalar que mediante EX-2022-22622294-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, se le reconocieron los servicios prestados desde el 25 de febrero de 2019 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-08433877-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Sofía Belén Finos (D.N.I 36.868.254 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4735-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-05970449-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Eliana Gisele PRADEJCZUK para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, nueve (9) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 2 de diciembre de 2021.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Eliana Gisele PRADEJCZUK, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que asimismo, resulta procedente otorgarle a la agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de

Agudos “Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien” de La Matanza, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 2104/14.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Eliana Gisele PRADEJCZUK (D.N.I. 33.853.288 - Clase 1987), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos “Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien” de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4235/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Eliana Gisele PRADEJCZUK (D.N.I. 33.853.288 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médica -Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos “Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien” de La Matanza.
ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir del 2 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional citada en el acápite precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollarán las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos “Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien” de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 2104/14.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4736-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-20211401-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Mónica Mabel ESQUIVEL en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mónica Mabel ESQUIVEL como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.
Que resulta pertinente señalar que mediante EX-2022-22425376-GDEBA-DPTEYPBMSALGP se tramita el reconocimiento

de los servicios prestados en tal carácter por parte de la agente, por el período comprendido entre el 25 febrero de 2019 y el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-07988599-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Adriana PERETTI, concretado mediante Resolución N° 264/16 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mónica Mabel ESQUIVEL (D.N.I 26.662.590 - Clase 1978), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4737-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-12338516-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Bioquímico Asistente en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 22 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resoluciòn Nº 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamadoa concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;
Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Benjamín Juan Marcelo GUINDANI, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 22 diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto Nº 767/2019;
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);
Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310;
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Benjamín Juan Marcelo GUINDANI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;
Que resulta procedente otorgarle al profesional de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 980/15;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 22 diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Benjamín Juan Marcelo GUINDANI (D.N.I. 35.177.155 - Clase 1990) como Bioquímico, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto Nº 767/2019.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 diciembrede 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Benjamín Juan Marcelo GUINDANI (D.N.I. 35.177.155 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Bioquímico, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N°10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 22 de diciembre de 2021, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.
ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir de la 22 diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Benjamín Juan Marcelo GUINDANI (D.N.I. 35.177.155 - Clase 1990), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 980/15.
ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4738-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-16087558-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Julieta GELABERT en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julieta GELABERT como Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Elmer Ramiro BARRENTES ESTEVES, concretado mediante Resolución N° 2090/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Julieta GELABERT deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, en el régimen horario que se indica:
- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)
Julieta GELABERT (D.N.I. 29.728.382 - Clase 1982).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4739-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-16203839-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucia Ailen LOPEZ en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucia Ailen LOPEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 dela Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Claudia Romina LANGE, concretado mediante Resolución Nº 359/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Lucia Ailen LOPEZ, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución Nº 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Lucia Ailen LOPEZ (D.N.I. 39.116.205 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado - Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución Nº 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 4°.Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4740-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-14245411-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual tramita la designación de Mailen SORRENTINO en el Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita Partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mailen SORRENTINO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita Partido de La Matanza, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Griselda Iris ZALES, concretado mediante Resolución Nº 1106/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto

ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mailen SORRENTINO (D.N.I. 41.708.715 -Clase 1998), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4741-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-596090-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Fonoaudiología Asistente en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolucion N° 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Fonoaudiólogo - Licenciado en Fonoaudiología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;
Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Melisa Soledad PODESTÁ, por haber obtenido el puntaje necesario;
Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Mariana Lorena CAMPOS, concretado mediante Resolucion N° 507/2022;
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en

los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Melisa Soledad PODESTÁ (D.N.I. 30.673.250 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Licenciada en Fonoaudiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca.
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4742-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-00719795-GDEBA-HSEDRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, a partir del 1 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Publica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;
Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Karina Andrea CARREIRA, por haber obtenido el puntaje necesario;
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1203/2020;
Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310;
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de a Karina Andrea CARREIRA (D.N.I. 26.034.656 - Clase 1977), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1203/2020.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Karina Andrea CARREIRA (D.N.I. 26.034.656 - Clase 1977), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 1 de diciembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 021 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4743-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-10205584-GDEBA-HIPPMSALGP, por los cuales se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, en el Hospital Interzonal “Presidente Perón” de Avellaneda, a partir del 3 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal “Presidente Perón” de Avellaneda.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Marcos Nicolas RATTO, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Marcos Nicolas RATTO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en

las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marcos Nicolas RATTO (D.N.I. 33.828.148 - Clase 1988), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal “Presidente Perón” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4051/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias,
reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Marcos Nicolas RATTO (D.N.I. 33.828.148 - Clase 1988), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Interzonal “Presidente Perón” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4744-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-01516254-GDEBA-HIGADAFPMSALGP por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente – Especialidad: Medicina General y/o Familiar en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 16 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO:
Que por Resolución 3491/21 del Ministerio de Salud, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, (1) cargo de Medico Asistente - Especialidad:Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas en el establecimiento referido;
Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Franco Flavio TOMASELLA, por haber obtenido el puntaje necesario;
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021 la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 3901/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”;
Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310;
Que, asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto - Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en

la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Junín, a partir del 16 de diciembre de 2021;
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Franco Flavio TOMASELLA (D.N.I. 29.416.235 - Clase 1982), como Medico - Especialidad:, Medicina General y/o Familiar con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución 3901/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Franco Flavio TOMASELLA (D.N.I. 29.416.235 - Clase 1982),, para desempeñar el cargo de Medico - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, (artículo 25 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales -. Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Junín, a partir del 16 de diciembre de 2021
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: … - Programa: … - Subprograma: … - Actividad: … - Ubicación Geográfica: … - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4745-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-04823229-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Silvina Laura BRITOS para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Obstetricia Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 26 de noviembre de 2021.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Silvina Laura BRITOS, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por fallecimiento de

Guillermo Jorge SCORNIK, concretado mediante Resolución 11112 N° 732/16.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que resulta pertinente señalar que por EX-2021-19337806-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por parte de la agente de referencia como Licenciada en Obstetricia Asistente Interino en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, por el período comprendido entre en el 1 de junio de 2018 y el 25 de noviembre de 2021.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que resulta procedente otorgarle a Silvina Laura BRITOS, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 1201/14.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Silvina Laura BRITOS (D.N.I. 31.774.715 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia -treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza.
ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 26 de noviembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa a la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 1201/14.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4746-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-21469654-GDEBA-DPCVASPMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina Gisele PASCUAL en el Hospital Interzonal General de Agudos “Luisa Cravenna de Gandulfo” de Lomas de Zamora, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Romina Gisele PASCUAL como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos “Luisa Cravenna de Gandulfo” de Lomas de Zamora, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir de la fecha de notificación del presente;
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a

tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Norma ENCINA, concretado mediante Resoluciòn Nº 2090/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos “Luisa Cravenna de Gandulfo” de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indican:
- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)
Romina Gisele PASCUAL (D.N.I 31.032.332 - Clase 1984).
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4747-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-19721502-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Antonela ANDREOTTI en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Antonela ANDREOTTI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el

cargo para el que ha sido propuesta.
Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución Nº 648/21 del Ministerio de Salud, se le reconocieron a la agente los servicios prestados en tal carácter por el período comprendido entre el 20 de julio de 2018 y el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-03242933-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, se gestiona el reconocimiento por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de, Desiderio AÑASCO, concretado mediante Resolución Nº 1862/18 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Antonela ANDREOTTI, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Antonela ANDREOTTI (D.N.I. 33.505.808 - Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado - Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 0010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4748-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-16726590-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual tramita la designación de

Fernanda Paola GONCALVES en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fernanda Paola GONCALVES como Médica Asistente Interina en la especialidad Diagnóstico por Imágenes, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Candela Rocío MORAN, concretado mediante Resolución Nº 1626/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)
Fernanda Paola GONCALVES (D.N.I. 28.154.109 - Clase 1980).
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en la Municipalidad de Hurlingham, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4749-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-09538436-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado Kinesiólogo Fisiatra Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir del 16 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapista Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sebastián MÜLLER, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Sebastián MÜLLER, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sebastián MÜLLER (D.N.I. 31.492.808 - Clase 1985), como Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1583/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Sebastián MÜLLER (D.N.I. 31.492.808 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Licenciado Kinesiólogo Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4750-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-16114473-GDEBA-HZGLFMSALGP, por el cual tramita la designación de Sofía Eve PUCCACO en el Hospital Zonal General de Las Flores, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sofía Eve PUCCACO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 dela Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Roxana Vanesa SOTTIMANO, concretado mediante Resolución Nº 702/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Sofía Eve PUCCACO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Sofía Eve PUCCACO (D.N.I 39.277.937 - Clase 1996), con una retribución equivalente a la

Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en la Municipalidad de Las Flores.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4751-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-06540191-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado Kinesiólogo y Fisiatra Asistente en la Unidad de Pronta Atención N° 6 (U.P.A 6 - 24 Horas) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 17 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta- Terapista Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronta Atención N° 6 (U.P.A 6 - 24 Horas) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Nadia Carolina PAGGI, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Nadia Carolina PAGGI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Nadia Carolina PAGGI (D.N.I. 33.130.189 - Clase 1987) como Licenciada Kinesióloga y Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronta Atención N° 6 (U.P.A 6 - 24 Horas) – Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 283/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Nadia Carolina PAGGI (D.N.I. 33.130.189 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Licenciada Kinesióloga y Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en la Unidad de Pronta Atención N° 6 (U.P.A 6 - 24 Horas) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 006 - Actividad: 6 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4752-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-15123229-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente – Especialidad: Pediatría en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir del 7 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resoluciòn Nº 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamadoa concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, nueve (9) cargos de Médico Asistente - Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el establecimiento referido;
Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Micaela Alejandra ORDOÑEZ, por haber obtenido el puntaje necesario;
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resoluciòn Nº 3390/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”;
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Micaela Alejandra ORDOÑEZ (D.N.I. 33.898.189 - Clase 1988) como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resoluciòn Nº 3390/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Micaela Alejandra ORDOÑEZ (D.N.I. 33.898.189 - Clase 1988) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 015 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4753-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-07694737-GDEBA-RSXIIMSALGP, por el cual tramita la designación de Rubén Darío GARCIA en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rubén Darío GARCIA como Personal de Planta Permanente en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Articulo 57, incorporado en las partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Rubén Darío GARCIA, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
Que corresponde otorgarle al causante, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3º inciso a) del Decreto N° 588/19.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Rubén Darío GARCIA (D.N.I. 26.039.604 - Clase 1977) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI -Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Chofer) - Código 1-0015-XI-3 -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el agente mencionado en el artículo 1º de estas actuaciones, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado - Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeñará, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.
ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70 %) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto Nº 588/19, a Rubén Darío GARCIA (D.N.I. 26.039.604 - Clase 1977).
ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora 99 - Programa: 0004 - Subprograma: 000 - Actividad: 12 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4754-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-05959119-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 26 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolucion 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;
Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Jorge Ariel ROMERO, por haber obtenido el puntaje necesario;
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 26 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por DECRETO-1553/2019;
Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”;
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la

persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);
Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310;
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01 y su ampliatorio Decreto Nº 2868/02, Jorge Ariel ROMERO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;
Que resulta procedente otorgarle al causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 2101/14;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 26 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Jorge Ariel ROMERO (D.N.I. 24.984.302 - Clase 1975), como Médico - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por DECRETO 1553/2019.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Jorge Ariel ROMERO (D.N.I. 24.984.302 - Clase 1975), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 26 de noviembre de 2021, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01 y su ampliatorio Decreto Nº 2868/02.
ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 26 de noviembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Jorge Ariel ROMERO (D.N.I. 24.984.302 - Clase 1975) en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 2101/14.
ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.
ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4755-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-07705375-GDEBA-RSVIMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, a partir del 15 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamadoa concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en la dependencia referida.
Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Rosa Elizabeth MARTELLOTTI, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución Nº 3700/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en una dependencia hospitalaria del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rosa Elizabeth MARTELLOTTI (D.N.I. Nº 26.622.840 - Clase 1978), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución Nº 3700/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Rosa Elizabeth MARTELLOTTI (D.N.I. Nº 26.622.840 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Redes y Regiones - Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud - Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 06 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4756-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-07562991-GDEBA-HIEACDAKMSALGP por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Bioquímica Asistente en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 14 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Luciano Javier SOSA, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Luciano Javier SOSA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Luciano Javier SOSA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Luciano Javier SOSA (D.N.I. 31.552.703 - Clase 1985), como Licenciado en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 286/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta

permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Luciano Javier SOSA (D.N.I. 31.552.703 - Clase 1985) para desempeñar el cargo de Licenciado en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 14 de diciembre de 2021, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4757-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-03087458-GDEBA-HSEDJMJMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, a partir del 14 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolucion 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapista Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;
Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Jesica Yanina ROJAS, por haber obtenido el puntaje necesario;
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2020-1369-GDEBA-MJGM.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”;
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Jesica Yanina ROJAS (D.N.I. 30.009.343 - Clase 1983), como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2020-1369-GDEBA-MJGM.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Jesica Yanina ROJAS (D.N.I. 30.009.343 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4758-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-17852765-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación Yesica Soledad ACOSTA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yesica Soledad ACOSTA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.
Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución Nº 1875/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó al agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir 3 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Yesica Soledad ACOSTA (D.N.I Nº 34.517.228 - Clase 1989), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4759-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-01237422-GDEBA-HZEACDAACMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente – Especialidad: Neumonología, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente Lopez, a partir del 28 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neumonología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.
Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Virginia Soledad CASTILLO, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1216/2019.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 28 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Virginia Soledad CASTILLO (D.N.I. 31.125.144 - Clase1984), como Médica - Especialidad: Neumonología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente Lopez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1216/2019.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Virginia Soledad CASTILLO (D.N.I. 31.125.144 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neumonología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente Lopez.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 28 de diciembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4760-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-18543783-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Abogado Asistente, en el Hospital Interzonal General de Agudos “Luisa Cravenna de Gandulfo” de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 104.71 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Abogado, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.
Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Virginia Silvia GONZALEZ MENDOZA, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese de Laura Elizabeth BERTON, concretado por Decreto N° 30/22.
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Virginia Silvia GONZALEZ MENDOZA (D.N.I. 24.448.159 - Clase 1975), para desempeñar el cargo de Abogada - con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos “Luisa Cravenna de Gandulfo” de Lomas de Zamora.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en el mencionado nosocomio, como Ayudante Administrativa en la ley N°10.430 en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4 º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4761-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-15963127-GDEBA-HIJAEMSALGP por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 16 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Publica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.
Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Nadia Soledad ARIAS, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución Nº 246/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/2001, ampliado por Decreto Nº 2868/02,Nadia Soledad ARIAS debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Nadia Soledad ARIAS (D.N.I. Nº 34.211.175 - Clase 1988), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad Resolución Nº 246/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Nadia Soledad ARIAS (D.N.I. Nº 34.211.175 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de en Hospital - Hospital Interzonal "José A.Esteves" de Temperley.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 16 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/2001, ampliado por Decreto Nº 2868/02.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4762-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-05964197-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia enel Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 2 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanalesguardia en el establecimiento referido.
Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Carla Beatriz CHAMORRO, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4278/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471).
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 2101/14.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471,a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carla Beatriz CHAMORRO (D.N.I. 29.318.479 - Clase 1982), como Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atenciónyy Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 4278/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Carla Beatriz CHAMORRO (D.N.I. 29.318.479 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza.
ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 2 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 2101/14.
ARTÍCULO4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4763-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-17883496-GDEBA-HZGAPVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Sonia MENDEZ VILLALBA en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sonia MENDEZ VILLALBA como Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir de la fecha de notificación de la presente;
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Roberto Anibal ARCE, concretado mediante RESO-2022-1424-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310;
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)
Sonia MENDEZ VILLALBA (D.N.I. 39.850.794 - Clase 1996).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4764-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-00521230-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata, a partir del 1 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolucion 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, catorce (14) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;
Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de José Amado ANTELO BUSTAMANTE, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2020-4574-GDEBA-MJGM;
Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);
Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310;
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, José Amado ANTELO BUSTAMANTE debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de José Amado ANTELO BUSTAMANTE (D.N.I. 18.799.788 - Clase 1966), como Médico - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolucion 4574/2020.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a José Amado ANTELO BUSTAMANTE (D.N.I. 18.799.788 - Clase 1966), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales -Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del a partir del 1 de diciembre de 2021, elprofesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4765-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-29637939-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia Soledad DADIEGO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia Soledad DADIEGO como Médica Asistente Interina en la especialidad Neonatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 1 de octubre de 2022;
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Natalia Soledad DADIEGO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;
Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” del Ministerio de Salud;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Natalia Soledad DADIEGO (D.N.I. N° 33.626.925 - Clase 1.988).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, partir del 1 de octubre de 2022, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 5798-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-40897531-GDEBA-DMGESYAMJGM, mediante el cual se propicia la designación de Estefanía MANAU en el cargo de Directora de Proyección y Seguimiento, en el ámbito del Organismo Provincial de Contrataciones bajo la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 1314/2022 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Contrataciones bajo la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que se impulsa la designación de Estefanía MANAU, a partir del 30 de noviembre de 2022, en el cargo de Directora de Proyección y Seguimiento, dependiente de la Subsecretaría de Sistemas de Análisis, Monitoreo, Información Estratégica y Sistemas de Contratación, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dicha función.
Que el mencionado cargo se encuentra vacante.
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (T. O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, Subsecretaría de Sistemas de Análisis, Monitoreo, Información Estratégica y Sistemas de Contratación, a partir del 30 de noviembre de 2022, a Estefanía MANAU (DNI N° 32.384.124, Clase 1986), en el cargo de Directora de Proyección y Seguimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 5939-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-40012650-GDEBA-DMGESYAMJGM, mediante el cual se propicia aceptar la renuncia de Ezequiel Bernardo BERRUECO NEGRETTE al cargo de Director de Gestión del Conocimiento, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:
Que, se propicia aceptar la renuncia de Ezequiel Bernardo BERRUECO NEGRETTE (D.N.I N° 36.085.920), al cargo de Director de Gestión del Conocimiento dependiente del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, a partir del 17 de noviembre de 2022, quien fuera oportunamente designado mediante Resolución N° 255/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que el agente BERRUECO NEGRETTE no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.
Que ha tomado intervención de su competencia Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que la presente medida se dicta en uso de lo normado por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, a partir del 17 de noviembre de 2022, la renuncia de Ezequiel Bernardo BERRUECO NEGRETTE (D.N.I. N° 36.085.920 - Clase 1.992), al cargo de Director de Gestión del Conocimiento dependiente del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), quien fuera oportunamente designado mediante Resolución N° 255/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; de conformidad con lo establecido en el artículo

14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 1783-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2021-27281243-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:
Que la empresa CRZ CONSTRUCCIONES S.A. solicitó y presentó los cálculos de la 15° a 17° redeterminación definitiva de precios de la obra "Red Primaria Cloacal Colector Morón Resto" en el partido de Morón - Licitación Pública Nº 2/2018 - en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E- GDEBA-MIYSPGP;
Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CRZ CONSTRUCCIONES S.A. suscribieron con fecha 28 de noviembre de 2022, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;
Que las partes aceptan para la obra básica de la obra "Red Primaria Cloacal Colector Morón Resto" en el partido de Morón los precios redeterminados a valores de 1° de agosto de 2021, 1° de octubre 2021 y 1° de enero de 2022, que constan como Anexo I;
Que, respecto al Anticipo Financiero del 10% del monto del contrato otorgado, éste no será redeterminado a partir de la fecha de su efectivo pago (conf. Art. 14 del Decreto N° 367/17-E);
Que, respecto las variaciones de los precios de obra que surgen, serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II-B y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta, y asimismo, que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;
Que, por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la Redeterminación Definitiva de Precios 15° a 17° se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos seis millones ochocientos cincuenta mil trescientos ochenta y seis con cuarenta y tres centavos ($6.850.386,43), cuyo detalle se observa en Anexo V, al que adicionando la suma de pesos sesenta y ocho mil quinientos tres con ochenta y seis centavos ($68.503,86) del 1% para dirección e inspección, hace un total de pesos seis millones novecientos dieciocho mil ochocientos noventa con veintinueve centavos ($6.918.890,29);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto e impulsa la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y RESOL-2017235- E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley Nº 15.309;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CRZ CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra: "Red Primaria Cloacal Colector Morón Resto" en el partido de Morón, que agregados como IF-2022- 41198507-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2022-27210427-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2022-27465427-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos seis millones ochocientos cincuenta mil trescientos ochenta y seis con cuarenta y tres centavos ($6.850.386,43), a la que adicionando la suma de pesos sesenta y ocho mil quinientos tres con ochenta y seis centavos ($68.503,86) del 1% para dirección e inspección, hace un total de pesos seis millones novecientos dieciocho mil ochocientos noventa con veintinueve centavos ($6.918.890,29).
ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022

- Ley N° 15.310 - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PROY 9214 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 568 - CTA ESCRITURAL 62000 - MON 1.
ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E.
ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-41198507-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	c7f2a4396e3d6a553b046238f5cf4cc02f56e20158365e89ca2f4baac4d09c46	Ver
IF-2022-27210427-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	a3ebca644212157628a49264598ae6ae5a4d39df12caf6464c62d41648505501	Ver
IF-2022-27465427-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	15cf1a0cd07366223f0c891c419da353f3fbfd139bf722a08ddb984cb610da43	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1791-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-07059567-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto Nº 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:
Que la empresa CONINSA S.A. solicitó y presentó los cálculos de la primera a la séptima redeterminación definitiva de precios de la obra: “Climatización Edificio Central Departamento Judicial San Isidro” en jurisdicción del partido de San Isidro, para los trabajos adicionales por el artículo 9° inc d) de la Ley N° 6.021 - Licitación Pública Nº 46/2016 - en los términos del Decreto Nº 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;
Que, a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONINSA S.A. suscribieron con fecha 29 de noviembre de 2022, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto Nº 367/17-E;
Que las partes aceptan para la obra “Climatización Edificio Central Departamento Judicial San Isidro” en jurisdicción del partido de San Isidro, para los trabajos adicionales por el artículo 9° inc d) de la Ley N° 6.021, los precios redeterminados a valores de noviembre de 2018, marzo, mayo, agosto, octubre y diciembre de 2019 y febrero de 2020, que constan como ANEXO I;
Que, respecto a lo ejecutado a valores de la primera a la séptima redeterminación definitiva de precios, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que, asimismo, las partes dejan constancia que la presente redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la RESOL-2019-942-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-1180-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-1469-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-1815-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-668-GDEBA-MIYSPGP que aprobaron las adecuaciones provisorias oportunamente solicitadas por la Contratista en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17-E;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos trece millones setecientos quince mil ochocientos dieciocho con ochenta y seis centavos ($13.715.818,86) aprobada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 1 correspondiente al mes de noviembre de 2018 hasta saldo de obra a ejecutar, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones mencionadas en el considerando anterior;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veintisiete millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos dieciocho con sesenta y seis centavos ($27.963.818,66) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos catorce millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve con ochenta centavos ($14.247.999,80), cuyo detalle se observa en Anexo V;
Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la primera a la séptima redeterminación definitiva de precios es de pesos catorce millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve con ochenta centavos ($14.247.999,80), al que adicionando la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve con noventa y nueve centavos ($142.479,99) del 1% para dirección e inspección, de pesos ciento cuarenta y dos mil

cuatrocientos setenta y nueve con noventa y nueve centavos ($142.479,99) del 1% para embellecimiento y de pesos cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y nueve con noventa y nueve centavos ($427.439,99) para la reserva del 3% establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley Nº 6.021, hacen un total de pesos catorce millones novecientos sesenta mil trescientos noventa y nueve con setenta y siete centavos ($14.960.399,77);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del anexo I del decreto Nº 367/17-E, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Suprema Corte de Justicia realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial Arquitectura propicia la presente gestión;
Que el Subsecretario de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta conformidad a la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 367/17-E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONINSA S.A., contratista de la obra: “Climatización Edificio Central Departamento Judicial San Isidro” en jurisdicción del partido de San Isidro, para los trabajos adicionales por el artículo 9° inc d) de la Ley N° 6.021 - Licitación Pública Nº 46/2016 - que agregados como IF-2022-41402209-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2022-32003384-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2022-29952254-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2022-31048650-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos catorce millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve con ochenta centavos ($14.247.999,80), a la que adicionando la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve con noventa y nueve centavos ($142.479,99) del 1% para dirección e inspección, de pesos ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve con noventa y nueve centavos ($142.479,99) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y nueve con noventa y nueve centavos ($427.439,99) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos catorce millones novecientos sesenta mil trescientos noventa y nueve con setenta y siete centavos ($14.960.399,77).
ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con partidas de la Suprema Corte de Justicia con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 2 - JA 1 - PR 9 - PY 752 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 756 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 5°. La Suprema Corte de Justicia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 6°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I del Decreto Nº 367/17-E.
ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-41402209-GDEBA-DPAMIYSPGP	059e17d7a23c0f9ca8291b6d43de151bc2271cccef53adb77d32dfcf1e850111	Ver
IF-2022-32003384-GDEBA-DPAMIYSPGP	754a5bf5c3c6b245d22f9b901238594b3dd29bdd7145cb8c3dff1e653fb5e437	Ver
IF-2022-29952254-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	2288c522ff57a73b873246de283f5d69834dcd02c3de1d91b0159af9300efcf8	Ver
IF-2022-31048650-GDEBA-DPAMIYSPGP	6b1297e8a6c17fb19321f984a638fdd7e4461020e2797ae9bad139211df879e2	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1793-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-36961345-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, los Contratos de Concesión Provinciales y Municipales, las Resoluciones de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación N° 719/22 y Nº 742/22, la Resolución Nº 1376/22 de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y la Resolución del OCEBA Nº 433/2022, su rectificatoria Nº 443/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley Nº 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que a través de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 1376/2022, se aprobaron los valores del cuadro tarifario por el período 1º de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022 de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, incorporando las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la Resolución N° 627/2022 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y su modificatoria Nº 629/22;

Que, asimismo, estableció que de conformidad con las previsiones de la Resolución de la Secretaría de Energía Nº 649/22, a los usuarios del Nivel 2 (Menores Ingresos) no se les aplicará el tope de consumo al subsidio de abastecimiento de energía eléctrica determinado en 400 kWh/mes, mientras que a los usuarios del Nivel 3 (Ingresos Medios) y respecto del excedente a los 400 kWh/mes, se le aplicarán los precios POTREF y PEE definidos para el Nivel 1 (Mayores Ingresos);

Que, a su vez, estableció la continuidad de la aplicación del Anexo 2 del IF-2022-17373042-GDEBA-GMOCEBA, Anexo 4 del IF-2022-17374165-GDEBA-GMOCEBA, Anexo 6 del IF-2022-17374529-GDEBA-GMOCEBA, Anexo 8 del IF-2022-17375055-GDEBA-GMOCEBA, Anexo 10 del IF-2022-17375521-GDEBA-GMOCEBA, Anexo 12 del IF-2022-17376058-GDEBA-GMOCEBA, Anexo 14 del IF-2022-17376620-GDEBA-GMOCEBA, Anexo 16 del IF-2022-17377318-GDEBA-GMOCEBA, aprobados por los artículos 2° y 3° de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 945/2022, para el período 1º de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022;

Que, de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dicho cálculo corresponde que sea efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentra sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que la fijación del precio de la energía es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, y consecuentemente su alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;

Que, el Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Secretaría de Energía, dictó la Resolución N° 719/22, a través de la cual se aprobó la Programación Estacional de Verano del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), estableciéndose la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM conforme el IF-2022-114094967-APN-DNRYDSE#MEC para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2022 y el 30 de abril de 2023, los cuales reflejan las previsiones del Decreto Nº 332/22 y normas complementarias, con relación al régimen de segmentación de subsidios;

Que, en efecto, consideró oportuno continuar con la reducción del subsidio al precio estacional de la energía eléctrica para su aplicación en el MEM, señalando "…Que por ello, es conveniente propiciar una reducción gradual equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del subsidio vigente a las usuarias y usuarios de los distintos segmentos, salvo para el Residencial Nivel 2 y Residencial Nivel 3, para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2022 y el 30 de abril de 2023…";

Que estableció la continuidad de los valores correspondientes a cada agente distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, incorporados en el Anexo II (IF-2022-17198259-APN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución de la Secretaría de Energía N° 105/22 (artículo 4°);

Que, mediante su artículo 12 se determinó el valor del gravamen creado por el artículo 30 de la Ley Nº 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, el artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 destinado al Fondo Nacional de Energía Eléctrica (FNEE), fijándose a partir del 1° de noviembre de 2022 en pesos trescientos veinte por megavatio hora ($320/MWh) y a partir del 1° de abril de 2023 en pesos quinientos doce por megavatio hora ($512/MWh), siendo de aplicación para los consumos que se realicen a partir de las respectivas fechas;

Que por el artículo 8° se aprobó para el citado período el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) sin subsidios;

Que, además, por el artículo 9°, estableció que, "…a partir del 1° de noviembre de 2022 para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), como destinada a abastecer a sus usuarios y usuarias de energía eléctrica, o por otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, cuyo hogar se haya categorizado en el Nivel 3 -Ingresos Medios-, de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 332 de fecha 16 de junio de 2022, se le aplicarán los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM definidos para el Nivel 1 -Ingresos Altos-, de acuerdo con el citado decreto, Demanda Distribuidor Residencial vigentes en cada período, para los consumos excedentes de energía eléctrica de 400 kWh/mes.";

Que, asimismo, por la Resolución de la Secretaría de Energía Nº 742/22, se estableció la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para el segmento del "Nivel 2 - Menores Ingresos", para la demanda de energía eléctrica destinada a abastecer a Clubes de Barrio y de Pueblo;
Que, de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Concesión, los precios fijados por la citadas Resoluciones de la Secretaría de Energía N° 719/22 y Nº 742/22, deben ser reflejados en las tarifas de los usuarios del servicio público de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través del mecanismo de Pass Through;
Que atento ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769, lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal y lo instruido por la Autoridad de Aplicación, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución Nº 433/2022 ha realizado el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes aprobados por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 1376/2022, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de los cuadros tarifarios de referencia de las ÁREAS RÍO DE LA PLATA, ATLÁNTICA, NORTE y SUR a fin de que reflejen las mencionadas variaciones de los precios de la energía y potencia mayorista y el gravamen destinado al Fondo Nacional de Energía Eléctrica (FNEE) dispuestos por la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación a través de las Resoluciones Nº 719/22 y Nº 742/22;
Que mediante la Resolución del OCEBA Nº 443/2022 se rectifican los recálculos de los valores de los cuadros tarifarios del RÉGIMEN TARIFA SOCIAL respecto de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.); de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.); de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de las ÁREA ATLÁNTICA, ÁREA NORTE y ÁREA SUR;
Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;
Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 15.164 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley N° 15.309), el artículo 88 de la Ley Nº 15.310, el Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por Ley Nº 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el Decreto Reglamentario Nº 2479/04 y el Decreto Nº 6/20;
Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario por el período 1° de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR, a fin de incorporar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista y el gravamen destinado al Fondo Nacional de Energía Eléctrica (FNEE) aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía N° 719/2022 y lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 742/22, realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 433/2022 y su rectificatoria Nº 443/2022.
ARTÍCULO 2°. Aprobar los valores del cuadro tarifario para el período 1º de noviembre de 2022 al 31 de marzo de 2023, para los Usuarios Residenciales del Nivel 1 (Ingresos Altos), Demandas Menores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) -No Residencial-, y Demandas de Organismos Públicos de Salud y Educación Mayores o iguales a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 1 del IF-2022-38584905-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 2 IF-2022-38585195-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 3 del IF-2022-38585507-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 4 del IF-2022-38585759-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 3º. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para el período 1º de noviembre de 2022 al 31 de marzo de 2023, para los Usuarios Residenciales del Nivel 1 (Ingresos Altos), Demandas Menores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) -No Residencial-, y Demandas de Organismos Públicos de Salud y Educación Mayores o iguales a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW), del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 5 del IF-2022-38585991-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 6 del IF-2022-38586237-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 7 del IF-2022-38586738-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 8 del IF-2022-38586990-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 4º. Aprobar los valores del cuadro tarifario para el período 1º de noviembre de 2022 al 31 de marzo de 2023, para el segmento de los Usuarios Residenciales del Nivel 2 (Menores Ingresos) y Nivel 3 (Ingresos Medios) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 9 del IF-2022-38587254-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 11 del IF-2022-38587850-GDEBA-

GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 13 del IF-2022-38588419-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 15 del IF-2022-38588946-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 5º. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para el período 1º de noviembre de 2022 al 31 de marzo de 2023, para el segmento de los Usuarios Residenciales del Nivel 2 (Menores Ingresos) y Nivel 3 (Ingresos Medios) del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 17 del IF-2022-38589658-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 19 del IF-2022-38590219-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 21 del IF-2022-38590856-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 23 del IF-2022-38591408-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 6°. Aprobar los valores del cuadro tarifario para el período 1º de noviembre de 2022 al 31 de marzo de 2023, para el segmento de los Usuarios Residenciales pertenecientes al RÉGIMEN TARIFA SOCIAL de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 10 del IF-2022-38587479-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 12 - IF-2022-40306112-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 14 - IF-2022-40306163-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 16 - IF-2022-40306169-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 7°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para el período 1º de noviembre de 2022 al 31 de marzo de 2023, para el segmento de los Usuarios Residenciales pertenecientes al RÉGIMEN TARIFA SOCIAL del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 18 del IF-2022-38589909-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 20 - IF-2022-40306197-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 22 - IF-2022-40306215-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 24 - IF-2022-40306230-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 8°. Aprobar los valores del cuadro tarifario para el período 1º de noviembre de 2022 al 31 de marzo de 2023, para el segmento de los Usuarios pertenecientes al Régimen “CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO” de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 25 del IF-2022-38591972-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 26 del IF-2022-38592323-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 27 del IF-2022-38592593-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 28 del IF-2022-38592916-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 9º. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para el período 1º de noviembre de 2022 al 31 de marzo de 2023, para el segmento de los Usuarios pertenecientes al Régimen “CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO ” del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 29 del IF-2022-38593244-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 30 del IF-2022-38593546-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 31 del IF-2022-38593835-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 32 del IF-2022-38594157-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 10. Aprobar, los valores del cuadro tarifario para el período 1º de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023, para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 33 del IF-2022-38594439-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 34 del IF-2022-38594773-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 35 del IF-2022-38595037-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 36 del IF-2022-38595348-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 11. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para el período 1º de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023, para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW), del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 37 del IF-2022-38595614-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 38 del IF-2022-38595881-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 39 del IF-2022-38596153-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 40 del IF-2022-38596456-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 12. Aprobar los valores del cuadro tarifario para el período 1º de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023, SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 41 del IF-2022-38596837-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 42 del IF-2022-38597262-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 43 el IF-2022-38597585-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 44 del IF-2022-38597939-GDEBA-GMOCEBA

forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 13. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para el período 1º de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023, SIN SUBSIDIO del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 45 del IF-2022-38598315-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 46 del IF-2022-38598686-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 47 del IF-2022-38599032-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 48 del IF-2022-38599370-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 14. Aprobar los valores del cuadro tarifario para el período 1º de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023, para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 49 del IF-2022-38599777-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 50 del IF-2022-38600204-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 51 del IF-2022-38600490-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 52 del IF-2022-38600761-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 15. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para el período 1º de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023, para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW), del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 53 del IF-2022-38601104-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 54 del IF-2022-38601541-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 55 del IF-2022-38601906-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 56 del IF-2022-38602215-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 16. Aprobar los valores del cuadro tarifario para el período 1º de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023, SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 57 del IF-2022-38602550-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 58 del IF-2022-38602937-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 59 el IF-2022-38603248-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 60 del IF-2022-38603545-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 17. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para el período 1º de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023, SIN SUBSIDIO del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 61 del IF-2022-38603874-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 62 del IF-2022-38604229-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 63 del IF-2022-38605072-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 64 del IF-2022-38605406-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 18. Aprobar los valores del cuadro tarifario para el período 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023, para los Usuarios Residenciales del Nivel 1 (Ingresos Altos), Demandas Menores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) -No Residencial-, y Demandas de Organismos Públicos de Salud y Educación Mayores o iguales a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 65 del IF-2022-38605747-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 66 del IF-2022-38605997-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 67 del IF-2022-38606298-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 68 del IF-2022-38606587-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 19. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para el período 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023, para los Usuarios Residenciales del Nivel 1 (Ingresos Altos), Demandas Menores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) -No Residencial-, y Demandas de Organismos Públicos de Salud y Educación Mayores o iguales a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW), del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 69 del IF-2022-38606836-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 70 del IF-2022-38607161-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 71 del IF-2022-38607516-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 72 del IF-2022-38760115-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 20. Aprobar los valores del cuadro tarifario para el período 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023, para el segmento de los Usuarios Residenciales del Nivel 2 (Menores Ingresos) y Nivel 3 (Ingresos Medios) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 73 del IF-2022-38608039-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 75 del IF-2022-38608607-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 77 del IF-2022-38609192-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 79 del IF-2022-38609816-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la

presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 21. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para el período 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023, para el segmento de los Usuarios Residenciales del Nivel 2 (Menores Ingresos) y Nivel 3 (Ingresos Medios) del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 81 del IF-2022-38610735-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 83 del IF-2022-38611973-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 85 del IF-2022-38612500-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 87 del IF-2022-38613265-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 22. Aprobar los valores del cuadro tarifario para el período 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023, para el segmento de los Usuarios Residenciales pertenecientes al RÉGIMEN TARIFA SOCIAL de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 74 del IF-2022-38608309-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 76 del IF-2022-38608930-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 78 del IF-2022-38609536-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 80 del IF-2022-38610076-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 23. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para el período 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023, para el segmento de los Usuarios Residenciales pertenecientes al RÉGIMEN TARIFA SOCIAL del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 82 del IF-2022-38611626-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 84 del IF-2022-38612233-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 86 del IF-2022-38760491-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 88 del IF-2022-38760894-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 24. Aprobar los valores del cuadro tarifario para el período 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023, para el segmento de los Usuarios pertenecientes al Régimen “CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO ” de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 89 del IF-2022-38613832-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 90 del IF-2022-38614067-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 91 del IF-2022-38625293-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 92 del IF-2022-38625590-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 25. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para el período 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023, para el segmento de los Usuarios pertenecientes al Régimen “CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO ” del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 93 del IF-2022-38628642-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 94 del IF-2022-38629339-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 95 del IF-2022-38629974-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 96 del IF-2022-38630450-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 26. Aprobar los valores del cuadro tarifario para el período 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023, para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 97 del IF-2022-38638820-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 98 del IF-2022-38639026-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 99 del IF-2022-38639333-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 100 del IF-2022-38639528-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 27. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para el período 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023, para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW), del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 101 del IF-2022-38639741-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 102 del IF-2022-38639953-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 103 del IF-2022-38640192-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 104 del IF-2022-38640417-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 28. Aprobar los valores del cuadro tarifario para el período 1º de abril de 2023 al 30 de abril de 2023, SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 105 del IF-2022-38640666-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 106 del IF-2022-38640966-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 107 del IF-2022-38641226-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 108 del IF-2022-38643382-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 29. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para el período 1º de abril de 2023 al 30 de abril de

2023, SIN SUBSIDIO del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 109 del IF-2022-38643607-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 110 del IF-2022-38643828-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 111 del IF-2022-38644052-GDEBA-GMOCEBA forman parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 112 del IF-2022-38644267-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 30. Establecer que los distribuidores provinciales y municipales deberán continuar cumpliendo con lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 1542/2021.
ARTÍCULO 31. Determinar la continuidad de los valores de Incremento Costo Tarifario (ICT) aprobados mediante el artículo 16 de la Resolución Nº 945/2022 de este Ministerio (ANEXO 51 IF-2022-17468309-GDEBA-GMOCEBA) con la finalidad de recuperar las diferencias en la aplicación de los costos mayoristas de electricidad, desde la aplicación de la RESOL-2022-719-APN-SE#MEC y la entrada en vigencia de la presente Resolución, considerándoselo asimismo, a cuenta de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) y/o a cuenta de futuras actualizaciones del Valor Agregado de Distribución (VAD).
ARTÍCULO 32. Establecer que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) continuará informando mensualmente a la Subsecretaría de Energía, los montos mensuales facturados y recuperados en concepto de Incremento de Costos Tarifarios (ICT) por los distribuidores provinciales y municipales.
ARTÍCULO 33. Establecer que, de conformidad con las previsiones de la RESOL-2022-649-APN-SE#MEC, a los usuarios del Nivel 2 (Menores Ingresos) no se les aplicará el tope de consumo al subsidio de abastecimiento de energía eléctrica determinado en 400 kWh/mes, mientras que a los usuarios del Nivel 3 (Ingresos Medios) y respecto del excedente a los 400 kWh/mes, se le aplicarán los precios POTREF y PEE definidos para el Nivel 1 (Mayores Ingresos) conforme la RESOL-2022-719-APN-SE#MEC, que fueran recalculados en los cuadros tarifarios que por la presente se aprueba.
ARTÍCULO 34. Establecer que para la categoría tarifaria T1 Pequeñas Demandas Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP), los valores tarifarios de aplicación se corresponderán con los de las categorías tarifarias T1R Nivel 2 o T1G que le resulte de aplicación según su distribuidora y/o área de concesión, de manera tal que, para el consumo a facturar, resulte el menor monto de facturación, convalidándose por este acto la NO-2022-36514120-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 35. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se publicará en la web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 36. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, en la web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y girar al OCEBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

ANEXOS	c3bcce1e623f9a265d9a8269af1de431af393a0c8643ffb6633bb0d44343b292	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1805-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2020-05292601-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:
Que la empresa PROBA S.A. - POSE S.A. - C & E CONSTRUCCIONES S.A. - UT., solicitó y presentó los cálculos de la 1º a 3° redeterminación definitiva de precios del Adicional Art. 9° inciso d) de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la obra "Construcción del Derivador de la Avenida 31 - Etapa VII - B", en el partido de La Plata, según contrato suscripto el día 28 de marzo de 2019, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;
Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;
Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa PROBA S.A. - POSE S.A. - C & E CONSTRUCCIONES S.A. - UT. suscribieron con fecha 18 de octubre de 2022, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;
Que las partes aceptan para el Adicional por Artículo 9º inciso d) de la Ley de Obras Públicas N° 6021 de la obra "Construcción del Derivador de la Avenida 31 - Etapa VII - B", en el partido de La Plata, los precios redeterminados a valores del 1 de marzo, 1 de abril, 1 de junio de 2019, que constan como ANEXO I;
Que para lo ejecutado a valores de 1° a 3° redeterminación definitiva de precios y el faltante de obra a ejecutar al 01/06/2019 para el adicional por artículo 9° inciso d), las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del ANEXO II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta y que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;
Que, por lo expuesto y conforme el informe adjunto del Departamento de Programación e Inversiones de la Dirección Provincial de Hidráulica, el monto relativo de la 1° a 3° redeterminación definitiva de precios es de pesos dieciocho millones

doscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y cinco con tres centavos ($18.257.375,03), al que adicionándole la reserva de 1% para Dirección e Inspección de pesos ciento ochenta y dos mil quinientos setenta y tres con setenta y cinco centavos ($182.573,75) y la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 de pesos quinientos cuarenta y siete mil setecientos veintiuno con veinticinco centavos ($547.721,25), hace un total de pesos dieciocho millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos setenta con tres centavos ($18.987.670,03);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17E;
Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley Nº 15.309;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa PROBA S.A. - POSE S.A. - C & E CONSTRUCCIONES S.A. - UT., contratista de la obra “Construcción del Derivador de la Avenida 31 - Etapa VII - B”, en el partido de La Plata que agregados mediante IF-2022-44414730-GDEBA-SSRHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos dieciocho millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y cinco con tres centavos ($18.257.375,03), al que adicionándole la reserva del 1% para Dirección e Inspección de pesos ciento ochenta y dos mil quinientos setenta y tres con setenta y cinco centavos ($182.573,75) y para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 de pesos quinientos cuarenta y siete mil setecientos veintiuno con veinticinco centavos ($547.721,25), hace un total de pesos dieciocho millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos setenta con tres centavos ($18.987.670,03).
ARTÍCULO 3°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.
ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 10 - SP 2- PY 1086 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 441 - CTA ESCRITURAL 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052.
ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.
ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-44414730-GDEBA-SSRHMIYSPGP	0fb92f86bc210fe4da2902c4ef3e4d9248fb48ee92575cb685c9348265a32eb8	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1806-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-28571384-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual se propicia aprobar el Convenio Específico para la ejecución de la obra: “Colector Aliviador DN 500 MM y Revamping de Estación Elevadora de Barrio Centenario” correspondiente al partido de Partido de José C. Paz, suscripto entre la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA S.A.) y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a través de su Subsecretaría de Recursos Hídricos, es competente en la ejecución de las obras de provisión de agua potable y desagües cloacales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que AySA S.A. es la empresa concesionaria de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales en distintos partidos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en función de ello, las partes suscribieron con fecha 17 de noviembre del 2020 un Convenio Marco de Cooperación a los efectos de asegurar que las condiciones finales de operación, materiales, equipos y funcionamiento de las obras cumplan con los estándares de calidad y requisitos necesarios para ser operadas por AySA S.A., que fuera aprobado por la RESO-2020-1139-GDEBA-MIYSPGP;
Que, en ese sentido, el Convenio Marco tiene por objeto que AySA S.A. realice, dentro de su área de concesión, la supervisión técnica de aquellas obras actualmente en ejecución por parte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la inspección técnica de aquellas obras en licitación y a licitar, conforme Anexos I - "Obras en Ejecución - Subsecretaría", II "Obras en Licitación - Subsecretaría", y III - "Obligaciones Subsecretaría AySA", respectivamente;
Que, en ese marco, las partes suscribieron un Convenio Específico que tiene por objeto que AySA S.A. realice la inspección técnica de la obra “Colector Aliviador DN 500 MM y Revamping de Estación Elevadora de Barrio Centenario”, adjudicada a la empresa MARLE CONSTRUCCIONES S.A., quedando la supervisión técnica a cargo de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a través de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;
Que el Subsecretario de Recursos Hídricos impulsa de conformidad la prosecución de las actuaciones;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 de la Ley Nº 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO Nº 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico para la ejecución de la obra: “Colector Aliviador DN 500 MM y Revamping de Estación Elevadora de Barrio Centenario” correspondiente al partido de José C. Paz, suscripto entre la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA S.A.) y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que, agregado como CONVE-2022-43755157-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Recursos Hídricos para su posterior comunicación a Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA S.A.). Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022-43755157-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	0d1754216fcaf686727b4b196ccf639d0957937422bbac1762cb607a6ab4103f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1826-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-14318738-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto Nº 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:
Que la empresa EDUARDO COLOMBI S.A. solicitó y presentó los cálculos de la primera a la novena redeterminación definitiva de precios de la obra: “Construcción CAPS - Grupo 1.21 - Los Horneros - Quilmes/AMBA” en el partido de Quilmes, Licitación Pública Nº 51/19 en los términos del Decreto Nº 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;
Que, a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa EDUARDO COLOMBI S.A. suscribieron con fecha 22 de noviembre de 2022, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto Nº 367/17-E;
Que las partes aceptan para la obra: “Construcción CAPS - Grupo 1.21 - Los Horneros - Quilmes/AMBA” en el partido de Quilmes, los precios redeterminados a valores de agosto de 2019, enero de 2020, septiembre de 2020, diciembre de 2020, mayo de 2021, julio de 2021, octubre de 2021, enero de 2022 y marzo de 2022, que constan como ANEXO I;
Que, respecto a lo ejecutado a valores de la primera a la novena redeterminación definitiva de precios para la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta

Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESO-2020-627-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-84-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-1558-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2022-228-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2022-472-GDEBA-MIYSPGP, y RESO-2022-857-GDEBA-MIYSPGP que aprobaron la primera a novena adecuación provisoria a los meses de agosto de 2019, enero de 2020, septiembre de 2020, diciembre de 2020, mayo de 2021, julio de 2021, octubre de 2021, respectivamente solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto N° 367/17-E;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos dieciocho millones ochocientos veintinueve mil setenta y uno con sesenta y ocho centavos ($18.829.071,68) abonada en concepto de redeterminación provisoria en el certificado 1 correspondiente al mes de agosto de 2019 hasta saldo de obra a ejecutar dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones anteriormente mencionadas en el considerando anterior;
Que, se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta y un millones cuatrocientos veintiséis mil ciento once con veintiocho centavos ($31.426.111,28), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos doce millones quinientos noventa y siete mil treinta y nueve con sesenta centavos ($12.597.039,60), cuyo detalle se observa en Anexo V;
Que, por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la primera a la novena redeterminación definitiva de precios es de pesos doce millones quinientos noventa y siete mil treinta y nueve con sesenta centavos ($12.597.039,60), al que adicionando la suma de pesos ciento veinticinco mil novecientos setenta con treinta y nueve centavos ($125.970,39) del 1% para dirección e inspección, de pesos ciento veinticinco mil novecientos setenta con treinta y nueve centavos ($125.970,39) del 1% para embellecimiento y de pesos trescientos setenta y siete mil novecientos once con dieciocho centavos ($377.911,18) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos trece millones doscientos veintiséis mil ochocientos noventa y uno con cincuenta y seis centavos ($13.226.891,56);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial Arquitectura propicia la presente gestión;
Que ha tomado conocimiento de la presente gestión la Subsecretaría de Obras Públicas;
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno,
Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa EDUARDO COLOMBI S.A., contratista de la obra: "Construcción CAPS - Grupo 1.21 - Los Horneros - Quilmes/AMBA" el partido de Quilmes, que, agregados como IF-2022-40733204-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2022-31849082-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, IF-2022-39479505-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2022-22954918-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2022-22954458-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°.Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos doce millones quinientos noventa y siete mil treinta y nueve con sesenta centavos ($12.597.039,60), a la que adicionando la suma de pesos ciento veinticinco mil novecientos setenta con treinta y nueve centavos ($125.970,39) del 1% para dirección e inspección, de pesos ciento veinticinco mil novecientos setenta con treinta y nueve centavos ($125.970,39) del 1% para embellecimiento y de pesos trescientos setenta y siete mil novecientos once con dieciocho centavos ($377.911,18) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos trece millones doscientos veintiséis mil ochocientos noventa y uno con cincuenta y seis centavos ($13.226.891,56).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PRY 12322 - OB 85 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 658 - FF 11 - UG 658 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto Nº 367/17-E.
ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-40733204-GDEBA-DPAMIYSPGP	13b65fb4054b0ba2d57b7721214fceb96e33820f9ab1b546be38b8b99ea158af	Ver
IF-2022-31849082-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	18e3e097c63efa3e5cb64f3fb543d79ad7d0e9c74dc4e4a410bfdd66eff1f1e0	Ver
IF-2022-39479505-GDEBA-DPAMIYSPGP	b3696d74011e0db2339ee9cbb8ece2c8c80773e0a5ce46af04fff66210769843	Ver
IF-2022-22954918-GDEBA-DPAMIYSPGP	34c9649c98e5352c91811cfd21c760df53d9e876bd18309ffb7787bbe7419948	Ver
IF-2022-22954458-GDEBA-DPAMIYSPGP	5dd2c7b0b61a4e9b15954cb40d1208ef29098b22f43a1d0253a0c6e6ed9e185b	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 6783-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO las Leyes N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y N° 15.309, el Decreto N° 59/2019, y el Expediente N° EX-2022-36552733-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 "…La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...";
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para "Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires";
Que el artículo 18 inciso 2 apartado h) de la Ley N° 13.981 establece: "CONTRATACIÓN DIRECTA: se contratará en forma directa: (…) 2) Excepcionalmente en alguno de los siguientes casos: (…) H) La contratación de artistas, técnicos o sus obras";
Que los estudios de diagnóstico por imágenes resultan esenciales para la detección y seguimiento de enfermedades, particularmente en los casos de enfermedades crónicas, inflamatorias y oncológicas;
Que, por ello, resulta necesario garantizar la cobertura y el acceso a las prestaciones referidas que no puedan ser atendidas por los efectores de salud dependientes de este Ministerio de Salud, para continuar llevando adelante políticas que garanticen el acceso al derecho a la salud en tiempo y forma a las y los bonaerenses que cuenten con cobertura de salud pública exclusiva;
Que, en virtud de lo expuesto, es preciso aprobar un convenio modelo prestacional al que puedan adherir los prestadores que presten servicios de diagnóstico por imágenes;
Que la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal han prestado sus respectivas conformidades a gestión que se propicia, a ordenes 7 y 9;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, en la faz de sus respectivas competencias, a órdenes 15, 26 y 32, respectivamente;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Modelo para la Contratación del Servicio de Diagnóstico por Imágenes, que como Anexo Único (IF-2022-36553439-GDEBA-MSALGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-36553439-GDEBA-MSALGP	f4f59be52df9139f2464b7056a235b9918c561db7c7c894d99614f7615f92c83	Ver

RESOLUCIÓN Nº 6788-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 1181/2022, la Resolución RESO-2020-2886-GDEBA-MSALGP y el Expediente N° EX-2022-34464528-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 *"…La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación..."*;
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para *"Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires";*
Que por Decreto N° 1181/2022 se modificó el Decreto N° 413/2020 y se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, determinando las acciones del Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, entre las que se destacan la de *"Promover la inclusión de programas de prevención y control de cáncer en los diferentes municipios y fortalecer los recursos necesarios para su implementación, disminuyendo los factores de riesgo"* y la de "*Fomentar la calidad e igualdad de la asistencia en el paciente con cáncer";*
Que los tratamientos de terapia radiante resultan, a la luz de la evidencia científica actual, un tratamiento fundamental para el control y tratamiento de la enfermedad;
Que el mencionado Decreto N° 1181/2022 atribuye a la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud de este Ministerio, la función de *"Garantizar la implementación del Programa Federal INCLUIR SALUD en el territorio bonaerense…";*
Que, asimismo, mediante Resolución N° 65/2020 se estableció *"… que todas las prestaciones brindadas a la población sin cobertura de salud por los Hospitales, Programas Sanitarios, Agentes de Salud, Instituciones, Centros de Dispensación de Medicamentos, Centros de Trasplantes, Bancos de Drogas y todo ente dependiente del Ministerio de Salud, deben ser brindadas de igual modo a los afiliados al Programa Federal Incluir Salud…";*
Que mediante RESO-2020-2886-GDEBA-MSALGP se aprobó el "Convenio Modelo de Radioterapia" para la contratación de prácticas y prestaciones médico asistenciales de radioterapia a los pacientes derivados por este Ministerio y a los/as beneficiarios/as del Programa Federal Incluir Salud, con encuadre en el artículo 18, inciso 2) apartado h) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;
Que la Cláusula Quinta de dicho Convenio Modelo establecía que el plazo de duración del mismo sería de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2021, prorrogable por un plazo de doce (12) meses a partir del vencimiento del plazo original, venciendo por lo tanto dicho plazo el 31 de diciembre de 2022;
Que, en virtud de lo expuesto, es preciso aprobar un nuevo convenio modelo prestacional al que puedan adherir los prestadores que presten servicios de radioterapia a este Ministerio;
Que la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal han prestado sus respectivas conformidades a gestión que se propicia, a ordenes 13 y 15;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, en la faz de sus respectivas competencias, a órdenes 34, 55 y 63, respectivamente;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1181/2022;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Convenio Modelo de Radioterapia" que como Anexo Único (IF-2022-37646304-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-37646304-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP	366a91bb075450c92673d5ad00206628e0d45fc726d39f3f7e9538d57be2d5e9	Ver

SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL, CONSUMOS PROBLEMÁTICOS Y VIOLENCIAS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD

RESOLUCIÓN Nº 5-SSSMCPYVASMSALGP-2022

TOLOSA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente Nº EX-2022-36700900-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP, mediante el cual se impulsa la autorización del llamado a Licitación Privada para la contratación del Servicio de Reparación de Techos en general con provisión de materiales con destino a la Unidad Residencial Chapadmalal; y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes se gestiona la autorización del llamado a Licitación Privada, para la contratación del servicio de Reparación de techos en general con provisión de materiales con destino a la Unidad Residencial Chapadmalal perteneciente a la red de esta Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, sito en calle 3 y 527, Tolosa, en el marco de la Ley 13.981 reglamentada por Decreto 59/2019;
Que el procedimiento instado se encuentra requerido en solicitud Sipach Nº 593.960 aprobada por la Dirección General de Administración;
Que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de cuatro millones setecientos mil quinientos noventa con 42/100 ($4.700.590,42);
Que el Decreto N° 59/2019, artículo 17 apartado 1) establece: "LICITACIÓN PRIVADA: Es el procedimiento de selección en el cual la convocatoria está basada principalmente en la invitación directa a oferentes acreditados en el rubro, sin perjuicio de considerarse todas las ofertas que se presenten. En la licitación privada el monto del presupuesto oficial no debe superar las 300.000UC";
Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia en el Ámbito de la Salud orden N° 9, ha manifestado que: "…la finalidad es mejorar la calidad de vida de quienes se alojan y la habitabilidad en general ya que con estos trabajos se va a lograr una importante mejora en la aislación térmica del sector, como así la acústica, logrando espacios más confortables…";
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 13 enero de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas en el Departamento de Apoyo Administrativo, sito en calle 3 y 527 Tolosa, de la localidad de La Plata;
Por ello;

LA SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL, CONSUMOS PROBLEMÁTICOS
Y VIOLENCIAS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas.
ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 1/2022, para la contratación del servicio de Reparación de techos en general con provisión de materiales con destino a la UNIDAD RESIDENCIAL CHAPADMALAL, perteneciente a la red de esta Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en al Ámbito de la Salud, sito en calle 3 y 527, Tolosa, dependiente de este Ministerio en el marco Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19.
ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 13 de enero de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas en el Departamento de Apoyo Administrativo, sito en calle 3 y 527 Tolosa.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto SAMO 2022, Jurisdicción: 1.1.1.12 - Jurisdicción Auxiliar 01 - Prog 22 - Act 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - P Parcial 1 - Ejercicio 2023, por un monto de cuatro millones setecientos mil quinientos noventa con cuarenta y dos centavos ($4.700.590.42);
ARTÍCULO 5º. Regístrese, publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Julieta Calmels, Subsecretaria

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN Nº 2187-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente Nº EX-2022-31657051-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Cooperativa de Trabajo "MIRAME" Ltda., de fecha 20 de septiembre del año 2022, y

CONSIDERANDO:
Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que "toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano" y que "el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.";
Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscripta en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;
Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;
Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;
Que, conforme lo establecen estas Reglas Mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;
Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa “Verbitsky, Horacio s/ Habeas Corpus”);
Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes aludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos;
Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas a fin de diseñar e instrumentar dispositivos de inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal, en el marco del Programa “FormAR” del Patronato de Liberados Bonaerense y del “Programa Más Trabajo Menos Reincidencia”;
Que en dicho instrumento la Cooperativa en cuestión se compromete a prestar toda colaboración y asistencia para la ejecución conjunta y coordinada de acciones con el fin de promover, potenciar y proteger los derechos de las personas en conflicto con la ley penal que se encuentran bajo la órbita de intervención institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, brindando especial atención a la educación y el trabajo.
Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron promover, construir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos y cooperativos conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal;
Que en dicho instrumento las partes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;
Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en dos (2) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;
Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;
Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 “Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires”, aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada “Fortalecer y avanzar en el programa “Más Trabajo, Menos Reincidencia”, deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y Cooperativa de Trabajo “MIRAME” Ltda.; como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;
Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley Nº 15.164, modificada por su similar N° 15.309;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 20 de septiembre del año 2022, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Cooperativa de Trabajo “MIRAME” Ltda., cuyo texto contenido en el documento CONVE-2022-31679110-GDEBA-DCYCIPLB forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022-31679110-GDEBA-DCYCIPLB	50cf2eafd305f44229e45b7f48631567ee0ba5e0b29ddfc37bf521cd5373285b	Ver

RESOLUCIÓN Nº 2192-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente Nº EX-2022-29639822-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Chascomús, con fecha 12 del mes de agosto del año 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que "toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano" y que "el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.";

Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscripta en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;

Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establecen estas Reglas Mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa "Verbitsky, Horacio s/ Habeas Corpus");

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, aprobada por Resolución N° 34/180 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980 y aprobada por Ley N° 23.179, establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para "...modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres…";

Que, en igual sentido, la Declaración de la Asamblea de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en su artículo 4 inciso j) promueve la adopción de "… todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer";

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes aludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos;

Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas a fin de diseñar e instrumentar dispositivos de inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal, en el marco de los "Dispositivos de Nuevas Masculinidades para Varones que Ejercen Violencia de Género" y el Programa "FormAR" del Patronato de Liberados Bonaerense y del"Programa Más Trabajo Menos Reincidencia";

Que en dicho instrumento el Municipio en cuestión se compromete a prestar toda colaboración directa y a brindar los espacios físicos y/o infraestructuras edilicias necesarias para la atención de personas en conflicto con la ley penal que habitan en su Partido;

Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron promover, construir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos y cooperativos conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal, comprometiéndose el Municipio a incluir a dichas personas en todo programa de capacitación laboral y de oficios que desarrolle en su jurisdicción;

Que en dicho instrumento los Organismos firmantes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en cuatro (4) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, por su parte, la Ley Nº 15.078 sancionada con fecha 3 de diciembre de 2018, en su artículo 40 modifica el artículo 41 del Decreto-Ley Nº 6769/58 y modificatorios, exime a los Concejos Deliberantes de la autorización de Convenios en los casos de ser suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada "Fortalecer y avanzar en el programa "Más Trabajo, Menos Reincidencia", deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y Municipalidad de Chascomús; como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;
Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley Nº 15.164, modificada por su similar N° 15.309;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 12 de agosto del año 2022, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Chascomús, cuyo texto contenido en el documento CONVE-2022-30274055-GDEBA-DPPCYCGPLB, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022-30274055-GDEBA-DPPCYCGPLB	dfe6c87fcb3f50b8122a89dfc02b110f731974731b6d76073dec36eab68acbac	Ver

RESOLUCIÓN Nº 29-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Enero de 2023

VISTO el expediente Nº EX-2022-41129144-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Cooperación y Formación Laboral de fecha 29 de noviembre de 2022, suscripto por el Municipio de Junín de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que los organismos suscribientes coinciden que la educación y la formación laboral de las personas privadas de su libertad alojadas en dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense permiten generar políticas inclusivas para que una vez recuperada su libertad, cuenten con herramientas necesarias para su reinserción en la sociedad;
Que, a su vez, a partir de estas actividades las personas privadas de su libertad además de aprender un oficio y adquirir nuevas herramientas para insertarse en el mercado laboral, tienen la oportunidad de colaborar con la sociedad realizando trabajos solidarios;
Que, en orden a ello, el Municipio de Junín ofrece proveer los materiales necesarios para que las personas privadas de su libertad realicen tareas en los talleres de oficio de la Unidad Penitenciaria N° 13;
Que, en ese contexto, se celebró un Convenio de Cooperación y Formación Laboral con el objeto de desarrollar acciones sistemáticas en el ámbito formativo laboral de las personas privadas de su libertad alojadas en la Unidad Penitenciaria N° 13 de Junín, del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;
Que, asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires se compromete a implementar la organización y desarrollo de labores de reacondicionamiento de carteles nomencladores para su instalación en el espacio público del Municipio de Junín;
Que, por su parte, el Municipio de Junín, pondrá a disposición del área pertinente de la Unidad Penitenciaria N° 13, dos (2) capacitadores en señalética urbana y la cantidad de quinientos (500) carteles nomencladores retirados del espacio público;
Que, en ese sentido, los capacitadores instruirán y formarán a las personas privadas de su libertad alojadas en la Unidad Penitenciaria precitada, para la reparación general de los carteles;
Que, en relación a ello, el Municipio de Junín se compromete a suministrar los materiales necesarios para la realización de las tareas acordadas;
Que los organismos suscribientes concertaron que la realización de trabajos adicionales a los determinados en el convenio en cuestión, serán desarrollados mediante Protocolos Adicionales;
Que el Convenio referido, comenzará a regir a partir de su firma y tendrá vigencia de un (1) año, pudiendo ser renovado por pedido de cualquiera de las partes o denunciado unilateralmente, previo aviso por medio fehaciente con una antelación de treinta (30) días;
Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la

Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley Nº 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación y Formación Laboral suscripto con fecha 29 de noviembre de 2022, entre el Municipio de Junín de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y que como CONVE-2022-41190542-GDEBA- SSIPMJYDHGP forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio de Cooperación y Formación Laboral aprobado en el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022-41190542-GDEBA-SSIPMJYDHGP	d2915961703edc5f46845e980e717acf8d576dd8c63a645aa8bcf758ae73f292	Ver

RESOLUCIÓN Nº 32-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-37336194-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la limitación del permiso especial sin goce de haberes de la agente Ximena Eliana OYHENART, a partir del 7 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:
Que Ximena Eliana OYHENART solicitó la interrupción del permiso especial sin goce de haberes, según lo establecido en el artículo 64 de la Ley Nº 10.430, a partir del 7 de noviembre de 2022, que le fuera otorgado oportunamente mediante RESO-2022-90-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 13 de enero de 2022;
Que la mencionada agente se reintegró a prestar servicios en su respectivo cargo en la Dirección de Medicina Asistencial y Promoción de la Salud, el día 7 de noviembre de 2022, conforme surge del acta de reintegro acompañada;
Que Ximena Eliana OYHENART revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Profesional - Categoría Salarial 8 - Clase 4 - Grado XIV - Código del Cargo 5-0168-XII-3 - Odontólogo Especializado “D”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria;
Que toma intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley Nº 15.309;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir del 7 de noviembre de 2022, el permiso especial sin goce de haberes otorgado mediante RESO-2022-90-GDEBA-MJYDHGP a la agente Ximena Eliana OYHENART (D.N.I. N° 24.044.264 - Clase 1975), quien revista en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Profesional - Categoría Salarial 8 - Clase 4 - Grado XIV - Código del Cargo 5-0168-XII-3 - Odontólogo Especializado “D”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, por los argumentos esgrimidos en los Considerando.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 33-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-37834046-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la renuncia presentada por Daniel Julio TRINCHERI en la Subsecretaría de Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:
Que el agente Daniel Julio TRINCHERI presentó la renuncia al cargo en la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada-, a partir del 1° de noviembre de 2022, para el que fue designado mediante RESOC-2022-604-GDEBA-MJGM;
Que el Subsecretario de Derechos Humanos prestó la debida conformidad para la prosecución del trámite;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Daniel Julio TRINCHERI no posee actuaciones sumariales pendientes;
Que el citado deberá devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como establece el artículo 28 inciso c) de la Reglamentación Aprobada por Decreto N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982;
Que la situación se ajusta a lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios;
Que tomó intervención, en el marco de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley Nº 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de noviembre de 2022, la renuncia presentada por Daniel Julio TRINCHERI (D.N.I. 11.607.437 - CLASE 1956), en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, Agrupamiento Personal Secretarios Privados y Asesores - Categoría Salarial 21, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaria de Derechos Humanos, para el que fue designado mediante RESOC-2022-604-GDEBA-MJGM, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Dejar Constancia que Daniel Julio TRINCHERI deberá devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como establece el artículo 28 inciso c) de la Reglamentación Aprobada por Decreto N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN Nº 667-SSTAYLMJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente Nº EX-2022-31545398-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 19/2022, tendiente a la adquisición de hipoclorito de sodio, y

CONSIDERANDO:
Que la presente Licitación Privada se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2- GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “PBAC”;
Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en “PBAC” en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;
Que la Licitación Privada citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la

Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0613- LPR22;
Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;
Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Compras y Contrataciones han procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos de Distribución, Especificaciones Técnicas, Muestras, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Denuncia de Domicilio, los cuales podrán ser consultados en la página web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Privada será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del mencionado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que la Dirección Delegada de Administración ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos diez millones setecientos setenta y tres mil doscientos cincuenta ($10.773.250), con destino a la Dirección de Seguridad e Higiene Alimentaria, con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos a partir de la formalización del contrato, en dos entregas parciales: Primera entrega: cincuenta por ciento (50%) a los treinta (30) días corridos de perfeccionada la orden de compra, Segunda entrega: cincuenta por ciento (50%) a los ciento veinte (120) días corridos de perfeccionada la orden de compra;
Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL- 2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;
Que en el documento GEDO N° IF-2022-40553303-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 35- luce agregada la solicitud de gasto N° 164-2755-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar en el Ejercicio Fiscal 2023;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno -orden 56-, Contaduría General de la Provincia -orden 57- y Fiscalía de Estado -orden 51-;
Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6º -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2022-44296095-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 63-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza, propósitos y destinos diferentes;
Que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 19/2022, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0613-LPR22-, tendiente a la adquisición de hipoclorito de sodio, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con destino a la Dirección de Seguridad e Higiene Alimentaria, con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos a partir de la formalización del contrato, en dos entregas parciales: Primera entrega: cincuenta por ciento (50%) a los treinta (30) días corridos de perfeccionada la orden de compra, Segunda entrega: cincuenta por ciento (50%) a los ciento veinte (120) días corridos de perfeccionada la orden de compra, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos de Distribución, Especificaciones Técnicas, Muestras, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Denuncia de Domicilio, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2022-44296113-GDEBA-DCYCMJYDHGP, Nº PLIEG-2022-40553239-GDEBA-DGAMJYDHGP, N° PLIEG-2022-40553227-GDEBA-DGAMJYDHGP, Nº PLIEG-2022-40553200-GDEBA-DGAMJYDHGP, Nº PLIEG-2022-40553176-GDEBA-DGAMJYDHGP, Nº PLIEG-2022-40553163-GDEBA-DGAMJYDHGP y Nº PLIEG-2022-40553143-GDEBA-DGAMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: COMPUESTOS QUÍMICOS - 2-5-1-0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7 - 0 - 0 - 1 - 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto Ejercicio Fiscal 2023 ($10.773.250).
ARTÍCULO 4º. Dejar establecido, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 6º de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su

Reglamentación aprobada por Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV-2022-44296095-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 27 de diciembre de 2022.
ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.
ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.
ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario

ANEXO/S

PLIEG-2022-44296113-GDEBA-DCYCMJYDHGP	b0aa547135d1ffd444dba0ea5458c0d6750847e00173d8b60522825440074b21	Ver
PLIEG-2022-40553239-GDEBA-DGAMJYDHGP	2b5ac0994d05e5de2b70b6f52b107480f5ca776eebdc39bfad54804dab3f5b6d	Ver
PLIEG-2022-40553227-GDEBA-DGAMJYDHGP	fb29214a829c49b155f0db7d2ad269beb7866aa3128058690922550ab8914749	Ver
PLIEG-2022-40553163-GDEBA-DGAMJYDHGP	8e6f31742aef2e242efff8b683a6a6cced2a1c44f18ec45fc2392b7532af5537	Ver
PLIEG-2022-40553200-GDEBA-DGAMJYDHGP	586e44ce31ceeb07d5af8f62d57049851c330054cfb6180df746052504dcf116	Ver
PLIEG-2022-40553176-GDEBA-DGAMJYDHGP	a77b28dd646dc190e2b35f7389b1e0304120eb8420c0ff3ac749ebfd0ee42150	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN Nº 2552-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO la Ley Nº 15.164 y su modificatoria N° 15.309, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020, modificado por los Decretos Nº 510/2021 y N° 53/2022, y el EX-2022-38049632-GDEBA-DPJMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales correspondientes al Programa “Centros Juveniles", a partir del 1° de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:
Que por Ley N° 15.164, modificada por Ley Nº 15.309 corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales, como así también promover el fortalecimiento de los espacios y políticas para la juventud;
Que por RESOL-2018-1025-GDEBA-MDSGP de fecha 9 de agosto de 2018, se creó en el ámbito de este Ministerio el Programa “Centros Juveniles” y se aprobó el modelo de Convenio con Municipios e Instituciones;
Que el citado Programa tiene como objetivo general promover la plena vigencia de los derechos humanos y sociales de los adolescentes y jóvenes, a través de diversas temáticas entre ellas, cuidado del cuerpo y la salud en general, la educación sexual integral, la realización de actividades culturales, sociales y deportivas que promuevan la integración y el desarrollo de los jóvenes, y la concientización, prevención y seguimiento en temática de Violencia de Género en mujeres jóvenes, y prevención de adicciones y articulación con los Centros de Prevención de Adicciones, entre otras;
Que por RESO-2022-1623-GDEBA-MDCGP, de fecha 27 de julio de 2022, se incrementaron a partir del 1° de mayo de 2022, los montos correspondientes al Programa Centros Juveniles,
por la suma de pesos cinco mil ochocientos cuarenta y ocho ($5.848,00);
Que en número de orden 7 la Dirección de Políticas Solidarias solicita el incremento de los valores prestacionales del referido programa;
Que asimismo destaca que considera sumamente importante que se tenga en cuenta esta solicitud para fortalecer la labor que llevan a cabo día a día los Centros Juveniles que acompañan a miles de jóvenes de toda la provincia;
Que el valor correspondiente al monto de las becas de los Centros Juveniles asciende a la suma de siete mil seiscientos tres ($7.603.00) a partir del 1° de noviembre de 2022;
Que en números de orden 9 interviene la Dirección Provincial de Juventudes propiciando la continuidad del trámite;
Que en números de orden 11 y 13 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y la Subsecretaria de Políticas Sociales propician la continuidad del trámite;

Que en número de orden 16 la Dirección de Contabilidad informala proyección anual para el ejercicio 2022;
Que en número de orden 23 han intervenido de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que en número de orden 26 ha tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, sin observaciones que formular;
Que en número de orden 34 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, que en número de orden 48 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 56;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.164 ysu modificatoria N° 15.309, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020, modificado por los Decreto Nº 510/2021 y N° 53/2022;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Fijar a partir del 1° de noviembre de 2022, para el Programa “Centros Juveniles”, el monto de los valores prestacionales de las becas asignadas en la suma de pesos siete mil seiscientos tres ($7.603,00).
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de noviembre de 2022, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 14 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora DIRECCION PROVINCIAL DE JUVENTUDES - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999;Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999;Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999;Partida Principal 4 - Partida Parcial 2- Subparcial899 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las áreas pertinentes. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 2553-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO la Ley Nº 15.164, modificada por la Ley Nº 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/2021 y 53/2022, las Resoluciones Nº 771/15 y RESO-2022-1978-GDEBA-MDCGP y el EX-2022-38467583-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación del incremento de la tabla de categorías y montos del Programa Barrios Bonaerenses, a partir del 1° de noviembre del año 2022, y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley Nº 15.309, corresponde a este Ministerio, entre otras funciones, intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, como así también coordinar las políticas de asistencia económica y otras de asistencia directa, y entender en el fortalecimiento de los espacios y políticas para la juventud;
Que el Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021, establece que estará a cargo de la Dirección Provincial de Desarrollo Territorial de este Ministerio, mediante la Dirección de Programación de Gestión e Inclusión Social, coordinar la ejecución del Programa referenciado;
Que por Resolución Nº 771/15 se aprobó el Programa Barrios Bonaerenses en el ámbito del entonces Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objetivo principal es promover la inserción laboral mediante una transferencia de ingreso no remunerativo a la población desocupada o con ingresos menores al Salario Mínimo Vital y Móvil, con bajo nivel educativo y en situación de vulnerabilidad social, con prioridad en las poblaciones juveniles;
Que a través de la RESO-2021-1906-GDEBA-MDCGP, de fecha 4 de octubre de 2021, se aprobó la Tabla de Categorías y Montos del referido Programa Barrios Bonaerenses a partir del 1° de Julio de 2021;
Que posteriormente, mediante RESO-2022-1978-GDEBA-MDCGP, de fecha 14 de octubre de 2022, se dejó sin efecto el esquema de categorías y montos del Programa Barrios Bonaerenses, que fueran oportunamente aprobados por Resolución N° 93/16 y RESO-2021-1906-GDEBA-MDCGP, y se aprobó una nueva tabla de categorías y montos del Programa Barrios Bonaerenses, aplicables a partir del 1° de mayo del año 2022, conforme Anexo Único (IF-2022-17539468-GDEBA-DPGEISMDCGP);
Que en esta instancia, la Dirección de Programas de Gestión e Inclusión Social solicita, en número de orden 17, la aprobación del incremento de la tabla de Categorías y Montos para el Programa Barrios Bonaerenses a partir del 1° de noviembre del año 2022, de acuerdo al detalle incorporado en número de orden 4, mediante IF-2022-38847080-GDEBA-DPGEISMDCGP;
Que su vez, la referida Dirección solicita establecer que a partir del período noviembre del año 2022 la transferencia mensual que se realiza en el marco del Subprograma de Externación de Salud Mental Bonaerense Asistida (SUPEBA), aprobado por Resolución N° 2869 del Ministerio de Desarrollo Social el 26 de octubre de 2016, destinada a contribuir y

promover el acceso a la educación, la vivienda con fines habitacionales, la protección de la salud, la búsqueda de empleo y la reinserción sociocultural de sus beneficiarios, corresponderá a la categoría 3 del programa Barrios Bonaerense dentro del cual se encuentra enmarcado;
Que en número de orden 6 interviene la Dirección Provincial de Desarrollo Territorial;
Que la Subsecretaría de Organización Comunitaria, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propician la continuidad del trámite;
Que la Dirección de Contabilidad informa nomenclatura presupuestaria correspondiente al ejercicio 2022;
Que en número de orden 31 han intervenido de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y Dirección Provincial de Presupuesto Público;
Que en número de orden 34 se ha expedido la Subsecretaria de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;
Que en número de orden 58 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno,
Que en números de orden 40 y 43 han informado la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, y la Contaduría General de la Provincia, respectivamente;
Que en número de orden 50 ha tomado vista la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley Nº 15.309;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el incremento de la tabla de categorías y montos del Programa Barrios Bonaerenses, aplicables a partir del 1° de noviembre del año 2022, en la suma de pesos nueve mil setecientos ($9.700,00) para la Categoría 1, en la suma de pesos quince mil ($15.000,00) para la Categoría 2, en la suma de pesos diecinueve mil quinientos ($19.500,00) para la Categoría 3, y en la suma de pesos trece mil setecientos ($13.700,00) para la Categoría 4, conforme Anexo Único (IF-2022-38847080-GDEBA-DPGEISMDCGP), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la transferencia mensual que se realiza en el marco del Subprograma de Externación de Salud Mental Bonaerense Asistida (SUPEBA), aprobado por Resolución N° 2869 del Ministerio de Desarrollo Social el 26 de octubre de 2016, corresponderá a la categoría 3 de la tabla de categorías y montos del Programa Barrios Bonaerenses.
ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a efectuar a partir del 1° de noviembre del año 2022, la aplicación de las categorías y montos que se aprueban en el artículo primero.
ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 2 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 5º. Comunicar, publicar, notificar al señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-38847080-GDEBA-DPGEISMDCGP	22f8691742dc44eb902a210d30182f384be0313ac0220d782a20a4d33787b514	Ver

RESOLUCIÓN Nº 2554-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO la Ley Nº 15.164 y su modificatoria N° 15.309, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020, modificado por el Nº 510/2021 y el EX-2022-38059154-GDEBA-DPPCMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores de subvenciones correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, a partir del 1° de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, asignan a este Ministerio, entre otras, la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;
Que por Resolución 11118 N° 447/04 se creó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y por su similar 11118 N° 383/06 se amplían los términos de la primera, incorporando al Programa mencionado los Subprogramas “Centro de Día”, “Taller Protegido”, “Hogar”, “Herramientas Básicas en Lenguaje de Señas”, “Juego y Recreación”, “Accesibilidad y Ayudas Técnicas”, “Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual”, y “Fortalecimiento en Red”, y se aprueban los modelos de Convenio Tipo a suscribir con las distintas Entidades correspondientes a los primeros tres (3) Subprogramas;
Que por Resolución N° 2312/16 se modifica el Convenio Tipo correspondiente al Subprograma Centro de Día en el marco

del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad;
Que por Resolución N° 2313/16 se modifica el Convenio Tipo correspondiente al Subprograma Hogar en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad;
Que por Resolución N° 2978/16 se aprueba la modificación del Subprograma Taller Protegido y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;
Que por RESO-2022-1686-GDEBA-MDCGP de fecha 16 de agosto de 2022 se fijó, a partir del 1° de mayo de 2022, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos dos mil ochenta ($2.080,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos seis mil novecientos doce ($6.912,00), para Centros de Día en la suma de pesos siete mil ciento sesenta y ocho ($7.168,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos treinta y nueve mil novecientos treinta y seis ($39.936,00), Actividades Ecuestres en la suma de pesos cinco mil ciento veinte ($5.120,00) y Refuerzo Hogares en la suma de pesos diez mil cuatrocientos noventa y seis ($10.496,00);
Que en esta instancia, en número de orden 5 la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad solicita el incremento de los valores prestacionales de las subvenciones establecidas para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, a partir del 1º de noviembre del año en curso y acompaña el detalle correspondiente;
Que dicha medida deviene necesaria a fin de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad;
Que a su vez, manifiesta la referida área que considera de suma importancia la solicitud planteada para fortalecer los conceptos y acciones concretas que, como política pública dirigida a las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad social, son ejecutadas por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos y coordinaciones con las gestiones municipales, entidades religiosas y actores de la sociedad civil, abocados a implementar estos programas en sus diversas modalidades a fin de lograr la integración, participación e inclusión social;
Que en números de orden 6 y 7, intervienen la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado, y la Subsecretaría de Políticas Sociales, respectivamente, sin observaciones que formular;
Que en número de orden 9 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propicia la continuidad del trámite;
Que en número de orden 12 la Dirección de Contabilidad informa el cálculo mensual para cada modalidad y la proyección anual para el ejercicio 2022;
Que en números de orden 17,en informe de firma conjunta, han tomado intervención la Dirección de Áreas Sociales y Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que a su turno, en número de orden 20 ha tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observaciones que formular;
Que en número de orden 26 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, que en número de orden 41 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 49;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.164 y su modificatoria N° 15.309;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Fijar a partir del 1° de noviembre de 2022, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos dos mil setecientos ($2.700,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos ocho mil novecientos ochenta y seis ($8.986,00), para Centros de Día en la suma de pesos nueve mil trescientos dieciocho ($9.318,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos cincuenta y un mil novecientos diecisiete ($51.917,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos seis mil seiscientos cincuenta y seis ($6.656,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos trece mil seiscientos cuarenta y cinco ($13.645,00).
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de noviembre de 2022, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS DE CUIDADO - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; y Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN Nº 726-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-26051754-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Pynandi Huerta y Jardin" presentado por GHERGO Corina en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productora a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO- 2022-57-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de

proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, GHERGO Corina presentó el proyecto "Pynandi Huerta y Jardin" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;
Que a orden 22 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos doscientos setenta y seis mil setecientos noventa con cincuenta y seis centavos ($276.790,56);
Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por GHERGO Corina, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de GHERGO Corina, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que a orden 23 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a ordenes 5 y 22 dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos doscientos setenta y seis mil setecientos noventa con cincuenta y seis centavos ($276.790,56), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 61 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos doscientos setenta y seis mil setecientos noventa con cincuenta y seis centavos ($276.790,56) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Pynandi Huerta y Jardin" presentado por GHERGO Corina (CUIT 27-36189010-3) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-36091748-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos doscientos setenta y seis mil setecientos noventa con cincuenta y seis centavos ($276.790,56) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de GHERGO Corina (CUIT 27-36189010-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($241.267,38) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($35.523,18) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el

isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-36091748-GDEBA-DITAFMDAGP	e7fe11b9462e5f71796b306fa0bf3e491a42df610c102e3e2a9baa35677b7215	Ver

RESOLUCIÓN Nº 728-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-05822131-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita la aprobación de la Addenda N° 1 al Convenio de Cooperación celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Rauch, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, la Resolución Nº RESO-2021-122-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº RESO-2021-122-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó un subsidio de pesos diecisiete millones ($17.000.000.-) a la municipalidad de Rauch, para financiar la ejecución de la obra “Reparación, remodelación y terminación de un matadero para las especies ovina, bovina y porcina”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;
Que en el orden 97 obra la presentación efectuada por la mencionada municipalidad solicitando se amplíe el monto del subsidio otorgado, en la suma de pesos cincuenta y un millones ($51.000.000.-) para ser destinado a la compra de materiales para la terminación de la obra civil y la impermeabilización de las lagunas de tratamiento de efluentes, todo ello en razón del aumento en el valor presupuestado y en la necesidad de dar un correcto tratamiento a los efluentes generados por el establecimiento;
Que en los ordenes 99/100 se expide la Dirección de Carne Vacuna, Porcina, Aviar y Otros sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la nueva solicitud presentada por el municipio;
Que en este sentido expresó que el presupuesto aprobado incluye las obras necesarias para concluir: las cámaras de frío, sala de cuarteo, laboratorio veterinario, oficina del profesional veterinario, sala de faena de emergencia, cubiertas, corrales, revoques exteriores, revestimientos de cerámicos, cielorrasos, ampliación de la sala de calderas de vapor, impermeabilización de las lagunas de desagües, lavaderos de camiones, balanzas, pintura (general), instalación de agua fría y caliente, instalación cloacal, instalación de energía eléctrica, instalación de gas, e instalación de aire comprimido, todos elementos fundamentales para la terminación de la obra y puesta en funcionamiento del futuro establecimiento faenador de múltiple especie con categoría de transito provincial;
Qué asimismo, la impermeabilización de las lagunas para el tratamiento de las aguas residuales industriales resulta ser una condición necesaria para el óptimo funcionamiento del establecimiento faenador, evitando el impacto ambiental negativo del proceso de faena sobre el medio circundante del predio donde se emplaza la obra;
Que por lo expuesto, se propicia la aprobación de la Addenda N° 1 al Convenio de Cooperación oportunamente celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Rauch;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 4° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Addenda N° 1 al Convenio de Cooperación, aprobado por la Resolución N° RESO-2021-122-GDEBA-MDAGP, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Rauch, que como Anexo Único (INLEG-2022-44242696-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2º. Ampliar el monto del subsidio otorgado por la Resolución Nº Resolución Nº RESO-2021-122-GDEBA-MDAGP en la suma de pesos cincuenta y un millones ($51.000.000.-).
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Municipalidad de Rauch deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 4. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2

($12.408.738,60) - Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 ($38.591.261,40) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

INLEG-2022-44242696-GDEBA-DSTAMDAGP	81edfd5afa2f88c03657592d69808f8ab7324017fd7a0645c146b8eb685276f6	Ver

RESOLUCIÓN Nº 736-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-37063091-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la inscripción de Santiago Daniel BORELLO al "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" por la producción que desarrolla en la unidad denominada "Establecimiento La Pasionaria", ubicada en San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires, las Resoluciones N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y su modificatoria RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que por la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP se creó, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;
Que, asimismo, se creó el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;
Que en orden N° 4 obra el formulario Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2022-38056516-GDEBA-DCYOMDAGP), presentado por Santiago Daniel BORELLO, por la producción que desarrolla en la unidad denominada "Establecimiento La Pasionaria", ubicada en San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires, dando cumplimiento al artículo 3° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;
Que en orden 7 obra análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, realizados con una anterioridad de hasta un (1) año a la fecha de solicitud de inscripción al Registro, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;
Que en orden 8 obra el plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2022-38056376-GDEBA-DCYOMDAGP), suscripto por el Ingeniero Agrónomo Santiago Daniel Borello que lo elaboró y es el responsable del establecimiento;
Que en orden 9 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal (IF-2022-38075628-GDEBA-DCYOMDAGP) formulado por el agente territorial del Programa;
Que en orden 10 obra informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas donde brinda su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación del postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en el establecimiento referido;
Que la Dirección Provincial de Agricultura tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;
Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción del postulante al Registro;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal, que como Anexo Único (IF-2022-38056376-GDEBA-DCYOMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente, presentado por Santiago Daniel BORELLO (CUIT 20-28660724-2), para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada "Establecimiento La Pasionaria", ubicada en San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires (Lat. 34° 29' 40" - Long. 59° 21' 45"), e inscribir a la referida en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses".
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-38056376-GDEBA-DCYOMDAGP	7e1c89a7d2332b9b38a01b9b788d37b691808918046afc1d3bbbe9f053476496	Ver

RESOLUCIÓN Nº 737-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-36975490-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la inscripción de Javier Gonzalo Morello al "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", para la producción que desarrolla en la unidad denominada "Establecimiento El Solcito", ubicado en el Partido de Dolores, las Resoluciones N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y su modificatoria RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que por la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP se creó, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;
Que, asimismo, creó el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;
Que en orden N° 4 obra el formulario de Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2022-38056154-GDEBA-DCYOMDAGP), presentado por Javier Gonzalo Morello, por la producción que desarrolla en la unidad denominada "Establecimiento El Solcito", ubicada en la Localidad y Partido de Dolores, dando cumplimiento al artículo 3° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;
Que en orden N° 8 obra análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, realizados con una anterioridad de hasta un (1) año a la fecha de solicitud de inscripción al Registro, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;
Que en orden N° 9 obra plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2022-38055961-GDEBA-DCYOMDAGP), suscripto por el Ingeniero Agrónomo José Augusto Colagiola que lo elaboró y por el responsable de Javier Gonzalo Morello, "Establecimiento El Solcito";
Que en orden N° 10 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal (IF-2022-37736974-GDEBA-DCYOMDAGP) formulado por el agente territorial del Programa;
Que en orden N° 11 obra el informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas donde brinda su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación del postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en la explotación referida;
Que la Dirección Provincial de Agricultura tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;
Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción del postulante al Registro;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal, que como Anexo Único (IF-2022-38055961-GDEBA-DCYOMDAGP) para a formar parte integrante de la presente, presentado por Javier Gonzalo Morello (CUIT 20-29785184-6), para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada "Establecimiento El Solcito", ubicada en la Localidad y Partido de Dolores (36°18'29.9"S 57°36'30.5"W), e inscribir a la referida en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses".
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-38055961-GDEBA-DCYOMDAGP	aa029be81c4d8a45de3df638713fde9e8ee9ecfb870d78940469c096d6e5a3c1	Ver

RESOLUCIÓN Nº 741-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-27142219-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita la aprobación de la Addenda al Convenio de Cooperación celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de San Pedro, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, la Resolución Nº RESO-2021-371-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº RESO-2021-371-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó un subsidio por la suma de pesos diecinueve millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta centavos ($19.987.687,50) a la municipalidad de San Pedro, para financiar la ejecución de la obra “Estabilizado en camino a Paraje La Buena Moza y Paraje Tablas”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;
Que en el orden 95 obra la presentación efectuada por la mencionada municipalidad indicando que producto de la suba de precios en los materiales a ser utilizados en el estabilizado del camino denominado “Acceso a Paraje Tablas” y “Acceso a Paraje La Buena Moza”, se requiere una addenda del Convenio firmado entre las partes, en el marco del Plan Estratégico de Mejoramiento de Caminos Rurales, para readecuar el proyecto según la variable de precios, solicitando la suma de pesos ocho millones quinientos mil ($8.500.000.-);
Que asimismo se destaca que el primer monto fue por la suma de pesos diecinueve millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta centavos ($19.987.687,50.-); donde el primer llamado a licitación fue el día 20 de abril del corriente año, conforme Decreto Nº 397/2022, el cual quedó desierto atento que, no se presentó ningún oferente;
Que luego, en fecha 27 de mayo de 2022, según Decreto Nº 551/2022, se realizó un segundo llamado a licitación, en el cual se presentó una sola oferta, ascendiendo el actual presupuesto a la suma total de pesos treinta y ocho millones quinientos treinta y nueve mil doscientos noventa y dos ($38.539.292.-);
Que por último se indica que los gastos que surjan en adelante, por fuera de lo presupuestado, serán solventados con fondos propios del Municipio;
Que a orden 143 luce Informe respecto de la razonabilidad económica de la modificación solicitada por el municipio;
Que por lo expuesto, se propicia la aprobación de la Addenda al Convenio de Cooperación oportunamente celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de San Pedro;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 4° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Addenda al Convenio de Cooperación, aprobado por la Resolución N° RESO-2021-371-GDEBA-MDAGP, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de San Pedro, que como Anexo Único (INLEG-2022-44258673-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2º. Ampliar el monto del subsidio otorgado por la Resolución Nº RESO-2021-371-GDEBA-MDAGP en la suma de pesos ocho millones quinientos mil ($8.500.000,00) por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Municipalidad de San Pedro deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 4. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

INLEG-2022-44258673-GDEBA-DSTAMDAGP	facf12d6b204c4373fef75e98a6ce70715bb6acd20fe03f3f49b18ad2dac7b98	Ver

RESOLUCIÓN Nº 747-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-04897970-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Técnica celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Universidad Nacional de La Plata, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y en especial, entender en la fiscalización, certificación, promoción y calidad agropecuaria;
Que el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata acordaron llevar adelante la celebración de un Convenio Específico de Cooperación Técnica entre las partes;
Que según lo acordado, el Convenio tiene por finalidad establecer, en el ámbito de competencias de las instituciones, un marco general de cooperación y actividades conjuntas a ejecutar;
Que el Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) años;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272 E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Universidad Nacional de La Plata, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2022-44227505-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022-44227505-GDEBA-DSTAMDAGP	5c77708859ebf98757e4e024a24a21de047128080f79e8a44b246f7d2989400b	Ver

RESOLUCIÓN Nº 748-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-18431086-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Carlos Tejedor para el otorgamiento de un subsidio, por única vez y de manera extraordinaria, en el marco del "Plan Estratégico de Caminos Rurales" en concepto de subsidio, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165, prorrogada por la Ley N° 15.310, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el "Plan Estratégico de Caminos Rurales" se desplegó primero como componente del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha", en tanto medida con enfoque en la obra pública dirigida al desarrollo productivo y al impulso de la economía bonaerense, consolidándose luego como componente del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural por integrar el conjunto de políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas a la reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Carlos Tejedor solicitando un subsidio extraordinario por la suma de pesos quince millones ($ 15.000.000) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de caminos rurales;
Que el subsidio solicitado tiene como finalidad la reparación de caminos rurales que posee el municipio bajo su órbita, mediante la adquisición de materiales (estabilizado granular, tubos, cabezales para la reparación de alcantarillas y/o los que resulten necesarios para llevar adelante la obra) y que resulten fundamentales para el desarrollo de la producción;
Que asimismo se indica que la solicitud se realiza en el marco de los eventos climáticos adversos acontecidos en los últimos tiempos producto del exceso hídrico por precipitaciones, ya que los caminos rurales se vieron gravemente afectados como así también sus vías de acceso, razón por la cual se solicita un subsidio a fin de hacer frente a la mencionada situación extraordinaria atravesada;
Que también se destaca que el municipio viene realizando un relevamiento de las zonas afectadas por las abundantes lluvias para tener un diagnostico certero de la situación y de las tareas a realizar en cada uno de los caminos;
Que a orden 8 luce un Informe Técnico donde se describe el estado de situación en el municipio y se realiza un informe hídrico del cual se desprende que durante el primer cuatrimestre de 2022 la provincia de Buenos Aires sufrió precipitaciones extraordinarias comparadas con los valores históricos;
Que en lo que refiere al Municipio de Carlos Tejedor la precipitación anual de 2021 fue de 921 milímetros, casi similar al promedio histórico (922 milímetros), indicándose que en enero de 2022 se registraron 283 milímetros, 170 milímetros mas en relación a la serie considerada;
Que en ese sentido, de enero a abril de 2022 el acumulado fue +160 milímetros, más que el promedio de la serie, y fruto de esas fuertes precipitaciones la superficie inundada ronda las 82.024 hectáreas lo que significa un aproximado del veintiocho por ciento (28%) de la superficie total del Municipio;
Que asimismo en el mencionado Informe Técnico se cotejaron los valores de mercado a los efectos de expedirse respecto de la razonabilidad económica del subsidio solicitado;
Que a orden 20 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;
Que a orden 12 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carlos Tejedor y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2022-38697755-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos quince millones ($15.000.000.-) a la Municipalidad de Carlos Tejedor, por única vez y de manera extraordinaria, en el marco del "Plan Estratégico de Caminos Rurales" con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la reparación de los caminos rurales que posee el municipio afectados por los eventos climáticos adversos de excesos hídricos, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Carlos Tejedor deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido,

archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022-38697755-GDEBA-DSTAMDAGP	52dc75aeec7645571f1a8cb114ca4a433e18e482afc51aa8abd338d3f18e1191	Ver

RESOLUCIÓN Nº 749-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-21995407-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Alberti y el otorgamiento de un subsidio para financiar la adquisición de equipamiento y la ejecución de la obra "Compra del equipamiento industrial, insumos de laboratorio y obra de tendido eléctrico para la puesta en marcha del matadero porcino categoría C", la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;
Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165, y su prórroga por Ley N° 15.310, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Industrialización de la producción agropecuaria";
Que el mencionado componente está pensado para la construcción y/o finalización de frigoríficos con participación municipal que estén habilitados para faena, y que permitan generar empleo, promover la industrialización y mejorar el acceso al consume de carnes de calidad;
Que de ésta manera se busca alcanzar de manera directa a productores, comerciantes y diversos municipios de la provincia de Buenos Aires, mientras que de manera indirecta se busca beneficiar a consumidores, trabajadores y trabajadoras;
Que en el orden 11 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Alberti solicitando un subsidio para la adquisición de equipamiento industrial, insumos de laboratorio y obra de tendido eléctrico para la puesta en marcha del matadero porcino categoría C, acompañando presupuesto y monto solicitado;
Que a orden 15 la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otros se expide sobre la viabilidad técnica de la obra y la razonabilidad económica del monto solicitando, indicando que: "En razón a los elementos evaluados y agregados oportunamente, existe viabilidad técnica y razonabilidad en el monto presupuestado del proyecto impulsado para la terminación y puesta en marcha de un Frigorífico para la especie porcina, categoría C municipal, perteneciente al Municipio de Alberti.";
Que en los órdenes 15 y 25 la Dirección Provincial de Ganadería realizó el análisis de razonabilidad del monto y la

viabilidad técnica del proyecto presentado, recomendado aprobar el subsidio solicitado;
Que en el orden 29 ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;
Que en el orden 33, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía del Estado y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la municipalidad de Alberti, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2022-40572274-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio de pesos cuarenta y un millones ($41.000.000.-) a la Municipalidad de Alberti para financiar la adquisición de equipamiento y la ejecución de la obra “Compra del equipamiento industrial, insumos de laboratorio y obra de tendido eléctrico para la puesta en marcha del matadero porcino categoría C” en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la municipalidad de Alberti deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 ($250.000.-) - Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 ($40.750.000.-) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022-40572274-GDEBA-DSTAMDAGP	814c037ddf90c785be2f553b3deb4eb13ef0240c114a23b6b09c00d50e7e8f33	Ver

RESOLUCIÓN Nº 752-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-43169312-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Carlos Casares, para financiar la adquisición de maquinaria destinada a la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo

9°;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apicolas y/o porcinas, etc.);
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2 017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Carlos Casares solicitando un subsidio para financiar la adquisición de maquinaria con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos veinticinco millones ($25.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto 1037/03, a favor de la Municipalidad de Carlos Casares, para financiar la adquisición de maquinaria, la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria pretendida en la nota de solicitud (NO-2022-43206955-GDEBA-MDAGP) e informar por medio fehaciente a ésta cartera ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Carlos Casares deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 754-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 31 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-22376642-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Asociación Civil Cooperadora Escuela de Enseñanza Agraria Nº 1 Haydee Vega de Rozzi de General Alvear y el otorgamiento de un subsidio para financiar la ejecución de la obra "Construcción de un frigorífico porcino categoría B", la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/2020, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;
Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y

calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165, prorrogada por la Ley N° 15.310, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 3° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que la presente gestiona se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Señor Gobernador;
Que el mencionado programa está pensado para la Construcción y/o finalización de frigoríficos con participación municipal que estén habilitados para faena, y que permitan generar empleo, promover la industrialización y mejorar el acceso al consume de carnes de calidad;
Que de esta manera se busca alcanzar de manera directa a productores, comerciantes y diversos municipios de la provincia de Buenos Aires, mientras que de manera indirecta se busca beneficiar a consumidores, trabajadores y trabajadoras;
Que a través del documento electrónico N° IF-2022-39304097-GDEBA-SSAGYPMDAGP obra la presentación efectuada por la Asociación Civil Cooperadora Escuela de Enseñanza Agraria Nº 1 Haydee Vega de Rozzi de General Alvear solicitando un subsidio para la ejecución de la obra "Construcción de un frigorífico para la especie porcina", acompañando planos de obra del establecimiento, memoria descriptiva del establecimiento, presupuesto y monto solicitado;
Que a orden 22 la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otros realizó un Informe Técnico del cual surge que que el proyecto impulsado posibilitará la construcción y puesta en marcha de un Frigorífico para la especie porcina, categoría B provincial, perteneciente a la Asociación Civil Cooperadora de la Escuela de Enseñanza Agraria Nº 1 Haydee Vega de Rozzi de General Alvear;
Que a orden 23 la mencionada Dirección amplia el Informe Técnico emitido oportunamente indicando que "En razón a los elementos evaluados y agregados oportunamente, existe viabilidad técnica y razonabilidad en el monto presupuestado del proyecto impulsado para la construcción y puesta en marcha de un Frigorífico para la especie porcina, categoría B provincial, perteneciente a Asociación Civil Cooperadora de la Escuela de Enseñanza Agraria Nº 1 Haydee Vega de Rozzi de General Alvear.";
Que en el orden 32 ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;
Que en el orden 37 se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que mediante la Nota N° NO-2022-44678546-GDEBA-DGAMDAGP se le comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que se hará uso de compromisos presupuestarios para el ejercicio 2023;
Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía del Estado y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y a Asociación Civil Cooperadora Escuela de Enseñanza Agraria Nº 1 Haydee Vega de Rozzi de General Alvear, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2022-44724990-GDEBA-STAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio de pesos ciento siete millones ($107.000.000,00) a la a Asociación Civil Cooperadora Escuela de Enseñanza Agraria Nº 1 Haydee Vega de Rozzi de General Alvear para financiar la ejecución de la obra "Construcción de un frigorífico para la especie porcina categoría B", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3. La Asociación queda obligada a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 2º, en los términos del artículo 5º del Decreto Nº 1037/03.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999 - Ejercicio 2022 ($ 30.000.000.-) y a las partidas correspondientes del ejercicio presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022-44724990-GDEBA-DSTAMDAGP	de60ff40aebbf8e8c0fda004f7d3db2bb0f545489a069490c04f18e98888f7ed	Ver

RESOLUCIÓN Nº 755-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 31 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-40060371-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona aprobar el convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Trenque Lauquen y otorgar un subsidio para a fin de financiar un Programa de Trabajo,(Plan Rector), la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad de Trenque Lauquen, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Trenque Lauquen solicitando un subsidio por la suma de pesos diez millones cuatrocientos veintiséis mil ochenta ($10.426.080.-) con el objeto de financiar un Programa de Trabajo que permita establecer un Plan Rector, dividido en ejes temáticos, que sirva como plan de trabajo para la toma de decisiones por parte de la Municipalidad, en el área de Vialidad Rural;
Que a orden 8 luce Informe Técnico donde se pone de resalto que el Municipio de Trenque Lauquen presentó un proyecto que propone la realización de un estudio a la red vial rural para mejoramiento del mismo y los beneficios que surgiran a partir de la realización de dicho proyecto;
Que el mencionado estudio consta de la ejecución de un diagnóstico de la red vial del Partido de Trenque Lauquen, donde se elaborará un análisis sobre dos mil ochocientos sesenta y seis (2.286) kilómetros de dicha red;
Que la importancia de llevar adelante la mencionada evaluación resulta notable ya que será de gran colaboración para futuros análisis, correspondientes no solo al Partido de Trenque Lauquen sino también servirá de base para ulteriores investigaciones de otras localidades de la provincia;
Que a orden 14 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Trenque Lauquen el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único (CONVE-2022-44735498-GDEBA-SSTAYLMDAGP).
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos diez millones cuatrocientos veintiséis mil ochenta ($10.426.080.-) a la Municipalidad de Trenque Lauquen, con el objeto de financiar un Programa de Trabajo que permita establecer un Plan Rector, dividido en ejes temáticos, que sirva como plan de trabajo para la toma de decisiones por parte de la municipalidad, en el área de Vialidad Rural.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Trenque Lauquen deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022-44735498-GDEBA-SSTAYLMDAGP	fa67f63eebf0ef747ab5c4f5c1c946b3fa5f8de5f85e1c67f6a901b79d0a5e7d	Ver

RESOLUCIÓN N° 756-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 31 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-26083636-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita la aprobación de la Addenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Trenque Lauquen, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, la Resolución N° RESO-2021-339-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución N° RESO-2021-339-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado y se otorgó a la Municipalidad de Trenque Lauquen un subsidio por la suma total de pesos diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta ($19.999.980) con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Reconformado y mejorado Tramo Ruta Nº 33 - Colonia Martin Fierro”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;
Que en el orden 87 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Trenque Lauquen donde solicita una Addenda al referido Convenio para readecuar el proyecto a la metodología subrasante compactada con una longitud de seis mil (6.000) metros, sobre la cual se ejecutará un paquete estructural compuesto por suelo de lugar, piedra partida (6-20) con adicionamiento de estabilizante de suelos de tierra y riego superficial de impermebilizante/aplacador de polvo;
Que asimismo el nuevo proyecto contempla que el Municipio afronte el gasto restante de la obra, destacándose que la cantidad de toneladas de piedra partida a utilizar serian de dos mil trescientas diez (2.310) por un monto total de pesos quince millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco ($15.875.475.-) y que la cantidad de kits de estabilizante de suelos y de impermeabilizante/aplacador de polvo serian de ciento treinta (130) unidades por un monto de pesos cuatro millones ciento sesenta mil ($ 4.160.000.-), sumando un total de pesos veinte millones treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco ($ 20.035.475.-);
Que en el orden 96 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 99 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra; y asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que el Decreto N° 1037/03 en su articulo 5° establece que el beneficiario estará obligado a rendir cuenta, presentando al efecto documentación fehaciente que acredite la correcta utilización de los fondos, en el plazo de hasta ciento veinte (120) días de percibido el subsidio o subvención;
Que el mencionado artículo también indica que por excepción podrá autorizarse la extensión del plazo precedentemente establecido;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía de Estado;
Que a orden 125 luce el Informe Técnico dando cuenta de la Razonabilidad Económica del nuevo proyecto, dando cumplimiento a lo solicitado por Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto, se propicia la aprobación de la Addenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Trenque Lauquen;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Trenque Lauquen, que como Anexo Único (INLEG-2022-44735846-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la Municipalidad de Trenque Lauquen deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2022-44735846-GDEBA-DSTAMDAGP	fc5194c96b595dade4448c317319307c115c55b4a59aa9f68b436b2fd1c7b434	Ver

RESOLUCIÓN N° 757-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 31 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-22012210-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita la aprobación de la Addenda al Convenio de Cooperación celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Pueyrredón, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, la Resolución Nº RESO-2021-357-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº RESO-2021-357-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado y se otorgó un subsidio por la suma total de pesos veinte millones ($ 20.000.000.-) a la Municipalidad de General Pueyrredón, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto “Reparación alteo y mejora camino 045-02”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;
Que en el orden 84 obra la presentación efectuada por la mencionada municipalidad indicando que producto de la realización de la obra de circunvalación, anunciada por el gobierno de la provincia de Buenos Aires, que incluye los tramos de los caminos 045-02 que habían sido incluidos en la segunda etapa del Plan de mejoras de caminos rurales, es que se solicita la Addenda al Convenio oportunamente suscripto;
Que en consecuencia se solicita adecuar el proyecto modificando el camino en el que se va a trabajar, incorporando la reparación del camino 715 que une la Ruta N° 226 a la altura de San Francisco;
Que por lo expuesto, se propicia la aprobación de la Addenda al Convenio de Cooperación oportunamente celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Pueyrredón;
Que en el orden 92 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;
Que en consecuencia, a orden 94 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra; y asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;
Que a orden 121 luce incorporado un Informe Técnico referido a la razonabilidad económica de la modificación solicitada;
Que el Decreto N° 1037/03 en su artículo 5° establece que el beneficiario estará obligado a rendir cuenta, presentando al efecto documentación fehaciente que acredite la correcta utilización de los fondos, en el plazo de hasta ciento veinte (120) días de percibido el subsidio o subvención;
Que el mencionado artículo también indica que por excepción podrá autorizarse la extensión del plazo precedentemente establecido;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 4° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Addenda al Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Pueyrredón, aprobado por la Resolución N° RESO-2021-357-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2022-44735411-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la Municipalidad de San Pedro deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

INLEG-2022-44735411-GDEBA-DSTAMDAGP	34852548c0e59e10f977e7b4d3ae15c4658d34622233ed413da214abec133a4b	Ver

RESOLUCIÓN Nº 759-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 31 de Diciembre de 2022

VISTO, el expediente EX-2022-35912404-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Roque Pérez y el otorgamiento de un subsidio para la ejecución de la obra “Construcción del Mercado Mayorista Frutihortícola de Roque Pérez”, las Leyes N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y N° 15.165, prorrogada por la Ley N° 15.310, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;
Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165, prorrogada por la Ley N° 15.310, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista a través de la (i) instalación de Mercados Fijos de Alimentos Bonaerenses y (ii) la construcción de Mercados Concentradores Frutihortícolas regionales para conformar una red de productores de alimentos (Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos -PUPAAS-, Cooperativas, PyMEs, comercios, consumidores y otros actores locales);
Que entre los principales problemas a los que se deben enfrentar los pequeños y medianos productores/as se encuentra laausencia de establecimientos mayoristas de comercialización frutihortícola en numerosas localidades de la provincia de Buenos Aires, lo que conlleva a que el abastecimiento se cumpla mediante largos traslados del producto, traduciéndose en un aumento del precio final del producto;
Que resulta necesario para seguir ampliando el cumplimiento a mayor escala de los objetivos del Programa, en el marco del aludido “6 por 6 (2022-2027)”, avanzar hacia la conformación y consolidación de Mercados Concentradores Frutihortícolas regionales como espacios de comercialización que permitan un funcionamiento continuo, acortar la distancia

entre productores/as y consumidores/as favoreciendo así a los eslabones más débiles de la cadena de producción y comercialización;
Que por tal motivo, se ha considerado esencial trabajar conjuntamente con distintos municipios de la Provincia, en proyectos de obras de construcción, refacción y/o puesta en funcionamiento de Mercados Mayoristas Frutihortícolas Regionales;
Que el proyecto impulsado posibilitará la integración de productores locales al mercado, el fortalecimiento de la producción y el consumo local en condiciones justas de comercialización, aumentando la oferta de alimentos a precios accesibles que le permita ahorrar a cientos de miles de bonaerenses;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), Cooperativas y PyMEs y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que en el orden 4 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Roque Pérez solicitando un subsidio por la suma de pesos setenta y ocho millones doscientos treinta y seis mil seiscientos veintisiete con catorce centavos ($78.236.627,14), para llevar a cabo el proyecto de obra "Construcción del Mercado Mayorista Frutihortícola de Roque Pérez", acompañando la documentación respaldatoria correspondiente;
Que a orden 9 obra informe técnico elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria mediante el cual informa que, en razón de los elementos evaluados y agregados oportunamente, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, promoviendo la celebración de un Convenio con el Municipio y su aprobación para otorgarle un subsidio por un monto de hasta pesos setenta y ocho millones doscientos treinta y seis mil seiscientos veintisiete con catorce centavos ($78.236.627,14);
Que en el documento electrónico N° IF-2022-36551725-GDEBA-SSDAYCAMDAGP luce la planilla de cómputo con itemizado detallado por rubro del componente obra civil del proyecto que fue tenida en cuenta por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria al momento de expedirse sobre su razonabilidad económica;
Que en la mencionada planilla se han actualizado los valores a octubre de 2022 de acuerdo al índice de costos de la construcción de APYMECO, en tanto índice tomado como referencia en el Informe Técnico oportunamente emitido;
Que a orden 18 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que mediante la Nota N° NO-2022-43875961-GDEBA-DGAMDAGP se le comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que se hará uso de compromisos presupuestarios para el ejercicio 2023;
Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Roque Pérez, que como Anexo Único (CONVE-2022-44740593-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio de pesos setenta y ocho millones doscientos treinta y seis mil seiscientos veintisiete con catorce centavos ($78.236.627,14) a la Municipalidad de Roque Pérez para financiar trabajos de construcción y equipamiento del predio identificado en el Convenio aprobado precedentemente, destinado al funcionamiento del Mercado Mayorista Frutihortícola de Roque Pérez, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el Municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Roque Pérez deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 125 - Jurisdicción 13 - Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999 - Ejercicio 2022 ($19.500.000.-) y a las partidas correspondientes del ejercicio presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022-44740593-GDEBA-DSTAMDAGP	809ea9cb92eceb2ef92ee22f5cce231efca0396c18690206deb72e3b032be853	Ver

RESOLUCIÓN Nº 762-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 31 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-35497887-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental de Manantiales, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto-Ley N° 8010/73 y su Decreto reglamentario N° 5014/73, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el Decreto-Ley N° 8010/73 facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, para propiciar la creación de cooperadoras destinadas a brindar colaboración a sus establecimientos y servicios, en todo lo atinente a tareas de Investigación, experimentación, extensión, fomento, enseñanza, recreación y explotación de los bienes que lo integran;
Que el Decreto N° 5014/73 reglamentario del Decreto-Ley N° 8010/73, estableció que el reconocimiento de las Cooperadoras importa para las mismas la obligación de someterse a los controles técnicos, administrativos y contables, que ejerzan los servicios específicos del Ministerio de Asuntos Agrarios, facilitando a sus funcionarios o agentes autorizados los libros y documentación e informe de la marcha del plan de explotación del predio y prestándoles en general su colaboración para la concreción de su cometido;
Que asimismo el Decreto reglamentario dispone en su artículo 3° inciso c) que fondos de las Asociaciones Cooperadoras se integrarán con los subsidios o subvenciones que se le destinaren, por intermedio de los gobiernos nacional, provincial o municipal;
Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 8/2006 el entonces Ministerio de Asuntos Agrarios aprobó el convenio entre éste y la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental de Manantiales, con la finalidad de aunar el quehacer de ambas partes con el objeto de intensificar y mejorar la labor técnica, productiva y didáctica que desarrolla la chacra, estableciendo los aportes, derechos y obligaciones recíprocos tendientes a determinar la modalidad de la colaboración a prestar por la cooperadora de conformidad al artículo 3° del Decreto-Ley N° 8010/73;
Que se promueve otorgar un subsidio a la referida Asociación Cooperadora, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del Decreto N° 1037/03 y 3° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que a orden 6 obra Nota de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Blanca Grande solicitando al Ministerio de Desarrollo Agrario el otorgamiento de un subsidio por la suma de pesos ocho millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro con doce centavos ($8.667.664,12) para ser destinado a la adquisición de dos (2) bretes móviles, que serán utilizados en el marco general del programa de Prevención y Erradicación de ETS, para facilitar la realización de los raspajes, sobre todo en los estratos de productores medianos y chicos que no tengan condiciones de infraestructura adecuada para hacerlo;
Que a orden 13 la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica indica que la solicitud propuesta por parte de la asociación cooperadora coincide en todo con las necesidades identificadas por esta dirección y se ajustan a los planes de trabajo vigentes en la chacra experimental;
Que a orden 15 luce la conformidad del Subsecretario de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;
Que a orden 18 la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica aclara que *"…el importe de la nota obrante en orden 6 surge del presupuesto adjunto en orden 10, el cual al importe total se le resta el flete más IVA, se multiplica por dos (ya que son dos bretes móviles) y se vuelve a sumar el flete con el IVA, ya que el flete es uno solo";*
Que a orden 22 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares indica que *"…al mencionado beneficiario no se le han otorgado otros subsidios por el mismo objeto durante el año en curso, como tampoco se ha detectado subsidios pendientes de rendición. Corresponde enviar el mismo al Departamento Contable y Presupuesto para su imputación";*
Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que en el marco de su competencia, se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y artículo 2º del Decreto Nº 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de pesos ocho millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro con doce centavos ($8.667.664,12) a favor de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental de Manantiales, a fin de ser utilizados conforme lo especificado en su Nota de Solicitud (IF-2022-38622480-GDEBA-DIPMDAGP), en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022, Ley N° 15.310: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 337 - Programa 16, Actividad 3, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 ($/290.400,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4. ($8.377.254,12) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria queda obligada a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 1º, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5º del Decreto Nº 1037/03.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-38622480-GDEBA-DIPMDAGP	6ebe6af9826e1f2b094d2b241e8769442a988a1359e9ec8f0763c7433e22fdc4	Ver

RESOLUCIÓN Nº 763-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 31 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-22241472-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Asociación Universitaria de Educación Agropecuaria Superior (AUDEAS), la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y en especial, entender en la fiscalización, certificación, promoción y calidad agropecuaria;
Que el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires la Asociación Universitaria de Educación Agropecuaria Superior (AUDEAS), acordaron llevar adelante la celebración de un Convenio Marco entre las partes;
Que, según lo acordado, el Convenio tiene por finalidad establecer un marco de actuación para la colaboración entre las instituciones en actividades de cooperación científica, técnica y académica;
Que el Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobacion y tendrá una duración de tres (3) años;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272 E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Asociación Universitaria de Educación Agropecuaria Superior (AUDEAS), cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2022-44724515-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022-44724515-GDEBA-DSTAMDAGP	66f33fefad776ff3b5ecfdadc5669449992b59eefb584077513106a666f26773	Ver

RESOLUCIÓN Nº 767-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 31 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-35223335-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Coronel Pringles y el otorgamiento de un subsidio para financiar la ejecución de la obra "Terminación de un frigorífico para la especie ovina categoría B", la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1.037/2003 y N° 75/2020, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;
Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1.037/2003 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/2003, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que la presente gestiona se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Señor Gobernador;
Que el mencionado programa contempla la Construcción y/o finalización de frigoríficos con participación municipal que estén habilitados para faena, y que permitan generar empleo, promover la industrialización y mejorar el acceso al consume de carnes de calidad;
Que de esta manera se busca alcanzar de manera directa a productores, comerciantes y diversos municipios de la provincia de Buenos Aires, mientras que de manera indirecta se busca beneficiar a consumidores, trabajadores y trabajadoras;
Que en el orden 7 obra la presentación efectuada por la Municipalidad deCoronel Pringlessolicitando un subsidio para la ejecución de la obra "terminación de una sala de faena para la especie ovina, acompañando planos de obra del establecimiento, memoria descriptiva del establecimiento, presupuesto y monto solicitado;
Que en los órdenes 17/18 la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y otros realizó el análisis de razonabilidad del monto y la viabilidad técnica del proyecto presentado, recomendado aprobar el subsidio solicitado;
Que en el orden 28 ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;
Que en el orden 34, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía del Estado y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1.037/2003;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la municipalidad de Coronel Pringles, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2022-44732285-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio de pesos dieciséis millones ($16.000.000.-) a la Municipalidad de Coronel Pringles para financiar la ejecución de la obra "Terminación de un frigorífico para la especie ovina categoría B" en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.037/2003.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el Municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la municipalidad de Coronel Pringles deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022-44732285-GDEBA-DSTAMDAGP	7211e4de1b12a7c0248afad212c95d2285dab4db4b5003f19a497d99f12141bd	Ver

RESOLUCIÓN Nº 770-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 31 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX- 2022-23991452-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves y el otorgamiento de un subsidio para financiar la ejecución de la obra “Construcción de un frigorífico porcino categoría B”, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/2020, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;
Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165, prorrogada por la Ley N° 15.310, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que la presente gestiona se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Señor Gobernador;
Que el mencionado programa contempla la Construcción y/o finalización de frigoríficos con participación municipal que estén habilitados para faena, y que permitan generar empleo, promover la industrialización y mejorar el acceso al consume de carnes de calidad;
Que de esta manera se busca alcanzar de manera directa a productores, comerciantes y diversos municipios de la provincia de Buenos Aires, mientras que de manera indirecta se busca beneficiar a consumidores y trabajadores/as;
Que en el orden 5 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves solicitando un subsidio para la ejecución de la obra “construcción de un frigorífico para las especies porcino categoría B”, acompañando planos de obra del establecimiento, memoria descriptiva del establecimiento, presupuesto y monto solicitado;
Que a orden 15 la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otros realizó un Informe Técnico del cual surge que el proyecto impulsado posibilitará la construcción y puesta en marcha de un Frigorífico para la especie porcina, categoría B provincial, perteneciente al Municipio de Gonzales Chaves;
Que a orden 16 la mencionada Dirección amplia el Informe Técnico emitido oportunamente indicando que *“En razón a los elementos evaluados y agregados oportunamente, existe viabilidad técnica y razonabilidad en el monto presupuestado del proyecto impulsado para la construcción y puesta en marcha de un Frigorífico para la especie porcina, categoría B provincial, perteneciente al Municipio de Adolfo Gonzales Chaves.”;*
Que en el orden Nº 23 ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;
Que en el orden Nº 28, se informa la imputación presupuestaria que demanda la Que mediante la Nota N° NO-2022-44678516-GDEBA-DGAMDAGP se le comunicó a la medida;

Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que se hará uso de compromisos presupuestarios para el ejercicio 2023;
Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía del Estado y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2022-44725675-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio de pesos ciento siete millones ($107.000.000,00) a la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves para financiar la ejecución de la obra “Construcción de un frigorífico para la especie porcina categoría B”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves deberá comunicar la presente resolución al Honorable Consejo Deliberante.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 124 - Jurisdicción 13 - Programa 3, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999 - Ejercicio 2022 ($ 30.000.000.-) y a las partidas correspondientes del ejercicio presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022-44725675-GDEBA-DSTAMDAGP	19bbf73af579193ee4e6f3644bbddeaed0139273104fc1127a7c7e477d025582	Ver

RESOLUCIÓN Nº 761-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 31 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-43333764-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Chascomús, para financiar la adquisición de maquinaria destinada a la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden N° 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Chascomús solicitando un subsidio para financiar la adquisición de maquinaria con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos cuarenta millones ciento cincuenta y dos mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 ($40.152.385,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto 1037/03, a favor de la Municipalidad de Chascomús, para financiar la adquisición de maquinaria, la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 – Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4 Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria pretendida en la nota de solicitud (NO-2022-43355640-GDEBA-MDAGP) e informar por medio fehaciente a ésta cartera ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Chascomús deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 765-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 31 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2020-25462543-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Adenda N° 2 al Convenio para la Prestación de Servicios de Cooperación Técnica y Administrativa suscripto entre el entonces Ministerio de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), las Resoluciones N° RESOL-2018-249-GDEBA-MAGP y N° RESO-2020-162-GDEBA-MDAGPla Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas;
Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria, en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín,

en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo y promoción de exportaciones y financiamiento para el sector agropecuario, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) es el organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano que apoya los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr el desarrollo agrícola y el bienestar rural;
Que en ese marco brindan cooperación mediante el trabajo con los treinta y cuatro (34) Estados Miembros, en temas como tecnología e innovación para la agricultura, sanidad agropecuaria, calidad e inocuidad de los alimentos, comercio agropecuario internacional, agricultura familiar, desarrollo rural, gestión de los recursos naturales y bioeconomía;
Que con fecha 18 de septiembre de 2018 el entonces Ministerio de Agroindustria - actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario- y el IICA suscribieron un Convenio para la Prestación de Servicios de Cooperación Técnica y Administrativa, aprobado por Resolución N° RESOL-2018-249-GDEBA-MAGP;
Que el mencionado Convenio tiene fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2020;
Que el citado Convenio tiene como objetivo general “contribuir al desarrollo de las economías regionales con foco en el sector agroindustrial y agroalimentario y especial atención a los medianos y pequeños productores, emprendedores y empresarios rurales, mediante el aumento de la productividad, de los volúmenes de venta y de la competitividad en el comercio nacional e internacional”;
Que el Plan de Reactivación “Provincia en Marcha” impulsado por el señor Gobernador contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;
Que a través de la Resolución N° RESO-2020-162-GDEBA-MDAGP se aprobó la Addenda N° 1 al Convenio para la Prestación de Servicios de Cooperación Técnica y Administrativa de fecha 18 de septiembre de 2018, suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA);
Que en la mencionada Addenda se extendió la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2022 y se incrementó el presupuesto del Convenio en la suma de pesos veinte millones ($20.000.000) con las asignaciones que se indican en su Anexo I;
Que a través del Informe Técnico obrante en el documento electrónico N° IF-2022-36098252-GDEBA-DGAMDAGP, el Director General de Administración de este Ministerio de Desarrollo Agrario promueve la suscripción de la Addenda N° 2 que permita darle impulso a los proyectos incluidos en el Plan “Provincia en Marcha”;
Que en el mencionado informe se destaca que los programas que se llevaron a cabo con la cooperación del IICA en el marco del mencionado Convenio y su Adenda N° 1 obtuvieron resultados positivos, por lo que resulta fundamental:1) ampliar la vigencia del Convenio y su correspondiente Adenda N° 1 a los fines de poder darle continuidad a las acciones llevadas adelante en materia de cooperación institucional entre las partes; 2)ampliar las acciones para darles continuidad y ;3) incrementar el presupuesto del convenio en la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000);
Que el incremento del presupuesto del convenio tiene su fundamento en la continuidad de la ejecución de una serie de políticas, programas y acciones que ésta cartera ministerial se encuentra llevando adelante;
Que entre los programas llevados a cabo se mencionan el programa de “Promoción de la Agroecología” que tiene como finalidad promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires como estrategia para estimular las economías locales, la repoblación de espacios rurales, asegurar la producción local de alimentos de alta calidad nutricional, la generación de empleo rural dignificante, la demanda de tecnologías endógenas y la reducción del impacto ambiental de los sistemas productivos; el Programa Provincial “Desarrollo Rural Bonaerense”, creado por la Resolución N° RESO-2021-114-GDEBA-MDAGP y el programa "Exportando Alimentos Bonaerenses", creado por la Resolución N° RESO-2021-154-GDEBA-MDAGP, que tiene como finalidad impulsar, a partir del asesoramiento técnico, la inserción internacional de alimentos y productos agropecuarios elaborados por PyMEs y cooperativas bonaerense, entre otros;
Que en este marco resulta propicia la suscripción de la Adenda N° 2 que extienda la vigencia del convenio al 31 de diciembre de 2023 e incremente el presupuesto del Convenio en la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000) a los fines de permitir la continuidad de las políticas y programas impulsados por el Ministerio de Desarrollo Agrario;
Que, con excepción de las modificaciones que se determinan en la Adenda, el Convenio mantiene su vigencia en el resto de las condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 2 al Convenio para la Prestación de Servicios de Cooperación Técnica y Administrativa de fecha 18 de septiembre de 2018, suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) que como Anexo Único (INLEG-2022-44724081-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 9, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

INLEG-2022-44724081-GDEBA-DSTAMDAGP	43a1254f05e28505fb689d187366c2742a519b55297ef78ed8d841e813272d67	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Enero de 2023

VISTO el expediente EX-2023-00022557-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la constitución del Fondo Permanente para la atención directa de libramientos de pago del Ministerio de Desarrollo Agrario, el artículo 78 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial y su reglamentación aprobada como Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y sus modificatorias, las Leyes N° 15.164 y N° 15.394, el Decreto N° 3150/09, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 78 de la Ley N° 13.767 prevé que el Poder Ejecutivo podrá autorizar el funcionamiento de fondos denominados “permanentes” y/o “cajas chicas”, de acuerdo con el régimen que reglamentariamente se instituya;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 78, inciso d), del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 95/18, los fondos permanentes podrán constituirse por un importe que no supere el quince por ciento (15 %) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originados en cada ejercicio, correspondientes a “Bienes de Consumo” y “Servicios no Personales” de la Jurisdicción o entidad respectiva;
Que el artículo 1° del Decreto N° 3150/09, modificado por el artículo 4° del Decreto N° 95/18, aprueba los regímenes de “Constitución y Funcionamiento de Fondos Permanentes”, “Constitución y Funcionamiento de Fondos para Pago de Combustibles y Lubricantes y Pago de Viáticos”, “Pago de Servicios Públicos”, y “Constitución y Funcionamiento de la Caja Chica Especial para situaciones de urgencia”,
Que el referido régimen de “Constitución y Funcionamiento de Fondos Permanentes” contempla, en consonancia con lo establecido en el artículo 78, incisos b), c) y e), del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 y su modificatorias, que la autoridad máxima de cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Pública Provincial podrá crear un único “Fondo Permanente”, el que estará a cargo de la Dirección General de Administración u Oficina que haga sus veces;
Que por Ley N° 15.394 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023;
Que en el orden 2 del expediente en trato, la Dirección General de Administración de este Ministerio de Desarrollo Agrario promueve la constitución del Fondo Permanente para la jurisdicción por la suma de pesos ciento ochenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta ($181.889.850.-), en tanto importe equivalente al quince por ciento (15%) del total de los créditos asignados a esta cartera en el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, para los Incisos 2 “Bienes de Consumo” y 3 “Servicios no Personales”;
Que en el orden 3 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares aduna el “Estado de ejecución de presupuesto de erogaciones” del ejercicio 2023 que detalla los guarismos del crédito vigente por objeto de gasto y fuente de financiamiento para esta jurisdicción, en orden a exponer los valores de los Incisos 2 y 3 tomados como base de cálculo del importe propuesto para la apertura del Fondo Permanente;
Que en virtud de lo señalado, la presente gestión encuadra dentro de los términos del artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 3260/08 y sus modificatorios, y del régimen de “Constitución y Funcionamiento de Fondos Permanentes” aprobado por Decreto N° 3150/09 y sus modificatorios, resultando procedente formalizar la creación del Fondo Permanente de esta jurisdicción para el ejercicio presupuestario 2023 mediante el dictado de este acto que lo autoriza y materializa;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 78, inciso b) y c), del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y sus modificatorios, y 14 incisos 2.k), 2.m) y 2.ñ) de la Ley N° 15.164;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Constituir el Fondo Permanente de la jurisdicción Ministerio de Desarrollo Agrario para el Ejercicio 2023 por un importe total de pesos ciento ochenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta ($181.889.850.-), de conformidad con lo establecido en el artículo 78, inciso c), del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y sus modificatorias, reglamentario de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial, y por los motivos esgrimidos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a realizar, conjunta o indistintamente con la Dirección General de Administración, los requerimientos de fondos pertinentes para la atención directa de libramientos de pagos u obligaciones derivadas de la constitución, habilitación y funcionamiento de Cajas Chicas, Viáticos y Movilidad, compra de Combustibles y Lubricantes y todos los compromisos que, en virtud de la normativa que se dicte, deban ser abonados por la cuenta Tesorería Jurisdiccional.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección General de Administración, publicar, dar al SINDMA. Cumplido archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 1-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Enero de 2023

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2022-40131750-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la creación del Programa "ReCreo es Fiesta", las Leyes N° 14.209, N° 15.164, N° 15.309, los Decretos N° 13/14, N° 54/20, y

CONSIDERANDO:
Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, es misión del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires así como entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;
Que la Ley N. 14.209 declaró de interés provincial al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia, considerándolo prioritario dentro de las políticas de Estado;
Que el Decreto Reglamentario N° 13/14, establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que, en ese sentido, con los objetivos de potenciar, activar y promover la cultura, el turismo, las identidades y economías locales, se dictó la Resolución N° 51/21 por la cual se aprobó el Programa de Gestión Turístico Cultural "ReCreo" con su nueva denominación "ReCreo en la Provincia" destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia de Buenos Aires;
Que este Ministerio, mediante el Programa de Gestión Turístico Cultural "ReCreo en la Provincia", trabaja en conjunto con los Municipios en pos de fortalecer y activar el turismo local, con la intención de potenciar la creación, el desarrollo y la promoción del turismo, las identidades y economías locales, promover la creación artística y científica, la supervivencia y desarrollo de la vida turística en sus múltiples y variadas manifestaciones como estrategia de desarrollo provincial, así como también, fomentar dichas manifestaciones dotando a los municipios adherentes de capacitaciones, acompañamiento y recursos;
Que, asimismo, el citado Programa pretende la reactivación y el fomento del turismo y la producción del territorio bonaerense, promoviendo la consolidación de su identidad, fortaleciendo las gestiones locales, potenciando los circuitos turísticos-culturales de cada pueblo, generando instancias de participación y debate de todos sus habitantes en la elaboración de políticas públicas relacionadas, en particular, con el turismo;
Que, conforme el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto Nº 90/22-, la Subsecretaría de Turismo es la encargada, entre otras cuestiones, de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, de generar la planificación de proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia y elaborar la planificación anual de acciones promocionales en el ámbito provincial, nacional e internacional;
Que, por Resolución N° 289/2021, se autorizó -en el marco del Programa de Gestión Turístico Cultural "ReCreo en la Provincia"-, a ejecutar el programa temporal "ReCreo es Fiesta", entre el 1° de mayo y 31 de diciembre de 2021;
Que dicho programa temporal luego fue prorrogado, por Resolución N° 827/2021, para el periodo comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2022;
Que el programa temporal citado permitió acompañar la realización de Fiestas Populares, alcanzando gran cantidad de eventos, mejorando el diálogo entre la Provincia y los gobiernos locales y visibilizando eventos en medios locales, regionales y nacionales, con los consecuentes impactos positivos generados y se convirtió en un gran apoyo para las economías regionales y productores locales, demostrando la dimensión productiva de la actividad turística, traccionado visitantes e involucrando diferentes sectores de la comunidad (artístico, gastronómico, productivo, estatal);
Que, asimismo, en el marco del Decreto Nº 1037/2003 y su reglamentación por Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de Producción, se han canalizado diversas solicitudes de apoyo económico a más de 140 fiestas populares bonaerenses, posibilitado su realización, impulsando la desestacionalización del turismo y el fomento a la producción local;
Que, ante el éxito obtenido en el programa temporal descripto y la necesidad de darle continuidad a las acciones que lo integran, se entiende menester aprobar un programa permanente que continúe brindando un marco para la realización de los mismos objetivos y persista en el tiempo;
Que el Calendario Turístico de la Provincia de Buenos Aires es una herramienta de la Subsecretaría de Turismo para relevar las fiestas y eventos que se realizan en el territorio y se elabora sobre la base de un relevamiento en redes sociales oficiales y sitios web institucionales, o por contacto directo con los referentes de turismo y cultura de las comunas a través de correos electrónicos, llamados telefónicos o whatsapp, siendo los datos cargados en www.buenosaires.tur.ar/eventos para permitir el libre acceso a la información;
Que por lo expuesto, la Subsecretaría de Turismo propicia garantizar la continuidad del programa y la prosecución de los objetivos más arriba mencionado, mediante la transformación en un programa con carácter permanente "ReCreo es Fiesta" cuyo fin sea impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes, enmarcando estos eventos, fiestas y oferta turística dentro de la política transversal de "ReCreo en la Provincia", y así contribuir a una mejor difusión, promoción y visibilización de los mismos;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 –último párrafo-, 14 y 29 de la Ley N° 15.164 -modificada por su similar Ley N° 15.309- y el Decreto Nº 54/20 -modificado por el Decreto Nº 90/22-.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Programa Permanente “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes, de conformidad con el objetivo general, objetivos específicos y acciones establecidas en el IF-2022-40848483-GDEBA-SSTMPCEITGP, que como Anexo Único forma parte de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Designar a la Subsecretaría de Turismo de esta Cartera Ministerial -u organismo que en el futuro la reemplace- como Autoridad de Aplicación del Programa creado en el artículo precedente, pudiendo suscribir convenios con organismos nacionales, provinciales y municipales, públicos y/o privados y dictar -en el marco de sus competencias- las normas necesarias (aclaratorias, interpretativas, reglamentarias y/o complementarias) para la ejecución del presente Programa.
ARTÍCULO 3°.- En los actos administrativos y convenios que se suscriban como consecuencia del Programa aprobado por el artículo 1°, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.
ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente gestión será atendido con cargo a los recursos asignados a la Jurisdicción 1.1.1.11.0, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, conforme a la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, y las asignaciones presupuestarias que se establezcan en futuros ejercicios fiscales.
ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Subsecretaría de Turismo. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-40848483-GDEBA-SSTMPCEITGP	dc39a9a186c83977f39f21d6b533c741dec502925d5eb6ae42a0463b21bf17e7	Ver

RESOLUCIÓN Nº 2-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-31592936-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la renuncia de Julia Aurora BALAGUER BIANCHI como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:
Que Julia Aurora BALAGUER BIANCHI revista como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, en el Agrupamiento Administrativo, con remuneración equivalente a la Categoría Salarial 05, Inicial y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial dependiente de la Subsecretaria de Industria, PyMES y Cooperativas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, designada por RESOC-2022-103-GDEBA-MJGM;
Que en el orden 5 obra Nota en la cual la nombrada presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 7 de septiembre de 2022;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta que la nombrada no posee sumario nominado pendiente;
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, la renuncia de Julia Aurora BALAGUER BIANCHI (DNI N° 33.506.059 -

Clase 1988) a partir del 7 de septiembre de 2022, como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, Agrupamiento Administrativo, con remuneración equivalente a la Categoría Salarial 05, Inicial y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, designada por RESOC-2022-103-GDEBA-MJGM.
ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Enero de 2023

VISTO el expediente EX-2022-34867781-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el que tramita el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la Unión del Comercio, la Industria y el Agro de Punta Alta (U.C.I.A.P.A.) contra la Resolución Ministerial N° 520, de fecha 16 de septiembre de 2022; y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto Provincial N° 584/2019 se creó el sujeto de derecho público no estatal "Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales", a cargo de la administración y explotación de la unidad portuaria homónima, rigiéndose el mismo por las disposiciones estatutarias establecidas en el Anexo Único de dicho acto administrativo;
Que, conforme lo establece el artículo 16 del Estatuto, el Consorcio será dirigido y administrado por un Directorio compuesto por siete (7) miembros, que durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser nuevamente designados al vencimiento de sus mandatos, sin límite de períodos;
Que por EX-2022-03434401-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP tramitó el procedimiento administrativo para la conformación del mencionado directorio por el período 2022-2025, por el cual la Subsecretaría de Asuntos Portuarios procedió a la exhortación de las entidades públicas y privadas correspondientes a los incisos c) y d) del artículo 17 del Estatuto del Consorcio, como así mismo el posterior análisis de los títulos y antecedentes de los candidatos propuestos por aquellas;
Que en relación a la representación de quienes realizan actividades comerciales, industriales, recreativas y/o de servicios, prevista por el Artículo 17, inciso d) del Estatuto del Consorcio, se procedió a exhortar a la Asociación Bonaerense de la industria Naval (ABIN), a la Confederación General del Trabajo (CGT), a la Unión del Comercio, Industria y Agro de Punta Alta (UCIAPA), a la Cámara de Talleres Navales y Actividades Portuarias y al Club de Náutica de Puerto Rosales;
Que en el marco de una evaluación formal de la documentación presentada por las distintas entidades exhortadas, se concluyó que la misma fue acompañada de acuerdo a lo requerido, en tanto que de la evaluación cualitativa de los candidatos propuestos se verificó el cumplimiento de los recaudos exigidos por los artículos 20 (Requisitos para ser Director/a) y 21 (Prohibiciones e Incompatibilidades) del Estatuto del Consorcio;
Que evaluadas las postulaciones y sus trayectorias, la Autoridad Portuaria recomendó a la Autoridad Ministerial, en el marco de un informe técnico obrante en las actuaciones administrativas, la elección en primer lugar del candidato propuesto por la Confederación General del Trabajo, el Sr. Mazaferro, Gustavo, y en segundo lugar la designación del candidato postulado por la Asociación Bonaerense de Industria Naval, el Sr. Cata Caruso, Agustín;
Que ello resultó así en tanto la Confederación General del Trabajo (CGT), Subdelegación Punta Alta, se encuentra constituida por diferentes gremios con representatividad en la zona, a saber: Luz y Fuerza, SUPeH, APDFA, SUPA y SOMU, entre otros, reunidos con el objeto de representar ante las entidades privadas y el Estado, las medidas que tiendan a elevar las condiciones económicas, sociales y de seguridad de los trabajadores, habiendo sido propuesto por dicha entidad el Sr. MAZAFERRO, actual secretario general de la Subdelegación;
Que de tal manera, se contempló la conveniencia de contar en el Directorio del Consorcio con una entidad que represente a los y las trabajadoras que día a día desempeñan sus funciones en la Unidad Portuaria: estibadores/as, pescadores/as, personal administrativo, camioneros/as, obreros/as y operarios/as vinculados/as a la actividad petrolera, entre otros;
Que en relación a la recomendación efectuada en favor de la ABIN, la Autoridad Portuaria tuvo en cuenta que la misma resulta ser una asociación integrada por unas 40 empresas, tales como Astilleros, Talleres Navales, Proveedores Navales y Estudios Navales, radicadas en un 99% en el territorio bonaerense. Dicha entidad lleva por objeto, entre otros, promover, estimular y desarrollar la Industria Naval; representar a sus asociados, vinculados todos a la Industria Naval, a fin de lograr una mejor y una mayor presencia y fortaleza de todas las actividades productivas y/o de servicios existentes y por existir, relacionadas en forma directa e indirecta con el Sector de la Industria Naval, localizadas en la Provincia de Buenos Aires, principalmente, y también en el resto de la República Argentina; promover, apoyar y defender la creación, el desarrollo y el crecimiento de toda infraestructura que permita la generación y la expansión de actividades propias al sector en espacios tales como puertos, diques, astilleros, etc.; y fomentar y motivar la colaboración, la asistencia, la participación y la integración entre los distintos sectores que comprende la Industria Naval, y simultáneamente de éstos con otros sectores como los gremiales, gubernamentales, económicos y productivos; entre otras;
Que conforme a lo expuesto, surge claramente la insoslayable representación que la ABIN ejerce de numerosas empresas bonaerenses vinculadas a la industria naval, priorizando así el perfil productivo del Puerto de Coronel Rosales;
Que conforme a lo previsto por el Artículo 18 del Estatuto mencionado, resulta facultad de la Autoridad Ministerial "la evaluación de las propuestas de designación de Directores y su posterior aprobación o rechazo";
Que las propuestas de representantes a designar fueron oportunamente evaluadas por esta Autoridad Ministerial, de acuerdo a circunstancias de mérito, oportunidad y conveniencia;
Que en base a tales consideraciones, por intermedio de la Resolución RESO-2022-520-GDEBA-MPCEITGP, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 23 de Septiembre de 2022, se procedió a designar a los y las miembros del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales para el período de años 2022 al 2025;

Que contra dicha Resolución, en fecha 30 de septiembre de 2022 UCIAPA interpuso formal recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio;
Que dicha entidad controvierte en particular lo dispuesto por el Artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº 520/2022, en cuanto resulta ser materia del recurso planteado;
Que UCIAPA plantea en su escrito recursivo que existiría un vicio en el acto administrativo, ya que según postula se habría omitido la motivación en la elección de los postulantes para para ejercer las representaciones previstas en el Artículo 17, inciso d) del Estatuto del Consorcio;
Que a bien de obtener mayores elementos de juicio, se confirió traslado del recurso a la CGT y ABIN, las que fueron notificadas con fecha 27 de octubre de 2022, conforme surge de las constancias adunadas a orden 10 y 12 de las presentes actuaciones;
Que con fecha 17 de noviembre, la CGT Delegación Punta Alta contesta el traslado efectuado, ejerciendo formal descargo por el cual considera que la UCIAPA no ostenta afinidad alguna con la actividad desplegada en el Consorcio de Gestión Portuaria de Coronel Rosales, desconociendo por lo tanto su legitimación activa;
Que en adición valora la representación asignada a la CGT, en tanto la misma resulta integrante del Consejo Consultivo del Puerto Rosales, entre otros ámbitos de perfil productivo local, considerando así mismo que “los gremios agrupados en la CGT están íntimamente ligados con la actividad Portuaria por lo que de ningún modo se las puede dejar fuera del Directorio del Consorcio de Gestión Portuaria de Coronel Rosales”;
Que con idéntica fecha, la Asociación Bonaerense de Industria Naval efectúa su descargo, considerando que la representación postulada por su parte respondió al interés de "proponer a aquella persona del sector naval que, por sus condiciones personales y profesionales, pudiera no sólo representarnos sino, fundamentalmente también, aportar a Puerto Rosales del mejor conocimiento y apoyo institucional y técnico en cuanto a lo que nos compete: la industria naval y el desarrollo portuario, dado el considerable conocimiento y la experiencia que tiene la ABIN, en ésta materia y que consideramos que puede y debe ser compartido y puesto a disposición de éste y de otros puertos, tal como se viene haciendo desde su fundación hace ya 18 años, siendo parte o no de los Directorios portuarios”;
Que respecto de las observaciones efectuadas por parte de UCIAPA, la ABIN replica lo achacado al decir que "rechazamos absolutamente que se exprese que la Asociación Bonaerense de la Industria Naval no cumpla con alguno de los requisitos establecidos por las normativas ya que hemos dado debida y detallada respuesta a cada uno. (...) Consideramos que cualquier posible objeción, y más aún en este caso, merece ser mucho más que una “observación”, tal como se manifiesta, y sí debe tratarse de una posición con fundamentos sólidos, concretos y ecuánimes, aspectos estos que en la recusación presentada están ausentes”;
Que a mayor abundamiento, la ABIN ratifica la representación conferida en su favor para integrar el Consorcio del Puerto de Coronel Rosales, al poner de relevancia que “contamos con “el mayor grado de representatividad del sector” industrial naval que es la actividad portuaria de interés aquí; y que establecido que “debiéndose además ameritar especialmente el conocimiento, experiencia o formación profesional en el quehacer portuario y/o marítimo” el candidato de la Asociación Bonaerense de la Industria Naval, postulado y aprobado oportunamente por las autoridades competentes, cuenta por demás con los conocimientos, experiencias y formación técnica y profesional en tales quehaceres exigidos tal como lo demuestra su correspondiente currículum vitae presentado junto a la trayectoria y conocimiento institucional que en la materia también tiene ésta institución”;
Que en adición, la ABIN considera que "todas las entidades tuvimos las mismas condiciones y oportunidades, debiendo cumplir por igual con las mismas exigencias y requisitos establecidos, y sabiendo que, a pesar de todo, existe la posibilidad de quedar excluido”;
Que la ABIN concluye su descargo sin soslayar que “dentro del poder discrecional de la Administración Pública, ésta, en este caso y en su acto administrativo, para la Asociación Bonaerense de la Industria Naval no se omite en la elección de los postulantes de la terna el tema de la “motivación”, elemento este que además tampoco es absoluto ni exclusivo ni excluyente sino que es un aspecto más que se puede considerar dentro de un conjunto de otros elementos que la Administración Pública también debe evaluar para llegar a su correspondiente toma de decisión de forma objetiva y práctica tal como ha concurrido en éste tema específico”;
Que el Artículo 19 del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales establece que en caso de controversias en materia de representación, el Poder Ejecutivo Provincial, o el órgano a quién se delegare dicha facultad, resolverá en instancia única, sin perjuicio de la vía judicial recursiva que corresponda;
Que a continuación, dicho Artículo agrega que “En caso de existir propuestas de distintas asociaciones representativas de una misma actividad, deberá tenerse en cuenta la antigüedad en su constitución de las entidades que efectúan la propuesta, la mayor continuidad y trayectoria acreditadas en la actividad gremial empresaria, el mayor grado de representatividad del sector, número de asociados y/o entes adheridos a la entidad, debiéndose además ameritar especialmente el conocimiento, experiencia o formación profesional en el quehacer portuario y/o marítimo que los distintos candidatos propuestos posean en el ámbito de actuación del CONSORCIO”;
Que conforme surge de la documentación adunada al expediente EX-2022-03434401-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, del informe técnico de la Autoridad Portuaria, y de los descargos presentados por las entidades a las que se acordó representación en la integración del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, tanto la CGT como la ABIN demuestran el acabado cumplimiento de los recaudos y prescripciones mencionadas precedentemente, como así también los candidatos propuestos por aquellas;
Que como bien reconoce UCIAPA en su escrito recursivo, los/as candidatos/as respecto de los cuales se promovió su designación cumplieron con los requisitos previstos, como así también no incurrieron en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los artículos 20 y 21 del Estatuto del Consorcio;
Que no obstante lo mencionado, la elección de postulantes dispuesta por esta Autoridad Ministerial tuvo por motivación razones de discrecionalidad administrativa, es decir que frente a un marco de alternativas válidas y posibles, la Administración dispuso de un margen para la apreciación de circunstancias de oportunidad, mérito y conveniencia en la adopción de la definición que a su criterio satisfacía de mejor manera el interés público general involucrado, sin que la misma pueda considerarse ilegítima por exceder el marco jurídico que regula su actividad;
Que ello resulta así en tanto las designaciones dispuestas por el Artículo 3º de la Resolución impugnada obedecieron a estrictas razones de mérito y conveniencia, a fin de otorgar representación a las mencionadas entidades en el Directorio del

Consorcio, en tanto se valoró el rol imprescindible que las mismas pueden desarrollar en el marco de su funcionamiento, y del Puerto en general, surgiendo de manera patente las razones y motivaciones tenidas en cuenta al momento de resolver sobre las demás propuestas efectuadas;
Que lo expuesto resulta coherente y acorde a lo recomendado por la Autoridad Portuaria en el marco del informe técnico de recomendación presentado en el expediente que sirvió de base a la resolución puesta en crisis por la recurrente;
Que de tal manera surge patente la motivación del acto administrativo que dispuso la primera integración del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales;
Que conforme a lo mencionado precedentemente, corresponde mantener el temperamento adoptado en la resolución recurrida, en tanto la misma no logró conmover ninguno de los fundamentos tenidos en cuenta al momento de su refrenda;
Que en relación al jerárquico en subsidio, corresponde atenerse a lo dispuesto por el Artículo 97, inciso b), del Decreto Ley N° 7647/70, y sus modificatorias vigentes, resultando improcedente;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 -modif. por Ley N° 15.309-, Decreto N° 54/2020 -modif. por Decreto N° 90/2022- y Decreto Nº 584/19.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Unión del Comercio, la Industria y el Agro de Punta Alta (U.C.I.A.P.A.), contra la RESO-2022-520-GDEBA-MPCEITGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Establecer que el tratamiento del recurso jerárquico planteado en subsidio resulta improcedente de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 del Estatuto del Consorcio de Gestión Portuaria, Anexo Único del Decreto N° 584/2019, y el Artículo 97, inciso b) del Decreto-Ley N° 7647/70.
ARTÍCULO 3°. Notifíquese la presente a U.C.I.A.P.A., al domicilio físico constituido en el acápite I de su escrito recursivo.
ARTÍCULO 4º. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, notificar al Fiscal de Estado y pasar a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº 267-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO los Expedientes Nº EX-2021-15589562-GDEBA-DPTLMIYSPGP y N° EX-2021-15579625-GDEBA-DPTLMIYSPGP, relacionados con los recursos interpuestos por diversas firmas contra la Resolución N° RESOL2020-35-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de la entonces Subsecretaria de Transporte (actual Ministerio de Transporte conforme art. 32 bis de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N°15.309), y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.897 dispone que las unidades de transporte de colectivo deben contar con cámaras de seguridad en el interior de cada unidad, que filmen en tiempo real y almacenen las imágenes de acuerdo a las pautas que establezca la reglamentación;
Que asimismo, dicha normativa establece en su artículo 2° que las empresas deberán dar cumplimiento a lo precedentemente expuesto, readaptando las unidades en un plazo de ciento ochenta (180) días de reglamentada la ley;
Que en igual sentido, su artículo 5° prevé que, en el caso de las unidades a incorporarse, las mismas deberán cumplir con el requisito de la instalación de las cámaras de seguridad;
Que es menester resaltar el segundo párrafo de su articulado, en cuanto a que lo normado estará bajo el "…exclusivo cargo y responsabilidad…" de las empresas concesionarias del servicio público de transporte de pasajeros;
Que el Decreto reglamentario N° 342/18 designa como autoridad de aplicación de la Ley N° 14.897, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la entonces Subsecretaría de Transporte (actual Ministerio de Transporte conforme artículo 32 bis de la Ley N°15.314, incorporado por Ley N° 15.309) y al Ministerio de Seguridad;
Que corresponde a la ex Subsecretaría de Transporte (actual Ministerio de Transporte), verificar y controlar el correcto funcionamiento de los equipos a bordo de las unidades y, graduar la aplicación de sanciones;
Que en tal sentido, mediante Resolución N° 1.578/18, el Ministerio de Seguridad determinó las características y recomendaciones técnicas para la instalación de cámaras de seguridad en las unidades de transporte público de pasajeros;
Que en consonancia con ello, la ex Subsecretaría de Transporte (actual Ministerio de Transporte), mediante Resolución N° 35/21 determinó en su artículo 1° que: *"las unidades automotoras que se incorporen para ser afectadas a los servicios de transporte público de pasajeros de línea regular, deberán contar con equipo de cámaras de seguridad según las características técnicas establecidas en la Resolución N° RESOL-2018-1578-GDEBA-MSGP del Ministerio de Seguridad…";*
Que atento todo lo expuesto, es dable señalar que las firmas EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A., EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T., EXPRESO VILLA NUEVA S.A., TRANSPORTE CIUDAD DE TANDIL S.A., LA NUEVA MOVEDIZA TRANSPORTE S.A., UNION PLATENSE S.R.L.,EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A., TRANSPORTE NUEVE DE JULIO S.A., EXPRESO VILLA GALICIA SAN JOSÉ S.A., MICROEXPRES S.A., TRANSPORTE LA UNION LINEA 202

S.A., EMPRESA DE TRANSPORTES TRATADO DEL PILAR S.R.L., EMPRESA DE TRANSPORTES SERGIOS A RIVAS S.R.L., COMPAÑÍA NOROESTE S.A.T., TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO S.A.C.I.I., TRANSPORTE JOSÉ HERNANDEZ S.A., TRANSPORTE VILLA AGUIRRE S.A., EXPRESO VILLA NUEVA S.A., TRANSPORTES VILLA BOSCH S.A.C.E I., RUTA BUS S.A., TRANSPORTE 11 JUNIO S.R.L., EMPRESA MONTERREY S.R.L., TRANSPORTE GENERAL RODRIGUEZ S.A., TRANSPORTE GENERAL BELGRANO S.A., LAFIT PABLO NORBERTO Y LAFIT NORBERTO WALTER S.H., CIA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L., MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C., EXPRESO LA PLATA - BUENOS AIRES S.A., CIA OMNIBUS 25 DE MAYO LINEA 278 S.A., LA CABAÑA S.A., EXPRESO NUEVE JULIO S.A., FUERTE BARRAGAN S.A.T.I.C.I. y F, EMPRESA LINEA SIETE S.A.T., y las Cámaras Representativas del sector Asociación Argentina de Empresarios de Transporte Automotor A.A.E.T.A, Cámara Empresaria De Autotransporte de Pasajeros C.E.A.P., Cámara Empresaria de Transporte Urbano de Buenos Aires C.E.T.U.B.A, Cámara de Empresarios Unidos del Transporte Urbano de Pasajeros de Buenos Aires C.E.U.T.U.P.B.A, Cámara de Transporte de la Provincia de Buenos Aires C.T.P.B.A y por la Cámara representativa del sector Asociación Argentina de Empresarios del Transporte Automotor - A.A.E.T.A,. interpusieron recurso administrativo contra la Resolución N° RESOL- 2021-35-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP en los términos del artículo 95 del Decreto-Ley N° 7.647/70, cuyos reclamos tramitan mediante expedientes N° EX-2021-15589562-GDEBA-DPTLMIYSPGP y N° EX-2021-15579625-GDEBA-DPTLMIYSPGP;

Que en todos los casos, las recurrentes se agravian planteando idénticos argumentos basados en que la exigencia de instalación y mantenimiento de las cámaras de seguridad a cargo de las empresas prestatarias, constituye una violación a la Teoría de los Actos Propios y que asimismo configura un vicio sobre uno de los elementos del acto administrativo, toda vez que consideran que no existe un antecedente normativo que habilite a la Administración a exigir tal conducta;

Que en este orden de ideas, la resolución que se pretende impugnar, no se ha dictado en forma aislada, sino que integra un plexo de normas precedentemente expuestas las cuales encuentran fundamentación en la creciente problemática de la inseguridad que aqueja a usuarios y trabajadores de colectivos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, lo que genera la necesidad de dar una respuesta inmediata ante este tipo de acontecimientos, trabajando a su vez en la disminución de los riesgos, así como también en la prevención y disuasión de la comisión de este delito que nos ocupa;

Que en dicho contexto, no surge obligación por parte de la ex Subsecretaría (actual Ministerio de Transporte) de asumir el costo de la operatoria técnica, jurídica y económica del procedimiento de instalación, funcionamiento y mantenimiento de las cámaras de seguridad;

Que tal como puede observarse, los argumentos vertidos por las empresas resultan insuficientes para atacar la Resolución N° RESOL-2021-35-GDEBA- SSTRANSPMIYSPGP, toda vez que la misma no se ha apartado de la normativa vigente ni constituye una violación a la aludida Teoría, ya que los antecedentes normativos no resultan contradictorios entre sí, sino complementarios;

Que en atención a la prueba requerida por las recurrentes y, conforme lo solicitado por la Asesoría General de Gobierno, se remitieron oficios a Secretaría General de Gobierno para que informe si constaban recursos interpuestos contra el Decreto N° 342/18 y, en su caso el estado de los mismos, y por otra parte, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para *"que informe si ha intervenido y/o ejecutado lo prescripto en relación a todo el sistema de adquisición, instalación, monitoreo, ejecución, mantenimiento, etc, del sistema de cámaras en los vehículos de transporte que prevén esas normas. Así mismo, que informe bajo qué figura jurídica se relacionan las prestatarias de los servicios de transporte, con el Estado Provincial, a través de ese Ministerio…"*

Que la primera de las reparticiones oficiadas contestó a través de la Dirección de Automotores Oficiales, la Dirección de Registro Oficial y la Subsecretaría de Administración de Secretaría General de Gobierno, manifestando no constar en sus registros recursos interpuestos contra el Decreto N° 342/18;

Que por su parte, el Ministerio de Seguridad, a través de la Dirección de Tecnologías en Comunicaciones, manifiesta haber sido convocado para delinear una plataforma digital denominada Transporte Público Seguro, quedando en cabeza de las empresas concesionarias del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, la obligación de instalar las cámaras de seguridad;

Que posteriormente de producida la prueba, en cumplimiento del artículo 56 del Decreto- Ley N° 7647/70, se procedió a dar vista a las recurrentes, para que aleguen sobre el mérito de la misma, no habiéndose recibido presentaciones a tal efecto;

Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece su artículo 32 bis;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 16.378/57 y su Decreto Reglamentario Nº 6.864/58, y el y el artículo 32 bis de la Ley N° 15.164, agregado por Ley 15.309;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar formalmente admisibles y rechazar los recursos interpuestos por las firmas EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A., EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T., EXPRESO VILLA NUEVA S.A., TRANSPORTE CIUDAD DE TANDIL S.A., LA NUEVA MOVEDIZA TRANSPORTE S.A., UNION PLATENSE S.R.L.,EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A., TRANSPORTE NUEVE DE JULIO S.A., EXPRESO VILLA GALICIA SAN JOSÉ S.A., MICROEXPRES S.A., TRANSPORTE LA UNION LINEA 202 S.A., EMPRESA DE TRANSPORTES TRATADO DEL PILAR S.R.L., EMPRESA DE TRANSPORTES SERGIOS A RIVAS S.R.L., COMPAÑÍA NOROESTE S.A.T., TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO S.A.C.I.I., TRANSPORTE JOSÉ HERNANDEZ S.A., TRANSPORTE VILLA AGUIRRE S.A., EXPRESO VILLA NUEVA S.A., TRANSPORTES VILLA BOSCH S.A.C.E I., RUTA BUS S.A., TRANSPORTE 11 JUNIO S.R.L., EMPRESA MONTERREY S.R.L., TRANSPORTE GENERAL RODRIGUEZ S.A., TRANSPORTE GENERAL BELGRANO S.A., LAFIT PABLO NORBERTO Y LAFIT NORBERTO WALTER S.H., CIA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L., MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C., EXPRESO LA PLATA - BUENOS AIRES S.A., CIA OMNIBUS 25 DE

MAYO LINEA 278 S.A., LA CABAÑA S.A., EXPRESO NUEVE JULIO S.A., FUERTE BARRAGAN S.A.T.I.C.I. y F, EMPRESA LINEA SIETE S.A.T., y las Cámaras Representativas del sector Asociación Argentina de Empresarios de Transporte Automotor A.A.E.T.A, Cámara Empresaria De Autotransporte de Pasajeros C.E.A.P., Cámara Empresaria de Transporte Urbano de Buenos Aires C.E.T.U.B.A, Cámara de Empresarios Unidos del Transporte Urbano de Pasajeros de Buenos Aires C.E.U.T.U.P.B.A, Cámara de Transporte de la Provincia de Buenos Aires C.T.P.B.A y por la Cámara representativa del sector Asociación Argentina de Empresarios del Transporte Automotor - A.A.E.T.A, contra la Resolución N° 35/21 de la Subsecretaría de Transporte, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Notificar al Sr. Fiscal de Estado y a las empresas mencionadas en el artículo 1°, comunicar a las áreas correspondientes del Ministerio de Transporte. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 5-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Enero de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-42668389-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia la designación de Karina Alejandra ALTAMIRANO en el cargo de Directora de Fiscalización Aeroportuaria, dependiente de la Dirección Provincial de Contralor del Transporte Aéreo, de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, en el ámbito del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante el Decreto N° 382/22;
Que, en ese marco, se impulsa la designación de Karina Alejandra ALTAMIRANO (DNI N° 24.478.905, Clase 1975), en el cargo de Directora de Fiscalización Aeroportuaria, dependiente de la Dirección Provincial de Contralor del Transporte Aéreo, de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, a partir del 1° de diciembre de 2022, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, a partir del 1° de diciembre de 2022, a Karina Alejandra ALTAMIRANO (DNI N° 24.478.905, Clase 1975) como Directora de Fiscalización Aeroportuaria, dependiente de la Dirección Provincial de Contralor del Transporte Aéreo, Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº 1-SSTTMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Enero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-44038422-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto-Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros -L.O.T.P., su decreto reglamentario N° 6.864/58, la Ley N° 14.897; el Decreto N° DECTO-2018-342-GDEBA-GPBA; las Resoluciones N° 1.578/18 y N° RESOL-2019-10-GDEBA-MSGP ambas del Ministerio de Seguridad, las Resoluciones N° RESO-2021-35-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y N° RESOL-2019-208-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP ambas de la entonces Subsecretaria de Transporte y;

CONSIDERANDO:
Que el Decreto-Ley N° 16.378/57 establece en su artículo 4° que *"… La dirección llevará un registro de transportadores de pasajeros, declarándose obligatoria la inscripción en el mismo de todas las personas o empresas que a cualquier título lo*

ejerzan en la Provincia, con los datos esenciales de su constitución, parque móvil y servicios terminales internos.";
Que, asimismo, el Decreto N° 6.864/58 determina en su artículo 87° que *"Todos los vehículos que se incorporen a los servicios deberán ser habilitados por la Dirección general del transporte, previo cumplimiento de las disposiciones y recaudos comprendidos en este capítulo, los complementarios conexos y accesorios de orden legal, técnico y fiscal determinados en el Cód. de Tránsito y el Cód. Fiscal y la constitución de los seguros determinados en el cap. VI.";*
Que en esos términos, mediante Resolución N° RESOL-2019-208-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de la entonces Subsecretaría de Transporte, se modifica el artículo 1° de la Disposición N° 2.369/04 de la ex Dirección Provincial de Transporte, estableciéndose que *"Las empresas prestadoras de servicios de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, deberán presentar ante esta Subsecretaria de Transporte, dentro del diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de cada año, en carácter de Declaración Jurada, una nómina actualizada del parque móvil afectado al cumplimiento de los servicios. (…)";*
Que a través de la mentada norma, se aprobó el modelo de planilla *"Declaración Jurada Anual de Parque Móvil";*
Que la presentación, de la *"Declaración Jurada Anual de Parque Móvil",* constituye una herramienta de significativa importancia, a los fines de que este Ministerio pueda disponer de toda la información necesaria acerca de las unidades habilitadas o pasibles de habilitarse en la plataforma digital "Sistema Provincial de Parque Móvil";
Que para tales fines, resulta imprescindible determinar el formato de presentación de la "*Declaración Jurada Anual de Parque Móvil"* para el año 2023, a efectos de estandarizar los lineamientos de presentación, de conformidad con los requerimientos de cada área técnica;
Que a través de la Ley N° 14.897, se estableció la obligación para todas las unidades de transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, que presten servicios dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, de contar con cámaras de seguridad que filmen en tiempo real y almacenen dichas imágenes durante un período cierto;
Que el Decreto N° DECTO-2018-342-GDEBA-GPBA (reglamentario de la Ley N° 14.897), determinó que son autoridades de aplicación de la mencionada Ley, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaria de Transporte -o la repartición que en el futuro la remplace- y el Ministerio de Seguridad;
Que el mentado Decreto, a través de su Anexo Único, estableció las características de las cámaras de seguridad, las condiciones sobre su colocación, la cantidad, y las obligaciones respecto a su almacenamiento; especificando que la empresa concesionaria del servicio público de transporte, será responsable de la custodia y almacenamiento de las imágenes, durante el tiempo previsto para su preservación;
Que mediante Resolución N° RESOL-2018-1578-GDEBA-MSGP, el Ministerio de Seguridad determinó las especificaciones y recomendaciones técnicas mínimas para la instalación de cámaras de seguridad en sistemas de transporte público de pasajeros;
Que por conducto de lo dispuesto por la Resolución previamente mencionada, la entonces Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, dictó la Resolución N° RESO-2021-35-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, en la cual se determina *"…que las unidades automotoras que se incorporen para ser afectadas a los servicios de transporte público de pasajeros de línea regular, deberán contar con equipo de cámaras de seguridad…"*, de conformidad con las previsiones técnicas dispuestas por la Resolución N° RESOL-2018-1578- GDEBA-MSGP y su modificatoria la Resolución N RESOL-2019-10-GDEBA-MSGP;
Que, asimismo, el artículo 2° de la Resolución N° RESO-2021-35-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, se fijan los plazos pertinentes para el cumplimiento de la presentación de un *"Plan de Instalación de Cámaras de Seguridad";*
Que en referencia al procedimiento sancionatorio, se encomienda al actual Ministerio de Transporte, a graduar la aplicación de sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58° del Decreto-Ley N° 16.378/57, para el caso del incumplimiento por parte de las prestatarias;
Que, asimismo, el incumplimiento de la colocación de las cámaras de seguridad en el término y con las formalidades estipuladas en el Decreto N° DECTO-2018-342-GDEBA-GPBA, se enmarca en la falta tipificada en el artículo 235° del Decreto N° 6.864/58, *"Por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Dirección general del transporte (actual Ministerio de Transporte) u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios."*;
Que dicho incumplimiento también podrá ser verificado de oficio por la actual Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros, a través de la información denunciada en la *"Declaración Jurada de Parque Móvil"* o de la información proporcionada por la actual Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular; o constatado a través de la fiscalización de los servicios por la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte;
Que de conformidad con el Anexo IIa del Decreto N° DECTO-2018-342-GDEBA-GPBA, la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros, dependiente de la Subsecretaria de Transporte Terrestre, resulta competente para llevar el registro centralizado de vehículos habilitados para la prestación de servicios de transporte, verificando el cumplimiento de las pautas establecidas en cuestiones técnico-mecánicas;
Que en consecuencia de lo expuesto, es que resulta de significativa importancia que este Ministerio proceda a sistematizar la información referente a los equipos de monitoreo de seguridad instalados en las unidades habilitadas, registradas en el Sistema Provincial de Parque Móvil, incorporando su descripción en el formulario *"Declaración Jurada Anual de Parque Móvil";*
Que para tal fin, deviene necesario anexar al formulario *"Declaración Jurada de Anual de Parque Móvil",* aprobado mediante Resolución N° RESOL-2019-208-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, la información concerniente al equipo de monitoreo de seguridad, con el cual deben contar las unidades habilitadas para la explotación de los servicios de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción provincial;
Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26° de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32° bis;
Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57, el Decreto N° 6.864/58; y el Decreto Nº DECRE-2022-382-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE TERRESTRE
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 9° de la Resolución N° RESOL-2019-208-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de la entonces Subsecretaria de Transporte, el que quedará redactado de la siguiente manera.

> *"ARTÍCULO 9°. Aprobar los formularios de: "Declaración Jurada Anual de Parque Móvil", que obra en el Anexo I (IF-2022-44295175-GDEBA-DPTPMTRAGP); "Declaración Jurada de Alta Temprana y Baja de unidades", que obra en el Anexo II (IF-2022-44298898-GDEBA-DPTPMTRAGP); "Declaración Jurada de Alta y Baja de unidades", que obra en el Anexo III (IF-2022-44299028-GDEBA-DPTPMTRAGP); "Declaración Jurada de Altas Provisorias y Unidades a Reemplazar", que obra en el Anexo IV (IF-2022-44299243-GDEBA-DPTPMTRAGP) y "Declaración Jurada de Solicitud de Excepción de Vehículos de Tipo Piso Bajo por Ramal", que obra en el Anexo V (IF-2022-44299382-GDEBA- DPTPMTRAGP) y forma parte integrante de la presente.*

ARTÍCULO 2°. Establecer que las empresas prestadoras de servicios de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, deberán presentar para el periodo 2023, el formulario *"Declaración Jurada Anual de Parque Móvil"*, aprobado en el artículo 1° de la presente, en soporte físico o de manera digital a través de la dirección de correo electrónico dpht-pasajeros@transporte.gba.gob.ar, a cuyo efecto se recepcionarán las presentaciones hasta el día 31 de enero del 2023.
ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros para coordinar, acciones conjuntas con la Dirección Provincial de Fiscalización de Transporte y la Dirección Provincial de Planificación y Políticas Económicas del Transporte, tendientes a exigir la regularización del cumplimiento establecido en el ARTÍCULO precedente, en caso de que se certifique el incumplimiento total o parcial de la presentación del formulario "Declaración Jurada Anual de Parque Móvil".
ARTÍCULO 4°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), Comunicar a las Cámaras de autotransporte de pasajeros. Cumplido, archivar.

Julio Rafael Perdiguero, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2022-44295175-GDEBA-DPTPMTRAGP	5ab6b73520f6bc69c35272548e9a7fb2d64d5ede9e8c381142ecc9fe43212b7f	Ver
IF-2022-44298898-GDEBA-DPTPMTRAGP	fc68387a4be9441b580e53bc2a75285a3e4334a1052ff3c831705862a7b23059	Ver
IF-2022-44299028-GDEBA-DPTPMTRAGP	952061374831084c60f26f517253584776ce38cbb4f990b30c9cbd79a65d8d8e	Ver
IF-2022-44299243-GDEBA-DPTPMTRAGP	311e7e6dccb147a0cea3c632614d82e01cf13ac82a6c135fc6ea9cde21b2a810	Ver
IF-2022-44299382-GDEBA-DPTPMTRAGP	ea0b27e3aca8280fe880a34dd0c2d6e15887ba25ef18fc37247f562fa6ff9c3e	Ver

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 382-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Junio de 2022

VISTO el EX-2022-16744521-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley Nº 15.310-, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria ampliando los créditos del Ministerio de Comunicación Pública, a fin de poder garantizar el normal funcionamiento del Organismo;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15.310 – Presupuesto General Ejercicio 2022;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N°2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos quinientos cincuenta millones ($550.000.000.-), conforme se indica en el Anexo Único (IF-2022-16821372-GDEBA-DPPPMHYFGP).
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, al Ministerio de Comunicación Pública, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-16821372-GDEBA-DPPPMHYFGP	9aa7ae92ddb612a900a700cc1fa7ba746779f872997c2d4aece8cf737f37d54e	Ver

RESOLUCIÓN Nº 569-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Septiembre de 2022

VISTO el EX-2022-27189341-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, y

CONSIDERANDO:
Que en función de los compromisos asumidos por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (MIySP), en el marco del Préstamo BIRF 8707 - Transformación Urbana AMBA, resulta necesario incrementar los créditos del Proyecto 11805 - Obra 51: Transformación Urbana de Sectores Vulnerables;
Que en el marco de los Préstamos BIRF N° 8707, BIRF N° 8991 y BID N° 4823 el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) solicita una transferencia de créditos con el fin de incorporar obras vinculadas a construcciones en la red vial y obras de red hidráulica en varios partidos de la Provincia de Buenos Aires y abordar determinados gastos vinculados con las políticas de acción a su cargo;
Que a su vez, el Instituto de la Vivienda (IVBA), solicita una transferencia de créditos en el marco del préstamo BIRF N° 8736 - Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado;
Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, 18 inciso 2 y 20 de la Ley N° 15310 de Presupuesto General Ejercicio 2022;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, las Obras conforme el detalle consignado en el Anexo I (IF-2022-28795277-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Planilla Nº 11, en la suma de pesos sesenta y siete millones novecientos noventa mil doscientos veintitrés ($67.990.223), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2022-28795350-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 3°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310- Planilla Nº 14, en la suma de pesos sesenta y siete millones novecientos noventa mil doscientos veintitrés ($67.990.223), conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2022-28795399-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 4°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, resultando una ampliación neta de pesos ciento treinta y cinco millones novecientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y seis ($135.980.446), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme al detalle consignado en el Anexo IV (IF-2022-28795474-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 5°. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el Artículo 2° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en el rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-28795277-GDEBA-DPPPMHYFGP	7a0e9f47c17fdb31b3dec5ba36ecc5851850cef9eda2d40291379a3e38508f74	Ver
IF-2022-28795350-GDEBA-DPPPMHYFGP	aac66d7435966c1604a423d0cadf5ef965530a9ee879baf1403c1bbdd9158c9b	Ver
IF-2022-28795399-GDEBA-DPPPMHYFGP	f0fadc39940379b312065be37c9c4ad5a4e75908c09a0e61543d4ad35c1c020a	Ver
IF-2022-28795474-GDEBA-DPPPMHYFGP	92216bbf41faf8c6b5a171baa088b98358196713dd256d9cb35993aa004f2f3a	Ver

RESOLUCIÓN Nº 575-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Septiembre de 2022

VISTO el EX-2022-24900595-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se propicia una adecuación del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310, y

CONSIDERANDO:
Que la estimación de recaudación para el corriente ejercicio del rubro del recurso “Tasa Retributiva de Servicios Judiciales” así como el de los intereses producidos por las colocaciones financieras realizadas con la recaudación de la Tasa Retributiva de Servicios Judiciales, previstas en los Artículos 1° y 4° de la Ley N° 11.594, resulta superior a la establecida en la Ley N° 15.310;
Que atento a expuesto, corresponde incrementar el Cálculo de Recursos de la Administración Central y el Presupuesto de Erogaciones del Poder Judicial: Administración de Justicia;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 16 y 20 de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N°2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ampliar al Cálculo de Recursos de la Administración Central - Planilla N°6 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310, en la suma de pesos dos mil trescientos ochenta y dos millones ($2.382.000.000.-) conforme se indica en el Anexo I (IF-2022-28173970-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.3, en la suma de pesos dos mil trescientos ochenta y dos millones ($2.382.000.000.-) conforme se indica en el Anexo II (IF-2022-28174187-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que los compromisos a registrar por el Poder Judicial: Administración de Justicia, en las partidas del gasto financiadas con los recursos afectados que dieran origen a la ampliación del Cálculo de Recursos de la Administración Central dispuesta por el Artículo 1° de la presente resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la disminución del Cálculo de Recursos de la Administración Central, en los rubros incrementados, si los mismos llegaran a registrar al Cierre del Ejercicio 2022, una recaudación acumulada inferior a la resultante del Cálculo de Recursos ajustado en dichos rubros. La Contaduría General de la Provincia, a través de la Delegación Fiscal correspondiente, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Poder Judicial: Administración de Justicia. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-28173970-GDEBA-DPPPMHYFGP	b11e4f1d4f0336946c1cfc344fa0b47b604684e2aeda827a3fbf4ba93484edf8	Ver

IF-2022- 28174187-GDEBA-DPPPMHYFGP	c512664b7abb2bc30cab101a4123d06ff8559458132c030f5595c835e0263ed1	Ver

RESOLUCIÓN Nº 576-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Septiembre de 2022

VISTO el EX-2022-25929868-GDEBA-DASMHYFGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en función de diversos Convenios oportunamente celebrados por dicho Ministerio;
Que en ese sentido, en el marco del Convenio suscripto con la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, la citada Secretaría se comprometió a otorgar un aporte económico por la suma de pesos nueve millones ($9.000.000), en carácter de subsidio extraordinario, en el marco de las consecuencias producidas por el emergencia sanitaria, que será destinado a gastos en bienes de capital;
Que asimismo, en función del Convenio de Colaboración Específico celebrado con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se ha efectivizado la transferencia de fondos, a cargo de esta última, por la suma de pesos dos millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ($2.552.400), en concepto de subsidio;
Que la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad ha celebrado con la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, el Convenio Competencias Anuales - Juegos Nacionales Evita Ley Nº 26462, en virtud del cual, la citada Secretaría ha procedido a otorgar un subsidio económico por la suma de pesos ciento cuarenta mil ciento catorce ($140.114), a efectos de contribuir con los gastos que surjan con motivo de la realización de los JUEGOS NACIONALES EVITA DE PLAYA EDICIÓN 2022;
Que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad ha suscripto con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, un Convenio Específico para al Fortalecimiento de la Seguridad Jurídica de la Tenencia de Viviendas financiadas por el Estado, que tiene por objeto la asistencia financiera por parte de este último, para llevar a cabo acciones que fortalezcan las políticas vinculadas a la seguridad jurídica mediante la regularización dominial a favor de beneficiarios de inmuebles, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, que hayan sido financiados total o parcialmente con aportes del Estado Nacional;
Que en ese orden, el citado Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, se compromete a financiar hasta la suma de pesos veinticuatro millones quinientos sesenta y un mil novecientos ochenta ($24.561.980), para la adquisición de equipamiento destinado a ampliar la capacidad operativa de los equipos de profesionales que se desempeñan en la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad; como así también, para la contratación de profesionales y ayudantes que refuercen las tareas de campo y gabinete; habiéndose efectivizado la transferencia de la suma de pesos nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y dos ($9.464.792);
Que en el marco del Convenio suscripto por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social asistentes a comedores escolares de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de complementar la calidad de las prestaciones alimentarias que se brindan a los niños, niñas y adolescentes para el consumo en sus domicilios; el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a transferir a la Provincia de Buenos Aires aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable, por un importe total de pesos dieciséis mil millones ($16.000.000.000);
Que por otra parte, los rubros de recurso 17.2.0.061: Otros Juegos de Azar y 17.2.0.074: Canon Extraordinario Bingos - Decreto Nº 3198/06, registran a la fecha un percibido mayor a su Cálculo de Ley, correspondiendo, en consecuencia, ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;
Que por último, se efectúa una adecuación de los créditos vigentes del citado Ministerio, a efectos de una correcta imputación del gasto;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley Nº 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incrementar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 - Planilla Nº 6, incorporando los rubros del recurso que resulten necesarios, en la suma total de pesos siete mil doscientos noventa y cuatro millones ochocientos sesenta mil cuarenta y ocho ($7.294.860.048.-), de acuerdo al detalle obrante en Anexo I (IF-2022-28379599-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 18: Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - U.G: 999, resultando de ello un incremento neto en la suma total de pesos siete mil doscientos noventa y cuatro millones ochocientos sesenta mil cuarenta y ocho ($7.294.860.048.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, de acuerdo al detalle

obrante en Anexo II (IF-2022-28380521-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Los compromisos a registrar por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en las partidas del gasto financiadas con los recursos cuya ampliación se dispone en el Artículo 1º de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos. Asimismo, al cierre del Ejercicio 2022 se efectuará una adecuación del Cálculo de Recursos ajustando el mismo a su efectiva recaudación.
La Contaduría General de la Provincia, a través de la Delegación Fiscal ante el citado Ministerio, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-28379599-GDEBA-DPPPMHYFGP	412cfe8790c2be9bbbebb8d2cda8cd2696a67597d0d34262a2d6c33188de069e	Ver
IF-2022-28380521-GDEBA-DPPPMHYFGP	8bad91b949931dc70527817b5691d805d1e3d559ce420cebbf23dcd916cf2c42	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 833-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2021-28160957-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual el municipio de San Fernando modifica la normativa vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:
Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 13017/21, promulgada por Decreto N°1821/21, mediante la cual se crean los distritos Distrito Residencial Comercial - DRC y Distrito Industrial - DI en los predios identificados catastralmente como circunscripción VII, Parcelas 56, 57, 58, 59, 62b y 62d, de la ZONA INDUSTRIAL ESPECIAL U4 (IeU4) definida en la Ordenanza N° 3603/91 y sus modificatorias;
Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de San Fernando, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;
Que la Dirección de Planificación Urbana y Territorial, entiende que se ha cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;
Que se expidió la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;
Que se expidió la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, propiciando la presente gestión y compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;
Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;
Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;
Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Convalidar la Ordenanza N° 13017/21, promulgada por Decreto N° 1821/21 mediante la cual el Municipio de San Fernando modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2022-40036240-GDEBA-DTLMGGP forma parte integrante de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.
ARTÍCULO 2°: Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56º, 62º y 63º del Decreto-Ley Nº 8912/77 (T.O por Decreto Nº 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.
ARTÍCULO 3°: Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

ANEXO/S

IF-2022-40036240-GDEBA-DTLMGGP	c93c5c61b26708409ec8f8a22679272e3b012de2a0dd84b7c53946ad41a9198d	Ver

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN Nº 1-CIC-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Enero de 2023

VISTO el expediente EX-2022-38040373-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia de la agente Viviana Angelica PIERGIACOMI, a partir del 1° de noviembre de 2022 en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley Nº 13.487 y su Decreto Reglamentario Nº 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, y

CONSIDERANDO:
Que en el orden n° 4, la agente Viviana Angelica PIERGIACOMI presenta la renuncia, a partir del 1° de noviembre de 2022, a un cargo de Planta Permanente con Estabilidad en la categoría de Profesional Principal en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley Nº 13.487;
Que según manifiesta PIERGIACOMI, se le otorgó el beneficio de jubilación en la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), adjuntando comprobante de la misma (orden n° 6);
Que en el orden n° 7, la agente comunica que no posee carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que en el orden n° 11, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley Nº 13.487 y su Decreto Reglamentario Nº 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de la agente Viviana Angelica PIERGIACOMI (DNI N° 14.275.945, Clase 1960, Legajo de Contaduría N° 344.215), a partir del 1º de noviembre de 2022, en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad en la Categoría de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley Nº 13.487, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la norma antes citada y su Decreto Reglamentario Nº 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 764-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-29691327-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de diversas personas en la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada-, y

CONSIDERANDO:
Que el Subsecretario de Derechos Humanos solicita las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2022-35691158-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), en la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada-, con la retribución equivalente a los Agrupamientos y Categorías allí mencionados, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios, con un régimen de cuarenta (40) horas

semanales de labor, a partir de las fechas detalladas en dicho Anexo y hasta el 31 de diciembre del 2022;
Que los/as agentes mencionados/as reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en la Planta Transitoria Temporaria -Mensualizada-;
Que, si bien la contratación del personal de Planta Temporaria constituye un régimen de excepción, conforme lo normado en la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios, las designaciones cuya aprobación se propicia fueron contempladas dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310, y las tareas que se les asigna a los/as agentes propuestos/as, no pueden ser desarrolladas por personal de Planta Permanente;
Que los cargos a ocupar se encuentran vacantes según lo informado por el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos;
Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310, el cual se incorporó al presente como Anexo III (IF-2022-44345370-GDEBA-DDDPPMJYDHGP);
Que se realizan las adecuaciones presupuestarias correspondientes, tramitándose asimismo por cuerda separada, el resto de las adecuaciones de cargos necesarias para afrontar las designaciones mencionadas, las cuales deberán ajustarse al ejercicio presupuestario vigente;
Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;
Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, corresponde formalizar la presente gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (T. O. Decreto Nº 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS Y N° 2/22 LOS MINISTROS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2022-35691158-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte del presente acto, en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente a los agrupamientos ocupacionales y categorías allí mencionados y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir de las fechas indicadas en el citado Anexo y hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial de la Ley Nº 15.310, para el Ejercicio 2022, Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de dos (2) cargos, según se indica en el Anexo II, contenido en el documento IF-2022-43603924-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo III (IF-2022-44345370-GDEBA- DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 4°. La Jurisdicción gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas las demás adecuaciones presupuestarias de cargos correspondientes.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-35691158-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	ecd912b9f6656bddc5a244004c65d83b79fd266c611f4fbc0c8dbf442b348a1c	Ver
IF-2022-43603924-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	a26109c9fef8f032974b17a33055d8490b67b64ca3d5efffd445b5d02d2d2af5	Ver
IF-2022-44345370-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	1e0338f590fb9ade13cb978e1b612d37c7905546122ffd9875b3c9daf8810f95	Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 3531-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-34794957-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10742 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2022-36364974-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2022-36364974-GDEBA-DTCDGCYE	ead2179fbef85e76feb407f65f4bc12116c60148e2745d6a37ad298432b6fa97	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 3532-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-33861911-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10751 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2022-35554845-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

IF-2022-35554845-GDEBA-DTCDGCYE	6efba1406b61db2aed39ebac3462fefb88de9f741f0afd31d8b59c3bc410ea10	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 3535-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-36254938-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N°10763 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2022-37832093-GDEBA-SDTCDGCYE por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2022-37832093-GDEBA-SDTCDGCYE	68afad2608c5e5da4e0b9c12a7d9babbd87ad50f81f97c79e1fce696d7d16992	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 3549-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-37293528-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen 10782, correspondiente/s a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-38814078-GDEBA-SDTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2022-38814078-GDEBA-SDTCDGCYE	4808bb7170f301c343da1aa36923f636e989734148dcac54f7bb8feeefe61a0a	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 3560-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-28934263-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado

por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10766 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados).
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2022-38120336-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2022-38120336-GDEBA-DTCDGCYE	5938a2fb73428412541a1419c5de966cc874878ab171a06eb19591f5ab23b658	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 3561-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-28935524-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10781 correspondiente a Planilla/s F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados).
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2022-40288708-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de

Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2022-40288708-GDEBA-DTCDGCYE	59c49ff4da490c9878a5aadf045b8f8774cb1e94f8797ca7f3d64d02afb5890c	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 3605-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

VISTO el Expediente EX-2022-36446435-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual la Dirección de Formación Docente Inicial, dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior, solicita la aprobación del diseño curricular del Profesorado de Educación Secundaria en Biología, y

CONSIDERANDO:
Que en la materia referida al Diseño Jurisdiccional para la Formación Docente de Grado del Profesorado de Educación Secundaria en Biología, surgen como antecedentes sancionados los correspondientes a las Resoluciones Nº 13259/99, N° 13271/99, Nº 31/03 y Nº 2789/09;
Que la Ley Nacional de Educación Nº 26206 y la Ley Provincial de Educación Nº 13688 conciben a la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado;
Que el presente diseño y su titulación se inscriben en la normativa de la política educativa nacional y provincial enmarcados en los lineamientos establecidos en la Resolución Nº 24/07 del Consejo Federal de Educación y en la Resolución Nº 1892/16 y modificatorias del Ministerio de Educación de la Nación;
Que los diseños curriculares, en tanto documentos de política pública, expresan decisiones político-pedagógicas y sientan posiciones acerca de la construcción de lo común, de los sujetos, las culturas y la sociedad;
Que entre los principios de la educación bonaerense se enuncian la centralidad de la enseñanza, enfoques de derecho y políticas de cuidado, memoria e identidad, la inclusión en clave de igualdad, el fortalecimiento de la Educación Sexual Integral y la identidad bonaerense como fundamentos pedagógicos de los lineamientos de política educativa;
Que, en ese sentido, se definieron tres líneas que dan direccionalidad y orientan la formación de profesoras y profesores de Biología: la centralidad de la enseñanza, las transformaciones sociales contemporáneas y las construcciones políticas, culturales y pedagógicas desde América Latina, Argentina, y la provincia de Buenos Aires;
Que es necesario formar profesoras y profesores con sólidos conocimientos en la enseñanza de la Biología, que consideren los desarrollos teóricos y paradigmas actuales de la disciplina;
Que los diseños curriculares ofrecen condiciones que propician trayectorias formativas que promueven la autonomía de las/os estudiantes del nivel;
Que el cambio curricular para la formación de docentes de Educación Secundaria en Biología tiene como principio garantizar el derecho social a la educación de jóvenes y adultas/os;
Que la metodología de construcción curricular implicó la conformación del equipo curricular, la definición de líneas de trabajo y decisiones político-pedagógicas, la concreción de procesos de relevamiento curricular, de escritura, de consulta territorial, de revisión y de sistematización;
Que la construcción curricular implicó la consulta a los Institutos Superiores de Formación Docente e Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica, entre otros actores del sistema educativo, fortaleciendo este proceso;
Que las acciones propias de la implementación del Diseño que se gestiona por la presente Resolución, se enmarcan en las previsiones y principios expresados por el artículo 14 de la Ley de Educación Provincial N° 13688;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 29 de noviembre de 2022 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;
Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Diseño Curricular del Profesorado de Educación Secundaria en Biología, conforme se consigna en el Anexo Único, que en IF-2022-40270491-GDEBA-SSEDGCYE consta de ciento sesenta y seis (166) páginas, y que forma parte de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la aprobación de la totalidad de los Campos Curriculares constituyentes del Diseño aprobado por el artículo precedente corresponderá al título de Profesora/or de Educación Secundaria en Biología.
ARTÍCULO 3°. Determinar que las acciones que prevé la presente norma no producirán ningún perjuicio al personal involucrado, garantizando que no se afectarán los derechos laborales de las y los trabajadores de la educación, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.
ARTÍCULO 4°. Derogar toda norma que se oponga a la presente.
ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación y por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Departamento Mesa

General de Entradas y Salidas. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación Superior; a la Dirección Provincial de Educación Secundaria; a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Silvio Maffeo, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2022-40270491-GDEBA-SSEDGCYE	07c4f7a537efc58190416209f87050300db915eff61950bc79795c00e470da5c	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 3606-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

VISTO el Expediente EX-2022-36469414-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual la Dirección de Formación Docente Inicial, dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior, solicita la aprobación del diseño curricular del Profesorado de Educación Secundaria en Economía, y

CONSIDERANDO:
Que en la materia referida al Diseño Jurisdiccional para la Formación Docente de Grado del Profesorado de Educación Secundaria en Economía, surgen como antecedentes sancionados los correspondientes a las Resoluciones N° 13271/99, N° 13297/99, Nº 39/03 y Nº 2789/09;
Que la Ley Nacional de Educación Nº 26206 y la Ley Provincial de Educación Nº 13688 conciben a la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado;
Que el presente diseño y su titulación se inscriben en la normativa de la política educativa nacional y provincial enmarcados en los lineamientos establecidos en la Resolución Nº 24/07 del Consejo Federal de Educación y en la Resolución Nº 1892/16 y modificatorias del Ministerio de Educación de la Nación;
Que los diseños curriculares, en tanto documentos de política pública, expresan decisiones político-pedagógicas y sientan posiciones acerca de la construcción de lo común, de los sujetos, las culturas y la sociedad;
Que entre los principios de la educación bonaerense se enuncian la centralidad de la enseñanza, enfoques de derecho y políticas de cuidado, memoria e identidad, la inclusión en clave de igualdad, el fortalecimiento de la Educación Sexual Integral y la identidad bonaerense como fundamentos pedagógicos de los lineamientos de política educativa;
Que, en ese sentido, se definieron tres líneas que dan direccionalidad y orientan la formación de profesoras y profesores de Economía: la centralidad de la enseñanza, las transformaciones sociales contemporáneas y las construcciones políticas, culturales y pedagógicas desde América Latina, Argentina, y la provincia de Buenos Aires;
Que es necesario formar profesoras y profesores con sólidos conocimientos en la enseñanza de la Economía, que consideren los desarrollos teóricos y paradigmas actuales de la disciplina;
Que los diseños curriculares ofrecen condiciones que propician trayectorias formativas que promueven la autonomía de las/os estudiantes del nivel;
Que el cambio curricular para la formación de docentes de Educación Secundaria en Economía tiene como principio garantizar el derecho social a la educación de jóvenes y adultas/os;
Que la metodología de construcción curricular implicó la conformación del equipo curricular, la definición de líneas de trabajo y decisiones político-pedagógicas, la concreción de procesos de relevamiento curricular, de escritura, de consulta territorial, de revisión y de sistematización;
Que la construcción curricular implicó la consulta a los Institutos Superiores de Formación Docente e Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica, entre otros actores del sistema educativo, fortaleciendo este proceso;
Que las acciones propias de la implementación del Diseño que se gestiona por la presente Resolución, se enmarcan en las previsiones y principios expresados por el artículo 14 de la Ley de Educación Provincial N° 13688;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 29 de noviembre de 2022 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;
Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Diseño Curricular del Profesorado de Educación Secundaria en Economía, conforme se consigna en el Anexo Único, que en IF-2022-40271933-GDEBA-SSEDGCYE consta de ciento treinta y cuatro (134) páginas, y que forma parte de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la aprobación de la totalidad de los Campos Curriculares constituyentes del Diseño aprobado por el artículo precedente corresponderá al título de Profesora/or de Educación Secundaria en Economía.
ARTÍCULO 3°. Determinar que las acciones que prevé la presente norma no producirán ningún perjuicio al personal involucrado, garantizando que no se afectarán los derechos laborales de las y los trabajadores de la educación, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.

ARTÍCULO 4°. Derogar toda norma que se oponga a la presente.
ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación y por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación Superior; a la Dirección Provincial de Educación Secundaria; a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Silvio Maffeo, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2022-40271933-GDEBA-SSEDGCYE	7ae57857a709d117fd522a72b679fb619379f94fa1a08a7338294b41d4972e2e	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 3607-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

VISTO el Expediente EX-2022-36450349-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual la Dirección de Formación Docente Inicial, dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior, solicita la aprobación del diseño curricular del Profesorado de Educación Secundaria en Física, y

CONSIDERANDO:
Que en la materia referida al Diseño Jurisdiccional para la Formación Docente de Grado del Profesorado de Educación Secundaria en Física, surgen como antecedentes sancionados los correspondientes a las Resoluciones N° 13259/99, N° 13271/99, Nº 24/03 y Nº 2789/09;
Que la Ley Nacional de Educación Nº 26206 y la Ley Provincial de Educación Nº 13688 conciben a la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado;
Que el presente diseño y su titulación se inscriben en la normativa de la política educativa nacional y provincial enmarcados en los lineamientos establecidos en la Resolución Nº 24/07 del Consejo Federal de Educación y en la Resolución Nº 1892/16 y modificatorias del Ministerio de Educación de la Nación;
Que los diseños curriculares, en tanto documentos de política pública, expresan decisiones político-pedagógicas y sientan posiciones acerca de la construcción de lo común, de los sujetos, las culturas y la sociedad;
Que entre los principios de la educación bonaerense se enuncian la centralidad de la enseñanza, enfoques de derecho y políticas de cuidado, memoria e identidad, la inclusión en clave de igualdad, el fortalecimiento de la Educación Sexual Integral y la identidad bonaerense como fundamentos pedagógicos de los lineamientos de política educativa;
Que, en ese sentido, se definieron tres líneas que dan direccionalidad y orientan la formación de profesoras y profesores de Física: la centralidad de la enseñanza, las transformaciones sociales contemporáneas y las construcciones políticas, culturales y pedagógicas desde América Latina, Argentina, y la provincia de Buenos Aires;
Que es necesario formar profesoras y profesores con sólidos conocimientos en la enseñanza de la Física, que consideren los desarrollos teóricos y paradigmas actuales de la disciplina;
Que los diseños curriculares ofrecen condiciones que propician trayectorias formativas que promueven la autonomía de las/os estudiantes del nivel;
Que el cambio curricular para la formación de docentes de Educación Secundaria en Física tiene como principio garantizar el derecho social a la educación de jóvenes y adultas/os;
Que la metodología de construcción curricular implicó la conformación del equipo curricular, la definición de líneas de trabajo y decisiones político-pedagógicas, la concreción de procesos de relevamiento curricular, de escritura, de consulta territorial, de revisión y de sistematización;
Que la construcción curricular implicó la consulta a los Institutos Superiores de Formación Docente e Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica, entre otros actores del sistema educativo, fortaleciendo este proceso;
Que las acciones propias de la implementación del Diseño que se gestiona por la presente Resolución, se enmarcan en las previsiones y principios expresados por el artículo 14 de la Ley de Educación Provincial N° 13688;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 29 de noviembre de 2022 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;
Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Diseño Curricular del Profesorado de Educación Secundaria en Física, conforme se consigna en el Anexo Único, que en IF-2022-40270933-GDEBA-SSEDGCYE consta de ciento cincuenta y siete (157) páginas, y que forma parte de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la aprobación de la totalidad de los Campos Curriculares constituyentes del Diseño

aprobado por el artículo precedente corresponderá al título de Profesora/or de Educación Secundaria en Física.
ARTÍCULO 3º. Determinar que las acciones que prevé la presente norma no producirán ningún perjuicio al personal involucrado, garantizando que no se afectarán los derechos laborales de las y los trabajadores de la educación, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.
ARTÍCULO 4°. Derogar toda norma que se oponga a la presente.
ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación y por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación Superior; a la Dirección Provincial de Educación Secundaria; a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Silvio Maffeo, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

IF-2022-40270933-GDEBA-SSEDGCYE	96dea18ce29de16f4f37c858d0481115e94797ba7c2df2f286d5122e45e15ebb	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 3608-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

VISTO el Expediente EX-2022-36464899-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual la Dirección de Formación Docente Inicial, dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior, solicita la aprobación del diseño curricular del Profesorado de Educación Secundaria en Geografía, y

CONSIDERANDO:
Que en la materia referida al Diseño Jurisdiccional para la Formación Docente de Grado del Profesorado de Educación Secundaria en Geografía, surgen como antecedentes sancionados los correspondientes a las Resoluciones N° 13259/99, N° 13271/99, Nº 26/03 y Nº 2789/09;
Que la Ley Nacional de Educación Nº 26206 y la Ley Provincial de Educación Nº 13688 conciben a la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado;
Que el presente diseño y su titulación se inscriben en la normativa de la política educativa nacional y provincial enmarcados en los lineamientos establecidos en la Resolución Nº 24/07 del Consejo Federal de Educación y en la Resolución Nº 1892/16 y modificatorias del Ministerio de Educación de la Nación;
Que los diseños curriculares, en tanto documentos de política pública, expresan decisiones político-pedagógicas y sientan posiciones acerca de la construcción de lo común, de los sujetos, las culturas y la sociedad;
Que entre los principios de la educación bonaerense se enuncian la centralidad de la enseñanza, enfoques de derecho y políticas de cuidado, memoria e identidad, la inclusión en clave de igualdad, el fortalecimiento de la Educación Sexual Integral y la identidad bonaerense como fundamentos pedagógicos de los lineamientos de política educativa;
Que, en ese sentido, se definieron tres líneas que dan direccionalidad y orientan la formación de profesoras y profesores de Geografía: la centralidad de la enseñanza, las transformaciones sociales contemporáneas y las construcciones políticas, culturales y pedagógicas desde América Latina, Argentina, y la provincia de Buenos Aires;
Que es necesario formar profesoras y profesores con sólidos conocimientos en la enseñanza de la Geografía, que consideren los desarrollos teóricos y paradigmas actuales de la disciplina;
Que los diseños curriculares ofrecen condiciones que propician trayectorias formativas que promueven la autonomía de las/os estudiantes del nivel;
Que el cambio curricular para la formación de docentes de Educación Secundaria en Geografía tiene como principio garantizar el derecho social a la educación de jóvenes y adultas/os;
Que la metodología de construcción curricular implicó la conformación del equipo curricular, la definición de líneas de trabajo y decisiones político-pedagógicas, la concreción de procesos de relevamiento curricular, de escritura, de consulta territorial, de revisión y de sistematización;
Que la construcción curricular implicó la consulta a los Institutos Superiores de Formación Docente e Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica, entre otros actores del sistema educativo, fortaleciendo este proceso;
Que las acciones propias de la implementación del Diseño que se gestiona por la presente Resolución, se enmarcan en las previsiones y principios expresados por el artículo 14 de la Ley de Educación Provincial N° 13688;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 29 de noviembre de 2022 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;
Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Diseño Curricular del Profesorado de Educación Secundaria en Geografía, conforme se consigna en el Anexo Único, que en IF-2022-40272975-GDEBA-SSEDGCYE consta de ciento cuarenta y nueve (149) páginas, y que forma parte de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la aprobación de la totalidad de los Campos Curriculares constituyentes del Diseño aprobado por el artículo precedente corresponderá al título de Profesora/or de Educación Secundaria en Geografía.
ARTÍCULO 3°. Determinar que las acciones que prevé la presente norma no producirán ningún perjuicio al personal involucrado, garantizando que no se afectarán los derechos laborales de las y los trabajadores de la educación, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.
ARTÍCULO 4°. Derogar toda norma que se oponga a la presente.
ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación y por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación Superior; a la Dirección Provincial de Educación Secundaria; a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Silvio Maffeo, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2022-40272975-GDEBA-SSEDGCYE	1a2b139de5f4b45ca95ce37b0171ad9abc79d3087257f316d988abd907f96ce8	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 3609-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-36450423-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual la Dirección de Formación Docente Inicial, dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior, solicita la aprobación del diseño curricular del Profesorado de Educación Secundaria en Historia, y

CONSIDERANDO:
Que en la materia referida al Diseño Jurisdiccional para la Formación Docente de Grado del Profesorado de Educación Secundaria en Historia, surgen como antecedentes sancionados los correspondientes a las Resoluciones N° 13259/99, N° 13271/99, Nº 25/03 y Nº 2789/09;
Que la Ley Nacional de Educación Nº 26206 y la Ley Provincial de Educación Nº 13688 conciben a la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado;
Que el presente diseño y su titulación se inscriben en la normativa de la política educativa nacional y provincial enmarcados en los lineamientos establecidos en la Resolución Nº 24/07 del Consejo Federal de Educación y en la Resolución Nº 1892/16 y modificatorias del Ministerio de Educación de la Nación;
Que los diseños curriculares, en tanto documentos de política pública, expresan decisiones político-pedagógicas y sientan posiciones acerca de la construcción de lo común, de los sujetos, las culturas y la sociedad;
Que entre los principios de la educación bonaerense se enuncian la centralidad de la enseñanza, enfoques de derecho y políticas de cuidado, memoria e identidad, la inclusión en clave de igualdad, el fortalecimiento de la Educación Sexual Integral y la identidad bonaerense como fundamentos pedagógicos de los lineamientos de política educativa;
Que, en ese sentido, se definieron tres líneas que dan direccionalidad y orientan la formación de profesoras y profesores de Historia: la centralidad de la enseñanza, las transformaciones sociales contemporáneas y las construcciones políticas, culturales y pedagógicas desde América Latina, Argentina, y la provincia de Buenos Aires;
Que es necesario formar profesoras y profesores con sólidos conocimientos en la enseñanza de la Historia, que consideren los desarrollos teóricos y paradigmas actuales de la disciplina;
Que los diseños curriculares ofrecen condiciones que propician trayectorias formativas que promueven la autonomía de las/os estudiantes del nivel;
Que el cambio curricular para la formación de docentes de Educación Secundaria en Historia tiene como principio garantizar el derecho social a la educación de jóvenes y adultas/os;
Que la metodología de construcción curricular implicó la conformación del equipo curricular, la definición de líneas de trabajo y decisiones político-pedagógicas, la concreción de procesos de relevamiento curricular, de escritura, de consulta territorial, de revisión y de sistematización;
Que la construcción curricular implicó la consulta a los Institutos Superiores de Formación Docente e Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica, entre otros actores del sistema educativo, fortaleciendo este proceso;
Que las acciones propias de la implementación del Diseño que se gestiona por la presente Resolución, se enmarcan en las previsiones y principios expresados por el artículo 14 de la Ley de Educación Provincial N° 13688;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 29 de noviembre de 2022 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;
Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Diseño Curricular del Profesorado de Educación Secundaria en Historia, conforme se consigna en el Anexo Único, que en IF-2022-40273352-GDEBA-SSEDGCYE consta de ciento cuarenta y nueve (149) páginas, y que forma parte de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la aprobación de la totalidad de los Campos Curriculares constituyentes del Diseño aprobado por el artículo precedente corresponderá al título de Profesora/or de Educación Secundaria en Historia.
ARTÍCULO 3°. Determinar que las acciones que prevé la presente norma no producirán ningún perjuicio al personal involucrado, garantizando que no se afectarán los derechos laborales de las y los trabajadores de la educación, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.
ARTÍCULO 4°. Derogar toda norma que se oponga a la presente.
ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación y por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación Superior; a la Dirección Provincial de Educación Secundaria; a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Silvio Maffeo, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2022-40273352-GDEBA-SSEDGCYE	a46ef48d9594ceed876cd9dc1165e4c640f7e93ad5ea11bd77a64eb62117667c	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 3610-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-36450477-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual la Dirección de Formación Docente Inicial, dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior, solicita la aprobación del diseño curricular del Profesorado de Educación Secundaria en Química, y

CONSIDERANDO:
Que en la materia referida al Diseño Jurisdiccional para la Formación Docente de Grado del Profesorado de Educación Secundaria en Química, surgen como antecedentes sancionados los correspondientes a las Resoluciones N° 13259/99, N° 13271/99, Nº 22/03 y Nº 2789/09;
Que la Ley Nacional de Educación Nº 26206 y la Ley Provincial de Educación Nº 13688 conciben a la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado;
Que el presente diseño y su titulación se inscriben en la normativa de la política educativa nacional y provincial enmarcados en los lineamientos establecidos en la Resolución Nº 24/07 del Consejo Federal de Educación y en la Resolución Nº 1892/16 y modificatorias del Ministerio de Educación de la Nación;
Que los diseños curriculares, en tanto documentos de política pública, expresan decisiones político-pedagógicas y sientan posiciones acerca de la construcción de lo común, de los sujetos, las culturas y la sociedad;
Que entre los principios de la educación bonaerense se enuncian la centralidad de la enseñanza, enfoques de derecho y políticas de cuidado, memoria e identidad, la inclusión en clave de igualdad, el fortalecimiento de la Educación Sexual Integral y la identidad bonaerense como fundamentos pedagógicos de los lineamientos de política educativa;
Que, en ese sentido, se definieron tres líneas que dan direccionalidad y orientan la formación de profesoras y profesores de Química: la centralidad de la enseñanza, las transformaciones sociales contemporáneas y las construcciones políticas, culturales y pedagógicas desde América Latina, Argentina, y la provincia de Buenos Aires;
Que es necesario formar profesoras y profesores con sólidos conocimientos en la enseñanza de la Química, que consideren los desarrollos teóricos y paradigmas actuales de la disciplina;
Que los diseños curriculares ofrecen condiciones que propician trayectorias formativas que promueven la autonomía de las/os estudiantes del nivel;
Que el cambio curricular para la formación de docentes de Educación Secundaria en Química tiene como principio garantizar el derecho social a la educación de jóvenes y adultas/os;
Que la metodología de construcción curricular implicó la conformación del equipo curricular, la definición de líneas de trabajo y decisiones político-pedagógicas, la concreción de procesos de relevamiento curricular, de escritura, de consulta territorial, de revisión y de sistematización;
Que la construcción curricular implicó la consulta a los Institutos Superiores de Formación Docente e Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica, entre otros actores del sistema educativo, fortaleciendo este proceso;
Que las acciones propias de la implementación del Diseño que se gestiona por la presente Resolución, se enmarcan en las previsiones y principios expresados por el artículo 14 de la Ley de Educación Provincial N° 13688;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en

sesión de fecha 29 de noviembre de 2022 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;
Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Diseño Curricular del Profesorado de Educación Secundaria en Química, conforme se consigna en el Anexo Único, que en IF-2022-40273884-GDEBA-SSEDGCYE consta de ciento sesenta (160) páginas, y que forma parte de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la aprobación de la totalidad de los Campos Curriculares constituyentes del Diseño aprobado por el artículo precedente corresponderá al título de Profesora/or de Educación Secundaria en Química.
ARTÍCULO 3°. Determinar que las acciones que prevé la presente norma no producirán ningún perjuicio al personal involucrado, garantizando que no se afectarán los derechos laborales de las y los trabajadores de la educación, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.
ARTÍCULO 4°. Derogar toda norma que se oponga a la presente.
ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación y por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación Superior; a la Dirección Provincial de Educación Secundaria; a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Silvio Maffeo, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2022-40273884-GDEBA-SSEDGCYE	5ab00d6567916e5425afac9dbf82e8a3f2680e71dfec3db1f98a83d9fbb339d6	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 3603-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

VISTO el Expediente EX-2022-36469636-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual la Dirección de Formación Docente Inicial, dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior, solicita la aprobación del diseño curricular del Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía, y

CONSIDERANDO:
Que en la materia referida al Diseño Jurisdiccional para la Formación Docente de Grado del Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía, surgen como antecedentes sancionados los correspondientes a las Resoluciones N° 13271/99, N° 13297/99, Nº 37/03 y Nº 2789/09;
Que la Ley Nacional de Educación Nº 26206 y la Ley Provincial de Educación Nº 13688 conciben a la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado;
Que el presente diseño y su titulación se inscriben en la normativa de la política educativa nacional y provincial enmarcados en los lineamientos establecidos en la Resolución Nº 24/07 del Consejo Federal de Educación y en la Resolución Nº 1892/16 y modificatorias del Ministerio de Educación de la Nación;
Que los diseños curriculares, en tanto documentos de política pública, expresan decisiones político-pedagógicas y sientan posiciones acerca de la construcción de lo común, de los sujetos, las culturas y la sociedad;
Que entre los principios de la educación bonaerense se enuncian la centralidad de la enseñanza, enfoques de derecho y políticas de cuidado, memoria e identidad, la inclusión en clave de igualdad, el fortalecimiento de la Educación Sexual Integral y la identidad bonaerense como fundamentos pedagógicos de los lineamientos de política educativa;
Que, en ese sentido, se definieron tres líneas que dan direccionalidad y orientan la formación de profesoras y profesores de Filosofía: la centralidad de la enseñanza, las transformaciones sociales contemporáneas y las construcciones políticas, culturales y pedagógicas desde América Latina, Argentina, y la provincia de Buenos Aires;
Que es necesario formar profesoras y profesores con sólidos conocimientos en la enseñanza de la Filosofía, que consideren los desarrollos teóricos y paradigmas actuales de la disciplina;
Que los diseños curriculares ofrecen condiciones que propician trayectorias formativas que promueven la autonomía de las/os estudiantes del nivel;
Que el cambio curricular para la formación de docentes de Educación Secundaria en Filosofía tiene como principio garantizar el derecho social a la educación de jóvenes y adultas/os;
Que la metodología de construcción curricular implicó la conformación del equipo curricular, la definición de líneas de trabajo y decisiones político-pedagógicas, la concreción de procesos de relevamiento curricular, de escritura, de consulta territorial, de revisión y de sistematización;
Que la construcción curricular implicó la consulta a los Institutos Superiores de Formación Docente e Institutos Superiores

de Formación Docente y Técnica, entre otros actores del sistema educativo, fortaleciendo este proceso;
Que las acciones propias de la implementación del Diseño que se gestiona por la presente Resolución, se enmarcan en las previsiones y principios expresados por el artículo 14 de la Ley de Educación Provincial N° 13688;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 29 de noviembre de 2022 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;
Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Diseño Curricular del Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía, conforme se consigna en el Anexo Único, que en IF-2022-40272333-GDEBA-SSEDGCYE consta de ciento treinta y un (131) páginas, y que forma parte de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la aprobación de la totalidad de los Campos Curriculares constituyentes del Diseño aprobado por el artículo precedente corresponderá al título de Profesora/or de Educación Secundaria en Filosofía.
ARTÍCULO 3°. Determinar que las acciones que prevé la presente norma no producirán ningún perjuicio al personal involucrado, garantizando que no se afectarán los derechos laborales de los trabajadores de la educación, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.
ARTÍCULO 4°. Derogar toda norma que se oponga a la presente.
ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación y por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación Superior; a la Dirección Provincial de Educación Secundaria; a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Silvio Maffeo, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2022-40272333-GDEBA-SSEDGCYE	69ae85eed759dad5b7a0beb0747f2fbef9d974240c17183fa03d65f7211d181b	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 3908-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO la Ley Nº 13.981, su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2022-31731469-GDEBA-SDCADDGCYE y los expedientes N° EX-2022-31731500-GDEBA-SDCADDGCYE y N° EX-2022-31731540-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en forma conjunta con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:
Que por los presentes actuados tramita la Contratación Directa por Excepción N° 14/22 con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia a cumplir en la modalidad Policía Adicional (Pol.AD), con el objetivo de resguardar la seguridad de los agentes y bienes de esta Dirección General de Cultura y Educación, en sede central y oficinas descentralizadas, completando un total de 30 objetivos, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 inclusive, en el marco de lo establecido en el artículo 18, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que de acuerdo al requerimiento y al detalle adjunto en orden 7 y 8, efectuado al Jefe de Seguridad de la Dirección General de Cultura y Educación, dependiente del Ministerio de Seguridad, el servicio comprende setecientas mil ochocientas (700.800) horas anuales para treinta (30) objetivos, contemplando la facultad de la autoridad administrativa de ampliar el servicio hasta en un cien por ciento (100%) o reducirlo hasta en un cincuenta por ciento (50%) en el caso que el contratante y las circunstancias generales así lo requieran, en conformidad con lo estipulado en el artículo 7 inciso b) de la Ley N 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA, solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;
Que conforme lo manifestado mediante las NO-2022-40618002-GDEBA-DAGMSGP y NO-2022-40625383-GDEBA-DGAMSGP de la Dirección de Análisis de Gastos y de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, vinculadas en órdenes 10 y 11, respectivamente, de acuerdo a la última escala salarial del Oficial de Policía del Ejercicio 2022, el valor del arancel de la categoría 1 asciende a pesos seiscientos setenta y ocho con 32/100 ($678,32), por lo que para un total de 700.800 (setecientas mil ochocientas) horas de servicio proyectadas, la contratación asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($475.366.656,00) equivalentes a cuatro millones trescientas veintiún mil quinientas quince con 05/100 Unidades de Contratación (UC 4.321.515,05), conforme lo establecido

en la RESOC-2022-1-GDEBA-CGP;
Que en orden 12 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles destacando que el servicio de policía adicional es de vital importancia, resultando indispensable su continuidad para el normal funcionamiento de las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación, toda vez que tiene por finalidad resguardar el patrimonio fiscal, la seguridad de las personas y bienes de los diferentes inmuebles donde funcionan dependencias de este Organismo;
Que obra intervención de la Dirección General de Administración en orden 14;
Que en orden 32 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para el Ejercicio 2023;
Que en orden 37 el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Subdirección Contable realiza la afectación preventiva del gasto sobre la Solicitud de Gasto N° 33545/2022;
Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado en los órdenes 50, 54 y 55, respectivamente, estimando procedente la continuidad del trámite tendiente a obtener el dictado del pertinente acto administrativo que autorice, apruebe y adjudique la presente contratación;
Que en orden 69 mediante NO-2022-44201408-GDEBA-DDPDGCYE consta comunicación oficial cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767, agregándose en orden 70 respuesta de dicha entidad, mediante NO-2022-44289443-GDEBA-DPPPMHYFGP;
Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Seguridad es una repartición oficial la presente gestión se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18 apartado 2 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del mencionado Decreto, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar la Contratación Directa por Excepción N° 14/22 con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia a cumplir en la modalidad Policía Adicional (Pol.AD), con el objetivo de resguardar la seguridad de los agentes y bienes de esta Dirección General de Cultura y Educación, en sede central y oficinas descentralizadas, completando un total de 30 objetivos, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 inclusive, en el marco de lo establecido en el artículo 18, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles.
ARTICULO 2°. Adjudicar la Contratación Directa por Excepción N° 14/22 al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-64883908-8, consistente en el servicio de seguridad y vigilancia que comprende setecientas mil ochocientas (700.800) horas de servicio anuales para treinta (30) objetivos, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($475.366.656,00) equivalentes a cuatro millones trescientas veintiún mil quinientas quince con 05/100 Unidades de Contratación (UC 4.321.515,05), conforme lo establecido en la RESOC-2022-1-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.
ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 13.767.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente la Contratación Directa por Excepción N° 14/22 estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta en un cien por ciento (100%) o reducirlo hasta en un cincuenta por ciento (50%) en el caso que el contratante y las circunstancias generales así lo requieran.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.
ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 16 - Código U.E.R 489 - Delegación 26 U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 7 - por un monto de $475.366.656,00.
ARTÍCULO 8°. Delegar la autorización de la orden de compra y órdenes de compra complementarias que se emitan en el marco de la presente contratación, en la Directora Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 9°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.
ARTÍCULO 10. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y al Organismo Provincial de Contrataciones. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 1-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 3 de Enero de 2023

VISTO la Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, la Ley Nacional Nº 26.075 de Financiamiento Educativo, el artículo 13 de la Ley Nº 27.701 de Presupuesto de la Nación para el ejercicio 2023 y el expediente EX-2022-42809340-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se propicia fijar, tanto los coeficientes de afectación a los municipios que determina el artículo 40 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2023, como las proporciones previstas por el artículo 9º de la Ley 13.010, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 13 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.701, establece la vigencia para el ejercicio fiscal 2023 del artículo 7º de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo Nº 26.075, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9° y 11 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y sus modificatorias;
Que el mencionado artículo 13, ha establecido que resulta necesario asegurar el reparto automático de los recursos a los ministerios de Educación u organismos equivalentes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función formal y no formal de la educación;
Que el artículo 40 de la Ley Nº 15.394 de Presupuesto Provincial para el Ejercicio Fiscal 2023, determina que el dieciséis con catorce por ciento (16,14 %) de dichos recursos, se distribuirá a los municipios en forma diaria y automática para la cobertura de gastos ligados estrictamente a la finalidad y función educativa;
Que, según lo dispuesto en el artículo citado, esa distribución se realizará conforme el coeficiente que fije la Dirección General de Cultura y Educación, el que estará conformado por población en edad escolar, superficie y variables educativas relacionadas con matrículas, establecimientos, predios, vulnerabilidad y trayectorias educativas de los establecimientos de gestión pública provincial y municipal;
Que seguidamente, el mentado artículo determina que los montos resultantes de la aplicación de los coeficientes referidos en el párrafo anterior para el Ejercicio Fiscal 2023, no podrán ser inferiores al ciento veinticinco por ciento (125 %) ni superiores al ciento setenta y cinco por ciento (175 %) de los recursos transferidos a cada municipio durante el Ejercicio 2022;
Que por otra parte, el artículo 9º de la Ley Provincial Nº 13.010 dispone que la Dirección General de Cultura y Educación debe establecer los coeficientes para la distribución del Fondo Provincial Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos establecido por el artículo 7º inciso b) de dicha ley;
Que en función de los objetivos y materias inherentes a la Dirección General de Cultura y Educación para el ejercicio fiscal 2023, resulta razonable y conveniente unificar los coeficientes de distribución de ambos fondos educativos referidos con anterioridad, atento a que dichos recursos están destinados a finalidades y funciones análogas y perfectamente compatibles;
Que se ha expedido la Asesoría General de Gobierno en forma favorable, no teniendo objeciones que formular al dictado de la presente Resolución y su anexo que aprueban los coeficientes a aplicar;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley Nº 13.010, conforme el texto aprobado por la Ley Nº 15.078, el artículo 40 de la Ley Nº 15.394 y el artículo 69 inciso e) e inciso y) de la Ley N° 13.688;
Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que para determinación de los coeficientes de asignación de los recursos del Fondo de Financiamiento Educativo para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto Provincial, se aplicará la siguiente fórmula, que reitera la estructura de indicadores y ponderaciones relativas utilizadas para la asignación del Fondo de Financiamiento Educativo 2022 (Resolución DGCyE N° 314/2022), y actualiza la información a partir de las fuentes más recientes disponibles a la fecha:
I. Veinticinco por ciento (25 %) por Régimen General, conformado por:
a. siete con cincuenta sobre cien (7,5) puntos porcentuales por superficie, según datos de la Dirección de Geodesia de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires; y
b. diecisiete con cincuenta sobre cien (17,5) puntos porcentuales por población de 3 a 17 años proyectada para 2022, según datos brindados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
II. Setenta y cinco por ciento (75%) por variables educativas, conformado por:
a. cuarenta (40) puntos porcentuales por la matrícula en todos los niveles y modalidades de establecimientos de gestión oficial y municipal, según datos del Relevamiento de Matrícula Inicial 2022;
b. cinco (5) puntos porcentuales por el índice de vulnerabilidad de la matrícula de nivel inicial, primario y secundario de educación común (incluye modalidades técnica, agraria y artística) y de educación especial de establecimientos de gestión oficial y municipal, según datos brindados por la Subsecretaría de Planeamiento a partir del sistema nominal de matrícula Mis Alumnos 2022;
c. cinco (5) puntos porcentuales por el índice de trayectorias, según datos brindados por la Subsecretaría de Planeamiento a partir de información sobre estudiantes no promovidos y salidos sin pase en nivel primario y secundario de educación común (incluye modalidades técnica, agraria y artística), que surge del sistema nominal de matrícula Mis Alumnos sobre cierre de ciclo 2021 e inscripción 2022;
d. quince (15) puntos porcentuales por la cantidad de establecimientos de gestión oficial y municipal de todos los niveles y modalidades, según datos del Padrón Oficial de Establecimientos actualizado a noviembre de 2022;
e. dos (2) puntos porcentuales por la cantidad de establecimientos de gestión municipal de todos los niveles y modalidades, según datos del Padrón Oficial de Establecimientos actualizado a noviembre de 2022; y
f. ocho (8) puntos porcentuales por la cantidad de predios escolares en los que funcionan uno o más establecimientos de gestión oficial y municipal de todos los niveles y modalidades, según datos brindados por la Subsecretaría de Planeamiento a partir de la actualización preliminar del padrón de predios escolares a noviembre

de 2022.
ARTÍCULO 2°. Aprobar los coeficientes correspondientes a cada Municipio, de conformidad a la fórmula establecida en el artículo precedente, que obran en el Anexo Único, identificado como IF-2022-44508163-GDEBA-SSPDGCYE, que con un total de 4 páginas forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 3°. Establecer que a partir del 1° de enero de 2023, los coeficientes establecidos en el Artículo 2°, serán utilizados para la distribución entre los Consejos Escolares de cada distrito del Fondo Provincial Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos, conforme lo establecido por el artículo 7º, inciso b), de la Ley Nº 13.010.
ARTÍCULO 4°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y la Subsecretaría de Planeamiento de este Organismo.
ARTÍCULO 5°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a las Subsecretarías de Administración y de Recursos Humanos, de Planeamiento y de Infraestructura Escolar y por su intermedio, a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Ariel Alejandro Lambezat**, Subsecretario; **Diego Born**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2022-44508163-GDEBA-SSPDGCYE	8d3c83258fab89f6684915659c2651287010ee4535a6fdce46bb442917d1c4da	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 8273-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO La Licitación Privada N° 28/22, Solicitud Original Nº 584463 por la ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DESCARTABLES afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente Nº 2022-26026820-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 600195 según lo establecido en el Considerando, de la LP 28/22 renglón/es N° 39-41 a la firma MG PHARMACORP S.R.L.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $19.848,00 (Pesos DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100.)
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2023 - 28/02/2023.
ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 5°: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

MG PHARMACORP S.R.L. el/los siguiente/s renglón/es: 39-41 Por un monto de $19.848,00.
El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICO Y DE LABORATORIO $19.848,00 .

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA
ARTÍCULO 8°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Juan Sebastián Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 8287-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO La Licitación Privada N° 28/22 , Solicitud Original Nº 584463 por la ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DESCARTABLES afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente Nº 2022-26026820-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 598257 según lo establecido en el Considerando, de la LP 28/22 renglón/es N° 20-21-27-47, a la firma CIRUGÍA ARGENTINA S.A.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $146.925,00 (Pesos CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100.)
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2023 - 31/03/2023.
ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 5°:Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

CIRUGÍA ARGENTINA S.A. el/los siguiente/s renglón/es: 20-21-27-47 Por un monto de $146.925,00.
El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/9/5 ÚTILES MENORES MÉDICO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO $146.925,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA.
ARTÍCULO 8°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023.

Juan Sebastián Riera, Director.

DISPOSICIÓN Nº 8292-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO: La Licitación Privada N° 28/22 , Solicitud Original Nº 584463 por la ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS DESCARTABLES afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente Nº 2022-26026820-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al

35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 598145 según lo establecido en el Considerando, de la LP 28/22 renglón/es N° 3-5-6-16-17-31-36-37-43-46-49, a la firma DROGUERIA MARTORANI S.A.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $100.068,90 (Pesos CIEN MIL SESENTA Y OCHO Y 90/100.)
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2023 - 31/03/2023.
ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 5°:Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

DROGUERIA MARTORANI S.A. el/los siguiente/s renglón/es: 3-5-6-16-17-31-36-37-43-46-49 Por un monto de $100.068,90.
El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICO Y DE LABORATORIO $100.068,90.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA.
ARTÍCULO 8°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023.

Juan Sebastian Riera, Director Provincial

DISPOSICIÓN N° 8298-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO La Licitación Privada N° 28/22, Solicitud Original Nº 584463 por la ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DESCARTABLES afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente Nº 2022-26026820-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 597451 según lo establecido en el Considerando, de la LP 28/22 renglón/es N° 10-30 a la firma DINAMED BAHIA S.R.L.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $87.361,50 (Pesos OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y 50/100.)
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2023 - 28/02/2023.
ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 5°: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

DINAMED BAHIA S.R.L. el/los siguiente/s renglón/es: 10-30 Por un monto de $87.361,50 .

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO $23.011,50;
2/9/5 ÚTILES MENORES MÉDICO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO $64.350,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA
ARTÍCULO 8°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Juan Sebastián Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 8307-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO: La Licitación Privada N° 28/22, Solicitud Original Nº 584463 por la ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS DESCARTABLES afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente Nº 2022-26026820-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 596782 según lo establecido en el Considerando, de la LP 28/22 renglón/es N° 33-44 a la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $566.451,60 (Pesos QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 60/100.)
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2023 - 28/02/2023.
ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 5°:Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

PROPATO HNOS. S.A.I.C. el/los siguiente/s renglón/es: 33-44 Por un monto de $566.451,60
El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICO Y DE LABORATORIO $566.451,60.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA.
ARTÍCULO 8°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 8308-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO: La Licitación Privada N° 16/22, Solicitud Original Nº 575868 por la ADQUISICION DE SEVOFLURANO FRASCO y

otros medicamentos . SEGUNDO SEMESTRE 2022 afectando l presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente Nº 2022-16570243-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 596810 según lo establecido en el Considerando, de la LP 16/22 renglón/es N° 5 , a la firma DNM FARMA S.A.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $45.675,00 (Pesos CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00 / 100.)
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2023 - 31/01/2023.
ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 5°: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

DNM FARMA S.A /los siguiente/s renglón/es: 5 Por un monto de $45.675,00.
El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/2 PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y MEDICINALES $45.675,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA
ARTÍCULO 8°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Juan Sebastián Riera, Director.

DISPOSICIÓN Nº 8371-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el Expediente N°: EX-2022-39957694-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 19/22 tendiendo a contratar la provisión de DESCARTABLES I.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos $5.616.549,70 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a orden 4.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de DESCARTABLES I, objeto del presente.
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 19/22, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de DESCARTABLES I con fecha y hora de apertura el día 13 de Enero de 2023 a las 09:00 hs.
ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián.
ARTÍCULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Formoso Nelida (Leg.N°328162), Mesa Raul (Leg. N°328168), Ravina Pedro (Leg.N°344953)
ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Jurisdicción,…12……..Categ. Prog…PRG 14……. Sub… 12 Act… 1, Fi 3…. Fu…1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2 , Sub-Principal 9, Partida Parcial 5 $5.397.374,70
Partida Principal 2 , Sub-Principal 5, Partida Parcial 7 $219.175,00

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN Nº 8339-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Diciembre de 2022

VISTO: La Licitación Privada N° 18/22, Solicitud Original Nº 574536 por la ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA GASTROENTEROLOGIA afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente 2022-16924447-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 596523 según lo establecido en el Considerando, de la LP 18/22 renglón/es N° 8 -36- 37 , a la firma GUSTAVO DANIEL NASTASI.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $392.950,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100.)
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2023 - 28/02/2023.
ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 5°:Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

GUSTAVO DANIEL NASTASI el/los siguiente/s renglón/es: 8-36-37 Por un monto de $392.950,00.
El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICO Y DE LABORATORIO $93.450,00; 2/9/7 MARCAPASOS, PROTESIS, Y OTROS IMPLANTES $299.500,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA.
ARTÍCULO 8°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023.

Juan Sebastian Riera, Director Provincial

DISPOSICIÓN N° 8402-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO La Licitación Privada N° 19/22 , Solicitud Original Nº 576771 por la ADQUISICIÓN DE PSICOFÁRMACOS 3 SEGUNDO SEMESTRE 2022 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente Nº 2022-17566539-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 598181 según lo establecido en el Considerando, de la LP 19/22 renglón/es N° 4-5 a la firma ROSPAW SRL.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $302.160,00 (Pesos TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y 00/100.)
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2023 - 28/02/2023.
ARTÍCULO 4°: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

ROSPAW S.R.L. el/los siguiente/s renglón/es N°: 4-5 . Por un monto de $302.160,00.
El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 5º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/2 PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y MEDICINALES $302.160,00.

ARTÍCULO 6º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA
ARTÍCULO 7°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Juan Sebastián Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 8403-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO La Licitación Privada N° 15/22, Solicitud Original Nº 575908 por la ADQUISICIÓN DE ATROPINA AMPOLLAS Y OTROS. SEGUNDO SEMESTRE 2022 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente Nº 2022-16574448-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019

facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 598189 según lo establecido en el Considerando, de la LP 15/22 renglón/es N° 1 , a la firma NORGREEN S.A..
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $17.250,00 (Pesos DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100.)
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2023 - 30/06/2023.
ARTÍCULO 4°: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

NORGREEN S.A.. el/los siguiente/s renglón/es: 1 Por un monto de $17.250,00.
El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 5º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/2 PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y MEDICINALES $17.250,00.

ARTÍCULO 6º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA
ARTÍCULO 7°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Juan Sebastián Riera, Director.

DISPOSICIÓN Nº 8404-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el Expediente N°: EX-2022-37758630-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 11/22 tendiendo a contratar la provisión de ALQUILER DE FOTOCOPIADORA.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos $8.976.000,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a orden 4.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de ALQUILER DE FOTOCOPIADORA, objeto del presente.
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 11/22, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de ALQUILER DE FOTOCOPIADORA con fecha y hora de apertura el día 13 de Enero de 2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián.
ARTÍCULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: FORMOS NELIDA Leg: 328162; MARTELLI ESTEFANIA Leg: 619132; RIOS NATALIA Leg: 904960; MOLINO VALERIA Leg: 605266.
ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Jurisdicción,…12……..Categ. Prog…PRG 14……. Sub… 12 Act… 1, Fi 3…. Fu…1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 3 , Sub-Principal 2, Partida Parcial 2 $8.976.000,00

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN Nº 8405-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el Expediente N°: EX-2022-37800040-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 12/22 tendiendo a contratar la provisión de DESCARTABLES DE HEMOTERAPIA.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos $7.737.383,20 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a orden 4.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de DESCARTABLES DE HEMOTERAPIA, objeto del presente.
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 12/22, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de DESCARTABLES DE HEMOTERAPIA con fecha y hora de apertura el día 13 de Enero de 2023 a las 11 hs.
ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el

cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián.
ARTÍCULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Emery Celia Leg: 306198; Serafini Liliana Leg: 232503; Galiñanes Sebastian Leg: 677573..
ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Jurisdicción,…12……..Categ. Prog…PRG 14……. Sub… 12 Act… 1, Fi 3…. Fu…1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2 , Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 $871.200,00
Partida Principal 2 , Sub-Principal 9, Partida Parcial 5 $6.644.963,20
Partida Principal 2 , Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 $218.220,00
Partida Principal 2 , Sub-Principal 9, Partida Parcial 1 $3.000,00

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 8417-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO La Licitación Privada N° 20/22 , Solicitud Original Nº 577001 por la ADQUISICIÓN DE FUROSEMIDA AMPOLLAS Y OTROS afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente Nº 2022-17762244-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 599246 según lo establecido en el Considerando, de la LP 20/22 renglón/es N° 1-11 a la firma NORGREEN S.A.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $445.100,00 (Pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIEN Y 00/100.)
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2023 - 30/04/2023.
ARTÍCULO 4°:Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

NORGREEN S.A. el/los siguiente/s renglón/es N°: 1-11 Por un monto de $445.100,00 .
El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 5º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES $445.100,00.

ARTÍCULO 6º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA
ARTÍCULO 7°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Juan Sebastián Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 8425-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO La Licitación Privada N° 27/22, Solicitud Original Nº 573285 por la ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA NEFROLOGÍA afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente Nº 2022-15715767-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 596500 según lo establecido en el Considerando, de la LP 27/22 renglón/es N° 7 , a la firma GUSTAVO DANIEL NASTASI .
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $696.200,00 (Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100).
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2023 - 30/06/2023.
ARTÍCULO 4°: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

GUSTAVO DANIEL NASTASI el/los siguiente/s renglón/es: 7 Por un monto de $696.200,00 .
El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 5º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS $696.200,00.

ARTÍCULO 6º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA
ARTÍCULO 7°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Juan Sebastián Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 8444-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO La Licitación Privada N° 29/22 , Solicitud Original Nº 585769 por la ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DE LIMPIEZA afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente Nº 2022-27447572-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 596509 según lo establecido en el Considerando, de la LP 29/22 renglón/es N° 20, a la firma EDILICIA BAHIA SA.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $922.600,00 (Pesos NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100).
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2023 - 30/06/2023.
ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del

suscripto.
ARTÍCULO 5°:Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

EDILICIA BAHIA SA el/los siguiente/s renglón/es: 20 Por un monto de $922.600,00.
El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO $922.600,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA
ARTÍCULO 8°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Juan Sebastián Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 8446-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO La Licitación Privada N° 28/22 , Solicitud Original Nº 584463 por la ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DESCARTABLES afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente Nº 2022-26026820-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 596713 según lo establecido en el Considerando, de la LP 28/22 renglón/es N° 29-34 a la firma DEALER MEDICA SRL.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $156.090,00 (Pesos CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y 00/100.)
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2023 - 31/03/2023.
ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 5°:Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

DEALER MEDICA S.R.L. el/los siguiente/s renglón/es: 29-34 Por un monto de $156.090,00.
El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO $65.340,00;
2/9/5 ÚTILES MENORES MÉDICO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO $65.340,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA
ARTÍCULO 8°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Juan Sebastián Riera, Director.

DISPOSICIÓN Nº 8448-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO: La Licitación Privada N° 28/22 , Solicitud Original Nº 584463 por la ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS DESCARTABLES afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente Nº 2022-26026820-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 596676 según lo establecido en el Considerando, de la LP 28/22 renglón/es N° 13 a la firma DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $62.000,00 (Pesos SESENTA Y DOS MIL Y 00/100).
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2023 - 28/02/2023.
ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 5°:Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L el/los siguiente/s renglón/es: 13 Por un monto de $62.000,00.
El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICO Y DE LABORATORIO $62.000,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA.
ARTÍCULO 8°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023.

Juan Sebastian Riera, Director Provincial

DISPOSICIÓN N° 8450-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO: La Licitación Privada N° 28/22, Solicitud Original Nº 584463 por la ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS DESCARTABLES afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente Nº 2022-26026820-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 596777 según lo establecido en el Considerando, de la LP 28/22 renglón/es N° 23-25-28 a la firma ABLE S.A.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $260.880,00 (Pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100).
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2023 - 31/05/2023.
ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 5°: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

ABLE S.A. el/los siguiente/s renglón/es: 23-25-28 Por un monto de $260.880,00.
El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICO Y DE LABORATORIO $260.880,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA.
ARTÍCULO 8°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN Nº 8484-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO: La Licitación Privada N° 16/21, Solicitud Original Nº 550736 por la ADQUISICION DE MICOBACTERIAS AUTOMATIZADA - CON ANEXO - 2022 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente Nº EX-2021-30050245-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 597519 según lo establecido en el Considerando, de la LP 16/21 renglón/es N° 1, a la firma MG PHARMACORP S.R.L
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $834.556,00 (Pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100.
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2023 - 31/01/2023.
ARTÍCULO 4°:Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

MG PHARMACORP S.R.L el/los siguiente/s renglón/es: 1 Por un monto de $834.556,00
El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Reglamentación vigente.

ARTÍCULO 5º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS $834.556,00.

ARTÍCULO 6º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA.
ARTÍCULO 7°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 8508-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO La Licitación Privada N° 14/21, Solicitud Original Nº 550187 por la ADQUISICIÓN DE HEMOGRAMA C/ÍNDICES HEMATIMÉTRICOS DIFERENCIAL Y RECUENTO DE RETICULOCITOS -CON EQUIPO EN COMODATO afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente Nº EX-2021-27613186-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 597252 según lo establecido en el Considerando, de la LP 14/21 renglón/es N° 1, 2 , a la firma EXSA S.R.L.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $ 640.796,00 (Pesos SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100).
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2023 - 31/01/2023.
ARTÍCULO 4°:Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

EXSA S.R.L el/los siguiente/s renglón/es: 1, 2 Por un monto de $640.796,00
El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Reglamentación vigente.

ARTÍCULO 5º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/1 COMPUESTOS QUÍMICOS $640.796,00.

ARTICULO 6º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA.
ARTÍCULO 7°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Juan Sebastián Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 8509-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO La Licitación Privada N° 20/21, Solicitud Original Nº 550204 por la ADQUISICIÓN DE HEMOSTASIA afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente Nº EX-2021-30400289-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 597488 según lo establecido en el Considerando, de la LP 20/21 renglón/es N° 1, 2, a la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $417.600,00 (Pesos CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100).
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2023 - 31/01/2023.
ARTÍCULO 4°: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. el/los siguiente/s renglón/es: 1, 2 Por un monto de $417.600,00
El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Reglamentación vigente.

ARTÍCULO 5º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS $417.600,00.

ARTÍCULO 6º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA.
ARTÍCULO 7°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN Nº 8534-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO el Expediente N°: EX-2022-43778425-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 23/22 tendiendo a contratar la REPARACION TOMOGRAFO

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que de Compras ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para de Bienes e Insumos de de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos $10.690.350,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a orden 4.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de REPARACION TOMOGRAFO.
, objeto del presente.
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 23/22, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de REPARACION TOMOGRAFO con fecha y hora de apertura el día 12 de Enero del 2023 a las 08:00 hs.
ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de

Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián.
ARTÍCULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Zabaleta Sandra Leg: 0000315920; Calissi Mauricio Leg: 0000319972; Piccin Adriana Leg: 0000345022.
ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Jurisdicción,…12……..Categ. Prog…PRG 14……. Sub… 12 Act… 1, Fi 3…. Fu…1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 3 , Sub-Principal 3, Partida Parcial 3 $10.690.350,00

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 8578-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO La Licitación Privada N° 33/21, Solicitud Original Nº 558228 por la ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS HEMOTERAPIA CON EQUIPAMIENTO afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente Nº EX-2021-32622785-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 596872 según lo establecido en el Considerando, de la LP 33/21 renglón/es N° 5 , a la firma BIODIAGNOSTICO S.A.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $2.448.000,00 (Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL Y 00/100).
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/01/2023 - 28/02/2023.
ARTÍCULO 4°: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

BIODIAGNÓSTICO S.A el/los siguiente/s renglón/es: 5 Por un monto de $2.448.000,00
El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Reglamentación vigente.

ARTÍCULO 5º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/1 COMPUESTOS QUÍMICOS $2.448.000,00

ARTÍCULO 6º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA.
ARTÍCULO 7°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN Nº 1399-HZGADMVLMSALGP-2022

BERISSO, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO el Expediente: EX 2022-36286918-GDEBA-HZGADMVLMSALGP, por el cual se gestiona el llamado a la

LICITACION PRIVADA Nº 8/2022, para la adquisición de DETERMINACIONES ESPECIALES CON LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, con destino al Servicio de LABORATORIO del Hospital Z.G.A. “Dr. Mario V. Larraín” de Berisso;

CONSIDERANDO:
Que el expediente N° 5400-4000/16, la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019; y
Que el acto que se propende se halla encuadrado legalmente dentro del artículo 17 de la Ley Nº 13981/09 y del Artículo 17 anexo 1 del decreto 59/2019.
Que mediante la citada Ley se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 59/2019 aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.981;
Que el mencionado Decreto determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 en el marco de la Ley N° 13.767 será la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad,
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. MARIO V. LARRAIN
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario V. LARRAIN” de Berisso, a efectuar la LICITACIÓN PRIVADA Nº 8/2022 , por un monto estimativo de Pesos Dieciocho Millones Setecientos Diecinueve Mil Seiscientos Trece ($18.719.613,00), con fecha de apertura el día 13 de Enero de 2023 a la hora 10:00. Que el acto que se propende se halla encuadrado legalmente dentro del Art. 17 de la ley 13.981/09 y Art. 17 anexo 1 del Decreto Nº 59/2019 reglamentario de dicha ley, tendiente a la adquisición de determinaciones de especiales con la provisión de equipamiento.
ARTÍCULO 2º. Designar a: Sra Liliana Govoni, Sra. Maria Victoria Franco, Sra. Monica Santucho, Sta. Valeria Urruttia, Ana Belén Sepulveda y Sra. Rosana Silva para integrar la Comisión de apertura de sobres.
ARTÍCULO 3º. Designar a: Sra. Andrea Roselot, Sra. Nancy Siman, Sr. Martín Morales y Sr. Agustin Ibarrolaza, para integrar la Comisión Asesora de Pre-Adjudicaciones.
ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C. INSTITUCIONAL 1.1.1., JURISDICCIÓN 12, Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0- Categ. Prog. 019 SUB 001 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, F 11- Fuente de Financiamiento: Inciso 2, Pda Ppal 5 Pda Pcial 1.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, pasar al Departamento Administrativo Contable del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario V. LARRAIN”. Cumplido archivar.

Hector Ricardo Baudino, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1408-HZGADMVLMSALGP-2022

BERISSO, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO El Expediente EX-2022-39824155-GDEBA-HZGADMVLMSALGP, por el cual se gestiona el llamado a la LICITACION PRIVADA Nº 07/2022, para la adquisición de DESCARTABLES GENERALES con destino al Servicio de Depósito del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario V. Larraín”, y;

CONSIDERANDO:
Que el expediente N° 5400-4000/16, la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y;
Que el acto que se propende se halla encuadrado legalmente dentro del artículo 17 de la Ley Nº 13981/09 y del artículo 17 anexo 1 del decreto 59/2019;
Que mediante la citada Ley se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 59/2019 aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.981;
Que el mencionado Decreto determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 en el marco de la Ley N° 13.767 será la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. MARIO V. LARRAÍN
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. "Dr. Mario V. Larrain" a efectuar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA Nº 07/2022, por un monto estimativo de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 30/100 ($8.508.532,30), con fecha de apertura el día 13 de enero de 2023 a las 11:00 horas, tendiente a la adquisición de Descartables Generales.
ARTÍCULO 2°. Designar a: Sra. Liliana Govoni, Sra. María Victoria Franco, Sra. Mónica Santucho, Sra. Valeria Urruttia, Sra. Rosana Silva y Sra. Ana Belén Sepúlveda para integrar la Comisión de apertura de sobres.
ARTÍCULO 3°. Designar a: Sra. Silvia Conti, Sra. Aixa Hovinga, Sra. Mariela Zoni para integrar la Comisión Asesora de Pre-Adjudicaciones.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCION 12, Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categ. Prog. 019 SUB 001 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, F 11 - Fuente de Financiamiento: Inciso 2, P. Ppal. 9, Pcial. 5: $7.174.499,30.- Inciso 2, P. Ppal. 9, Pcial. 6: $171.460,00.- Inciso 2, P. Ppal. 3, Pcial. 3: $197.740,00.- Inciso 2, P. Ppal. 2, Pcial. 2: $888.430,00.- Inciso 2, P. Ppal. 4, Pcial. 2: $3.161,00.- Inciso 2, P. Ppal. 5, Pcial. 7: $24.825,00.- Inciso 2, P. Ppal. 5, Pcial. 9: $38.668,00.- Inciso 2, P. Ppal. 9, Pcial. 1: $6.000,00.- Inciso 2, P. Ppal. 7, Pcial. 7: $3.749,00.- PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, pasar a la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larrain". Cumplido, ARCHÍVESE.

Héctor Ricardo Baudino, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1443-HZGMLVMSALGP-2022

MORENO, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el Expediente Nº 2022-35436946-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 589750/2023, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 38-2023 tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia Ambulatoria, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto Nº 59/19.
Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:
Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 38/2023, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia Ambulatoria dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7° de la ley 13981 y el mencionado decreto. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 13 de Enero de 2023 a las 10:00hs Periodo de Consumo Enero/Junio 2023 con un total presupuestado de $8.856.744,00 (Pesos ocho millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100).
ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Romina Nicosia, Evelyn Hansen, Ariel Donozo, Claudia Galeano, Manuel Alanis, Juan Segundo Toressi.
ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Farmacéutica Alejandra

Rotondi, Farmacéutica Sandra Conti, Farmacéutica Marina Figuero, Ariel Donozo, Claudia Galeano
ARTÍCULO 4º. C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Insiso 2, Partido Principal 5, Parcial 2, ($8.856.744,00) y
por la suma total de $8.856.744,00 (Pesos ocho millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100).
Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 1821-HIEPMSALGP-2022

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO: La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2022-38555489-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 74/22, por la Adquisición Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período FEBRERO-DICIEMBRE/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitacion Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.
Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 13/01/2023 a las 10:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella ,Oneto Veronica y Martinez Silvia , que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($3.572.960,00)
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 592.159 y autorizar el llamado a Licitacion Privada por la Adquisición Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el periodo FEBRERO-DICIEMBRE/2023, por un importe estimado PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($3.572.960,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición Insumos para el Servicio de Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 74/2022 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adquisición Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período FEBRERO-DICIEMBRE/2023, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y

"Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13/01/2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($3.572.960,00), con cargo a: EJERCICIO 2023 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 J. AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - INCISO 2; Ppr 5; Ppa 1 - Bienes de Consumo: $3.572.960,00.-
ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1822-HIEPMSALGP-2022

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2022-35857854-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 61/22, por la Adquisición Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período MARZO-DICIEMBRE/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los Pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitacion Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.
Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 13/01/2023 a las 11:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($2.600.400,00)
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 591.937 y autorizar el llamado a Licitacion Privada por la Adquisición Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el periodo MARZO-DICIEMBRE/2023, por un importe estimado PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($2.600.400,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición Insumos para el Servicio de Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 61/2022 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adquisición Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período MARZO-DICIEMBRE/2023, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13/01/2023 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTICULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($2.600.400,00), con cargo a: EJERCICIO 2023 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 J. AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - INCISO 2; Ppr 5; Ppa 1 - Bienes de Consumo: $2.600.400,00.-
ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1823-HIEPMSALGP-2022

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO: La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2022-38570468-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 60/22, por la Adquisición Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período MARZO- DICIEMBRE/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitacion Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.
Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 13/01/2023 a las 10:30 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($6.500.000,00)
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 592.173 y autorizar el llamado a Licitacion Privada por la Adquisición Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el periodo MARZO-DICIEMBRE/2023, por un importe estimado PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($6.500.000,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición Insumos para el Servicio de Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 60/2022 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adquisición Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período MARZO-DICIEMBRE/2023, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13/01/2023 a las 10:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($6.500.000,00), con cargo a: EJERCICIO 2023 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - INCISO 2; Ppr 9; Ppa 5 - Bienes de Consumo: $6.500.000,00.-
ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1824-HIEPMSALGP-2022

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO: La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2022-38577950-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 59/22, por la Adquisición Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período ABRIL- DICIEMBRE/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16

y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitacion Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.
Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 13/01/2023 a las 09:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella ,Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHENTA MIL CON 00/100 ($3.080.000,00)
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 591.993 y autorizar el llamado a Licitacion Privada por la Adquisición Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el periodo ABRIL-DICIEMBRE/2023, por un importe estimado PESOS TRES MILLONES OCHENTA MIL CON 00/100 ($3.080.000,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición Insumos para el Servicio de Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 59/2022 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adquisición Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período ABRIL-DICIEMBRE/2023, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13/01/2023 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHENTA MIL CON 00/100 ($3.080.000,00), con cargo a: EJERCICIO 2023 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 J. AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -FUENTE 11 - INCISO 2; Ppr 5; Ppa 1 - Bienes de Consumo: $3.080.000,00.-
ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1825-HIEPMSALGP-2022

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO: La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2022-40951354-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el segundo llamado a Licitación Privada N° 56/2022, por la Adq. Instrumental para el Servicio de Cirugia Cardíaca, por el período de ENERO-DICIEMBRE/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Procedimiento Abreviado y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.
Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 13/01/2023 a las 09:30 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella ,Oneto Veronica y Martinez Silvia , que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 74/100 ($3.361.563,74)
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 595.298 y autorizar el segundo llamado a Procedimiento Abreviado para la Adq. Instrumental para el Servicio de Cirugia Cardiaca, por el periodo ENERO-DICIEMBRE/2023, por un importe estimado de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 74/100 ($3.361.563,74) con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Instrumental para el Servicio de Cirugia Cardiaca, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el segundo llamado a Licitación Privada Nº 56/2022, encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09, Art. 17 apartado I Anexo I Dec. 59/2019 , y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente la Adq. Instrumental para el Servicio de Cirugia Cardiaca, por el período ENERO-DICIEMBRE/2023, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13/01/2023 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465

Prado Mariana	5067281000	27.637.420
Retamozo Anabella	674.534	30.755.963
Oneto Veronica	356.549	34.348.441
Martinez Silvia	318.918	22.390.652

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 74/100 ($3.361.563,74) con cargo a: EJERCICIO 2023 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

Inciso. 2, Ppr. 9, Ppa. 5,…..... $3.361.563,74

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página del Ministerio de Salud de la Provincia y en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTICULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1028-HZGAPVCMSALGP-2022

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO Las presentes actuaciones por las que se gestiona la contratación del Servicio de Alquiler Mensual de Equipos Fotocopiadoras con provisión de papel, solicitado por el Departamento de Servicios Generales de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL ($6.600.000,00), para el Ejercicio 2023 por el período a cubrir: Febrero/Diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO:
Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada
Por ello

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada Nº: 29/2022, para el Servicio de Alquiler Mensual de Equipos Fotocopiadoras con provisión de papel, solicitado por el Departamento de Servicios Generales de este Establecimiento Hospitalario.-
ARTÍCULO 2°: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 13 de enero de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.
ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para el Servicio de Alquiler Mensual de Equipos Fotocopiadoras con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-
ARTÍCULO 4°: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-
ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el Requerimiento en la suma de PESOS: SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL ($6.600.000,00). Con cargo a: EJERCICIO 2023 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCIÓN: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación: 3-2-2.-
ARTÍCULO 6°: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial Nº: 2461/2016.-
ARTÍCULO 7°: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100 %, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.-
ARTÍCULO 8°: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHÍVESE.-

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1029-HZGAPVCMSALGP-2022

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de Otros Fármacos, solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISEIS CON 80/100 ($9.319.116,80), para el Ejercicio 2023 por el período a cubrir: Enero/Junio de 2023 y

CONSIDERANDO:
Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada
Por ello

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada Nº: 30/2022, para la Adquisición de Otros Fármacos, solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario.
ARTÍCULO 2°: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 13 de enero de 2023 a las 10:30 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.
ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Otros Fármacos con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-
ARTÍCULO 4°: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-
ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISEIS CON 80/100 ($9.319.116,80). Con cargo a: EJERCICIO 2023 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCIÓN: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación 2-5-2.-
ARTÍCULO 6°: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial Nº: 2461/2016.-
ARTÍCULO 7°: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100 %, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.-
ARTÍCULO 8°: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVESE.-

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1030-HZGAPVCMSALGP-2022

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de Otros Descartables, solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 55/100 (8.106.801,55), para el Ejercicio 2023 por el período a cubrir: Enero/Junio de 2023 y

CONSIDERANDO:
Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones Nº 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada
Por ello

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada Nº: 31/2022, para la Adquisición de Otros Descartables, solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario.-
ARTÍCULO 2°: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 13 de enero de 2023 a las 11:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.
ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Otros Descartables con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-
ARTÍCULO 4°: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-
ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 55/100 ($8.106.801,55). Con cargo a: EJERCICIO 2023 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación: 2-2-2; 2-3-3; 2-4-2; 2-5-2; 2-5-7; 2-5-9; 2-7-7; 2-9-1; 2-9-4; 2-9-5.-
ARTÍCULO 6°: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones Nº:

13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial Nº: 2461/2016.-
ARTÍCULO 7°: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100 %, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones Nº: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.-
ARTÍCULO 8°: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVESE.-

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1371-HIGAEMSALGP-2022

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, el expediente EX-2022-38964484-GDEBA-HIGAEMSALGP, y;

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 164/2022, tendiente a contratar la adquisición de Especiales II con provisión de equipamiento, a los fines de abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre Enero a Diciembre 2023 (SIPACH);
Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 10;
Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 586849 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega a Pedido , para el Ejercicio 2023;
Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 apartado 2° inciso b) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981, es posible efectuar un nuevo llamado a contratación, siguiendo las particularidades que el mencionado artículo establece;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL EVITA DE LANÚS
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 164/2022 para la adquisición de Especiales II con provision de equipamiento conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 164/2022 tendiente a contratar la adquisicion de Especiales II con provision de equipamiento, a los fines abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre Enero - Diciembre 2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09
ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 13 de Enero de 2023 a las 11:00 hs, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas;
ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de pesos dos millones quinientos treinta y un mil quinientos con 00/100 ($2.531.500,00), aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondra a disposicion de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto Nº 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y el artículo 29 de la Ley N° 15.165;
ARTÍCULO 5°. Prever la posibilidad de ampliación desde el treinta y cinco por ciento (35 %) al cien por ciento (100 %) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;
ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655), Amelia Carmen Figueroa (Leg. 20.541); Laura Garcia (Leg. 901.735); Camila Gatti (Leg. 621.489) y Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520);
ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Dra. Isabel Desimone Leg. Nº 276.44, Dra. Ana Maria Togneri Leg. Nº 289.674 y Dra. Alejandra Rima Leg. Nº 687.501. En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicacion, se designan los suplentes Dra. Leonor Gonzalez Leg. 248.329 y Bqca. Andrea Zuazquita Leg. N° 306.478.
ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2023-C. Institucional: 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG

014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 por la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y dos mil con 00/100 ($1.492.000,00), Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 por la suma de pesos un millón treinta y nueve mil quinientos con 00/100 ($1.039.500,00) representando un monto total de pesos dos millones quinientos treinta y un mil quinientos con 00/100 ($2.531.500,00).
ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de Laboratorio será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.
ARTÍCULO 10°. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1373-HIGAEMSALGP-2022

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, el expediente EX-2022-38980800-GDEBA-HIGAEMSALGP, y;

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 166/2022, tendiente a contratar la adquisición de Medio Interno II (gases en sangre) con provisión de equipamiento, a los fines de abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre Enero a Diciembre 2023 (SIPACH);
Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 8;
Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 586816 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega a Pedido, para el Ejercicio 2023;
Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 apartado 2° inciso b) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981, es posible efectuar un nuevo llamado a contratación, siguiendo las particularidades que el mencionado artículo establece;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
EVITA DE LANÚS
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 166/2022 para la adquisición de Medio Interno II (gases en sangre) con provision de equipamiento conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 166/2022 tendiente a contratar la adquisicion de Medio Interno II (gases en sangre) con provisión de equipamiento, a los fines abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre Enero-Diciembre 2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09
ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 13 de Enero de 2023 a las 12:00 hs, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas;
ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de pesos doce millones quinientos sesenta y dos mil con 00/100 ($12.562.000,00), aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondra a disposicion de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto Nº 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y el artículo 29 de la Ley N° 15.165;
ARTÍCULO 5°. Prever la posibilidad de ampliación desde el treinta y cinco por ciento (35 %) al cien por ciento (100 %) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;
ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655), Amelia Carmen Figueroa (Leg. 20.541); Laura Garcia (Leg. 901.735); Camila Gatti (Leg. 621.489) y Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520);
ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Dra. Isabel Desimone Leg. Nº 276.44, Dra. Ana Maria Togneri Leg. Nº 289.674 y Dra. Alejandra Rima Leg. Nº 687.501. En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicacion, se designan los suplentes Dra. Leonor Gonzalez Leg. 248.329 y Bqca. Andrea Zuazquita Leg. N° 306.478.
ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con

cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2023-C. Institucional: 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 representando un monto total de pesos doce millones quinientos sesenta y dos mil con 00/100 ($12.562.000,00)
ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de Laboratorio será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.
ARTÍCULO 10°. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1374-HIGAEMSALGP-2022

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019,el expediente EX-2022-43731561-GDEBA-HIGAEMSALGP, y;

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitacion Privada SAMO FONDOS PROPIOS N° 2/2023, tendiente a contratar la provisión del SERVICIO DE MEJORAS EDILICIAS CON PROVISION DE MATERIALES-REEMPLAZO DE DESAGUES CLOACALES, a los fines de abastecer al Servicio de Mantenimiento por el periodo comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023 (SIPACH).
Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 10;
Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 602357 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como Unica, para el Ejercicio 2023;
Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 apartado 2° inciso b) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981, es posible efectuar un nuevo llamado a contratación, siguiendo las particularidades que el mencionado artículo establece;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL EVITA DE LANÚS
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada SAMO FONDOS PROPIOS Nº 2/2023 para el SERVICIO DE MEJORAS EDILICIAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES-REEMPLAZO DE DESAGÜES CLOACALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitacion Privada SAMO FONDOS PROPIOS Nº 2/2023 tendientea contratar la provisión del SERVICIO DE MEJORAS EDILICIAS CON PROVISION DE MATERIALES-REEMPLAZO DE DESAGUES CLOACALES, a los fines de abastecer al Servicio de Mantenimiento por el periodo comprendido entre el, 01/01/2023 y el 31/12/2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09
ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 17 de Enero de las 10:00 hs, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas. Visita Técnica: se llevará a cabo el día 12/01/2023 en el horario de 09:00 a 11:00 horas, con un tiempo de tolerancia/ espera de 15 minutos
ARTÍCULO 4°.Indicar que el monto estimado es de pesos DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 20/100 ($12.676.662,20), aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondra a disposicion de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto Nº 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y el artículo 29 de la Ley N° 15.165;
ARTÍCULO 5°. Prever la posibilidad de ampliación desde el treinta y cinco por ciento (35 %) al cien por ciento (100 %) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;
ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655), Amelia Carmen Figueroa (Leg. 20.541); Laura Garcia (Leg. 901.735); Camila Gatti (Leg. 621.489) y Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520);
ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Sra. Maria F. Ytati Silaff, Jefa Int. Dto. de Recursos Fisicos y Mant. (Leg. N° 250.046), Sr. Omar Cardenas (Leg. N° 282.878) y Sr. Jose Barrios (Leg. N° 279.210). En caso de ausencia de algún integrante de la Comision de Preadjudicacion, se designan los suplentes: Sra. Susana Ponce

(Leg.. N° 901.751) y Sr. Jonatan Barrios (Leg. N° 608.268).
ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto SAMO Ejercicio 2023 .Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 01 - Ent 0 - Cat-Nro PRG 022 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - Pr 1 - F 2 - Inciso 3 - Ppr 3 - Ppa 1 - Psp representando un monto total de pesos DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 20/100 ($12.676.662,20).
ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de Mantenimiento será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.
ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 2067-HIGAPDRRMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la Adquisición de MEDICAMENTOS con destino al Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2023.

CONSIDERANDO:
Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administracion Financiera del Sector Publico de la Provincia de Buenos Aires;
Que sobre la base de dicha regulacion se implemento, el “Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratacion de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en el marco de la Ley 13981, Anexo Unico, aprobado por RESOL-2019-76-GDEB-ACGP.
Que el Servicio de Farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 598049, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputacion presupuestaria para el Ejercicio 2023.
Por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1.- Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones de provision de MEDICAMENTOS para el servicio de Farmacia para cubrir la necesidades hasta el 30/06/2023.
ARTÍCULO 2.- Autoricese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 36/2023 encuadrandose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolucion Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.
ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.
ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicacion del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratacion de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduria General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.
ARTÍCULO 5.- Confirmar como comision de pre adjudicacion de la presente Licitacion Privada la comision designada en la disposicion DISPO-2022-130-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP
ARTÍCULO 6.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artfculo 2, sera atendido con cargo a la siguiente imputacion:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdiccion 12 - Jurisdiccion Auxiliar 00- Entidad 0
Categoria de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Funcion 1 - Fuente 11 - Ejercicio Fiscal 2023 -
Inciso: 2 Ppr: 9 Ppa: 5 $1.067.250,00
Inciso: 2 Ppr: 5 Ppa: 2 $8.531.046,00
SON PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($9.598.296,00)

ARTÍCULO 7.- Registrese, comuniquese y archivese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2070-HIGAPDRRMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la Adquisicion de Anestésicos con destino al Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2023.

CONSIDERANDO:
Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP;
Que el Servicio de Farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 597526
Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2023.
Por ello

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de Anestésicos para el servicio de Farmacia para cubrir la necesidades hasta el 30/06/2023.
ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 34/2023 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.
ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.
ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.
ARTÍCULO 5.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitacion Privada la comisión designada en la dispocision DISPO-2022-130-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP
ARTÍCULO 6.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0
Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio Fiscal 2023 -
Inciso: 2 Ppr: 5 Ppa: 2
SON PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 20/100 ($3.417.898,20)

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

María Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1645-HZGASFMSALGP-2022

SAN NICOLÁS, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO El EXPTE. Nº 2022-41365340-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 106/2022, tendiente a contratar la provisión de ANTIBIOTICOS, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios",
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Publica Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 ($8.241.876,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el Artículo 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA,
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN FELIPE DE SAN NICOLÁS
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Procedimiento Abreviado encuadrado en las previsiones del Art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a contratar la provisión de ANTIBIÓTICOS, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 2º. Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 13/1/2023 a las 10 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS, CONTRATACIONES y SUMINISTROS del HOSPITAL NTERZONAL GRAL. DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLAS, MORENO N° 31 CIUDAD DE SAN NICOLÁS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
ARTÍCULO 3º. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (P.B.A.C.), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2023; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0
Finalidad 3 - Función 1- Fuente 11; Incisos: 2-5-2.
ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 delDECTO-2019-59- GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de ANTIBIOTICOS.
ARTÍCULO 6º. Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente:

1. Longinotti Luciana (Of. de Compras) Le 111105
2. Gómez Alejandra V. (Of. Compras) Le 12217
3. Miranda Maria Ester. (Of. de Compras) Le 92087
4. Hernán Aroza. (Of. de Compras) Le 503364700

ARTÍCULO 7º. Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

1- Farmacéutica Carla Stopyra Le 5023524300
1- Jefa de UTI Adulto Dra. Ana María Mazzola Leg. 50673837
1- Farmacéutica Úrsula Pontieri Le 0000617558

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Francisco Gavazza, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 1646-HZGASFMSALGP-2022

SAN NICOLÁS, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO El EXPTE. Nº 2022-41366704-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 109/2022, tendiente a contratar la provisión de MEDICAMENTOS ORALES, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios"
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Publica Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 ($3.944.873,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.
Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el Artículo 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA,
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN FELIPE DE SAN NICOLÁS
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Procedimiento Abreviado encuadrado en las previsiones del Art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a contratar la provisión de MEDICAMENTOS ORALES, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos” aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 2º. Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el Artículo 1º, para el día 13/1/2023 a las 11:00 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS, CONTRATACIONES y SUMINISTROS del HOSPITAL NTERZONAL GRAL. DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLÁS, MORENO N° 31, CIUDAD DE SAN NICOLÁS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ARTÍCULO 3º. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (P.B.A.C.), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2023; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1- Fuente 11; Incisos: 2-5-2.
ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de MEDICAMENTOS ORALES.
ARTÍCULO 6º. Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente:

1. Longinotti Luciana (Of. de Compras) LE 111105
2. Gómez Alejandra V. (Of. Compras) LE 12217
3. Miranda Maria Ester. (Of. de Compras) LE 92087
4. Hernán Aroza. (Of. de Compras) LE 503364700

ARTÍCULO 7º. Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

1- Farmacéutica Carla Stopyra LE 5023524300
1- Jefa de UTI Adulto Dra. Ana María Mazzola Leg. 50673837
1- Farmacéutica Úrsula Pontieri LE 0000617558

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Francisco Gavazza, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 1649-HZGASFMSALGP-2022

SAN NICOLÁS, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO EXPTE. Nº 2022-39613501-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual el Hospital “San Felipe” de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 87/2022, tendiente a contratar la provisión de DETERMINACIONES DE QUÍMICA CLÍNICA CON LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO EN PRESTAMO, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Publica Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”,

aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 50/100 ($11.892.622,50) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.
Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el Artículo 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA,
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN FELIPE DE SAN NICOLÁS
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Procedimiento Abreviado encuadrado en las previsiones del Art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a contratar la provisión de DETERMINACIONES DE QUÍMICA CLÍNICA CON LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO EN PRESTAMO, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 2º. Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 13/01/2023 a las 12 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS, CONTRATACIONES y SUMINISTROS del HOSPITAL NTERZONAL GRAL. DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLÁS, MORENO N° 31, CIUDAD DE SAN NICOLÁS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ARTÍCULO 3º. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (P.B.A.C.), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2023; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0
Finalidad 3 - Función 1- Fuente 11; Incisos: 2-5-1.
ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 delDECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de DETERMINACIONES DE QUÍMICA CLÍNICA CON LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO EN PRESTAMO.
ARTÍCULO 6º. Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente:

1. Longinotti Luciana (Of. de Compras) LE 111105
2. Gómez Alejandra V. (Of. Compras) LE 12217
3. Miranda Maria Ester. (Of. de Compras) LE 92087
4. Hernán Aroza. (Of. de Compras) LE 503364700

ARTÍCULO 7º. Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

1- Bioq. de Laboratorio Alicia Garcia. Le 5028521500
2- Bioq. de Laboratorio Graciela Bo. Le 5029018000
3- Bioq. de Hemoterapia Antonia Troffe Le 5066913000

ARTICULO 8º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Francisco Gavazza, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 1651-HZGASFMSALGP-2022

SAN NICOLÁS, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO El Expte. Nº 2022-41366925-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 110/2022, tendiente a contratar la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES REFUERZO, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios",
Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Publica Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($9.608.680,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.
Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el Artículo 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA,
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN FELIPE DE SAN NICOLÁS,
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA tendiente a contratar la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES REFUERZO con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 2º. Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 13/01/2023 a las 10 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS , CONTRATACIONES y SUMINISTROS del HOSPITAL INTERZONAL GRAL. DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLÁS , MORENO N° 31, CIUDAD DE SAN NICOLÁS , PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
ARTÍCULO 3º. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (P.B.A.C.), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2023; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0
Finalidad 3 - Función 10- Fuente 11; Partidas: 2.5.2
ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el a Art. 6º del DECTO-2019-59- GDEBAGPBA no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES REFUERZO.
ARTÍCULO 6º. Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

1. Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras), LE 12217
2. Longinotti Luciana (Of. de Compras), LE 111105
3. Miranda Maria Ester. (Of. de Compras), LE 92087
4. Hernán Aroza. (Of. de Compras), LE 503364700

Preadjudicación:
1- Farmacéutica Carla Stopyra Le 5023524300
2- Dra. Ana María Mazzola Leg. 50673837
3- Farmacéutica Úrsula Pontieri LE 0000617558
4- Dr. Pablo Primucci LE 5030554200
5- Dra. Viviana Lujan Cogo Leg. 50673837

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Francisco Gavazza, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1652-HZGASFMSALGP-2022

SAN NICOLÁS, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO El EXPTE. Nº 2022-38641193-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 74/2022, tendiente a contratar el MANTENIMIENTO INTEGRAL EDILICIO, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios";
Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Publica Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($16.666.656,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.
Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el Artículo 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA,
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN FELIPE DE SAN NICOLÁS
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA tendiente a contratar el MANTENIMIENTO INTEGRAL EDILICIO con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos", aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 2º. Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el Artículo 1º, para el día 13/1/2023 a las 10:30 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS , CONTRATACIONES y SUMINISTROS del HOSPITAL NTERZONAL GRAL. DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLÁS , MORENO N° 31, CIUDAD DE SAN NICOLÁS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
ARTÍCULO 3º. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (P.B.A.C.), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2023; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0
Finalidad 3 - Función 10- Fuente 11; Partidas: 3.3.1
ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA no se ha autorizado llamado alguno para el MANTENIMIENTO INTEGRAL EDILICIO.
ARTÍCULO 6º. Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

1. Gómez Alejandra Verónica, (Of. de Compras), LE 12217,
2. Longinotti Luciana, (Of. de Compras), LE 111105,
3. Miranda Maria Ester. (Of. de Compras), LE 92087,
4. Hernán Aroza. (Of. de Compras), LE 503364700

Preadjudicación:
1. Ing. Padulo Bruno, Ingeniería Médica, LE 366477,
2. Ing. Gustavo Schuemer, Ingeniería Médica, LE 673225,
3. Sr. Juan Fernando De Felipe, Jefe de Mantenimiento, LE 5031874400.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Francisco Gavazza, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 1294-HPDZGAMSALGP-2022

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO El EX-2022-37130502-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 18/2023 de pedido formulado por: FARMACIA, quien solicita OTROS FÁRMACOS X CENTRALIZADA, para cubrir el período del 1/1/2023 al 30/6/2023, por un valor de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 ($6.219.689,00)., y

CONSIDERANDO:
Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo 17º de la Ley 13.981/09 y Artículo Nº 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.
Por lo tanto,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE
EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada Nº 18/2023, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.
ARTÍCULO 2º. La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 ($6.219.689,00). Total general PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 ($6.219.689,00); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2023.
ARTÍCULO 3º. Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 18/2023, con fecha de apertura el día 13/1/2023 a las 10:00 hs., en la Oficina de compras de este hospital.
ARTÍCULO 4º. Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.
ARTÍCULO 5º. Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada Nº 18/2023 a efectuarse en este establecimiento.
ARTÍCULO 6º. Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: FARM. SCELZA LAURA, ALEMAN HUENCHO ROMINA, LEGUIZAMON GIULIANA Y BONINO ANDREA. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2023.
ARTÍCULO 7º. Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1295-HPDZGAMSALGP-2022

GONZALEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO El EX-2022-36899779-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 12/2023 de pedido formulado por: DEPÓSITO, quien solicita ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES ÁREAS CRÍTICAS 1, para cubrir el período del 1/1/2023 al 30/6/2023, por un valor de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 89/100 ($5.215.173,89), y

CONSIDERANDO:
Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.
Por lo tanto,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE EVITA
DE GONZALEZ CATÁN,
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada Nº 12/2023, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.
ARTÍCULO 2º. La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 75/100 ($12.305,75); con cargo a partida presupuestaria 2.9.5 en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 14/100 ($4.496.267,14); con cargo a partida presupuestaria 2.5.7 en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($29.830,00); con cargo a partida presupuestaria 2.9.1 en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($225.925,00); con cargo a partida

presupuestaria 2.2.2 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 ($450.846,00). Total general PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 89/100 ($5.215.173,89); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2023.
ARTÍCULO 3º. Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 12/2023, con fecha de apertura el día 13/1/2023 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras de este hospital.
ARTÍCULO 4º. Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el Artículo 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.
ARTÍCULO 5º. Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada Nº 12/2023 a efectuarse en este establecimiento.
ARTÍCULO 6º. Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: FARM ARGUELLO ANDREA, ALEMAN HUENCHO ROMINA, LEGUIZAMON GIULIANA Y BONINO ANDREA. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2023.
ARTÍCULO 7º. Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1296-HPDZGAMSALGP-2022

GONZALEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO El EX-2022-37276753-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 23/2023 de pedido formulado por: FARMACIA, quien solicita PSICOFARMACOS para cubrir el periodo del 1/1/2023 al 30/6/2023, por un valor de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO VEINTISIETE CON 00/100 ($2.130.127,50), y

CONSIDERANDO:
Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo Nº 17 de la Ley 13.981/09 y artículo Nº 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.
Por lo tanto,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE EVITA
DE GONZALEZ CATÁN
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada Nº 23/2023, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.
ARTÍCULO 2º. La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO VEINTISIETE CON 00/100 ($2.130.127,50). Total general PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO VEINTISIETE CON 00/100 ($2.130.127,50); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2023.
ARTÍCULO 3º. Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 23/2023, con fecha de apertura el día 13/1/2023 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras de este hospital.
ARTÍCULO 4º. Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el Artículo 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.
ARTÍCULO 5º. Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada Nº 23/2023 a efectuarse en este establecimiento.
ARTÍCULO 6º. Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: SCELZA LAURA, ALEMAN HUENCHO ROMINA, LEGUIZAMON GIULIANA Y BONINO ANDREA. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2023.
ARTÍCULO 7º. Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1679-HIGDOAMSALGP-2022

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente Nº 2022-43110744-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 61/22; para la Adquisición de Guías de alimentación - 1° semestre 2023, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y,

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.
Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.
Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.
Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP; se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,
Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos seis millones cuatrocientos un mil 00/100 ($6.401.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. Nº 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 61/22, encuadrado en las previsiones del Art. Nº 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP; se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Provisión de Guías de alimentación - 1° semestre 2023, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.
ARTÍCULO 2°: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo 6701, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día 13 de Enero de 2023 a las 11:00 horas.
ARTÍCULO 3°: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2023; C. Institucional 1-1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0-Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento 11 - Dependencia 1760; Inciso 2 - Ppr. 9 - Ppa 5.
ARTÍCULO 4°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Dra. Verónica de Angeli, Dra. Gabriela Capurro y Marcos Pascuan.
ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Martin Veronica Alejandra, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2725-HIAEPSSMLMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el Expediente EX-2022-43936874-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Depòsito Central, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº: 50- 2023, tendiente a contratar la provisión DE MATERIAL NEFROLOGIA, para el Hospital Interzonal Especializado en Pediatría Sor María Ludovica y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/19 Reglamentario de la Ley 13981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Depòsito Central ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19;
Que el Servicio de Depòsito Central ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 35/100 ($4.624.662,35)
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto 59-19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del

presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto 59- 19;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 50 -2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19; tendiente a contratar la provisión de MATERIAL DE NEFROLOGIA, para el periodo ENERO/JUNIO 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 13 de ENERO de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 Nº: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 3°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art. 7 inciso b) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de buenos Aires
ARTÍCULO 4º El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTICULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1 -Fuente 11- Procedencia

Inciso 2. PPr. 9 PPa 5 por $3.449.935,11.
Inciso 2. PPr. 9 PPa 1 por $9.800,00.
Inciso 2. PPr. 5 PPa 1 por $153.982,00.
Inciso 2. PPr. 9 PPa 6 por $71.229,24.
Inciso 2. PPr. 5 PPa 2 por $939.716,00.
Total ($4.624.662,35) CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 35/100 ($4.624.662,35) - Ejercicio 2023

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59-19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sra. Liliana Varela y Yanina Vallejos.-
PREADJUDICACIÓN: Lisandro Coronel, Mariano Carrillo y Liliàn Martìnez.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2729-HIAEPSSMLMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el Expediente EX-2022-44156990-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Depòsito Central, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº: 49- 2023, tendiente a contratar la provisión DE MATERIAL DESCARTABLE, para el Hospital Interzonal Especializado en Pediatría Sor María Ludovica y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/19 Reglamentario de la Ley 13981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Depòsito Central ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del

Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19;
Que el Servicio de Depósito Central ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 58/100 ($9.280.697,58)
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto 59-19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto 59-19;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 49 -2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19; tendiente a contratar la provisión de , para el periodo ENERO/JUNIO 2023, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 13 de ENERO de 2023, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 Nº: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 3º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art. 7 inciso b) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de buenos Aires
ARTÍCULO 4º El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11- Procedencia

Inciso 2. PPr. 9 PPa 5 por $9.280.697,58.
Total ($9.280.697,58) NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 58/100 ($9.280.697,58) - Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59-19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los Productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sra. Liliana Varela y Yanina Vallejos.-
PREADJUDICACIÓN: Lisandro Coronel, Mariano Carrillo y Lilián Martìnez.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 997-HZGAHMMSALGP-2022

MERLO, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO La necesidad de realizar una Licitación Privada 35/2023 para la adquisición de Medicamentos para el servicio de Clínica Médica, para un período de consumo: desde 1/2/2023 hasta 30/6/2023 de este Hospital y

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado es importante para sostener un buen funcionamiento destinado a la cobertura y abastecimiento de los servicios de este Hospital.
Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.
Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 E-GDEBA Artículo 17 inciso 1, apartado b, Decreto Nº 59, del Reglamento de Contrataciones y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
HÉROES DE MALVINAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO CONFIERE,

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Medicamentos para el servicio de Clínica Médica, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada Nº 35/2023 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7º incisos b de la Ley Nº 13.981 como Decreto 59/19 con las modificaciones del Art. 29 de la Ley 15.165 estado de Emergencia en la Pcia. De Bs. As. Conforme a los lineamiento s establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 13 de Enero de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.
ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.
ARTÍCULO 5º. Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Carolina B Vilche legajo: 611147 -Marquez Julio R. legajo: 903381 y Ma. L Martinez legajo: 331060
ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11- ENCUADRE 2.5.2 EJERCICIO: 2023 con un presupuesto estimado de $13.259.912,00
ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

Graciela Cecilia Bonfigli, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 998-HZGAHMMSALGP-2022

MERLO, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO La necesidad de realizar una Licitación Privada 34/2023 para la adquisición de Medicamentos para el servicio de Clínica Médica, para un período de consumo: desde 1/1/2023 hasta 30/6/2023 de este Hospital y

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado es importante para sostener un buen funcionamiento destinado a la cobertura y abastecimiento de los servicios de este Hospital.
Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.
Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 E-GDEBA Artículo 17 inciso 1, apartado b, Decreto Nº 59, del Reglamento de Contrataciones y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
HÉROES DE MALVINAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Medicamentos para el servicio de Clínica Médica, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada Nº 34/2023 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7º incisos b de la Ley Nº 13.981 como Decreto 59/19 con las modificaciones del Art. 29 de la Ley 15.165 estado de Emergencia en la Pcia. De Bs. As. Conforme a los lineamiento s establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 13 de Enero de 2023 a las 9:30 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.
ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.
ARTÍCULO 5º. Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Carolina B Vilche legajo: 611147 -Marquez Julio R. legajo: 903381 y Ma. L Martinez legajo: 331060.
ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11- ENCUADRE 2.5.2 EJERCICIO: 2023 con un presupuesto estimado de $14.586.642,00
ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido. Archívese.

Graciela Cecilia Bonfigli, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 999-HZGAHMMSALGP-2022

MERLO, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO La necesidad de realizar una Licitación Privada 33/2023 para la adquisición de Medicamentos para el servicio de Terapia Intensiva, para un período de consumo: desde 1/1/2023 hasta 30/6/2023 de este Hospital; y

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado es importante para sostener un buen funcionamiento destinado a la cobertura y abastecimiento de los servicios de este Hospital.
Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.
Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 E- GDEBA Artículo 17 inciso 1, apartado b, Decreto Nº59, del Reglamento de Contrataciones y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
HÉROES DE MALVINAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO CONFIERE;
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Medicamentos para el servicio de Terapia Intensiva, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada Nº 33/2023 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7º incisos b de la Ley Nº 13.981 como Decreto 59/19 con las modificaciones del Art. 29 de la Ley 15.165 estado de Emergencia en la Pcia. De Bs. AS. Conforme a los lineamiento s establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 13 de Enero de 2023 a las 09:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.
ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-
ARTÍCULO 5º. Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Carolina B. Vilche legajo: 611147 -Marquez Julio R. legajo: 903381 y Ma. L Martinez legajo: 331060.
ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11- ENCUADRE 2.5.2 EJERCICIO: 2023 con un presupuesto estimado de $8.206.900,00.
ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido, ARCHÍVESE.

Graciela Cecilia Bonfigli, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 1000-HZGAHMMSALGP-2022

MERLO, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO La necesidad de realizar una Licitación Privada 36/2023 para la adquisición de Insumos para el servicio de Anatomía Patológica, para un período de consumo: desde 1/2/2023 hasta 30/6/2023 de este Hospital; y

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado es importante para sostener un buen funcionamiento destinado a la cobertura y el adecuado funcionamiento del Servicio.
Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.
Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 E-GDEBA Artículo 17 inciso 1, apartado b, Decreto Nº 59, del Reglamento de Contrataciones y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
HÉROES DE MALVINAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos para el servicio de Anatomía Patológica, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada Nº 36/2023 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7º incisos b de la Ley Nº 13.981 como Decreto 59/19 con

las modificaciones del Art. 29 de la Ley 15.165 estado de Emergencia en la Pcia. De Bs. As. Conforme a los lineamiento s establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 13 de Enero de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.
ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.
ARTÍCULO 5º. Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Carolina B Vilche. legajo:611147 -Marquez Julio R. legajo: 903381 y Carolina Sangiacomo legajo: 676295.
ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11- ENCUADRE 2.3.3. - 2.5.1.- 2.9.5. EJERCICIO: 2023 con un presupuesto estimado de $877.857,35
ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

Graciela Cecilia Bonfigli, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 324-HSEMIAGMSALGP-2022

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

VISTO el requerimiento de compras presentado por parte del Servicio de Farmacia y Esterilización con el fin de adquirir Insumo de Esterilización, destinado al periodo de consumo que abarca los meses de Enero a Diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:
Que tal solicitud obedece a la cobertura de necesidades reales de esta dependencia hospitalaria, para cubrir el consumo indicado y que tal requerimiento se encuentra debidamente fundado y justificado.
Que es necesario conformar la estructura a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieran llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más conveniente a los intereses del fisco.
Que la presente medida se encuadra en los términos del artículo 17 de la ley 13.981 y artículo 17 Apartado I - Decreto 59/19.
Que debe cumplirse con las provisiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.
Que de lo expuesto corresponde proceder en consecuencia.
Por Ello;

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ANA GOITÍA
DISPONE

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Unidad de Compras y Contrataciones de esta dependencia para realizar el trámite de contratación bajo el acto de Licitación Privada 06/2022, EX-2022-32978518-HSEMIAGMSALGP, para la adquisición de lo solicitado, bajo la normativa mencionada en los considerandos del presente acto administrativo.
Dejar establecido que la presente autorización contempla la posibilidad de ampliar el 100 % del objeto del contrato, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de asegurar el normal desarrollo de la actividad asistencial de esta Institución.
ARTÍCULO N° 2: Designase como Agente Titular de la Comisión de Apertura de Sobres a los Agentes:

- SALAS ADRIAN, EDGARDO - D.N.I. Nº 26.068.456
- BRAGADINI, SILVANA ESTER - D.N.I. Nº 24.114.467

ARTÍCULO N° 3: Designar como integrante de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los Agentes:

- Fernández, Gabriela - Granero, Erica - González, Vanesa

ARTÍCULO N° 4: Disponer la imputación provisoria del monto previsto y precédase a la confección del formulario respectivo, con cargo a los siguientes caracteres: Saf 124 - MINISTERIO DE SALUD - Provincia de Buenos Aires - Jurisdicción: MINISTERIO DE SALUD - UOC: 103 DIRECCION DEL HOSPITAL - UG: 35 Avellaneda - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0. CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11 - INCISO 2 - BIENES DE CONSUMO - EJERCICIO 2023, y de acuerdo a la Nomenclatura Contable que se detalla:

INCISO 2 - BIENES DE CONSUMO - TOTAL GENERAL $4.123.998,28
2.3.3. $2.469.710,28
2.5.1. $1.356.753,00
2.9.5. $189.880,00
2.5.7. $45.585,00
2.7.3. $62.070,00

ARTÍCULO N° 5: Comunicar, registrar, hecho, archivar.

Adriana Mabel Mosquera, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 7-HZGADAOMSALGP-2023

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Enero de 2023

VISTO el Expediente 2022-41164127-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitacion Privada Nº 12/2023 para cubrir el período de vigencia desde el 01/01/2023 al 30/06/2023, tendiente a contratar la adquisición de insumos para el Servicio de Farmacia: (SOLUCION FISIOLÓGICA), del H.Z.G.A. Dr . Arturo Oñativia

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto Nº 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución Nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Articulo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentrio 59/19
Que el Jefe del Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Doce Mil Ochocientos Cuatro ($4.412.804,00).
Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Preadjudicación conformada por: Lic. Michel Dora Marisa, Dr. Fabian Berdini, Lic. Claudio Molinas tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución Nº 2461/16 del Ministerio de Salud;
Por ello,

LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL
DISPONE

Art. 1°) Aprobar el pliego de Bases y Condiciones para la Adquisicion de Solucion Fisiológica para el Servicio de Farmacia, con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.
Art. 2°) Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitacion Privada N° 12/2023 encuadrado en Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Articulo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, tendiente a contratar la adquisición de insumos para el Servicio de Farmacia: (SOLUCION FISIOLÓGICA) según Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por la Resolución Nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al "Pliego de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos", según Articulo 14 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.
Art. 3°) Contemplar la posibilidad de incrementar y/o prorrogar el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Art.7° inciso b) y/o f) de la Ley 13981 y su Decreto Regalemtario 59/19 con su modificación según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
Art. 4°) El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación provisoria: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Ja: 0; Ent: 0; Cat. N° Prog 014 Sub 013. Act 1; Finalidad 3; Función 1, F11, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2023 Inciso 2 Pda.Principal 5, Pda. Parcial 2 ($4.412.804,00);
Art. 5°) Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
Art. 6°) Registrar, comunicar, archivar.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1119-HZGADAEBMSALGP-2022

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-42081164-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA AREA MICROBIOLOGÍA DEL SERVICIO DE LABORATORIO, mediante la Licitación Privada N°7/2023 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/01/2023 al 31/12/2023, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.
Que sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el Servicio de LABORATORIO a orden Nº 3, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que dicha Área ha justipreciado a orden Nº 3, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 88/100 ($8.176.584,88), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Ap. 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que dicha contratación ha sido aprobada a orden Nº 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 88/100 ($8.176.584,88),
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 7/2023 encuadrando en las previsiones del Artículo 13º - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA AREA MICROBIOLOGÍA DEL SERVICIO DE LABORATORIO, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones “Anexo A”, Pliego Tipo de Condiciones Particulares “Anexo B”, Especificaciones Técnicas Básicas “Anexo C” y Planilla de Oferta Económica “Anexo D”.
ARTÍCULO 2º. Fíjese la apertura de sobres para el día 13 de Enero de 2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.
ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitac ion/lista
ARTÍCULO 4º. Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se regirá por el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 1 por PESOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 88/100 ($8.176.584,88), Ejercicio año 2023.
ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes comisiones:

- APERTURA DE SOBRES: Oscos Hirsch, Alfredo Leg. Nº 603524, DNI 29.034.208; Sánchez, Jano, Leg. Nº 609176, DNI 41.351.557; Melecheyn, Edith Pamela, LEG.906632, DNI 31.776.860.
- PREADJUDICACIÓN: María Fernanda Cuevas Leg. 313180 DNI: 17.623.133; Stark Sonia DNI 22.360.325 Legajo Nº 687697, Pizzini, Claudia LEG.905016 DNI 21.551.267.

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 315-DGASGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2019-41617808-GDEBA-MECGP mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la segunda y tercera Redeterminación de Precios suscripta por la Subsecretaria de Administración y la firma LYME S A, en el marco de la Licitación Privada N° 1/18, Proceso de Compra N° 413-0110-LPR18 y

CONSIDERANDO:
Que mediante Disposición DI-2018-95-GDEBA-DGASLYT de la Dirección General de Administración de la entonces Secretaría Legal y Técnica, se aprobó la Licitación Privada N° 1/18 por el cual se contrató el Servicio de Limpieza Integral en las Plantas Gráficas de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado (Sede Salud y Sede Tolosa)

por el termino de doce (12) meses, a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019;
Que la firma LYME S A resultó adjudicataria en la contratación ut supra mencionada respecto de los Renglones N° 1 y N° 2, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 413-0005-OC19 por un importe total de pesos seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y ocho ($6.483.768,00);
Que mediante Resolución RESOL-2019-71-GDEBA-SLYT de la entonces Secretaría Legal y Técnica se aprobó la primera Redeterminación de Precios requerida, con valores vigentes al 1° de marzo de 2019;
Que por Disposición DI-2019-76-GDEBA-DGASLYT de la Dirección General de Administración de la entonces Secretaría Legal y Técnica, se aprobó la ampliación del veinticinco por ciento (25%) sobre la Orden de Compra Original, a efectos de prestar el Servicio de Limpieza Integral en Asesoría General de Gobierno y su delegación ante el Ministerio de Seguridad, por el termino de seis (6) meses, a partir del 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, perfeccionándose la nueva relación contractual a través de la Orden de Compra N° 413-0827-OC19 por un importe total de pesos un millón seiscientos veinte mil novecientos cuarenta y dos ($1.620.942,00);
Que el día 11 de julio de 2019 y el día 21 de octubre de 2019 el proveedor solicitó la segunda y tercera Redeterminación de Precios, respectivamente, en el marco de lo establecido por el artículo 17 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia y del artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación, presentando la documentación prevista por el artículo 18 del Anexo I de la citada Resolución;
Que, como requisito previo para la prosecución del trámite, y a requerimiento de la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, la Dirección de Contrataciones y Servicios Auxiliares de la entonces Secretaria Legal y Técnica, certificó la correcta prestación del servicio;
Que la Contaduría General de la Provincia, en su entonces carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, apartado 1, inciso m) del Anexo I del entonces Decreto N° 1300/16 y el artículo 20 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de dicho Organismo, tras haber verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma LYME S A, emitió en orden 25 el Informe de la segunda y tercera Redeterminación de Precios del Contrato, señalando que los nuevos precios unitarios se incrementaron con un porcentaje de variación del 5,92% y 14,06% respectivamente;
Qué, asimismo, el mencionado Organismo detalla los nuevos precios unitarios a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2019, para el Renglón N° 1 por un importe mensual de pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y seis con doce centavos ($457.286,12) y para el Renglón N° 2 por un importe mensual de pesos ciento sesenta y tres mil trescientos dieciséis con sesenta y cuatro centavos ($163.316,64) y a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2019, para el Renglón N° 1 por un importe mensual de pesos quinientos veintiún mil quinientos ochenta con cincuenta y cinco centavos ($521.580,55) y para el Renglón N° 2 por un importe mensual de pesos ciento ochenta y seis mil doscientos setenta y ocho con noventa y seis centavos ($186.278,96), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos nueve millones seiscientos dos mil seiscientos treinta y uno con ochenta y un centavos ($9.602.631,81);
Que, por lo expuesto, fija el incremento de los precios unitarios para el Renglón N° 1 de pesos veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho con veintinueve centavos ($25.558,29) para la segunda Redeterminación de Precios y de pesos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro con cuarenta y tres centavos ($64.294,43) para la tercera Redeterminación de Precios y para el Renglón N° 2 de pesos nueve mil ciento veintisiete con noventa y siete centavos ($9.127,97) para la segunda Redeterminación de Precios y de pesos veintidós mil novecientos sesenta y dos con treinta y dos centavos ($22.962,32) para la tercera Redeterminación de Precios, lo que representa un incremento total de pesos novecientos cinco mil ochenta y nueve con treinta y un centavos ($905.089,31);
Que a orden N° 53, la Dirección de Contabilidad informó la imputación presupuestaria del gasto, y, a orden N° 127, procedió a autorizar las Solicitudes de Gastos con cargo al Ejercicio Presupuestario 2022 de la Ley N° 15.310;
Que a orden N° 118, obra el Acta correspondiente a la segunda y tercera Redeterminación de Precios rubricada el 4 de julio de 2022, por el período de ocho (8) meses, conforme el Anexo Único de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia; Que se dio cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 13.074;
Que según lo dispuesto por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 1300/16, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7°, inciso g) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación y el artículo 22 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia y en concordancia con las modificaciones incorporadas por el Decreto DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de la segunda y tercera Redeterminación de Precios, correspondiente a las Órdenes de Compra N° 413-0005-OC19 y N° 413-0827-OC19 de la Licitación Privada N° 1/18, suscripta el día 4 de julio de 2022 entre la Subsecretaria de Administración y la firma LYME S A, por la que se fija a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2019, el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1 por un importe mensual de pesos veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho con veintinueve centavos ($25.558,29) y para el Renglón N° 2 por un importe mensual de pesos nueve mil ciento veintisiete con noventa y siete centavos ($9.127,97) y a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2019, el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1 por un importe mensual de pesos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro con cuarenta y tres centavos ($64.294,43) y para el Renglón N° 2 por un importe mensual de pesos veintidós mil novecientos sesenta y dos con treinta y dos centavos ($22.962,32), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos nueve millones seiscientos dos mil seiscientos treinta y uno con ochenta y un centavos ($9.602.631,81), lo que representa un incremento total en el valor del contrato de pesos novecientos cinco mil

ochenta y nueve con treinta y un centavos ($905.089,31), que como Anexo Único (ACTA-2022-36373667-GDEBA-DCDGASGG) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 5, Unidad Ejecutora 467, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, conforme lo normado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

Sandro Damián Sucarini, Director

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

DISPOSICIÓN Nº 1/2023

ENSENADA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Enero de 2023

VISTO El Expediente EX-2021-00013596-PLP-CME#GAYF caratulado “Publicación en el Boletín Oficial de los Espacios Libres 2022/2023” y;

CONSIDERANDO:
Que el Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata en su art. 10 establece la obligación de publicar anualmente los espacios disponibles y también los espacios cuyos periodos de otorgamientos se encuentren próximos a vencer;
Que el art. 10 del reglamento dispone que la publicación anual de dichos predios se deberá efectuar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días y en la página web del Puerto La Plata;
Que se hace necesario intimar a los permisionarios cuyos permisos fueron otorgados por las autoridades Nacionales o Provinciales con renovación periódica para que regularicen su permiso de ocupación dando cumplimiento a lo establecido en el art. 11 inc. d) de la reglamentación vigente;
Que de conformidad con lo estatuido en el art. 26 inc. “a” y “b” del Estatuto aprobado por el Decreto 1596/99, le confiere al Presidente del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata facultades suficientes para el dictado de la presente disposición.
Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA
DISPONE

ARTÍCULO 1: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en la página web del Puerto La Plata por el termino de cinco (5) días de acuerdo al art. 10 del Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata aprobado en Reunión de Directorio del día 11 de Diciembre de 2012 bajo Resolución 19/12, el llamado para promover la presentación de propuestas tendientes a ocupar los predios disponibles para los períodos 2023/2024, en sectores operativos y comerciales del Puerto La Plata, aptos para actividades afines a la operativa portuariay los espacios cuyo periodo se encuentren próximos a vencer. Asimismo, intimar a los permisionarios cuyos permisos fueron otorgados por las autoridades Nacionales o Provinciales con renovación periódica para que regularicen su situación dando cumplimiento a lo establecido en el art. 11 inc. d) de laReglamentación vigente, e intimar a aquellos permisionarios cuyos permisos de uso se encuentran vencidos a regularizar su situación o proceder a la restitución del predio, conforme Anexo 1 a la presente Disposición.
ARTÍCULO 2: Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

Jose Maria Lojo, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO1	cedaf9ff059f6f856479257256097c8eab5e3bca52dd5b1ce5c3e4bd13bbb7ad	Ver
PLANO	7fdc57431e81eeb198607b4e2f970a864636a8fa586ce6577a82f9878a6551ce	Ver

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN Nº 3137**

La Plata, 12 de diciembre de 2022

VISTO: el Art. 175 de la Constitución; los Artículos 19, 22 inciso 7°, 25 y 26 de la Ley N° 11.868; las Resoluciones N°

2743/2021, N° 2927/2022 y N° 2992/2022; la nómina de cargos y ámbitos territoriales a concursar en las Convocatorias del año 2022, la nómina de personas que rindieron y aprobaron las instancias de examen durante los años 2018 y 2019; las solicitudes realizadas al 12 de diciembre del corriente año en los términos de la Resolución N° 2927/2022; lo dispuesto por el Consejo en sesión del 8 de noviembre de 2022 -Acta 1078- y

CONSIDERANDO:
Que según surge de la Resolución N° 2927/2022, los/as postulantes que hayan rendido y aprobado la instancia completa de examen de oposición en concursos convocados en los años 2018 y 2019, podrán optar por hacer valer el resultado del examen escrito para las convocatorias equivalentes durante el año 2022.
Que el ejercicio de esta opción deberá realizarse con antelación a la fecha del examen y mediante los medios electrónicos establecidos al efecto.
Que sobre la base de lo expuesto, se impone evaluar las peticiones formuladas por los/as postulantes hasta el día 12 de diciembre de 2022.
Que resulta un requisito indispensable para poder efectuar la opción prevista en la Resolución 2927/2022, formar parte del universo de personas que hayan dado cumplimiento a la inscripción en el PODA, RIA y en la convocatoria pertinente.-
Que siguiendo los lineamientos y alcances sentados en las resoluciones aludidas, se han analizado individualmente las peticiones realizadas.
Que corresponde hacer lugar únicamente a aquellas que han dado íntegro cumplimiento a los recaudos precedentemente señalados, en los términos y con el alcance que se detalla en el Anexo I.-
Que, corresponde desestimar aquellas presentaciones realizadas por personas que no cuentan con la instancia de evaluación completa (escrita y oral) rendida y aprobada entre los años 2018 y 2019.
Que asimismo corresponde rechazar las peticiones de aquellas personas que hubieran rendido y aprobado, durante el mencionado período, exámenes que en las Convocatorias del año 2022 no se encuentran llamados con un ámbito territorial equivalente (v. Resolución 2743)
Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°: Se tomará por válido el resultado -o su proporcional, según corresponda- del examen rendido y aprobado en el período 2018/2019 por aplicación de la Resolución 2927/22 en los exámenes de las Convocatorias del año 2022, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución para los cargos y ámbitos territoriales que allí se consignan.
Artículo 2°: Regístrese, notifíquese a los/as interesados/as, publíquese en el portal del Consejo, cúmplase y archívese.

Registro de Resoluciones.-
Secretaría.-

Osvaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente

ANEXO I

Solicitudes para hacer valer el resultado del examen escrito, rendido durante los años 2018-2019, para Convocatorias del año 2022 (Resolución Nº 2927), desde el 2 al 12 de diciembre:

Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial:

Postulante	Solicitud	Examen rendido y aprobado período 2018-2019	Aplicación de la Resolución 2927/22:
Fabio Isaac Arriagada DNI 20.012.276	La Plata	Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Departamento Judicial La Plata y Lomas de Zamora	**Eximición: Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Departamento Judicial La Plata**
Viviana Raquel Salviejo DNI 20001159	No especifica	Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Martín	**Eximición: Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Departamento Judicial San Martín**

Agente Fiscal:

Postulante	Solicitud	Examen rendido y aprobado período 2018-2019	Aplicación de la Resolución 2927/22:
Germán Emanuel Pettoello DNI: 29.036.839	Mercedes	Agente Fiscal del Departamento Judicial Mercedes	**Eximición: Agente Fiscal del Departamento Judicial Mercedes**

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 3140**

La Plata, 20 de diciembre de 2022.

VISTOS los dictámenes del Sr. Director de la Escuela Judicial -Dr. Guillermo Raúl Moreno- obrantes en las actuaciones enumeradas en el ANEXO I. Y;

CONSIDERANDO:
Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial.
Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo).
Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.
Que mediante la Resolución 2986/22, aplicando los lineamientos impuestos por los principales documentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispuso incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial las materias "Derechos Humanos y función jurisdiccional" y "Género y Diversidades".
Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria."*
Que según los dictámenes elevados a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, quienes peticionaron en estas actuaciones dieron cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado, según se indica para cada caso en el cuadro anexo a la presente.
Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial con las orientaciones establecidas en cada caso, para las personas cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas.
Artículo 2º: Regístrese, hágase saber.

Registro de Resoluciones.-
Secretaría.
Osvaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente.

ANEXO Resolución N° 3140

APELLIDO	NOMBRE	DNI	ORIENTACIÓN	ACTUACIONES.
AUGE	Florencia	28.326.045	D. Público y D. Privado	5900-861/22
BREZINA	Germán Alfonso	28.326.045	D. Privado	5900-828/22
LUNDQVIST	María Eugenia	18.507.188	D. Público y D. Privado	5900-865/22
MARTIN	Gabriela Alejandra	17.136.494	D. Privado	5900-846/22
VALLEJOS	José Manuel	32.671.904	D. Privado	5900-860/22

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 3143**

La Plata, 20 de diciembre de 2022

VISTO: el art. 175 de la Constitución; los artículos 19, 22 inciso 7°, 25 y 26 de la Ley N° 11.868; las Resoluciones N° 2743/2021, N° 2927/2022 y N° 2992/2022; la nómina de cargos y ámbitos territoriales a concursar en las Convocatorias del año 2022, la nómina de personas que rindieron y aprobaron las instancias de examen durante los años 2018 y 2019; las solicitudes realizadas al 16 de diciembre del corriente año en los términos de la Resolución N° 2927/2022; lo dispuesto por el Consejo en sesión del 8 de noviembre de 2022 -Acta 1078- y

CONSIDERANDO:
Que según surge de la Resolución N° 2927/2022, los/as postulantes que hayan rendido y aprobado la instancia completa de examen de oposición en concursos convocados en los años 2018 y 2019, podrán optar por hacer valer el resultado del examen escrito para las convocatorias equivalentes durante el año 2022.-
Que el ejercicio de esta opción deberá realizarse con antelación a la fecha del examen y mediante los medios electrónicos establecidos al efecto.
Que sobre la base de lo expuesto, se impone evaluar las peticiones formuladas por los/as postulantes hasta el día 16 de diciembre de 2022.

Que resulta un requisito indispensable para poder efectuar la opción prevista en la Resolución 2927/2022, formar parte del universo de personas que hayan dado cumplimiento a la inscripción en el PODA, RIA y en la convocatoria pertinente.-
Que siguiendo los lineamientos y alcances sentados en las resoluciones aludidas, se han analizado individualmente las peticiones realizadas.-
Que corresponde hacer lugar únicamente a aquellas que han dado íntegro cumplimiento a los recaudos precedentemente señalados, en los términos y con el alcance que se detalla en el Anexo I.
Que, corresponde desestimar aquellas presentaciones realizadas por personas que no cuentan con la instancia de evaluación completa (escrita y oral) rendida y aprobada entre los años 2018 y 2019.
Que asimismo corresponde rechazar las peticiones de aquellas personas que hubieran rendido y aprobado, durante el mencionado período, exámenes que en las Convocatorias del año 2022 no se encuentran llamados con un ámbito territorial equivalente (v. Resolución 2743)
Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°: Se tomará por válido el resultado -o su proporcional, según corresponda- del examen rendido y aprobado en el período 2018/2019 por aplicación de la Resolución 2927/22 en los exámenes de las Convocatorias del año 2022, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución para los cargos y ámbitos territoriales que allí se consignan.
Artículo 2°: Regístrese, notifíquese a los/as interesados/as, publíquese en el portal del Consejo, cúmplase y archívese.

Registro de Resoluciones.
Secretaría.
Osvaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente.

ANEXO I

Solicitudes para hacer valer el resultado del examen escrito, rendido durante los años 2018-2019, para Convocatorias del año 2022 (Resolución Nº 2927), desde el 12 al 16 de diciembre:

Juez/a de Familia:

Postulante	Solicitud	Examen rendido y aprobado período 2018-2019	Aplicación de la Resolución 2927/22:
Mariano Ariel WORONKO DNI 25560649	No especifica	Juez/a de Juzgado de Familia de los Departamentos Judiciales La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora y Quilmes	**Eximición: Juez/a de Juzgado de Familia de los Departamentos Judiciales La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora y Quilmes**
Claudia Eugenia Portillo DNI 22.847.170	La Plata	Juez/a de Juzgado de Familia del Departamento Judicial La Plata y Quilmes	**Eximición: Juez/a de Juzgado de Familia del Departamento Judicial La Plata**

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 3146**

La Plata, 27 de diciembre de 2022

VISTOS los dictámenes del Sr. Director de la Escuela Judicial -Dr. Guillermo Raúl Moreno- obrantes en las actuaciones enumeradas en el ANEXO I. Y;

CONSIDERANDO:
Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial.
Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros*" (art. 25 segundo párrafo).
Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.
Que mediante la Resolución 2986/22, aplicando los lineamientos impuestos por los principales documentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispuso incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial las materias "Derechos Humanos y función jurisdiccional" y "Género y Diversidades".
Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de*

doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria."
Que según los dictámenes elevados a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, quienes peticionaron en estas actuaciones dieron cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado, según se indica para cada caso en el cuadro anexo a la presente.
Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial con las orientaciones establecidas en cada caso, para las personas cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas.
Artículo 2º: Regístrese, hágase saber.

Registro de Resoluciones.
Secretaría.
Osvaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**; Presidente.

ANEXO Resolución N° 3146

APELLIDO	NOMBRE	DNI	ORIENTACIÓN	ACTUACIONES.
GIAGNORIO	Rubén Darío	21.416.060	D. Público y D. Privado	5900-877/22
HEIBER	Osvaldo Ariel	18.444.792	D. Público	5900-876/22

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 3149**

La Plata, 27 de diciembre de 2022

VISTOS: El art. 175, tercer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 22, inc. 7, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley N° 11.868 (según texto Ley 15058); la Ley N° 15.316; el Reglamento Aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA); las Resoluciones N° 2729, del 21 de diciembre del 2021; N° 2801, del 7 de marzo de 2022; N° 2806, del 22 de marzo de 2022; N° 2867, del 10 de mayo de 2022; N° 2873, del 17 de mayo de 2022; N° 2897, del 31 de mayo de 2022; N° 2989 y N° 2990, del 02 de agosto de 2022; N° 3010, del 06 de septiembre de 2022; y N° 3078, del 1 de noviembre de 2022; todas ellas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y la necesidad de convocar a exámenes escritos de oposición para cubrir los cargos vacantes en la Magistratura tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 175°, tercer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, dispone -en su parte pertinente- que será función indelegable del Consejo de la Magistratura seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación.
Que, la Ley N° 11.868, en su artículo 22° inciso 7°, establece que corresponde al Consejo convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes, regulando en sus artículos 25°, 26°, 27° y 28°, las condiciones de la convocatoria y el proceso de selección.
Que, por su parte, los artículos 23° y 24° de la Ley citada, regulan lo concerniente a las postulaciones para ser designado/a como Juez/a o miembro del Ministerio Público, estableciendo que el Consejo reglamentará lo concerniente a ellas, así como también brindará las correspondientes instrucciones.
Que, la Ley N° 15.316, en su artículo 1°, dispone suspender por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26 de la Ley 11.868 para los procesos de evaluación generados en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura; y, en su artículo 2°, establece la suspensión para los años 2022 y 2023 de la convocatoria dos (2) veces por año calendario a examen de oposición de los postulantes para cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia, establecida en el artículo 25 de la Ley N° 11.868.
Que, sobre la base de los artículos 23 y 24 de la Ley N° 11.868, el Consejo aprueba el Reglamento Aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA).
Que, lo expuesto, se inscribe en el marco de las reformas que realizó el Consejo en su estructura orgánico funcional, creando las Áreas de Evaluación y Vacantes, Asesoría Legal y de Informática (entre otras), procurando una mejora en la gestión y brindar celeridad en el procedimiento para la selección de las personas postulantes que deban cubrir los cargos vacantes referidos en el artículo 175°, segundo párrafo, de la Constitución Provincial.
Que, por el art. 2° del mencionado Reglamento, se crea el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA), y el Portal Digital de Aspirantes (PODA).
Que, los artículos 17° al 25° del Reglamento aludido, establecen lo concerniente a la inscripción en el RIA. Allí, entre otras cuestiones, señala que la inscripción deberá ser realizada por vía electrónica a través del módulo correspondiente del sitio web del Consejo, con las limitaciones que el Consejo disponga en el marco de cada convocatoria pública para la selección de postulantes, a los fines de la cobertura de cargos en la Magistratura, tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio

Público de la Provincia de Buenos Aires.
Que, a través de distintas resoluciones (v.gr. Resolución N° 2729, del 21 de diciembre de 2021, N° 2806, del 22 de marzo de 2022; N° 2897 del 31/5/2022, entre muchas otras), el Consejo ha permitido a las personas aspirantes realizar las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el nuevo sistema aprobado (RIA y PODA), y luego modificar, ampliar y/o actualizar la información allí cargada.
Que, el Reglamento Complementario aprobado por Resolución N° 2801/2022 de este Consejo, regula en sus artículos 1 y 2, lo concerniente al llamado a Convocatorias Públicas.
Que la imposibilidad de la toma de exámenes por la que atravesó el Organismo como consecuencia de la emergencia sanitaria dispuesta en el ámbito bonaerense mediante Decreto N° 132/2020, y la suspensión de la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo y social de participación masiva, desde el dictado del aludido Decreto (12 de marzo de 2020) hasta la finalización de las sucesivas prórrogas dispuestas (1 de octubre de 2021), fue superada en virtud a la reestructuración orgánico funcional aludida precedentemente, que otorgó a este Consejo una nueva organización dinámica, flexible y adaptable a los cambios permanentes en materia de gestión y nuevas tecnologías.
Que, la reforma implementada en la estructura del Consejo, la favorable recepción que ha tenido la creación e implementación de los de nuevos sistemas de inscripciones para aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (PODA y RIA) y la intensa actividad desplegada por la Escuela Judicial, hizo propicia la apertura de la Primera Convocatoria para la cobertura de cargos vacantes en la Magistratura del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, aprobada por Resolución N° 2867/2022 y su Anexo I.
Que, por otra parte, y mediante Resolución N° 2873/2022, el Consejo estableció que la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes puede adoptar las medidas y acciones necesarias a los efectos de permitir la subsanación de errores no sustanciales, cometidos por aquellas personas que realicen presentaciones ante el Consejo a los fines de convertirse en aspirantes y/o postulantes (según glosario del artículo 3 del Reglamento aplicable para el RIA y PODA).
Que, según se expuso precedentemente, mediante Resolución N°2867/2022, el Consejo aprobó la Primera Convocatoria para cubrir los cargos vacantes a la Magistratura de la provincia de Buenos Aires.
Que mediante Resolución N° 2989/2022, el Consejo aprobó la Segunda Convocatoria a exámenes de oposición del año 2022, para cubrir los cargos vacantes a la Magistratura y al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al detalle contemplado en el Anexo I de dicha resolución.
Que, con el objeto de procurar la mayor cantidad posible de postulantes para la Segunda Convocatoria a exámenes de oposición aprobada por Resolución N° 2989/2022, y advirtiendo que existía una gran cantidad de nuevos Egresados/as de la Escuela Judicial que no habían podido inscribirse oportunamente en el RIA, en tanto que otros/as habían solicitado su eximición, se estimó conveniente efectuar una nueva apertura del sistema RIA, a los fines de que las personas aludidas puedan realizar las inscripciones o empadronamientos en el Sistema aprobado por el Consejo, desde las 10:00 hs. del día 9 de agosto de 2022 hasta las 23:59 hs. del día 24 de Agosto del corriente año, plazo que coincidió con el previsto para la inscripción a los exámenes correspondientes a la Segunda Convocatoria 2022.
Que, asimismo, respecto de la información presentada y cargada al sistema RIA por los/as aspirantes hasta la fecha, se destacó que un gran porcentaje había sido “Observada” por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes, en los términos de la Resolución N° 2873/2022.
Que, con el objeto de incrementar el número de personas inscriptas en el sistema RIA, lo cual se traduce en una mayor afluencia de postulantes para la Segunda Convocatoria y, asimismo, permitir que los errores subsanables en los que hayan incurrido los/as aspirantes respecto de la información presentada y cargada en el sistema puedan ser corregidos, resultó oportuno y conveniente establecer una nueva apertura del RIA, limitada a la inscripción de nuevos/as aspirantes y a la subsanación de los errores aludidos en aquellos casos en que las presentaciones fueron observadas por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes, lo cual dio por resultado el dictado de la Resolución n° 2990/2022.
Que, con el objeto de procurar la mayor inscripción posible de aspirantes en el Sistema PODA y RIA y advirtiendo que una gran cantidad de ellos/as se encontraba, al 24 de agosto de 2022, cursando la Escuela Judicial para su aprobación, en tanto que otros/as habían solicitado su eximición, mediante Resolución n° 3010/2022 se estableció una nueva apertura del RIA y, consecuentemente, la posibilidad de inscribirse en los exámenes correspondientes a la segunda convocatoria aprobada por Resolución N° 2989/2022, desde las 10:00 horas del día 12 de septiembre de 2022 hasta las 23:59 horas del día 13 de septiembre de 2022.
Que, advirtiendo la existencia de un gran número de presentaciones observadas por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes, se dispuso también permitir que los errores subsanables en los que habían incurrido los/as aspirantes respecto de la información presentada y cargada en el sistema RIA pudieran ser corregidos.
Que, en virtud de la existencia de vacantes a cubrir en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en gran medida vinculada a los nuevos pedidos de cobertura remitidos por el Poder Ejecutivo a este Consejo, resultó necesario aprobar la Tercera Convocatoria a exámenes del Año 2022, mediante la Resolución N° 3078/2022.
Que, asimismo, resultó necesario incluir en la Tercera Convocatoria aquellos cargos que fueron llamados a cubrirse en anteriores convocatorias pero que, debido al número de postulantes aprobados y la cantidad de vacantes existentes para ellos, se prevé que el Consejo no contará con un número suficiente para poder conformar y elevar al Poder Ejecutivo las ternas vinculantes contempladas en el artículo 175 de la C.P (en cumplimiento de la función indelegable asignada constitucionalmente).
Que, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones N° 2990/2022 y 3010/2022, y a los fines de incrementar el número de personas inscriptas en el sistema RIA para la Tercera Convocatoria, como también para permitir que los errores subsanables en los que hayan incurrido los/as aspirantes respecto de la información presentada y cargada en el sistema puedan ser corregidos, resultó oportuno y conveniente establecer a través de la Resolución N° 3078/2022 una nueva apertura del RIA, durante el período que abarca desde las 10 hs. del día 14 de noviembre del 2022 hasta las 23.59 hs. del día 05 de febrero del año 2023, limitada a la inscripción de nuevos/as aspirantes y a la subsanación de los errores aludidos en aquellos casos en que las presentaciones han sido observadas por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes.
Que, en virtud de la existencia de nuevas vacantes a cubrir en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en gran medida vinculada a los nuevos pedidos de cobertura remitidos por el Poder Ejecutivo a este Consejo y en virtud dela sanción de la Ley N° 15.400, resulta necesario establecer la Cuarta Convocatoria a exámenes del Año 2022.
Que, asimismo, resulta necesario incluir en la Cuarta Convocatoria aquellos cargos que fueron llamados a cubrirse en

anteriores Convocatorias pero que, debido al número de postulantes aprobados y la cantidad de vacantes existentes para ellos, se puede prever que el Consejo no contará con un número suficiente para poder conformar y elevar al Poder Ejecutivo las ternas vinculantes.
Que, los/as aspirantes, podrán realizar las inscripciones desde las 10 hs. del día 20 de marzo de 2023 hasta las 23:59 hs. del día 31 de marzo de 2023, para los cargos de la Cuarta Convocatoria que se especifican en el Anexo I de la presente resolución.
Que, siguiendo el criterio plasmado en las Resoluciones N° 2990/2022, N° 3010/2022 y 3078/2022, y a los fines de incrementar el número de personas inscriptas en el sistema RIA para la Cuarta Convocatoria, como así también para permitir que los errores subsanables en los que hayan incurrido los/as aspirantes respecto de la información presentada y cargada en el sistema puedan ser corregidos, resulta oportuno y conveniente establecer una nueva apertura del RIA, durante el período que abarca desde las 10 hs. del día 20 de marzo del 2023 hasta las 23:59 hs. del día 31 de marzo del año 2023, permitiendo únicamente la inscripción de nuevos/as aspirantes y/o la subsanación de los errores no sustanciales en aquellos casos en que las presentaciones fueron observadas por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes, en los términos de la Resolución N° 2873/2022.
Por ello, con la unanimidad de las y los Consejeras y Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar la Cuarta Convocatoria para cubrir los cargos vacantes de la Magistratura y del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°: Establecer que las inscripciones para los exámenes de oposición especificados en el Anexo I, podrán realizarse desde las 10 hs. del día 20 de marzo de 2023, hasta las 23:59 hs. del día 31 de marzo de 2023.
Artículo 3°: Establecer que desde las 10 hs. del día 20 de marzo de 2023 hasta las 23.59 hs. del día 31 de marzo de 2023, las personas aspirantes que no se encuentren inscriptas en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA), podrán realizar las inscripciones y/o empadronamientos en dicho registro, en los términos y de conformidad a lo previsto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento Aplicable para el RIA y el PODA.
Artículo 4°: Disponer que las personas aspirantes que se encuentren inscriptas en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA), cuyas presentaciones o información cargada, se encuentre en la condición de “Observada” por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes (en los términos de la Resolución n° 2873/2022), podrán subsanar los errores no sustanciales en los que hayan incurrido y que originaron la observación, debiendo realizar la presentación en el Sistema RIA, por única vez, dentro del plazo aludido en el artículo 3°. Se permitirá una sola subsanación de la presentación o información cargada en el Sistema (v.gr. reemplazo del/de los documento/s observado/s). Las observaciones que se realicen respecto de las presentaciones o información cargada en virtud de las inscripciones y/o empadronamientos contemplados en el artículo 3°, podrán ser subsanadas en los términos previstos en el presente artículo.
Artículo 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese en el domicilio electrónico a las personas aspirantes cuyas presentaciones y/o información cargada en el RÍA ha sido observada, hágase saber mediante el sitio web del Consejo y difúndase en los demás medios que se estimen adecuados. Cumplido, archívese.

Osvaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente.

Anexo I

Consejo de la MagistraturaProvincia de Buenos Aires
Convocatoria

Apertura de Inscripción a Examen de Oposición:
20 de marzo de 2023 a las 10:00 hs.

Cierre de Inscripción a Examen de Oposición:
31 de marzo de 2023 a las 23:59 hs.

Se convoca a Examen de Oposición para cubrir los siguientes Cargos:

• Juez/a de Cámara Contencioso Administrativo
Departamento Judicial:
La Plata
• Fiscal General Departamental
Departamento Judicial:
Lomas de Zamora
• Juez/a de Paz Letrado/a
Regiones (Según art. 3 de la Ley 13.837) (*):
Región: 1
Región: 2
• Juez/a de Garantías
Departamentos Judiciales:
Bahía Blanca
Lomas de Zamora
• Juez/a del Trabajo

Departamento Judicial:
Necochea
• Agente Fiscal
Departamentos Judiciales:
Pergamino
Junín
Mar del Plata
• Fiscal Responsabilidad Penal Juvenil
Departamentos Judiciales:
La Matanza
Azul

Términos de la Convocatoria:

La fecha de los exámenes de oposición se establecerá una vez cerrada la inscripción y se notificará a los/as postulantes en su domicilio electrónico y mediante su publicación en la página web del Consejo de la Magistratura (**)
Las inscripciones se realizarán solamente de manera ON LINE a través del Portal Digital del Consejo.

- Para participar en los concursos deberá haber cumplimentado el empadronamiento o reempadronamiento a través del Portal de Aspirantes a la Magistratura (PODA) y luego de completado, la inscripción al Registro Integral de Aspirantes a la Magistratura (RIA), al cual accede mediante la página web del Consejo de la Magistratura: https://www.cmagistratura.gba.gov.ar/
- Al momento de la inscripción en la Convocatoria el/la postulante deberá tener aprobada la Escuela Judicial (art. 25 Ley 11868, texto según Ley 15058). Asimismo, deberá cumplir con los requisitos legales y constitucionales (v. artículos 17., 177, 178, 181, 189 y cc de la Constitución de la provincia de Buenos Aires) para su aspiración a los cargos concursados.
- Quien se postule a los exámenes convocados deberá presentar, al momento de inscribirse a ellos, una declaración jurada que establezca que en caso de ser designado para el cargo que se postula fijará su residencia de acuerdo a lo dispuesto en el Acta 618 del 15 de agosto de 2011, la que a continuación se transcribe: *"…exigir a cada postulante, que al momento de concretar su inscripción a concurso, la suscripción de una declaración jurada por la cual manifieste que, en caso de ser designado/a, se habrá de radicar en un radio no mayor de cien (100) kilómetros del lugar de asiento del órgano concursado*".
- Quien haya tomado posesión de un cargo en el cual hubiera intervenido el Consejo de la Magistratura para su selección, no podrá postularse para cubrir otro hasta tanto no hubieran transcurrido cuatro (4) años contados a partir de la mencionada toma de posesión y cesará en su condición de postulante en todo otro proceso de selección en el que estuviere participando, cualquiera sea el estado en que éste se encuentre. Para el Cuerpo de Magistrados Suplentes, previstos por la Ley N° 13837 y sus modificatorias, el plazo se reducirá a un (1) año (v. artículo 24 ley 11.868 -texto según ley 15.058-).

Consultas a los teléfonos: (0221) 427-3350 internos 400, 408, 411, 106 y 107/0221-15-420-2197 Área de Evaluación y Vacantesdel Consejo de la Magistratura. Página web: www.cmagistratura.gba.gov.ar / evaluacionyvacantes@cdlmag.gba.gob.ar.

* Según la Ley 13.837, las regiones en que se encuentra dividido el Cuerpo de Magistrados Suplentes son:
Región 1: Departamentos Judiciales de La Plata, Lomas de Zamora, Avellaneda- Lanús, Quilmes y Moreno-General Rodríguez.
Región 2: Departamentos Judiciales de Merlo, Morón, San Martín, La Matanza y San Isidro.
Región 3: Departamentos Judiciales de Zárate-Campana, San Nicolás y Pergamino.
Región 4: Departamentos Judiciales de Junín, Trenque Lauquen y Mercedes.
Región 5: Departamentos Judiciales de Azul, Mar del Plata y Dolores.
Región 6: Departamentos Judiciales de Bahía Blanca y Necochea.
Puede verse también a través del sitio web del Consejo, accediendo al siguiente link: https://www.cmagistratura.gba.gov.ar/mapa-regiones

**De conformidad al artículo 2° del Reglamento Complementario, la fecha de los exámenes de oposición se establecerá una vez cerrada la inscripción y se notificará a los/as postulantes en su domicilio electrónico y mediante su publicación en la página web del Consejo de la Magistratura, notificándose el lugar y el horario del examen, la integración de la Sala Examinadora y los/as Académicos/as designados/as, quienes podrán cambiar en su conformación de acuerdo a los reemplazos correspondientes. -

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 3150**

La Plata, 27 de diciembre de 2022

VISTA la declaración de feria que diversas reparticiones administrativas y el Poder Judicial disponen para el mes de enero de cada año y,-

CONSIDERANDO
la merma de actividades en algunas áreas de este Organismo, y la distribución de tareas inherentes a otras durante dicho período. La reapertura dispuesta de la inscripción al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura entre los días 2 de enero y 5 de febrero del año 2023.
Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º: Dejar establecido que no se convocarán sesiones ordinarias del Consejo de la Magistratura durante el mes de enero de 2023.
Artículo 2º: No considerar como hábiles a los fines del trámite de los procesos de selección a los días del mes de enero de 2023.
Artículo 3º: Reducir la presencialidad de personal en cada una de las áreas integrantes del esquema administrativo del Organismo a lo estrictamente necesario, de acuerdo a lo que dispongan sus respectivos titulares, mediante un servicio de guardias coordinadas.
Artículo 4º: Disponer que durante el mes de enero de 2023, todas las Áreas del Consejo atenderán al público en el horario de 09:00 a 13:00.
Artículo 5º Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Registro de Resoluciones.-
Secretaría.
Osvaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**; Presidente.

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 6/2022

POR 5 DÍAS - Programa de Saneamiento Ambiental de La Cuenca del Río Reconquista Préstamo BID N° 3256/OC-AR.
LPN N° 6/22 Reserva Natural Urbana "Río Reconquista" Partido de Ituzaingó.
1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.
2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de La Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 6/22 "Reserva Natural Urbana "Río Reconquista- Partido de Ituzaingó".
3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra: "Reserva Natural Urbana "Río Reconquista- Partido de Ituzaingó", a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. Cuyo plazo de ejecución es 365 días corridos y el valor de referencia (octubre 2022) es: $276.998.493,54 (Pesos Doscientos Setenta y Seis Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 54/100)
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires -Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 09:00 a 15:00 horas.
6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los oferentes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del día 14 de febrero de 2023. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00 horas del día 14 de febrero de 2023.
9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto de: $2.770.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Setenta Mil)
10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son): Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (M.I.) - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Dirección: Avenida 7 Nº 1267, entre 58 y 59, piso 9º oficina 907, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código postal (1900). Teléfono/Fax: 0221-429-5160 Correo electrónico: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com
La apertura de ofertas se realizará en el Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos, planta baja.
Página web: https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras

ene. 4 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública Nº 12/2022
Segundo Llamado

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 12/22 para la Contratación de Mano de Obra de Albañilería, Plomería, Electricidad y Terminaciones para la Ejecución de Plan de Reacondicionamiento Edilicio en el Área de Internación del Hospital Municipal Subzonal Dr. Felipe A. Fossati.
Presupuesto oficial: $33.824.443,66.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: $33.824,50
Fecha de apertura: 24 de enero de 2023, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 20 de enero inclusive.
Decreto Nº 3967/22.
Expte. Nº 8872/B/22.

ene. 5 v. ene. 11

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 1-CGPBB/2023

POR 3 DÍAS - Plaza El Saladero.
Descarga de pliegos en http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html
Visita de obra y reunión informativa: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 18 de enero de 2023 a las 10:00 hs.
Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 15 de febrero de 2023 a las 10:30 hs.
Apertura: El día 15 de febrero de 2023 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.
Email: licitaciones@puertobahiablanca.com.

ene. 5 v. ene. 9

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA (COMIREC)

Licitación Pública Nº 902/2023

POR 5 DÍAS - Objeto: Recuperación Socio - Ambiental Espacios Urbanos Parque del Bicentenario y Plaza Eucaliptus.
Tipo de procedimiento: Licitación Pública.
Número de procedimiento: 902/23.
Estado actual: Con fecha de apertura.
Comitente: Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC)
Municipio/s: General San Martín.
Fecha de apertura: 31 de enero de 2023 a las 13:00 hs.
Lugar de apertura: Salón Ing. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, calle 7 N° 1267, planta baja, La Plata.
Presupuesto oficial: $215.393.600,00.
Plazo de obra: 240 días corridos.
Valor del pliego: 0
Observaciones: La presente obra corresponde al expediente electrónico nro. EX-2022-32872903-GDEBA-UACCOMIREC. El presupuesto oficial asciende a la suma de $215.393.600,00. Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/comirec/licitaciones_comirec. Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a traves del correo electrónico: licitaciones.comirec@minfra.gba.gob.ar hasta el día 19/01/2023. El presente llamado fue autorizado por Resolución Nº RESO-2022-7-GDEBA-COMIREC de fecha 28 de diciembre de 2022.
Lugar de presentación de ofertas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, piso 7, oficina 705, La Plata. Días y horarios: Lunes 30 de enero de 10 a 14 hs., y el día de apertura de 10 a 12:30 hs. Las consultas relativas al proceso licitatorio deberán cursarse de la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Contacto: licitaciones.comirec@minfra.gba.gob.ar
Archivos adjuntos a la licitación:
Documentación Licitatoria
Acto de Llamado
DI-2023-00289249-GDEBA-DGECOMIREC
Número de expediente: EX-2022-32872903-GDEBA-UACCOMIREC.

ene. 5 v. ene. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 2/2023

POR 3 DÍAS - Licitación Pública Nacional N° 2/2023 Préstamo CAF 11346.
Objeto: Servicio de Inspección Técnica y Socio-ambiental de la Obra: Proyecto Nueva ET Quequén 132/33/13,2 kV - 2x30/30/30 MVA y Vinculación al Sistema de 132 kV.
Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 -planta baja, el día 22 de febrero de 2023 a las 11:00 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Ochenta y Nueve Millones Novecientos Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 63/100 ($89.923.645,63) a valores del mes de octubre de 2022.
Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de febrero de 2023 a las 10:30 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.
El legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones en curso de bienes y servicios
Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, o al correo institucional: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com
N° de Expediente Electrónico: EX-2022-12398741-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

ene. 6 v. ene. 10

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 1/2023

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Intervención Integral Villa Porá - Etapa 1 del Municipio de Lanús.
Presupuesto oficial: $1.311.607.483,13. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).
Discriminado en - Lote 1 (Pinto) asciende a la suma Pesos Setecientos Diecinueve Millones Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Dieciseis con 71/100 ($719.181.116,71).
- Lote 2 (Maure) la suma de Pesos Quinientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Trescientos Sesenta y Seis con 42/100 ($592.426.366,42).
Plazo: Lote 1 (Pinto) de cuatrocientos veinte (420) días corridos y para el Lote 2 (Maure) de trecientos sesenta (360) días corridos.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Fecha de publicación del llamado: El día 6 de enero del 2023.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de febrero de 2023 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.
Apertura: El día 14 de febrero de 2023 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente EX-2022-37745495-GDEBA-DEOPISU.

ene. 6 v. ene. 26

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Contratación Directa Nº 2/2023

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Procedimiento abreviado) Nº 2/2023. La misma Tiene por Objeto Adquisición de Artículos de Limpieza, Desinfección e Higiene Personal.
Presupuesto oficial: $1.367.807,70
Lugar de prestación del servicio: Establecimientos educativos del distrito de Escobar
Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar hasta el 11/1/2023 a las 10 hs.
Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar a las 10:00 hs.
Consulta y retiro de pliegos: Consejo Escolar de Escobar o web de la Provincia
Disposición 2/2023.
Expediente 888-11601/2023/35.

ene. 6 v. ene. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Contratación Directa Nº 3/2023

POR 2 DÍAS - (Procedimiento abreviado). El Consejo Escolar de Escobar Llama a Contratación Directa (Procedimiento Abreviado) Número 3/2023. La misma Tiene por Objeto Material Didáctico.
Presupuesto oficial: $4.388.880
Lugar de prestación del servicio establecimientos educativos del distrito de Escobar
Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar hasta el 11/1/2023 a las 9 hs.

Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar a las 9:00 hs.
Consulta y retiro de pliegos: Consejo Escolar de Escobar o web de la Provincia.
Disposición 3/2023.
Expediente 888-11601/2023-36.

ene. 6 v. ene. 9

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE HEMOTERAPIA

Licitación Privada N° 15/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 15/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Anti HCV para cubrir el periodo de enero-junio/2023, solicitado por el CRH de Gral. Rodríguez.
Apertura de propuestas: se realizará el día 13/01/2023, a las 9:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiséis Millones Doscientos Veinticinco Mil ($26.225.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.E. instituto de Hemoterapia de lunes a viernes de 9:00a 12:00 horas.
DI-2022-43275580-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.
EX-2022-37122737-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

ene. 6 v. ene. 9

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE HEMOTERAPIA

Licitación Privada N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 16/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Bolsas Dobles, Triples y Cuádruples, para cubrir el Período de Enero-Junio/2023, solicitado por el CRH de Gral. Rodríguez.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/01/2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintisiete Millones Treinta Mil ($27.030.000,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia de lunes a viernes de 9:00a 12:00 horas.
DI-2022-43276022-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.
EX-2022-37129455-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

ene. 6 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Señalética Urbana en la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires - Plan Argentina Hace
Presupuesto oficial: $39.978.050,34 (Pesos Treinta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Cincuenta con 34/100).
Valor de pliego: $19.989,25 (Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 25/100).
Consulta pliegos: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., email proyectosopazul@gmail.com, tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/
Adquisición de pliegos: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 18 de enero de 2023, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513/439580.
Día apertura de ofertas: El 20 de enero de 2023 a las 10:00 hs., en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº 424 de Azul
Expediente “S” 2519/22.

ene. 6 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Un Mamógrafo Nuevo con Sistema de Digitalización de Imágenes.
Plazo de entrega: 5 (cinco) días corridos.

Presupuesto oficial: $23.000.000,00.- (Veintitrés Millones).
Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su retiro en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 319 - Tel.: 02396-15515799 - Mail: compras@casares.gob.ar
Disponibilidad del pliego: A partir del 04/01/2023.
Valor del pliego: $0.00.
Consultas Administrativas: Subsecretaría de Compras: compras@casares.gob.ar - Tel.. 02396-15515799
Horario de atención: De 8:00 hs. a 13:00 hs.
Presentación de ofertas: La presentación de ofertas se presentará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 319 de la localidad de Carlos Casares, hasta el día 25/01/2023 a las 9:00 horas.
Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 25 de enero de 2023, a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 319 de la localidad de Carlos Casares.
Expediente N° 2023-00000164.

ene. 6 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO

Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 2/2023. Objeto: Construcción de Dormitorios y Sanitarios en C.E.P.T. N° 1 - Paraje La Colonia.
Apertura 30/01/2023 Hora 10:00
Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 41/100 ($19.738.954,41)
Compra del pliego: Dirección de Ingresos Públicos - Moreno N° 776 en el horario de 8:00 a 13:00 hs.
Retiro del pliego: Dirección de Compras - Juan E. de la Fuente N° 826 - Planta Baja en el horario de 8:00 a 13:00 hs.
Valor del pliego: $5000 (Pesos Cinco Mil)
Consultas: Dirección de Compras ubicada en Juan E. de la Fuente N° 826 - primer piso de General Belgrano Provincia de Buenos Aires - Correo electrónico: gbelgranocompras@gmail.com - Celular: 02243-15-400143 - Teléfono fijo: 02243-45-9000 Interno 228
Consultas técnicas: Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Hipólito Irigoyen N° 1230, esquina Avenida 9 de Julio de General Belgrano Provincia de Buenos Aires - Correo electrónico: obraspublicas2019.gb@gmail.com - Teléfono fijo: 02243-45-2383
Decreto N° 39/2023.
Expediente: 4041-D-14388/2022.

ene. 6 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN
ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

Licitación Pública Nº 24/2022

POR 2 DÍAS - Construcción de Cordón Cuneta.
Fecha de apertura: 24 de enero de 2023 - 11:00 hs.
Presupuesto oficial: $15.069.000,00.
Garantía de oferta: $150.690,00.
Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) - Email compras@emvial.gov.ar

ene. 6 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA PARA LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA

Licitación Pública Nº 66/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Haciendo Escuela.
Fecha y hora de apertura: 13 de enero de 2023 - 11:00 hs.
Valor del pliego: $10.074- (Diez Mil Setenta y Cuatro)
Presupuesto oficial: $10.074.035,53.- (Pesos Diez Millones Setenta y Cuatro Mil Treinta y Cinco con 0/53 Ctvs.-)
Plazo de ejecución: 30 (días) de corrido.
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.-
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 2 (dos) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura en horario de 9:00 horas a 14 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente: Nº 2259-S-2022.

ene. 6 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 278/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pollo, Roast Beef, Carne de Cerdo.
Fecha apertura: 27 de enero de 2023, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: $90.816.- (Son pesos Noventa Mil Ochocientos Dieciséis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 9232/INT/2022.

ene. 6 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 282/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en Distintas Localidades del Partido, Etapa III - 2022.
Fecha apertura: 27 de enero de 2023, a las 11:30 horas.
Valor del pliego: $41.466.- (Son Pesos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente Nº 1295/INT/2022.

ene. 6 v. ene. 12

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 288/2022

POR 2 DÍAS - Primer Llamado. Motivo: Provisión Ergonovina, Metronidazol.
Fecha apertura: 27 de enero de 2023, a las 10:30 horas.
Valor del pliego: $10.521.- (Son Pesos Diez Mil Quinientos Veintiuno).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente Nº 9543/2022/INT.

ene. 6 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Un Equipo Generador de Oxígeno Conjuntamente con su Puesta a Punto, Instalación, Mantenimiento y Capacitación de Uso para el Hospital Municipal Dr. Héctor J. D Ágnillo.
Presupuesto oficial: Pesos Veintiseis Millones con 00/100 ($26.000.000,00).-
Acto de apertura: 1° de febrero de 2023 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-
Adquisición de pliego.- Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor total de Pesos Veintiséis Mil con 00/100 ($26.000,00).-
Presentación de ofertas: Hasta el día 1° de febrero de 2023 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-
Expediente Nº 4073-23/2023.

ene. 6 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 18/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 11/23 llamado a Licitación Pública N° 18/2022 correspondiente Adquisición de Medicamentos para la Secretaría de Salud del partido de Pinamar.
Fecha de apertura: 24/1/2023, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $18.175.919,80.
Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires. Teléfono: (2254) 45 9421. Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar
Decreto N° 11/23.
Expte. Municipal: 4123-3199-2022.

ene. 6 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 22/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 3023/22 llama a Licitación Pública N° 22/2022 para la Adquisición de Servidor y Servicio de Puesta a Punto del mismo.
Fecha de apertura: 27/1/2023, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: Pesos Diez Millones Quinientos Mil con 00/100 ($10.500.000,00.-).
Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires. Teléfono: (2254) 45 9421. Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar
Expte. Municipal: 4123-2403/2022.

ene. 6 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública Nº 14/2022

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública Nº 14/2022 llamado Nº 2 para Pavimento en Villarino - FIM 2022.
Fecha de apertura: 19 de enero de 2023.
Hora de apertura: 10:00 horas
Lugar de apertura: Oficina de Compras de Villarino, Moreno Nº 41, Médanos, Pcia. Bs. As.
Presupuesto oficial: $64.904.954,40.-
Costo del pliego: $.-29.952,47.-
Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno Nº 41, Oficina de Recaudación, 8132- Médanos.
Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, Interno Nº 136, 8132 Médanos.
Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno Nº 41, Médanos, Pcia. Bs. As.
Expediente Municipal Nº 3479/22.

ene. 6 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública Nº 18/2022

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública Nº 18/2022 llamado Nº 1 para Polideportivo Municipal Etapa 6 - Colocación de Aberturas.
Fecha de apertura: 31 de enero de 2023
Hora de apertura: 10:00 horas
Lugar de apertura: Oficina de Compras de Villarino, Moreno Nº 41, Médanos, Pcia. Bs. As.
Presupuesto oficial: $9.257.200,00.-
Costo del pliego: $7.128,50.-
Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno Nº 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.
Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, Interno Nº 136, 8132 Médanos.
Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno Nº 41, Médanos., Pcia. Bs. As.
Expediente Municipal Nº 3633/22.

ene. 6 v. ene. 9

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Privada N° 1/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Reparación de Techos en General, para cubrir el Período de 23/11/2022 a 30/03/2023, solicitado por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud para la Unidad Residencial de Chapadmalal.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de enero de 2023, a las 10:00 horas, en el Departamento de Apoyo Administrativo/Compras, sito en calle 3 y 527 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Setecientos Mil Quinientos Noventa con 42/100 ($4.700.590,42).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en el Departamento de Apoyo Administrativo/Compras de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.

RESO-2022-5-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP.
EX-2022-36700900-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada Nº 19/2022 - Proceso de Compra N° 164-0613-LPR22

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada Nº 19/2022 - Proceso de Compra N°164-0613-LPR22 para la Adquisición de Hipoclorito de Sodio autorizada mediante Resolución Nº RESO-2022-667-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar.-
Día y hora límite para la recepción de muestras: 11 de enero de 2023 a las 10:00 hs.
Día y hora de apertura de ofertas: 16 de enero de 2023 a las 10:00 hs.
Expediente Nº EX-2022-31545398-GDEBA-DDDGASPB.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN

Licitación Privada Nº 36/2022

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Expediente Interno Nº 043-2999/2022 llámese a Licitación Privada Nº 36/2022 cuyo objeto es Adquisición de Artículos de Limpieza, Desinfección e Higiene Personal para establecimientos varios del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $12.632.609,35
Garantía de oferta exigida: 5% de la oferta
Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, sin costo, en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, Localidad Mar del Plata.
Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 7:30 hs. a 12:30 hs. en Localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredon.
Fecha de apertura: El día martes 17 de enero de 2023 a las 11:00 hs. Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, en Localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón.
Expediente Interno Nº 043-2999/2022

ene. 9 v. ene. 10

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE

Licitación Privada N° 11/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 11/22 para la Contratación, Compra o Adquisición de Servicio de Alquiler de Fotocopiadora, para cubrir el Período Enero-Diciembre del 2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de enero de 2022, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell Nº 770 de la Localidad de Quilmes.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Novecientos Setenta y Seis Mil con 00/100 ($8.976.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 7:00 a 14 horas).
DISPO-2022-8404-GDEBA-DPHMSALGP.
EX 2022-37758630-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE

Licitación Privada N° 12/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 12/22 para la Contratación, Compra o Adquisición de Descartables de Hemoterapia, para cubrir el Período Enero-Diciembre del 2023, solicitado por el Servicio de Hemoterapia, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de enero de 2022, a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell Nº 770 de la localidad de Quilmes.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Tres con 20/100 ($7.737.383,20).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

(www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 7:00 a 14 horas).
DISPO-2022-8405-GDEBA-DPHMSALGP.
EX 2022-37800040-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE

Licitación Privada N° 19/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 19/22 para la Contratación, Compra o Adquisición de Descartables I, para cubrir el Período Enero-Junio del 2023, solicitado por el Suministros, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de enero de 2022, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell Nº 770 de la localidad de Quilmes.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Seiscientos Dieciséis Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 70/100 ($5.616.549,70).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 7:00 a 14 horas).
DISPO-2022-8371-GDEBA-DPHMSALGP.
EX 2022-39957694-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE

Licitación Privada N° 23/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 23/22 para la Contratación, Compra o Adquisición de Reparación Tomógrafo, para cubrir el período Enero-Diciembre del 2023, solicitado por el Servicio de Tomografía, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.
Apertura de propuestas: se realizará el día 13 de enero de 2023, a las 8:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell Nº 770 de la localidad de Quilmes.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Seiscientos Noventa Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 ($10.690.350,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 07:00 a 14 horas).
DISPO-2022-8534-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2022-43778425-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. MARIO VÍCTOR LARRAIN

Licitación Privada N° 7/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/2022, para la Adquisición de Descartables Generales, solicitado por el Servicio de Depósito del Hospital Z.G.A. Dr. Mario V. Larraín de Berisso.-
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de enero de 2023, a las 11:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Z.G.A. Dr. Mario V. Larraín, sito en calle 5 N° 4435 de la localidad de Berisso.-
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Quinientos Ocho Mil Quinientos Treinta y Dos y 30/100 ($8.508.532,30).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires hlarrain@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Z.G.A. Dr. Mario V. Larraín, sito en calle 5 N° 4435 de lunes a viernes de 8 a 16 horas.
DI-2022-44540857-GDEBA-HZGADMVLMSALGP.
EX-2022-39824155-GDEBA-HZGADMVLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. MARIO VÍCTOR LARRAIN

Licitación Privada N° 8/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2022, para la Adquisición de Determinaciones Especiales con la Provisión de Equipamiento, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.Z.G.A. Dr. Mario V. Larraín de Berisso.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de enero de 2023, a las 10 horas, en la oficina de Compras y Suministros del

H.Z.G.A. Dr. Mario V. Larraín, sito en calle 5 N° 4435 de la localidad de Berisso.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones Setecientos Diecinueve Mil Seiscientos Trece ($18.719.613,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires hlarrain@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Dr. Mario V. Larraín sito en calle 5 N° 4435 de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DI-2022-44345232-GDEBA-HZGADMVLMSALGP.
EX-2022-36286918-GDEBA-HZGADMVLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 38/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2023, para la Contratación, Compra de Medicamentos para el Servicio de Farmacia Ambulatoria para Cubrir el Período de Enero-Junio 2023 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de enero de 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del libertador 710 de la localidad de Moreno.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $8.856.744,00 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.
DISPO-2022-1443-GDEBA-HZGMLVMSALGP.
EX-2022-35436946-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 56/2022
Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese al Segundo Llamado a Licitación Privada N° 56/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición Instrumental para el Servicio de Cirugia Cardíaca para cubrir el Período de Enero-Diciembre/2023, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/01/2023, a las 9:30 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Tres Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Tres con 74/100 ($3.361.563,74).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2022-1825-GDEBA- HIEPMSALGP.
EX-2022-40951354-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 59/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 59/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición Insumos para el Servicio de Laboratorio para cubrir el Período de Abril-Diciembre/2023, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/01/2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Tres Millones Ochenta Mil con 00/100 ($3.080.000,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2022-1824-GDEBA- HIEPMSALGP.
EX-2022-38577950-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 60/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 60/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición Insumos para el Servicio de Laboratorio para cubrir el Período de Marzo-Diciembre/2023, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/01/2023, a las 10:30 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Seis Millones Quinientos Mil con 00/100 ($6.500.000,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2022-1823-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2022-38570468-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 61/2022

POR 1 DÍA - Lámese a Licitación Privada N° 61/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición Insumos para el Servicio de Laboratorio para cubrir el Período de Marzo-Diciembre/2023, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/01/2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Dos Millones Seiscientos Mil Cuatrocientos con 00/100 ($2.600.400,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2022-1822-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2022-35857854-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 74/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 74/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición Insumos para el Servicio de Laboratorio para cubrir el Período de Febrero-Diciembre/2023, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/01/2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.-
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Tres Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100 ($3.572.960,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2022-1821-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2022-38555489-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 29/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2022 - para el Servicio de Alquiler Mensual de Equipos Fotocopiadoras con Provisión de Papel, solicitado por el Departamento de Servicios Generales, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Febrero - Diciembre del Ejercicio 2023.-
Apertura de la propuesta: Se realizará el día 13 de enero de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A.

Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Seiscientos Mil ($6.600.000,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontraran a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).-
DISPO-2022-1028-HZGAPVCMSALGP.
Expediente N° 2022-43541937-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 30/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2022 - por la Adquisición de Otros Fármacos, solicitados por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Enero - Junio para el ejercicio 2023.-
Apertura de la propuesta: Se realizará el día 13 de enero de 2022 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Nueve Millones Trescientos Diecinueve Mil Ciento Dieciseis con 80/100 ($9.319.116,80)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontraran a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).-
DISPO-202-1029-HZGAPVCMSALGP.
Expediente N° 2022-41082672-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 31/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2022 - por la Adquisición de Otros Descartables, solicitados por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Enero - Junio para el ejercicio 2023.-
Apertura de la propuesta: Se realizará el día 13 de enero de 2023 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Ciento Seis Mil Ochocientos Uno con 55/100 ($8.106.801,55)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontraran a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).-
DISPO-2022-1030-HZGAPVCMSALGP.
Expediente N° 2022-42507596-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 164/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 164/2022, para la Adquisición de Especiales II con Provisión de Equipamiento para cubrir el Período de Enero - Diciembre del Ejercicio 2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Gral. de Agudos “Evita” de la ciudad de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de enero de 2023, a las 11:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos “Evita” de la ciudad de Lanús. del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Quinientos Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 ($2.531.500,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos “Evita” de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DISPO-2022-1371-GDEBA-HIGAEMSALGP.
EX-2022-38964484-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 166/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 166/2022, para la Adquisición de Medio Interno II (Gases en Sangre) con Provisión de Equipamiento para cubrir el Período de Enero-Diciembre del ejercicio 2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de enero de 2023, a las 12:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús. del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil con 00/100 ($12.562.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DISPO-2022-1373-GDEBA-HIGAEMSALGP.
EX-2022-38980800-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada Nº 2/2023 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada SAMO Fondos Propios N° 2/2023, para el Servicio de Mejoras Edilicias con Provisión de Materiales-Reemplazo de Desagües Cloacales para cubrir el Período de Enero-Diciembre del ejercicio 2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de enero de 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.
Visita técnica: Se llevará a cabo el día 12/01/2023 en el horario de 9:00 a 11:00 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 15 minutos
El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 20/100 ($12.676.662,20)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DISPO-2022-1374-GDEBA-HIGAEMSALGP.
EX-2022-43731561-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. ROSSI

Licitación Privada N° 34/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/23, para la Adquisición de Anestésicos solicitados por el Servicio Farmacia.
Apertura de propuestas: Se realizará 13 de enero de 2023 a las 10:30 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.
Presupuesto estimado: $3.417.898,20 son Tres Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 20/100
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: www.ms.gba.gov.ar www.uape.org.ar www.femape.org.ar. o bien solicitar su envío al email: hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar ya que los mismos estan incluidos en Expedientes Electrónicos.
DISPO-2022-2070-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
EX-2022-40522841-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 36/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2023, para la Adquisición de Medicamentos solicitados por el Servicio Farmacia.
Apertura de propuestas: Se realizará 13 de enero de 2023 a las 13:30 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.
Presupuesto estimado: $9.598.296,00 son Pesos Nueve Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Noventa y Seis con 00/100.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: www.ms.gba.gov.ar www.uape.org.ar www.femape.org.ar o bien solicitar su envío al email: hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar ya que los mismos estan incluidos en Expedientes Electronicos.

DISPO-2022-2067-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
EX-2022-40496903-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN FELIPE

Licitación Privada N° 74/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 74/2022, para la Adquisición de Mantenimiento Integral Edilicio, para cubrir el Período del 1°/01/2023 al 30/06/2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital San Felipe.
Apertura de propuestas: El día 13/01/2023 a las 10:30 hs en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciseis Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 ($16.666.656,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00 hs.
DISPO-2022-1652-GDEBA-HZGASFMSALGP.
EX-2022-38641193-GDEBA-HZGASFMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN FELIPE

Licitación Privada N° 87/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 87/2022, para la Adquisición de Determinaciones de Química Clínica con la Provisión de Equipamiento en Préstamo, para cubrir el Período del 1/01/2023 al 30/06/2023, solicitado por el Laboratorio del Hospital San Felipe.
Apertura de propuestas: El día 13/01/2023 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.
El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Veintidos con 50/100 ($11.892.622,50)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00 hs.
DISPO-2022-1649-GDEBA-HZGASFMSALGP.
EX-2022-39613501-GDEBA-HZGASFMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN FELIPE

Licitación Privada N° 106/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 106/2022, para la Adquisición de Antibióticos, para cubrir el Período del 1/01/2023 al 30/06/2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital San Felipe.
Apertura de propuestas: El día13/01/2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.
El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Seis con 00/100 ($8.241.876,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00 hs.
DISPO-2022-1645-GDEBA-HZGASFMSALGP.
EX-2022-41365340-GDEBA-HZGASFMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN FELIPE

Licitación Privada N° 109/2022

POR 1 DÍA - llámese a Licitación Privada N° 109/2022, para la Adquisición de Medicamentos Orales, para cubrir el Período del 1/01/2023 al 30/06/2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital San Felipe.
Apertura de propuestas: El día13/01/2023 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.
El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Novecientos Noventa y Cuatron Mil Ochocientos

Setenta y Tres con 00/100 ($3.944.873,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00 hs.
DISPO-2022-1646-GDEBA-HZGASFMSALGP.
EX-2022-41366704-GDEBA-HZGASFMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN FELIPE

Licitación Privada N° 110/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 110/2022, para la Adquisición de Soluciones Parenterales Refuerzo, para cubrir el Período del 1°/01/2023 al 30/06/2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital San Felipe.
Apertura de propuestas: El día 13/01/2023 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.
El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Nueve Millones Seiscientos Ocho Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 ($9.608.680,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00 hs.
DISPO-2022-1651-GDEBA-HZGASFMSALGP.
EX-2022-41366925-GDEBA-HZGASFMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA

Licitación Privada Nº 12/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 12/2023, por el cual se gestiona el pedido formulado por: Depósito, quien solicita Adquisición de Descartables Áreas Críticas 1, para cubrir el período del 1/1/2023 al 30/6/2023, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/1/2023 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en la calle Equiza 6450 de la localidad de González Catán. Presupuesto estimados asciende a un total de Pesos Cinco Millones Doscientos Quince Mil Ciento Setenta y Tres con 89/100 ($5.215.173,89).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital H.Z.G.A. Simplemente Evita de González Catán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. Domicilio: Dr. Equiza 6450, Ruta 3, Km 32, G. Catán - Tel.: 02202-437767
DISPO-2022-1295-GDEBA-HPDZGAMSALGP
EX-2022-36899779-GDEBA-HPDZGAMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA

Licitación Privada Nº 18/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 18/2023, por el cual se gestiona el pedido formulado por: Farmacia, quien solicita Adquisición de Otros Fármacos X Centralizada, para cubrir el Período del 1/1/2023 al 30/6/2023, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/1/2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en la calle Equiza 6450 de la localidad de González Catán. Presupuesto estimados asciende a un total de pesos Seis Millones Doscientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 00/100 ($6.219.689,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital H.Z.G.A. Simplemente Evita de González Catán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. Domicilio: Dr. Equiza 6450, Ruta 3, Km 32, G. Catán - Tel.: 02202-437767
DISPO-2022-1294-GDEBA-HPDZGAMSALGP.
EX-2022-37130502-GDEBA-HPDZGAMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA

Licitación Privada Nº 23/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 23/2023 por el cual se gestiona el pedido formulado por: Farmacia, quien solicita Adquisición de Psicofármacos, para cubrir el Período del 01/01/2023 al 30/06/2023, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/01/2023 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en la calle Equiza 6450 de la localidad de González Catán.
Presupuesto estimados asciende a un total de Pesos Dos Millones Ciento Treinta Mil Ciento Veintisiete con 00/100 ($2.130.127,50).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podran retirarse en la Oficina de Compras del Hospital H.Z.G.A. Simplemente Evita de González Catán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.
DISPO-2022-1296-GDEBA-HPDZGAMSALGP.
EX-2022-37276753-GDEBA-HPDZGAMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 61/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 61/2022 para La Adquisición, Compra o Contratación de Guías de Alimentación 1° Semestre 2023, para cubrir el Período de 01/01/2023 al 30/06/2023 solicitado por Servicio de Nutrición del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de enero de 2023 a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y Calle 164 de la localidad de Mar Del Plata
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Cuatrocientos Un Mil ($6.401.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
DISPO-2022-1679-GDEBA-HIGDOAMSALGP.
EX-2022-43110744-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 49/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 49/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Material Descartable, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Depósito Central del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de enero de 2023, a las 9:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631, de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Nueve Millones Doscientos Ochenta Mil Seiscientos Noventa y Siete con 58/100 ($9.280.697,58).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2022-2729-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2022-44156990-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 50/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 50/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Material Nefrología, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Depósito Central del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de enero de 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica., sito en calle 14 N° 1631, de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 35/100 ($4.624.662,35).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María

Ludovica de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2022-2725-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2022-43936874-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS

Licitación Privada N° 33/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2023, para la Contratación, Compra Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Terapia Intensiva cubrir el Período de 01/01/2023 al 30/06/2023, solicitado por el Jefe de Servicio del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de enero de 2023, a las 9:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Doscientos Seis Mil Novecientos (00/100) ($8.206.900,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la Página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2022-999-GDEBA-HZGAHMMSALGP.
EX-2022-39837262-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS

Licitación Privada N° 34/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2023, para la Contratación, Compra Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Clínica Médica cubrir el Período de 01/01/2023 al 30/06/2023, solicitado por el Jefe de Servicio del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de enero de 2023, a las 9:30 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con (00/100) ($14.586.642,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2022-998-GDEBA-HZGAHMMSALGP.
EX-2022-39256853-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS

Licitación Privada N° 35/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/2023, para la Contratación, Compra Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Clínica Médica cubrir el período de 01/02/2023 al 30/06/2023, solicitado por el jefe de servicio del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de enero de 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas , sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.
El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trece Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Doce con (00/100) ($13.259.912,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2022-997-GDEBA-HZGAHMMSALGP.
EX-2022-39256503-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS

Licitación Privada N° 36/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2023, para la Contratación, Compra Adquisición de Insumos para el servicio de Anatomía Patológica para cubrir el Período de 01/02/2023 al 30/06/2023, solicitado por el Jefe de Servicio del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de enero de 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con (35/100) ($877.857,35).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2022-1000-GDEBA-HZGAHMMSALGP.
EX-2022-39552101-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.S.E. MATERNO INFANTIL ANA GOITÍA

Licitación Privada Nº 6/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 06/22, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos de Esterilización, para el Período 2023, solicitado por Servicio de Farmacia y Esterilización del Hospital Materno Infantil Ana Goitía.
Apertura de propuesta: Se realizará el día 13 de enero de 2023, a las 10:30 horas, en la oficina de compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, sito en la calle Lucio Vicente López Nº 1737 de la localidad de Avellaneda.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Ciento Veintitrés Mil Novecientos Noventa y Ocho con Veintiocho Centavos $4.123.998,28.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la oficina de compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.
DI-2022-42817542-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.
EX 2022-32978518-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA

Licitación Privada Nº 12/2023

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada Nro. 12/23, referente a la Adquisición Insumos para el Servicio de Farmacia (Solución Fisiológica), para cubrir el Período desde 01/01/2023 a 30/06/2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.Z.GA. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.
Apertura de propuestas: Día 13/01/2023 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Cuatrocientos Doce Mil Ochocientos Cuatro ($4.412.804,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
DISPO-2023-7-GDEBA-HZGADAOMSALGP.
Expediente: EX-2022-41164127-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI

Licitación Privada N° 7/2023

POR 1 DÍA - llámese a Licitación Privada N° 7/2023, para la Adquisición de Reactivos para Área Microbiología para cubrir el Período de 01/01/2023 a 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini
Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de enero de 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ocho Millones Ciento Setenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 88/100 ($8.176.584,88).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
DISPO-2022-1119-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.
EX-2022-42081164-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública Nº 2/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 02/2023 referente a la Adquisición de Dos (2) Camionetas Nuevas 0 Km, Doble Cabina, 4x2, Motor Diésel 4 Cilindros, con Aire y Dirección; para ser utilizadas en el área de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Bragado.
Presupuesto oficial: $18.000.000. (Pesos Dieciocho Millones).
Fecha de apertura de ofertas: 26/01/2023 en el Salón Blanco Ex Combatientes de Malvinas, Alsina 178 Bragado Pcia. de Bs. As. a las 9:00 hs.
Venta e inspección de pliegos: Desde el 10/01/2023 al 25/01/2023 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.
Recepción de oferta: Hasta el 26/01/2023 a las 8:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.
Valor del pliego: $3.450. (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta)
Expte. Nº 4014-0040/23.

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS

Licitación Pública Nº 1/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Pavimentos Flexibles en el Partido de Cañuelas - Programa 2.
Monto de la obra: $500.000.000.
Valor del pliego: $150.000.
Apertura de ofertas: 1 de febrero de 2023 - 10:00 hs.
Ente contratante: Municipalidad de Cañuelas.
Retiro de pliegos: Del 23/01/2023 hasta el 25/01/2023, de 9:00 a 13:00 horas.
Lugar de retiro de pliegos y apertura: Municipalidad de Cañuelas, Av. Libertad N° 798, Cañuelas.
Nota: Las consultas a realizar y adquisición de PByC, se canalizarán por vía mail al lytcanuelas@gmail.com.
Expediente N° 4017-20141/2023

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS

Licitación Pública Nº 2/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Programa Complementario de Pavimentos Flexibles en Barrio San Esteban.
Monto de la obra: $67.774.445,13.
Valor del pliego: $70.000.
Apertura de ofertas: 1 de febrero de 2023 - 12:00 hs.
Ente contratante: Municipalidad de Cañuelas.
Retiro de pliegos: Del 23/01/2023 hasta el 25/01/2023, de 9:00 a 13:00 horas.
Lugar de retiro de pliegos y apertura: Municipalidad de Cañuelas, Av. Libertad N° 798, Cañuelas.
Nota: Las consultas a realizar y adquisición de PByC, se canalizarán por vía mail al lytcanuelas@gmail.com.
Expediente N° 4017-20142/2023

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 57/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos con destino Secretaría de Salud
Apertura: 30 de enero de 2023 - Hora: 10:00 - Lugar: Dirección General de Contrataciones
Oficial: $22.471.335,50.
Consulta del pliego: Hasta el 26 de enero de 2023
Garantía de oferta:
En Efectivo hasta el 27 de enero de 2023 (Entrega en Tesorería Municipal)
Mediante Póliza hasta el 26 de enero de 2023 (Entrega en la Dirección General de Contrataciones)
Monto del Depósito: 5% del presupuesto oficial.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones
Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6567/6412/7859. Correo Electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Página web oficial: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones, link: calendario de licitaciones
Expediente Nº 14797 Dígito 0 Año 2022 Cuerpo 1
Decreto Nº 3072/2022

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 81/2022

POR 2 DÍAS - Rubro: Aquisición de Artículos de Higiene.
Fecha y hora de apertura: Martes 24 de enero de 2023 a las 11 horas.
Valor del pliego: Pesos Diez Mil Ciento Setenta y Tres ($10.173.-)
Presupuesto oficial: Pesos Diez Millones Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos ($10.173.200, 00.-)
Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires - hasta el 23/01/2023 de 9 a 13 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.-
Expediente: Nº 2811-S-2022.

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 84/2022

POR 2 DÍAS - Rubro: Reactivos de Hemoterapia con Provisión de Equipo Automatizado.
Fecha y hora de apertura: Martes 24 de enero a las 11:30 hs.
Valor del pliego: Pesos Treinta y Dos Mil Novecientos Setenta ($32.970,00.)
Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Dos Millones Novecientos Setenta Mil Setecientos Cincuenta y Uno con Ochenta y Cuatro centavos ($32.970.751,84.)
Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martin, Pcia. De Buenos Aires - hasta el 23/01/2023 de 9 a 13 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía Coordinación de Gestión.
Expediente: Nº 2922-S-2022

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ

Licitación Pública Nº 18/2022

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Matadero Municipal de Guaminí
Apertura de la licitación: 20 de enero de 2023.
Hora de la apertura: 11:00 hs.
Lugar: Municipalidad de Guaminí
Valor del pliego: Pesos Cien Mil ($100.000)
Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta Millones Setecientos Cinco Mil Novecientos Veintiuno 67/00. ($40.705.921,67)

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 115/2022
Prórroga

POR 2 DÍAS - Con destino a la Dirección General de Planeamiento y Gerenciamiento de Obras. Dirección General de Compras y Contrataciones. Prórroga de venta de Pliegos.
Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra: Puesta en Valor Centros Comerciales Arturo Seguí, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Memoria Descriptiva y Anexo A.
Presupuesto oficial: $96.374.625,00 (Pesos Noventa y Seis Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100).
Valor del pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 ($100.000,00).
Fecha de apertura: 23/01/2023.
Hora: 12:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.
Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 23/01/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.
La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.
Retiro y consulta de pliegos: podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 07 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 11 de enero de 2023 inclusive).-
Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de cotización expedido mediante Sistema RAFAM” que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente Nº 4061-1211462/2022.

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública Nº 1/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 01/2023 para presentar ofertas para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Escuela de Arte N° 1 en la Ciudad de Lobos - 1º Etapa; sujeto al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
Apertura de propuestas: Día 25 de enero del 2023, horario: 10:00 horas.
Lugar de apertura Oficina de Compras de la Secretaría de Hacienda y Producción, dicha apertura se realizara por Zoom. Cuanto se realice la compra del pliego se les dará la ID de la reunión para presenciar el Acto.
Los pliegos respectivos: Podrán adquirirse en la Oficina de Compras, Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste Nº 40, hasta el día de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.
Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta Millones Once Mil Setecientos Cincuenta con 50/100 ($50.011.750,50.-)
Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil Cien ($25.100.-)
Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de apertura.

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN

Licitación Pública N° 88/2022
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Obras de Refacción en Escuela de Educación Secundaria (E.E.S.) Nº 51 del Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: $77.000.618,79
Valor del pliego: $770.006,20
Fecha de apertura: 23/01/2023 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 12 y 13 de enero de 2023, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación situada en Perú 639, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de enero de 2023.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 23/01/2023 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 92/2022
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública Nº 92/2022. Objeto: Obras de Puesta en Valor Av. del Libertador General San Martín entre RP Nº 7 y Calle Real del Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: $241.885.917,20
Valor del pliego: $2.418.860
Fecha de apertura: 20/1/2023 a las 12:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 12 y 13 de enero de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de enero de 2023.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 20/1/2023 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 1/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Alquiler de Equipos Viales para Realizar Alteo y Construcción de Cuneta en Camino 078-04 Crotto. -
Presupesto ofial: $24.000.000,00.-
Valor del pliego: $15.000,00.-
Fecha límite de entrega del pliego: 26/01/2023 - 8:00 a 13:00 horas.-
Fecha de apertura sobres 31/01/2023 - 10:00 horas.-
Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 31 de enero de 2023, momento en que comience el acto de apertura de sobres.-
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 2/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Red de Agua Potable en Colonia Hinojo.
Presupesto ofial: $79.212.087,94.-
Valor del pliego: $15.000,00.-
Fecha límite de entrega del pliego: 26/01/2023 - 8:00 a 13:00 horas.
Fecha de apertura sobres 31/01/2023 - 11:00 horas.-
Lugar de apertura: Palacio San Martín.
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 31 de enero de 2023, momento en que comience el acto de apertura de sobres.-
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nº 117/2022
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Espacio Público, Conexión Domiciliaria e Instalación Intra Lote Eléctricas - Barrio Emporio del Tanque.
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 19/01/2023
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 23/01/2023
Fecha de apertura de ofertas: 24/01/2023 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi Nº 500 Segundo Piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en $50.000,00. (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 19 de enero, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 09/01/2023 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública Nº 62/2022
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 62/22 - Segundo Llamado, por la obra Obras en Hospital Larcade dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 18 de enero del 2023
Hora: 9:30
Presupuesto oficial: $51.839.195,37
Valor del pliego: $57.023,11
Consulta de pliegos: Entre los días 11 al 16 de enero de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.
Adquisición de originales: En las mismas fechas entre los días 11 al 16 de enero de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.
Expediente Nº 6561/22

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública Nº 79/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 79/22 - Segundo llamado, Expediente Nº 6591/22, para la Adquisición de Accesorios, Herramientas y Equipos de Redes para Conectividad Aula 2.0 en diferentes establecimientos educativos - E.E.P. N° 7, E.E.P. N° 8, E.E.P. N° 11, E.E.P. N° 12, E.E.P. N° 16, E.E.P. N° 20, E.E.P N° 22, E.E.P. N° 23, E.E.P. N° 24, E.E.P. N° 29, E.E.P. N° 30, E.E.P. N° 31, E.E.P. N° 36, E.E.P. N° 38, E.E.S.T. N° 1, E.E.S.T. N° 2, E.E.S.T. N° 3, C.F.P. N° 401, C.F.P. N° 402, C.F.P. N° 3, E.E.S. N° 28, dependientes de la Secretaría de Educación y Trabajo del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 19 de enero del 2023
Hora: 9:30
Presupuesto oficial: $88.590.000,00
Valor del pliego: $97.449,00
Consulta de pliegos: Entre los días 11 al 16 de Enero de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.
Adquisición de originales: En las mismas fechas entre los días 11 al 16 de enero de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.
Expediente Nº 6591/22.

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública Nº 88/2022
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 88/22 - Segundo Llamado, Expediente Nº 6681/22, para la obra Cubierta Cancha de Handball y Gimnasio, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 18 de enero del 2023
Hora: 11:00
Presupuesto oficial: $88.590.000,00
Valor del pliego: $97.449,00
Consulta de pliegos: Entre los días 11 al 16 de enero de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.
Adquisición de originales: En las mismas fechas entre los días 11 al 16 de enero de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.
Expediente Nº 6681/22.

ene. 9 v ene. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 11 de enero de 2023 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra Venta de Inmueble: Circunscripción 11; Sección D; Manzana 187; Parcela 7 y 8;
En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones qué para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs, previo pago de la suma de $71,000.00- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia Nº 1130 Primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto oficial: $71,000,000.00.

ene. 9 v. ene. 10

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Licitación Pública Nº 138/2022

POR 2 DÍAS - Fe de erratas. Puesta en Valor Sendero Perón.
Presupuesto oficial: $61.999.687,94 (Pesos Sesenta y Un Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 94/100).
Valor del pliego: $30.999,84 (Pesos Treinta Mil Novecientos Noventa y Nueve con 84/100).
Fecha de apertura 30 de enero de 2023 a las 14:00 horas.
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi Nº 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto: Nº 2266/22
Expediente: 4117.33025.2022.0.

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública Nº 3/2023

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la ejecución de las obras: Senderos de Pavimento Intertrabado.
Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.
Fecha de apertura: 25-01-2023 - 11:00hs.
Presupuesto oficial: $28.643.097,66.-
Pliego sin costo.
Fecha de adquisición del pliego hasta 48 hs., antes de la apertura.
Consulta de pliegos en la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs., te.: 03487-443700 int. 3883.
Decreto Municipal Nº 1011/2022.
Expte. 4121-6753/2022.

ene. 9 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública Nº 4/2023

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a Una Empresa a quien encomendarle la Ejecución de las Tareas: Centros de Desarrollo Infantil II.
Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.
Fecha de apertura: 27/1/2023 - 11:00 hs.
Presupuesto oficial: $81.522.806,34.
Pliego: Sin costo
Fecha de adquisición del pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura.
Consulta de pliegos: En la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs., Tel.: 03487- 443700 Int. 3883
Decreto Municipal Nº 1012/2022
Expte. 4121-6169/2022.

ene. 9 v. ene. 10

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 3-CGPSP/2022

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Realización de Trabajos de Dragado de Mantenimiento y Mejora del Vaso Portuario, en el Puerto de San Pedro, conforme a las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial: $174.428.800.
Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, Ruta 191 Km. 0 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:00 hs. Teléfono: (03329) 425378 - 421999 / e-mail: oficinatecnicapsp@gmail.com - secretaria@puertosanpedro.gov.ar - Se requiere realizar la visita previa.
Valor del pliego: $1.750.000.
Día, hora y lugar de la apertura de las propuestas: 26 de enero de 2023, a las 11:00 hs. en la Administración del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro sita en Ruta 191 Km. 0 de la ciudad de San Pedro - Provincia de Buenos Aires.
Expte. Nº 72-2022.

ene. 9 v. ene. 13

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

Licitación Privada

POR 5 DÍAS - Objeto: Ejecución de la obra “Construccion Celdas de H°A° para Cañerías”, que se ubica dentro de la Jurisdicción del Puerto La Plata y es parte de la obra principal de “Ampliación calle Baradero (RP N°15), Tramo II” que sirve de conexión entre las zonas de operatoria portuaria de las márgenes de Ensenada y de Berisso.
Tipo de obra: Ingeniería.
Presupuesto oficial total: Pesos Ciento Ochenta y Un Millones más IVA ($181.000.000 + IVA).
Plazo de obra: Doscientos cuarenta (240) días corridos.
Consulta y adquisición del pliego: Consorcio de Gestión del Puerto La Plata sito en la calle Gilberto Gaggino esq. Italia S/N°, Ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires; en horario de 10:00 hs. a 16:00 hs., y en la página web del Puerto La Plata (http://puertolaplata.com/) sin costo en formato digital.
Entrega límite de sobres: 9 de febrero de 2023 hasta las 9:30 hs. En la Mesa de Entradas del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en G. Gaggino esq. Italia s/N°, Ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires.
Lugar y fecha de apertura: Salón de Usos Múltiples del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (Estación Dock Central), ubicado en calle G. Gaggino esq. Italia s/N°, Ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, el día 9 de febrero de 2023 a las 10:00 hs.

ene. 9 v. ene. 13

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Escobar.** DIANA ELENA VERNIK, CUIT 27-13238110-6. Hace saber que vende, cede y transfiere a Maria del Rosario Salomon CUIT 27- 38942677-1, el Fondo de Comercio de Venta de Accesorios y Alimentos para Mascotas, sito en la Av. 25 de Mayo 726, Escobar, Pcia. Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley y oposiciones deberán formularse en el término legal en el mismo comercio.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Soledad Sanguinetti, Abogada, T° 2 F° 402, CAMGR comunica que NIEVA VALERIA ANAHI, DNI 34.248.231, CUIT 27-34248231-2 con domicilio en Piovano 3155 6° A, Moreno, Pcia. Bs. As. cede en forma gratuita y transfiere el comercio Encuentros ubicado en Gorriti 1191 Fco. Alvarez, Moreno, Pcia. Bs. Aires, habilitado por expediente Nº 223827/N/20, Cuenta de Comercio 27-34248231-2, rubro Resto Bar a Tasty Burger SA, CUIT 30-71736103-9, domiciliada en Leandro N. Alem 2887, Moreno, Pcia. Bs. As., inscripta en DPPJ EXP-21209-94263/21/1, representada por Salerno Luciano Enrique con DNI 43871947, CUIT 20-43871947-5 como Presidente de la S.A, reclamos de Ley Gorriti 1191 Fco. Alvarez, Moreno Pcia. Bs. As.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social GRIZIM S.R.L., CUIT 30-71252117-8, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Tintorería, sito en calle km. 52 Colectora Oeste Ramal Pilar 51.5 de la localidad y Partido de Pilar, a favor de la razón social: Clean Spell S.R.L., CUIT 30-71767741-9, expediente de habilitación N° 11364/2013. Cte.: 21015. Reclamo de la Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Zárate**. VERONICA JONVAL, DNI 26.811.217, transfiere fondo de comercio: Cotillón Balloons, ubicado en Romulo Noya Nº 1129, Zárate, a Luciana Evangelista Paz, DNI 24.478.517. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Zárate**. TECNO REFRIGERACIÓN S.R.L., CUIT 30-71441208-2. Hace saber que vende, cede y transfiere a Villar Micaela Ayelen, CUIT 27-39160134-3, el fondo de comercio de Ventas Por Mayor y Menor de Equipamientos, Accesorios y Repuestos de Refrigeración, Calefacción, Lavarropas y Secarropas, sito en la calle Rómulo Noya 1111, Zárate, Pcia. Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley y oposiciones deberán formularse en el término legal en el mismo comercio. Alberto H. Peñalba. Contador Público.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, el señor MAURICIO ACEÑA, CUIT 20-22975909-5, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro: Venta de Muebles y Artículos del Hogar. Sito en la calle Ituzaingó 673 de la localidad y Partido de Pilar, a favor de la razón social: Mauricio Hector Aceña y Hernan Ramiro Aceña SH, CUIT: 30-71485193-0, expediente de habilitación N° 5894/1993, Alc. 1/2004, cte.:1187. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Haedo**. En cumplimiento de la Ley 11.867 se anuncia la transferencia de fondo de comercio del Jardín "Pasito a Paso" sito en Amancio Alcorta 453, Heado, Provincia de Buenos Aires, de PAULA PREVITALLI, DNI N° 22.992.821, CUIT N° 27-22992821-5, a "Pasito a Paso S.R.L.", CUIT N° 30-71786591-6, con domicilio en Amancio Alcorta 453, Heado. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de Ley en Perú N° 2515, 1 piso, oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires, celular 11-5014-3403.-

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. JULIETA CARLA DRAGO, CUIT 24256747320, anuncia que con fecha 9/5/2022 transfirió el Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, 4091-4892-0-98, rubro Remisería, que gira comercialmente bajo el nombre de Remis Total, sito en Alem 327, de la Localidad y partido de Quilmes a favor de Elsa Alejandra Analia Raña, CUIT 27235325476, libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de Ley en establecimiento comercial y al mail totalremisquilmes@gmail.com, dentro del término legal. Matías Hernán Torres, Abogado Tomo 112 Folio 280 CPACF.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Moreno**. MIGUEL ANGEL ROMEU, CUIT 20-12083956-0, DNI 12.083.956, domiciliado en Nemesio Álvarez N° 636, Moreno, Provincia de Buenos Aires. Vende, cede y transfiere a "La Viga Hns. S.R.L", (CUIT 30-71781312-6), con domicilio legal en Nemesio Álvarez 122, Moreno, Provincia de Buenos Aires, bajo la representación de Juan Cruz Romeu, CUIL 20-37783245-1, en su carácter de Socio Gerente, el fondo de comercio del rubro Pizzería, Cafetería, Casa de Comidas. Expediente 23764-R-2004. Cuenta de Comercio N° 12083956. Libro de Inspecciones N° 16452, sito en la calle Bartolomé Mitre N° 901, Partido de Moreno, Provincia de Bs. As., libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de Ley en el domicilio indicado precedentemente. Autorizado. Abogado. Leandro Damián Arrieta.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. MARTINEZ MARTA ELENA, con domicilio en calle 13 y Maipú Nº 151 de Balcarce, transfiere a Urdin Sonia Valeria, con domicilio en calle 41 e/24 y 26 Nº 823 de Balcarce, el Fondo de Comercio actividad y rubro Almacén, ubicado en calle 13 y Maipú Nº 151 de la ciudad de Balcarce. Reclamos de Ley, calle 13 y Maipú Nº 151, Balcarce. Balcarce.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Pte. Derqui.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social DUARTE MARÍA NATALIA, CUIT 23-24036370-4 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habitación Comercial, del rubro Petshop sito en la calle Avenida de Mayo 325 de la Ciudad/Localidad Pte. Derqui, partido del Pilar, a favor de la razón social: Petvet S.R.L. CUIT 30-71775843-5 Expediente de habitación Nº 14268/17 Cta. Cte. 23389 Reclamo de la ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

ene. 6 v. ene. 12

POR 5 DÍAS - **R. Castillo.** YAN XUEYUN cede Habilitación a Chen Xiongzhu, Autoservicio, domicilio comercial y oposiciones Marconi 1066, R. Castillo, La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

ene. 6 v. ene. 12

POR 5 DÍAS - **Garín.** REHEA S.R.L., CUIT 30-71404381-8, transfiere a Aurora Chaparro, CUIT 27-30234003-5, el Fondo de Comercio de Perlatto sucursal Garín sito en Boulevard Presidente Perón Nº 245, Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

ene. 6 v. ene. 12

POR 5 DÍAS - **Balcarce.** MARTINEZ MARTA ELENA, con domicilio en calle 13 y Maipú Nº 151 de Balcarce, transfiere a Urdin Sonia Valeria, con domicilio en calle 41 e/24 y 26 Nº 823 de Balcarce, el Fondo de Comercio Actividad y Rubro Almacén, ubicado en calle 13 y Maipú Nº 151 de la ciudad de Balcarce. Reclamos de Ley, calle 13 y Maipú Nº 151, Balcarce.

ene. 6 v. ene. 12

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** Se comunica al público en gral. que LIDIA B. BURASCHI, DNI 11267253, domiciliada en Zona Rural s/n°, Lomas de Vallejo Dpto. General Paz, Corrientes, ha cedido y transferido a Suyay G. Piñero Buraschi, DNI 33666975, domiciliada en España N° 962 1° P - localidad y partido de San Miguel, el Fondo de Comercio rubro Espacio de Cuidados Infantiles y Talleres Recreativos, denominado “Ecokids”, sito en Avda. Balbín Nº 990 de la localidad de San Miguel, Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Lidia B. Buraschi. Abogada.

ene. 6 v. ene. 12

POR 5 DÍAS - **Pte. Derqui**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867, la razón social PIÑEIRO ANGEL NATALIO, CUIT 20-24196919-4. anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habitación Comercial, del rubro Petshop sito en la calle Av. Pte. Perón 1595 de la ciudad/localidad Pte. Derqui, partido del Pilar, a favor de la razón social: Petvet S.R.L., CUIT 30-71775843-5, Expediente de habitación Nº 14415/2015. Cta. Cte. 19623. Reclamo de la ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

ene. 6 v. ene. 12

CONVOCATORIAS

CORPORACIÓN SUDAMERICANA DE NEGOCIOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio del 23/11/2022 se resuelve convocar Asamblea Gral. Ordinaria, que se celebrará en calle 48 Nº 880, 1er. piso, of. 4, partido de La Plata, el día 26 de enero de 2023 a las 7:30 hs. en 1ra. convocatoria, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2) Consideración de la Memoria del Directorio, y los Estados Contables del ejercicio económico finalizado el 31/12/2019 hasta el ejercicio económico finalizado el 31/12/2022 cada uno por separado.
3) Designación de nuevo directorio por el término de tres ejercicios.
4) Consideración de la remuneración al Directorio.
Soc. no comprendida art. 299 LGS. María Soledad Bonanni, Escribana.

ene. 3 v. ene. 9

ALTOS DEL SOL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la sociedad Altos del Sol S.A. a una Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 2023 a las 18 hs. en primera convocatoria, y en caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 19:00 hs., en su sede en el domicilio Horacio Quiroga 4901, partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2) Análisis en relación a la obra de Conexión a la Red Cloacal Aysa, presupuestos presentados, tiempo de ejecución, forma de pago y previsión de expensas extraordinarias previstas que sea llevada a cabo la obra. Aprobación por parte de la

Asamblea. Análisis de evitar dicha obra haciendo un mantenimiento, y arreglos adecuados de las actuales plantas de tratamientos de efluentes.
3) Tratar la posibilidad de contratar una Administración Externa especializada en Administración de Consorcio y Sociedades. Análisis de presentación de Administración y voto por distintas propuestas de selección. Se solicita una auditoría interna y externa como condición de aprobación del próximo balance.
La convocatoria presente será publicada mediante edictos y plazo de Ley. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (Art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el Art. 299 de Ley 19.550.
Jorge O. Moreira, DNI 24.310.289, Presidente del Directorio.

ene. 3 v. ene. 9

GUIDO COMBUSTIBLES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 2023 a las 13:00 hs. En primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social sito en Ruta 2 Km. 249, de General Guido, Pcia. de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación de Art. 234 Inc. 1), Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022.
3) Aprobación gestión, honorarios y gastos del Directorio;
Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299. Ley 19.550. Gral. Guido, Pcia. de Buenos Aires. María Inés Brignani. Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

INFORMÁTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de enero de 2023, en Av. Mitre N° 100, de la Localidad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a las diez horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de accionista a efectos de firmar el Acta de Asamblea.
2.- Determinación del número de miembros que habrán de integrar el Directorio por el término de dos ejercicios.
3.- Designación de Directores en el número dispuesto en el punto anterior.
La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. Sergio Marabert, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

SANTA ISABEL DE SARASOLA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 2023, a las nueve horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, funcionando con el quórum y mayorías fijadas por el Estatuto Social, en la sede social de calle Alem Nº 1200 de Ayacucho, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los Estados Contables del ejercicio anual N° 15, cerrado el 31 de agosto de 2022, conforme lo prescripto por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.
3º) Destino de los resultados no asignados existentes al 31 de agosto de 2022.
4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2022.
5º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y designación de los mismos por el término de tres ejercicios.
Nota: Se recuerda a los accionistas que para participar en la Asamblea deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 238 la Ley antes citada. También se les recuerda que durante el plazo previsto por el artículo 67 de la Ley antes citada, toda la documentación a considerar en el punto 2º y 4º del Orden del Día se encuentra a disposición en la sede social, de la cual además podrán retirar una copia para su evaluación. La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550. El Directorio.
Contador interviniente: Cesar Adrián Bralo.

ene. 6 v. ene. 12

RAÍCES COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 2 DÍAS - El Consejo de Administración de Raíces Cooperativa de Vivienda Ltda. en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31/01/2023 a las 10:00 hs en calle Tejedor 2374 de la Ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1°: Elección de dos asociados para firmar el acta junto con el presidente y la secretaria;
2°: Análisis de las causas del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término;
3º: Consideración del Ejercicio Económico Nº 37 que comprende: Memoria, Estados Contables y anexos, informes de sindicatura y auditoria.
4°: Elección por un ejercicio de un Síndico titular y un Síndico suplente.
Toda la documentación a tratar se encuentra a disposición de los Sres. Asociados en Avenida Tejedor 2374 de la ciudad de Mar del Plata.
CPN Jose Antonio Castro.

ene. 9 v. ene. 10

LORETO PROPIEDADES S.A. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 25 de enero de 2023, a las 15 horas, en primera convocatoria, y a las 17 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Presidente Perón 1480 Piso 1º Depto. Adm., Localidad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Ratificación en todos sus órdenes del día de la Asamblea General Ordinaria de accionistas Nº 63 celebrada el 28 de diciembre del 2022 a las 12 hs.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del Art. 238 Ley 19550. Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.
Liliana Beatriz Larrechea, Contadora Pública.

ene. 9 v. ene. 13

SANTA ISABEL DE SARASOLA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de enero de 2023, a las diecisiete horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, funcionando con el quórum y mayorías fijadas por el Estatuto Social, en la sede social de calle Alem Nº 1200 de Ayacucho, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la disolución y liquidación de la Sociedad, y de los aspectos inherentes a dicho proceso.
Nota: Se recuerda a los accionistas que para participar en la Asamblea deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 238 la Ley General de Sociedades Nº 19.550. La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550. El Directorio. Contador interviniente: Cesar Adrián Bralo

ene. 9 v. ene. 13

SOCIEDADES

COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA. DE CARABELAS - COOPERATIVA AGRÍCOLA DE EL ARBOLITO LTDA.

POR 3 DÍAS - Fusión por Incorporación. Según lo prevé el art. 83 de la Ley 20.337 (Ley de Cooperativas) y por disposición del Ministerio del Interior según Resolución 100/90 (art. 5º), se comunica por 3 días que: La Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Carabelas y la Cooperativa Agrícola de El Arbolito Ltda., han suscripto un Compromiso Previo de Fusión con fecha 28 de Julio de 2022 mediante el cual acordaron que la Cooperativa Agropecuaria Ltda. De Carabelas; cuyo Presidente y firmante del presente acuerdo es el Sr. Augusto M. Gonzalez Alzaga; incorpore a la Cooperativa Agrícola de El Arbolito Ltda., la cual procederá a disolverse, sin liquidarse en los términos del art. 83º de La Ley de Cooperativas. 1) Denominación y Matricula. a) Sociedad Incorporante: La Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Carabelas. Matricula Nacional Nº 725, Matricula Provincia N° 252. b) Sociedad Incorporada: Cooperativa Agrícola de El Arbolito Ltda. Matrícula Nacional Nº 683, Matricula Provincial N° 844. 2) Valuación del Activo y Pasivo al 31/10/2022, a) Sociedad Incorporante: Activo $8.884.189.278,36; Pasivo $3.364.112.152,46; Patrimonio Neto $5.520.077.125,90; b) Sociedad Incorporada: Activo $15.814.675,29; Pasivo $8.115.467,86; Patrimonio Neto $7.699.207,43. 3) Fecha de Compromiso Previo de Fusión; 28 de Julio de 2022. Resoluciones Sociales que lo aprobaron, a) Sociedad Incorporante, Asamblea Extraordinaria de fecha 3 de enero de 2023; Acta Nº 91 b) Sociedad Incorporada, Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2022; Acta Nº 90. Augusto M. Gonzalez Alzaga. Presidente.

ene. 5 v. ene. 9

COOPERATIVA AGRÍCOLA DE EL ARBOLITO LTDA. - COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA. DE CARABELAS

POR 3 DÍAS - Fusión por incorporación. Según lo prevé el Art. 83 de la Ley 20.337 (Ley de Cooperativas) y por disposición del Ministerio del Interior según Resolución 100/90 (art. 5º), se comunica por 3 días que: La Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Carabelas y la Cooperativa Agrícola de El Arbolito Ltda., han suscripto un Compromiso Previo de Fusión con fecha 28 de julio de 2022 mediante el cual acordaron que la Cooperativa Agropecuaria Ltda. De Carabelas incorpore a la Cooperativa Agrícola de El Arbolito Ltda.; cuyo Presidente y firmante del presente acuerdo es el Sr. Humberto Jose Merlini; la cual procederá a disolverse, sin liquidarse en los términos del Art. 83º de La Ley de Cooperativas. 1) Denominación y Matricula. a) Sociedad Incorporante: La Cooperativa Agropecuaria Ltda. De Carabelas. Matricula Nacional Nº 725, Matricula Provincia N° 252. b) Sociedad Incorporada: Cooperativa Agrícola de El Arbolito Ltda. Matrícula Nacional Nº 683, Matricula Provincial N° 844. 2) Valuación del Activo y Pasivo al 31/10/2022, a) Sociedad Incorporante: Activo $8.884.189.278,36; Pasivo $3.364.112.152,46; Patrimonio Neto $5.520.077.125,90; b) Sociedad Incorporada: Activo $15.814.675,29; Pasivo $8.115.467,86; Patrimonio Neto $7.699.207,43. 3) Fecha de Compromiso Previo de Fusión; 28 de julio de 2022. Resoluciones Sociales que lo aprobaron, a) Sociedad Incorporante, Asamblea Extraordinaria de fecha 3 de enero de 2023; Acta Nº 91 b) Sociedad Incorporada, Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2022; Acta Nº 90. Humberto Jose Merlini, Presidente

ene. 6 v. ene. 10

RESIDENCIA HESTIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Residencia Hestia S.R.L. Designación de autoridades (Art. 60 LSC) Se hace saber por un (1) día que con fecha 15/12/2022, el Sr. Nicolás Alonso Macrinos, DNI Nº 11.797.594, argentino, de estado civil casado, nacido el 2/12/1955, domiciliado en 68 Nº 167 de La Plata renunció a su cargo de Socio Gerente y que dicha renuncia fue aceptada por unanimidad de los socios en la reunión de misma fecha. Por asamblea del 26/12/2022, se formalizó la designación como socio gerente del Sr. Hernán Ariel Santoro, nacido el 5/2/1973, casado, argentino, empresario, domiciliado en 64 n° 312 de La Plata, DNI 23104415, quien acepto dicho cargo en la asamblea del mismo día. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 256 de la Ley de Sociedades, se informa que el Sr. Hernán Ariel Santoro tiene domicilio real en el país y constituye domicilio especial en la sede social, sita en calle 2 N.º 1421 de La Plata. Autorizado según instrumento privado Acta Asamblea de fecha 26/12/2022. María Eugenia Ullmann, Abogada, T°46 F°256 CALP.

TONCEC INSTALACIONES ELÉCTRICAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. del 2/12/2022. Se aclara que los socios se obligan a integrar el saldo restante del capital suscripto dentro del plazo establecido por ley, computado desde el día de suscripción del contrato social. Marcos Heredia. Escribano.

J.L.S. INSPECCIONES & SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Reforma denominacíon social. Instrumento complementario: 28/12/2022. Por medio del presente se publica Reforma del artículo primero, respecto a la denominación social, el cual era “J.L.S. Inspecciones & Servicios S.R.L. quedando con la reforma de la siguiente manera: “Servicios de Inspecciones Consultoría e Ingeniería S.R.L.” . Abogada autorizada Dra. Jaquelin Edith Izal, T 33 F 439 CASI.

RESIDENCIA PARA ADULTOS MAYORES EL ALEPH DEL BOSQUE S.A.

POR 1 DÍA - Residencia para adultos mayores El Aleph del Bosque S.A. Designación de autoridades (Art. 60 LSC) Se hace saber por un (1) día que con fecha 25/4/2022, el Sr. Hernán Ariel Santoro, DNI Nº 23.104.415, argentino, de estado civil casado, nacido el 2/12/1955, domiciliado en 64 Nº 312 de La Plata renunció a su cargo de Director Suplente y que dicha renuncia fue aceptada por unanimidad de los socios en reunión de misma fecha. Por asamblea del 25/4/2022, se formalizó la designación del nuevo directorio conformado como Presidente y por el término de 3 ejercicios, el Sr. Gustavo José Sainz, nacido el 23/5/1961, casado, argentino, médico, domiciliado en 4 N° 1661 de La Plata, y como Vicepresidente por el término de 3 ejercicios la Sra. Paula Llorens, nacida el 28/2/1964, casada, argentina, abogada, domiciliada en 4 N° 1661 de La Plata quien acepto dicho cargo en la asamblea del mismo día. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 256 de la Ley de Sociedades, se informa que los Sres. Gustavo José Sainz y Paula Llorens, tienen ambos domicilio real en el país y constituyen domicilio especial en la sede social, sita en calle 2 Nº 1421 de La Plata. Autorizado según instrumento privado Acta Asamblea de fecha 25/4/2022 María Eugenia Ullmann. Abogada, T°46 F°256 CALP.

FP IMPRESORA S.A.

POR 3 DÍAS - Hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2022 se ha resuelto el aumento del capital en la suma de $30.000.000 representados por 3.000.000 de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un voto y de vn$10 por acción y se integrarán con créditos exigibles a la sociedad o en su caso en un 25% en efectivo y el saldo de la forma como lo determina la LGS y lo establezca el directorio, otorgándole a los accionistas el derecho de preferencia por el plazo y en la forma y modo que establece el Art.194 de la LGS y también el derecho de acrecer en la forma y modo previsto en dicho cuerpo legal, respecto de las acciones libres. Vicente López, 4 de enero de 2023. Fernando Fabbri. Presidente.

ene. 9 v. ene. 11

VARIOS

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ - RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz - Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa. Ranchos: Circ. I- Sec. A- Mza. 18 - Parcela 3 -de Ranchos, Partido de General Paz. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matricula Nº 6690 (43) a nombre de GAITAN, CLEMENTE ARTURO.
Juan Manuel Alvarez, Intendente

ene. 9 v. ene. 11

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Rivadavia hace saber que por Decreto Número 1902/2022 de fecha 06/12/2022, ha declarado adquirido por prescripción administrativa en los términos de la Ley 24.320, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1 Sección B, Manzana: 93B Parcela: 1, ubicado en la esquina de las calles Dr. Banfi y Antártida Argentina de América, Partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires bajo el Número de Inscripción 14468, Folio 745 del año 1912, Tomo 220 del Registro del Partido de Rivadavia (089) a nombre de JOSE MARIA CARO.-
Javier Ulises Reynoso, Intendente

ene. 9 v. ene. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 2 DÍAS - Ordenanza N° 5364. Ejercicio Fiscal 2023

Ordenanza Fiscal
Libro Primero Parte General
TÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Capítulo I - Marco normativo.
Artículo 1°: Esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias regirán la determinación, fiscalización y percepción de todas las “obligaciones fiscales” que imponga la Municipalidad de San Vicente.
Artículo 2°: La denominación “obligaciones fiscales” comprende a los “impuestos” como también a los “deberes materiales y formales” que se establezcan con el fin de determinar, fiscalizar y percibir aquellos y a las “sanciones y cargos” por incumplimiento de las mismas.
La denominación "impuestos" es genérica y comprende todos los tributos, contribuciones, tasas, derechos y demás obligaciones que el Municipio imponga en sus ordenanzas, respetando los límites establecidos en el Decreto Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, la legislación provincial, la Constitución de la Provincia y la Constitución Nacional.
Artículo 3°: También se regirán por esta Ordenanza Fiscal, la determinación, fiscalización y percepción de las “obligaciones fiscales” que correspondan a la Municipalidad de San Vicente por delegación que le haga la Provincia o la Nación. En estos casos la aplicación de esta Ordenanza Fiscal armonizará con las normas provinciales o nacionales que regulen la delegación, de acuerdo a los principios constitucionales de distribución de competencias y jerarquía normativa.
Artículo 4°: Los casos que no puedan ser resueltos por aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias, lo serán por aplicación la Ordenanza General 267/80 -o la norma que la reemplace-, las disposiciones análogas que rigen la tributación municipal, provincial, nacional, y si aún la cuestión fuere dudosa se estará a los principios generales del derecho atendiendo a las circunstancias del caso. Se recurrirá en un primer momento a normas análogas o principios generales del derecho público y subsidiariamente del derecho privado.

Capítulo II - Vigencia y Cómputo de plazos,
Artículo 5°: Las normas que modifiquen, complementen o reglamenten esta Ordenanza Fiscal, salvo disposición en contrario, regirán a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal o en el Boletín Oficial o en una publicación (diario, semanario, etc.) de amplia circulación en el partido de San Vicente.
Artículo 6°: Los plazos establecidos en “días”, se computarán en días hábiles administrativos municipales, salvo expresa disposición en contrario.
El año fiscal coincidirá con el año calendario, comenzando el 1º de enero y finalizando el 31 de diciembre de cada año.

Capítulo III - Autoridad de aplicación
Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo será la Autoridad de aplicación de esta Ordenanza Fiscal. Con este fin podrá reglamentar y determinar la estructura administrativa que estime pertinente asignando funciones y los recursos para ello.
Artículo 8°: El Departamento Ejecutivo podrá delegar en sus Dependencias administrativas todas o algunas de las competencias que le asigna esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias, excepto la competencia reglamentaria que le corresponde por el artículo 108 inc. 3) del Decreto Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades- y la de emitir “Instrucciones fiscales generales”.
Las decisiones de la dependencia administrativa con competencia delegada serán definitivas, sin perjuicio de la avocación que puede asumir el Departamento Ejecutivo en casos concretos o el control de legalidad que le corresponde por vía del recurso de Apelación.

Capítulo IV - Interpretación de las normas fiscales
Artículo 9°: Corresponde a la Autoridad de aplicación la interpretación de esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias.
Artículo 10: La Autoridad de aplicación podrá dictar “Interpretaciones fiscales generales” bajo la forma de Decreto, relativas

a la aplicación de esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias, las que serán de carácter obligatorio a partir de su publicación conforme el artículo 5° de la presente Ordenanza, y hasta tanto se dicte una norma de igual o mayor jerarquía que la modifique.
Las "Interpretaciones fiscales generales" se enumeran correlativamente, iniciándose la cuenta cada año. La numeración será independiente de la que corresponda al Decreto que la contenga.
Artículo 11: En ningún caso se considerará a una persona como "contribuyente" o "responsable del pago" de una obligación fiscal, sino en virtud de esta Ordenanza Fiscal o de otra Ordenanza que la complemente o modifique.
Artículo 12: Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles, se atenderá a la significación social-económica-financiera los hechos, actos o situaciones efectivamente realizados, con prescindencia de las formas con que se exteriorizan.
Cuando las "formas" de los actos o situaciones sean inapropiadas a la realidad de los hechos gravados y ello se traduzca en una disminución de la cuantía de las obligaciones, esta Ordenanza Fiscal se aplicará prescindiendo de tales formas y se considerará la situación económica real.
La "forma" solamente obligará al Intérprete cuando la misma sea requisito esencial de la obligación fiscal.

Capítulo V - Consultas
Artículo 13: Los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias que tuvieran un interés personal y directo, podrán formular a la Autoridad de aplicación consultas sobre la aplicación del derecho, la clasificación o la calificación tributaria a una situación de hecho concreta y actual.
Artículo 14: La consulta será presentada por escrito y contendrá:

a) Los datos del consultante: Nombre y apellido o razón social, tipo y número de documento, C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I., domicilio fiscal o especial constituido a los fines de la consulta que deberá ser dentro del partido.
b) Una exposición clara y precisa de todos los elementos constitutivos de la situación de hecho que motiva la consulta.
c) El relato pormenorizado de todos los antecedentes y circunstancias necesarias para la formación del juicio de la Autoridad de aplicación.
d) La opinión de los propios interesados acerca del encuadramiento técnico jurídico que estimen aplicable.
e) La fundamentación de las dudas que tengan al respecto.
f) Toda la documentación respaldatoria de los hechos relatados.
g) La manifestación expresa acerca de si el consultante se encuentra o no bajo fiscalización de la Autoridad de aplicación al momento de presentar la consulta.

Artículo 15: La contestación tendrá carácter de mera información y no de acto administrativo, no vinculando a la Administración con excepción de los supuestos que se establezcan de conformidad a lo previsto en el párrafo siguiente.
Artículo 16: En los casos en que el sujeto pasivo, luego de formular su consulta, hubiese cumplido las obligaciones tributarias de acuerdo con la contestación de la Autoridad de aplicación no incurrirá en responsabilidad ni le serán aplicables los intereses, recargos o sanciones previstas en esta Ordenanza Fiscal, siempre que la consulta reúna los siguientes requisitos:

a) Que comprenda todos los antecedentes y circunstancias necesarias para la formación del juicio de la Autoridad de aplicación.
b) Que los antecedentes y circunstancias citados no se hubieran alterado posteriormente.
c) Que se hubiera formulado la consulta antes de producirse el hecho imponible o dentro del plazo para su declaración.

Artículo 17: La presentación de la consulta no suspende los plazos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
Artículo 18: Los requerimientos presentados por contribuyentes y responsables que se encuentren bajo fiscalización, no serán objeto de tratamiento de conformidad al régimen de las consultas y quedarán supeditados al resultado del procedimiento de determinación de la obligación fiscal.
Cuando con posterioridad a la presentación de una consulta, se hubiese iniciado respecto del consultante un procedimiento de fiscalización, este deberá comunicar tal circunstancia por escrito a la Autoridad de aplicación en las actuaciones en que tramite la consulta, dentro del término de cinco (5) días de iniciada la fiscalización.
Artículo 19: La Autoridad de aplicación deberá contestar la consulta emitiendo un informe dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días desde que el consultante hubiese acompañado todos los elementos que exige el artículo 14°.
En caso de requerirse información o dictámenes de otros organismos, o de resultar necesario solicitar del consultante el aporte de nuevos elementos necesarios para la contestación de la consulta, el plazo se suspenderá hasta tanto dichos requerimientos sean contestados o venzan los plazos para hacerlo.
Artículo 20: Los interesados no podrán entablar recurso alguno contra el informe que contesta la consulta, aun cuando puedan hacerlo posteriormente contra el acto administrativo basado en ellas.
Artículo 21: El criterio sustentado en el informe será de aplicación hasta tanto no entren en vigencia nuevas disposiciones normativas o se dicte una interpretación fiscal general que lo modifiquen.
La Autoridad de aplicación podrá realizar en cualquier momento la revisión de los criterios sustentados en sus informes, y en caso de modificar ese criterio deberá notificarlo.

TÍTULO II: SUJETOS PASIVOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

Capítulo I - Obligados
Artículo 22: Los contribuyentes, sus sucesores a cualquier título, los responsables y los terceros, están obligados al cumplimiento de esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias.

Capítulo II - Contribuyentes
Artículo 23°: Son contribuyentes:

a) Las personas humanas.
b) Las sucesiones indivisas.

c) Las personas jurídicas públicas o privadas, incluyendo las sociedades, asociaciones y en general todas las entidades a los que la legislación de fondo le reconoce la calidad de sujetos de derecho, tengan o no personería jurídica;
d) Los de patrimonios destinados a un fin determinado, cuando sean considerados por las disposiciones fiscales como unidades económicas para la atribución del hecho imponible;
e) Las uniones transitorias de empresas, las uniones transitorias, las agrupaciones de colaboración, consorcios, otras formas asociativas y demás entes, aun cuando no revistan el carácter de sujetos de derecho de conformidad a la legislación de fondo, que realicen los actos u operaciones o se hallen en las situaciones que las normas fiscales consideren causales del nacimiento de la obligación fiscal;
f) Los organismo públicos, nacionales, provinciales o municipales, sean centralizados, descentralizadas o autárquicos;
g) Los entes de derecho público no estatal;
h) Los usufructuarios cuando así se disponga en esta Ordenanza Fiscal o en sus disposiciones complementarias;
i) Las personas prestadoras de servicios públicos nacionales, provinciales y municipales, sean privadas, estatales o con participación del Estado y cualquiera sea el carácter en que brinden el servicio;
j) Los que se designen en la parte especial de esta Ordenanza Fiscal o las disposiciones complementarias, más allá de los supuestos arriba mencionados.

Artículo 24: Cuando un mismo acto, operación o situación que origine obligaciones fiscales sea realizado o se verifique respecto de dos (2) o más personas, todas serán consideradas como contribuyentes y/o responsables por igual y obligadas solidariamente al pago de la obligación fiscal en su totalidad, salvo la facultad de la Municipalidad a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.
Los actos, operaciones o situaciones en que interviniera una persona o entidad se atribuyen también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades pueden ser consideradas como constituyendo una unidad o conjunto económico que hubiere sido adoptado exclusivamente para eludir en todo o en parte obligaciones fiscales. En este caso, ambas personas o entidades se considerarán como contribuyentes y/o responsables codeudores de las obligaciones fiscales con responsabilidad solidaria y total.

Capítulo III - Responsables

Artículo 25: Son responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes -con el mismo alcance y en la misma forma y oportunidad que rija para éstos- las siguientes personas:
a) Los que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes, en virtud de un mandato legal o convencional.
b) Los integrantes de los órganos de administración, o quienes sean representantes legales de personas jurídicas, sociedades asociaciones, fundaciones, entidades, patrimonios de afectación y en general de los contribuyentes que se mencionan en el artículo 23° inciso c), d) y e).
c) Los agentes de recaudación o retención, por las obligaciones fiscales que omitieron retener o percibir, o que retenidos o percibidos no ingresaron en los casos, forma y tiempo que establezca en la parte especial esta Ordenanza Fiscal y sus disposiciones complementarias. En estos supuestos, resultará de aplicación en lo pertinente lo dispuesto en los incisos a) y b) del presente artículo.
d) Los síndicos y liquidadores de las quiebras -en tanto exista desapoderamiento respecto del fallido-, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o judiciales de las sucesiones, y a falta de estos, el cónyuge supérstite y los herederos.
e) Los integrantes de una unión transitoria de empresas, de una unión transitoria o de un agrupamiento de colaboración empresaria, respecto de las obligaciones tributarias generadas por la unión o agrupamiento como tal y hasta el monto de las mismas.
f) Los padres, curadores y tutores por las obligaciones fiscales de las personas bajo su patria potestad, curatela o tutela.
g) En el caso de empresas o sociedades constituidas como sucursales en nuestro país, los apoderados o representantes de las mismas.

Artículo 26: Los albaceas o administradores en las sucesiones, los síndicos en los concursos y los liquidadores de sociedades, deberán comunicar a la Autoridad de aplicación, de acuerdo con los libros de comercio o anotaciones en su caso, la deuda fiscal devengada y la deuda fiscal exigible, por año y por gravamen, dentro de los quince (15) días de aceptado el cargo o recibida la autorización. No podrán efectuar pagos, distribución de capitales, reservas o utilidades sin previa retención de las obligaciones fiscales adeudadas, salvo el pago de los créditos reconocidos que gocen de mejor privilegio que los del Fisco municipal y sin perjuicio de las diferencias que pudieran surgir por verificación de la exactitud de aquellas determinaciones.
En caso de incumplimiento de esta última obligación, serán considerados responsables por la totalidad de los gravámenes que resulten adeudados, de conformidad con las normas del artículo anterior.
Artículo 27: Los sucesores a título particular en el activo y pasivo de empresas, sociedades, explotaciones, bienes o actos gravados que, a los efectos de esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y disposiciones complementarias, se consideren como unidades económicas generadoras del hecho imponible con relación a sus propietarios o titulares, responderán solidariamente con los contribuyentes y demás responsables por el pago de las obligaciones fiscales determinadas conforme las disposiciones de este plexo normativo, salvo que la Autoridad de aplicación hubiere expedido la correspondiente certificación de libre deuda.
Estarán exentos de esta responsabilidad los sucesores a título particular que no guarden vinculación jurídica o económica alguna con la actividad desarrollada por sus antecesores.
Artículo 28: Los responsables indicados en los artículos 25°, 26° y 27°, responden en forma solidaria e ilimitada con el contribuyente por el pago de las obligaciones fiscales.
Se eximirán de esta responsabilidad solidaria si acreditan fehacientemente haber exigido de los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales los fondos necesarios para el pago y que estos los colocaron en la imposibilidad de cumplimiento en

forma correcta y tempestiva.
Asimismo, los responsables lo serán por las consecuencias de los actos y omisiones de sus factores, agentes o dependientes.
Idéntica responsabilidad les cabe a quienes por su culpa o dolo faciliten u ocasionen el incumplimiento de las obligaciones fiscales. Si tales actos además configuran conductas punibles, las sanciones se aplicarán por procedimientos separados, rigiendo las reglas de la participación criminal previstas en el Código Penal.

Capítulo IV - Terceros
Artículo 29: Idénticas responsabilidades a las establecidas en los artículos precedentes les caben a los terceros, aun cuando no tuvieran obligaciones fiscales a su cargo, cuando por su culpa o dolo, faciliten u ocasionen el incumplimiento de dichas obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y/o responsables. Si tales actos además configuran conductas punibles, las sanciones correspondientes se aplicarán por procedimientos separados, rigiendo las reglas de la participación criminal previstas en el Código Penal.
Artículo 30: Los terceros que efectúen pagos a nombre de los contribuyentes o de los responsables, deberán acreditar en su primera presentación el instrumento legal que los habilite.

Capítulo V - Intervención ante la Autoridad de aplicación
Artículo 31: Los contribuyentes, los responsables y los terceros podrán intervenir ante la Autoridad de aplicación personalmente, por apoderado o por autorizado.
Sin perjuicio de las disposiciones especiales, en toda presentación deberán consignar:
a) Nombre o razón social.
b) DNI o número de registro ante personas jurídicas.
c) CUIT, CUIL o CDI.
d) Domicilio fiscal.
e) Domicilio especial si lo hubiera constituido.
f) Domicilio electrónico.
Si la presentación la hace un apoderado o un autorizado, deberá indicar tal circunstancia en todas sus presentaciones, sin perjuicio de los recaudos indicados en los incisos precedentes. Los apoderados y los autorizados, en su primera presentación, deberán acompañar instrumento que acredite su carácter en forma fehaciente o copia certificada de dicho instrumento.
Las certificaciones de los instrumentos que acompañen los apoderados o la certificación de las firmas de los autorizantes en las notas que presenten los autorizados, podrán ser efectuada por escribano público, institución bancaria, autoridad judicial o autoridad municipal.

Capítulo VI - Domicilio Fiscal
Artículo 32: Se entiende por “Domicilio Fiscal” de los contribuyentes y responsables el domicilio real o el legal legislado en el Código Civil y Comercial de la Nación, ajustado a lo que establece el presente artículo y a lo que determine la reglamentación.
Cuando el domicilio real o el legal, según el caso, no coincida con el lugar donde esté situada la dirección, administración o explotación principal y efectiva de las actividades del contribuyente y responsables dentro de la jurisdicción municipal, la Autoridad de aplicación podrá “optar” por considerar a este último como domicilio fiscal o considerar como tal al previsto en el primer párrafo.
Artículo 33: Cuando no fuere posible la determinación del domicilio fiscal, conforme lo previsto en el artículo 32° el mismo quedará constituido:
a) En el lugar donde se produzca el hecho imponible,
b) En el lugar de ubicación de los bienes registrables en el partido, si los hubiere,
c) En el domicilio que surja de la información suministrada por agentes de información o terceros.
d) En la Mesa de Entradas de la Municipalidad. En este caso los actos administrativos, comunicaciones o intimaciones quedarán válidamente notificados, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato siguiente hábil si alguno fuere inhábil.
Artículo 34: Se entiende por “Domicilio Fiscal Electrónico” el sitio informático personalizado denunciado por los contribuyentes y/o responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la recepción de comunicaciones y notificaciones de cualquier naturaleza.
La reglamentación dispondrá las formas y requisitos, y habilitará a los contribuyentes y/o responsables para su constitución voluntaria.
Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de aplicación podrá disponer la constitución obligatoria del Domicilio Fiscal Electrónico para todos o determinado tipo de contribuyentes o responsables, salvo que estos demuestren que no tienen acceso al equipamiento necesario.
Artículo 35: Es deber de los contribuyentes, responsables y terceros informar a la Autoridad de aplicación su domicilio real o social, su domicilio fiscal y su domicilio fiscal electrónico. Todo cambio de dichos domicilios deberá ser denunciado a la Autoridad de aplicación dentro del plazo de diez (10) días corridos de efectuado.
Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta obligación, se reputarán subsistentes los últimos domicilios real, social, fiscal y fiscal electrónico que se hayan informado o que haya sido determinado como tal por la Autoridad de aplicación.
El cambio de domicilio fiscal o fiscal electrónico sólo surtirá efectos legales en las actuaciones administrativas en curso, si se lo comunica fehacientemente en las mismas.
Artículo 36: El domicilio fiscal y el domicilio fiscal electrónico de los contribuyentes, responsables y terceros tienen el carácter de domicilio constituido, siendo válidos y vinculantes todos los emplazamientos, notificaciones y comunicaciones que allí se realicen. A estos efectos la Autoridad de aplicación podrá optar por realizar los emplazamientos, notificaciones o comunicaciones a ambos domicilios o a uno de ellos con plena validez de los mismos.
Artículo 37: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 32°, 33° y 34°, para el caso particular de inmuebles que integren

"Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios", inclusive los afectados al régimen de propiedad horizontal, se tendrán por válidas y vinculantes los emplazamientos, notificaciones y comunicaciones que se realicen en el lugar físico que ocupe dicho emprendimiento o en el domicilio que corresponda a la administración del mismo respecto de:

a) Los actos de determinación valuatoria de inmuebles destinados a vivienda familiar,
b) Los actos de determinación de impuestos y demás obligaciones fiscales,
c) Los actos que den inicio a un procedimiento sancionatorio o que notifiquen sanciones,
d) las intimaciones de pago
e) Todo otro acto o actuación administrativa reglada por esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación o sus disposiciones complementarias.

Artículo 39: El domicilio fiscal deberá consignarse en las declaraciones juradas, instrumentos públicos o privados, y en toda presentación que los contribuyentes, responsables y terceros realicen ante la Autoridad de aplicación. El incumplimiento del requisito previsto en este artículo será motivo suficiente, a juicio de la Autoridad de aplicación, para no dar curso a las presentaciones.

Artículo 40: Podrá autorizarse la inclusión de un destinatario postal distinto al del contribuyente o responsable. La Autoridad de aplicación dispondrá los casos y requisitos en que procederá dicha inclusión.

Capítulo VII - Notificaciones

Artículo 41: Las notificaciones a los contribuyentes, responsables o terceros se podrán efectuar por cualquiera de estos procedimientos:

a) Personalmente, firmando el interesado ante la Autoridad administrativa, en el expediente o en el libro de inspecciones, previa justificación de identidad. La toma de vista del expediente implica la notificación de todo lo actuado con anterioridad a dicha vista.

b) Mediante cédula diligenciada por agente notificador municipal debidamente autorizado. El agente notificador llevará por duplicado una cédula en la que estará transcripta el acto o actuación administrativa que deba notificarse y procederá de la siguiente manera:

(i) una de las copias la entregará a la persona a la cual deba notificar, o en su defecto a cualquier persona de la casa,

(ii) en la otra copia, destinada a ser agregada a las actuaciones, requerirá la firma del interesado o de la persona que manifieste ser de la casa. Si el interesado no supiese o no pudiera firmar, podrá hacerlo a su ruego un testigo.

(iii) Cuando el agente notificador no encontrare la persona a la cual va a notificar o esta se negare a firmar, o no hubiere ninguna otra persona de la casa que quisiera recibirla, fijará la cédula en la puerta de la misma, dejando constancia de tal hecho en el ejemplar destinado a ser agregado a las actuaciones respectivas. Las actas labradas por los agentes municipales autorizados de la Autoridad de aplicación harán plena fe mientras no se acredite su falsedad.

c) Telegrama colacionado.
d) Carta documento.
e) Carta certificada con aviso especial de retorno, o medio postal similar, con constancia fehaciente del contenido de la misma.
f) Indicación hecha en el certificado o boleta de emisión del impuesto o tasa.
g) Actuación notarial.
h) Comunicación informática. La notificación se considerará perfeccionada con la puesta a disposición del texto, archivo o registro que la contiene en el domicilio fiscal electrónico. También podrá considerarse perfeccionada con la puesta a disposición en el Portal web municipal en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

En el caso de los incisos c), d) y e) el aviso de recibo o el aviso de retorno, en su caso, servirá de suficiente prueba de notificación siempre que el telegrama o la carta hayan sido entregados en el domicilio fiscal o de corresponder en domicilio especial de los contribuyentes o responsables, aunque aparezca suscripto por algún tercero.

Artículo 42: Serán válidas las notificaciones, citaciones e intimaciones de pago expedidas por documentos electrónicos que lleven firma electrónica y/o digital, dirigidas al domicilio fiscal electrónico conforme ley nacional N° 25.506.

Artículo 43: Si las notificaciones no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente, responsable o tercero, y sin perjuicio de la validez de la que se practicare por el procedimiento previsto en el art. 33° inc. d) de esta Ordenanza Fiscal, la Autoridad de aplicación podrá proceder también a la notificación por medio de edictos publicados durante dos (2) días en el Boletín Oficial Municipal o en una publicación (diario, semanario, etc.) de amplia circulación en el partido.

Artículo 44: Las intimaciones al pago de obligaciones fiscales, podrán efectuarse con plena validez mediante la publicación en Boletín Oficial Municipal o en una publicación (diario, semanario, etc.) de amplia circulación en el partido, la que tendrá efectos suspensivos del plazo de prescripción conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. La Autoridad de aplicación podrá publicar periódicamente nóminas de los contribuyentes y responsables de las obligaciones fiscales, pudiendo indicar en cada caso tanto los conceptos e importes que hubieran satisfecho, como la falta de presentación de declaraciones y pagos y la falta de cumplimiento de otros deberes formales. A los fines de dicha publicación, no será de aplicación el secreto fiscal.

Artículo 45: Cuando las intimaciones de pago se cursaren en la forma establecida en los incisos c), d) y e) del artículo 41°, el Municipio tendrá la facultad de obligar al contribuyente o responsable al pago de los gastos ocasionados, debiendo discriminarse los mismos en la partida/inscripción. También se aplicará en los supuestos del inciso b) del artículo 41° cuando la diligencia deba practicarse fuera del partido de San Vicente.

TÍTULO III: DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS

Artículo 46: Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales que establecen

esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias, con el fin de posibilitar la determinación, verificación, fiscalización y percepción de las obligaciones fiscales.
El incumplimiento por parte del contribuyente, del responsable o del tercero lo convierte en infractor, haciéndolo pasible, además de las penalidades que en cada caso particular se determinen, de las sanciones establecidas en el capítulo "Infracciones a las obligaciones fiscales".
Artículo 47: Sin perjuicio de lo que se establezca en normas específicas, los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a:

a) Informar a la Autoridad de aplicación su domicilio real o social, su domicilio fiscal y su domicilio fiscal electrónico. Todo cambio de dichos domicilios deberá ser denunciado a la Autoridad de aplicación dentro del plazo de diez (10) días corridos de efectuado. Cuando el contribuyente, responsable o tercero realice peticiones administrativas, deberá además constituir domicilio especial dentro de los límites del Partido de San Vicente, además de informar el domicilio fiscal electrónico en el que serán válidas las notificaciones conforme el artículo 42°.
b) Presentar declaraciones juradas, en el tiempo y forma que establezca la normativa vigente y/o la reglamentación.
c) Comunicar a la Municipalidad dentro de los quince (15) días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes.
d) Conservar y presentar a cada requerimiento de la Municipalidad todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas o en los registros municipales. Los mismos deberán ser conservados y entregados, ante requerimiento de la Municipalidad, en soporte papel y/o en soporte magnético y con los recaudos de forma que se le exijan (en formato texto o planilla de cálculo).
e) Contestar cualquier pedido de informes y aclaraciones con respecto de sus declaraciones juradas o, en general, a las operaciones que, a juicio de la Municipalidad, pueden constituir hechos imponibles.
f) Acreditar la personería invocada.
g) Denunciar su CUIT, CUIL o CDI en oportunidad de realizar cualquier requerimiento o presentación ante la Municipalidad.
h) Presentar, cuando lo requiera la Municipalidad, constancia de iniciación de trámites de organismos nacionales, provinciales o municipales, cuando correspondiere.
i) Atender las inspecciones y verificaciones ordenadas por la Autoridad de aplicación no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias o resistencia. El incumplimiento fehaciente acreditado en más de una oportunidad de los deberes de información y colaboración constituirá resistencia pasiva a la fiscalización.
j) Obtener todos los permisos, habilitaciones, licencias y demás autorizaciones exigidas para la realización de actividades, según las disposiciones municipales que rijan en cada caso. La obtención de dichas autorizaciones constituirá un deber formal fiscal en la medida en que dé lugar, de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal, al alta en cualquiera de los impuestos municipales, o bien a alguna modificación de la condición fiscal. Cuando la solicitud de autorización para la realización de hechos imponibles sea presentada con posterioridad a su realización e iniciación, o medie previa intimación de la Municipalidad, se presumirá una antigüedad mínima equivalente a los períodos no prescriptos con más sus accesorios, al sólo efecto de la liquidación de los tributos respectivos.
k) Poseer, en los casos que se establezca específicamente, un Libro de Inspecciones rubricado por la dependencia competente que deberá hallarse a disposición, a efectos de las anotaciones pertinentes.
l) Exhibir en lugar visible los certificados y constancias expedidos por la Autoridad de aplicación.
m) Poner a disposición el Registro del personal requerido por la legislación laboral vigente.
n) Presentar los planos de demolición, construcción y/o ampliación de viviendas, comercios e industrias en debida forma a los fines de modificar y/o regularizar el hecho imponible que corresponda.
o) A solicitud de la Autoridad de aplicación, presentar los balances anuales y en caso de corresponder las declaraciones juradas de Ganancias y la documentación correspondientes a Ingresos Brutos.
p) Presentar todos los informes, documentación y antecedentes previstos en el artículo 60° para efectuar la determinación y liquidación de obligaciones fiscales.
q) En general, facilitar con todos los medios a su alcance las tareas de verificación, fiscalización y determinación.

Los contribuyentes y responsables que posean domicilio fiscal electrónico deberán contestar los requerimientos de la Autoridad de aplicación a través de esta vía, en el modo y condiciones que determine la reglamentación.
Artículo 48: Las oficinas municipales no realizarán trámite alguno, ni darán curso a las presentaciones de los administrados si los mismos mantienen deuda con la Municipalidad que se originen en cualquier tipo de gravamen o sanción.
Previo a realizar gestiones de transferencias, cambios de razón social, habilitaciones, ceses de comercio, otorgamiento de permisos, etc., o cualquier acto sujeto a obligaciones fiscales o vinculadas a ellas, los interesados deberán obtener de la Autoridad de aplicación el certificado de libre deuda o de deuda consolidada.
Artículo 49: Los contribuyentes están obligados a suministrar, en la forma, modo y condiciones que establezca la Autoridad de aplicación, la información relativa a las actividades económicas que se desarrollan en él o en los inmuebles por los que revistan la calidad de contribuyentes, y así también la relativa a los contratos que se hubieren suscripto para el uso de los mismos por parte de terceros.
Artículo 50: A requerimiento de la Autoridad de aplicación, los terceros están obligados a suministrar a ésta todos los informes que se refieren a hechos imponibles que, en el ejercicio de sus actividades profesionales o comerciales, hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer, salvo que tal información implique la violación de un secreto profesional impuesto por disposiciones legales.
El vendedor, el martillero, corredor y/o el escribano actuante tendrán un plazo de noventa (90) días a los efectos de informar a la Autoridad de aplicación la transferencia de los bienes. La falta de comunicación fehaciente de dichos actos, hará solidariamente responsables a las personas mencionadas de la deuda fiscal que pudiera generar el bien con la Municipalidad.
Artículo 51: Los certificados de deuda regulados en la Ley 14.351 deberán presentarse junto con el respectivo estado parcelario y el informe que se emita tendrá una vigencia de diez (10) días corridos desde su emisión, sin perjuicio de la

vigencia de los planes de pago y/o moratorias.
Artículo 52: No podrán registrarse ni actuar como proveedores o contratistas de la Municipalidad quienes posean deudas con la misma en relación a la actividad que origina su condición de tal. Al momento de efectuarse el pago de la factura por los servicios y/o prestaciones, se verificará su situación Impositiva municipal y será descontado del monto de su factura toda deuda que el proveedor registre con la Municipalidad cualquiera sea su origen.
Artículo 53: No implicará libre de deuda la suscripción de convenios administrativos y/o judiciales regularizadores de deuda de cualquier naturaleza ya sea en plan de pago o en moratoria o similares en más de una (1) cuota para los supuestos de transferencias de fondos de comercio, cambios de razón social, ceses de comercio, baja de automotores, debiendo en dichos supuestos cancelar en un (1) solo pago las deudas existentes al momento de la petición. En casos excepcionales y por resolución fundada, la Autoridad de Aplicación podrá otorgar el libre de deuda en los casos que el párrafo precedente excluye.
En el supuesto de consolidación de deuda el adquirente o nuevo responsable deberá proceder al reconocimiento expreso de la misma.
Artículo 54: El incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en este Título por parte de los contribuyentes, responsables y terceros, sin perjuicio de aquellas otras de similar naturaleza que se instituyan en forma especial, hará pasible a los mismos de las sanciones por incumplimiento a los deberes formales previstas por esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación o sus disposiciones complementarias, en tanto que procederán a formularse las denuncias correspondientes ante las autoridades administrativas, judiciales y Colegios Profesionales que resulten pertinentes cuando corresponda.

TÍTULO IV: DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

Artículo 55: La determinación, liquidación y percepción de las obligaciones fiscales se efectuará sobre la base de declaraciones juradas que los contribuyentes, responsables o terceros presenten a la Autoridad de aplicación o en base a los datos que la Autoridad de aplicación y las diferentes áreas municipales posean.
Tanto la declaración jurada como la información exigida con carácter general por la Autoridad de aplicación, deberán contener todos los elementos y datos necesarios para la determinación y liquidación del impuesto.
La Autoridad de aplicación podrá reemplazar o implementar o complementar, total o parcialmente, el régimen de declaración jurada por otro sistema que cumpla con la misma finalidad, mediante norma reglamentaria de esta Ordenanza Fiscal.
Artículo 56: Las declaraciones juradas aportadas por los contribuyentes, responsables o terceros, o la liquidación que efectúe la Autoridad de aplicación en base a datos aportados por el contribuyente o responsables, estarán sujetas a verificación y/o fiscalización administrativa posterior, y hacen responsables a aquellos del pago de la suma que resulte, cuyo monto no podrán reducir por correcciones posteriores cualquiera sea la forma de su instrumentación, salvo en los casos de errores de cálculo cometidos en la declaración o liquidación misma.
La declaración jurada está sujeta a la verificación municipal, no abriendo juicio sobre su corrección el hecho de haberla recepcionado.
Cuando la determinación se practique sobre base distinta a la declaración jurada y se compruebe error u omisión en el monto del tributo abonado, podrá ajustarse el mismo, aún en el caso de haberse emitido certificado de libre deuda.
Artículo 57: Se podrá disponer con carácter general, cuando así lo requiera la naturaleza del impuesto a recaudar, la liquidación administrativa de la obligación tributaria sobre la base de datos aportados por los contribuyentes, responsables, terceros y/o los que la Autoridad de aplicación posea.
Estas liquidaciones de gravámenes expedidas mediante sistemas informáticos, constituirán títulos suficientes a los efectos de la intimación de pago de los mismos si contienen, además de los otros requisitos y enunciaciones que les fueran propios, la sola impresión del nombre y del cargo del Secretario de Hacienda o el que en el futuro cumpla dicha función, independientemente de su denominación.
Artículo 58: Cuando no se hayan presentado declaraciones juradas o resulten impugnables las presentadas, la Autoridad de aplicación procederá a “determinar de oficio” la obligación fiscal, sea:

a) En forma directa sobre “base cierta” por el conocimiento de la materia suministrada por el contribuyente y/u obtenido por la fiscalización,
b) Mediante “base presunta”, si los elementos conocidos sólo permiten presumir la existencia y/o magnitud de aquélla.

La determinación de oficio sobre base presunta se efectuará tomando en consideración todos los hechos, elementos, y/o circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza, Ordenanza Impositiva y/o Ordenanzas especiales consideren como hechos imponibles, permitan inducir, en el caso particular, la existencia de los hechos u actos y el monto del tributo que se determina. Podrá, la Autoridad de aplicación, valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso declaraciones o informes de terceros, presunciones o indicios, y/o de elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponibles.
Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, así como también las comprobaciones y/o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imponibles para la determinación del mismo tributo respecto a períodos anteriores no prescriptos.
En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta las normativas y los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como “de valor” de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.
Cuando se trate de liquidaciones efectuadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56º, el responsable podrá manifestar su disconformidad antes del vencimiento general del gravamen; no obstante, cuando no se hubiere recibido la liquidación, el término para hacer aquella manifestación se extenderá hasta la fecha del vencimiento del tributo.
El rechazo del reclamo autorizará al responsable a interponer los recursos previstos en esta Ordenanza Fiscal.
Las liquidaciones y actuaciones practicadas por los inspectores y demás empleados que intervienen en la verificación de

gravámenes municipales, no constituyen determinación administrativa de aquellos, las que sólo competen a la Autoridad de aplicación.

Artículo 59: La determinación de oficio se regirá por el siguiente procedimiento:

a) Se iniciará con una vista al contribuyente o responsable de las impugnaciones o cargos que se formulen, para que en el término de diez (10) días, que no serán prorrogables, efectúe por escrito su descargo ofreciendo y presentando las pruebas que hagan a su derecho.

b) Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, se dictará resolución fundada que determine el gravamen e intime su pago dentro del plazo de diez (10) días.

c) No será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria si antes de ese acto prestase el contribuyente o responsable su conformidad con la liquidación practicada por la Municipalidad, la que tendrá entonces los mismos efectos que una declaración jurada.

Cuando la disconformidad respecto de las liquidaciones practicadas se limite a errores de cálculo, se resolverá sin sustanciación. Si la disconformidad se refiere a cuestiones conceptuales, deberá dilucidarse a través del procedimiento de determinación de oficio.

Cuando la liquidación practicada por inspectores o empleados de la Municipalidad, y conformada por el contribuyente sea modificada o impugnada total o parcialmente por la Autoridad de aplicación, corresponderá acordar al responsable la vista en los términos a que hace referencia este artículo para la determinación de oficio.

Artículo 60: La determinación de oficio se fundará en hechos y circunstancias conocidas que, por su vinculación o conexión con las que las normas respectivas prevén como hecho imponible, permitan cuantificar en cada caso la existencia del mismo.

Podrán servir especialmente como indicios o presunción:

a) Las declaraciones juradas de los impuestos Nacionales y Provinciales.

b) Las declaraciones de otros gravámenes municipales cualquiera sea la jurisdicción a que correspondan.

c) Las declaraciones juradas presentadas ante los sistemas de previsión social, obras sociales, etcétera.

d) El capital invertido en la explotación.

e) Las fluctuaciones patrimoniales.

f) La rotación de los inventarios. La cuantificación de las transacciones de otros períodos y coeficientes de utilidad normales en la explotación.

g) Los montos de compras o ventas efectuadas.

h) La existencia de mercaderías.

i) Los seguros contratados.

j) Los rendimientos de explotación similares.

k) Los coeficientes que la Municipalidad puede establecer para los distintos ramos.

l) Los sueldos abonados.

m) Los gastos generales de alquileres pagados por los contribuyentes.

n) Los depósitos bancarios y de cooperativas y toda otra información que obre en poder de la Municipalidad o que le proporcionen otros contribuyentes, asociaciones gremiales, cámaras, bancos, compañías de seguros, entidades públicas o privadas y personas, estén radicadas o no en la Municipalidad.

o) Los consumos de servicios públicos.

p) Las declaraciones juradas presentadas en años anteriores por los interesados o los relevamientos efectuados por la Municipalidad, toda vez que los responsables no hayan presentado en tiempo y forma las correspondientes declaraciones juradas y/o informado fehacientemente la baja o modificación de los anuncios en el caso del Canon por Publicidad y Propaganda y/o de las ocupaciones, en el caso del Canon por Ocupación o Uso de Espacios Públicos.

q) Todo otro elemento de juicio que obre en poder de la Autoridad de aplicación o de las dependencias municipales o que puedan proporcionarle otros contribuyentes o responsables, Asociaciones Gremiales, Cámaras, Bancos, Compañías de Seguros, Entidades Públicas o Privadas, y demás terceros, estén o no radicados en la Municipalidad; y todo otro elemento que razonablemente sirva a los efectos de la determinación de la obligación fiscal.

Artículo 61: Para asegurar la verificación de las declaraciones juradas de los contribuyentes y demás responsables y el exacto cumplimiento de sus obligaciones para con los impuestos municipales y sus deberes formales, se podrá:

a) Exigir en cualquier tiempo la exhibición de libros o comprobantes de las operaciones y actos que puedan constituir hechos imponibles, ya sea a los efectos del pago del gravamen o en cualquier otra circunstancia, sin que el responsable pueda en su descargo alegar razón alguna para negarse a ella.

b) Enviar inspecciones a los lugares y establecimientos donde se ejerzan actividades sujetas a obligaciones emergentes de gravámenes municipales.

c) Requerir informes y comunicaciones escritas y citar a los contribuyentes y demás responsables a las oficinas administrativas correspondientes para comprobar o demostrar la veracidad de la base imponible o cualquier otro requerimiento municipal.

d) Requerir el auxilio de la fuerza pública y/u orden de allanamiento para llevar a cabo las inspecciones o el registro de los locales, objetos y libros de los contribuyentes y demás responsables cuando éstos se opongan u obstaculicen la realización de los mismos.

e) Recabar orden de allanamiento al juez respectivo y solicitar habilitación de días y horas inhábiles que fuera necesario.

Artículo 62: En todos los casos del ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización, los funcionarios que la efectúen deberán extender constancia escrita de los resultados, así como de la individualización y existencia de los elementos exhibidos, las que serán firmadas por los contribuyentes y responsables cuando se refiera a manifestaciones verbales de los mismos.

La constancia se tendrá como elemento de prueba si lleva la firma de dos o más funcionarios, aun cuando no estuviera suscripta por el contribuyente, al cual se entregará copia de la misma.

Artículo 63: La Autoridad de aplicación, o en su caso los funcionarios en quien se deleguen o asignen las facultades para

determinar de oficio los tributos a cargo de la Municipalidad, deberán recabar del servicio jurídico el dictamen respectivo, que deberá ser firmado por un funcionario con el título de abogado, donde expresamente se emita pronunciamiento sobre la juridicidad del acto determinativo, el debido respeto por los derechos de los contribuyentes y/o responsables, y el cumplimiento de los procedimientos normados por la normativa vigente aplicable a cada caso.
El servicio jurídico emitirá dicho dictamen previo dentro del plazo de cinco (5) días, prorrogables por única vez por cinco (5) días más, contados a partir de la recepción de las actuaciones.
Artículo 64: Corresponde a la Autoridad de aplicación emitir las resoluciones relativas a la recaudación, fiscalización, determinación, devolución y/o acreditación de los tributos establecidos por las Ordenanzas que los impongan, como así también la aplicación de sanciones, multas o recargos por las infracciones a las disposiciones de los precitados cuerpos legales.

TÍTULO V: PAGO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

Capítulo I - Disposiciones generales
Artículo 65: El pago de las obligaciones fiscales y sus accesorios, se efectuará en la Tesorería Municipal, instituciones bancarias, agencias y demás medios autorizados por la Autoridad de aplicación.
Artículo 66: La cancelación se hará en dinero en efectivo, sin perjuicio de otros medios de pago previsto por disposición especial.
En caso que el pago se realice mediante cheque o giro a nombre de la Municipalidad de San Vicente el mismo se emitirá “no a la orden”. Para casos particulares, la Autoridad de aplicación podrá exigir que el cheque sea certificado y se libre por parte o por el total de la obligación a cancelar.
En el caso de adhesión a planes de pago o regularización de deudas o como garantía de obligaciones fiscales se podrá admitir la entrega de cheques diferidos.
Es facultativo de la Municipalidad no admitir cheques sobre distintas plazas o cuando pueda suscitarse dudas respecto de la solvencia del librador.
Cuando el pago se realice con cheque o giro, la obligación no se considerará extinguida en aquellos casos en los que, por cualquier circunstancia, no se acreditaren los fondos respectivos. En todos los casos se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro postal o bancario, se remita el cheque o valor postal por pieza certificada, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento del cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado especial o valores fiscales.
La Autoridad de aplicación podrá admitir el pago mediante Letras de Tesorería, Bonos de cancelación de obligaciones y sus similares, emitidos por la Nación o la Provincia de Buenos Aires cuando ello fuera conveniente al fisco municipal.
Asimismo, el pago podrá ser realizado mediante Débito automático o cualquier otro medio electrónico de pago debidamente autorizado por la Autoridad de aplicación.
Artículo 67: El pago de las obligaciones fiscales (incluyendo recargos, multas e intereses) deberá efectuarse dentro de los plazos que al efecto establezca la Autoridad de aplicación, pudiendo disponer el ingreso de los mismos de manera mensual o bimestral, prorrogarlos por razones de buena administración, así como disponer plazos de gracia.
Cuando los vencimientos se operen en días feriados, los mismos se trasladarán automáticamente al primer día hábil siguiente a los efectos del pago respectivo.
Artículo 68: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el pago de las obligaciones fiscales vencerá:

a) Dentro de los quince (15) días de verificado el hecho que sea causa del gravamen, en el caso de impuestos que no exijan establecer un plazo general para el vencimiento de la obligación.
b) Dentro de los quince (15) días de su notificación, respecto de liquidaciones que resulten de nuevos hechos o nuevas bases imponibles.
c) Al momento del requerimiento de la prestación de un servicio, cuando, por la modalidad del servicio a prestar, el pago deba ser realizado inmediatamente y en forma previa a su prestación.
d) Dentro de los quince (15) días de su notificación, sin perjuicio de la aplicación de las actualizaciones, recargos, multas o intereses que correspondieren, cuando los impuestos resulten de incorporaciones o modificaciones de padrones efectuadas con posterioridad al vencimiento del plazo fijado para el pago, o de determinaciones de oficio firmes practicadas por la Autoridad de aplicación.
e) Dentro del plazo fijado para la presentación de la declaración jurada del contribuyente o responsable, cuando el pago se opere sobre la base de aquélla.
a) Lo establecido en los incisos precedentes es aplicable salvo disposición o acto administrativo que expresamente previere otro término.

Artículo 69: La falta total o parcial de pago de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, devengará sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés equivalente al cinco por ciento (5 %) mensual; la Autoridad de aplicación determinará la forma en que dicho interés será prorrateado en cada período.
La Autoridad de aplicación podrá aumentar o disminuir la tasa prevista en el párrafo anterior en hasta un cincuenta por ciento (50 %) tomando como base la tasa activa para operaciones de descuento a treinta días que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Cuando el monto del interés no fuera abonado al momento de ingresar el tributo adeudado constituirá deuda fiscal y será de aplicación, desde ese momento y hasta el de efectivo pago, el régimen dispuesto en el primer párrafo. La obligación de abonar estos intereses subsiste mientras no haya transcurrido el término de prescripción para el cobro del crédito fiscal que lo genera.
Artículo 70: El régimen previsto en el artículo anterior no resultará aplicable a deudas por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales originadas en diferencias imputables exclusivamente a errores de liquidación por parte de la Autoridad de aplicación, debidamente reconocidos.
Artículo 71: El pago de las Tasas por Servicios Especiales Urbanos, Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial

Municipal, Especial para “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”, Patente de Rodados, Derechos de Cementerio y por Inspección de Seguridad e Higiene efectuado por los contribuyentes y/o responsables, se realizará dentro de los plazos que surgen de la Ordenanza Impositiva. Sin perjuicio de lo expresado, se establecerá un segundo vencimiento por cada cuota que podrá ser de hasta veinte (20) días a posteriori del primer vencimiento y que conlleva un recargo equivalente al dos por ciento (2 %) mensual

Artículo 72: Se bonifica con:

a) un treinta por ciento (30 %) de descuento el pago de las Tasas: por Servicios Especiales Urbanos, Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, Especial para “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”, por Inspección de Seguridad e Higiene, por Servicios Técnicos de Inspección de Antenas de Comunicación y sus Estructuras de Soporte, Patente de Rodados (Incluye patentes de motocicletas, ciclomotores y afines y patentes de automotor), Derechos de Cementerio y Derechos de Publicidad y Propaganda y Derechos de Ocupación o Uso de Espacio Público -siempre y cuando sean tributados conjuntamente con una tasa principal-, a los contribuyentes que registren “buen cumplimiento” por no registrar mora ni deuda, computando hasta la cuota penúltima anterior de acuerdo al vencimiento establecido en el calendario impositivo. No será acreedor de este beneficio el contribuyente o responsable que se encuentra acogido a un plan de pago y el mismo se encuentre con cuotas vencidas impagas.

b) un veinte por ciento (20 %) de descuento el pago de las tasas que dan cuenta el inciso que antecede para el caso de aquellos contribuyentes o responsables que se adhieran al cobro mediante el sistema de débito automático. El beneficio subsistirá hasta tanto no se proceda a la baja del mencionado débito automático a solicitud del contribuyente o responsable, o por causas imputables a este último. El beneficio previsto en este inciso no aplica a pagos anuales.

Las bonificaciones mencionadas en los incisos precedentes se harán también efectivas en la proporción correspondiente en la Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 73: Cuando se produzca alguna modificación que altere el valor que debe tributar una o varias parcelas, ya sea porque la misma se encuentra afectada por un plano de unificación o subdivisión, o unificación a los efectos fiscales, la reliquidación de la cuenta corriente será realizada a la fecha de presentación de la solicitud ante esta Municipalidad. A estos efectos se requerirá al contribuyente el respectivo informe, gestionando ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), que acredite fehacientemente tal situación.

Artículo 74: La Autoridad de aplicación, con carácter restrictivo y de acuerdo a lo que establezca la reglamentación que a tal efecto se dicte, podrá aceptar en pago, en los términos del artículo 942º del Código Civil y Comercial de la Nación, a pedido de los contribuyentes o responsables y con relación a deudas fiscales, la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, venta y/o provisión de bienes que los mismos ofrezcan, respetando iguales límites a los establecidos para las adquisiciones y contrataciones directas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Disposiciones de Administración. El sistema previsto en el presente puede realizarse supliendo cualquier contribución, tasa y/o derecho.

Artículo 75: Las consultas, peticiones o recursos que presenten los contribuyentes, responsables o terceros, no interrumpen ni suspenden los plazos para el pago de las obligaciones fiscales, salvo expresa disposición normativa en contrario.

Artículo 76: La Autoridad de aplicación podrá compensar de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables, los saldos acreedores de los mismos, cualquiera sea la forma o procedimiento en que se establezcan, con las deudas o saldos deudores de gravámenes declarados por ellos o determinados por la Municipalidad que correspondan a períodos adeudados, aunque se trate de distintas obligaciones Impositivas, respetando el orden de imputación establecido en el artículo 78° de la presente.

La compensación se aplicará de modo tal de extinguir la totalidad de las deudas no prescriptas de la obligación fiscal cuyo pago en exceso originó el saldo acreedor, comenzando por las más remotas.

En caso de no resultar posible la compensación, por no existir deudas de años anteriores al del crédito o deudas correspondientes al mismo ejercicio, la acreditación podrá efectuarse con relación a obligaciones futuras conforme se establece en el artículo 77°.

Artículo 77: La Autoridad de aplicación podrá, de oficio o a pedido de parte interesada, acreditar para futuras deudas impositivas del contribuyente o responsable, la suma que resulte a su favor por pago no adeudado, liquidado por la Municipalidad erróneamente o sin causa.

Artículo 78: La imputación de los pagos, cualquiera sea su modalidad, se efectuará de manera tal que cada cuota, anticipo o período se cancelen en su totalidad, entendiendo por ello la deuda principal y sus accesorios, para luego proceder en igual forma con la cuota, anticipo o período siguiente, comenzando por la deuda más remota, en el siguiente orden de prelación: 1) multas firmes o consentidas; 2) recargos; 3) intereses; 4) actualización monetaria y, por último, 5) al capital de la deuda principal.

Artículo 79: La Autoridad de Aplicación podrá exigir anticipos o pagos a cuenta, de obligaciones fiscales del año fiscal en curso, en la forma y tiempo que establezca.

El pago de anticipos se establecerá en relación al monto total devengado en el período fiscal anterior.

Asimismo, la Autoridad de aplicación podrá autorizar a los contribuyentes y responsables a efectuar pagos a cuenta de obligaciones fiscales futuras. En caso que los pagos así realizados deviniesen indebidos o sin causa, serán considerados como créditos fiscales a favor del contribuyente y no podrán ser objeto de repetición.

Capítulo II - Regularización de deudas

Artículo 80: La Autoridad de aplicación podrá disponer, por el plazo que considere conveniente, con carácter general, sectorial o para determinados grupos o categorías de contribuyentes, regímenes de regularización de deudas fiscales, bajo las siguientes condiciones:

a) La posibilidad de pago en cuotas, con o sin interés de financiación, hasta veinticuatro (24) cuotas.
b) La eximición de recargos, multas e intereses.
c) Bonificaciones adicionales según la modalidad y condiciones de cancelación de la deuda regularizada.
d) La aceptación de acogimientos parciales, con o sin allanamiento por parte del contribuyente y/o responsable.

El régimen de regularización de deudas podrá corresponder a ejercicios anteriores o al ejercicio corriente.
En ningún caso la aplicación de los descuentos y bonificaciones que se otorguen, en forma conjunta, podrá´ implicar una quita del importe del capital. Se considera capital al monto de la deuda sin intereses ni recargos.

Capítulo III - Persecución judicial del cobro
Artículo 81: Vencidos los plazos para el pago de las obligaciones fiscales, o los establecidos en las intimaciones que con posterioridad se realicen, o agotada la instancia administrativa para la percepción de deudas resultantes de determinaciones o resoluciones firmes, el cobro de las mismas será efectivo por medio de juicio de apremio, sin necesidad de ulterior intimación de pago en vía administrativa.
Artículo 82: A los efectos de iniciar el pertinente proceso judicial, servirá de suficiente título la certificación de deuda emitida por la Autoridad de aplicación o por quien ésta delegue tal emisión, incluso mediante la utilización de medios informáticos o electrónicos.
Artículo 83: Una vez iniciado el juicio de apremio, la Municipalidad no está obligada a considerar las reclamaciones del contribuyente contra el importe requerido, sino por vía de repetición y previo pago de las costas y gastos del juicio, con más los accesorios que correspondan.
Artículo 84: Para disponer la iniciación del juicio de apremio por las deudas a favor de la Municipalidad, deberán considerarse -en forma concurrente- la existencia de índices y presunciones que permitan establecer una real posibilidad de recuperar el crédito municipal.
En el caso que, de los antecedentes que obren en la actuación municipal se desprendan índices de incobrabilidad, tales como desaparición del deudor o inexistencia de bienes físicos para su embargo, entre otros, se procederá al archivo de la actuación por falta de economicidad en la prosecución del trámite.
Artículo 85: Cuando el cobro de las obligaciones fiscales se encuentre en gestión judicial, los honorarios de los profesionales intervinientes y gastos causídicos que correspondan, deberán ser abonados en oportunidad de la cancelación o regularización de la deuda.

TÍTULO VI: INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

Capítulo I - Disposiciones generales
Artículo 86: Los contribuyentes, responsables y/o terceros, que no cumplan con las obligaciones fiscales previstas en esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias, o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por las disposiciones establecidas en el presente Título.
Artículo 87: Los infractores serán pasibles de las siguientes sanciones o medidas:

a) Apercibimiento.
b) Recargo.
c) Interés o punitorio.
d) Multa.
e) Clausura temporal, que podrá ser total o parcial.
f) Revocación de permiso o habilitación.

Las sanciones previstas en este artículo podrán aplicarse conjuntamente o independientemente.

Capítulo II - Infracciones en particular
Artículo 88: Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por:

a) Recargos: Se aplicarán a todo retraso en el pago de sumas de dinero sin importar el origen del crédito municipal. La tasa de dicho recargo será la prevista en el artículo 69°, salvo para aquellas Ordenanzas especiales que establezcan un monto diferente. A los efectos de la determinación del período de aplicación de los recargos, las fracciones de mes se computarán como mes entero.
b) Multas por omisión total o parcial en el ingreso de los impuestos en los cuales no concurran las situaciones de fraude o error excusable de hecho: Las multas de este tipo serán graduadas por la Autoridad de aplicación entre el veinte por ciento (20 %) y el cien por ciento (100 %) del monto total, constituido por la suma de la obligación fiscal dejado de pagar o retener oportunamente, más los intereses previstos en el inciso e); esto, en tanto no corresponda la aplicación de la multa por defraudación.

Constituyen situaciones particulares pasibles de multa por omisión, no dolosa, las siguientes:

(i) Falta de presentación de las declaraciones juradas que trae consigo omisiones de gravámenes.
(ii) Presentación de declaraciones juradas inexactas derivadas de errores en la liquidación del gravamen por no haberse cumplido con las disposiciones que no admiten dudas en su interpretación pero que no evidencien un propósito deliberado de evadir los tributos;
(iii) Falta de denuncia en las determinaciones de oficio, cuando éstas son inferiores a la realidad y similares.

c) Multas por defraudación: Se aplican en los casos de simulaciones, ocultaciones o maniobras intencionales o todo otro ardid o engaño por parte de contribuyentes o responsables que tengan por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de los tributos.

Estas multas serán graduadas por la Autoridad de aplicación de una (1) hasta diez (10) veces el monto total constituido por la suma del tributo en que se defraudó al fisco más los intereses previstos en el inciso e); esto, sin perjuicio, de la responsabilidad penal que pudiera alcanzar al infractor por la comisión de delitos.
La multa por defraudación se aplicará a los agentes de retención o recaudación que mantengan en su poder gravámenes retenidos después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos a la Municipalidad, salvo que prueben la imposibilidad de haberlo efectuado por razones fortuitas o de fuerza mayor.
Constituyen situaciones particulares que deben ser sancionadas con multas por defraudación, entre otras, las siguientes:

(i) Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros, documentos u otros antecedentes correlativos;

(ii) Declaraciones juradas que contengan datos falsos, por ejemplo, provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad, doble juego de libros contables, omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo;

(iii) Declarar, admitir o hacer valer ante la Autoridad de aplicación formas o figuras jurídicas manifiestamente impropias para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

d) Multa por infracciones a los deberes formales: Se imponen por el incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos que no constituyen por sí mismas una omisión de gravámenes.

El monto será graduado por la Autoridad de aplicación entre el equivalente a uno (1) y cien (100) jornales del sueldo básico correspondiente a la categoría inferior del agrupamiento administrativo de la administración pública municipal, determinándose la multa de la siguiente manera: en base al monto mensual se dividirá por treinta (30) y se establecerá el monto diario, luego se multiplicará por los días transcurridos desde la fecha en que debería haber presentado el trámite el contribuyente hasta la fecha de presentación y hasta el máximo establecido en el párrafo precedente.

Las situaciones que usualmente se pueden presentar y dar motivo a este tipo de multas son, entre otras, las siguientes:

(i) Falta de presentación de las declaraciones juradas;

(ii) Falta de suministro de información;

(iii) Incomparecencia a citaciones;

(iv) No cumplir con las obligaciones de los agentes de información.

Las multas a las que se refieren los incisos b), c) y d) solo serán de aplicación cuando existiere intimación fehaciente, actuaciones o expedientes en trámite, vinculados a la situación fiscal de los contribuyentes o responsables, excepto en el caso de las multas por defraudación previstas en el segundo párrafo del inciso c) citado, aplicables a agentes de recaudación o retención.

e) Intereses punitorios: En los casos en que se determinen multas por omisión (inc. b) o multas por defraudación (inc. c), corresponderá liquidar un interés mensual aplicable únicamente sobre el monto de la cuota del tributo, a valores vigentes, desde la fecha de vencimiento del mismo hasta su efectivo pago.

La tasa de interés será la prevista en el artículo 69°, calculada durante el período comprendido entre el penúltimo mes anterior a la fecha de vencimiento de la obligación y el penúltimo al del pago.

Este interés será de aplicación asimismo cuando el contribuyente sea eximido de multas por la existencia de error excusable de hecho.

A los efectos del período de aplicación de los intereses, las fracciones de mes se computarán como mes entero.

Artículo 89: Cuando se resuelva la repetición de tributos municipales y sus accesorios por haber mediado pago indebido o sin causas no se reconocerán intereses.

Artículo 90: La obligación de pagar recargos, multas o intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad al recibir el pago de la deuda principal. Los recargos, intereses o multas no abonados en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 91: En los casos de infracciones leves que no perjudiquen materialmente al fisco municipal y el infractor no haya cometido una falta de igual especie en los dos (2) años anteriores, la Autoridad de aplicación podrá aplicar la sanción de apercibimiento en lugar de las previstas en los incisos precedentes.

Artículo 92: Incumplimiento de deberes formales - Clausura - Procedimiento especial: Podrán ser pasibles de la sanción de "clausura" por un término de hasta tres (3) días, de sus establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios o de servicios, quienes no den cumplimiento a los deberes formales establecidos en el presente, y en sus normas complementarias y reglamentarias.

La Autoridad de aplicación podrá aplicar la sanción de clausura separadamente o junto con la de multa prevista en el artículo 87° inc. d), según la gravedad de los hechos que constituyeron la infracción.

Artículo 93: Cumplimiento de la sanción de clausura -Persistencia en la morosidad- Caducidad de permiso o habilitación: Si cumplida la clausura de los tres (3) días, el contribuyente persistiere en su actitud de morosidad, la Autoridad de aplicación queda facultada para revocar el permiso o habilitación otorgada oportunamente.

El otorgamiento y vigencia de la autorización para el funcionamiento de los locales, oficinas y demás establecimientos, dependerá del correcto cumplimiento de las obligaciones y requisitos de carácter fiscal.

Las habilitaciones serán renovadas siempre y cuando no se registre deuda en cualquiera de las tasas.

Capítulo III - Procedimiento sancionatorio

Artículo 94: Inicio de las actuaciones sumariales: Constatada por agente municipal la presunta comisión de una infracción a los deberes formales u obligaciones fiscales, se iniciará el correspondiente sumario.

La autoridad de constatación interviniente confeccionará un acta de comprobación que deberá ser entregada a la dependencia con competencia para ordenar el inicio del sumario en plazo no mayor a tres días (3) hábiles.

Artículo 95: Descargo: A los fines de notificar el inicio del sumario se procederá de la siguiente manera:

a) Si la constatación fuera efectuada en el establecimiento o domicilio fiscal del contribuyente, responsable o tercero, en el acto de constatación, el agente municipal actuante entregará copia del acta al presunto infractor con intimación a que se presente a ofrecer descargo en plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

b) Si en el supuesto del inciso anterior, el contribuyente, responsable o tercero, se negare a recibir el acta, o ante la segunda visita del agente notificador no se hallare a nadie en el establecimiento o domicilio fiscal, se dejará en el acta constancia de dicha circunstancia, firmando además del agente interviniente un testigo que puede ser otro agente municipal, y procederá a fijar el acta en la puerta del establecimiento o domicilio, surtiendo plenos efectos a los fines de la notificación e intimación a ofrecer descargo.

c) Si la constatación fuera efectuada en dependencias municipales mediante la confrontación de documentación existente en la misa, la Autoridad de aplicación labrará allí un acta y la notificará al presunto infractor por cualquiera de los medios previstos en los artículos 41 y 42°.

Junto con el descargo, el imputado deberá ofrecer las pruebas que hacen a su derecho, acompañando en ese mismo acto la prueba documental que obre en su poder.

Artículo 96: Prueba: Sólo podrá rechazarse la prueba manifiestamente inconducente o irrelevante a los efectos de dilucidar

las circunstancias juzgadas. Esta decisión será irrecurrible.
Ordenada la producción de prueba, se fijará un plazo para ello, y la misma constituirá una carga para el imputado.
La Autoridad de aplicación podrá ordenar la producción de medidas para mejor proveer antes de dictar resolución.
Artículo 97: Resolución del sumario: Vencido el período de prueba, o no habiendo prueba para producir, o no habiéndose presentado descargo, la Autoridad de aplicación dictará el correspondiente acto administrativo en un plazo no mayor a treinta (30) días, resolviendo el sumario absolviendo o sancionado al imputado.
Artículo 98: Recurso: La resolución será notificada al imputado y solamente será pasible del recurso de revocatoria previsto en esta Ordenanza.
Artículo 99: Suspensión del sumario a prueba: Si la infracción no fuera grave, y si luego de intimado el infractor se allanase y ofreciera cumplir con la obligación fiscal omitida, la Autoridad de aplicación podrá aplicar solamente el recargo previsto en el art. 88° inc. a).
En este caso la Autoridad de aplicación podrá establecer el pago en cuotas de la obligación omitida y del recargo.
Este beneficio quedará sujeto a la condición suspensiva del efectivo cumplimiento por parte del infractor de la sanción y de la obligación fiscal omitida.
Si el infractor no diera cumplimiento, se reabrirá el proceso sumarial y se lo continuará hasta la resolución del mismo, tomándose los pagos efectuados como a cuenta de la sanción que resultare, en definitiva.
Artículo 100: Presentación espontánea: En caso de presentación espontánea de los contribuyentes morosos, se procederá del mismo modo que en el caso del artículo anterior o el procedimiento previsto y/o a preverse, conforme el artículo 80° de la presente, el que sea más beneficioso para el contribuyente o responsable.

Capítulo IV - Actuación preventiva
Artículo 101: Interdicción - Decomiso: Ante la constatación de infracciones relacionadas con la habilitación, autorización, o permiso, o con los restantes deberes establecidos en la presente, el agente municipal actuante al momento de la constatación, o la Autoridad de aplicación durante la sustanciación del sumario, podrá disponer cautelarmente: la interdicción, en cuyo caso se designará como depositario al propietario, transportista, tenedor o quien acredite ser poseedor al momento de comprobarse el hecho; o la incautación, quedando en custodia de la Municipalidad, y en ambos casos a disposición de la Justicia de Faltas, de los productos, mercaderías, instrumentos, vehículos y/o elementos de cualquier naturaleza.
Artículo 102: Las mercaderías, bienes o cosas que hayan sido objeto de decomiso, y que resultaren aptas para el consumo, podrán ser destinadas a un fin o cometido público, como también ser distribuidas sin cargo en centros asistenciales oficiales, hospital o centros de salud, hogares de ancianos, comedores escolares o cualquier otro centro asistencial o educacional de similares características a los nombrados, sean o no dependencias de la Municipalidad, siempre que los mismos tengan su sede o se encuentren radicados en jurisdicción del partido de San Vicente.
Las mercaderías perecederas que no cumplan con el recaudo previsto en el párrafo anterior que se encuentren en mal estado, sean de imposible conservación o puedan ocasionar perjuicio a las personas o a la salud pública podrán ser destruidas.

TÍTULO VII RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 103: Revocatoria: Contra la resolución que determine impuestos, accesorios, obligue a cumplir deberes formales, aplique sanciones y en general imponga el deber de cumplir obligaciones fiscales previstas en esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias, los contribuyentes, responsables y/o terceros afectados podrán interponer recurso de revocatoria ante la Autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días de su notificación.
Con el recurso deberán exponerse todos los argumentos contra la resolución impugnada y acompañarse y ofrecerse todas las pruebas que obraren en poder del interesado, salvo aquellas que habiendo podido sustanciarse durante el procedimiento de la determinación no hubieren sido exhibidas por el contribuyente o responsable y no ofreciere una justa causa por tal omisión, no admitiéndose con posterioridad otros escritos u ofrecimientos, excepto que correspondan a hechos posteriores.
En defecto del recurso, la resolución quedará firme.
Artículo 104: Delegación de competencia - Apelación: Cuando el Departamento Ejecutivo, en tanto Autoridad de aplicación, hubiere delegado en todo o en parte las funciones de determinar impuestos, accesorios, obligar a cumplir deberes formales, aplicar sanciones y, en general, imponer el deber de cumplir obligaciones fiscales, la resolución que dicte la autoridad con competencia delegada será definitiva y agotará la instancia administrativa, no pudiéndose interponer junto al recurso de revocatoria el jerárquico en subsidio.
En este caso solamente será aplicable el Recurso de Apelación ante el Departamento Ejecutivo previsto en la Ordenanza General N° 267/80 y con los efectos y alcances previstos en dicha norma.
Artículo 105: Efectos suspensivos del recurso: La interposición del recurso de revocatoria suspende la obligación de pago, pero no interrumpe el curso de los recargos, intereses y demás accesorios.
Si el Infractor en su recurso no controvierte la totalidad de los montos que se le reclaman, será requisito de admisión en el recurso de revocatoria, regularice su situación fiscal en relación a los importes que no controvierta.
Artículo 106: Prueba: El recurrente sólo podrá ofrecer prueba:

a) Documental de fecha posterior al ofrecimiento del descargo o de la que demostrara que no tuvo conocimiento en aquella oportunidad
b) De todo tipo si se refiere a hechos nuevos o desconocidos al momento del descargo.

La Autoridad de aplicación podrá sustanciar las pruebas que considere conducentes y dispondrá las verificaciones necesarias para establecer la real situación de hecho. Podrá ordenar también medidas para mejor proveer.
El plazo para la producción de la prueba a cargo del contribuyente no podrá exceder de treinta (30) días a contar de la fecha de interposición del recurso, salvo que se hubiere solicitado y obtenido uno mayor, en cuyo caso el término para dictar resolución se considerará prorrogado en lo que excediera de dicho plazo.
Artículo 107: Dictamen jurídico: Producida la prueba, o revistiendo la cuestión el carácter de puro derecho, se girarán las actuaciones al servicio jurídico de la Municipalidad quien deberá emitir dictamen en plazo no mayor a veinte (20) días.

Artículo 108: Resolución del recurso: La Autoridad de aplicación dictará resolución dentro de los treinta (30) días de que el expediente se encuentra en estado para resolver.
Artículo 109: Liberación condicional de la obligación: Pendiente el recurso, y a solicitud del recurrente, podrá disponerse en cualquier momento la liberación condicional de la obligación, siempre que se hubiere afianzado debidamente el pago de la deuda cuestionada.
Artículo 110: Carácter de "definitiva" de la resolución: La resolución denegatoria que resuelva el recurso de revocatoria será definitiva y abrirá la vía contencioso administrativa.
Será requisito de admisibilidad de la demanda judicial el previo pago del importe de la deuda en concepto de los tributos y accesorios cuestionados, conforme lo dispuesto por el artículo 19° del Código Contencioso Administrativo o el que en el futuro lo reemplace. No alcanza esta exigencia al importe adeudado por multas o sanciones.

TÍTULO VIII REPETICIÓN

Artículo 111: Los contribuyentes y responsables podrán solicitar ante la Autoridad de aplicación la devolución, acreditación, compensación, o cambio de imputación de las obligaciones fiscales y sus accesorios, cuando consideren que el pago hubiere sido indebido o sin causa, siempre que el mismo se encuentre rendido a la Autoridad de aplicación por las entidades bancarias u oficinas habilitadas para su percepción.
Artículo 112: Cuando la petición de repetición se funde en el pago erróneo de obligaciones fiscales de un tercero, será requisito de admisibilidad de la misma que se registre el pago en duplicidad de tales obligaciones, o bien que el tercero efectúe el reconocimiento expreso de las mismas y las regularice.
Cuando como consecuencia de los pagos erróneamente realizados, hubiera prescripto las facultades de la Autoridad de aplicación para exigir su pago al contribuyente responsable de las mismas, no procederá la devolución de dichos importes al demandante, quien deberá exigirlos del tercero.
Artículo 113: Cuando la repetición sea promovida por agentes de recaudación, éstos deberán presentar una nómina de los contribuyentes a quienes se efectuará la devolución de los importes cuestionados, salvo que acrediten autorización para su cobro.
Artículo 114: La promoción de las peticiones previstas en los artículos 111°, 112° y 113° es condición para agotar la instancia administrativa en forma previa e ineludible para iniciar la acción judicial correspondiente.
Artículo 115: En el caso de deducirse una petición de repetición, la Autoridad de aplicación verificará, de corresponder, la declaración jurada y el cumplimiento de la obligación fiscal a la cual aquélla se refiere, procediendo de conformidad con lo establecido en los artículos 89° y concordantes del presente o, en su caso, determinará y exigirá el pago de las sumas que resultasen adeudadas.
Artículo 116: La resolución recaída sobre la petición de repetición, tendrá todos los efectos de la resolución del recurso de revocatoria.
Artículo 117: No procederá la petición de repetición cuando se fundare únicamente en la impugnación de la valuación de los bienes y éstas estuvieran establecidas con carácter definitivo.
Artículo 118: La petición de repetición deberá ser resuelta dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha de su interposición con todos los recaudos formales.
A los efectos del cómputo del plazo se considerarán recaudos formales los siguientes:

a) Que se establezcan apellido, nombre o razón social y domicilio del solicitante, documento de identidad y CUIT o CUIL.
b) Justificación en legal forma de la personería que se invoque.
c) Hechos en que se fundamenta la petición, explicados sucinta y claramente e invocación del derecho.
d) Identificación y monto del gravamen cuya repetición se intenta y período o períodos fiscales que comprende.
e) Acompañar como parte integrante de la petición los documentos auténticos probatorios del ingreso del gravamen.

En el supuesto de que la prueba resulte de verificaciones, pericias o constatación de los pagos, cuando hayan sido efectuados por intermedio de agentes de recaudación, el plazo se computará a partir de la fecha en que queden cumplidos todos los recaudos enumerados, y efectuada la verificación, pericia o constatación de los pagos.
Artículo 119: En los casos en que se hubiere resuelto la repetición de obligaciones fiscales municipales y sus accesorios, por haber mediado pago indebido o sin causa, no se reconocerán intereses.

TÍTULO IX PRESCRIPCIÓN

Artículo 120: Prescriben por el transcurso de cinco (5) años las facultades de la Autoridad de aplicación para verificar, determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales de contribuyentes y responsables.
Asimismo, prescriben por el transcurso de cinco (5) años las atribuciones para aplicar y hacer efectivas las sanciones previstas en el presente, y la acción de repetición de gravámenes y sus accesorios.
Artículo 121: El término de prescripción de las facultades indicadas en el primer párrafo del artículo precedente, comenzará a correr desde el primer día del año siguiente al del vencimiento o vigencia de la obligación fiscal.
El término de prescripción de la acción para aplicar y hacer efectivas las sanciones aquí contempladas, comenzará a correr desde el 1º de enero siguiente al año en que haya tenido lugar la violación de los deberes formales o materiales legalmente considerados como hecho u omisión punible.
El término de prescripción para la petición de repetición comenzará a correr desde la fecha de pago del gravamen que pudiera originarla.
Los términos de prescripción establecidos en el artículo anterior no correrán mientras los hechos imponibles no hayan podido ser conocidos por la Autoridad de aplicación por algún acto o hecho que los exteriorice.
Artículo 122: La prescripción de las facultades de la Municipalidad se interrumpe:

a) Por reconocimiento expreso o tácito de la obligación que el contribuyente o responsable hiciere de sus obligaciones.
b) Por renuncia al término corrido de la prescripción en curso.

c) Por cualquier acto o intimación judicial o administrativa, debidamente notificada y no recurrida por el contribuyente, tendiente a obtener el pago. Incluye la notificación conforme los artículos 44° y 125°.

Los nuevos términos comenzarán a correr a partir del primer día del año siguiente a aquel en que tales circunstancias se produzcan.

La prescripción de la acción para aplicar sanciones, o para hacerlas efectivas, se interrumpirá por la comisión de nuevas infracciones, en cuyo caso el nuevo término de la prescripción comenzará a correr el 1° de enero siguiente al año en que tuvo lugar el hecho o la omisión punible.

En todos los casos previstos anteriormente, el efecto de la interrupción opera sobre la prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad de aplicación respecto de los deudores solidarios, si los hubiere.

Artículo 123: La prescripción de la pretensión administrativa de repetición del contribuyente o responsable, se interrumpirá por la deducción de la petición respectiva presentada en legal forma. El nuevo término de la prescripción comenzará a correr a partir del 1° de enero siguiente al año en que se cumplan los ciento ochenta (180) días de presentado el reclamo.

TÍTULO X SECRETO FISCAL

Artículo 124: Las declaraciones juradas, comunicaciones e informes que los contribuyentes, responsables o terceros presenten a la Autoridad de aplicación son secretos, en cuanto en ellos se consignen informaciones referentes a la situación u operaciones económicas de aquellos, o a sus personas, o a las de sus familiares.

Los magistrados, funcionarios y empleados judiciales, provinciales o del Departamento Ejecutivo están obligados a mantener, en el ejercicio de sus funciones, la más estricta reserva con respecto a cuanto llegue a su conocimiento en relación con la materia a que se refiere el párrafo anterior, sin poder comunicarlo a nadie, salvo a sus superiores jerárquicos o, si lo estimaren oportuno, a solicitud de los interesados.

El deber de secreto no alcanza a la utilización de las informaciones por la Autoridad de aplicación o sus áreas competentes para la fiscalización de obligaciones tributarias diferentes de aquellas para las cuales fueron obtenidas, ni subsiste frente a pedidos de informes de otros organismos de la administración pública municipal en ejercicio de sus funciones específicas o, previo acuerdo de reciprocidad, de las demás Municipalidades de la Provincia, del Fisco Nacional u otros Fiscos Provinciales.

Artículo 125: La Autoridad de aplicación podrá disponer la publicación periódica de la nómina de los quinientos principales contribuyentes y responsables deudores por tributos y faltas contravencionales, así como de aquellos con deudas en proceso de ejecución judicial, pudiendo indicar en cada caso los montos adeudados, ordenados en forma decreciente y por apellido y nombre o razón social del moroso, sumándose para la obtención del total respectivo lo adeudado por las distintas tasas municipales o créditos diversos, como la falta de presentación de las declaraciones juradas y pagos respectivos por los mismos períodos impositivos.

La publicación tendrá el efecto de citación para la comparecencia del contribuyente o deudor, sin que ello implique emitir ningún tipo de juicio de valor acerca de la conducta fiscal o de pago del mismo, y en este caso no será de aplicación el secreto fiscal previsto en el artículo anterior.

Asimismo, la Autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con el Banco Central de la República Argentina y con organizaciones públicas o privadas dedicadas a brindar información vinculada a la solvencia económica y al riesgo crediticio, debidamente inscriptas en el registro que prevé el artículo 21° de la Ley 25.326, para la publicación de la nómina mencionada en el primer párrafo del presente.

LIBRO SEGUNDO
PARTE ESPECIAL

TÍTULO I GRAVÁMENES

Capítulo I - Tasa por Servicios Especiales Urbanos

Hecho imponible

Artículo 126: Por la prestación de los siguientes servicios se abonarán la tasa que al efecto se establezca:

a) Mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público: a través de la iluminación -o cualquier otro medio artificial- de las calles, avenidas y demás espacios públicos del partido, así como del equipamiento conducente a tal fin.

b) Recolección y disposición de residuos domiciliarios, barrido, limpieza: se entreguen o no los mismos a los encargados de su recolección.

c) Conservación, ornato y ordenamiento de plazas, paseos y parques.

d) Conservación de calles, abovedamiento, cunetas, alcantarillas, pasos de piedras, zanjas.

e) La limpieza y conservación de la red de desagües, alcantarillas, zanjas etc. y todo otro servicio relacionado con la evacuación de los líquidos pluviales domiciliarios.

f) Forestación y conservación del arbolado público

Base imponible

Artículo 127: La tasa se establecerá sobre la base de metro lineal de frente por cada inmueble y/o unidad funcional, de acuerdo con las especificaciones y categorías que se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual para todas las parcelas ubicada en área urbana y complementaria del partido, considerándose siempre la base en un mínimo de diez (10) metros.

La fracción superior a 0,50 metros se considerará como fracción entera.

Se considerará como unidad funcional, de acuerdo con el artículo 2039° del Código Civil y Comercial de la Nación, la unidad susceptible de dominio independiente.

La presente tasa será abonada por todos los contribuyentes incluidos en las zonas que la integran, aun cuando la propiedad dé frente a una ruta nacional o provincial.

En el caso de los poseedores a título de dueño se tomarán los metros de frente de la parte poseída. En el supuesto de que

hubiera dudas, el recurrente presentará un plano de mensura para prescribir para su visado y archivo u otro instrumento (croquis, etc.) que establezca la Autoridad de aplicación que permita definir la superficie poseída a los fines meramente impositivos. Hasta tanto se convalide judicial o administrativamente la posesión, todos los pagos se tomarán a cuenta del total de la parcela origen.
Cuanto una persona posea una porción de una parcela indivisa, la Autoridad de aplicación, a los fines tributarios podrá otorgar partidas tributarias provisorias en relación a dicha porción.

Contribuyentes
Artículo 128: Son considerados Contribuyentes de la tasa establecida en este capítulo, en el orden en que abajo se detallan:

a) Los titulares del dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios, salvo disposición en contrario en el instrumento respectivo.
b) Los usufructuarios.
c) Los poseedores a título de dueño, quienes deberán cumplir con alguno de los siguientes recaudos:
(i) Exhibir boleto de compraventa o cesión de derechos hereditarios o boleto de adjudicación en caso de Fideicomisos o poder a su nombre emanado del titular de dominio, con certificación de firmas el primero de ellos ante un órgano judicial o notario de la matrícula.
(ii) Exhibir plano de mensura para prescribir (usucapir), aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.
(iii) Acreditar la posesión efectiva y continua del inmueble durante al menos seis (6) meses anteriores a su requerimiento. A tal efecto acompañarán constancias de pago de cualquier impuesto y/o servicio público a su nombre sobre el inmueble en cuestión y/o cesión de derechos posesorios cumpliendo las formalidades exigidas por ley y/o cualquier otra prueba que haga a su derecho, pudiendo además la Municipalidad realizar la constatación de su ocupación por medio de sus dependientes, siendo esto último, facultad reservada para los casos que la Autoridad de aplicación lo entendiere necesario.
(iv) La Autoridad de aplicación podrá prever mecanismos alternativos a los fines de la determinación del carácter de contribuyente, atendiendo a la realidad social y dominial del distrito.

La cancelación total o parcial de la tasa por el poseedor a título de dueño en modo alguno importa el reconocimiento de derecho a favor del interesado que abona aquellas deudas fiscales, ni desconocimiento de los derechos del titular originario del predio, sus eventuales usufructuarios y/u otros poseedores a título de dueño. Asimismo, de la petición efectuada por el poseedor podrá anoticiarse al titular registral del inmueble en su domicilio fiscal cuando el mismo estuviere dentro del partido de San Vicente.
Todo pago deberá efectuarse a nombre de alguno de los contribuyentes expresados en los incisos a), b), y c) apartado I, no admitiéndose sustitución alguna de sus titulares y/o de sus domicilios en los respectivos registros municipales. No obstante, lo expuesto, se podrá contemplar lo dispuesto por el artículo 40° de la presente.

d) Las empresas prestadoras de servicios públicos nacionales, provinciales y municipales, sean privadas, estatales o con participación del estado y cualquiera sea el carácter en que brinden el servicio.

Generalidades
Artículo 129: Cuando se trate de propietarios con frente a dos o más calles se efectuará una reducción, de la tasa, en hasta un cincuenta por ciento (50 %).
Artículo 130: Los inmuebles comprendidos en el Régimen de Propiedad Horizontal, inmueble multidestino o multifamiliar y condominios constituidos como unidades funcionales se considerarán unidades independientes.
A los efectos de la aplicación de la tasa se determina como frente de cada unidad funcional o unidad componente del multidestino o multifamiliar su proyección sobre el frente de la parcela. Entiéndase por inmueble multidestino a aquellos que, sin encontrarse sometidos a subdivisión por régimen de propiedad horizontal, cuenten con destino de vivienda multifamiliar y/o locales comerciales y/o oficinas comerciales y/o combinaciones de éstos con vivienda unifamiliar.
Entiéndase por unidades a cada uno de los locales, viviendas u oficinas identificadas en plano de obra o bien a través de inspección ocular.
Los inmuebles en cuestión comenzarán a tributar como multidestino una vez que se haya otorgado el final de obra municipal o bien cuando una inspección de oficio certifique que las unidades destinadas a vivienda estén habitadas y/o las destinadas a oficinas o locales comerciales estén en funcionamiento.
Artículo 131: Es responsabilidad del contribuyente verificar si el recibo de pago otorgado corresponde al inmueble de su propiedad.
No se dará curso al reclamo por pagos erróneos no imputables a la comuna. Ello sin perjuicio de la facultad dispuesta por el artículo 77°.
Los inmuebles que pudieran ser clasificados en dos o más zonas podrán ser considerados dentro de la categoría de mayor gravamen.
Artículo 132: La tasa por Servicios Especiales Urbanos deberá abonarse estén o no ocupados los inmuebles y gravará a todos los ubicados en las zonas del partido, en las que el servicio se preste total o parcialmente, directa o indirectamente, ya que la tasa descripta compone una prestación de servicio integral a toda la comunidad.
Artículo 133: El pago de la tasa por Servicios Especiales Urbanos se efectuará de acuerdo a la zona en que se encuentre comprendido el inmueble, a saber:

Zona Primera Especial:
a) En San Vicente: La delimitada por las calles:
Carlos F. Biocca, Avda. Guillermo Alte. Brown, Maipú, Avda. Domingo F. Sarmiento, calles del Barrio Obrero, Ángel Estrada, Manuel Belgrano, Alejandro Amoretti - Avda. Domingo F. Sarmiento (por esta última) hasta calle España - 20 de Junio.
Marcelino Ugarte esq. Avda. Domingo F. Sarmiento, Simón Bolívar, Cristóbal Colón, Carlos Pellegrini, Antonio Berutti, Viamonte, Juan Lavalle, Sargento Cabral, San Lorenzo.

Avda. Lib. José de San Martín hasta Avda. Domingo Matheu, Juan Larrea y por ésta hasta Sargento Cabral.
Avda. Bernardino Rivadavia desde Sargento Cabral-San Lorenzo hasta Bernardo de Irigoyen- Aristóbulo del Valle.
Avda. Presidente Juan D. Perón desde Carlos F. Biocca- Avda. Alte. Guillermo Brown hasta Primero de Mayo - Chaco.
Exceptuando, de esta delimitación, las siguientes arterias, que se encuentran dentro de la Zona Primera, Manuel Belgrano entre Nicolás Avellaneda y Las Heras y Adolfo Alsina entre Sargento Cabral y Pascual Santoro.

b) En Alejandro Korn: La delimitada por las calles:

Carola Lorenzini, Juan Sagarra, René Favaloro, Avda. Mitre, San Vicente, Avda. Hipólito Yrigoyen y por ella hasta Bolivia y por ésta hasta Carola Lorenzini.
Avda. Hipólito Yrigoyen desde Bolivia hasta Santo Domingo.
Avda. Hipólito Yrigoyen desde San Vicente hasta Payador Juan C. Bares.
Avda. Presidente Juan D. Perón desde Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Pablo Podestá. Dgnal. Juan M. de Rosas desde Libertad hasta intersección con rotonda.
Libertad desde Luis M. Drago hasta Juan B. Justo
Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

Zona Primera

a) En San Vicente: La delimitada por las calles:

Bernardo de Irigoyen, Aristóbulo del Valle, Carlos Biocca, San Lorenzo, Sgto. Cabral h/ Juan Larrea, Avda. Lib. José de San Martín y Juan Lavalle.
Carlos Pellegrini, Marcelino Ugarte, Simón Bolívar y Colón.
Avda. Alte. Guillermo Brown, Alejandro Amoretti, Avda. Domingo F. Sarmiento y Maipú. España desde Avda. Domingo F. Sarmiento hasta Alte. Guillermo Brown.
Concejal Vicente Dewey desde Avda. Domingo F. Sarmiento hasta Colombres.
Manuel Belgrano desde Nicolás Avellaneda hasta Las Heras. Adolfo Alsina desde Sgto. Cabral hasta Pascual Santoro.
Avda. Domingo F. Sarmiento desde España-20 de Junio hasta Ruta Provincial 6. Barrio El Pilar: Pedro Quiroga, Himalaya, Avda. Pte. Juan D. Perón y Deán Funes. Avda. Presidente Perón desde Riobamba hasta San Pedro.
Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

b) En Alejandro Korn: La delimitada por las calles:

Santo Domingo, Carola Lorenzini, Bolivia, Charcas, Gral. José de San Martín, V. Sarsfield, José Hernández, Miguel Cuitiño, Almafuerte, Luis María Drago, Chaco, Avda. Hipólito Yrigoyen, San Vicente, Luis María Drago, Pasaje Los Cazadores, Suipacha, Bolivia, Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Roma.
Avda. Hipólito Yrigoyen desde Payador Juan C. Bares hasta calle 11.
Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas. Avda. Presidente Perón desde San Pedro hasta Podestá.

c) En Domselaar: La delimitada por las calles:

Gral. José de San Martín, Tte. Origone, Pedro Peralta, Juan B Justo, Manuel Belgrano y Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Gral. José de San Martin.
Pedro Peralta esq. Juan B. Justo hasta Avda. Hipólito Yrigoyen.
Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

Zona Segunda.

a) En San Vicente: La delimitada por las calles

Carulli, Concordia, Capdevila, Avda. Bernardino Rivadavia, San Luis, Facundo Quiroga, Martin Fierro, Pedro Quiroga, Gdor. Valentín Vergara, Avda. Pte. Juan D. Perón, Chaco, Maipú, Ituzaingó, San Juan, Avda. Domingo F. Sarmiento, Santa Cruz, Avda. Domingo Matheu, La Rioja, Serrano, Pte. Arturo Illía, Avda. Domingo Matheu, Gral. Justo Urquiza, Arenales, Tubichamini, Int. Luis Ferrere, Juan Larrea, Eva Perón, Juan Lavalle hasta Fernando de Magallanes.
Fernando de Magallanes desde Avda. Bernardino Rivadavia hasta Juan Larrea. Juan B. Alberdi desde Ituzaingó hasta Chubut.
Marcelino Ugarte desde Avda. Domingo Matheu hasta Lorenza Álvarez.
Barrio La Estelita: Avda. Pte. Juan Perón, San Miguel del Monte, Nicolás Avellaneda, Los Potrerillos hasta Avda. Pte. Juan Perón.
Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

b) En Alejandro Korn: La delimitada por las calles

Mariano Moreno desde Avda. Hipólito Yrigoyen, Falucho, Honduras, Avda. Hipólito Yrigoyen, Bullrich, Carola Lorenzini, Honduras, Bullrich, Florentino Ameghino, Libertad, Floro Lavalle, Int. Madero, Payador Juan c. Bares, Avda. Hipólito Yrigoyen, Chaco, Salvador Arcuri, Santa Fe, Islas Malvinas, Avda. Pte. Juan D. Perón, Martin de Alzaga, Bernardino Rivadavia hasta Avda. Hipólito Yrigoyen.
Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

c) En Domselaar: La delimitada por las calles

Almafuerte, Mariano Moreno, Tte. Origone, Leandro N. Alem, Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Juan B. Alberdi
Laprida desde vías del ferrocarril hasta Pablo Podestá
Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

Zona Tercera.

a) En San Vicente: La delimitada por las calles

Carulli, Avda. Bernardino Rivadavia, Fernando de Magallanes, Juan Lavalle hasta Carulli Juan Larrea entre Fernando de Magallanes y De la Merced.
Juan Pablo Segundo, Narciso Laprida hasta Gral. Justo Urquiza, Arenales, Tubichamini, Int. Luis Ferrere y Juan Larrea. Buenos Aires, Arenales, Int. Madero, Soler, Int. Madero, Francisca de Gari, Ruta Provincial 6, Chubut, Ángel Ciffone, Ituzaingó, San Juan, Avda. Domingo F. Sarmiento, Santa Cruz, Avda. Domingo Matheu, La Rioja, Serrano, Pte. Arturo Illia,

Avda. Domingo Matheu hasta Buenos Aires.
Antártida Argentina, Gdor. Valentín Vergara, Iberá, Primero de Mayo, Cañuelas, Antártida Argentina, Ranchos, La Plata, Aristóbulo del Valle, Primero de Mayo, Avda. Pte. Juan D. Perón, Gdor. Valentín Vergara, Pedro Quiroga, Martin Fierro.
Avda. Pte. Juan D. Perón, Los Potrerillos, Caseros, Riobamba hasta Avda. Pte. Juan D. Perón.
Himalaya, Avda. Pte. Juan D. Perón, San Pedro, San Nicolás, Pedro Quiroga hasta Himalaya.
Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

b) En Alejandro Korn: La delimitada por las calles

San Miguel del Monte, Avda. Independencia, Roma, Avda. Hipólito Yrigoyen, Miguel Martínez, Juan Garat, Guayanas, Florentino Ameghino, Int. Madero, Floro Lavalle, Libertad, Florentino Ameghino, Honduras, Carola Lorenzini, Bullrich, Avda. Hipólito Yrigoyen, Camino Real hasta América, Sargento Cabral, San Nicolás, San Pedro, Santa Fe, Islas Malvinas, Juan Sagarra, Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Reconquista. Los cedros, Calle 8, Santiago de Liniers, Calle 9, Avda. Hipólito Yrigoyen, Calle 11, vías del Ferrocarril Roca hasta Catamarca. Bartolomé Mitre, Int. Madero, Payador Carlos Bares, Avda. Hipólito Yrigoyen, Chaco, Salvador Arcuri, Santa Fe, Islas Malvinas, Avda. Pte. Juan D. Perón, Alzaga, Bernardino Rivadavia, Avda. Hipólito Yrigoyen, Mariano Moreno, Falucho, Honduras, Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Avda. América.
Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

c) En Domselaar: La delimitada por las calles

Misiones, Formosa, Rio Negro, Avda. Hipólito Yrigoyen, Orleans, La Plata, Mario Bravo, Alte. Guillermo Brown, Lamadrid, Matienzo, Entre Ríos, Azcuénaga, Córdoba, Sgto. Cabral, Pedro de Mendoza, Florencio Varela, Vías del Ferrocarril Roca hasta Ruta 6, vuelta Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Misiones
Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

Zona Cuarta:
Corresponderán a la Zona Cuarta todos los inmuebles localizados en área urbana, área complementaria y en zonas residenciales extra-urbanas en área complementaria o rurales que no estuvieran incluidos en las Zonas Primera Especial, Primera, Segunda, Tercera y Rural.
A tal efecto, se consideran zonas residenciales extra-urbanas de la zona rural, al sólo efecto de las tasas municipales comprendidas en esta zona cuarta, todas las parcelas o lotes de un mismo núcleo parcelario o subdivisión, cuando el cincuenta y uno por ciento (51 %) de las parcelas o lotes que lo componen tuvieren, cada uno de ellos, una superficie igual o menor a cinco mil (5.000) metros cuadrados y toda parcela y/o unidad rodeada de calles que, con una superficie que no exceda de los veinte mil (20.000) metros cuadrados, se hallare dentro o rodeada de zonas residenciales extra-urbanas, constituyéndose de hecho en una parte integrante del sector.
No se considerará como perteneciente a zonas residenciales extra-urbanas, y por lo tanto excluidos de la Zona Cuarta, siendo consecuentemente incorporados como rurales sujetos al pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal contemplada en el Capítulo IV de la Ordenanza Impositiva; aquellos núcleos parcelarios o subdivisiones, cuando el cincuenta y uno por ciento (51 %) de sus parcelas integrantes, como mínimo, tuvieren cada una de ellas una superficie mayor a los cinco mil (5.000) metros cuadrados.
Tampoco se consideran como correspondientes a zona cuarta los inmuebles tributarios de la tasa Especial para “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliario.
La determinación de las zonas se hará, fundamentalmente, teniendo en cuenta los servicios que se prestan en cada una de ellas y la periodicidad con que se efectúen los mismos.
Artículo 134: Especialmente se contempla que los servicios a prestar por la Municipalidad, de acuerdo a la zona en que se encuentra ubicado el inmueble, son los siguientes:
Zona Primera Especial: Servicio de barrido manual y/o con máquina barredora, limpieza, recolección de residuos diaria (con excepción de los días domingos), poda correctiva en avenidas principales y mantenimiento de la infraestructura del alumbrado público.
Zona Primera y Zona Segunda: Servicio de barrido manual, limpieza, poda correctiva en avenidas principales, servicios de mantenimiento de calles, recolección de residuos y mantenimiento de la infraestructura del alumbrado público.
Zona Tercera: Limpieza, recolección de residuos, servicio de mantenimiento de calles y mantenimiento de la infraestructura del alumbrado público.
Zona Cuarta: Servicio de mantenimiento de calles y limpieza.

Capítulo II - Tasa Especial para “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”.
Hecho imponible
Artículo 135: La prestación de los siguientes servicios:

a) Mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público.
b) Retiro y disposición de residuos domiciliarios en los accesos de los Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios.
c) Mantenimiento de accesos.
d) Mantenimiento de los sistemas de drenaje hidráulico.

Dichos servicios serán brindados en los predios del dominio público municipal
Se configura por la prestación de servicios a la comunidad toda, con prescindencia del beneficio directo a cada contribuyente o responsable del pago de la Tasa.
Artículo 136: Se entiende por *“Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”* a los emprendimientos de clubes de campo, barrios cerrados, las urbanizaciones protegidas y toda otra forma de urbanización ya sea cerrada o abierta, destinada o no, exclusivamente, a vivienda, siempre que, los emprendimientos en su totalidad ocupen predios de más de cinco mil metros cuadrados (5.000 m2.), sin importar el área o zona del ejido municipal en la que se instalen y la subdivisión interna y todos aquellos emprendimientos sometidos al régimen de Propiedad Horizontal especial.

Base imponible
Artículo 137: Se establecen las parcelas (superficie en m2) como base imponible.

a) Para las parcelas individuales, lotes, fracciones o unidades funcionales se fijará como base la superficie en metro cuadrado por cada uno de ellos, de acuerdo con las especificaciones y categorías que se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual.
b) Para las partes comunes se fijará como base la superficie total de ella en metro cuadrado, de acuerdo con las especificaciones y categorías que se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual. Las parcelas comunes recibirán una reducción del treinta por ciento (30 %) de esa resultante. A los fines de la percepción se podrá proceder a prorratear el valor resultante del cálculo descripto precedentemente en la proporción que le corresponde a cada una de las parcelas, lotes o fracciones sobre los espacios comunes, del Conjunto Inmobiliario destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios del tributo sobre las partes comunes y a solicitud de la administración, del emprendedor, de los desarrollistas del emprendimiento o similares mediante notificación fehaciente a la Autoridad de aplicación, de la conformidad de la liquidación por parte de los contribuyentes de cada parcela. Se deja establecido que no se tomará en cuenta para la liquidación como superficie común la que tenga como finalidad la de calle de circulación interna. La Autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con la administración, el emprendedor, los desarrollistas del emprendimiento o similares a los fines de la percepción del tributo mencionado.

Artículo 138: Las determinaciones de oficio de la presente tasa podrán ser retroactivas, ello en base a la antigüedad del emprendimiento, establecida por la Autoridad de aplicación, conforme la prueba que a tales efectos se recabe y siendo de aplicación lo normado en el Título IV de la presente Ordenanza. Será de aplicación para ello el principio de realidad tributaria.

Artículo 139: El pago comenzará a realizarse:

a) Desde la presentación de plano de subdivisión del emprendimiento.
b) Desde el momento de la presentación de cada etapa cuando el emprendimiento se desarrolle de esa forma.
c) Desde que se detecte de oficio por parte de la Autoridad y en relación a las parcelas:
(i) la cesión o adjudicación en el caso de fideicomisos.
(ii) la comercialización.
(iii) la efectiva ocupación.

Ello independientemente de que cuente con plano de subdivisión o se haya denunciado la apertura de una etapa. Se estará así a la realidad del hecho imponible. En el caso del inciso c) será de aplicación lo dispuesto en el artículo 138°.

Artículo 140: A los fines del artículo 139° la Autoridad de aplicación podrá generar “partidas tributarias provisorias”, desde el momento de la presentación del plano de subdivisión o de la presentación de cada etapa o bien cuando se detecte de oficio el mismo (lo que suceda primero).

Estas partidas tributarias provisorias lo serán a los fines tributarios y de presentación de carpetas de obra.

Regirán hasta que la Autoridad competente otorgue las partidas definitivas.

El otorgamiento de las partidas tributarias provisorias por parte de la Municipalidad no implica conformidad con la subdivisión propuesta por el desarrollador o promotor, siendo responsabilidad de éstos que la misma se ajuste a la normativa provincial y la obtención de las partidas definitivas por parte de la autoridad competente.

Artículo 141: En caso de generarse “partidas tributarias provisorias” y sin perjuicio del pago de las mismas, el titular de la “partida de origen” continuará abonando el cien por ciento de la misma sin reducción hasta tanto la autoridad competente otorgue las partidas definitivas.

Artículo 142: La Autoridad de aplicación otorgará una reducción sobre esta tasa y con carácter general, para los “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”, por sus parcelas, subparcelas, lotes o unidades funcionales no vendidos o adjudicados o cedidos, como asimismo por los espacios comunes y mientras el desarrollista o promotor mantenga la titularidad del dominio.

Esa reducción consistirá en:

a) un veinte por ciento (20 %) del valor correspondiente durante el primer año.
b) un treinta y cinco por ciento (35 %) del valor correspondiente durante el segundo año.
c) un cincuenta por ciento (50%) del valor correspondiente durante el tercer año.

Este beneficio se otorgará al desarrollista o promotor desde los supuestos contemplados en el artículo 139° y hasta que se haya vendido el ochenta por ciento (80 %) de las parcelas previstas en el plano de subdivisión o en cada etapa.

Artículo 143: El beneficio previsto en el artículo anterior caducará:

a) En caso de incumplimiento de pago de dos (2) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas en un período de dos (2) años, tanto de las fracciones de tierra a su nombre como las de uso común.
b) En caso que el beneficiario no denuncie la venta, adjudicación o cesión de parcelas, subparcelas, lotes o unidades funcionales en el ochenta por ciento (80%) en relación al plano de subdivisión o de cada etapa.
c) En caso que el desarrollista o promotor haya iniciado la comercialización, adjudicación o cesión de parcelas en relación al emprendimiento o a cada una de las etapas sin denunciarlo ante la Autoridad de aplicación. Queda excluido el caso de “preventa de parcelas sin ocupación de las mismas” cuando el desarrollista o promotor haya dado debida publicidad a dicho procedimiento o lo haya informado con antelación a la Autoridad de aplicación.

Artículo 144: Es responsabilidad del contribuyente verificar si el recibo de pago otorgado corresponde al inmueble de su propiedad.

No se dará curso al reclamo por pagos erróneos no imputables a la comuna. Ello sin perjuicio de la facultad dispuesta por el artículo 77°.

Contribuyentes

Artículo 145: Los titulares de las parcelas individuales, lotes, fracciones o unidades funcionales y, de las partes comunes, el titular y solidariamente los titulares de las parcelas individuales, lotes, fracciones o unidades funcionales en la proporción que le correspondiera.

Capítulo III - Tasa por Consumo de Fluido Eléctrico del Alumbrado Público

Hecho imponible

Artículo 146: Por la prestación del servicio de alumbrado público municipal. El servicio de alumbrado público afectará a todo

inmueble ubicado en jurisdicción del Partido, ya sea por beneficio directo o indirecto en la prestación.
Base imponible
Artículo 147: Se estipulará suma fija por partida de contribución inmobiliaria.
Contribuyentes
Artículo 148: Serán contribuyentes responsables de esta tasa los establecidos para las "Tasas por Servicios Especiales Urbanos" y "Tasa Especial para Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios".
Generalidades
Artículo 149: Declárase a la Municipalidad de San Vicente adherida al régimen establecido por la Ley 10.740.
En tal sentido, la percepción de la presente tasa estará a cargo de EDESUR y/o de la Autoridad de aplicación según lo establezca está última.
Artículo 150: La forma de pago será de acuerdo al calendario impositivo, conforme al vencimiento determinado para las tasas indicadas en el artículo 148º de la presente Ordenanza y la determinada por la empresa EDESUR, según corresponda.
Artículo 151: Para el caso de que una misma parcela cuente con dos o más medidores, el contribuyente tributará la totalidad del importe por cada servicio conectado independientemente de su destino o afectación a construcciones independientes o conexas.
Artículo 152: Para el caso de las parcelas que no cuenten con medidor o suministro de energía por parte de EDESUR, la Autoridad de aplicación podrá liquidar esta tasa juntamente con las mencionadas en el artículo 148°.

Capítulo IV - Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal
Hecho imponible
Artículo 153: La prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos rurales municipales, se abonará la tasa que al efecto se establezca.
Base imponible
Artículo 154: Se fija como base imponible la hectárea.
Contribuyentes
Artículo 155: Son considerados Contribuyentes de la tasa establecida en este capítulo, en el orden en que abajo se detallan:

a) Los titulares del dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios, salvo disposición en contrario en el instrumento respectivo.
b) Los usufructuarios.
c) Los poseedores a título de dueño, quienes deberán cumplir con alguno de los siguientes recaudos:
(i) Exhibir boleto de compraventa y/o cesión de derechos hereditarios o poder a su nombre emanado del titular de dominio, con certificación de firmas el primero de ellos ante un órgano judicial o notario de la matrícula.
(ii) Exhibir plano de mensura para prescribir (usucapir), aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.
(iv) Acreditar la posesión efectiva y continua del inmueble durante al menos seis (6) meses anteriores a su requerimiento. A tal efecto acompañarán constancias de pago de cualquier impuesto y/o servicio público a su nombre sobre el inmueble en cuestión y/o cesión de derechos posesorios cumpliendo las formalidades exigidas por ley y/o cualquier otra prueba que haga a su derecho, pudiendo además la Municipalidad realizar la constatación de su ocupación por medio de sus dependientes, siendo esto último, facultad reservada para los casos que la autoridad de aplicación lo entendiere necesario.

La cancelación total o parcial de los tributos arriba mencionados en modo alguno importa el reconocimiento de derecho a favor del interesado que abona aquellas deudas fiscales, ni desconocimiento de los derechos del titular originario del predio, sus eventuales usufructuarios y/u otros poseedores a título de dueño. Asimismo, de la petición efectuada por el poseedor podrá anoticiarse al titular registral del inmueble en su domicilio fiscal.
Todo pago deberá efectuarse a nombre de alguno de los contribuyentes expresados en los incisos a), b), y c) apartado I, no admitiéndose sustitución alguna de sus titulares y/o de sus domicilios en los respectivos registros municipales. No obstante, lo expuesto, se podrá contemplar lo dispuesto por el artículo 40° de la presente.

d) Las empresas prestadoras de servicios públicos nacionales, provinciales y municipales, sean privadas, estatales o con participación del estado y cualquiera sea el carácter en que brinden el servicio.

Artículo 156: A solicitud del contribuyente podrán ser incorporados al presente Capítulo las parcelas cuyo uso real sea rural, previo informe de las oficinas técnicas municipales competentes, las que deberán tomar en cuenta las dimensiones y uso real de las parcelas involucradas y del entorno.
Este cambio de categoría Impositiva quedará sin efecto en el momento que cesen las circunstancias que le dieron origen.
Decaerá en forma automática el beneficio en caso de compraventa del inmueble o bien en caso de que registre deuda. Dicho decaimiento se producirá desde la fecha de toma de posesión por parte del comprador. A solicitud expresa del adquirente se concederá la continuidad del beneficio.
Artículo 157: El cambio de categoría Impositiva tendrá carácter retroactivo al día de la solicitud o a la fecha en que el contribuyente acredite fehacientemente que inició la actividad rural.
El monto resultante a pagar por el solicitante, teniendo presente que este cambio reviste para él un beneficio, se fijará al valor de la Ordenanza Impositiva vigente al momento de su resolución. Si dichas cuentas corrientes tuvieran deudas con juicios de apremio iniciados, quedarán a cargo del solicitante los gastos causídicos de dicho juicio.
Artículo 158: A los fines impositivos, podrá solicitarse la unificación de las parcelas comprendidas en los artículos precedentes y de aquellas que tributan como rurales cuando integran un macizo rodeado de calles y su finalidad sea rural o productiva.
Artículo 159: La forma de pago será de acuerdo al calendario impositivo.
Es responsabilidad del contribuyente verificar si el recibo de pago otorgado corresponde al inmueble de su propiedad.
No se dará curso al reclamo por pagos erróneos no imputables a la comuna. Ello sin perjuicio de la facultad dispuesta por el artículo 77°.

Capítulo V - Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene
Hecho imponible
Artículo 160: La Tasa que establece este Capítulo corresponde a la prestación por la Municipalidad de los siguientes servicios:

a) Por la prestación de servicios correspondientes a la recolección y disposición de residuos generados por "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios", comercios, industrias y actividades asimilables a tales, que por su magnitud y/o características y/o modo de disposición por el contribuyente no estén comprendidos en los supuestos de los artículos 126 inciso b) y 135 inciso b) de esta ordenanza.
b) Por la prestación de servicios correspondientes a la recolección y disposición de residuos como ser escombros, materiales de construcción, residuos compactos en general, ramas cartones, plásticos o similares, que por su magnitud y/o características y/o modo de disposición por el contribuyente no estén comprendidos en los supuestos de los artículos 126 inciso b) y 135 inciso b) de esta ordenanza.
c) La limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios, malezas y otros.
d) La desinfección, desinsectación y/o desratización de terrenos, edificios y vehículos, servicios requeridos por los interesados o prevista su prestación por disposiciones especiales o a requerimiento de los vecinos.
e) Otros servicios de higienización y de seguridad, los cuales serán tributados conforme los montos establecidos en la Ordenanza Impositiva.

En los supuestos de los incisos a) y b), en los casos que el particular transporte los residuos hasta el punto municipal de disposición o transferencia, la tasa se reducirá en un cincuenta por ciento (50 %).

Base imponible
Artículo 161: La tasa que determina este capítulo se calculará para cada actividad y por servicio.

Contribuyentes y responsables
Artículo 162: Son contribuyentes y/o responsables:

a) Quienes solicitan el servicio y a su cargo, la extracción de residuos voluminosos distintos a los normales y habituales y el desagote de pozos.
b) Los contribuyentes y/o responsables de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos y a su cargo, respecto de la limpieza e higiene de los predios, si una vez intimadas a efectuarlas por su cuenta no la realizarán dentro del plazo que a su efecto se les fije.
c) Los contribuyentes y/o responsables de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos y a su cargo, del bien o quien solicite el servicio según corresponda en los demás supuestos previsto en el artículo 160°

Artículo 163: El horario y días de exposición de los residuos por parte de los contribuyentes, a los fines de su recolección, será fijado por la Autoridad de aplicación.

Capítulo VI - Tasa por Consulta Previa de Factibilidad de Radicación de Comercio y Zonificación Industrial.
Artículo 164: Tareas técnicas, administrativas y de inspección tendientes a verificar la factibilidad de localización del emprendimiento comercial y/o industrial y/o actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos, de acuerdo a la reglamentación vigente que rige el ordenamiento del partido de San Vicente.

Base imponible
Artículo 165: Los importes que correspondan abonar en cada caso serán los fijados de acuerdo con la naturaleza de la actividad y/o de acuerdo a la superficie del inmueble, conforme lo establece la Ordenanza Impositiva.

Contribuyentes
Artículo 166: Los solicitantes.

Generalidades
Artículo 167: La tasa correspondiente al presente capítulo deberá ser abonada al momento de solicitar la consulta previa de Factibilidad de Radicación de Comercio y Zonificación Industrial.
Dicha percepción no implica autorización para funcionar y en caso de denegación de la solicitud o de desistimiento del interesado con posterioridad al inicio de las actuaciones, no procede la devolución de los importes abonados.

Capítulo VII - Tasa por Habilitación de Comercios, Industrias y Otros
Hecho imponible
Artículo 168: Por el otorgamiento e inscripción del permiso para desarrollar cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios y los correspondientes actos que realice la Municipalidad para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para obtener la habilitación o permiso, se abonará por única vez la tasa que establezca la ordenanza impositiva.
El hecho imponible se considerará realizado aun cuando se trate de servicios públicos y actividades asimilables a tales que se realicen en locales y/o establecimientos y/o predios y/u oficinas y/o góndolas y/o stands, y/o cualquier otro lugar físico, ya sean propios, cedidos, donados o alquilados.

Base imponible
Artículo 169: La base imponible estará constituida por la superficie del inmueble efectivamente destinado al comercio, según plano de obra aprobado, registrado o en trámite por esta Municipalidad (o croquis en los casos en que prevé la normativa) por la actividad desarrollada y por su localización, aun cuando se efectúe en territorios ajenos a la jurisdicción municipal, pero dentro de sus límites geográficos.
En las ampliaciones debe considerarse exclusivamente la superficie de las mismas.

La fracción superior a 0,50 metros se considerará como fracción entera.

Contribuyentes
Artículo 170: Son contribuyentes de esta tasa los titulares de los comercios, industrias, prestadores de servicios, empresas constructoras y actividades asimilables alcanzados por la misma.

Oportunidad de pago
Artículo 171: El pago del tributo debe efectivizarse:
a) Contribuyentes nuevos: Al solicitar la habilitación y/o permiso. Dicha percepción no implicará autorización definitiva para funcionar y en el caso de denegatoria de la solicitud de habilitación o el desistimiento del interesado, con posterioridad a la inspección municipal, no dará derecho a la devolución de los importes abonados.
b) Contribuyentes ya habilitados:
(i) En caso de renovaciones, cambios o anexión de rubros, ampliaciones o reducción de superficie, modificaciones de las condiciones de funcionamiento e instalación.: al requerir la pertinente habilitación y/o permiso.

Generalidades
Artículo 172: El cambio de domicilio comercial, como así también el traslado de la actividad a otro local o establecimiento, implica una nueva habilitación y cese del domicilio comercial anterior, debiendo el contribuyente tramitar los mismos de acuerdo al alcance del presente capítulo.
Artículo 173: A los efectos de las habilitaciones de comercios y/o industrias y/o prestaciones de servicios y/o similares, se deberá cumplimentar las disposiciones vigentes establecidas en el Código de Habilitaciones de la Municipalidad de San Vicente, como así también las Ordenanzas dictadas específicamente para cada actividad comercial.
Artículo 174: Es condición para el inicio y retiro del trámite de habilitaciones y/o entrega de permisos, plazos u otro tipo de autorización, traslados, anexos, transferencias, cambios de rubro, permisos provisorios, temporales y/o similares, que no se registren deudas por parte del contribuyente y/o representantes, como tampoco de los locales, servicios, obradores y/o similares a habilitar.
Artículo 175: La falta de pago de las tasas que le correspondan abonar a los responsables o titulares de los comercios, industrias y otros, de tres (3) o más vencimientos continuos o alternados, implicará la caducidad de la habilitación otorgada. Dicha caducidad operará mediante el dictado del acto administrativo de rigor, previa intimación a regularizar la situación en el plazo no mayor a diez (10) días hábiles.
A tal efecto, se considerará regularización la suscripción de un plan de pagos. Decaído el plan de pago, el cual se produce por la falta de pago de una (1) cuota, automáticamente, sin necesidad de intimación, operará la caducidad de la habilitación, dictándose a tal efecto el pertinente acto administrativo.

Capítulo VIII - Tasa por Habilitación por Temporada
Artículo 176: Créase la figura de habilitación de comercio por temporada para el Capítulo VII Título I del Libro Segundo Parte Especial de esta Ordenanza.
Se considerará “temporada” el periodo comprendido entre el 1º de septiembre y el 30 de abril de cada año.
Dicha habilitación quedará sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en los mismos capítulos.
Atento al carácter temporal de la habilitación, los pagos de la Tasa por Habilitación e Inspección por Seguridad e Higiene serán anticipados y por la temporada completa.
Artículo 177: En este Capítulo queda comprendida toda actividad comercial a desarrollarse en la Laguna de San Vicente, sin perjuicio del cumplimiento de la demás normativa específica.

Capítulo IX - Tasa por Permiso Precarios de Funcionamiento
Hecho imponible
Artículo 178: Por los servicios de dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para el otorgamiento de Permiso Precario de Funcionamiento

Base imponible
Artículo 179: La base imponible estará constituida por la menor superficie de acuerdo a la zona impositiva en la que se encuentre ubicado el comercio.

Contribuyentes
Artículo 180: Son contribuyentes los solicitantes del servicio y/o titulares y/o responsables de comercios alcanzados por esa tasa.

Generalidades
Artículo 181: La tasa del presente capítulo será abonada en el momento de solicitar a la Municipalidad el Permiso Precario de Funcionamiento. Tal solicitud deberá tramitarse previo a la utilización o apertura del lugar. Si luego le fuera denegada la solicitud de Permiso Precario de Funcionamiento o desistiera el interesado, con posterioridad a la inspección municipal, no procederá la devolución de los importes abonados.

Capítulo X - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene
Sección 1
Hecho imponible
Artículo 182: Por los servicios generales de inspección edilicias, control de seguridad e higiene, bromatológicas y del medio ambiente destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene de comercios, industrias, prestadoras de servicios, aunque se trate de servicios públicos o servicios destinados para transformación de materia prima para terceros o para

reutilización propia y que se realicen en locales y/o establecimientos y/o predios y/o oficinas y/o góndolas y/o stands y/o cualquier otro lugar físico; ya sean propios, cedidos, donados o locados u otros espacios donde se desarrollen actividades sujetas al poder de policía municipal, incluidos los ubicados en estaciones ferroviarias, viales, territorio federal, inmuebles de dominio provincial, aun cuando se trate de servicios públicos o concesión de obras públicas o cualquier otra actividad a título oneroso, lucrativo o no, realizados en forma habitual o esporádica, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que lo preste, incluidas las sociedades cooperativas, se abonará la tasa que al efecto se establezca.

Base imponible
Artículo 183: Por las siguientes variables:
a) La actividad a desarrollar.
b) La superficie del local, según plano de obra aprobado, registrado o en trámite por esta Municipalidad (o croquis en los casos en que prevé la normativa). La superficie se considerará como valor entero redondeando a la unidad superior.
c) A la zona Impositiva.
d) Lugar de emplazamiento.
e) Aquellas que por su naturaleza y/o conveniencia la Autoridad de aplicación determine que tributen mediante la mencionada base.
f) Cualquier otra variable dispuesta por la Ordenanza Impositiva vigente.

Contribuyentes
Artículo 184: Son contribuyentes de esta tasa las personas humanas, sociedades con o sin personería jurídica y demás entes que realicen las actividades gravadas. Las personas humanas, sociedades con o sin personería jurídica y todo sujeto de derecho o entidad, que intervenga en operaciones o actos de los que hubieran derivado, deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el tributo, en especial modo aquellos que por su actividad estén vinculados a la comercialización de productos y bienes en general o faciliten sus instalaciones para el desarrollo de actividades gravadas, deberán actuar como agentes de recaudación e información en el tiempo y forma que establezca la Autoridad de aplicación.
A los fines precedentemente dispuestos los responsables deberán conservar y facilitar a cada requerimiento, los documentos y registros que de algún modo se refieran a las actividades desarrolladas y sirvan de comprobantes de veracidad de los datos consignados.

Tasa
Artículo 185: Un monto mensual que se establece en función al resultante de mayor valor de acuerdo a lo establecido en el artículo 183º de la presente ordenanza, sin perjuicio de las alícuotas adicionales.

Generalidades
Artículo 186: El pago de la tasa se efectuará de acuerdo a la zona en que se encuentre comprendido el comercio, industria u otro, a saber:
a) Zona Primera en Alejandro Korn: Limitada por las calles:
C. Lorenzini, Sagarra, Presidente Hipólito Yrigoyen, Presidente Perón hasta Presidente Hipólito Yrigoyen, Av. Independencia hasta, Brasil, incluidas las parcelas frentistas a las calles que determinan sus límites.
b) Zona Primera en San Vicente: Limitada por las calles:
Sarmiento, Rawson, Bolívar, Pezoa, Ferrere, N. Rodríguez, R. Peña, Castelli, French, Belgrano, Avellaneda, San Martín, de Bolívar a Viamonte, Av. 25 de Mayo de Castelli a Bouchard, Sarmiento de Rawson a La Rioja, Av. Rivadavia desde Av. 25 de Mayo hasta Capdevilla, incluidas las parcelas frentistas a las calles que determinan sus límites.
c) Zona Segunda en Alejandro Korn: Limitada por las calles:
Uruguay, Esmeralda, Juan B. Justo, Libertad, Martín Fierro, Rosario, General Paz, Córdoba, Del Progreso, Bonifacio Arias, Presidente Perón, hasta Pablo Podestá, Don Quijote, Báez, Palacios, Belgrano, Vidal, Saavedra, Rivadavia, Avellaneda, Güemes, Laprida, Las Heras, Moreno, Pueyrredón, Lamadrid, Gainza, Av. Independencia, Bolivia, C. Lorenzini, Sagarra, incluidas las parcelas frentistas a las calles que determinan sus límites.
d) Zona Segunda en San Vicente: Limitada por las calles:
Ugarte, Pellegrini, Berutti, Viamonte, H. Yrigoyen, Artigas, Cabral, Pesoa, B. de Irigoyen, A. del Valle, R. Peña, San Lorenzo, Chacabuco, Rvdo. Padre Eduardo Maffia, Vta. de Obligado, Presidente Perón, de Juncal a Gdor. Vergara, Quilmes, French, Alte. Brown, Amoretti, Presidente Illia, J. J. Paso, Formosa, Matheu, Ruta 6 de Matheu a Castelli, Castelli, Triunvirato, incluidas las parcelas frentistas a las calles que determinan sus límites.
e) Zona Tercera:
Corresponde a las zonas no incluidas o consideradas como zonas primera y segunda.
f) Zona Rural:
Corresponde a los comercios ubicados en partidas pertenecientes a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal.
g) Zona Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios:
Corresponde a los comercios ubicados en partidas pertenecientes a la Tasa Especial para “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”.
c) Especial Shoppings:
Corresponde a los locales comerciales, góndolas y/o stands emplazados en Shoppings o Centros Comerciales o Paseos de compra y/o similares a tales.

Oportunidad de pago
Artículo 187: El pago de la tasa del presente capítulo deberá ser efectuado de acuerdo al vencimiento del calendario impositivo. Las fracciones de mes se tomarán como entero a los efectos de la determinación de la tasa.
La tasa a abonar comenzará a regir desde el momento que el contribuyente declare el inicio de actividad. Cumplido el

mismo se procederá a acordar su habilitación.
En los casos que la Municipalidad detecte por fiscalizaciones inicio y/o actividad gravada, se procederá a la creación de una cuenta corriente de oficio, a los efectos del pago de las tasas que correspondan. El pago de la tasa no dará derecho a eludir el resto de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y el resto de la normativa vigente, ni el respectivo trámite de habilitación.
Las sumas abonadas en concepto de la presente tasa no serán reintegradas para el supuesto que las solicitudes indicadas y/o la habilitación del comercio o industria fueran rechazadas.
Artículo 188: En caso que los contribuyentes hubieren iniciado sus actividades sin comunicarlo a la Municipalidad, constatada la infracción, se presumirá como fecha de inicio de las actividades cinco (5) años anteriores a la fecha de la inspección, salvo prueba en contrario a cargo del contribuyente.
Asimismo, por el período en que fueron ejercidas las actividades sin la correspondiente autorización, los importes mínimos y las alícuotas fijadas en la Ordenanza Impositiva, serán incrementadas en un cien por ciento (100 %). La aplicación de esta sanción no genera ningún derecho adquirido en favor del contribuyente, ni implica convalidación de la conducta reticente del mismo respecto de sus obligaciones.
Artículo 189: Cuando un contribuyente cese en su actividad comercial deberá efectuar el trámite correspondiente a la baja solicitada, presentando libre deuda de todas las tasas cuya recaudación está a cargo de este Municipio.
Artículo 190: Se considerará fecha de cese de actividades, aquella en la que se hubiere producido la última operación de ingreso, o aquella en que se hubiere efectuado la desocupación efectiva del local, constatada por autoridad municipal.
Artículo 191: Cuando por cualquier circunstancia un contribuyente hubiere cesado la actividad y no lo hubiera comunicado al Municipio, la Autoridad de aplicación podrá determinar la efectiva fecha de cese de acuerdo a la documentación aportada por el contribuyente y/o la fecha de iniciación del trámite de baja, como así también el monto a tributar por los períodos adeudados. Es carga del contribuyente aportar los elementos necesarios que en forma fehaciente acredite la baja de la actividad. En caso que hubiere realizado pago de impuestos con posterioridad al cese no informado, no corresponderá la repetición de dichas sumas ni la compensación ni imputación a otros tributos.

Sección 2
Grandes Contribuyentes
Artículo 192: Se entiende por grandes contribuyentes del Partido de San Vicente a todos aquellos contribuyentes y responsables de la presente tasa, sean personas humanas o jurídicas como, asimismo, las sucesiones indivisas que ejerzan las actividades señaladas en los artículos 184° de la presente Ordenanza que hayan liquidado en el año fiscal inmediato anterior la suma igual o superior a pesos seis millones quinientos mil con 00/100 ($ 6.500.000,00).
Durante su primer año fiscal de actividad, los contribuyentes y/o responsables, no quedarán alcanzados por esta sección.

Base imponible
Artículo 193: Para la determinación de esta tasa se considerará como base imponible los ingresos liquidados durante el último período fiscal, cualquiera fuese el sistema de comercialización y/o registración contable, referido a todas aquellas actividades habilitadas y/o efectivamente realizadas que hayan liquidado en el año fiscal inmediato anterior la suma igual o superior a pesos seis millones quinientos mil con 00/100 ($6.500.000,00).

Tasa
Artículo 194: La tasa será un importe mensual que se determinará en función del producto resultante de la base imponible establecida según lo prescripto en el artículo anterior y las alícuotas fijadas en la Ordenanza Impositiva. En este sentido se considerará como base de liquidación el total de los ingresos brutos -incluidos los exentos- liquidados en el período fiscal anterior, en forma de declaración jurada anual, presentada ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, promediando su monto por doce (12) meses del año calendario, a dicho monto se le aplicará la alícuota establecida. El monto promedio será actualizado de acuerdo a la última declaración jurada anual presentada.
La declaración jurada que da cuenta el párrafo que antecede deberá ser presentada en las fechas que a tales efectos establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para la Declaración de Ingresos Brutos Anuales.
La declaración jurada que se presente deberá contar con firma de Contador Público y certificada por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas correspondiente a la jurisdicción.
En el caso de prestadores de obras y servicios públicos en el distrito se considerará como base de liquidación el total de ingresos liquidados en el partido.

Oportunidad de pago
Artículo 195: El pago de la tasa de la presente sección deberá ser efectuado de acuerdo al vencimiento del calendario impositivo. Las fracciones de mes se tomarán como entero a los efectos de la determinación de la tasa.

Generalidades
Artículo 196: Los contribuyentes, estén o no sujetos a las normas del Convenio Multilateral de Ingresos Brutos, que desarrollen actividades en ésta y otras jurisdicciones/municipios, deberán declarar las ventas de bienes y/o servicios según lo establecido en el artículo 35º del citado convenio multilateral, aclarando también las actividades exentas de dicho tributo provincial si las hubiere.
La declaración jurada que a tales efectos presenten los contribuyentes estén o no sometidos al régimen de Convenio Multilateral deberá realizarse en las fechas que a tales efectos determine la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, y, asimismo, tendrá que contar con firma de Contador Público y certificada por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas correspondiente a la jurisdicción.
Artículo 197: La omisión de la presentación de la declaración jurada en tiempo y forma conlleva la aplicación de una actualización automática del treinta por ciento (30 %) sobre la base de la declaración jurada inmediatamente anterior, ello hasta tanto se subsane dicha omisión, sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición común a ambas Secciones

Artículo 198: Cuando un contribuyente de esta tasa se encuentre alcanzado por ambas Secciones de este Capítulo, se tomará para su liquidación la que resulte de mayor valor.

Capítulo XI - Tasa por Habilitación de Antenas y Equipos de Comunicación y sus Estructuras de Soporte

Hecho imponible

Artículo 199: Por el estudio y análisis de planos y documentación técnica, y por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la radicación y habilitación de estructuras y/o elementos de soporte de antenas, equipos de transmisión, sus equipos complementarios, y obras civiles para la localización y funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones, de telefonía, de radio, televisión, e internet por cable, por radio o satelital, sobre obra nueva o existente.

Se abonará por única vez la tasa cuya alícuota y/o montos fija la ordenanza impositiva.

La enumeración realizada precedentemente no es taxativa ni pretende agotar todos los supuestos, sino que alcanza todas aquellas estructuras y equipos de transmisión (principales o accesorios) que se utilicen para prestar servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Quedan exceptuadas de este gravamen las estructuras y antenas que sean exclusivamente utilizadas en forma particular por radioaficionados, las de recepción de los particulares usuarios de telefonía, radio, televisión e internet por aire.

En los casos que las estructuras y/o equipos descriptos en el párrafo anterior se hayan radicado sin contar con el permiso correspondiente, deberán igualmente tributar está tasa aumentada en un 25%.

Base imponible

Artículo 200: La base imponible estará dada por las unidades de los distintos tipos de estructura, antenas, elementos, obras y equipos señalados en el artículo anterior

Artículo 201: Los sujetos que presten servicios de telefonía fija, internet y/o televisión IP por radio, abonarán un 35 % de la tasa.

Las personas que instalen las estructuras y equipos a los que refiere el artículo 199° para uso propio, exclusivo e interno de su actividad, abonarán un 35% de la tasa.

Los beneficios previstos en este artículo caducarán si utilizaran las estructuras y equipos en beneficios de terceros o fuera de los fines previstos.

Contribuyentes

Artículo 202: Son contribuyentes, en forma solidaria:

a) los titulares y/o administradores de las estructuras y equipos a que refiere el artículo 199°.

b) los propietarios, los usufructuarios, los poseedores a título de dueño, los permisionarios, locatarios y los tenedores del inmueble donde estén instaladas las estructuras referidas en el artículo 199°.

c) los terceros que directa o indirectamente se beneficien con las estructuras y equipos a que refiere el artículo 199°, como por ejemplo los prestadores de los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Artículo 203: El pago de la presente tasa deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento de la habilitación.

La solicitud y el pago de esta tasa no autoriza por si el emplazamiento y la utilización de estructuras ni elementos ni antenas ni cualquier instrumento de los previstos en el artículo 199°.

Artículo 204: La solicitud deberá ir acompañada de:

a) Contrato de locación, escritura del inmueble o cualquier otro título que autorice al uso del terreno o edificación donde se realizará el emplazamiento de la estructura.

b) Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, la que deberá estar vigente durante todo el período en que la estructura se encuentre montada.

c) Plano de proyecto en formato de plano municipal (de obra y electromecánico) firmados por profesional habilitado al efecto.

d) Memoria de cálculo de la estructura a construir firmada por profesional habilitado al efecto.

e) Enunciación y descripción de las características de las antenas, equipos y obras complementarias que se mencionan en el artículo 199°, de los sistemas de sujeción y o en su caso del modo en que son útiles a la prestación de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)

f) Cualquier otro requerimiento que la autoridad requiera para llevar adelante el estudio y análisis a que refiere el artículo 199°.

El Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria podrá establecer los recaudos no previstos en este capítulo necesarios para la percepción de la tasa, así como también para la radicación y habilitación de estructuras, antenas, equipos y obras complementarias.

Capítulo XII - Tasa por Servicios de Verificación de Antenas y Equipos de Comunicación y sus Estructuras de Soporte

Hecho imponible

Artículo 205: Los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de las condiciones de radicación y habilitación de estructuras y/o elementos de soporte de antenas, equipos de transmisión, sus equipos complementarios, y obras civiles para la localización y funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones, de telefonía, de radio, televisión, e internet por cable, por radio o satelital, sobre obra nueva o existente.

Se abonará por única vez la tasa cuya alícuota y/o montos fija la ordenanza impositiva.

La enumeración es meramente enunciativa y alcanza todas aquellas estructuras y equipos de transmisión para prestar servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Quedan exceptuadas de este gravamen las estructuras y antenas que sean exclusivamente utilizadas en forma particular por radioaficionados, las de recepción de los particulares usuarios de telefonía, radio, televisión e internet por aire.

En los casos que las estructuras y/o equipos descriptos en el párrafo anterior no cuenten con la habilitación correspondiente, deberán igualmente tributar está tasa de verificación aumentada en un 25 %.

Base imponible
Artículo 206: Se establece como base imponible estará dada por las unidades de los distintos tipos de estructura, antenas, elementos, obras y equipos radicados y habilitados, conforme se describe en la Ordenanza impositiva.
Los sujetos que presten servicios de telefonía fija, internet y/o televisión IP por radio, abonarán un 35 % de la tasa.
Las personas que instalen las estructuras y equipos a los que refiere el artículo 205° para uso propio, exclusivo e interno de su actividad, abonarán un 35 % de la tasa.

Contribuyentes
Artículo 207: Son contribuyentes, en forma solidaria:
a) los titulares y/o administradores de las estructuras y equipos a que refiere el artículo 205°.
b) los propietarios, los usufructuarios, los poseedores a título de dueño, los permisionarios, locatarios y los tenedores del inmueble donde estén instaladas las estructuras referidas en el artículo 205°.
c) los terceros que directa o indirectamente se beneficien con las estructuras y equipos a que refiere el artículo 205°, como por ejemplo los prestadores de los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
Artículo 208: El Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria podrá establecer los recaudos no previstos en este capítulo necesarios para la percepción de la tasa, así como también para la radicación y habilitación de estructuras, antenas, equipos y obras complementarias.

Capítulo XIII - Tasa por Control de Marcas, Guías y Señales
Hecho imponible
Artículo 209: Por servicio de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; permisos para marcar y señalar; permiso de remisión de feria; inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, así como también por la toma de sus transferencias duplicados rectificaciones, cambio o adiciones se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

Base imponible
Artículo 210: Se toman como base imponible las siguientes:
a) Guías, certificados, permiso para marcar, señalar y permiso de remisión a feria: por cuero.
b) Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, por documento

Contribuyentes
Artículo 211: Se consideran contribuyentes de la tasa del presente capítulo los siguientes:
a) Certificados: vendedor
b) Guías: remitente
c) Permiso de remisión a feria: propietario
d) Permiso de marca o señal: propietario
e) Guía de faena: solicitante
f) Inscripción de boleto de marcas y señales, transferencias, duplicados, rectificaciones, etc.: titulares.
Artículo 212: Toda guía de traslado de ganado deberá ser extendida por el propietario del mismo o su representante debidamente autorizado, quien a este efecto tendrá marca archivada y firma registrada ante esta Municipalidad o, en su defecto, la propiedad a su favor del ganado que traslada.
Toda guía para el traslado de cueros deberá ser extendida por el propietario de dichos frutos del país o sus representantes debidamente autorizados, quienes a ese efecto tendrán la marca registrada en la Municipalidad o en su defecto, previo reconocimiento de registro de firma, deberá archivar los certificados de venta que comprueben su propiedad sobre los mismos.
Toda guía de traslado de hacienda tiene una validez de tres (3) días hábiles a contar de la fecha de su expedición.
Artículo 213: Todo vendedor o representante debidamente autorizado tendrá marca archivada y firma registrada en esta Municipalidad o, en su defecto, previo registro de firma, deberá presentar documentos que acrediten la propiedad a su favor del ganado que transfieren, como también la identificación tributaria.
Artículo 214: Toda venta de cuero deberá efectuarse mediante certificado extendido por el propietario al comprador, con la firma de ambos; documentos que deberán ser archivados en la intendencia municipal al expedirse las guías o remisión de esos frutos del país.
Artículo 215: Toda persona física o jurídica que retire y/o traslade hacienda, cualquiera sea el destino de la misma, obligatoriamente deberá hacerlo con la guía correspondiente, aún en los casos que posea boleto de marca archivada en el lugar que se remite el ganado. En caso de infringir esta disposición, los responsables se harán pasibles a las sanciones y multas establecidas en la Ordenanza vigente.
Artículo 216: No se podrá marcar, contramarcar o señalarse sin previa autorización de la Autoridad de aplicación, y al despacharse las guías o certificados de venta deben agregarse a los mismos el permiso de marca y/o contramarca.

Capítulo XIV - Tasa por Servicios de Inspección Sanitaria de Productos Alimenticios
Hecho imponible
Artículo 217: Los servicios de controles microbiológicos, físicos y químicos de los productos alimenticios que se consumen en el Partido de San Vicente. Se tomarán muestras de rutina para su posterior análisis.

Base imponible
Artículo 218: Los importes que corresponda abonar en cada caso serán el producto de multiplicar los coeficientes fijados en la Ordenanza Impositiva por el valor numérico tipo establecido en la misma Ordenanza.

Contribuyentes

Artículo 219: Industrias y comercios que elaboren, fabriquen, fraccionen, depositen, envasen, distribuyan, transporten y comercialicen alimentos en el Partido de San Vicente.
Artículo 220: Asimismo serán contribuyentes:
a) Comercios minoristas que presenten alguna anomalía sanitaria.
b) Comercios minoristas que deseen vender sus productos con certificación municipal.
c) Cualquier persona o entidad que lo solicite.

Capítulo XV - Tasa por Certificado de Aptitud Ambiental y por Declaración de Impacto Ambiental
Hecho imponible
Artículo 221: Tareas técnicas y administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de la reglamentación específica en materia ambiental.

Base imponible
Artículo 222: Los importes que correspondan abonar en cada caso serán fijados por la Ordenanza Impositiva vigente.
Contribuyentes
Artículo 223: Los titulares de la actividad sujeta a obtener el Certificado de Aptitud Ambiental, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación provincial específica de la materia.
Generalidades
Artículo 224: Para obtener el Certificado de Aptitud Ambiental se deberá presentar toda la documentación, estudios técnicos, análisis e informes exigidos por la reglamentación específica en la materia, así como cualquier otra documentación que la Municipalidad considere conveniente para su debido análisis.
Artículo 225: La tasa que se trata en este capítulo será abonada al momento de iniciarse el trámite.
Artículo 226: Todo lo referente al Certificado de Aptitud Ambiental se regirá por lo establecido en la Ley 11459 de Radicación Industrial de la Provincia de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario 1741/96 y normas complementarias.

Capítulo XVI - Tasa por Visado de Documentación referente al Trámite de Factibilidad "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios" y otros Emprendimientos Similares destinados a la Actividad Residencial y/o Recreativa.
Hecho imponible
Artículo 227: Análisis y visado de las actuaciones correspondientes.

Base imponible
Artículo 228: Los importes que correspondan abonar en cada caso serán fijados de acuerdo con la naturaleza de la actividad y/o de acuerdo a la superficie del inmueble, conforme a la discriminación que se establezca en la Ordenanza Impositiva.

Contribuyentes
Artículo 229: Los titulares de dichos emprendimientos.

Generalidades
Artículo 230: Para obtener la correspondiente aprobación se deberá presentar toda la documentación exigida por la reglamentación específica en la materia.
Artículo 231: Asimismo, deberá presentar cualquier otra documentación que la Municipalidad considere conveniente para el análisis del tema en cuestión.
Artículo 232: La tasa correspondiente al presente capítulo deberá ser abonada al momento de iniciar la solicitud, previo al estudio del caso en cuestión y de la correspondiente aprobación o visado y en caso de denegatoria de la solicitud o de desistimiento del interesado con posterioridad al inicio de las actuaciones, no procederá la devolución de los importes abonados.
Artículo 233: Dicha percepción no implica la aceptación del importe abonado ni la aprobación del permiso de construcción, el cual deberá ser tramitado según lo estipula el Código de Edificación del partido de San Vicente y la presente Ordenanza en su capítulo correspondiente.

Capítulo XVII - Tasa por Aprobación de la Localización "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios" y otros Emprendimientos Similares destinados a la Actividad Residencial y/o Recreativa

Hecho imponible
Artículo 234: Aprobación de las actuaciones correspondientes.

Base imponible
Artículo 235: Los importes que corresponda abonar en cada caso serán fijados de acuerdo con la naturaleza de la actividad y/o de acuerdo a la superficie del inmueble, conforme a la discriminación que se establezca en la Ordenanza Impositiva.

Contribuyentes
Artículo 236: Los titulares de dichos emprendimientos, solicitantes de la aprobación municipal.
Generalidades
Artículo 237: Para obtener la correspondiente aprobación se deberá presentar toda la documentación exigida por la reglamentación específica en la materia, así como cualquier otra documentación que la Municipalidad considere conveniente para el análisis del tema en cuestión.
Artículo 238: La tasa correspondiente al presente capítulo deberá ser abonada previa a la aprobación de factibilidad del emprendimiento urbanístico, y debiendo haber abonado la Tasa por Visado de Documentación referente al Trámite de Factibilidad de Barrios Cerrados, Clubes de Campo, "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos

Inmobiliarios", destinados a la Actividad Residencial y/o Recreativa.
Artículo 239: La aprobación de localización del emprendimiento no otorga ningún derecho al interesado, constituyendo únicamente una constancia de que la actividad a desarrollar concuerda con lo establecido en las normas municipales que rigen el uso del suelo, conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley 8912/77 y otras normas específicas en la materia.
Artículo 240: Deberá anexarse lo tramitado con motivo de la aprobación de la localización a las actuaciones que se inicien posteriormente a los efectos de la factibilidad del emprendimiento.

Capítulo XVIII - Tasa por la Utilización de la Red e Infraestructura de Circulación Vial Municipal para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros
Hecho imponible
Artículo 241: La utilización de la red e infraestructura de circulación vial municipal con la finalidad de brindar el servicio público de transporte de pasajeros. Se abonarán los importes que se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

Base imponible
Artículo 242: Se establece de acuerdo a la cantidad de paradas existentes en los recorridos aprobados para cada prestador.
Contribuyentes
Artículo 243: Las empresas y personas autorizadas para el ejercicio de la actividad, cualquiera sea la naturaleza de la autorización, tanto sea la misma de carácter nacional, provincial o municipal.
Generalidades
Artículo 244: A fines de reajustar la tasa objeto de este capítulo, la Autoridad de aplicación podrá requerir la realización de estudios técnicos que permitan determinar el incremento de la base imponible en cada caso y, en caso de así corresponder.
Autorízase a la Autoridad de aplicación a determinar dicho incremento.

Capítulo XIX - Tasa por Servicios Varios
Hecho imponible
Artículo 245: Todos aquellos servicios especiales que presta la comuna, especificados en el Capítulo XIX de la Ordenanza Impositiva vigente.
Base imponible
Artículo 246: Las tasas serán fijadas sobre la base del tipo de servicios y por prestación.

Oportunidad de pago
Artículo 247: Salvo disposición en contrario, el pago de las tasas del presente capítulo deberá efectuarse con anterioridad a la prestación del servicio.

Capítulo XX - Patentes de Rodados
Sección 1 - Patentes de Motocicletas, Ciclomotores y Afines
Hecho imponible
Artículo 248: Por los vehículos radicados en el partido que utilicen la vía pública no comprendidos en el impuesto provincial a los automotores o el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

Base imponible
Artículo 249: Se toma como base imponible la unidad de vehículo y la Ordenanza Impositiva establecerá un importe fijo en cada caso.

Contribuyentes
Artículo 250: Son contribuyentes de este gravamen los propietarios de los vehículos radicados en el partido. Quienes soliciten patentes por primera vez, deberán justificar la fecha de adquisición del vehículo y del ingreso del mismo al partido.
Los titulares de dominio podrán limitar su responsabilidad tributaria mediante la figura de la "Denuncia Impositiva de Venta" formulada ante la Autoridad de aplicación.
Serán requisitos para efectuar dicha denuncia, cumplimentar, a la fecha de la misma, con el artículo 48º de la presente Ordenanza, haber formulado la correspondiente Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, identificar fehacientemente - con carácter de declaración jurada- al adquirente y acompañar la documentación que, a estos efectos, determine la Autoridad de aplicación.
La falsedad de la identificación del nuevo adquirente y/o de los documentos que se acompañen, inhibirá la limitación de responsabilidad.
En caso de error imputable al contribuyente que imposibilite la notificación al nuevo responsable, implicará que la Denuncia Impositiva de Venta pretendida no tendrá efectos hasta tanto se subsane aquel.

Generalidades
Artículo 251: Todo vehículo afectado al pago de esta patente deberá estar inscripto en la Municipalidad. La inscripción se efectuará previo pago del derecho respectivo, debiendo renovarse anualmente, de acuerdo a lo establecido en el calendario impositivo.
Artículo 252: Los vehículos que se pongan en circulación a partir del 1º de julio tributaran la patente en forma proporcional al mes de alta si hubieran efectuado pagos en otra jurisdicción (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia o Municipio).
Artículo 253: En caso de transferencia del vehículo se deberá notificar en forma fehaciente a la Municipalidad para que se efectúe la registración correspondiente, siendo intransferibles las patentes de rodados sin expresa autorización municipal. Los anteriores titulares del vehículo seguirán siendo responsables del pago de patentes mientras no registren la transferencia. Cuando el contribuyente comunique esta situación deberá abonar el sellado correspondiente al derecho de oficina que establece la Ordenanza Impositiva, cumplido podrá obtener el certificado de baja y libre deuda municipal, para

lo cual deberá abonar el canon establecido en la Ordenanza Impositiva.
Artículo 254: Quedan exentos del pago de Patentes de Motocicletas, Ciclomotores y Afines los vehículos radicados en el partido los modelos-año anteriores y hasta 2012, a partir del año 2023.

Sección 2 - Patentes de Automotor
Hecho imponible
Artículo 255: Por los vehículos radicados en el partido que fueran municipalizados por la Provincia de Buenos Aires en los términos del capítulo III de la Ley 13010.

Base imponible
Artículo 256°: Se toma como base imponible el valor informado por la Provincia de Buenos Aires, siendo para:

a) Modelos-año 1990 y 1991: el valor establecido, para el vehículo que se trate, en el artículo 17° de la Ley Nº 13.003.
b) Modelos-año 1992 y 1993: el valor establecido, para el vehículo que se trate, en el artículo 20° de la Ley Nº 13.297.
c) Modelos-año 1994 y 1995: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo a los artículos 19° y 21° de la Ley Nº 13.404.
d) Modelos-año 1996 y 1997: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo a los artículos 19° y 21° de la Ley Nº 13.613.
e) Modelos-año 1998: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo a los artículos 22° y 24° de la Ley Nº 13.930.
f) Modelos-año 1999: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo a los artículos 33° y 35° de la Ley Nº 14.044.
g) Modelos-año 2000: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo a los artículos 37° y 38° de la Ley N° 14.200.
h) Modelos-año 2001: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 39° de la Ley N° 14.333.
i) Modelos-año 2002: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44° de la Ley N° 14.394.
j) Modelos-año 2003: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44° de la Ley N° 14.553.
k) Modelos-año 2004: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44° de la Ley N° 14.653.
l) Modelos-año 2005 y 2006: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44° de la Ley N° 14.808.
m) Modelos-año 2007: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44° de la Ley N° 14.880.
n) Modelos-año 2008: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 43° de la Ley N° 14.983.
o) ñ) Modelos-año 2009: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 40° de la Ley N° 15.079
p) Modelos-año 2010: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo los artículos 44° y 111° de la Ley N° 15.170.
q) Modelos-año 2011: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo los artículos 44° y 128° de la Ley N° 15.226.

Contribuyentes
Artículo 257: Son contribuyentes de este gravamen los propietarios y poseedores sometidos al “Sistema de Regularización de Titularidad y Publicidad de Posesión Vehicular” (Disp. 317/2018 DNRNPA) de los vehículos radicados en el Partido de San Vicente.

Generalidades
Artículo 258: Todo vehículo afectado al pago de esta patente lo hará de acuerdo a lo establecido en el calendario impositivo.
Artículo 259: Cuando el contribuyente proceda a comunicar el alta o la baja de un automotor deberá abonar el sellado correspondiente al derecho de oficina que se establezca al efecto, debiendo presentar la documentación que se detalla a continuación para los siguientes trámites:

a) Alta de dominio: Certificado de baja y libre deuda de la Municipalidad de anterior radicación, título de propiedad digital del automotor en formato papel, última patente paga del lugar de anterior radicación (original y copia), documento de identidad (copia), nota solicitando el alta de dominio.
b) Baja por cambio de radicación: Título de propiedad digital del automotor formato papel, documento de identidad (original y copia), nota solicitando la baja de dominio por cambio de radicación, el dominio en cuestión no debe poseer alta provisoria en nuestros registros y cumplir con el artículo 48° de la presente Ordenanza. Cumplido estos requisitos se hará entrega del formulario de baja y libre deuda municipal.
c) Baja por robo, siniestro o destrucción: Formularios TP certificado de estado de dominio y TP informe de dominio emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (original y copia), documento de identidad (original y copia), nota solicitando la baja de dominio por cualquiera de estas situaciones, denuncia policial, el dominio en cuestión no debe poseer alta provisoria en nuestros registros y cumplir con el artículo 48° de la presente Ordenanza. Cumplido los requisitos se hará entrega del formulario de baja y libre deuda municipal.
d) Alta y baja de dominio en forma simultánea: Informe histórico del dominio emitido por el Registro Nacional de la

Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios con una validez de noventa (90) días (Arg. del art. 13° Dec. Ley 6582/58), certificado de baja de la Municipalidad de anterior radicación, título de propiedad digital del automotor en formato papel, ultima patente paga del lugar de anterior radicación (original y copia), documento de identidad (original y copia), nota solicitando el alta y la baja de dominio, el contribuyente debe cumplir con lo establecido en el artículo 48° de la presente Ordenanza. Cumplido los requisitos se hará entrega del formulario de baja y libre deuda municipal.

e) Cambio de titularidad para automotores que continúen radicados en el partido: título de propiedad digital del automotor en formato papel o Informe de dominio emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios con una validez de noventa (90) días (Arg. del art. 13° Dec. Ley 6582/58) documento de identidad (original y copia), nota solicitando cambio de titularidad de dominio y el contribuyente debe cumplir con lo establecido en el artículo 48° de la presente Ordenanza.

f) Alta de dominio para poseedores sometidos al "Sistema de Regularización de Titularidad y Publicidad de Posesión Vehicular" (Disp. 317/2018 DNRNPA): "Cédula de Poseedor" emitida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, Informe de dominio emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios con una validez de noventa (90) días (Arg. del art. 13° Dec. Ley 6582/58), documento de identidad (original y copia), nota solicitando cambio de titularidad de dominio y el contribuyente debe cumplir con lo establecido en el artículo 48° de la presente Ordenanza.

Artículo 260: Cuando se produzca un alta o baja de automotor, tributaran en forma proporcional la patente de automotor, al mes que se produzca cualquiera de estas situaciones.

Los contribuyentes que hubieren efectuado el pago anual del presente tributo y, posteriormente, peticionen la baja del automotor no tendrán derecho o reclamo alguno respecto a la devolución y/o reintegro de la parte proporcional del pago correspondiente al período posterior a la fecha de otorgamiento de la baja, ya que el mismo se considera firme.

Artículo 261: Quedan exentos del pago de Patente de Automotor los vehículos, radicados en el partido, modelos-año anteriores y hasta 2002, a partir del año 2023.

Disposiciones Comunes al presente Capítulo

Artículo 262: Autorizase a la Autoridad de aplicación a establecer bonificaciones especiales cuyo fin sea el de estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento de las obligaciones en las emisiones de cuotas, en la forma y condiciones que se determinen en la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 263: El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios de colaboración y/o intercambio de información con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios DNRPA, u otros organismos públicos y/o privados, para la determinación y cobro de deudas por el tributo de Patentes e infracciones de tránsito correspondientes a la Municipalidad de San Vicente.

Capítulo XXI - Derechos de Publicidad y Propaganda

Hecho imponible

Artículo 264: Corresponde el pago de dichos derechos por la fiscalización y control de la uniformidad y estética del espacio público, la preservación de la salubridad visual y sonora como así también del debido cumplimiento de las normas que regulan la actividad de publicidad y/o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta o, que se perciban desde la vía pública o, en lugares de acceso público o en cualquier otro lugar donde se desarrollen espectáculos públicos, y en vehículos realizados con fines lucrativos y comerciales. La misma podrá ser auditiva o visual, móvil o fija, dinámica digital y/o electrónica. Las disposiciones de la presente Ordenanza serán concordantes y complementarias de las normas municipales en materia de generación de publicidad y propaganda.

Base imponible

Artículo 265: La base imponible estará determinada de acuerdo con la modalidad del hecho imponible, por unidad de superficie, salvo casos especiales que se indiquen en la Ordenanza Impositiva.

Artículo 266: Por los letreros que funcionen intermitentemente, anunciando dos o más propagandas distintas, se abonarán los derechos respectivos por cada una de éstas, siempre que no fuera considerado publicidad interna.

Artículo 267: Se entiende por anuncio publicitario a toda leyenda, inscripción, dibujo, colores identificatorios, imagen, emisión de sonidos, música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de marcas, productos, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial o lucrativo.

Se entiende por publicidad interna a la publicidad escrita, visual y/o sonora de firmas y/o marcas efectuadas dentro del local comercial, establecimiento o fracción tomando como base la delimitación de la línea municipal.

Se entenderá como publicidad foránea la publicidad de firmas y/o sus productos y/o sus marcas no pertenecientes al partido de San Vicente, y la de aquellas que, teniendo sucursal o cualquier tipo de representación dentro del partido, tenga su casa central o matriz fuera del mismo.

Se considerará publicidad de firmas locales a aquellas que no revistan la calidad de foráneas.

Contribuyentes

Artículo 268: Son contribuyentes del tributo:

a) Los propietarios de la tierra donde se ubiquen los anuncios y/o letreros, y/o quien de alguna manera lo usufructúe.

b) Los propietarios del cartel y/o estructura.

Cuando en la realización del hecho imponible el titular o usufructuario de la tierra y el propietario del cartel y/o estructura fueren personas distintas, serán solidariamente responsables por el total del tributo, quedando a salvo el derecho de cada uno de repetir de los demás intervinientes la cuota parte que le correspondiere de acuerdo con su participación en el acto.

Artículo 269: Serán solidariamente responsables del pago de la tasa, recargos o multas e interés, los anunciantes, agencias de publicidad, industriales publicitarios, titulares de espacios publicitarios, así como aquellos que actúen como intermediarios en la contratación de espacios publicitarios y todo aquel a quien el aviso beneficie directa o indirectamente.

Serán responsables del cumplimiento de todas y cada una de las previsiones estipuladas y en consecuencia pasibles de las

sanciones que correspondan por infracción.
Artículo 270: Los Agentes de Recaudación de la presente Tasa, quedan obligados a actuar como tales, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma que los incorpora, independientemente de haber recibido la Notificación informando su incorporación.

Oportunidad de pago
Artículo 271: Los contribuyentes deberán presentar su declaración jurada para determinar la base imponible conforme al vencimiento que fije el calendario impositivo. La misma no deberá cumplimentarse cuando el permiso sea de carácter ocasional.
Los avisos o letreros de publicidad o propaganda alcanzados por los derechos establecidos en el presente capítulo, y que hayan sido previamente autorizados, deberán inscribirse en los registros que a tales efectos habilitare la repartición respectiva.
Asimismo, deberán presentar trimestralmente, de acuerdo con los plazos y reglamentación que fije la Autoridad de aplicación, una declaración jurada utilizando al efecto los formularios oficiales que suministre la Municipalidad, la que deberá contener todos los elementos y datos necesarios para determinar el monto de la base imponible y el importe de la obligación fiscal correspondiente, según las normas establecidas en este capítulo y la dispuesta en la Ordenanza Impositiva.
Artículo 272: Los derechos de publicidad y propaganda deberán abonarse en forma mensual, y para que los contribuyentes no incurran en recargos, multas o intereses, deberán satisfacerlos antes del vencimiento general que fija el Calendario Fiscal.
Los que se realicen ocasionalmente deberán abonarse previamente a su locación o difusión.
Artículo 273: Cuando los derechos reglados por el presente capítulo correspondan a un comercio y estén localizados en el mismo, podrán ser cobrados junto con la Tasa de Seguridad e Higiene.
Si el cartel y/o estructura se encontraran en espacio privado, podrán ser cobrados junto con la Tasa de Servicios especiales urbanos.
Si el cartel y/o estructura se encontrara en espacio público, podrán ser cobrados junto con los Derechos de Ocupación y Uso de Espacio Público.

Generalidades
Artículo 274: Salvo disposición expresa en contrario, el pago de derechos previsto en este capítulo deberá efectuarse con anticipación a la realización de la misma. Además, el contribuyente y/o responsable, deberá cumplir con lo reglado por el artículo 48º de la presente Ordenanza.
Artículo 275: Queda prohibida la realización de publicidad y/o propaganda de cualquier naturaleza en parques, plazas, plazoletas, refugios peatonales, paseos, árboles, postes de sostén de la red eléctrica, telefónica, telegráfica o señales de ruta y carteles y/o pasacalles en edificios o inmuebles particulares sin la autorización de sus ocupantes, se registre o no la inscripción “prohibido fijar carteles”.
Artículo 276: Los anunciantes de cualquier tipo de publicidad o propaganda continuarán siendo responsables de los gravámenes si no comunican su retiro dentro de los treinta (30) días.
Artículo 277: La exhibición o realización de cualquier tipo de publicidad sin el previo pago del derecho correspondiente será penada con las sanciones previstas en el Libro Primero - Parte General - Título VI Infracciones a las Obligaciones y Deberes fiscales, sin perjuicio del retiro de la propaganda y de los elementos con que se efectuara, los cuales quedarán en poder de la Municipalidad hasta tanto se regularice la situación.
En estos casos los riesgos por deterioro y gastos de traslado y estadía corren por cuenta del infractor.
Artículo 278: Todo aviso publicitario deberá contener, expresado o pintado en su parte inferior, el número que le fuera asignado en el registro o cuenta por la dependencia municipal correspondiente o toda otra identificación que la Municipalidad establezca.
Artículo 279: Los derechos que fije la Ordenanza Impositiva por la exhibición de afiches se contarán desde la fecha de pago hasta la programación del espectáculo con un mínimo de tres (3) días.
Artículo 280: La Autoridad de aplicación podrá denegar el permiso que se solicite para realizar publicidad cuando por razones de ubicación, tamaño, diseño artístico u otras, así lo aconsejen.
Artículo 281: En los casos en que el anuncio se efectúa sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la Autoridad de aplicación podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

Capítulo XXII- Derechos de Oficina
Hecho imponible
Artículo 282: Los servicios de administración y técnicos que se enumeran a continuación, salvo las cédulas y oficios judiciales librados en causas judiciales.
Se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:
A.- Administrativos:

a) La tramitación de asuntos que se promuevan en función a intereses particulares, salvo los que tengan asignada tarifa específica en éste u otros capítulos.
b) La expedición, visado de certificados, testimonios y otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en éste u otros capítulos.
c) La expedición de carnet o libretas y sus duplicados, reemplazos o renovaciones.
d) Las solicitudes de permiso que no tengan tarifa específica asignada en éste u otros capítulos.
e) La venta de pliegos de licitaciones, cuyo valor será establecido por la Autoridad de aplicación en el acto administrativo de llamado.
f) La toma de razón de contratos de prenda de semovientes.
g) Las transferencias de concesiones o permisos municipales, salvo que tengan tarifa específica asignada en éste u otros capítulos.

h) La expedición de la certificación de deudas sobre inmuebles o gravámenes referentes a comercios, industrias o actividades análogas, un importe fijo, único y por todo concepto. dicho importe regirá para cada una de las partidas, parcelas, o padrones municipales correspondientes a los inmuebles.
i) La tasa administrativa fija por costas del proceso en causas contravencionales.
j) Por el registro de empresas que realizan tareas previstas en la Ordenanza 3547 de control de plagas urbanas en distintos establecimientos. deberán registrar en la dirección de zoonosis, los datos y los productos utilizados en las tareas.

B.- Técnicos:

a) Los estudios, pruebas experimentales, relevamientos y otros semejantes cuya retribución se efectúe normalmente de acuerdo a aranceles y no estén incluidos en el presente inciso, excepto los servicios asistenciales.
b) Por informe, a los efectos de que la Municipalidad evalúe la posibilidad de otorgar o no excepciones al código de edificación y/o normas que rigen el ordenamiento del territorio del Partido de San Vicente.
c) Por certificado de localización, con relación a la categorización de establecimientos industriales preexistentes.
d) Por certificación urbanística destinada a la presentación de planos de obra, etc.
e) Revisión y análisis de Estudios Impacto Ambiental de industrias de 1º y 2º categoría presentado por la empresa, de acuerdo a lo exigido por la efectuará Ley N° 11459 de Radicación Industrial
f) Revisión y análisis de Estudios Impacto Ambiental de los emprendimientos que se listan a continuación de acuerdo a lo exigido por la Ley N° 11723, General del Ambiente - Anexo II, Ítem II,
(i) Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes.
(ii) Emplazamiento de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios.
(iii) Cementerios convencionales y cementerios parques.
(iv) Intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales.
g) Expedición de certificado de aptitud ambiental (CAA) de industrias de 1º y 2º categoría
h) Expedición de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de acuerdo a la Ley de emprendimientos y obras Ley N° 11723, General del Ambiente - Anexo II, Ítem II: Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes; emplazamiento de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios; cementerios convencionales y cementerios parques; intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales.

C.- Derechos de catastro y fraccionamiento de tierras:

a) Comprende los servicios tales como certificados, informes, copias, empadronamientos o incorporaciones al catastro, modificaciones al catastro y aprobación y visado de planos para subdivisión de tierras.
b) Los servicios enumerados precedentemente no deben ser cobrados anualmente, sino cuando se solicitan.

No se consideran gravados las siguientes actuaciones o trámites:

a) Las relacionadas con licitaciones privadas, concursos de precios y contrataciones directas.
b) Cuando se tramiten actuaciones que se originan por error a la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de Ordenanzas Municipales.
c) Las solicitudes de testimonio para:
(i) Promover demanda de accidentes de trabajo.
(ii) Tramitar jubilaciones y pensiones.
(iii) Requerimiento de organismos oficiales.
d) Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicios y de toda documentación que debe agregarse como consecuencia de su tramitación.
e) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.
f) Las declaraciones exigidas por la Ordenanza Impositiva y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.
g) Las relacionadas con cesiones o donaciones a la Municipalidad.
h) Cuando se requiera de la Municipalidad el pago de facturas o cuentas.
i) Las solicitudes de audiencia.
j) Las solicitudes de numeración domiciliaria, siendo obligatorio su requerimiento y su exhibición, caso contrario se aplicarán las sanciones correspondientes.

Base imponible

Artículo 283: Los importes que corresponda abonar en cada caso serán fijados de acuerdo a la naturaleza del servicio y conforme la discriminación que se establezca en la Ordenanza Impositiva.
Artículo 284: El desistimiento del interesado en cualquier estado del trámite o la resolución denegatoria al pedido formulado no dará lugar a la devolución de los derechos abonados, ni eximirá al contribuyente de los que pudieran adeudarse, salvo que medie expresa resolución en contrario de la Autoridad de aplicación.

Contribuyentes

Artículo 285: Son contribuyentes los solicitantes de los servicios definidos en este Capítulo.

Capítulo XXIII - Derechos de Construcción

Hecho imponible

Artículo 286: Está constituido por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineación, nivel, inspecciones y habilitación de obras, así como también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a la demolición, tales como certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios de vereda u otros similares.
Aunque a algunos se les asigne tarifas independientes, tales tarifas se computarán al sólo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviere involucrado en la tasa general por corresponder a una instalación posterior a la obra u otros supuestos análogos.

Base imponible
Artículo 287: La base imponible está dada por las solicitudes de obras a construir, ampliaciones, empadronamientos reformas y/o refacciones, cualquiera sea su destino. El derecho a abonar resultará de aplicar las tasas dispuestas en la Ordenanza Impositiva; tomando como base el que resulte de la Tabla de Honorarios del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires. La Dirección de Obras Particulares procederá al cálculo del monto de obra con la siguiente ecuación:

"Coeficiente Destino x Superficie Total x Unidad Arancelaria = Monto de obra"

Dónde el Coeficiente según destino y categoría de obra surge de la Tabla de Categorías de Obra del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, la superficie total es la suma de la superficie construida entre superficie cubierta y superficie semicubierta, y la unidad arancelaria será la fijada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires (se reducirá al 50 % para superficies semicubiertas).
Toda vez que el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires modifique el valor de la Unidad Arancelaria, se modificará el valor de los Derechos de Construcción.
Los destinos y/o categorías que no se encuentren enunciados y detallados se tomarán por analogía y a criterio de la Autoridad de aplicación. La Dirección de Obras Particulares se reserva el derecho de determinar la categoría de la obra y su destino, y de proceder a recalcular los Derechos de Construcción, en aquellos casos en que, se verifiquen modificaciones, respecto de lo declarado en la documentación técnica presentada.
Las obras que se encuadren en el Ítem 1.1. Vivienda de Interés Social según TABLA DE CATEGORÍAS DE OBRA PARA LA PRE LIQUIDACIÓN DE APORTES PREVISIONALES Y DE CEP - ANEXO I DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES vivienda unifamiliar de hasta setenta (70) metros cuadrados cubiertos, serán consideradas como tales, cuando constituyan una única propiedad, de ocupación permanente y sean clasificadas de tal manera por el Colegio Profesional correspondiente.
Con respecto aquellos casos que contemplen dos tipos de liquidaciones (anticipo y final) se tomará para calcular la liquidación final, la unidad arancelaria vigente a la fecha de la solicitud de la misma, respetándose el porcentaje saldado que le fuera liquidado precedentemente (porcentaje liquidación anticipo).

Contribuyentes y responsables
Artículo 288: Son contribuyentes y/o responsables de la tasa del presente capítulo el propietario; los adquirentes con boleto de compraventa emitido por el titular registral con firmas certificadas por Escribano o Juez y/o autorización emitida por el titular registral del bien; poseedor a título de dueño con plano de mensura para prescribir.

Generalidades
Artículo 289: Transcurridos seis (6) meses desde que un procedimiento promovido por un interesado se paralice por causa imputable al mismo se producirá su caducidad procediéndose al archivo de las actuaciones.
A pedido del interesado, la autoridad administrativa está facultada, a su solo criterio, a disponer el desarchivo y la continuidad de las actuaciones atendiendo a las particularidades de cada caso. Esta decisión será irrecurrible.
Artículo 290: Cuando en la misma construcción existan obras que deben ser clasificadas en destinos diferentes y/o tipos, se liquidarán por separado teniendo en cuenta la superficie correspondiente a cada una de ellas.
Artículo 291: Considerarán superficies semicubiertas, las galerías porche, aleros de más de 0,80 metros de proyección y cuando su lado mayor o lados abiertos se orienten a un patio auxiliar, patio apendicular o hacia línea municipal de la parcela en la que se proyecte.
Se consideran "superficies semicubiertas no habitables" todas las superficies que con cubierta no tengan ningún tipo de cerramiento en por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de sus laterales.
Artículo 292: Los derechos que se tratan en este capítulo, serán abonados al cien por ciento (100 %) al inicio del legajo de obra y con carácter de "condicional". En los casos que el contribuyente adhiera a un plan de pago vigente presentando la primera cuota paga, el legajo se registra. Para la aprobación de los planos de obra es condición la presentación de la cancelación de dicho plan.
De encontrarse el legajo de obra en trámite y de existir alguna diferencia con la superficie liquidada, podrá efectuarse una reliquidación, y en este caso si ya hubiera una adhesión a un plan de pago previo, deberá abonarse la suma resultante de la reliquidación al cien por ciento (100 %) y de contado, aplicándose en dicho momento los aumentos correspondientes por el cambio de la Unidad Arancelaria por parte del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires si en ese periodo de tiempo se hubieren modificado.
Cuando ingresa para liquidar se tomará ese día como fecha cierta.
Artículo 293: Las liquidaciones y/o aprobaciones que se realicen con antelación a la realización de las obras tendrán carácter de "condicional" y estarán sujetas a reajustes o revocatoria en los casos de modificaciones al proyecto original o de divergencia con lo construido.
Artículo 294: En los casos que se presenten para aprobación ampliaciones de obras con superficies aprobadas con anterioridad, esta superficie no abonará derecho alguno salvo que haya sufrido modificaciones en su distribución anterior.
Las modificaciones o ampliaciones de superficies a realizarse sobre planos aprobados, deberán contar con permiso previo, el mismo deberá solicitarse presentando nuevo juego de planos o declaración jurada y anteproyecto refrendado por el propietario o profesional donde consten los trabajos modificatorios al producto original, comprometiéndose a realizar la presentación de los planos conforme a obra una vez finalizada la misma. Dichos planos serán agregados al expediente de obra.
En los casos previstos en este artículo, tratándose de inmuebles destinados a vivienda unifamiliar y una parte del mismo se destine a comercio, cuando la superficie no supere los 25 m2, se podrá adjuntar un croquis con la modificación sin necesidad de planos al sólo efecto de la habilitación del comercio.
Artículo 295: Inspección final de obra: conjuntamente con la solicitud de certificado de inspección final de obra deberá presentarse el duplicado de declaración jurada de revalúo de la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA) ajustado a la obra terminada que servirá para determinar si corresponde el reajuste en el pago de los derechos de construcción.
En el caso de aquellos inmuebles o unidades funcionales que no cuenten, a la fecha de dicha solicitud, con la partida de

contribución inmobiliaria definitiva por encontrarse en trámite la subdivisión o trámite análogo, podrán prescindir de presentar dicho requisito, debiendo cumplimentarlo indefectiblemente al momento de retirar las copias de los planos aprobados.
Artículo 296: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Ambiente o la dependencia que designe, podrá denegar el permiso de construcción o instalación de viviendas precarias o locales comerciales cuando razones de estética, unificación o características de construcción así lo requieran.
Artículo 297: Las obras "existentes sin permiso" serán aquellas que hayan comenzado su ejecución sin autorización de las áreas municipales respectivas.
No se considerarán obras "existentes sin permiso" aquellas que conforme reglamentación se determine como de "antigua data"; asimismo dichas construcciones no abonarán derechos de construcción por la porción que se considere de "antigua data".
Autorízase a la Autoridad de aplicación a dictar las normas que al respecto se requieran.
Artículo 298: No se dará curso al trámite de aprobación de planos ni se iniciarán trámites tendientes a evaluar la posibilidad o no de otorgar excepciones al código de edificación y/o normas que rigen el ordenamiento del territorio del partido de San Vicente, si los contribuyentes y responsables registraren deuda con la Municipalidad por cualquier concepto, en los términos del artículo 48° de esta Ordenanza.
Artículo 299: Aquellas obras y/o inmuebles que obtengan excepciones al código de edificación y/o normas que rigen el ordenamiento del territorio del partido (indicadores urbanísticos, etc.) abonarán las tasas vigentes incrementadas de la siguiente manera:

a) Viviendas unifamiliares: cien por ciento (100 %).
b) Otros destinos: doscientos por ciento (200 %).

Ello hasta que la obra y/o el inmueble se ajuste a la reglamentación vigente o en su defecto mientras subsista el excedente mencionado

Capítulo XXIV - Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos
Hecho imponible
Artículo 300: Por los conceptos que a continuación se detallan se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a) La ocupación por particulares del espacio aéreo, con cuerpos o balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre las ochavas, cuando se hubiere hecho cesión gratuita del terreno para formarlos.
b) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos o privados con estructuras, postes, cabinas telefónicas, cables, cañerías, cámaras, etc.
c) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas ordenanzas.
d) La ocupación y/o uso de la superficie con decks, terrazas, mesas y sillas, bancos, columpios, kioscos, kioscos de venta de diarios y revistas, puestos o instalaciones análogas, ferias, farolas.
e) La ocupación con contenedores de escombros y/o materiales de desecho con y sin ruedas, transportables por camiones u otro vehículo automotor.
f) La ocupación con materiales, como por ejemplo para la construcción, dentro del cerco de obra, superando la línea municipal.

Base imponible
Artículo 301: La base imponible para la liquidación de este gravamen se fijará, según los casos, por metro cuadrado, por volumen, por unidad de elemento ocupante, por metro lineal, por monto de facturación o naturaleza de la ocupación, según las especificaciones que determine la Ordenanza Impositiva.
Contribuyentes y responsables
Artículo 302: Los permisionarios y solidariamente los ocupantes, los usuarios y empresas que prestan el servicio en el caso del art. 307 inciso e).
Generalidades
Artículo 303: Para ocupar o hacer uso del espacio público se requerirá expresa autorización de la autoridad municipal, la que únicamente se otorgará a petición del interesado y de conformidad con las disposiciones que rijan al respecto.
Artículo 304: Los derechos por la ocupación de espacios en las ferias francas y artesanales se abonarán mensualmente y por adelantado. El ingreso del gravamen correspondiente podrá realizarse hasta el quinto día hábil de cada mes. La Autoridad de aplicación podrá ampliar dicho plazo cuando existan razones que lo justifiquen.
En los casos de ocupación y/o uso autorizado, la falta de pago dará lugar a la caducidad del permiso y, en su caso, al secuestro de los elementos colocados en la vía pública, los que no serán restituidos hasta tanto se dé cumplimiento a las obligaciones y gastos originados. Igual temperamento se adoptará con aquellos que lo usufructúen clandestinamente, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.
Si se tratara de bienes o mercadería perecedera o de difícil conservación se podrá proceder a su distribución en comedores escolares, merenderos o similares, darle una utilidad pública o proceder a su destrucción.
Artículo 305: A los efectos de facilitar las verificaciones correspondientes por parte del personal encargado de la vigilancia de las ferias francas, el recibo de pago otorgado a los permisionarios de espacios, deberá ser colocado en un tablero al frente del puesto.
Artículo 306: Los permisos de ocupación o uso de espacios del presente capítulo se otorgarán siempre que no molesten al tránsito, ocasionen perjuicios a terceros o se opongan a disposiciones provinciales o municipales, debiendo gestionarse la autorización respectiva previo haber abonado por adelantado el derecho correspondiente.
Artículo 307: Únicamente podrán obtener permiso para ocupar el espacio público frente a sus negocios los comercios destinados a los rubros gastronómicos, no debiendo ocuparse más del ancho de la mitad de la acera, y no exceder el límite del local, salvo autorización expresa de los frentistas afectados, previa autorización de la Autoridad de aplicación y en los lugares que esta determine.
En el caso de que la solicitud la realicen comercios que no tengan un destino gastronómico, la autoridad municipal

resolverá si otorga o no la autorización atendiendo a las particularidades del caso y bajo las premisas descriptas en el párrafo anterior.
Artículo 308: Prohíbase la ocupación del espacio público por parte de los comerciantes frentistas con bienes, artículos y similares para su exhibición y/o venta, mientras no cuenten con autorización expresa y hayan abonados los derechos correspondientes.

Capítulo XXV - Derechos por los Espectáculos Públicos
Hecho imponible
Artículo 309: La realización de todo espectáculo público, (funciones cinematográficas, teatrales, circenses, musicales, etc.) abonará los derechos que al efecto se establezcan.
Base imponible
Artículo 310: La base imponible para la determinación de este gravamen será el valor total de la entrada simple o integrada, deducidos los impuestos que la incrementan, y la Ordenanza Impositiva establecerá los porcentajes a aplicar en cada caso. Para otras situaciones, los derechos serán importes fijos de acuerdo con las modalidades y características que específicamente se determinen en la Ordenanza Impositiva.
Se considera entrada cualquier billete o tarjeta al que se asigne un precio que se exija como condición para tener acceso al espectáculo.
Cuando el importe que fije la entrada (condición de acceso o ingreso al acto o espectáculo), incluya el precio del cubierto la base imponible no será en ningún caso menor al diez por ciento (10 %) del valor de la misma.

Contribuyentes y responsables
Artículo 311: Los espectadores y como agente de retención los empresarios u organizadores en el caso que se les abone porcentajes sobre las entradas, y los empresarios u organizadores, cuando se abone un derecho fijo por espectáculo.
Generalidades.
Artículo 312: Para la realización de espectáculos públicos de cualquier naturaleza deberá requerirse permiso municipal a la oficina correspondiente, con una antelación no menor de veinte (20) días hábiles.
La entrega del correspondiente permiso queda supeditada al previo registro por la oficina competente de los talonarios de entradas, las cuales deben ser presentadas con cinco (5) días hábiles de anticipación para su sellado.
Deberán ingresar el pago del gravamen dentro de los cinco (5) días de producido el hecho imponible.

Capítulo XXVI - Derechos de Cementerio
Hecho imponible
Artículo 313: Los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósitos, traslados internos, la concesión de terrenos para bóvedas o panteones, nicheras y sepulturas de enterratorios; el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias, excepto cuando se realicen por sucesiones hereditarias y todo otro servicio, prestación, provisión o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio. Se abonarán los importes que al efecto se establezcan. No comprende la introducción al partido, tránsito o traslado de otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta coronas, fúnebres, ambulancias, etc.).
Todo ello de acuerdo a lo que establecen las normativas de los distintos cementerios municipales. Para efectuar cualquier movimiento en los cementerios histórico o parque de inhumación, exhumación, reducción, y traslados de restos, tanto el contribuyente como la partida, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 48° de la presente Ordenanza.

Base imponible
Artículo 314: El arrendamiento de parcelas para la construcción de bóvedas, nicheras y sepulcros se establecerá por metro cuadrado, de acuerdo a los valores que fije la Ordenanza Impositiva. Los demás gravámenes por importes fijos, de acuerdo a la magnitud del servicio, prestación, provisión o permiso, de conformidad con las especificaciones de la Ordenanza Impositiva.

Responsables de pago
Artículo 315: Serán responsables del pago las personas a las que se les acuerde o preste los servicios, prestación, provisión o permisos y/o quienes lo soliciten.
Generalidades
Artículo 316: Los derechos se harán efectivos en el momento de solicitarse el servicio, prestación, provisión o permiso en la forma y tiempo que determine la Autoridad de aplicación.
Artículo 317: Los lotes para bóvedas, nicheras, panteones y sepulcros, con excepción de los previstos en el artículo 322º, se concederán en arrendamiento por el término de treinta (30) años, con opción a renovación de cinco (5) años, hasta un máximo de cincuenta (50) años.
Artículo 318: La solicitud de lotes para bóvedas, panteones y sepulcros, con excepción de los previstos en el artículo 322º, deberá ser acompañada por el diez por ciento (10 %) del valor del terreno, seña que perderá indefectiblemente el recurrente si dentro de los treinta días hábiles de la notificación no satisface el valor del mismo.
La obra deberá quedar finalizada en un plazo de un año a partir de la fecha de adjudicación del terreno. De no acreditarse el correspondiente final de obra se perderá el derecho, pudiendo la Municipalidad arrendar el lote; sin que ello genere derecho alguno a favor del arrendatario que no cumplió con el requisito precedente.
Artículo 319: Vencidos los plazos de arrendamiento de una sepultura o nicho sin ser renovados o sin concederse renovación, la dirección de cementerio comunicará a los deudos la situación intimándolos a su regularización. Si se ignorase el domicilio de alguno de los interesados se publicarán edictos en un diario local o en el Boletín Oficial. Transcurridos sesenta (60) días de la publicación, si los deudos no procedieran a retirar los restos o a regularizar su situación, éstos serán depositados en el “osario general municipal”, o se procederá a su cremación donde la Autoridad de aplicación disponga. Si se presentase a regularizar la situación dentro del plazo del párrafo anterior, abonará, además de los derechos correspondientes, la parte proporcional de la publicación de edictos.
Artículo 320: Las construcciones y monumentos procedentes de los vencimientos quedarán en beneficio de la comuna.

Toda construcción de nichos, sepulturas y/o bóvedas deberán ser debidamente conservadas por los titulares y/o arrendatarios; prohibiéndose expresamente la incorporación de elementos distintos al carácter de solemnidad y respeto que el lugar reviste para con los difuntos. Este último concepto también abarca las pinturas de las fachadas de las bóvedas, nichos y sepulturas, las que sólo podrán ser de colores blanco, beige y gris. La Autoridad de aplicación podrá reglamentar las características de las construcciones y ordenamientos.
Artículo 321: Los arrendamientos de nichos para ataúdes y sus renovaciones serán por un primer período de tres (3) años y las posteriores renovaciones serán por un término de hasta un (1) año por un máximo de seis renovaciones de un año, siempre que, a juicio de la Autoridad de aplicación, sean compatibles con la disponibilidad de tierras y mantenimiento del lugar.
Artículo 322: Las sepulturas destinadas a inhumar bajo tierra serán concedidas en arrendamiento por un período de tres (3) años y las posteriores renovaciones serán por un término de hasta un (1) año, por un máximo de seis renovaciones de un año, siempre que, a juicio de la Autoridad de aplicación, sean compatibles con la disponibilidad de tierras y mantenimiento del lugar.
Artículo 323: Los nichos destinados a urnas, podrán ser arrendados por un primer periodo de tres (3) años y las posteriores renovaciones serán por un término de hasta tres (3) años por un máximo de seis renovaciones de un año, siempre que, a juicio de la Autoridad de aplicación, sean compatibles con la disponibilidad de tierras y mantenimiento del lugar.
Artículo 324: Las empresas de servicios fúnebres de otras jurisdicciones que realicen servicios dentro del partido deberán presentar la licencia de habilitación correspondiente.
Asimismo, si éstas no poseen comercio habilitado en el distrito de San Vicente deberán abonar, además de los derechos que correspondan por inhumación, el canon que por introducción de servicios fúnebres se establezca en la Ordenanza Impositiva.
Artículo 325: Queda vedado el ingreso de difuntos o restos al cementerio histórico municipal de San Vicente, excepto que correspondan a titulares de panteones, bóvedas, nichos, urnas y sepulturas que hayan efectivizado dicha titularidad y/o arrendamiento antes del 31/12/2001. En el caso de panteones, bóvedas, nichos, urnas y sepulturas el ingreso estará sujeto a la disponibilidad y capacidad de los mismos. En el caso de reducción de restos en tierra que se trasladen a urnas o nichos, si no existe titularidad y/o arrendamiento previo de las mismas al 31/12/2001, se deberán trasladar al Cementerio Parque municipal a nichos o urnas; las inhumaciones por este tipo de traslado no podrán efectuarse en tierra en el Cementerio Parque municipal.
Cuando se autorice el ingreso de nichos o urnas provenientes de otro distrito las inhumaciones no se podrán efectuar en tierra.
Artículo 326: La Autoridad de aplicación municipal podrá suspender el ingreso de óbitos a las empresas funerarias que hayan incumplido con las formalidades de acreditación de identidad y causa de fallecimiento de los mismos.

Capítulo XXVII - Derechos por Trámites de Categorización Industrial, y otros trámites Enviados a las Autoridades Provinciales
Hecho imponible
Artículo 327: Por inicio de trámite de categorización industrial y/o figuras análogas gestionadas a través de la Municipalidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11459 y su Decreto Reglamentario.

Base imponible
Artículo 328: Los importes que correspondan abonar en cada caso serán fijados por la Ordenanza Impositiva vigente.

Contribuyentes
Artículo 329: Los solicitantes.

Generalidades
Artículo 330: Los derechos que se tratan en este capítulo serán abonados al momento de iniciarse el trámite.

Capítulo XXVIII - Derecho de Actuación Administrativa ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)
Hecho imponible
Artículo 331: Está incluida en este Capítulo y sujeta al pago de los derechos fijados en la Ordenanza Impositiva, toda actuación, trámite o gestión administrativa por denuncia de los usuarios y consumidores, de acuerdo a la normativa vigente en materia de Defensa del Consumidor.

Base imponible
Artículo 332: Se deberá abonar un cargo fijo por expediente, teniendo en cuenta la cantidad de denuncias iniciadas durante el año calendario.

Contribuyentes
Artículo 333: Serán contribuyentes responsables de este tributo, la empresa, proveedor, fabricante, importador, distribuidor, comerciante, vendedor o quien resulte denunciado.

Generalidades
Artículo 334: El presente derecho solo será exigible cuando el contribuyente haya sido requerido más de tres (3) veces en un año calendario.
Artículo 335: El derecho deberá ser abonada dentro del plazo de recibida la notificación y previo a que se disponga la homologación y/o el archivo de las actuaciones.
La falta de pago de la presente no constituirá óbice para comparecer a la audiencia que prevé en el artículo 46º de la Ley 13133.

Capítulo XXIX - Derechos por Venta Ambulante

Hecho imponible
Artículo 336: Comprende la comercialización de artículos o productos, y la oferta de servicios en la vía pública. No comprende en ningún caso la distribución de mercaderías por comerciantes o industriales, cualquiera sea su radicación.

Base Imponible
Artículo 337: Se establece de acuerdo a la naturaleza de los productos y medios utilizados para la venta.
Contribuyentes
Artículo 338: Son contribuyentes las personas autorizadas para el ejercicio de estas actividades, debiendo abonar previamente el derecho correspondiente, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza Impositiva.
Autorizase a la Autoridad de aplicación a reglamentar los recaudos, zonas, rubros y toda cuestión referente a la venta ambulante.

Forma de Pago
Artículo 339: Los derechos se harán efectivos en el tiempo y forma que establezca la Ordenanza Impositiva.
Generalidades
Artículo 340: Cuando la actividad se ejercite sin previa autorización municipal, los responsables se harán pasibles de las penalidades por contravención que en cada caso corresponda, sin perjuicio de los accesorios fiscales.

Capítulo XXX - Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios
Hecho imponible
Artículo 341: Por los gastos de operatividad, mantenimiento y equipamiento correspondientes: a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Centro de Monitoreo y su sistema integral de video vigilancia urbana, a Defensa Civil, al servicio de patrullas policiales y de bomberos voluntarios del partido.

Base imponible
Artículo 342: Se estipula una contribución equivalente al veinte por ciento (20 %) de las tasas fijadas por Servicios Especiales Urbanos; Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal; por Inspección de Seguridad e Higiene; Especial para “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios” y Derechos de Oficina establecidos en el artículo 35° inciso C) subincisos 1 a), b), c); 2 a), b) c) y 3 a), b) de la Ordenanza Impositiva.
La Ordenanza impositiva establecerá el monto mínimo y máximo a abonarse por la presente Contribución.

Contribuyentes
Artículo 343: Serán contribuyentes responsables de este tributo los establecidos para la Tasa por Servicios Especiales Urbanos; la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal; la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; la Tasa Especial para “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios” y Derechos de Oficina establecidos en el artículo 35° inciso C) subincisos 1 a), b), c); 2 a), b) c) y 3 a), b) de la Ordenanza Impositiva

Generalidades
Artículo 344: La forma de pago será de acuerdo al calendario impositivo, conforme al vencimiento determinado para las tasas indicadas en el artículo 342º de la presente.
Dispónese que, el total íntegro recaudado, por esta Contribución, en concepto de los Derechos de Oficina establecidos en el artículo 35° inciso C) subincisos 1 a), b), c); 2 a), b) c) y 3 a), b) de la Ordenanza Impositiva, será destinado a la Asociación Bomberos Voluntarios de San Vicente.
Asimismo, el quince por ciento (15 %) del monto total anual recaudado en concepto de esta Contribución - excluidos los Derechos de Oficina antes indicados -, como mínimo, será destinado a la Asociación mencionada.

Capítulo XXXI - Contribución al Sistema de Salud Pública
Hecho imponible
Artículo 345: Se establece para financiar el funcionamiento, mantenimiento y equipamiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud del partido, el are de Zoonosis municipal, unidades sanitarias y programas de prevención.

Base imponible
Artículo 346: Se estipula una contribución equivalente al cuarenta por ciento (40 %) de las Tasas fijadas por Servicios Especiales Urbanos, por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, Especial para “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios” y por Inspección de Seguridad e Higiene.

Contribuyentes
Artículo 347: Serán contribuyentes responsables de este tributo los establecidos para las Tasas por Servicios Especiales Urbanos, por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, Especial para “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios” y por Inspección de Seguridad e Higiene.

Generalidades
Artículo 348: La forma de pago será de acuerdo al calendario impositivo, conforme al vencimiento determinado para las tasas indicadas en el artículo 346º de la presente Ordenanza.

Capítulo XXXII - Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos
Hecho imponible
Artículo 349: Por la prestación de servicios de gestión integral de residuos sólidos urbanos (GIRSU), por la operatividad, mantenimiento y equipamiento de la planta de separación final de residuos y/o por los servicios de tratamiento y disposición

final de residuos sólidos urbanos en la/s planta/s que al efecto la Autoridad de aplicación disponga, por la promoción, educación y sustentabilidad del medio ambiente.

Base imponible
Artículo 350: El importe que corresponde abonar por la presente tasa consistirá en la suma fija establecida por la Ordenanza Impositiva vigente.

Contribuyentes
Artículo 351: Todos los contribuyentes alcanzados por las siguientes tasas: Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal Tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios" y Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Generalidades
Artículo 352: La forma de pago será de acuerdo al calendario impositivo, conforme al vencimiento determinado para las tasas indicadas en el artículo 360º de la presente Ordenanza.

Capítulo XXXIII - Contribución Especial Extraordinaria para la Lucha contra la Plaga de la Myopsita Monacha
Hecho imponible
Artículo 353: Para el financiamiento de las actividades tendientes a combatir la plaga de la Myopsita monacha en el partido de San Vicente, se establece una contribución especial, abonándose a tal efecto las sumas que establezca la Ordenanza Impositiva.

Base imponible y responsables del pago
Artículo 354: Es la establecida por el artículo 154º de esta Ordenanza Fiscal.
Son responsables del pago los enunciados en el artículo 155º de esta Ordenanza Fiscal, el que resulta aplicable en un todo a esta contribución.
Esta contribución se establece también para el caso previsto en el artículo 156º de la presente Ordenanza, cuando el uso real del inmueble sea rural, generándose la obligación por el mismo período que se genere la del pago de la tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal.

Liquidación y cobro
Artículo 355: La contribución que se establece por este capítulo se liquidará mensualmente en conjunto con la emisión de las cuotas de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal y de acuerdo al calendario impositivo de la misma.
Artículo 356: La Autoridad de aplicación reservará como fondos afectados en su cuenta ejercicio del correspondiente año fiscal, la contribución que se recaude hasta cubrir la totalidad de la suma solicitada por la Comisión de la lucha contra las plagas agrícolas, con más los gastos administrativos que genere la implementación de esta contribución.

Capítulo XXXIV - Derecho de explotación de canteras para extracción de tosca, arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales.
Hecho imponible
Artículo 357: Las explotaciones de canteras o extracciones de tierra superficial, tosca, arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales que se concreten exclusivamente en jurisdicción municipal, abonarán los derechos que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

Base imponible
Artículo 358: Se fija como base imponible, el metro cúbico.

Contribuyentes
Artículo 359: Son contribuyentes y/o responsables, solidariamente:
a) Los titulares de dominio y/o usufructuarios y/o tenedores del inmueble donde se sitúen las canteras o extracciones de tierra superficial, tosca, arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales;
b) Los productores y/o explotadores de canteras o extracciones de tierra superficial, tosca, arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales.

Generalidades
Artículo 360: La tasa por extracción se liquidará mensualmente en base a una declaración jurada presentada dentro del mismo lapso por los productores y/o explotadores, u otro medio de determinación del tributo que la Autoridad de aplicación considere como más idóneo.
Artículo 361: En los casos de existir diferencias entre la declaración de derechos a abonar por extracción del producto y la real, la oficina técnica municipal determinará el posible reajuste, con más los recargos e intereses que correspondan.
Artículo 362: La falta de presentación de la declaración jurada, y el no pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, harán caducar automáticamente el permiso de extracción correspondiente.

Capitulo XXXV: Contribución en la valorización inmobiliaria
Hecho imponible
Artículo 363: Conforme lo establece la ley 14.449 en sus artículos 46° a 54° y el inciso 31) del artículo 226° del Decreto-Ley 6769/58, la municipalidad participará en las valuaciones inmobiliarias derivadas de los siguientes hechos generadores:
a) La incorporación al Área Complementaria o al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Rural.
b) La incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área

Complementaria;
c) El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial.
d) La autorización de un mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo, el Factor de Ocupación Total y la Densidad en conjunto o individualmente.
e) La ejecución de obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras.
f) Las autorizaciones administrativas que permitan o generen grandes desarrollos inmobiliarios.
g) Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permita, en conjunto o individualmente, el incremento del valor del inmueble motivo de la misma, por posibilitar su uso más rentable o por el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen o área edificable.

Artículo 364: Esta contribución se hará efectiva cuando se produzcan una significativa valorización de los inmuebles o que la misma sea superior al veinte por ciento (20%) del valor original.

Exigibilidad

Artículo 365: La participación en las valorizaciones inmobiliarias es exigible cuando se presente para el propietario o poseedor del inmueble cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Solicitud de permiso de urbanización o construcción, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por cualquiera de los hechos generadores descriptos en este capítulo.
b) Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.
c) Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble en forma total o parcial, con excepción de aquéllos resultantes de herencias y donaciones sin cargo, aplicable al cobro de la participación en la renta descriptos en este capítulo.

Artículo 366: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, y para el caso particular que se describe en este artículo, la participación en las valorizaciones inmobiliarias será exigible a partir de la efectiva utilización de la normativa mediante la presentación de los planos, o solicitud de los permisos pertinentes.

Base imponible

Artículo 367: La base imponible estará constituida por la diferencia resultante entre el valor original de los inmuebles (integrado por el valor de la tierra más el valor de las construcciones y/o mejoras que contenga) antes de la acción estatal y el valor que estos adquieran debido al efecto de las acciones urbanísticas contempladas en el hecho imponible, de conformidad con los parámetros que establezca la Autoridad de aplicación.

Artículo 368: El Departamento Ejecutivo establecerá mediante acto administrativo el monto de la base imponible o en su caso los criterios para determinarla. Dicho proceder podrá ser realizado mediante actos particulares o mediante actos de carácter general que comprenda una porción homogénea del territorio o una generalidad también homogénea de casos.

El acto administrativo que determina la base imponible requerirá de la previa intervención de la Comisión Municipal de Tasaciones.

Contribuyentes

Artículo 369: La obligación de pago de la contribución establecida en este capítulo corresponde a:

a) Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
b) Los usufructuarios de los inmuebles.
c) Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.
d) Los concesionarios del Estado Nacional o Provincial que ocupen inmuebles, ubicados total o parcialmente, en jurisdicción del municipio sobre los cuales desarrollen su actividad comercial.
e) En caso de transferencia de dominio, el transmitente.
f) En los casos descriptos en el último párrafo del artículo anterior, si del análisis efectuado por el área competente, con posterioridad a la confección de la escritura de dominio o boleto de compraventa, se determinare un importe del inmueble mayor al de los instrumentos citados, el adquirente será el responsable de la diferencia del pago no efectuada en su momento.
g) En caso de transferencia por herencia, los herederos.

Pago

Artículo 370: La participación en la renta urbana puede efectivizarse mediante cualquiera de los siguientes medios, siendo ellos de aplicación en forma alternativa o combinada:

a) En dinero efectivo, que será destinado exclusivamente a la construcción o mejoramiento de viviendas y/o construcción de obras de infraestructura de servicios públicos y/o de áreas de recreación y equipamientos sociales en sectores de asentamientos o viviendas de población de bajos recursos.
b) Cediendo al Municipio una porción del inmueble objeto de la participación, de valor equivalente a su monto.
c) Cediendo al Municipio inmuebles localizados en otras zonas del Área Urbana y/o Complementaria, accesibles desde la vía pública y conforme a los criterios de localización adecuada, previo cálculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos, incorporando las valorizaciones producidas por la aprobación del emprendimiento y por la modificación de la norma urbanística que se requiera.

Es facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo decidir el modo en que se ejecutará la contribución.

Generalidades

Artículo 371: Los sujetos obligados al pago de la contribución establecida en el presente capítulo, en los casos de conjuntos inmobiliarios destinados a vivienda y grandes desarrollos inmobiliarios (tales como emprendimientos de clubes de campo, barrios cerrados y toda otra forma de urbanización cerrada; o cementerios privados o de emprendimientos de grandes superficies comerciales, quedando incluidos en esta última categoría los establecimientos que conformen una cadena de distribución según lo establecido en la Ley N° 12.573 y su reglamentación, siempre que ocupen predios de más de cinco

mil metros cuadrados (5.000 m2.), sin importar el área o zona del ejido municipal en la que se instalen, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo 370°), cederán como pago a cuenta de la determinación definitiva, sujeto al cómputo de equivalencia y valorización final, el 10% de la superficie total de los predios afectados o sus equivalentes en dinero o suelo urbanizable. Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de aplicación podrá tomar dicho porcentaje como pago definitivo, atendiendo a criterios de oportunidad y conveniencia cuando se trate de un evidente beneficio al interés público, no aplicándose al caso el artículo 365° de la presente ordenanza.
Artículo 372: La participación a que hace mención este capítulo es operativa desde la vigencia de la ley Provincial N° 14.449, a la cual la Municipalidad ha adherido mediante Ordenanza N° 4861.
Artículo 373: La participación del Municipio en las valorizaciones inmobiliarias establecidas, se hacen efectivas con carácter adicional y complementario a las cesiones establecidas en el artículo 56° del Decreto-Ley 8912/77 T.O. por el Decreto Nº 3389/87 y sus normas modificatorias.
Artículo 374: El Departamento Ejecutivo podrá establecer por vía reglamentaria segmentos de situaciones y contribuyentes, fijando diferentes alícuotas con carácter general para cada uno de esos segmentos, las que no serán superiores al treinta por ciento (30 %) establecido en el artículo 50° de la ley 14.449.
Artículo 375: La Municipalidad deberá informar en ocasión de extender un informe de deuda sobre cualquier propiedad que se encuentre alcanzada por esta contribución, sobre la situación de la misma para conocimiento de los particulares intervinientes en la operación de compra- venta.

TÍTULO II: EXIMICIONES DE TASAS MUNICIPALES

Sección 1: Principios generales
Artículo 376: Las eximiciones operarán de pleno derecho, respecto de cada tributo, en tanto las normas del mismo así lo dispongan expresamente. En los restantes casos, las eximiciones se otorgarán conforme a las normas establecidas por las ordenanzas vigentes a sancionarse sobre la materia. Ningún contribuyente se considerará exento de algún tributo, sino en virtud de disposiciones expresas en esta ordenanza u otras ordenanzas especiales.
Artículo 377: En oportunidad de solicitar el reconocimiento de la eximición se deberán acreditar, en forma fehaciente, los argumentos de hecho y de derecho que las fundamenten La tramitación de los pedidos mencionados en el último párrafo del artículo anterior estará a cargo de la Autoridad de aplicación, que podrá requerir toda la documentación e información adicional que resulte conducente. La falta de cumplimiento a tales requerimientos, dentro de los plazos acordados, dará lugar al archivo de las actuaciones. Las eximiciones reconocidas en forma temporal podrán ser renovadas a su vencimiento, a pedido del beneficiario, en tanto subsistan la normativa y los hechos o situaciones por las cuales fueron reconocidas. En dicha oportunidad el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en el primer párrafo del presente.

Sección 2: Exenciones en particular.
Capítulo 1 - Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos

a) Jubilados y pensionados.
Artículo 378: Exímase entre el treinta por ciento (30 %) al cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, para el ejercicio fiscal que corresponda, a todos aquellos jubilados y/o pensionados que no perciban más ingresos que los correspondientes a haberes jubilatorios o pensiones y no reciban remuneraciones por el mismo u otros conceptos, ya sea provenientes de este país o del extranjero y que se encuadren en los siguientes supuestos:

a) Ser el beneficiario o su cónyuge titular de dominio o estar obligado al pago, en los términos del artículo 128° de esta Ordenanza, de un solo inmueble sujeto a tributo, que sea asiento del hogar conyugal o de vivienda permanente y que no se encuentre afectado a destino comercial o que la casa habitación se encuentre edificada en más de una parcela o lote o comprender más de una unidad funcional en el régimen de la propiedad horizontal, previa comprobación de tal situación.

b) Habitar en el referido inmueble solo y/o en compañía de su cónyuge, parientes mayores de sesenta (60) años de edad y/o personas menores de veintiún (21) años de edad a su cargo, personas civilmente incapacitadas y/o discapacitadas que no perciban más ingresos que algún beneficio social.

c) Estarán también comprendidos en los beneficios de la presente Ordenanza los jubilados y/o pensionados propietarios de únicos inmuebles que lo tuvieran en condominio sucesorio con cónyuge y/o hijos o en usufructo, pero que lo habiten en las condiciones ocupacionales del inciso a).

d) Poseedores a título de dueño, considerándose como tales, a los efectos de la presente Ordenanza, a quienes acrediten, mediante boleto de compraventa y/o constancia de pago, la posesión del inmueble objeto de la eximición.

Artículo 379: La eximición podrá ser total para aquellos jubilados y/o pensionados cuyos/s haberes básicos no hubieren excedido el monto fijado como sueldo mínimo del personal de la Municipalidad.
Establécese que deberá entenderse por sueldo mínimo la remuneración básica de la categoría inferior del escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales.
Cuando el monto fijado sea superado por los haberes que percibe el solicitante se evaluará la situación socioeconómica del mismo.

Procedimiento
Artículo 380: Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, los jubilados y/o pensionados deberán gestionar la eximición ante la Autoridad de aplicación, dentro del año de vigencia de la misma. A tal efecto se presentarán mencionando

y acreditando el cumplimiento de los requisitos con una declaración jurada, que se establecerá a tal fin, y la copia de la documentación que acredite la titularidad de dominio y/u ocupación en carácter de obligado al pago, documento de identidad y último recibo de haberes.
Autorízase a la Autoridad de aplicación a otorgar este beneficio, aunque el solicitante mantenga deuda, en concepto de tasas y contribuciones, anterior a la fecha de presentación.
Artículo 381: Las declaraciones juradas serán constatadas por la Autoridad de aplicación mediante verificación de las mismas por muestreo de datos, pudiendo el personal designado constituirse en el domicilio de los recurrentes a los mencionados fines.
El solicitante al suscribir el formulario lo hace en carácter de declaración jurada, siendo responsable civil y penalmente de la veracidad de la información consignada.
Artículo 382: En el formulario de acuse de recibo de entrega al solicitante que firmó la declaración jurada se deberán transcribir los conceptos importantes en cuanto a los requisitos y penalidades en caso de falsear datos, sirviendo de constancia suficiente de notificación.
Artículo 383: A todos aquellos jubilados y/o pensionados que se les hubiera otorgado la eximición, de acuerdo a la Ordenanza vigente durante el período fiscal anterior y que para el corriente período mantuvieran las condiciones que dieron origen a la misma, les será concedido el beneficio en forma automática.
Artículo 384: El otorgamiento de la eximición será facultad de la Autoridad de aplicación y tendrá validez por un período fiscal. El área de Ingresos Públicos emitirá un listado de los beneficiados por la eximición del período fiscal anterior y lo remitirá al área de Desarrollo Humano a efectos de corroborar si persisten las condiciones por las cuales se otorgó la misma, en cuyo caso se realizará el pertinente acto administrativo que renueve el beneficio. Caso contrario, se informarán los motivos por los cuales no corresponde la renovación de la eximición, notificándole dicha situación al solicitante.
Artículo 385: La Autoridad de aplicación deberá ordenar las medidas y averiguaciones que fueren menester para analizar la situación socioeconómica del solicitante y la veracidad de sus declaraciones pudiendo, en caso de falsedad y por el solo hecho de haber incurrido en la misma, no acordar la eximición o revocar la que se hubiere concedido, sin perjuicio de accionar judicialmente en consecuencia.
Artículo 386: Cuando por cualquier circunstancia una persona jubilada, pensionada o retirada no hubiera hecho uso de los derechos que le acuerda este capítulo y poseyera deuda fiscal por las tasas y contribuciones y se encuentre en las condiciones establecidas para ello, podrá solicitar la condonación de la misma, siempre que certifique fehacientemente que la misma es posterior a la fecha de acogimiento a los beneficios de la jubilación, pensión o retiro.

b) Persona en Situación de Discapacidad
Artículo 387: Exímase del cincuenta por ciento (50 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, para el ejercicio fiscal que corresponda, a todos aquellas personas que posean una discapacidad permanente acreditada por certificado emanado por un organismo público, y/o quienes ejerzan su representación legal (debidamente acreditada). La obtención del beneficio estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser el beneficiario o su representante legal titular de dominio o estar obligado al pago, en los términos del artículo 128° de esta Ordenanza, de un solo inmueble sujeto a tributo, destinado exclusivamente, a casa-habitación del solicitante y grupo familiar y que no se encuentre afectado a destino comercial o que la casa habitación se encuentre edificada en más de una parcela o lote o comprender más de una unidad funcional en el régimen de la propiedad horizontal, previa comprobación de tal situación.
b) Estarán también comprendidos en los beneficios de la presente Ordenanza las personas en situación de discapacidad propietarios de únicos inmuebles que lo tuvieran en condominio con su cónyuge o pareja conviviente, su/s hijo/s y/o padres y/o su/s hermano/s convivientes o no convivientes o en usufructo, pero que lo habiten en las condiciones ocupacionales del inciso a).
c) Poseedores a título de dueño, considerándose como tales, a los efectos de la presente Ordenanza, a quienes acrediten, mediante boleto de compraventa y/o constancia de pago, la posesión del inmueble objeto de la eximición.

Artículo 388: La eximición podrá ser para aquellas personas en situación de discapacidad y su núcleo familiar cuyos/s ingresos mensuales no hubieren excedido el monto fijado como sueldo mínimo del personal de la Municipalidad.
Establécese que deberá entenderse por sueldo mínimo la remuneración básica de la categoría inferior del escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales.
Cuando el monto fijado sea superado por los haberes que percibe el solicitante se evaluará la situación socioeconómica del mismo.
Artículo 389: En casos debidamente justificados, la Autoridad de aplicación podrá conceder la exención de la tasa en hasta un cien por ciento (100 %) cuando se compruebe, que se configura el concepto descripto anteriormente, aún en el caso que alguno de los requisitos no se ajustará estrictamente a lo establecido, previo informe socio ambiental, o declaración jurada que la autoridad competente le provea al efecto, con un informe de la situación.

Procedimiento
Artículo 390: En lo pertinente se aplicarán los procedimientos previstos en el artículo 380º y subsiguiente del presente capítulo.

c) Personas pobres, menesterosas e indigentes
Artículo 391: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a toda persona pobre, menesterosa o indigente que no tenga medios de subsistencia, previa comprobación de tal circunstancia por informe socioeconómico expedido por autoridad o profesional

competente, mientras se compruebe la imposibilidad real de atender el pago de los mencionados tributos.
Artículo 392: El beneficio se acordará, previa solicitud, a quienes resulten titulares del dominio del inmueble objeto de la eximición, con exclusión de los nudos propietarios; a los poseedores a título de dueño, revistiendo ese carácter:

a) Los adquirentes de inmuebles con boleto de compra venta emanado del titular de dominio, con certificación de firmas por ante autoridad competente.
b) Quienes justifiquen ser poseedores y exhiban plano de mensura para prescribir (usucapir), aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.

Procedimiento
Artículo 393: En lo pertinente se aplicarán los procedimientos previstos en los artículos 380º y siguientes del presente capítulo.
d) Bomberos voluntarios
Artículo 394: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a aquellos habitantes del distrito que se desempeñen como Bomberos Voluntarios del Cuerpo Activo y Reserva Activa del Partido de San Vicente y sean propietarios o locatarios de vivienda única destinada a habitación permanente. Las solicitudes de eximición correspondientes deberán ser renovadas anualmente, antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.
Artículo 395: A los efectos del artículo anterior, los interesados presentarán la declaración jurada correspondiente, la certificación de su condición de bombero voluntario emitida por autoridad competente, copia de la documentación que acredite la titularidad del bien y del documento de identidad.
La Asociación de Bomberos Voluntarios de San Vicente informará a la Autoridad de aplicación las altas y las bajas del cuerpo activo de acuerdo a los requisitos que establezca.
Autorízase a la Autoridad de aplicación a otorgar este beneficio, aunque el solicitante mantenga deuda, en concepto de tasas y contribuciones, anterior a la fecha de presentación.

Procedimiento
Artículo 396: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición previa verificación del destino de habitación permanente del bien en cuestión.

e) Veteranos de la Guerra de Malvinas
Artículo 397: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a aquellos habitantes del distrito que se hayan desempeñado en el teatro de operaciones de la Guerra de Malvinas y sean propietarios o locatarios de vivienda única destinada a habitación permanente.
Las solicitudes de eximición correspondientes deberán ser renovadas anualmente, antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.
Artículo 398: A los efectos del artículo anterior, los interesados presentarán la declaración jurada correspondiente, la certificación de su condición de veterano de guerra emitida por autoridad competente o, en su defecto, copia certificada de la percepción de pensión, nacional o provincial, por tal causa, copia de la documentación que acredite la titularidad del bien y del documento de identidad.
Autorízase a la Autoridad de aplicación a otorgar este beneficio, aunque el solicitante mantenga deuda, en concepto de tasas y contribuciones, anterior a la fecha de presentación.
Artículo 399: El beneficio alcanzará a la viuda, mientras no contraiga nuevas nupcias y a sus hijos menores hasta alcanzar la mayoría de edad.
En el caso de la viuda, la solicitante deberá suscribir una declaración jurada manifestando que no ha contraído nuevas nupcias y agregará una certificación emitida por el registro de las personas.

Procedimiento
Artículo 400: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición, previa verificación del destino de habitación permanente del bien en cuestión, por parte del solicitante.

f) Entidades educacionales.
Artículo 401: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, Contribución Especial Extraordinaria para la Lucha contra la Plaga de la Myopsita Monacha, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a las entidades educacionales incorporadas a la enseñanza oficial.
La eximición no alcanzará a las actividades tercerizadas en las cuales se obtenga un fin lucrativo por un tercero ajeno a la entidad o bien aquellas actividades que no sean propias al objeto de la entidad.
La Autoridad de aplicación, de oficio, asegurando el debido proceso y derecho de defensa, podrá determinar las situaciones descriptas en el párrafo precedente
Las solicitudes de eximición correspondientes deberán ser renovadas anualmente, antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.
Artículo 402: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición, previa verificación de la ocupación del bien en cuestión y los fines de la misma por parte de la entidad solicitante.

g) Cultos religiosos.
Artículo 403: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, Contribución Especial Extraordinaria para la Lucha contra la Plaga de la Myopsita Monacha, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a los cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente. la eximición alcanza a los bienes donde funcionan templos, instalaciones accesorias a los mismos y aquellas donde se desarrollen actividades de carácter asistencial y recreativo a título gratuito.
Se encuentran alcanzados los bienes donde se desarrollen actividades educacionales, cuando estuvieren reconocidas por la autoridad competente.
Las solicitudes de eximición correspondientes deberán ser renovadas anualmente antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.

Procedimiento
Artículo 404: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición previa verificación de la ocupación del bien en cuestión y los fines de la misma por parte de la entidad solicitante.

h) Entidades de bien público
Artículo 405: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, Contribución Especial Extraordinaria para la Lucha contra la Plaga de la Myopsita Monacha, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a las entidades de bien público inscriptas en el correspondiente registro municipal. Las solicitudes de eximición correspondientes deberán ser renovadas anualmente, antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.

Procedimiento
Artículo 406: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición previa verificación de la ocupación del bien en cuestión y los fines de la misma por parte de la entidad solicitante.

i) Clubes deportivos
Artículo 407: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, Contribución Especial Extraordinaria para la Lucha contra la Plaga de la Myopsita Monacha, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a los clubes deportivos que se encuentren inscriptos en el correspondiente registro municipal.
La eximición podrá recaer sobre la sede social y las dependencias donde se realicen actividades culturales, gimnásticas y/o se practiquen actividades por deportistas no profesionales.
La eximición no alcanzará a las actividades tercerizadas en las cuales se obtenga un fin lucrativo por un tercero ajeno a la entidad o bien aquellas actividades que no sean propias al objeto de la entidad.
La Autoridad de aplicación, de oficio, asegurando el debido proceso y derecho de defensa, podrá determinar las situaciones descriptas en el párrafo precedente.
Las solicitudes de eximición correspondientes deberán ser renovadas anualmente, antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.

Procedimiento
Artículo 408: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición previa verificación de la ocupación del bien en cuestión y los fines de la misma por parte de la entidad solicitante.

j) Partidos y agrupaciones políticas
Artículo 409: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, Contribución Especial Extraordinaria para la Lucha contra la Plaga de la Myopsita Monacha, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a los partidos y agrupaciones políticas que posean personería política otorgada por la autoridad competente. La eximición podrá recaer sobre la sede partidaria, sea ésta de propiedad del partido o agrupación solicitante o se encuentre locada o cedida por un tercero, a efectos de cumplir ese fin.

Procedimiento
Artículo 410: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición previa verificación de la ocupación del bien en cuestión y los fines de la misma por parte del partido o agrupación solicitante.

Capítulo 2 - Derechos de Cementerio
Artículo 411: Exímase del pago de los derechos por los servicios de inhumación, exhumación y reducción, solo para las sepulturas, a los familiares o grupo conviviente del fallecido que resulten ser personas pobres, menesterosas, indigentes o cuando el fallecido no posea familiares directos que puedan hacerse cargo del pago de dichos derechos o bien cuando su deceso se hubiera producido en circunstancias de hechos trágicos, delictivos o de trascendencia en la sociedad.

Procedimiento

Artículo 412: Se deberá acreditar que el fallecido posee domicilio dentro del distrito de San Vicente, a fin que la Autoridad de aplicación otorgue la exención previa verificación de las condiciones del fallecido y el grupo familiar o convivientes a través de la realización de una encuesta socioeconómica por parte de la Secretaria de Desarrollo Social.
Será condición indispensable que el fallecido y su grupo familiar no posean ingresos, en su conjunto, iguales o superiores a un (1) Salario, Mínimo, Vital y Móvil vigente al momento de la solicitud. En el caso que el fallecido no posea familiares directos y perciba algún tipo de beneficio social, la Municipalidad gestionará ante el organismo competente la devolución de los gastos acaecidos por tal situación.
De presentarse la situación de que el familiar del fallecido, solicite inhumar los restos en una sepultura del cual es arrendatario, ubicada en el cementerio histórico, la misma deberá cumplir con lo establecido en los artículos 32º y 33º de la Ordenanza 3258/2000, exceptuándose en este caso la aplicación de lo establecido en el artículo 48° de la presente Ordenanza y los gastos que producirá dar cumplimiento a los mismos o si el familiar solicita que los restos sean inhumados en una sepultura de la cual no es arrendatario, se deberá contar con la correspondiente autorización del titular de la misma pero si cumplir con el artículo 48° de la presente Ordenanza.
Para los casos de eximición de oficio o a petición de parte en caso de hechos trágicos, delictivos o de trascendencia en la sociedad, será recaudo acompañar copia de las actuaciones policiales/judiciales u/o informe al respecto y/o cualquier otra documentación solicitada por la Autoridad de aplicación.
La presente exención no abarca las renovaciones anuales posteriores al primer arrendamiento de tres años.

Capítulo 3 - Derechos de Construcción
Artículo 413: Exímase del pago de los Derechos de Construcción a los establecimientos educacionales incorporados a la enseñanza oficial, a los cultos religiosos, a las entidades de bien público y a los clubes deportivos que reúnan las condiciones y por los bienes objeto de eximición de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, según la presente Ordenanza.
Procedimiento
Artículo 414: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición previa verificación del destino que se dará a los bienes.

Capítulo 4 - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene
Artículo 415: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a las entidades de bien público y clubes deportivos con personería jurídica e inscriptas en el correspondiente registro municipal. Las solicitudes de eximición correspondientes deberán ser renovadas anualmente, antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.

Procedimiento
Artículo 416: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición en caso que la actividad sujeta a inspección sea destinada en forma exclusiva a los socios y brindada por la entidad o club, previa verificación de tales condiciones y la suscripción de las autoridades requirentes de la pertinente declaración jurada.

Capítulo 5 - Patentes de Automotor
Artículo 417: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago por Patente de Automotor a las personas en situación de discapacidad, acreditada a través del correspondiente certificado emitido por organismo oficial, de los vehículos municipalizados radicados en el distrito.
Las solicitudes de eximición deberán ser renovadas anualmente, antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.

Procedimiento
Artículo 418: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición en caso que el vehículo sea destinado en forma exclusiva al traslado de la persona en situación de discapacidad que solicita el beneficio. El solicitante deberá suscribir la correspondiente declaración jurada adjuntando a la misma la siguiente documentación: título de propiedad del automotor, certificado de discapacidad emitido por autoridad competente, licencia de conducir, en caso de imposibilidad para conducir deberá denunciar al tercero autorizado para tal efecto, antecedentes de exención emitido por la ex Dirección Provincial de Rentas y documento de identidad.
La Municipalidad podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para el estudio de la solicitud.

Capítulo 6 - Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene de bufés, kioscos y librerías dentro de establecimientos deportivos y/o educacionales públicos.
Artículo 419: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición del cien por ciento (100 %) de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, en caso que la actividad sujeta a inspección sea ejercida en forma exclusiva por las asociaciones cooperadoras escolares, en caso de bufés y/o kioscos y/o librerías dentro de establecimientos educacionales públicos o bien cuando los bufés y/o kioscos sean explotados directamente por los clubes sociales o deportivos dentro del predio, ello previa verificación de tales condiciones y la suscripción de las autoridades requirentes.

Capítulo 7 - Eximición del pago del canon correspondiente al otorgamiento de licencias de conductor al personal municipal, en atención a las tareas que realizan en los móviles que posee la Comuna
Artículo 420: Exceptúase del pago del canon correspondiente al otorgamiento de licencias de conductor, previsto en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, al personal municipal (choferes), en atención a las tareas que realizan en los móviles que posee la Comuna.

Capítulo 8: Contribución en la valorización inmobiliaria
Artículo 421: Podrán ser eximidos del pago de la Contribución en la valorización inmobiliaria, el Estado Nacional y Provincial, y las Instituciones reconocidas como de Interés Público en el Registro Municipal, cuando realicen ampliaciones destinadas a prestar un mejor servicio.
Asimismo, podrán ser eximidos de este tributo, en forma total o parcial, las personas de escasos recursos previa realización de encuesta socio-ambiental y siempre que se trate de su único inmueble y sea de su habitación permanente y acredite la imposibilidad de afrontar los pagos que se liquiden.
A tal efecto la Autoridad de aplicación estudiará caso por caso la procedencia de la exención solicitada y emitirá el correspondiente acto administrativo.

Sección 3 - Disposiciones comunes
Artículo 422: Autorízase a la Autoridad de aplicación a condonar la deuda por tasas municipales, en los términos de la Ley 14.048, a los contribuyentes y responsables que se encuentren en situación: de vulnerabilidad social, o que les impida o dificulte el pago de sus obligaciones fiscales en la medida que la condonación sea relevante para la realización de valores sociales vigentes en nuestra comunidad.
Para acceder a este beneficio los contribuyentes y/o responsables deberán peticionar concretamente ante la Autoridad de aplicación y justificar encontrarse en alguna de las situaciones mencionadas.
La Autoridad de aplicación analizará las peticiones y considerando sus particularidades podrá disponer la condonación de la deuda tributaria: en forma total o parcial, y/o alcanzando capital e intereses.

TÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 423: La presente Ordenanza Fiscal regirá a partir del 1 de enero de 2023.
Artículo 424: Derogase toda otra normativa que se oponga a la presente.
Artículo 425: Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.
Dada en la asamblea de concejales y mayores contribuyentes, celebrada en la ciudad y partido de san Vicente a losa veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. -

Carla Noguera, Sub secretaria; **Paolo Raddavero,** Presidente

DECRETO Nº 2256/2022

San Vicente, 30 de diciembre de 2022

VISTO: La precedente Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Vicente, y;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA Nº 5364.
ARTÍCULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.
ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, archívese.

Claudia D. Ramos, Secretaria; **Nicolás Mantegazza,** Intendente.

ene. 9 v. en. 10

POR 2 DÍAS - Ordenanza N° 5365. Impositiva Ejercicio 2023

TÍTULO I
GRAVÁMENES

Capítulo I - Tasa por Servicios Especiales Urbanos
Artículo 1°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente se fijan las siguientes tasas para las zonas que se indican a continuación:

1) Primera Especial - por metro lineal de frente	$145,00
2) Primera - por metro lineal de frente	$107,00
3) Segunda - por metro lineal de frente	$90,00
4) Tercera - por metro lineal de frente	$68,00
5) Cuarta - por metro lineal de frente	$51,00

Los pagos podrán ser realizados de las siguientes formas:
a) Un (1) único pago anual y tendrán un quince por ciento (15%) de descuento con más el previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
b) Una (1) o dos (2) cuotas mensuales más un (1) pago único por el resto del año, tendrán un cinco por ciento (5%) de descuento con más el previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
c) Doce (12) cuotas mensuales y tendrán el descuento previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente,

de corresponderle.La forma de pago contemplada en el inciso a) deberá realizarse durante el mes de febrero del año fiscal en vigencia.
La forma de pago contemplada en el inciso b) deberá realizarse durante los meses de febrero y marzo.
Los vencimientos de cada una de las cuotas surgen del calendario impositivo previsto en el artículo 100º de la presente Ordenanza.

Capítulo II - Tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios".
Artículo 2°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente se fija el siguiente valor:

1) Por Parcela

1) Para los "Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios": (i) ubicados en Zona Residencial Extraurbana y de Club de Campo (ZREX -CC - las ordenanzas N° 3851/06, sus modificatorias y ampliatorias), (ii) ubicados dentro del área comprendida entre la rutas N° 58, la calle Fortunato Cáceres, la Ruta N° 52 y la Ruta N 6° - por metro cuadrado.	$9,30
2) Para los "Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios" ubicados en las restantes áreas y zonas - por metro cuadrado.	$10,00

a) La cuota mensual por cada parcela no podrá ser inferior a:

1) Para los "Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios": (i) ubicados en Zona Residencial Extraurbana y de Club de Campo (ZREX - CC - las ordenanzas N° 3851/06, sus modificatorias y ampliatorias), (ii) ubicados dentro del área comprendida entre la rutas N° 58, la calle Fortunato Cáceres, la Ruta N° 52 y la Ruta N 6° - por metro cuadrado.	$6.000,00
2) Para los "Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios" ubicados en las restantes áreas y zonas - por metro cuadrado.	$3.000,00

2) Por Espacios Comunes:

1) Para los "Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios": (i) ubicados en Zona Residencial Extraurbana y de Club de Campo (ZREX - CC - las ordenanzas N° 3851/06, sus modificatorias y ampliatorias), (ii) ubicados dentro del área comprendida entre la rutas N° 58, la calle Fortunato Cáceres, la Ruta N° 52 y la Ruta N 6° - por metro cuadrado.	$9,30
2) Para los "Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios" ubicados en las restantes áreas y zonas - por metro cuadrado.	$10,00

Los pagos podrán ser realizados de las siguientes formas:
a) Un (1) único pago anual y tendrán un quince por ciento (15%) de descuento con más el previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
b) Una (1) o dos (2) cuotas mensuales más un (1) pago único por el resto del año, tendrán un cinco por ciento (5%) de descuento con más el previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
c) Doce (12) cuotas mensuales y tendrán el descuento previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.

La forma de pago contemplada en el inciso a) deberá realizarse durante el mes de febrero del año fiscal en vigencia. La forma de pago contemplada en el inciso b) deberá realizarse durante los meses de febrero y marzo.
Los vencimientos de cada una de las cuotas surgen del calendario impositivo previsto en el artículo 100º de la presente Ordenanza.

Capítulo III - Tasa por Consumo de Fluido Eléctrico del Alumbrado Público
Artículo 3°: De acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente deberá abonarse la Tasa por Consumo de Fluido Eléctrico del Alumbrado Público por mes y por partida: $1.200,00

Capítulo IV - Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal
Artículo 4°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente se fija el siguiente valor:
Por hectárea: $71,00
La cuota mínima mensual no podrá ser inferior a 20 hectáreas.
Los pagos podrán ser realizados de las siguientes formas:
a) Un (1) único pago anual y tendrán un quince por ciento (15%) de descuento con más el previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
b) Una (1) o dos (2) cuotas mensuales más un (1) pago único por el resto del año, tendrán un cinco por ciento (5%)

de descuento con más el previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
c) Doce (12) cuotas mensuales y tendrán el descuento previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.

La forma de pago contemplada en el inciso a) deberá realizarse durante el mes de febrero del año fiscal en vigencia. La forma de pago contemplada en el inciso b) deberá realizarse durante los meses de febrero y marzo.
Los vencimientos de cada una de las cuotas surgen del calendario impositivo previsto en el artículo 100º de la presente Ordenanza.

Capítulo V - Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene
Artículo 5°: De acuerdo a lo establecido en Ordenanza Fiscal vigente se fijan las siguientes tasas:

1) Por la prestación de servicios correspondientes a la recolección y disposición de residuos previstos en el artículo 160 inciso a) de la Ordenanza Fiscal (sea que el servicio se realice a solicitud del particular o por de oficio por ser constatado por la autoridad la existencia de los residuos): por cada servicio (entendido como viaje del vehículo) o por metro cúbico o fracción mayor a 0,50 metros cúbicos, lo que resulte mayor.	$4.500,00
2) Por la prestación del servicio de recolección y disposición de escombros y/o materiales de construcción, residuos compactos o similares previsto en el artículo 160 inciso b) de la ordenanza Fiscal (sea que el servicio se realice a solicitud del particular o por de oficio por ser constatado por la autoridad la existencia de los residuos): por cada servicio (entendido como viaje del vehículo) o por metro cúbico o fracción mayor a 0,50 metros cúbicos, lo que resulte mayor.	$3.500,00
3) Por la prestación del servicio de recolección y disposición de ramas, cartones, plásticos o similares previsto en el artículo 160 inciso b) de la ordenanza Fiscal (sea que el servicio se realice a solicitud del particular o de oficio por ser constatado por la autoridad la existencia de los residuos): por cada servicio (entendido como viaje del vehículo) o por metro cúbico o fracción mayor a 0,50 metros cúbicos lo que resulte mayor.	$2.500,00
4) Por la prestación de servicios de corte de pasto y/o maleza en predios, el metro cuadrado o fracción.	$227,50
5) Por los servicios de desinfección o fumigación se abonarán las siguientes tasas: a) Por ómnibus, vehículos de transportes de personas, coches o autos remis, fúnebre, ambulancias y furgones mortuorios, transporte escolar, coche de plaza, taxímetros de alquiler, vehículos que transportan productos alimenticios, habilitados por el municipio.	$1.422,00
Corralones, caballerizas, depósitos, criadores de aves, tambos y similares: • por cada 300 metros cuadrados o fracción • por cada 100 metros cuadrados adicionales o fracción	$5.688,00 $4.266,00
c) Por cada desinfección de mercados, fábricas, cámaras frigoríficas, locales comerciales, profesionales, confiterías, bailables, salones de fiestas, velatorios.	$14.219,00
d) Las casas de familia, cuando sus dueños u ocupantes soliciten servicios de desinfección, abonarán por unidad.	$11.375,00
e) Por cada desinfección de supermercados, establecimientos faenadores de animales, frigoríficos, almacenes mayoristas, establecimientos industriales, lugares de recreación pública, clubes deportivos, teatros, cinematógrafos y demás salas de espectáculos públicos. • por cada 300 metros cuadrados o fracción • por cada 100 metros cuadrados adicionales o fracción	$17.063,00 $8.531,00
f) hoteles, pensiones, posadas, casas de inquilinato, por habitación.	$28.438,00

Capítulo VI - Tasa por Consulta Previa de Factibilidad de Radicación de Comercio y Zonificación Industrial.
Artículo 6°: Por informe, destinado a la localización de establecimientos industriales que deban categorizarse, según lo establecido en la Ley 11459: $23.600,00
Artículo 7°: Por informe, destinado a la localización de establecimientos comerciales, industriales, etc.: $3.850,00

Capítulo VII - Tasa por Habilitación de Comercios, Industrias y Otros
Artículo 8°: En concepto de Tasa por Habilitación de Comercio e Industria, se abonará:

1. Para las actividades sujetas a habilitación, que se desarrollen dentro de predios que tributen por la Tasa Especial para “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”, tales como:

a) Deportivas, gastronómicas, educacionales incorporadas a la enseñanza oficial y hospedaje, “club house”	$54.316,00
b) Comercios no comprendidos en el inciso a)	$15.271,00

2. Para las actividades:

a. Establecimientos elaboradores de productos lácteos	$22.750,00
b. Criaderos y/o granjas de animales menores, avícolas, apicultura cunicultura, acuicultura, pesca deportiva	$22.750,00
c. Actividades deportivas, excepto las desarrolladas en el inciso 1) del presente artículo, y clubes deportivos reconocidos como entidad de bien público por esta comuna	$11.375,00
d. Actividades educacionales, jardines de infantes y/o guardería infantil hasta 4 años, incorporadas o no a la enseñanza oficial	$28.438,00
e. Depósitos de productos, mercaderías, insumos, materiales, plantas o fábricas, industrias, distribuidoras y/o mayoristas, frigorífico y/o mataderos, guarda de vehículos para uso comercial o privado	$28.438,00
f. Salón de fiestas incluidos los infantiles	$22.750,00
g. Cámaras frigoríficas, corralón de materiales, aserraderos, madereras y afines	$45.500,00
h. Hoteles, albergues, hospedajes, complejos de cabañas, hostales, establecimientos turísticos o similares	$34.120,00
i. Bares, Restaurantes, Cafés-Concert; Pubs, Cafeterías, y Cervecerías, con o sin manifestaciones artísticas.	$45.500,00
j. Discotecas, Confiterías Bailables con propagación de música.	$71.094,00
k. Panadería, carnicería, y en general comercios minoristas con elaboración y expendio de alimentos y bebidas.	$39.812,00
l. Supermercados y grandes superficies comerciales. Además de los anexos y rubros previstos en los incisos anteriores.	$142.188,00
m. Actividades industriales vinculadas a la generación de energía.	$284.375,00

3. Para las demás actividades sujetas a habilitación, no comprendidas en los incisos anteriores:

a) hasta 16 mts2	$4.266,00
b) más de 16 mts2 y hasta 30 mts2	$5.688,00
c) más de 30 mts2 y hasta 65 mts2	$7.109,00
d) más de 65 mts2 y hasta 120 mts2	$8.531,00
e) más de 120 mts2 y hasta 200 mts2	$11.375,00
f) más de 200 mts2	$14.219,00
g) Por cada anexo de rubro	$2.417,00
h) Para los comercios ubicados en partidas pertenecientes a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal y no se encuentren comprendidos en el Inciso 3).	$11.375,00

4. Corresponde a los locales comerciales, góndolas y/o stands emplazados en shoppings o centros comerciales y/o similares a tales.

a) hasta 16 mts2	$7.328,00
b) más de 16 mts2 y hasta 30 mts2	$9.228,00
c) más de 30 mts2 y hasta 65 mts2	$12.825,00
d) más de 65 mts2 y hasta 120 mts2	$16.494,00
e) más de 120 mts2 y hasta 200 mts2	$20.148,00
f) más de 200 mts2	$23.816,00
g) Por cada anexo de rubro	$3.668,00
h) Stands y/o góndolas	$4.308,00

Capítulo VIII - Tasa por Habilitación por Temporada
Artículo 9°: Se fijará el monto a abonar de acuerdo a lo establecido por el artículo 176° de la Ordenanza Fiscal vigente, en base a los extremos indicados por el Capítulo VII de esta Ordenanza Impositiva. Se encuentran incluidos también, quienes exploten la actividad de arrendamiento de botes, kayaks o similares sin motor en la Laguna de San Vicente deberán abonar además de la tasa, por bote o similar, por mes: $860,00

Capítulo IX - Tasa por Permiso Precarios de Funcionamiento
Artículo 10: Fíjase la siguiente tasa de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente: $2.845,00

Capítulo X - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene
Artículo 11: Fíjase las siguientes tasas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente para las zonas que se indican a continuación, correspondiente a comercios minoristas, exceptuadas las actividades mencionadas en el artículo 8º, inciso 1) e inciso 2) de la presente Ordenanza:

1) Zona 1ºa

a) hasta 16 m2 de superficie	$2.035,00
b) más de 16 m2 de superficie hasta 30 m2	$2.700,00
c) más de 30 m2 de superficie hasta 65 m2	$3.208,00
d) más de 65 m2 de superficie hasta 120 m2	$4.074,00
e) más de 120 m2 de superficie hasta 200 m2	$4.500,00
f) más de 200 m2 de superficie	$5.439,00

2) Zona 2ºa

a) hasta 16 m2 de superficie	$1.352,00
b) más de 16 m2 de superficie hasta 30 m2	$2.419,00
c) más de 30 m2 de superficie hasta 65 m2	$2.790,00
d) más de 65 m2 de superficie hasta 120 m2	$3.157,00
e) más de 120 m2 de superficie hasta 200 m2	$3.540,00
f) más de 200 m2 de superficie	$4.163,00

3) Zona 3ºa

a) hasta 16 m2 de superficie	$990,00
b) más de 16 m2 de superficie hasta 30 m2	$1.655,00
c) más de 30 m2 de superficie hasta 65 m2	$1.954,00
d) más de 65 m2 de superficie hasta 120 m2	$2.269,00
e) más de 120 m2 de superficie hasta 200 m2	$2.397,00
f) más de 200 m2 de superficie	$2.888,00

4) Para las actividades comprendidas dentro del artículo 8º, inciso 2):

a) Zona 1° Especial tasa S.E.U.	$12.726,00
b) Zona 1º tasa S.E.U.	$11.233,00
c) Zona 2º tasa S.E.U.	$9.669,00
d) Zona 3º tasa S.E.U.	$8.247,00
e) Zona 4º tasa S.E.U.	$6.683,00

5) Para las actividades sujetas a habilitación, que se desarrollen dentro de predios que tributen por la Tasa Especial para “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”:

a) Deportivas, gastronómicas, educacionales incorporadas a la enseñanza oficial y hospedaje, “Club House”	$11.005,00
b) Comercios no comprendidos en el punto anterior	$7.955,00

Quedan exceptuados de este inciso los comercios ubicados en área urbana a los que se tenga acceso directo desde la vía pública, los que tributarán según el régimen general.

6) Para las actividades de supermercados, autoservicios, minimercados y afines.

1) Zona 1ºa

a) hasta 200 m²	$7.891,00

b) desde 200 m² y hasta 500 m²	$9.342,00
c) desde 500 m² y hasta 900 m²	$10.877,00
d) más de 900 m²	$12.392,00

2) Zona 2ºa

a) hasta 200 m²	$6.164,00
b) desde 200 m² y hasta 500 m²	$7.380,00
c) desde 500 m² y hasta 900 m²	$8.915,00
d) más de 900 m²	$10.451,00

3) Zona 3ºa

a) hasta 200 m²	$4.586.00
b) desde 200 m² y hasta 500 m²	$5.972,00
c) desde 500 m² y hasta 900 m²	$7.508,00
d) más de 900 m²	$9.022,00

7) Para las actividades sujetas a habilitación, que se desarrollen dentro de predios que tributen por la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal:

a) que no se encuentre comprendido en el artículo 11º inciso 1) a 3)	$11.944,00
b) que se encuentre comprendido en el artículo 11º inciso 1) a 3)	$1.932,00

8) Corresponde a los locales comerciales, góndolas y/o stands emplazados en shoppings, centros comerciales y/o similares a tales:

a) hasta 16 mts2	$4.074,00
b) más de 16 mts2 y hasta 30 mts2	$6.228,00
c) más de 30 mts2 y hasta 65 mts2	$7.188,00
d) más de 65 mts2 y hasta 120 mts2	$8.147,00
e) más de 120 mts2 y hasta 200 mts2	$9.000,00
f) más de 200 mts2	$10.843,00
g) Stands y/o góndolas	$1.314,00

9) Grandes Contribuyentes:
Fijase las siguientes tasas del tributo, liquidados, conforme lo reglado por los artículos 194º y CC de la Ordenanza Fiscal vigente, a saber:

a) Por la prestación de obras y servicios públicos en el distrito el 1,2 % de los ingresos liquidados en el partido.
b) Para Bancos, el 2,00% sobre intereses, comisiones y otros ingresos brutos operativos que integran el estado de ganancias y pérdidas con un mínimo de 500.000,00.
c) Actividades vinculadas a la generación de energía, el 3% sobre los ingresos brutos mensuales liquidados en el distrito, conforme lo reglado en el artículo 204° de la Ordenanza Fiscal vigente, con un mínimo de $227.500,00.
d) Actividades vinculadas al acondicionamiento, transformación, procesamiento y/o envasado de combustible, el, 3% sobre los ingresos brutos mensuales liquidados en el distrito, conforme lo reglado en el artículo 204° de la Ordenanza Fiscal vigente, con un mínimo de $227.500,00
e) Para el resto de las actividades no previstas en los artículos precedentes, el 0,5 % de los ingresos brutos mensuales liquidados, conforme lo reglado por los artículos 194º y CC de la Ordenanza Fiscal vigente.

10) Por Permisos Precarios de Funcionamiento, de acuerdo a la zona impositiva en la que se encuentre ubicado el comercio:

a) Zona 1° Especial	$2.133,00
b) Zona 1º	$1.792,00
c) Zona 2º	$1.450,00
d) Zona 3º	$1.088,00
e)Zona 4º	$746,00
f) Zona Rural	$512,00

Aquellos contribuyentes que hayan renovado más de dos (2) veces consecutivas su Permisos Precarios de Funcionamiento, por el mismo inmueble, así como también, los permisionarios, que ostenten la Licencia para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas (ReBA), tributaran, de acuerdo a lo reglado por el artículo 11°, inciso 2) de la presente Ordenanza Impositiva.

Artículo 12: Determínense las siguientes tasas mínimas para las actividades que se indiquen a continuación:

1) Hoteles, albergues, hospedajes, complejos de cabañas, hostales, establecimientos turísticos o similares, por mes.	$8.531,00
2) Carnicerías	$7.109,00
3) Establecimientos elaboradores de productos lácteos	$11.375,00
4) Cámaras frigoríficas, corralón de materiales, aserraderos, madereras y afines	$22.750,00

Los vencimientos de cada una de las cuotas, surgen del calendario impositivo, previsto en el artículo 100º de la presente Ordenanza.

Artículo 13: Determínense las siguientes alícuotas complementarias a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:
1) Emprendimiento industrias categorizados dentro de lo reglado por la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario:

a) Industrias de Primera Categoría	20%
b) Industrias de Segunda Categoría	40%
c) Industrias de Tercera Categoría	60%

2) Generación, manipulación, disposición final de residuos especiales en comercios, Ley 11.720:

	50%

a) Cuando un emprendimiento se encuentre alcanzado por los incisos 1) y 2) de este Artículo, se tomará para su liquidación la que resulte de mayor valor.

3) Comercios habilitados en el marco de la Ley 12.573.

	25%

Las alícuotas en cuestión se calcularán por sobre el monto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a abonar, adicionándose a las mismas.

Capítulo XI - Tasa por Habilitación de Antenas y Equipos de Comunicación y sus Estructuras de Soporte
Artículo 14: Se cobrarán los siguientes montos:

1. Para los casos de telefonía local, telefonía de larga distancia, telefonía celular móvil, telefonía fija inalámbrica, servicios de avisos a personas, servicios radioeléctricos de concentración de enlaces (SRCE) “Trucking” y similares o que se incorporen en el futuro, así como también de transmisión de sonidos, datos, imágenes, u otra información por cable, radio o satélite, con excepción de las expresamente previstas en el artículo siguiente, los contribuyentes y/o responsables del pago tributarán en concepto de Tasa por Radicación y Habilitación de Antenas de Comunicación y sus Estructuras Soporte hasta la suma de:

a) Pedestal, por cada uno	$300.000,00
b) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o torreta. En caso de superar los 15 metros de altura se adicionarán $5.500,00 por metro y/o fracción de altura adicional.	$650.000,00
c) Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada. En caso de superar los 15 metros de altura se adicionarán $5.688,00 por metro y/o fracción de altura adicional hasta 40 metros de altura total. A partir de allí, $11.375,00 por cada metro o fracción de altura adicional.	$850.000,00
d) Torre autotransportada hasta 20 metros. En caso de superar los 20 metros de altura, se adicionarán $10.000,00 por cada metro o fracción de altura adicional.	$1.000.000,00
e) Monoposte, hasta 20 metros. En caso de superar los 20 metros de altura, se adicionarán 10.000,00 por cada metro o fracción de altura adicional.	$1.300.000,00
f) Microtransceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbrica o dispositivos inalámbricos denominados “WICAP” o similares, instalados sobre estructuras propias o ajenas, interconectados o no por fibra óptica.	$250.000,00
g) Otros tipos no contemplados anteriormente	$250.000,00

2. En los casos de las estructuras, antenas, equipos y/o elementos no contemplados en el inciso anterior y por las obras civiles para la localización y funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones de radio, televisión, e internet por satélite, cable o radio, los contribuyentes y/o responsables del pago tributarán en concepto de tasa por radicación y habilitación de antenas y su estructura soporte, hasta la suma de

a) Pedestal, cada uno:	$30.000,00
b) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o torreta. En caso de superar los 15 metros de altura se adicionarán $4.000,00 por metro y/o fracción de altura adicional.	$50.000,00
c) Mástil de estructura reticulada, arriostrada, pesada. En caso de superar los 15 metros de altura se adicionarán $4.000,00 por metro y/o fracción de altura adicional hasta 40 metros de altura total. A partir de allí, $11.000,00 por cada metro o fracción de altura adicional.	$95.000,00
d) Torre autotransportada hasta 20 metros. En caso de superar los 20 metros de altura, se adicionarán $11.000,00 por cada metro o fracción de altura adicional.	$230.000,00
e) Monoposte, hasta 20 metros. En caso de superar los 20 metros de altura, se adicionarán $11.000,00 por cada metro o fracción de altura adicional.	$300.000,00
f) Otros tipos no contemplados anteriormente	$60.000,00

Capítulo XII - Tasa por Servicios de Verificación de Antenas y Equipos de Comunicación y sus Estructuras de Soporte
Artículo 15: Se cobrarán en concepto de la Tasa por Servicios Técnicos de Verificación de Antenas de Comunicación y sus Estructuras de Soporte, los siguientes montos que es abonarán en forma bimestral:

a) Categorías descriptas en incisos (b) a (e) del punto 1 del artículo 14° de la presente Ordenanza	$140.000,00
b) Categorías descriptas en inciso (b) a (e) del punto 2 del artículo 14° de la presente Ordenanza	$60.000,00
c) Categorías descriptas en incisos (a), (f) y (g) del punto 1 y en incisos (a) y (f) del punto 2 del artículo 14° de la presente Ordenanza	$18.000,00

Los pagos podrán ser realizados de las siguientes formas:

a) Un (1) único pago anual y tendrán un quince por ciento (15%) de descuento con más el previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.

b) Una (1) cuota bimestral más un (1) pago único por el resto del año, tendrán un cinco por ciento (5%) de descuento con más el previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.

c) Seis (6) cuotas bimestrales y tendrán el descuento previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.La forma de pago contemplada en el inciso a) deberá realizarse durante el mes de febrero del año fiscal en vigencia.

La forma de pago contemplada en el inciso b) deberá realizarse durante el mes de febrero.
Los vencimientos de cada una de las cuotas surgen del calendario impositivo previsto en el artículo 100º de la presente Ordenanza.

Capítulo XIII - Tasa por Control de Marcas, Guías y Señales
Artículo 16: De acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente deberá abonarse la tasa prevista en el presente capítulo:
Artículo 17: Los documentos por transacciones o movimiento de ganado equino y bovino, pagarán por cabeza:

1) Venta particular de productor a productor de otro partido y del mismo partido. Guía y certificado.	$171,00

2) Venta particular de productor a frigorífico o matadero.

a) frigorífico o matadero del mismo partido (certificado)	$171,00
b) frigorífico o matadero de otra jurisdicción (guía)	$114,00

3) Venta de productor a tercero y remisión a mercado de Cañuelas o frigorífico de otra jurisdicción. Guía o certificado.	$171,00

4) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor.

a) a productor del mismo partido. Certificado.	$171,00
b) a productor de otro partido. Guía.	$171,00
c) a frigorífico.	$171,00

5) Venta de productores en remate, feria de otros partidos. Guía. $171,00

6) Guías para traslado fuera de la provincia.

a) a nombre del propio productor	$171,00
b) a nombre de otros	$171,00

1. Guías a nombre del propio productor para traslado a otro partido.	$171,00
2. Permiso de remisión a feria (en caso que el animal provenga del mismo partido)	$171,00
3. En los casos de expedición de la guía de apartadouna vez archivada la guía, los animales se remitieran a feria antes de los 15 días, por permiso de remisión a feria se abonará.	$57,00
4. Permiso de marca	$85,00
5. Guía de faena.	$57,00
6. Guía de cuero.	$57,00
7. Certificado de cuero	$57,00
8. Archivo de guías de otras jurisdicciones.	$85,00
9. Ficha ganadera	$85,00
10. Reducción a marca propia.	$114,00
11. Formulario de ganado mayor (resolución 336/06)	$284,00
12. Formulario de ganado menor (resolución 336/06)	$284,00
13. Formulario traslado de cuero (resolución 336/06)	$284,00
14. Archivo de guías fuera de término	$589,00

7. Con carácter de excepcionalidad a la firma que explote el establecimiento Santa Giulia S.A ., se reducirán en un 50% (cincuenta por ciento) el valor de la tasa referenciada en el inciso 14) de este artículo, toda vez que la sociedad comercial, ajuste su planta de personal no técnico a partir de la publicación de la presente Ordenanza a un 70% de habitantes del partido de San Vicente, tanto preexistente como actual; asimismo, y a partir de la misma fecha, los ingresos de personal técnico deberán ser cubiertos en un 80% con residentes con domicilio real en el partido de San Vicente, reservándose esta administración el derecho de ejercer el contralor respecto a la composición de la nómina de personal y su calificación, a efectos de constatar las consideraciones aquí expresadas. Caso contrario, y de constatar el incumplimiento a lo aquí normado, la reducción se dejará sin efecto de pleno derecho, y sin necesidad de interpelación alguna.

Artículo 18: Los documentos por transacciones o movimiento de ganado ovino, pagaran por cabeza.

GANADO OVINO

1) Venta de productor a productor del mismo partido. Certificado. $28,00

2) Venta de productor a productor de otro partido. Guía. $57,00

3) Venta particular de productor a frigorífico o matadero.

a) Hacia frigorífico matadero del mismo partido. Certificado.	$28,00
b) Hacia frigorífico o matadero de otra jurisdicción. Guía.	$57,00

4) Venta de productor o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción. Guía. $28,00

5) Venta de productor a tercero y remisión a matadero o frigorífico de otra jurisdicción. Guía o certificado. $28,00

6) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor.

a) A productor del mismo partido, certificado	$28,00
b) A productor de otro partido, certificado	$28,00
c) A productor de otro partido, guía	$28,00
d)A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a otros mercados. Certificado.	$28,00
e) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a otros mercados. Guías.	$28,00
f) A frigorífico o matadero local. Certificado.	$28,00

7) Venta de productores en remate o feria de otros partidos. Guía. $28,00

8) Guía para traslado fuera de la provincia.

a) a nombre del propio productor	$28,00
b) a nombre de otros	$28,00

1. Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido.	$28,00
2. Permiso de remisión a feria (en caso que el animal provenga del mismo partido).	$28,00
3. Permiso de señalada.	$28,00
4. Guía de faena (en caso que el animal provenga del mismo partido).	$28,00
5. Guía de cuero.	$28,00
6. Certificado de cuero.	$28,00
7. Archivo de guía fuera de termino	$28,00

Artículo 19: Los documentos por transacciones o movimientos de ganado porcino, pagaran por cabeza.

GANADO PORCINO Y CIERVOS

1) Venta particular de productor a productor del mismo partido de ganado porcino. Certificado. $57,00

2) Venta particular de productor a productor de otro partido de ganado porcino. Guía. $57,00

3) Venta particular de productor a frigorífico o matadero de ganado porcino.

a) a frigorífico o matadero del mismo partido.	$57,00
b) a frigorífico o matadero de otro partido. Guía.	$57,00

4) Venta mediante remate feria local en establecimiento productor de ganado porcino.

a) A productor del mismo partido. Certificado	$57,00
b) A productor de otro partido. Certificado o guía.	$57,00
c) a frigorífico o matadero de otra jurisdicción o remisión a otros mercados. Certificado.	$57,00
d) a frigorífico o matadero local. Certificado	$57,00

5) Venta de productores en remate feria de otros partidos de ganado porcino. Guía. $57,00

6) Guía para traslado fuera de la provincia de ganado porcino.

a) a nombre del propio productor.	$57,00
b) a nombre de otros.	$57,00

1. Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido de ganado porcino y ciervos.	$57,00
2. Permiso de remisión a feria (en caso que el animal provenga del mismo partido) de ganado porcino.	$57,00
3. Permiso de señalada de ganado porcino.	$57,00
4. Guía de faena (en caso que el animal provenga del mismo partido) de ganado porcino y ciervos.	$57,00
5. Guía de cuero de ganado porcino.	$57,00
6. Certificado de cuero de ganado porcino.	$57,00
7. Archivo de guías de otras jurisdicciones de ganado porcino, ovino y ciervos.	$57,00
8. Archivo de guías fuera de término de ganado porcino, ciervos y caprinos	$114,00

Artículo 20: Se cobrarán las siguientes tasas fijas sin considerar el número de animales, por los documentos

correspondientes a marcas y señales:

MARCAS: BOVINOS Y EQUINOS

1) Inscripción de boleto de marcas.	$7.109,00
2) Inscripción de transferencias de marcas.	$4.266,00
3) Inscripción de duplicado de marcas.	$2.844,00
4) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones de marcas.	$1.422,00
5) Inscripción de marcas renovadas.	$1.422,00
6) Emisión de certificados de guías, permisos y archivos c/u	$171,00

Artículo 21: Se cobrarán las siguientes tasas fijas, sin considerar el número de animales, por los documentos correspondientes a marcas, guías y señales:

SEÑALES: PORCINOS, OVINOS Y CAPRINOS

1) Inscripción de boletas de señales.	$7.109,00
2) Inscripción de transferencias de señales.	$4.266,00
3) Toma de razón de duplicados de señales.	$2.844,00
4) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adicciones	$1.422,00
5) Inscripción de marcas renovadas.	$1.422,00
6) Emisión de certificados de guías, permisos y archivos c/u	$171,00
7) Duplicados de certificados de guías.	$171,00

Capítulo XIV - Tasa por Servicios de Inspección Sanitaria de Productos Alimenticios
Artículo 22: Valor numérico tipo: $1.422,00
Artículo 23: Nómina de alimentos, tipo de análisis, aranceles y coeficientes:

Inciso	Ítem	Detalle	Coeficiente
A: agua	1	particulares	5
	2	industria y comercio	20
B: leche			5
C: derivados de lácteos			5
D:	1	carnes rojas	7
	2	aves	7
	3	pescados	7
	4	derivados cárnicos	7
e: otros alimentos no considerados en el punto d			7
F: triquinosis			3
g: control sanitario de establecimientos			10
H: efluentes industriales			20
i: asesoramiento sobre	1	buenas prácticas de manufacturas	20
	2	métodos estándar de sanitización	20
	3	métodos estándar de operatividad	20
j: control de comercios Y puestos de alimentos		según análisis ver incisos de a hasta i	
K: sederías			10

	1	establecimientos escolares	10
	2	guarderías	10
	3	geriátricos	10
	4	clínicas privadas	10

Capítulo XV - Tasa por Certificado de Aptitud Ambiental y por Declaración de Impacto Ambiental
Artículo 24: Se deberá tributar de acuerdo al siguiente esquema:

a) Por el inicio de trámite para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental gestionados a través del municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11.459 y su decreto reglamentario vigente (renovación cada 4 años):

i. Establecimientos industriales de 1° Categoría $42.656,00
ii. Establecimientos industriales de 2° Categoría $85.312,00

b) Por la obtención y emisión del Certificado de Aptitud Ambiental gestionados a través del municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11.459 y su decreto reglamentario vigente (renovación cada 4 años):

i. Establecimientos industriales de 1° Categoría $42.656,00
ii. Establecimientos industriales de 2° Categoría $85.312,00

c) Por la solicitud de Cambio de Titularidad del Certificado de Aptitud Ambiental gestionados a través del municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11.459 y su decreto reglamentario vigente (renovación cada 4 años):

i. Establecimientos industriales de 1° Categoría $22.750,00
ii. Establecimientos industriales de 2° Categoría $42.656,00

d) Por la solicitud de la Declaración de Impacto ambiental, por las tareas de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental de los emprendimientos que se listan a continuación de acuerdo a lo exigido por la Ley N° 11.723, General del Ambiente - Anexo II, Ítem II,

i. Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes. $142.187,00
ii. emplazamiento de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios. $56.875,00
iii. Cementerios convencionales y cementerios parques. $56.875,00
iv. Intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales. $56.875,00

Cualquier otro emprendimiento que deba tramitar la Declaración de Impacto Ambiental y no se liste en los incisos del inciso d) deberá abonar el monto correspondiente al inciso i.

e) Depósitos, Centros de Distribución y Logística: $71.094,00

Capítulo XVI - Tasa por Visado de Documentación referente al Trámite de Factibilidad “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios” y otros Emprendimientos Similares destinados a la Actividad Residencial y/o Recreativa.
Artículo 25: Por aprobación: $430.000,00

Capítulo XVII - Tasa por Aprobación de la Localización “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios” y otros Emprendimientos Similares destinados a la Actividad Residencial y/o Recreativa
Artículo 26: Por aprobación y/o visado: $430.000,00
Más el 5 (cinco) por mil del valor de la tierra.

Capítulo XVIII - Tasa por la Utilización de la Red e Infraestructura de Circulación Vial Municipal para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros
Artículo 27: Por cada parada existente en el recorrido de cada línea, y por mes: $427,00

Capítulo XIX - Tasa por Servicios Varios
Artículo 28: De acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente deberán abonarse las siguientes tasas:

1) Inspección solicitada, que preste la Municipalidad.	$2.844,00
2) Por hora de tractor sin aditamento.	$4.266,00
3) Por hora de motoniveladora.	$7.109,00
4) Por hora de camión.	$2.844,00
5) Por hora de brazo excavador.	$5.688,00
6) Por hora de guinche, famag.	$2.844,00
7) Por análisis de leche acidimétrica y butirométrica.	$1.422,00
8) Por hora de pala cargadora frontal	$7.109,00
9) Por hora de cortadora de césped.	$1.422,00
10) Por hora de motosierra.	$1.138,00

11) Por metro cúbico de tierra o producto de desmonte de calles.	$711,00

Artículo 29°: Por el otorgamiento de permiso de los siguientes juegos se abonará:

1. Mesa de billar y/o pool, c/u. por mes.	$1.138,00
2. Metegol (c/u. por mes).	$1.138,00
3. Cancha de bolos (c/u. por mes).	$1.138,00
4. Cancha de papi fútbol, paddle, tenis o similares (c/u. por mes).	$2.844,00
5. Cancha de bochas (c/u por mes).	$1.138,00
6. Aparatos reproductores de música de funcionamiento automático (moneda, fichas, discos, etc.) c/u por mes.	$1.422,00
7. Pistas de automodelismo (c/u. por mes).	$1.422,00
8. Otros aparatos o juegos no indicados c/u. por mes.	$1.138,00
9. Carreras de sortijas, pruebas de destreza, etc. (por reunión).	$11.375,00
10. Cancha de tejo c/u por mes.	$1.138,00

a) En los casos de los incisos 1) a 8) y 10), los pagos se deberán realizar en doce cuotas mensuales.
Los vencimientos de cada una de las cuotas, surgen del calendario impositivo, previsto en el artículo 100º de la presente Ordenanza.

Capítulo XX - Patentes de Rodados
Artículo 30: Por las patentes correspondientes a este capítulo se abonarán, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente, los siguientes importes:

1.- PATENTES DE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES Y AFINES

1) Carruaje de 4 asientos y cuatro ruedas o más, charret jardinería, tílburi, sulky, carro de dos ruedas con elástico, carro o chata de cuatro ruedas, carro pértigo, acoplado de dos o más ruedas, únicamente aquellos que sean utilizados con fines comerciales:

a. con llanta metálica	$313,00
b. con llanta no metálica	$341,00

2) Motocicletas con o sin sidecar, motonetas y ciclomotores, categoría de acuerdo a la cilindrada:

MODELO ACTUAL	
a. Hasta 100 centímetros cúbicos de cilindrada:	$1.479,00
b. Hasta 150 centímetros cúbicos de cilindrada:	$2.218,00
c. Hasta 300 centímetros cúbicos de cilindrada:	$2.986,00
d. Hasta 500 centímetros cúbicos de cilindrada:	$4.834,00
e. Hasta 750 centímetros cúbicos de cilindrada:	$6.825,00
f. Más de 750 centímetros cúbicos de cilindrada:	$8.531,00
MODELO PENÚLTIMO y ANTEPENÚLTIMO	
a. Hasta 100 centímetros cúbicos de cilindrada:	$1.138,00
b. Hasta 150 centímetros cúbicos de cilindrada:	$1.848,00
c. Hasta 300 centímetros cúbicos de cilindrada:	$2.559,00
d. Hasta 500 centímetros cúbicos de cilindrada:	$3.931,00
e. Hasta 750 centímetros cúbicos de cilindrada:	$5.403,00
f. Más de 750 centímetros cúbicos de cilindrada:	$7.109,00
MODELOS ANTERIORES A ANTEPENÚLTIMO	
a. Hasta 100 centímetros cúbicos de cilindrada:	$853,00
b. Hasta 150 centímetros cúbicos de cilindrada:	$1.478,00
c. Hasta 300 centímetros cúbicos de cilindrada:	$1.848,00
d. Hasta 500 centímetros cúbicos de cilindrada:	$2.844,00
e. Hasta 750 centímetros cúbicos de cilindrada:	$3.981,00
f. Más de 750 centímetros cúbicos de cilindrada:	$4.834,00

3) Otros rodados

a. Bicicletas motorizadas y triciclos todos los modelos:	$1.137,00
b. Cuadriciclos	$7.109,00

4) Radicación de motos (Alta municipal). $1.422,00

5) Certificado de baja y libre deuda municipal (motos o automotor) $2.844,00

Los pagos podrán ser realizados de las siguientes formas:

a) Un (1) único pago anual y tendrán un quince por ciento (15%) de descuento con más el previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
b) Cuatro (4) cuotas trimestrales y tendrán el descuento previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
c) La forma de pago contemplada en el inciso a) deberá realizarse durante el mes de marzo del año fiscal en vigencia.

Los vencimientos de cada una de las cuotas surgen del calendario impositivo previsto en el artículo 100º de la presente Ordenanza.

2.- PATENTES DE AUTOMOTOR

Artículo 31: Los montos a abonar por este concepto serán los establecidos en el artículo 256° de la Ordenanza Fiscal vigente.
Los pagos podrán ser realizados de las siguientes formas:

a) Un (1) único pago anual y tendrán un quince por ciento (15%) de descuento con más el previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
b) Cuatro (4) cuotas trimestrales y tendrán el descuento previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.

La forma de pago contemplada en el inciso a) deberá realizarse durante el mes de marzo del año fiscal en vigencia.
Los vencimientos de cada una de las cuotas surgen del calendario impositivo previsto en el artículo 100º de la presente Ordenanza.

Capítulo XXI - Derechos de Publicidad y Propaganda

Artículo 32: De acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente deberá abonarse los siguientes derechos:

1) Por letreros o avisos no luminosos, ni iluminados colocados en la vía pública o visible desde ella, salientes o no de la línea municipal, por metro cuadrado o fracción por mes.	$900,00
2) Por los avisos y letreros iluminados o luminosos, salientes o no de la línea municipal, por metro cuadrado o fracción por mes.	$1.000,00
3) Las carteleras o pantallas para propaganda en las cuales se exhiben avisos renovables, por metro cuadrado o fracción por mes, siempre que no fuera considerado publicidad interna.	$1.000,00
4) Los afiches anunciadores colocados en lugares habilitados para ese fin, por unidad, siempre que no fuera considerado publicidad interna.	$100,00
5) Por repartir y/o exhibir volantes, folletos, planos, listas de precios, hojas sueltas, objetos varios, muestras de propaganda en la vía pública, o dejarlos al alcance de la mano, entregarlos a domicilio en sobre cerrado, cada mil unidades.	$2.844,00
6) Por los avisos de propaganda colocados fuera del domicilio del anunciante, llamadas guías comerciales, cuando anuncien actividades, profesión, productos, etc., y sean visibles desde la vía pública por metro cuadrado o fracción por mes.	$450,00
7) Por los avisos chapas, tableros y/o letreros colocados en carros o vehículos de los transportes o reparto ya fueran fijos o pintados por los fabricantes o introductores, lleven o no la dirección del establecimiento a que pertenezcan o a cuyo servicio se encuentre, que tuvieron permisos o concesión para circular dentro del partido por vehículos por mes.	$1.000,00

8) Por los avisos insertos en los programas de espectáculos: por aviso, por día, por evento, siempre que no sea considerado publicidad interna.	$569,00
9) Por exhibición en pantalla de propaganda directa de carácter comercial, mediante películas cinematográficas, placas fijas o cualquier otro sistema de publicidad por mes o fracción, siempre que no sea considerado publicidad interna.	$1.706,00
10) Otros tipos de publicidad, siempre que no sea considerado publicidad interna.	$1.706,00
11) Por colocación de cruza-calles de propaganda previa autorización del Departamento Ejecutivo, sobre medidas y ubicación, abonarán por metro cuadrado por mes.	$1.500,00
12) Por propalar anuncios a través de parlantes, por día, siempre que no sea considerado publicidad interna.	$569,00

Artículo 33: Por los avisos, carteles y/o letreros que anuncien la venta de inmuebles, muebles, objetos o semovientes, se pagará el derecho subsiguiente:

1) Los que se coloquen en la propiedad objeto de la venta, por metro cuadrado por mes, siempre que no sea considerado publicidad interna.	$900,00
2) Los que se coloquen fuera de la propiedad objeto de la venta, por metro cuadrado por mes.	$900,00
3) Los letreros o carteles que indiquen venta de terrenos, por metro cuadrado por mes, siempre que no sea considerado publicidad interna.	$900,00
4) Los letreros o carteles que anuncien la venta de artículos varios: mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles semovientes, etc., por metro cuadrado por mes, siempre que no sea considerado publicidad interna.	$900,00
5) Los letreros o carteles que anuncien la construcción o venta de edificios o que contengan gráficas o indicaciones con el mismo fin por metro cuadrado por mes, siempre que no sea considerado publicidad interna.	$1.000,00
6) Por cada línea de banderines o gallardetes y/o guirnaldas que no excedan de diez (10) decímetros de superficie cada una. Cada diez (10) metros lineales o fracción por día, siempre que no sea considerado publicidad interna.	$853,00
7) Por la colocación de banderas de remate, por metro lineal o fracción, por día, siempre que no sea considerado publicidad interna.	$853,00

Artículo 34: Por la colocación de mesas de propaganda para remate o venta y/o promoción de muebles, inmuebles y artículos varios, abonaran:

1) En la vía pública por día.	$2.844,00
2) Dentro de la fracción a venderse por mes.	$2.275,00

Los pagos podrán ser realizados de la siguiente forma:

1. Diarios: con la solicitud.
2. Mensuales: con la solicitud.
3. Cuatro (4) pagos trimestrales.

Los vencimientos de cada una de las cuotas, del inciso c), surgen del calendario impositivo, previsto en el artículo 100º de la presente Ordenanza.

Capítulo XXII - Derechos de Oficina

Artículo 35: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente por los servicios técnicos y administrativos que se enumeran a continuación. Se abonarán los siguientes derechos:

(A) TRAMITES EN GENERAL

1- Expedientes no contemplados Por cualquier formalización de expediente administrativo no contemplado en incisos especiales del presente artículo: a- por carátula y primeras diez fojas $853,00 b- por cada foja adicional. $57,00
2- Oficios judiciales Por ingreso de oficio judicial, a- por carátula y primeras diez fojas $569,00 b- por cada foja adicional. $57,00
3- Alcances Por iniciación de alcances para agregar actuaciones administrativas a- por carátula y primeras diez fojas $1.137,00 b- por cada foja adicional. $57,00
4- Desarchivo de expediente Por solicitud de desarchivo de expediente a- Trámite simple $853,00 b- Trámite urgente (96 horas) $1.706,00
5- Notificación de expediente Por cada notificación sobre un expediente $853,00

(B) CERTIFICADOS, INFORMES Y OTROS TRÁMITES REFERIDOS A CATASTRO MUNICIPAL
1- Certificado de domicilio Por cada certificado de domicilio sobre una partida municipal, (a) - Para solicitantes con domicilio en el partido $2.275,00 (b) - Para solicitantes con domicilio fuera del partido $3.412,00
2- Modificación del titular de dominio de inmueble Por modificación de titular de dominio sobre una partida municipal $11.375,00
3- Incorporación como responsable de pago de inmueble Por incorporación o modificación como responsable de pago sobre una partida municipal $5.687,00
4- Informes de estado de deuda por tasas, derechos, contribuciones y contravenciones. Por cada informe de estado de deuda, por contribuyente, de acuerdo a todas sus obligaciones. $2.275,00
5- Detalle de deuda de inmueble Por cada detalle de deuda referido a una partida, sólo al titular o responsable de pago. $1.137,00
6- Libre deuda de inmueble Por cada certificación de libre deuda referido a una partida $1.137,00
7- Duplicado de plancheta catastral certificada Por copia certificada de plancheta catastral. $2.000,00
8- Certificación de catastro para presentación de plano de obra $1.706,00
9- Visado de plano de mensura para prescripción, por parcela (a) - Zona Primera Especial $3.412,00 (b) - Zona Primera $2.275,00 (c) - Zona Segunda $2.275,00 (d) - Zona Tercera $2.275,00 (e) - Zona Cuarta $2.275,00 (f) - Zona Rural o extraurbana $3.412,00

10- Visado de plano de mensura para unificación, subdivisión. Por parcela resultante. (a) - Zona Primera Especial $4.550,00 (b) - Zona Primera $4.550,00 (c) - Zona Segunda $3.412,00 (d) - Zona Tercera $3.412,00 (e) - Zona Cuarta $3.412,00 (f) - Zona Rural o extraurbana $4.550,00
11- Inspección de catastro, para verificación in situ Por cada visita de inspección, para verificación y/o medición presencial $5.687,00
12- Por rubricación de duplicados $1.137,00
13- Por registro de firmas en los libros municipales $1.991,00
14- Por cada certificado de libre deuda para escribanía, por venta, transferencia, hipoteca y condominio y/o actualización notarial por parcela o subparcela, excepto los casos previstos en la Ley 7438 a) En los plazos de la Ley 7438 art 4° (10 días hábiles) $2.844,00 b) En forma semiurgente (5 días hábiles) $5.687,00 c) En forma urgente (2 días hábiles) $8.531,00
15- Por cada notificación de deuda, por partida. $569,00
16- Por cada notificación de deuda, por partida, mediante carta documento. $1.422,00

(C) SOLICITUDES, CERTIFICADOS Y HABILITACIONES REFERIDAS AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE VEHICULAR
1-Licencias de conducir -Nuevas y renovaciones a- De 18 a 64 años - por 5 años de vigencia $4.266,00 b- De 65 a 69 años - por 3 años de vigencia $2.844,00 c- De 16 a 17 años, o mayores de 70 años - por un año de vigencia. $1.706,00
2- Licencias de conducir - Duplicados a- De 18 a 64 años - por 5 años de vigencia $2.844,00 b- De 65 a 69 años - por 3 años de vigencia $1.706,00 c- De 16 a 17 años, o mayores de 70 años - por un año de vigencia. $853,00
3- Licencias de conducir - Ampliación a categorías profesionales a- De 21 a 45 años - por 2 años de vigencia $2.844,00 b- De 46 años en adelante - por 1 año de vigencia $1.706,00
4- Habilitación de remises Por habilitación de automóvil para transporte de pasajeros, por año. $5.687,00
5- Habilitación de transporte escolar a- Combis, o similares $8.531,00 b- Colectivos, o similares. $17.062,00
6- Habilitación de transporte privado de pasajeros a- Combis o similares (hasta 16 asientos) $17.062,00 b- Colectivos o similares (más de 16 asientos) $28.437,00
7- Habilitación de moto vehículos para reparto Por habilitación de vehículos para el reparto domiciliario de bienes y servicios, incluidos productos alimentarios, por año. $2.844,00
8- Habilitación de autos para reparto Por habilitación de vehículos para el reparto domiciliario de bienes y servicios, incluidos productos alimentarios, por año. $8.531,00
9- Habilitación de utilitarios y camionetas para reparto Por habilitación de vehículos para el reparto domiciliario de bienes y servicios, incluidos productos alimentarios, por año. $14.219,00

10- Habilitación de puestos móviles de comida o “Foodtrucks”. Por habilitación de vehículos móviles y “Foodtrucks” para la producción y venta de productos alimenticios, por año: Cuando el vehículo se instale en espacio privado se habilitará y tributará conforme las normas del comercio. Cuando el vehículo se instale en ferias o eventos autorizados por la Municipalidad, el Departamento ejecutivo fijará la tasa por día tomando como mínimo y máximo los montos previstos en los subincisos (i) y (ii) del artículo 61°. $20.000,00
11- Habilitación de camiones transportadores de sustancias especiales. Por habilitación de camiones de tipo cisterna que transportan productos especiales (camiones atmosféricos, etc.), por año. $14.219,00

(D) TRAMITES REFERIDOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y A LA SEGURIDAD E HIGIENE DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS
1- Libreta sanitaria Por cada libreta sanitaria emitida por esta Municipalidad a) Para personas residentes en San Vicente $1.706,00 b) Para personas que residan fuera del distrito de San Vicente $3.412,00
2- Curso de manipulación de alimentos Por cada inscripción al curso de manipulación de alimentos realizado por esta Municipalidad, y entrega de certificado correspondiente. $2.844,00
3- Certificado de Habilitación Municipal $1.137,00
4- Libro de Inspección Por habilitación de libro de actas de comercio, para visita de inspectores. $1.422,00
5- Certificación de firmas Por cada certificación de firmas para realizar cualquier trámite ante esta municipalidad. $1.137,00
6- Libre deuda de comercio Por cada certificación de libre deuda referido a una partida. $1.137,00
5- Detalle de deuda de licencia comercial Por cada detalle de deuda referido a una licencia comercial, sólo al titular o responsable de pago. $1.137,00
6- Libre deuda de licencia comercial Por cada certificación de libre deuda referido a una licencia comercial. $1.137,00
7- Transferencia de Comercio Por cada transferencia de comercio, con el otorgamiento de certificado de transferencia. $2.844,00
8- Anexo de rubro $2.844,00
9- Por Revisión de Categorización Industrial Por inicio de trámite de solicitud de revisión de categorización industrial, en cumplimiento de ley 11.459 y su Decreto Reglamentario, deberá abonar los siguientes montos: (a) Establecimientos Industriales de 1ra categoría $28.437,00 (b) Establecimientos Industriales de 2ra categoría $56.875,00
10- Por Revisión de Planos de Bomberos y otros Planos Especiales Por solicitud de revisión y/o aprobación de planos de Bomberos y otros planos especiales (plano electromecánico, plano eléctrico, etc.); según las reglamentaciones vigentes, deberán abonar: (a) Establecimientos Industriales de 1ra categoría $28.437,00 (b) Establecimientos Industriales de 2ra categoría $56.875,00 (c) Establecimientos Industriales de 3ra categoría $113.750,00 (d) Establecimientos comerciales minoristas, asociaciones civiles, clubes, y otros $5.687,00
11- Inscripción en registro de control de plagas urbanas $7.109,00
12- Servicio de plaga Por cada servicio o tarea de plaga urbana en domicilio $1.422,00

13- Inscripción en registro y renovación de identificación de vehículos para animales en pie (chasis, acoplados, etc.) Ley 10891 y su decreto reglamentario a) Por primera vez $7.109,00 b) Renovación $2.844,00
14- Inscripción de marmoleros y constructores de monumentos en el cementerio municipal $7.109,00
15- Inscripción de distribuidor de carne vacuna, chacinados, menudencias, aves y/o productos alimenticios similares $8.531,00
16- Inscripción de distribuidor de carne y/o productos alimenticios $8.531,00
17- Otros certificados Por otorgamiento, renovación, reposición de carnet, libreta, credencial o certificado no establecido en otros incisos de la presente ordenanza $1.137,00
18- Por cada notificación de deuda, por licencia comercial. $569,00
19- Por cada notificación de deuda, por licencia comercial, por carta documento. $1.422,00

(E) TRAMITES REFERIDOS A OBRAS PARTICULARES
1- Iniciación de expediente de planos de obra Por iniciación de expediente para planos de obra, incluyendo el legajo técnico $3.555,00 Por iniciación de expediente para planos de obra, incluyendo el legajo técnico en Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios, Club de Campo, Barrios Cerrados, Urbanizaciones protegidas $6.000,00
2- Desarchivo de planos Por cada solicitud referida a planos y/o actuaciones archivadas. $1.422,00
3- Derecho de amojonamiento Por derecho de nivel o amojonamiento, se abonar por hectárea o fracción, sin provisión de mojón $1.422,00
4- Final de obra Por cada certificación de final de obra. $3.555,00
5- Informes de zonificación especiales Por informe, a los efectos de que el municipio evalúe la posibilidad de que otorgar o no, excepciones al código de edificación y/o normas que rigen en el ordenamiento territorial en el Partido de San Vicente, por resolución fundamentada, siempre y cuando no se encuentren ejecutadas ameritando contravenciones reglamentarias a dichas normas u ordenamiento. $14.219,00
6- Certificado de localización Por certificado de localización, a fin de categorización de establecimientos industriales. $9.000,00
7- Certificación urbanística Por certificación urbanística destinada a la presentación de planos de obra $1.706,00
8- Notificación a recurrentes y/o profesionales Por la notificación a recurrentes y/o profesionales, con carácter de intimación, por el incumplimiento en la presentación o prosecución en término de una documentación, se pagará por cada una: a) Cuando el domicilio del recurrente/profesional este ubicado dentro del distrito $1.706,00 b) Cuando el domicilio del recurrente/profesional este ubicado fuera del distrito $2.844,00

(F) TRAMITES REFERIDOS A AL JUZGADO DE FALTAS Y CAUSAS CONTRAVENCIONALES
1- Tasa Administrativa por Causa Contravencional $1.422,00
2- Acarreo y traslado de cualquier tipo de rodado $5.687,00
3- Estadía de rodados (a) Por estadía de motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos, y rodados afines, por día y hasta un máximo de 60 días. $1.137,00 (b) Por estadía de automóviles, camionetas, pick-ups y rodados afines, por día y hasta un máximo de 60 días. $1.706,00 (c) Por estadía de vehículos de transporte de pasajeros, camiones, acoplados, y rodados afines, por día y hasta un máximo de 60 días. $2.275,00 Los primeros 5 días de estadía serán sin cargo y no serán imputables.

(G) TRAMITES VINCULADOS A LA SALUD PÚBLICA Y A ZOONOSIS	
1- Análisis antirrábicos Por retiro de canes de domicilio para observación antirrábica, u otros servicios de medicina veterinaria $853,00 2- Castración de animales $1.422,00 3- Estadía de animales $284,00	

Capítulo XXIII - Derechos de Construcción

Artículo 36: De acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente, deberán abonar las siguientes tasas, de acuerdo a los destinos:

a) 2,15 % sobre el valor de la obra para construcciones a emplazarse en “Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”: (i) ubicados en Zona Residencial Extraurbana y de Club de Campo (ZREX -CC - las ordenanzas N° 3851/06, sus modificatorias y ampliatorias) y (ii) ubicados dentro del área comprendida entre las rutas N° 58, la calle Fortunato Cáceres, la Ruta N° 52 y la Ruta N 6°.
b) 2% sobre el valor de obra para construcciones a emplazarse en Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios” ubicados en las restantes áreas y zonas a las que hace referencia el inciso anterior.
c) 1,70% Para construcciones destinadas a comercio cualquiera sea la zona en que se emplacen, y para construcciones a emplazarse en Área Urbana y en Zona Destinada con Preponderancia al uso Comercial-Administrativo.
d) 1,50 % para construcciones a emplazarse en Área Urbana Sub Área Urbanizada
e) 1,20 % para construcciones a emplazarse en Área Urbana Sub Área Semiurbanizada.
f) 1 % para construcciones que se encuentren en el resto de las zonas.
g) 1,50% para construcciones que no se encuentre tipificado y requiera tarea profesional. En este caso, el monto de obra, será determinado a través de las tareas de cómputos y presupuesto del profesional actuante.
h) Por antena de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación y estructuras de soporte de las mismas, se abonará una alícuota del 3% sobre el valor de obra establecido en el contrato correspondiente.
i) Por final de obra (vivienda, comercio, industria o mixto):

a. Hasta 100 m2	$6.000,00
b. Más de 100 m2 y hasta 200 m2	$7.000,00
c. Más de 200 m2 y hasta 300 m2	$10.000,00
d. Más de 300 m2	$15.000,00

Artículo 37: Como monto de obra se tomará el importe que resulte de aplicar la ecuación establecida en el artículo 287º de la Ordenanza Fiscal.
Artículo 38: Por demoliciones se abonará por metro cuadrado: $600,00
Artículo 39: Por movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras por metro cuadrado: $700,00.
Artículo 40: Por cada permiso y revisión de planos de construcción, reconstrucción de nichos, panteones, mausoleos o refacción de sepulcros, monumentos o traslados de los mismos a bóvedas, se abonará una alícuota del 0,50% sobre el monto de la obra obtenida según lo enunciado en el artículo 37° de la presente Ordenanza Impositiva.
Artículo 41: Por el cambio de cubierta y modificaciones en la distribución interna de la construcción bajo superficie aprobada, se abonará el 20% del total de los derechos de construcción que pudiera corresponderle, y el 50% por cambio de destino, siempre y cuando, en ambos casos, no se modifique la estructura edilicia.
Artículo 42: Cuando las obras se ejecuten o comiencen, sin el cartel de identificación, o sin el respectivo permiso previo, o sin contar con los respectivos planos autorizados por la Municipalidad, se liquidarán los derechos de construcción más los recargos correspondientes en caso de:

1) Obras existentes sin permiso o existente sin permiso a terminar, cambio de cubierta, cambio de destino de los locales o modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el código de la edificación y/o reglamentación que rige el uso y ocupación del suelo, dentro del partido de San Vicente, las multas pertinentes corresponderán al doble de los derechos de construcción que le fuera aplicable si la misma fuese a construir.
2) Obras ejecutadas fuera de lo establecido en el código de edificación y/o reglamentación municipal, la multa por obra clandestina y antirreglamentaria, corresponderá:
a) En aquellos casos que se tramiten excepciones a las reglamentaciones de construcción, por obras construidas sin permiso y o ampliaciones sin permiso, antirreglamentarias, se deberá abonar el cuádruplo de los derechos de construcción correspondientes a la superficie del o los locales en infracción.
b) En aquellos casos que se tramiten excepciones al factor de ocupación del suelo F.O.S. según lo establecido por la reglamentación municipal, que no superen una superficie cubierta del sesenta por ciento (60%) de la superficie de la parcela, los solicitantes deberán abonar, en concepto de dicha multa, el monto correspondiente al triple del valor de los derechos de construcción de la obra o ampliación excedente construida sin permiso.
c) En aquellos casos que se tramiten excepciones al factor de ocupación del suelo F.O.S. que correspondan a una superficie cubierta superior al sesenta por ciento (60%) de la superficie de la parcela,

y/o superaren los valores máximos establecidos por la reglamentación municipal, los solicitantes deberán abonar en concepto de multa, el monto correspondiente al cuádruplo del valor de los derechos de construcción de la obra o ampliación excedente construida sin permiso.
d) En aquellos casos que se tramiten excepciones al factor de ocupación total FOT y a la densidad máxima permitida según zona, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación municipal en vigencia, los solicitantes deberán abonar, en concepto de multa, el cuádruplo de los derechos de construcción correspondientes a la superficie excedente del o los locales en infracción.
e) En los casos que se tramiten excepciones a la unificación parcelaria que superen valores urbanísticos, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación municipal en vigencia, se deberá abonar el cuádruple de los derechos de construcción.

3) Por obras que se hayan ejecutado o se estén ejecutando con permiso, pero se hubieren vencido los plazos estipulados para la tramitación del correspondiente legajo de obra según lo previsto en la Ord. 3331/2001 los solicitantes deberán abonar en concepto de multa, el monto correspondiente al valor de los derechos de construcción de la obra actualizados con más un recargo del 50%. A tales efectos, podrán deducirse de la liquidación, los porcentajes abonados previamente, para lo cual deberá acreditar de forma fehaciente los comprobantes de tales pagos, como también del permiso o cartel identificatorio otorgado. Caso contrario se liquidarán los Derechos de Construcción y los recargos correspondientes como obra existente sin permiso.
4) Por provisión del cartel de obra obligatorio correspondiente al permiso de construcción: $3000,00
5) Obras en ejecución sin el correspondiente cartel obligatorio y cuando sea colocado por la Dirección de Obras Particulares se abonará en concepto de multa el quíntuplo de lo establecido en el artículo 42º inciso 3) de la presente Ordenanza Impositiva.
6) Por cambio de profesional o propietario, sin modificar el proyecto, utilizando la misma documentación de obra y adjuntando las certificaciones correspondientes: $2.500,00

CAPÍTULO XXV

Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos

Artículo 43º: De acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente deberán abonarse los derechos establecidos en el presente capítulo.

Mesas y sillas.

Artículo 44°: Por cada permiso para colocar mesas y sillas en el frente de los negocios, bares, heladerías, confiterías u otros comercios afines, no debiendo ocuparse más del ancho de la mitad de la acera, y no exceder el límite del comercio, salvo autorización de los frentistas afectados, por mes en “temporada alta”:

(a) por mesa y cuatro (4) sillas como máximo. $853,00

(b) por cada banco y/o similar. $284,00

En “temporada baja” se abonará el valor mencionado precedentemente con un treinta por ciento (30 %) de reducción. Entendiéndose por “temporada alta”, los meses de octubre a marzo, inclusive y “temporada baja” los meses de abril a septiembre, inclusive.

Estructuras de “decks” o similares.

Artículo 45°: Por ocupación de la vía pública por “decks” o similares en el frente de los comercios, bares, heladerías, confiterías u otros comercios afines, los que no deben superar el ancho de la mitad de la acera, y no exceder el límite del comercio, salvo autorización de los frentistas afectados, por metro cuadrado o fracción, por mes, en “temporada alta”: $500,00

En “temporada baja” se abonará el valor mencionado precedentemente con un treinta por ciento (30%) de reducción. Entendiéndose por “temporada alta”, los meses de octubre a marzo, inclusive y “temporada baja” los meses de abril a septiembre, inclusive.

El cobro de este Derecho implica la exclusión de todo otro tipo de Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos.

Cartel publicitario.

Artículo 46°: Por cada soporte, columna, o cartel publicitario colocado en la acera, por mes y sin perjuicio de lo establecido en el capítulo XXII $426,00

Exhibición y venta de mercadería

Artículo 47°: Por la ocupación en concepto de exhibición de mercadería sobre el espacio municipal de frente a comercios debidamente habilitados y compatible con el rubro declarado, por metro cuadrado y por mes. $569,00

Artículo 48°: Cableado aéreo.

(a) Por ocupación del espacio aéreo con cables o conductores, por cada metro lineal o fracción, por mes. $10,00

(b) Por ocupación del espacio subterráneo con cables o conductores o cañerías, por cada metro lineal o fracción, por mes. $7,50

	Por cada poste, contraposte, columnas, puntal, poste de refuerzo o sostén, o similares y riendas, equipos y/o instalaciones auxiliares instalado o utilizado (propio o no de la empresa de distribuidora del servicio) por mes	
(c)	Cuando en cada uno de los mencionados anteriormente se apoyen los servicios de dos o más empresas, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas en forma independiente	$25,00
Artículo 49°:	Las compañías o empresas de servicios públicos, o empresas particulares abonaran, por permiso para ampliación de redes y conexiones domiciliarias y/o cualquier tipo de obra de infraestructura, el tres por ciento (3%) del valor de la obra calculado sobre el monto de obra indicado en el contrato "Contratación Obligatoria de Tareas Profesionales" o asimilable a tal, visado por el Colegio Profesional correspondiente. Las obras con marcado interés público, declaradas por el H. Concejo Deliberante se encontrarán exentas. Artículo Obras Particulares.	
Artículo 50°:	Por la colocación de andamios, encofrados y cercado de obra de carácter temporario que se levante en las veredas, por cada metro cuadrado y por día: Caja metálica, contenedores o volquete.	$50,00
Artículo 51°:	Por ocupación y/o uso de las calzadas por contenedores de escombros y/o materiales de desecho, por día (mínimo 5 días):	$700,00
(a)	Por uso de la vía pública o subsuelo, ocupados por el tendido de cables, cañerías, tuberías u otras instalaciones, por cada 100 metro o fracción	$654,00
(b)	Por uso de la vía pública o subsuelo ocupados por tanques depósitos, por cada 1.000 litros	$654,00
	Cruce de cañerías.	
Artículo 52°:	Por cada cruce de cañerías por debajo de pavimentos existentes por cruce: Puesto de venta de bienes y servicios	$1.109,00
Artículo 53°:	Por cada puesto de venta con instalaciones permanentes o no, desmontables o no, debidamente autorizado por el Departamento Ejecutivo, abonarán por metro cuadrado y por mes: Desagües municipales.	$782,00
Artículo 54°:	Por autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo para uso de desagües municipales o espacios de la vía pública, para el vuelco de afluentes líquidos autorizados, se abonarán por cada cien (100) metros cúbicos por año.	$14.219,00
Artículo 55°:	Feria franca, de artesanos y/o de emprendedores.	
(a)	Por puesto de feria franca, feria de artesanos y/o de emprendedores, de hasta 30 metros cuadrados, por mes:	$2.275,00
(b)	Por puesto de feria franca, feria de artesanos y/o de emprendedores, de hasta 30 metros cuadrados, por día: Balcones y cuerpos salientes.	$569,00
Artículo 56°:	Por los balcones, cuerpos salientes (abiertos o cerrados), aleros, marquesinas, por metro cuadrado o fracción, por piso y por mes: Ocupación en zona rural	$654,00
Artículo 57º:	Toda ocupación temporaria de la vía pública en la zona rural, previo permiso municipal por cada cien (100) metros cuadrados o fracción por mes: Maquinaria y materiales	$426,00
Artículo 58°:	Por la ocupación excepcional de la vía pública con maquinaria o materiales para la construcción, por día: Por cada vehículo estacionado en la vía pública y /o predio público con destino a su comercialización, cualquiera sea la forma de promoción, abonará por vehículo y por día:	$1.109,00 $300,00
Artículo 59°:	Por cada camión, tractor y/o equipo estacionado en predio municipal o de uso público destinado a guarda de estos, abonará:	
(a)	Por unidad, por día:	$711,00
(b)	Por unidad, por mes: Puestos de diarios y revistas	$4.266,00
Artículo 60°:	Por cada puesto de venta de diarios y revistas y demás puestos móviles de venta, autorizados previamente por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a las reglamentaciones, por mes	
(a)	Ubicados en plazas, paseos, parques, abonaran	$1.848,00

(b)Otras ubicaciones $1.137,00

Puestos móviles de comida y/o “Foodtrucks”.

Artículo 61°: Por cada puesto o “foodtruck” utilizado para para elaboración y/o comercialización de alimentos y/o bebidas

(i) Por ocupación del espacio público en zona aledaña a Laguna del ojo o al sector del humedal, por día: $4.000,00 o 28.000,00 por mes adelantado.

(ii) Por ocupación de espacio público en otras zonas del partido: $2.000,00 por día o $18.000,00 por mes adelantado.

El Departamento Ejecutivo podrá disminuir y aún eximir el pago del derecho de ocupación previstos en los incisos (i) y (ii) cuando el vehículo pertenezca a una asociación de bien público, el evento sea de beneficencia o responda a un interés público.

Artículo 62: Toda ocupación de la vía pública que no esté contemplada expresamente en este capítulo cualquiera sea la causa o destino, excepto cerco de obra, pagará por metro cuadrado de superficie ocupada o fracción (la que no podrá ser mayor de un (1) metro de la línea municipal), por mes: $782,00

Artículo 63: En los casos de situaciones temporarias comprendidas en las causas a las que se refiere el artículo anterior, el derecho a abonar por metro cuadrado o fracción por mes será el 50% de lo establecido en el artículo 62º de la presente Ordenanza Impositiva.

CAPÍTULO XXV - Derechos por los Espectáculos Públicos

Artículo 64: Por la realización de espectáculos públicos y lugares de esparcimiento no gratuitos, tales como natatorios, bailes, diversiones, etc., y/o espectáculos deportivos no gratuitos tales como fútbol, boxeo, básquet, carreras, etc. pagarán el diez por ciento (10%) sobre el producto bruto de los ingresos correspondientes, a la venta de dichas entradas.

Se establece como derecho mínimo, en el ámbito del partido, el valor de pesos quinientos noventa y ocho con 50/100 ($598,50). Serán eximidas las actividades habituales de torneos en las que intervengan las instituciones con sede en el distrito.

Artículo 65: En concepto de permiso para efectuar bailes, recitales y/o festivales y ferias recreativas y/o temáticas, los realizadores abonarán la alícuota correspondiente por día: $11.375,00

Artículo 66: Por derecho de habilitación y funcionamiento de parques de diversiones, se deberá abonar previa autorización respectiva, las siguientes tasas

1) Por cada derecho de inspección de funcionamiento.	$5.687,00
2) Por cada juego de destreza no mecanizados, por día.	$1.706,00
3) Por cada juego mecanizado, por día.	$1.706,00
4) Previo al otorgamiento del respectivo permiso cuando se trate de actividades ocasionales, el responsable deberá efectuar un depósito en garantía en la tesorería municipal, para responder al pago de los derechos, tasas, patentes y multas que pudieran adeudar, el cual no devengara ningún interés ni actualización alguna, efectuándose su devolución al finalizar su actividad previo informe de la oficina respectiva, que acredite que no se adeuda suma alguna, deberá depositar la suma de:	$11.375,00
5) Por instalación de circo, por día.	$4.266,00

Artículo 67: Por la explotación comercial destinada al alquiler de embarcaciones, de equinos y de bicicletas o similares, con fines deportivos o de entretenimientos, cuyos tipos y medidas suministra la reglamentación vigente, se abonará $2.275,00, $1.706,00 y $1.137,00, respectivamente, por día.

Artículo 68: Cuando el organizador o responsable del espectáculo otorgare entradas de favor al concurrente, aquél deberá abonar el derecho establecido en el artículo 65° de la presente Ordenanza Impositiva, tomándose como base para su liquidación el valor de la categoría invitado/a o caballero–dama. Cuando para la misma categoría de entrada existan distintos precios, a los efectos del cálculo de los derechos se computará la de mayor valor.

Artículo 69: Cuando las entradas fueran reemplazadas por una consumición mínima, se abonará el diez por ciento (10%) calculado sobre el cincuenta por ciento (50%) de la misma. Fijase el derecho mínimo en: $1.257,00

Artículo 70: Cuando no mediare cobro de entradas ni consumición, se abonará derecho fijo de: $3.051,00

Artículo 71: Por la realización de reuniones danzantes públicas, se pagará en forma previa, independientemente de los derechos sobre cada entrada, los montos que se fijan a continuación:

a) Cuando se realicen con aparatos, sin intervención de orquestas y sin números artísticos.	$1.536,00
b) Cuando intervenga una orquesta y/o número de espectáculos.	$3.054,00
c) Cuando intervengan dos orquestas y/o números de espectáculos.	$6.108,00
d) Cuando el número de orquestas y/o espectáculos excede de dos.	$7.633,00

Artículo 72: Por la exhibición de espectáculo en negocios habilitados, se abonará en forma previa, independientemente de los derechos sobre cada entrada, por cada uno:

a) por la realización de recitales, peñas, cenas, shows, desfiles de modas o similares, se abonará en forma previa, independientemente de los derechos sobre cada entrada, por día: $7.632,00

b) exhibición de números de espectáculo y/o shows musicales, karaoke, por día: $2.337,00Capítulo XXVI - Derechos de Cementerio

1.- CEMENTERIO HISTÓRICO DE SAN VICENTE

Artículo 73: Por los arrendamientos de los lotes de tierra para la construcción de bóvedas, nicheras, sepulcros y panteones, por un período de treinta (30) años, renovables cada cinco (5) años hasta un máximo de cincuenta (50) años, se abonará por sección y por metro cuadrado:

1) Por arrendamiento.

Secciones a-b-c-d-e-f-g-h-i-l	$22.181,00

2) Por renovación.

Secciones a-b-c-d-e-f-g-h-i-l	$3.412,00

3) Por transferencia.

Secciones a-b-c-d-e-f-g-h-i-l	$2.275,00

4) Cuando se trata de transferencias se extenderá nuevo título al arrendatario hasta cumplir el plazo original de concesión.

Por cada título de arrendamiento de lote.	$1.706,00
Por duplicado de título.	$1.706,00

Artículo 74: Por el arrendamiento de tierra para inhumaciones, según lo establecido en el artículo 322º de la Ordenanza Fiscal vigente, se abonarán los derechos siguientes:

1) Por arrendamiento

Secciones a-b-c-d-e-f-g-h-i-j-k-l-a1-a2	$6.825,00

2) Por renovación

Secciones a-b-c-d-e-f-g-h-i-j-k-l-a1-a2	$2.844,00

Artículo 75: Por la renovación del arrendamiento de nichos para ataúdes según lo establecido en el artículo 321º de la Ordenanza Fiscal vigente se abonarán los derechos siguientes:

1) Por arrendamiento

1) 1ra. fila doble.	$16.495,00
2) 1ra. fila simple.	$11.376,00
3) 2da. fila.	$14.219,00
4) 3ra. Fila	$11.376,00
5) 4ta. fila.	$8.531,00
6) 5ta. fila.	$5.687,00
7) 6ta. fila.	$2.844,00

2) Por renovación

1) 1ra. fila doble.	$7.678,00
2) 1ra fila simple.	$5.119,00
3) 2da. fila.	$6.541,00
4) 3ra. fila	$5.119,00
5) 4ta. fila.	$3.981,00
6) 5ta. fila.	$2.559,00
7) 6ta. fila.	$1.137,00

Artículo 76: Por la renovación del arrendamiento de nichos para urnas, según lo establecido en el artículo 323º de la Ordenanza Fiscal vigente, se abonarán los derechos siguientes:

1) 1ra. Fila doble.	$7.394,00
2) 1ra. fila simple.	$3.555,00
3) 2da. fila.	$5.972,00
4) 3ra. fila	$4.550,00
5) 4ta. fila.	$3.697,00

6) 5ta. fila.	$2.844,00
7) 6ta. fila.	$2.275,00
8) 7ma. fila.	$1.479,00
9) 8va. fila.	$1.194,00

Artículo 77: Para aquellos casos en que se arriende por primera vez en las secciones descriptas en los artículos 73º, 74º, 75º y 76º de esta Ordenanza; sepulturas destinadas a tierra, nichos para ataúdes, nichos para urnas y bóvedas a personas fallecidas que no sean vecinos del distrito de San Vicente, el monto del mismo se incrementará por única vez, al momento del ingreso, a: $25.594,00
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente, se deberá requerir a los familiares del difunto y/o a las empresas prestatarias de servicios fúnebres, que acrediten, mediante presentación de copia de la hoja correspondiente del documento único de identidad, el último domicilio del causante. Exceptúese a los contribuyentes de otros distritos, que sean titulares a perpetuidad.
Para las sucesivas renovaciones de aquellos fallecidos a los que hace mención este artículo, abonarán un adicional del treinta por ciento (30%) sobre la tasa que a tales efectos se establece en los artículos 73º inciso 2), 74º inciso 2), 75º y 76º.
Artículo 78: Por cada licencia para inhumación o introducción por cada resto, se abonarán los siguientes derechos:

1) En tierra.	$3.412,00
2) En nichos y urnas.	$2.844,00
3) En bóvedas y panteones	$3.981,00

Artículo 79: Por el servicio de traslado o movimiento de cadáveres, ataúdes o restos, aunque estos sean remitidos a depósito transitoriamente, previamente se abonará una tasa fija:

1) Dentro del mismo cementerio (histórico o parque)	$1.422,00
2) De un cementerio a otro	$2.133,00

Artículo 80: Por el depósito de ataúdes y o urnas, se abonarán los siguientes derechos:

1) Ataúdes -1ras. 48 (cuarenta y ocho) hs.	Sin cargo
2) Ataúdes -por mes o fracción, en caso de no existir nichos disponibles.	$284,00
3) Urnas -por mes o fracción, en caso de no existir nichos disponibles.	$284,00
4) Ataúdes -por mes o fracción, en caso de existir nichos disponibles	$569,00
5) Urnas -por mes o fracción, en caso de existir nichos disponibles.	$1.137,00

Artículo 81: Por los servicios de remoción reducción y exhumación, se abonarán los siguientes derechos:

1) Por servicios de reducción de cadáveres de bóvedas, nichos o panteones.	$4.266,00
2) Por el servicio de reducción de cadáveres, de sepultura de enterratorio.	$4.266,00
3) Por la exhumación de cadáveres, que no hubiesen cumplido el 1er. Período de arrendamiento, a solicitud del interesado, previa autorización del departamento ejecutivo, abonará un arancel.	$4.266,00
4) Por cada servicio de remoción.	$2.275,00
5) Por cada inspección de ataúd.	$2.275,00

Artículo 82: Por el levantamiento de lozas de sepulturas de entierro y a solicitud del arrendatario, se abonará por cada sepultura: $2.275,00
Artículo 83: Por cada servicio de desmonte de monumento de sepultura de enterratorio y a solicitud del arrendatario, se abonará, por cada sepultura: $2.275,00
Artículo 84: Por arreglo y conservación de las aceras:

1) Bóvedas y panteones: por año.	$4.266,00
2) Nicheras: por año.	$3.412,00
3) Sepulturas a perpetuidad y propiedad: por año.	$1.706,00
4) Por arreglo, conservación y mantenimiento de las galerías de los nichos a perpetuidad, por año y por nicho.	$1.706,00

Artículo 85: Las empresas funerarias que no posean comercio habilitado en el distrito de San Vicente, deberán abonar, además de los derechos que correspondan por inhumación, un canon por cada introducción de servicio fúnebre al cementerio de: $34.125,00

2.- CEMENTERIO PARQUE DE SAN VICENTE

Artículo 86: Por los arrendamientos de los lotes de tierra para sepulcros, nichos y urnas, para cadáveres y restos de personas fallecidas, cuyo último domicilio real se encontrará dentro del partido de San Vicente, se abonará:

1) Por arrendamiento de tierra para sepultura por tres (3) años	$7.109,00
2) Por cada renovación anual de tierra para sepultura	$3.412,00
Por arrendamiento de nicho por tres años:	
a) 1ra. Fila	$14.787,00
b) 2da. Fila	$17.631,00
c) 3era. Fila	$15.641,00
Por cada renovación anual de nicho:	
a) 1ra. Fila	$3.981,00
b) 2da. Fila	$4.266,00
c) 3era. Fila	$3.412,00
Por arrendamiento y renovación de nichos para urna por tres años	
a) 1ra. Fila	$9.953,00
b) 2da. Fila	$9.384,00
c) 3era. Fila	$9.384,00
d) 4ta. Fila	$9.384,00
e) 5ta. Fila	$7.820,00
f) 6ta. Fila	$7.820,00
Por cada renovación anual de nichos para urna:	
a) 1ra. Fila	$4.266,00
b) 2da. Fila	$4.266,00
c) 3era. Fila	$4.266,00
d) 4ta. Fila	$4.266,00
e) 5ta. Fila	$4.266,00
f) 6ta. Fila	$4.266,00

Artículo 87: Por los arrendamientos de los lotes de tierra para sepulcros, nichos para cadáveres y por los arrendamientos de urnas para restos provenientes de cementerios de otros distritos, sean públicos o privados, en los casos de autorizaciones de excepción del artículo 10º de la Ordenanza 3260/2000, se abonará:

1) Por arrendamiento de tierra para sepultura por tres (3) años	$9.811,00
2) Por cada renovación anual de tierra para sepultura	$4.834,00
3) Por arrendamiento de nicho por tres años:	
a) 1ra. Fila	$19.906,00
b) 2da. Fila	$22.750,00
c) 3era. Fila	$16.209,00
4) Por cada renovación anual de nicho:	
a) 1ra. Fila	$7.109,00
b) 2da. Fila	$7.820,00
c) 3era. Fila	$7.109,00
5) Por arrendamiento y renovación de nichos para urna por tres años:	
a) 1ra. Fila	$9.953,00
b) 2da. Fila	$11.091,00
c) 3era. Fila	$11.091,00
d) 4ta. Fila	$11.091,00
e) 5ta. Fila	$9.669,00
f) 6ta. Fila	$9.669,00
6) Por cada renovación anual de nichos para urna:	
a) 1ra. Fila	$5.119,00
b) 2da. Fila	$4.550,00
c) 3era. Fila	$4.550,00
d) 4ta. Fila	$4.550,00
e) 5ta. Fila	$4.266,00

f) 6ta. Fila	$4.266,00

Artículo 88: Por las siguientes provisiones y servicios se percibirá:

1. Por la provisión de los aditamentos para las sepulturas del cementerio parque, se abonará un valor que será igual al costo de adquisición de los mismos en el marco de las contrataciones efectuadas oportunamente por el Departamento Ejecutivo, con más un treinta por ciento (30%) del mismo en concepto de gastos administrativos.
2. Por los servicios de alquiler de la sala velatoria se abonará la suma de: $5.687,00.

El uso y disponibilidad de la misma se estará a la reglamentación que sobre el particular dicte el Departamento Ejecutivo.
Artículo 89: El resto de los servicios y prestaciones que corresponden percibir en el cementerio parque serán idénticos a los establecidos para el cementerio municipal en el punto 1) del presente capítulo.

Capítulo XXVII - Derechos por Trámites de Categorización Industrial, y otros trámites Enviados a las Autoridades Provinciales
Artículo 90: Por inicio de trámite de categorización industrial y/o figuras análogas gestionadas a través del Municipio en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario: $14.500,00

Capítulo XXVIII - Derechos de Actuación Administrativa ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)
Artículo 91: De acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente deberá abonarse:

a) De 3 a 5 requerimientos en el año calendario.	$3.412,00
b) De más de 5 requerimientos en el año calendario.	$7.109,00

Capítulo XXIX - Derechos de Venta Ambulante
Artículo 92: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente deberán los vendedores ambulantes abonar, por mes:

a) Vendedores a pie	$2.275,00
b) Vendedores con vehículo sin motor	$2.844,00
c) Vendedores con vehículo con motor	$3.412,00

Capítulo XXX - Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios
Artículo 93: Se estipulará una contribución mensual equivalente al 20% de la Tasa fijada por Servicios Especiales Urbanos, por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, Especial para “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”; por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y por cada trámite (Derechos de Oficina) establecidos en el artículo 35° inciso C) subincisos 1 a), b), c); 2 a), b) c) y 3 a), b) de la presente Ordenanza Impositiva.

Monto mínimo a abonar por la presente Contribución: $426,00
Monto máximo a abonar por la presente Contribución: $1.706,00

Capítulo XXXI - Contribución al Sistema de Salud Pública
Artículo 94: Se estipulará una contribución mensual equivalente al 40% de la Tasa fijada por Servicios Especiales Urbanos, por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, Especial para “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios” y por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Capítulo XXXII - Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos
Artículo 95°: De acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente deberá abonarse por la citada contribución por mes:

Por partida que tribute la Tasa de Servicios Especiales Urbanos o la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal:	$455,00
Por partida que tribute la Tasa Especial para Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda:	$569,00
Por licencia comercial que tribute la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene:	$569,00

Capítulo XXXIII - Contribución Especial Extraordinaria para la Lucha Contra Plagas

Artículo 96: De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal vigente, se fijará la siguiente tasa mensual, por hectárea $4,00
La cuota mensual no podrá ser inferior a la correspondiente a 20 hectáreas.

Capítulo XXXIV - Derecho de explotación de canteras para extracción de tosca, arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales.
Artículo 97: Por los derechos correspondientes a este capítulo se abonarán las tasas siguientes:

a. Por extracción de capa superficial o humífera del suelo, por metro cúbico: $227,00, con un mínimo de $250.000,00 por mes.

b. Por extracción de tierra, tosca, suelo seleccionado, arcilla, y otros, por metro cúbico: $171,00 con un mínimo de $200.000,00 por mes.Capítulo XXXV - Contribución en la valorización inmobiliaria

Artículo 98: La contribución en la valorización inmobiliaria será:

a. del diez por ciento (10%) de la base imponible para todo el territorio del Partido.

b. del quince por ciento (15%) de la base imponible para los casos de Barrios Cerrados y Clubes de Campo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 371° de la Ordenanza Fiscal.

La Autoridad de aplicación podrá exigir hasta el treinta por ciento (30 %) establecido en el artículo 50° de la ley 14.449 atendiendo a las circunstancias de cada caso y establecer segmentos de situaciones y contribuyentes, fijando diferentes alícuotas con carácter general para cada uno de esos segmentos conforme el artículo 374° de la Ordenanza Fiscal.

TÍTULO II -DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 99: El pago de las obligaciones fiscales deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos por la presente Ordenanza Impositiva, sin perjuicio de ello, la Autoridad de aplicación, podrá disponer el ingreso de los mismos de manera mensual y/o prorrogarlos por razones de buena administración, así como disponer plazos de gracia.

Artículo 100: Calendario impositivo.

Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal y Tasa Especial para “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”.

Vencimiento	Cuota	Fecha
Anual -1er vencimiento	-	10/02/2023
Anual -2do vencimiento	-	28/02/2023
Mensual	1º	10/01/2023
	2º	10/02/2023
	3º	10/03/2023
	4º	10/04/2023
	5º	10/05/2023
	6º	12/06/2023
	7º	10/07/2023
	8º	10/08/2023
	9º	11/09/2022
	10º	11/10/2023
	11º	10/11/2023
	12º	11/12/2022

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

Vencimiento	Cuota	Fecha
Mensual	1º	10/01/2023
	2º	10/02/2023
	3º	10/03/2023
	4º	10/04/2023
	5º	10/05/2023
	6º	12/06/2023
	7º	10/07/2023
	8º	10/08/2023
	9º	11/09/2022
	10º	11/10/2023
	11º	10/11/2023
	12º	11/12/2022

Tasa por Servicios Técnicos de Inspección a Antenas de Comunicación y sus Estructuras de Soporte.

Vencimiento	Cuota	Fecha
Anual -1er vencimiento	-	10/02/2023
Anual -2do vencimiento	-	28/02/2023
Bimestral	1º	10/02/2023
	2º	10/04/2023
	3º	12/06/2023
	4º	10/08/2023
	5º	11/10/2023

	6º	11/12/2022

Tasa: Patente de Automotor, Motocicletas, Ciclomotores y Afines y Tasas con vencimiento trimestrales

Vencimiento	Fecha
Anual	10/03/2023
Cuota 1	10/03/2023
Cuota 2	12/06/2023
Cuota 3	11/09/2022
Cuota 4	11/12/2021

Para toda tasa que no tenga vencimiento expresamente previsto en el presente artículo se entenderá que vencerán anticipadamente según el siguiente cronograma:

a) Las mensuales vencerán entre el primero y 10 de cada mes.
b) Las bimestrales vencerán entre el primero y 10 de cada mes comenzando el primer vencimiento en el mes de febrero.
c) Las trimestrales vencerán entre el primero y 10 de cada mes comenzando el primer vencimiento en el mes de marzo.
d) Las semestrales vencerán entre el primero y 10 de los meses de febrero y agosto.
e) Las anuales vencerán entre el primero y 10 del mes de febrero.

Artículo 101: Dispónese un aumento en el monto de las tasas, derechos, contribuciones, patentes, alícuotas y demás obligaciones fiscales a que hace referencia la presente Ordenanza Impositiva, en hasta un cincuenta por ciento (50%) anual, sobre los montos vigentes, autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer dicho incremento de manera total o parcial anualmente, y determinar fechas y porcentajes en que resulte obligatorio su pago.
Artículo 102: Modificase el artículo 11° de la Ordenanza 5244 el que quedará redactado de la siguiente manera:
“Artículo 11°: El procedimiento de regularización dominial realizado en el marco del presente programa será gravado por inmueble a regularizar (o fracción de hasta tres inmuebles pertenecientes a una misma persona) con las siguientes tasas:

a) Tasa inicial: una suma equivalente a diez (10) tasas de informe de dominio simple (código 752) que percibe el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires que se abonará al principio del procedimiento
b) Tasa final: una suma que se abonará al finalizar el procedimiento conforme el siguiente cuadro:

Para inmuebles no mayores a 600 metros cuadrados	El 5% de la valuación fiscal
Para inmuebles mayores a 600 metros cuadrados y hasta 3.000 metros cuadrados	El 10% de la valuación fiscal
Para inmuebles mayores a 3.000 metros cuadrados	El 15% de la valuación fiscal

El Departamento Ejecutivo:
(i) declarará periódicamente y por decreto el valor de la tasa prevista en el inciso a).
(ii) a su exclusivo criterio de oportunidad, en los supuestos del artículo 4° inciso a), admitirá que el o los beneficiarios procedan al pago total o parcial de la tasa con cesión de tierras al Municipio por igual valor.
(iii) podrá establecer que la tasa se pague en cuotas, para lo cual reglamentará su forma de pago.
Quedan exentos del pago total o parcial de estas tasas aquellas personas que por sí o su grupo familiar conviviente, a criterio del Departamento Ejecutivo, no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar los mismos y se encontrare debidamente acreditada tal circunstancia.”
Artículo 103: La presente Ordenanza Fiscal regirá a partir del 1 de enero de 2023.
Artículo 104: Derogase toda norma que se oponga a la presente.
Artículo 105: Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

Dada en la asamblea de concejales y mayores contribuyentes, celebrada en la ciudad y partido de san Vicente a losa veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. –

Carla Noguera, Subsecretaria; **Paolo Raddavero**, Presidente

DECRETO Nº 2257/2022

San Vicente, 30 de diciembre de 2022

VISTO: La precedente Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Vicente, y;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA Nº 5365.
ARTÍCULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.
ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, archívese.

Claudia D. Ramos, Secretaria; **Nicolás Mantegazza**; Intendente

ene. 9 v. ene. 10

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar a la señora María Esther Cailo, DNI Nº 30.312.242, lo dispuesto por el señor Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos mediante la RESO-2022-2110-GDEBA-IPLYCMJGM: "Visto el EX-2022-05464715-GDEBA-DCZIIPLYC caratulado "Pedido de Fondos Subsidio Caja de Empleados Septiembre/21 Cailo Maria Esther - Casino Central", Y Considerando: Que se inician los presentes actuados con la liquidación obrante en orden 3, producida por el Departamento Personal del Casino Central, donde informa que la ex agente MARÍA ESTHER CAILO (DNI Nº 30.312.242), no percibió el Subsidio por Egreso, previsto en el artículo 16 del Decreto 864/68; Que la agente se acogió al régimen de Retiros Voluntarios establecidos por RESOL-2019-1357-GDEBA-IPLYCMJGM que obra acompañada en orden 6; Que en orden 7 se incorpora el convenio de acogimiento al Régimen de Retiro Voluntario de la agente Cailo; Que en orden 18 se agrega copia del dictamen de Asesoría General de Gobierno en el caso Manzo, donde oportunamente se dijo que no corresponde acceder al pago del Subsidio por improcedente, atento no estar previsto en el Artículo 16 de la Resolución Nº 7081/69 y modificatorias, que reglamenta al Decreto Nacional 864/68; Que en orden 24 toma intervención el Departamento Legales del Casino Central indicando que difiere en su opinión, atento que en casos similares se ha procedido al pago del Subsidio, pero que de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Nº 15.164, corresponde dictar el acto administrativo que declare improcedente el pago del Subsidio por Egreso, todo de conformidad con lo ordenado por Asesoría General de Gobierno, por no está previsto el mismo en el Decreto 864/68; Que en orden 35 obra notificación fehaciente de la ex agente CAILO, mediante la RESOL-2019-1171-GDEBA-IPLYCMJGM de la cual surge que cesó en la prestación de servicios el día 01/06/2019; Que en orden 72 ha dictaminado Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público señalando que "…en virtud de la normativa dispuesta y lo expuesto de forma expresa en el artículo séptimo del Decreto Nº 465/18, considera que no corresponde hacer lugar al pago del subsidio en análisis, por lo que la autoridad competente podrá dictar el acto que por derecho corresponda en los términos propiciados"; Que en orden 77 Asesoría General de Gobierno manifiesta "..resulta improcedente abonar a la ex -agente de Casinos María Ester Cailo el subsidio Caja de Empleados previsto en el artículo 16 de la Resolución Nº 7081/69 y modificatorias, que reglamenta al Decreto Nacional Nº 864/68"; Que en orden 89 Contaduría General de la Provincia señala que "… conforme criterio vertido en el EX-2020-10058090-GDEBA-DCZIIPLYC, es de opinión que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que rechace la solicitud de autos, toda vez que para acceder al subsidio Caja de Empleados previsto en el artículo 16 del Decreto Nº 864/68 no se encuentra contemplada como causal la extinción de la relación de empleo por adhesión al régimen de retiro voluntario. A mayor abundamiento, se destaca que el DECTO-2018-465-GDEBA-GPBA al regular los alcances del retiro voluntario, prevé que el acogimiento a dicho régimen acordará el derecho a una indemnización por cese de acuerdo con la escala y parámetros que allí se detallan, aclarando que la adhesión al mismo implica la aceptación de la inexistencia de reclamos fundados en la extinción de la relación de empleo por vía del retiro (artículo 7º)"; Que en orden 96 interviene Fiscalía de Estado señalando que "…la resolución Nº 7081/69 de la Secretaría de Hacienda de la Nación, aprobó la reglamentación del beneficio denominado Caja de Empleados, disponiendo las siguientes causales para atender el pago del subsidio por egreso: en su art. 14, contempla un subsidio por fallecimiento; en su art. 15, determina un subsidio por incapacidad en caso de agotamiento de las licencias por enfermedad y en su art. 16, prevé una compensación para el beneficiario que renuncie a su cargo o deje de revistar voluntariamente en la rama Juego para hacerlo en otro agrupamiento de la repartición. En tal sentido, se destaca que el cese del personal por retiro voluntario no se encuentra contemplado entre los supuestos que dan lugar al beneficio gestionado. A ello cabe agregar que, el Decreto Nº DECTO-2018-465-GDEBA-GPBA, al regular los alcances del retiro voluntario, prevé que el acogimiento a dicho régimen acordará el derecho a una indemnización por cese de acuerdo con la escala y parámetros que allí se detallan, aclarando que la adhesión implica la aceptación de la inexistencia de reclamos fundados en la extinción de la relación de empleo por vía del retiro (conf. art. 7°). Por todo lo expuesto no procede otorgar el subsidio normado en el art. 16 del Decreto Nº 864/68, a María Ester Cailo"; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto Nº 1.170/1992 y sus modificatorios; Por ello, el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos Resuelve Artículo 1°. Declarar improcedente el pago del Subsidio de Caja de Empleados previsto en el artículo 16 de la Resolución Nº 7081/69 y modificatorias, reglamentaria del Decreto Nacional 864/68, a la ex agente de Casinos María Esther Cailo (DNI Nº 30.312.242), conforme lo dispuesto en el artículo 7 del DECTO-2018-465-GDEBA-GPBA. Artículo 2°. Registrar, comunicar, publicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar. Firmado. Omar Galdurralde. Presidente IPLYC". Queda Ud. Debidamente notificada e intimada. La Plata, 2023.-
Omar Galdurralde, Presidente.

ene. 9 v. ene. 13

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Verónica Burgos
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Carolina Zibecchi Durañona
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Aldana García
Julia García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Andrea Re Romero
Romina Rivera
Marcelo Roque Quiroga
Melisa Spina
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Cecilia Medina
Graciela Navarro Trelles
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna
Francisco Espósito
Facundo Medero
Bautista Pascual

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica